

FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

## **A LA SECCION PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA**

El Fiscal en el Sumario 7/2.007, dimanante de las Diligencias Previas nº 4.796/2.005 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella (Málaga), evacuando el traslado conferido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento criminal , comparece y DICE:

Que por medio del presente escrito dirige la acusación contra los procesados que a continuación se relacionan

1.-Juan Antonio ROCA NICOLÁS, nacido en Cartagena (Murcia) el 30 de noviembre de 1.953, hijo de Juan y de Dolores, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el día 31 de marzo 2.006 al 4 de abril de 2.008, y desde el 19 de mayo de 2.008 al 23 de marzo de 2.010,

2.-Manuel Juan Benito SÁNCHEZ ZUBIZARRETA, nacido en Segovia el 20 de diciembre de 1.944, hijo de Manuel y de Rosario, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 3 de abril de 2.006 al 16 de abril de 2.007,

3.-Francisco SORIANO ZURITA, nacido en Bujalance (Córdoba) el 29 de junio de 1.940, hijo de Antonio y de Ana,

4.-Manuel SÁNCHEZ MARTÍN, nacido en Segovia el 8 de octubre de 1.967, hijo de Manuel y de María del Carmelo, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 3 de abril de 2.006 al 28 de julio de 2.006,

5.-Juan Luis SORIANO PASTOR, nacido en Madrid el 15 de marzo de 1.972, hijo de Francisco y de Pilar, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 3 de abril de 2.006 al 28 de julio de 2.006,

6.-Francisco Antonio SORIANO PASTOR, nacido en Madrid el 10 de junio de 1.966, hijo de Francisco y de Pilar, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 3 de abril de 2.006 al 28 de julio de 2.006,

7.-Miguel PERÉZ CAMINO, nacido en Madrid el 13 de febrero de 1.958, hijo de Pedro y de Carmen,

8.-Oscar Alberto BENAVENTE PÉREZ, nacido en Madrid el 18 de agosto de 1.969, hijo de Luis y de María, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 2 de abril de 2.006 al 6 de septiembre de 2.006,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

9.- Monserrat CORULLA CASTRO, nacida en Madrid el 25 de abril de 1.971, hija de Alberto y de Isabel, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 3 de abril de 2.006 al 4 de septiembre de 2.006,

10.-Sergio SANTANA DOMÍNGUEZ, nacido en Málaga el 23 de mayo de 1.969, hijo de José y de Natividad,

11.-Salvador GARDOQUI ARIAS, nacido en París (Francia) el 17 de septiembre de 1.966, hijo de Manuel y de Mariana,

12.-Gonzalo ASTORQUI ZABALA, nacido en Bilbao (Vizcaya) el 14 de junio de 1.956, hijo de Fernando y de Carmen,

13.-Julio BLASCO BAZO GARRIDO, nacido en Hornachos (Badajoz) el 19 de febrero de 1.978, hijo de Julio y de Josefa,

14.-Ernesto Román CELDRÁN GELABERT, nacido en Torre Pacheco (Murcia) el 7 de agosto de 1.950, hijo de Diego y de Josefa,

15.-Juan Germán HOFFMANN DEPKEN, nacido en Málaga, el 12 de enero de 1.959, hijo de Hans y de Úrsula, de nacionalidad alemana, con NIE nº X-0043259-L, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 7 de febrero de 2.007 al 25 de mayo de 2.007,

16.-Jaime HACHUEL FERNÁNDEZ, nacido en Madrid el 5 de septiembre de 1.965, hijo de Salomón y de María del Carmen,

17.-Julián José FERNÁNDEZ BLANCO, nacido en Sevilla el 7 de diciembre de 1.965, hijo de José y de Vicente,

18.-Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO, nacido en Estocolmo (Suecia) el 5 de febrero de 1.963, hijo de Juan Bautista y de María Pilar,

19.-José Luis BENAVENTE PÉREZ, nacido en Madrid el 16 de diciembre de 1.965, hijo de Luis y de María,

20.-Celso DEMA RODRÍGUEZ, nacido en Madrid el 29 de diciembre de 1.962, hijo de Celso y de María Isabel,

21.-Rodrigo HERNANDO ORTEGA, nacido en Madrid el 20 de febrero de 1.971, hijo de Basilio y de Elvira,

22.-Santiago TATO MARTÍNEZ, nacido en La Coruña el 2 de junio de 1.946, hijo de José Santiago y de Herminia,

23.-Carlos GARCÍA-PUENTE RODRÍGUEZ, nacido en Madrid, el 11 de agosto de 1.952, hijo de Juan y de Trinidad,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

24.-María Ursula QUINZANO LABRADOR, nacida en Madrid el 14 de marzo de 1.971, hija de Gabriel y de Benita,

25.-Hildegart FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, nació en Oviedo (Asturias) el 4 de mayo de 1.970, hija de Antonio y de Hildegart,

26.-Pedro ROMÁN ZURDO, nacido en Salamanca el 16 de septiembre de 1.942, hijo de Pedro y de María, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 2 de mayo de 2.007 al día 11 de octubre de 2.007,

27.-Florencio SAN AGAPITO RAMOS, nacido en Salamanca el 1 de abril de 1.943, hijo de Pedro y de Laura,

28.-Pilar ROMAN MARTÍN, nacida en Madrid, el 31 de marzo de 1.972, hija de Pedro y de Pilar,

29.-Jesús BRAVO MÉNDEZ, nacido en Madrid el 25 de julio de 1.976, hijo de Jesús y de Olga María,

30.-Osvaldo GODFRID GRINBERG, nacido en Buenos Aires (Argentina) el 30 de junio de 1.955, hijo de Hugo y de Berta,

31.-Oscar JIMÉNEZ GARCÍA, nacido en Madrid el 3 de mayo de 1.967, hijo de Vicente y María Isabel,

32.- José Maria MELLADO ROMERO, nacido en Almonte (Huelva) el 21 de septiembre de 1.959, hijo de Mariano y de Ana,

33.- Alexandra Sybilla Sofie GRAFIN VON BISMARCK, nacida en Grobrauden (Alemania) el 31 de diciembre de 1941, hija de Antonio y Clementine,

34.-Ignacio GONZÁLEZ SÁNCHEZ- DALP, nacido en Sevilla el 6 de abril de 1.962, hijo de Manuel y de Socorro,

35.-Manuel GONZÁLEZ SÁNCHEZ- DALP, nacido en Sevilla el 29 de julio de 1.955, hijo de Manuel y de Socorro,

36.-Jean Leopold Alfred FOURNETS, nacido en Pau (Francia) el 16 de junio de 1.933, hijo de Jean y de Marie, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 10 de mayo de 2.007 al día 15 de mayo de dicho año,

37.-Héctor Alberto PEDRONZO MOREIRO, nacido en Montevideo (Uruguay), el 12 de junio de 1.944,

38.-Sabino FALCONIERI, nacido en Minervino (Italia) el 24 de junio de 1.960, hijo de Francesco y de Rafaella,

39.-Pedro PEÑA BARRAGÁN, nacido en Andujar (Jaén) el 3 de abril de 1.950, hijo de Francisco y de Petra,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

40.-María Rosa JIMENO JIMÉNEZ, nacida en San Javier (Murcia) el 4 de enero de 1.959, hija de Francisco y de María,

41.-María ROCA JIMENO, nacida en Cartagena (Murcia) el 10 de agosto de 1.984, hija de Juan Antonio y de María Rosa,

42.-Antonio JIMENO JIMÉNEZ, nacido en San Javier (Murcia) el 23 de diciembre de 1.951, hijo de Francisco y de María,

43.-Karin Marika MATTSON, nacida en Goteburgo (Suecia) el día 27 de febrero de 1.973, hija de Gunnar y Marika (NIE X-2942030-P)

44.-Carlos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, nacido en Santa Fe (Granada) el 6 de mayo de 1.945, hijo de Angel y de Concepción, en situación de prisión provisional desde el 10 de julio de 2.006 al 15 de noviembre de 2.006,

45.-Andrés LIÉTOR MARTÍNEZ, nacido en Pegalajar (Jaén) el 22 de febrero de 1.956, hijo de Luis y de Catalina, en situación de prisión provisional desde el 10 de julio de 2.006 al 15 de noviembre de 2.006,

46.-José ÁVILA ROJAS, nacido en Granada el 22 de julio de 1.943, hijo de José y de Balbina,

47.-Manuel LORES ROMERO, nacido en el Puerto de Santa María (Cádiz) el 9 de noviembre de 1.943, hijo de Cayetano y de Guadalupe,

48.-Javier ARTECHE TARASCÓN, nacido en Bilbao (Vizcaya) el 1 de agosto de 1939, hijo de Francisco y de Mercedes

49.-Francisco ZAMBRANA POZO, nacido en Málaga, el 26 de agosto de 1.947, hijo de Francisco y de Amalia,

50.-Eusebio SIERRA SÁNCHEZ, nacido en Puebla de San Julián-Lancara (Lugo), el 3 de octubre de 1.952, hijo de Eusebio y de Rosa,

51.-Fidel SAN ROMÁN MORÁN, nacido en Lagarejos (Zamora) el 24 de julio de 1.938, hijo de José y de Emilia, en situación de prisión provisional desde el 1 de julio de 2.006 al 18 de julio de 2.006,

52.-Jesús RUIZ CASADO, nacido en Talveila (Soria) el 24 de diciembre de 1.959, hijo de Santiago y de Pilar,

53.-Jenaro BRIALES NAVARRETE, nacido en Málaga el 18 de agosto de 1.965, hijo de Jenaro y de Inmaculada,

54.-Francisco GARCÍA LEBRÓN, nacido en Málaga el 22 de marzo de 1.962, hijo de Antonio y de Dolores,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

55.-José Andrés LEÓN RULL, nacido en Ceuta, el 16 de octubre de 1.959, hijo de José y de Mariana,

56.-Gonzalo FERNÁNDEZ- CASTAÑO ELDUAYEN, nacido en San Sebastián ( Guipúzcoa), el 13 de noviembre de 1.949, hijo de Gonzalo y de María Dolores,

57.-Rafael GÓMEZ SÁNCHEZ, nacido en Córdoba el 2 de febrero de 1.944, hijo de Rafael y de Elisa,

58.-Tomás OLIVO LÓPEZ, nacido en Fuente Alamo (Murcia) el 9 de marzo de 1.97, hijo de Fulgencio y de Josefa,

59.-Enrique VENTERO TERLEIRA, nacido en Cebreros (Avila) el 30 de septiembre de 1.942, hijo de Santiago y de Asunción,

60.-Cristóbal PEÑARROYA SÁNCHEZ, nacido en Málaga el 14 de abril de 1.945, hijo de Cristóbal y de Josefa,

61.-Ismael PÉREZ PEÑA, nacido en Ahedo Puebas (Burgos) el 17 de noviembre de 1.943, hijo de Manuel y de Ascensión, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 31 de marzo de 2.006 al 18 de julio de 2.006,

62.-José María ENRIQUEZ GARCIA, nacido en Córdoba el 13 de julio de 1.951, hijo de Rafael y de Teresa,

63.-Giovanni Pietro MONTALDO, nacido en Alba (Italia) El 17 de mayo de 1.944, NIE nº X 05652421-X,

64.-José María GONZÁLEZ DE CALDAS, nacido en Sevilla el 10 de diciembre de 1.948, hijo de José y de Hortensia,

65.-Miguel LÓPEZ BENJUMEA, nacido en Sevilla el 19 de octubre de 1.949, hijo de Miguel y de Ana,

66.-Massimo FILIPPA, nacido en Turín (Italia) el 18 de mayo de 1.960, hijo de Armando y de María Luisa,

67.-Antonio ABRIL CUMPIÁN, nacido en Málaga el 12 de septiembre de 1.957, hijo de Antonio y de Aurelia,

68.- Eduardo ABRIL CUMPIÁN, nacido en Málaga el 29 de junio de 1.968, hijo de Antonio y de Aurelia,

69.-Sergio GILBERT GARCIA, nacido en Gibraltar (Reino Unido) el 1 de diciembre de 1946 hijo de Benito y de Isabel,

70.-Maria Soledad YAGUE REYES, nacida en la Línea de la Concepción (Cádiz) el 9 de mayo de 1.954, hija de Arturo y de Josefa, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 1 de abril de 2.006 al 13 de septiembre de 2.006,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

71.- Isabel María GARCÍA MARCOS, nacida en Salamanca el 23 de octubre de 1.954, hija de Antonio y de Bárbara, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 2 de abril de 2.006 al 13 de septiembre de 2.006,

72.-José Antonio JAÉN POLONIO, nacido en Ronda (Málaga) el 14 de febrero de 1.965, hijo de José y de Antonia, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 2 de abril de 2.006 al 10 de octubre de 2.006,

73.-Pedro Francisco PÉREZ SALGADO, nacido en Madrid el 14 de junio de 1.960, hijo de José María y de Margarita, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 20 de julio al 31 de octubre de 2.006,

74.-Pedro Tomás REÑONES GREGO, nacido en Santiago de Compostela (La Coruña) el 9 de agosto de 1.960, hijo de Tomás y de Soledad, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 28 de junio de 2.006 al 25 de octubre de 2.006,

75.-Vicente MANCILES HIGUERO, nacido en Baracaldo (Vizcaya) el 26 de junio de 1.966, hijo de Dionisio e Isabel, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 28 de junio de 2.006 al 31 de octubre de 2.006,

76.-María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ, nacida en Larache (Marruecos) el 7 de noviembre de 1.949, hija de Antonio y de Carmen,

77.-María Belén CARMONA DE LEÓN, nacida en Sidi Ifni (Marruecos) el 5 de octubre de 1.963, hija de José Francisco y de María Belén, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el al

78.-José Luis FERNÁNDEZ GARROSA, nacido en Madrid el 29 de septiembre de 1.963, hijo de Juan Luis y de Carmen, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 28 de junio de 2.006 al 10 de octubre de 2.006,

79.-María José LANZAT POZO, nacida en Málaga el 5 de octubre de 1.970, hija de Cristóbal y de Teresa, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 29 de junio de 2.006 al 18 de octubre de 2.006,

80.-Antonio LUQUE PANCORBO, nacido el 18 de octubre de 1.959, en Málaga, hijo de Antonio y de Purificación,

81.-Rafael GONZÁLEZ CARRASCO, nacido en Ronda (Málaga) el 3 de abril de 1.949, hijo de José y de Concepción, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 28 de junio de 2.006 al 4 de diciembre de 2.006,

82.-Rafael CALLEJA VILLACAMPA, nacido en Madrid el 12 de septiembre de 1.950, hijo de Rafael y de María, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 29 de junio de 2.006 al 10 de octubre de 2.006,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

83.-Emilio JORRÍN GESTAL, nacido en Madrid el día 23 de mayo de 1.968, hijo de Emilio y de Lina,

84.-Miguel JIMÉNEZ GUERRA, nacido en Tánger (Marruecos) el 31 de diciembre de 1.984, hijo de Juan y de Ana,

85.-Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, nacido en el Arenal (Avila) el 24 de noviembre de 1.947, hijo de Julián y de Isabel, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 20 de julio de 2.006 al 25 de septiembre de 2.007,

86.-Rafael del POZO IZQUIERDO, nacido en Madrid el 1 de junio de 1960 hijo de Elías y de Carmen,

87.-Leopoldo BARRANTES CONDE, nacido en Alcala (Cáceres) el 2 de julio de 1.937, hijo de Valentín y de Concepción,

88.-Javier PÉREZ VILLENA, nacido el 29 de enero de 1.978 en Madrid, hijo de Ismael y de Juana,

89.-Carmelo ARMENTA RODRÍGUEZ, nacido en Puertollano (Ciudad Real) el 30 de noviembre de 1.974, hijo de Gabriel y de Carmen,

90.- José MORA IGEÑO, nacido en Jaén el 11 de mayo de 1942 hijo de Rafael y de Isabel,

91.- María Luisa ALCALÁ DUARTE, nacida en Marbella el 28 de septiembre de 1952, hija de José y de María Luisa,

92.-Julio de MARCO RODRÍGUEZ, nacido en Bilbao (Vizcaya) el 1 de marzo de 1.964, hijo de Julio y de Josefina, quien estuvo en situación de prisión provisional desde el 1 de abril de 2.006 al

93.-Joaquín MARTÍNEZ –VILANOVA MARTÍNEZ, nacido en Valencia el 26 de septiembre de 1.947, hijo de Joaquín y de Ana María,

94.- José María PÉREZ LOZANO, nacido en Madrid, el 13 de marzo de 1.951, hijo de Valeriano y de María,

95.-Francisco RAMÍREZ OLIVERA, nacido en Sevilla el 18 de septiembre de 1.951, hijo de Manuel y de Águeda,

todos ellos en situación de liberad provisional, y formula contra ellos las siguientes



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

## CONCLUSIONES PROVISIONALES

### PRIMERA.-

#### Apartado UNO:

**(A) a. 1** El procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS ha conseguido amasar en los últimos años un patrimonio muy importante, integrado por bienes y derechos de muy diversa índole, coincidiendo con la época en que estuvo ligado laboralmente con el Ayuntamiento de Marbella y sus sociedades municipales.

Dicho patrimonio aparece diversificado en los distintos sectores de la actividad económica: Agrícola, ganadero, en el sector inmobiliario, hotelero, hostelero y servicios.

-Así es dueño de fincas de una gran extensión, como son la denominada "*La Morisca*" sita en la localidad de Jimena de la Frontera (Cádiz), o la finca "*La Loma*" en Murcia.

La primera de ellas- finca "*La Morisca*"- ocupa una superficie de 130 hectáreas, 86 áreas y 79 centiáreas- registral nº 10.182 del Registro de la propiedad de San Roque (Cádiz).

La adquiere el 19 de octubre de 2.000 por un precio de 601.012,10 euros, de los que 240.404,84 euros se habían abonado con anterioridad a la escritura de venta y el resto se pagará por la compradora en dos plazos.

Por lo que a la finca "*La Loma*" se refiere, se trata de una serie de fincas rústicas en Murcia, en los términos de Cartagena, Torre Pacheco y Los Alcázares, que Juan Antonio ROCA fue adquiriendo y agregando, realizando en ellas operaciones de inversión y mejora que posibilitaron su puesta en producción bajo la denominación "Explotación Agrícola La Loma".

En la denominada finca "*La Loma*", además, Juan Antonio Roca Nicolás, a través de la constructora Azuche 88 SL, edificó un chalet y otras construcciones durante los años 2001 a 2003.

La última adquisición data del 31 de mayo de 2.005, fecha en la que compra una finca rústica de cítricos de 260.009 metros cuadrados de superficie, con dos casas y almacenes, en el paraje "*La Talega*" término de Cartagena denominada "Pinos





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Claros" (registral 29861 del Registro de la Propiedad 1 de Cartagena) por un precio de 4.417.438,00 €.

Según la escritura de compra dicho precio se abona del siguiente modo: La suma de 811.366,00 € fue pagada con anterioridad; la cantidad de 901.518,00 € se satisface en el acto mediante cheque bancario, y el resto – por importe de 2.704.554,00 €- quedó aplazado, entregándose tres pagarés de 901.518,00 € cada uno con vencimiento a 30.11.05, 31.05.06 y 30.11.06.

-Posee numerosos inmuebles –viviendas, chalets y locales comerciales- en Marbella (Málaga), Sevilla, Sotogrande (Cádiz), en las Islas Baleares (Mallorca e Ibiza), y Madrid.

Entre estos inmuebles destaca la adquisición de varios palacios, que posteriormente restaura y acondiciona para destinarlos a hoteles y lugares de eventos: Es el caso del Palacio de Saldaña, el de Villagonzalo, el de Tapa etc.

El Palacio de Saldaña - Finca nº 97.209 del Registro de la Propiedad nº 1 de Madrid- está situado en la calle José Ortega y Gasset nº 32, Escalera 1, Portal 1 de Madrid, y tiene una superficie total construida de 1.012,43 metros cuadrados distribuida en cuatro plantas. En el solar en que se encuentra edificado, dispone del uso exclusivo y excluyente de una parte del jardín existente de 368,00 M2.

Este inmueble fue adquirido por la entidad CONDEOR en escritura pública de 30 de noviembre de 2.004 por un precio de 11.770.617,66 de euros.

El Palacio de Villagonzalo- finca nº 1.757 del Registro de la Propiedad nº 28 de Madrid- se halla en la Calle San Mateo nº 25 de Madrid, y tiene una superficie de 3.174 metros cuadrados.

Juan Antonio ROCA es dueño del 83,30% de este inmueble, cuya compra, en el año 2.000, le supuso el pago de 12.541.109,31 euros, que se abona mediante cheques bancarios.

El Palacio de Tapa - finca nº 712 del Registro de la Propiedad nº dos de Madrid- se encuentra en la Calle San Sebastián nº 2 de Madrid, y tiene una superficie de 1.259,52 metros cuadrados.

Su adquisición en el año 2.003 supuso el pago de la suma de 12.170.494,9 euros, de los que 2.494.200,9 euros se entregan antes del otorgamiento de la escritura y los restantes 9.666.293,90 euros los recibe la parte vendedora mediante cinco cheques bancarios expedidos por el Banco Popular Español.

-Es igualmente dueño de Hoteles como el denominado "La Malvasía", sito en la Aldea de El Rocío, en Almonte (Huelva), y en la localidad de los Alcázares( Murcia).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

El Hotel “*La Malvasía*” – finca nº 26.697 del Registro de la Propiedad de La Palma del Condado (Huelva)-, se encuentra en la Aldea de El Rocío, término municipal de Almonte, en la Calle Sanlúcar número 36, y tiene una superficie de 630 metros cuadrados.

Su compra en el año 2.004 supuso el pago de 1.268.000 euros, de los que la parte vendedora confiesa haber recibido con anterioridad la suma de 430.000 euros y el resto, 838.000 euros, lo recibe la parte vendedora en el momento de la escritura mediante cheque bancario.

-Desarrolla promociones inmobiliarias en la localidad de los Alcázares (Murcia)- promociones “Nueva Ribera Beach” y “Nueva Ribera Golf”- y en la localidad de Marbella (Málaga).

La promoción inmobiliaria Nueva Ribera Beach se desarrolla sobre dos fincas - las registrales nº 3.131, y la nº 3.151- situadas en la localidad de los Alcázares (Murcia), que forman parte del Proyecto de Compensación del Plan Parcial “Nueva Ribera”, con 8.315 metros cuadrados de superficie.

La adquisición de estas dos fincas supuso para el Sr. ROCA un desembolso de 3.075.161,73 euros, precio que la entidad vendedora- Yeregui Desarrollo SA- confiesa haber recibido previamente a la firma de la escritura.

Sólo en este capítulo- compra de bienes inmuebles- la inversión efectuada en los últimos diez años- período comprendido entre los años 1.997 y 2.005- ha supuesto un desembolso, atendiendo únicamente al precio declarado en su adquisición, de más de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES de euros (136.384.484 €).

-Es dueño y regenta una cuadra de caballos de pura raza, con más de 100 ejemplares, que explota comercialmente en la finca “*La Caridad*”, sita en San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga) y una ganadería de toros bravos en la finca “*La Morisca*” de Jimena de la Frontera (Cádiz).

El valor de la yeguada ha sido estimado en 400.000 euros.

Por su parte las reses bravas se han valorado en 120.000 euros.

-Posee también una amplísima colección de obras de arte (cuadros) antigüedades y objetos de colección, joyas y relojes diversos, repartida entre sus diversos inmuebles, como su domicilio en Marbella, en las fincas en Murcia y Cádiz, en su piso en Madrid y en sus oficinas en Madrid y Marbella (Málaga).

Como luego se desarrollará con detalle, ha adquirido cuadros y otros objetos de arte a distintos marchantes por importe de más de VEINTISIETE MILLONES de euros, - la cifra es la de 27.670.525 €-en el período de tiempo que se comenta.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Ha sido propietario de embarcaciones de lujo (yates), y lo es en la actualidad incluso de un avión, y de un helicóptero.

En lo que a embarcaciones de recreo concierne, en un primer momento compró, en el año 2.003, el barco SALDUBA II, abonando por él la suma de 500.000 euros, dinero que pagó en efectivo.

Posteriormente decidió hacerse con uno más grande, enajenado el anteriormente referido.

El nuevo barco que adquiere Juan Antonio ROCA es el yate de recreo denominado "THOROUGHbred". La compra se efectuó el día 8 de noviembre de 2.004, abonando a su titular, la sociedad Ventura Yatchs SL, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL euros ( 2.780.000 €).

La aeronave es el avión marca CESSNA modelo CITATION II 550, matrícula EC-IAX, que adquirió el 10 de septiembre de 2.004 por un precio de 1.248.439, 04 euros.

El helicóptero es del modelo Europter EC 130B4, matrícula EC JJC, tasado en la suma de 1.090.000 euros.

-Posee además una su colección de coches de lujo y antiguos, así como de carruajes de época.

Los turismos y vehículos han sido valorados en más de 300.000 euros.

Entre los turismos antiguos destacan el Mercedes Benz 300 SL "*Alas de gaviota*", del año 1.995, nº de bastidor 1980405500193, tasado en 200.000 euros.

Los carruajes, por su parte, han sido valorados en la suma de 3.500.000 euros.

-Todo ello sin olvidar sus incursiones en el mundo deportivo- a través de la entidad OVEN FIVE- o en el del cine y el espectáculo, en general- con la sociedad MANUEL SALVADOR SA-.

La suma de todas estas adquisiciones supone una cifra de más de CIENTO SETENTA MILLONES de euros gastados en un período de diez años.

A esta cifra aún habría que añadir otras cantidades que se destinaron por el Sr ROCA a dotar de mobiliario y el acondicionamiento de los inmuebles antes reseñados (Finca La Morisca, el hotel la Malvasía etc) y que ascendió, según los apuntes contables de dicho procesado, a un total de 6.228.952,83 €.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Así mismo hay que agregar las inversiones realizadas en las fincas radicadas tanto en Cádiz como en Murcia que alcanzaron, según esa misma fuente, un montante global de 24.824.876,27 €.

De ello se desprende que la partida de gastos e inversiones ascendió a un total 31.053.829,10 €.

Otros gastos, no escasos, son los que derivan de la afición a la caza mayor del Sr. RIOCA, motivo por el que ha realizado numerosos viajes al extranjero donde se ha cobrado infinidad de piezas (Elefantes, leones, osos etc), que luego exhibe en la finca "*La Caridad de Marbella*" (San Pedro de Alcántara. Málaga).

El costo que ha supuesto la caza de los distintos trofeos que exhibe en la finca antes señalada se estima, con repercusión de los gastos de viaje y de taxidermista, en más de 1.000.000 de euros.

Con ello, la capacidad de gasto del procesado Juan Antonio ROCA en el período de tiempo referido, en cifras redondas, alcanza la cifra de los DOSCIENTOS MILLONES de euros.

**2.** La adquisición de este extraordinario patrimonio no puede justificarse sobre la base de las rentas lícitas conocidas del Sr. ROCA, ni con los ingresos que ha obtenido su unidad familiar, integrada por su esposa María Rosa JIMENO JIMÉNEZ y los dos hijos del matrimonio (María y Juan Antonio Roca Jimeno).

Los ingresos del Sr. ROCA están representados por las retribuciones que ha venido recibiendo del Ayuntamiento de Marbella en los últimos 15 años, como empleado por cuenta ajena de sociedades municipales:

En un primer momento de la sociedad Planeamiento 2.000 S.L.- desde el 22 de mayo de 1.992 al 21 de mayo de 2.003-, y posteriormente, como trabajador de la entidad municipal Gerencia de Obras y Servicios Marbella S.L.- desde el 22 de mayo de 2.003 hasta el año 2.009, en el que tuvo lugar su despido-.

Según consta en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social Juan Antonio Roca estuvo cobrando la prestación por desempleo desde el 12 de marzo de 1.991 al 20 de mayo de 1.992.

Por lo que respecta a su faceta de empresario hay que señalar que tampoco puede justificar, con base a los rendimientos obtenidos con esa actividad, el inmenso patrimonio que ha acumulado en estos últimos años.

Así la sociedad MARBELLA INVERSIONES S.L.( CIF nº A 29172053), constituida en el año 1.986, y dedicada a la promoción y construcción de inmuebles, si bien llegó a ser titular de varias viviendas y locales comerciales en Cartagena ( Murcia) y en Marbella( Málaga), a finales del año 1.995 ya se hallaba en situación de quiebra técnica por cuanto, según el balance presentado a efectos del impuesto de



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Sociedades, sus fondos propios- el neto patrimonial- eran negativos(- 2.580, 42 euros), dadas las pérdidas acumuladas.

En cuanto a la entidad CONSTRUCCIONES MARBELLA SA –COMARSA- (CIF nº A 29157476) estuvo incurso en un procedimiento de quiebra, Autos nº 21/1990 seguidos ante el entonces Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Marbella (Málaga)- actual Juzgado de Primera Instancia nº 1-, en el que fue calificada la quiebra como fraudulenta.

Tramitado el oportuno procedimiento penal por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella (Málaga), dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 3/03.

En dicho procedimiento se dictó el 22 de noviembre de 2.005- Rollo nº 1005/05- por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga sentencia absolutoria como consecuencia de la retirada de la acusación por las partes acusadoras, al haberse abonado la deuda a los acreedores, sentencia que es firme.

A partir del año 1.997 a los ingresos del Sr. ROCA derivados de su empleo en la sociedad municipal Planeamiento 2.000 hay que sumar los que empieza a obtener su esposa María Rosa JIMENO JIMÉNEZ de la entidad BEAUTY MARBELLA S.L.

Esta sociedad fue constituida el 29 de julio de 1.997 por la propia María Rosa JIMENO junto con una amiga, María Dolores Antúnez Holgado, desembolsando María Rosa JIMENO el 99% del capital social- 11.900 euros- y el 1% restante la Sra. Antúnez.

María Rosa JIMENO además de ser socia mayoritaria de la entidad, asume la administración de la misma, poniéndose un sueldo.

El objeto social de esta entidad es el comercio al por menor de productos de cosmética y perfumería, teniendo su sede en el Centro Comercial la Cañada, Local 65, de Marbella (Málaga).

La suma de las rentas- líquidas- obtenidas por ambos cónyuges por su actividad laboral en el período comprendido entre los años 1.997 y el 2.004, ambos inclusive, arrojan las siguientes cifras:

Años	Importes €
1997	44.515, 84
1998	112.304, 52
1999	153.128, 37
2000	152.806, 25
2001	153.330, 20
2002	98.163, 78
2003	129.359, 46
2004	96.697, 30



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Los rendimientos- líquidos- procedentes de activos financieros o dividendos (rentas atribuibles al capital mobiliario) supusieron en ese mismo período las siguientes cifras:

Años	Importes €
1997	351,27
1998	0,13
1999	329,94
2000	113,34
2001	435,59
2002	491,39
2003	2.514,55
2004	2.020,69

La unidad familiar ROCA- JIMENO nunca declaró haber percibido rendimientos derivados del capital inmobiliario.

En el año 2.003 en la base de datos de la AEAT aparece la venta de un inmueble- sito en la calle Cerca Los Monteros, Urbanización Bahía de Marbella, en esa Localidad - por parte de María Rosa JIMENO, con un valor de transmisión de 420.708,47 euros, que determina una ganancia patrimonial de 222.286,85 euros.

A las rentas obtenidas por esos conceptos- rendimientos del trabajo, capital mobiliario y ganancia patrimonial- hay que deducir los gastos que se conocen y que en esa unidad familiar responden a conceptos muy diversos, algunos de ellos vinculados a las caras aficiones del Sr. ROCA: Viajes al extranjero, gastos relacionados con los caballos, safaris en el extranjero y por la importación de trofeos de caza, estudios de los hijos, etc.

Entre esos gastos destaca, por su cuantía, la partida relativa al arrendamiento de la vivienda que constituye el domicilio familiar del matrimonio ROCA-JIMENO, sito en la Calle Estébanez Calderón nº 6, Edificio Poseidón, integrado por los pisos 2º A y 2º D, en Marbella (Málaga), cuya renta mensual, desde el año 1.993, asciende a la suma de 1.202,02 euros.

En realidad se trata de un gasto totalmente innecesario en la medida que el dueño de esos inmuebles es el propio Juan Antonio ROCA, si bien oculta esa propiedad bajo la pantalla de dos sociedades de Gibraltar, las entidades MARCADIUS INVESTMENTS LIMITED y BLUE BEGONIA LIMITED.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Igualmente es preciso restar de las rentas obtenidas por la unidad familiar aquellas cantidades de dinero que se destinan a pago de deudas, inversiones y al propio mantenimiento y sustento de la familia, partida que de media supone unos gastos al año de unos 20.000 euros, a tenor de los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística, en las encuestas continuas de presupuestos familiares.

Descontadas todas esas partidas, se puede establecer la renta disponible de esa unidad familiar en el período de tiempo que se analiza:

Años	Importes €
1997	-16.732, 63
1998	51.093, 80
1999	66.111, 71
2000	70.822, 14
2001	74.312, 08
2002	-11.595, 83
2003	146.991, 83
2004	3.299, 54

De lo anterior se desprende que en ningún caso la unidad familiar ROCA-JIMENO gozó de una capacidad de ahorro suficiente como para poder acumular el patrimonio que disfruta: Con una renta disponible en esos ocho años en trono a los 50.000 euros al año fue capaz de efectuar adquisiciones y atender a gastos de por más de 200 millones de euros.

**3.** El procesado Juan Antonio ROCA está implicado en otros procedimientos penales seguidos por delitos de corrupción de contenido económico, actividad que le ha reportado importantes beneficios económicos:

Destacan en este sentido el Procedimiento Abreviado nº 76/2.001 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la referida Audiencia.

En este procedimiento se dictó sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, el día 23 de enero de 2.009, en la que se condena a dicho procesado por un delito continuado de malversación de caudales públicos a una pena de cinco años de prisión- así como a la de un año y diez meses por un delito de falsedad documental - y al pago de una indemnización al Ayuntamiento de Marbella de más de 24 millones de euros (24.387.073,77 euros), sentencia que ha sido confirmada por el Tribunal Supremo en sentencia de 25 de enero de 2.010( Sentencia nº 1394/09. Recurso nº 10.327/09), siendo ya, por tanto, firme y ejecutoria. Los hechos delictivos a que se refiere esta sentencia tuvieron lugar en los años 1.991 a 1.995.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Igualmente se han de citar las Diligencias Previas nº 100/2.003 del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de la Audiencia Nacional, en el que ya se ha formulado acusación por el Ministerio Fiscal en escrito de 26 de enero de 2.009, imputando al Sr. ROCA, entre otros por un delito continuado de Malversación de Caudales Públicos de carácter continuado, y en el que solicita una pena de siete años de prisión y la correspondiente responsabilidad civil. Esta responsabilidad penal deriva de las irregularidades puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en su informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de sus sociedades municipales, correspondiente a los años 1.991 a 1.999.

En el Juzgado de Instrucción nº 1 de Marbella se siguen así mismo contra procesado Juan Antonio ROCA numerosos procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico, tales como los de Prevaricación, Fraude y Malversación de caudales públicos etc.

Dichos procedimientos surgen a raíz de la querrela formulada el 26 de julio de 2.006 por la Fiscalía Anticorrupción sobre ciertos convenios suscritos por el Ayuntamiento de Marbella, que tiene su causa en la investigación efectuada en relación con el informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a esa Corporación Municipal y a sus sociedades municipales correspondiente a los años 2.000 y 2001.

Son los siguientes procedimientos penales:

Diligencias Previas nº 3.209/06, 3.210/06, 3.361/06, 3.375/06, 3.377/06, 3.380/06, 3.383/06, 3.384/06, 3.385/06, 3.386/06, 3.387/07, 3.388/06, 3.389/06, 3.390/06, 3.392/06, 3.393/06, 3.393/06, 3.394/06, 3.395/06, 3.396/06, 3.398/06, 3.400/06, 3.403/06, 3.404/06, 3.405/06, 3.407/06, 3.410/06, 3.411/06, 3.411/06, 3.413/06 y 3.416/06.

**4.** Por otro lado, los bienes propiedad del Sr ROCA aparecen, en su mayor parte, a nombre de diferentes personas jurídicas, con objeto de ocultar su verdadera titularidad, sin que se puedan vincular a su persona, hasta el punto que dicho procesado no figura como socio ni administrador de tales entidades.

**5.** Está acreditado, como luego se verá, que Juan Antonio ROCA ha financiado parcialmente sus distintos negocios y propiedades con los fondos obtenidos de ciertos empresarios- que también están procesados en esta causa-, dinero que le entregaban como contrapartida por la obtención de resoluciones e informes favorables a sus intereses, fundamentalmente en el campo urbanístico, con vulneración de la normativa de aplicación, o mediante los rendimientos obtenidos con los negocios en común que acometió con algunos de esos empresarios.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Estos pagos se explican por la especial posición de poder que el Sr. ROCA ostentaba en las Corporaciones Municipales de la época

El dinero así obtenido por el Sr. ROCA lo aplicaba, si bien sólo en una pequeña parte, a corromper a las autoridades y funcionarios del Ayuntamiento de Marbella

Como conclusión de lo hasta ahora expuesto debe inferirse que el origen del patrimonio acumulado por el Sr ROCA en estos últimos años, al no poder vincularse a las rentas legales obtenidas por él y su unidad familiar, se encuentra precisamente en la actividad delictiva desarrollada por el mismo durante el tiempo que duró su vinculación profesional con el Ayuntamiento de Marbella y sus sociedades municipales.

**b. 1** Para encubrir la titularidad de esos bienes, ilícitamente obtenidos, y poder disfrutar de los mismos sin riesgo, Juan Antonio ROCA constituyó una verdadera organización, integrada por un nutrido grupo de personas que, bajo su dirección, gestionaban y administraban su patrimonio, como si de una empresa se tratara, encomendándose a sus integrantes distintas funciones, y que se fue ampliando a medida que el volumen de sus negocios y la importancia del patrimonio acumulado así lo fue demandando.

Integran dicha organización, los procesados

Manuel Juan Benito SÁNCHEZ ZUBIZARRETA,

Francisco SORIANO ZURITA,

Manuel SÁNCHEZ MARTÍN,

Juan Luis SORIANO PASTOR,

Francisco Antonio SORIANO PASTOR,

Miguel PERÉZ CAMINO,

Oscar Alberto BENAVENTE PÉREZ,

Monserrat CORULLA CASTRO,

Sergio SANTANA DOMÍNGUEZ,

Salvador GARDOQUI ARIAS,

Gonzalo ASTORQUI ZABALA,

Ernesto Román CELDRÁN GELABERT,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Julio BLASCO- BAZO GARRIDO,

Juan German HOFFMANN DEPKEN, y

Jaime HACHUEL FERNÁNDEZ.

2. La referida organización aglutina a sus distintos integrantes mediante el reparto de tareas y funciones.

Así cabe distinguir entre quienes asumen funciones directivas de aquellos otros que de modo puntual colaboran en la llevanza de los negocios del Sr ROCA, contribuyendo al encubrimiento y reciclaje de los fondos ilegalmente obtenidos por dicho procesado en asuntos concretos.

La división del trabajo se realiza en función de parámetros diversos:

-La creación y gestión de sociedades, usadas como tapadera para adquirir y reciclar distintos tipos de bienes, tanto en España como en el extranjero;

En esta materia desempeñan un papel primordial los abogados del despacho Sánchez Zubizarreta/ Soriano Pastor, pues son ellos quienes van a proporcionar al Sr. ROCA las sociedades pantalla donde ocultar sus bienes, asumiendo la gestión de las mismas y la administración de sus fondos: Son los procesados Manuel Juan Benito SÁNCHEZ ZUBIZARRETA, Francisco SORIANO ZURITA, Manuel SÁNCHEZ MARTÍN, Juan Luis SORIANO PASTOR, Francisco Antonio SORIANO PASTOR, y Miguel PERÉZ CAMINO.

Destaca la contribución del Sr. HOFFMANN DEPKEN, encargándose de la estructura societaria en el extranjero del Sr. ROCA.

-La gestión de ese patrimonio en función del ámbito de la actividad económica de que se trate: Hotelero, agrícola, ganadero, o inmobiliario;

Las inversiones inmobiliarias del Sr ROCA en Murcia se gestionan a través del procesado Ernesto CELDRAN GELABERT, que se dedica a adquirir terrenos en esa Región por cuenta de su jefe, el Sr. ROCA.

Posteriormente, la gestión y el desarrollo del negocio inmobiliario se encomienda a Julio BLASCO BAZO GARRIDO y a Gonzalo ASTORQUI ZABALA, llevando a cabo las promociones inmobiliarias a través de las entidades COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA y ONE PROPERTIES.

La adquisición de inmuebles y su posterior restauración con vistas al negocio hotelero se lleva por la procesada Monserrat CORULLA CASTRO, bajo la supervisión del Sr Zubizarreta y del propio ROCA. Las entidades utilizadas a tal objeto son CONDEOR SL, SAN MATEO PALACE SL o PALACIO DE VILLAGONZALO SL.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En este apartado destaca también el papel que va a desempeñar el procesado Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ. Este procesado, hombre de confianza y mano derecha del Sr. ROCA, gestiona la cuadra de caballos de pura raza de éste, a través de la entidad MARQUES DE VELILLA, y se prestó a ser testaferro del mismo en diversas entidades- DIRELA, SOCOTORA , GRACIA y NOGUERA etc.-

-Un aspecto muy relevante en la gestión de los bienes del Sr. ROCA es el relativo a la llevanza de su contabilidad.

Como luego se verá entre las distintas sociedades instrumentales utilizadas por el Sr ROCA para encubrir la titularidad de los bienes funciona el principio de unidad de caja, lo que le va a permitir el trasvase de fondos de las distintas entidades, en función de sus distintas necesidades financieras.

Esa contabilidad la llevó en un primer momento el procesado Sergio SANTANA DOMÍNGUEZ, ocupándose posteriormente de la misma Salvador GARDOQUI ARIAS.

Este último procesado controló los ingresos ilegales que obtuvo el Sr ROCA en la última época, fruto de su actividad delictiva: Son los pagos que efectuaron distintos empresarios para conseguir de las autoridades municipales de la época resoluciones y actuaciones administrativas favorables a sus intereses, de las que más adelante se hablará.

-La organización se encarga, igualmente, de la defensa jurídica en los procedimientos penales en los que se halla implicado, tarea que dirige el procesado Francisco SORIANO ZURITA.

-La división de funciones y la especialización llega incluso al apartado de seguridad, apartado de especial interés, como luego se verá, del que se encargó el procesado Jaime HACHUEL FERNANDEZ.

**3.** Juan Antonio ROCA se va a valer al propio tiempo, y al margen de su organización, de algunos profesionales – abogados y economistas-, y ciertos empleados de confianza, para la gestión de asuntos y negocios concretos.

Pese a no formar parte de su empresa criminal, todos estos actuaron con pleno conocimiento de la verdadera titularidad de las sociedades y del ilegal origen de los fondos que manejaban, aceptando prestar su más eficaz contribución para ocultar ese patrimonio, y permitir su disfrute.

Es el caso de los procesados



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Julián José FERNÁNDEZ BLANCO

Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO,

José Luis BENAVENTE PÉREZ,

Celso DEMA RODRÍGUEZ,

Rodrigo HERNANDO ORTEGA,

Santiago TATO MARTÍNEZ,

Carlos GARCÍA-PUENTE RODRÍGUEZ,

María Ursula QUINZANO LABRADOR, o

Hildegart FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

4. El mecanismo generalmente utilizado para ocultar los fondos y bienes ilícitamente adquiridos, consistió en la interposición de un complejo entramado de sociedades instrumentales.

Estas sociedades no sólo sirven para ocultar la titularidad de los fondos delictivos que posee el Sr ROCA, sino que cumplen la función de servir de instrumento para la legitimación de los bienes ilícitamente obtenidos, mediante su transformación con otros activos y bienes, logrando darles una apariencia de licitud.

Igualmente tales entramados societarios se van a utilizar para efectuar el trasvase de fondos entre las entidades, mediante préstamos intersocietarios, dificultando aún más, si cabe, el seguimiento y control de los fondos obtenidos o transformados.

Un capítulo muy importante, al que se aludirá más adelante, viene dado por la utilización de tales entidades para adquirir o negociar con bienes de propiedad municipal, valiéndose de la especial posición de poder que el Sr. ROCA ostentaba en las Corporaciones Municipales de la época, obteniendo importantes beneficios económicos, siempre a costa de las arcas municipales.

Dicho entramado societario está representado por las siguientes sociedades:

1-FNG INVERSIONES S.L.

2-RAFLY S.L

3-ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS S.L.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- 4- SPANISH LEARNING FRIENDS SL
- 5-JIREYA S.A,
- 6-INMOBILIARIA AHUACA S.L
- 7-INMUEBLES DIRELA S.L.
- 8-CARBURANTES ALHAMA S.L,
- 9-INMUEBLES CORIMBO S.L,
- 10-INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA S.L
- 11-RUSTICAS Y URBANAS ANTARES S.L
- 12-ROAD MARKET ESPAÑA S.L,
- 13-COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L.
- 14-VANDA AGROPECUARIA S.L,
- 15-EKA 620 S.L,
- 16- INMOBILIARIA SALVAMOR S.L.
- 17- MARE NECTARIS S.L,
- 18- INVESTBARDULIA S.L.
- 19- LIPIZZAR INVESTMENTS S.L.
- 20-PROMONAGUELES S.L.
- 21-EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA S.L,
- 22-INVEST ARCELA S.L
- 23- MARBELLA CLOTHES S.L,
- 24-INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO S.L,
- 25-ONE PROPERTIES S.L,
- 26-ANADIA INVERSIONES S.L.
- 27-MONTAGUA INVERSIONES S.L.
- 28-INVERSIONES PIRMIN S.L.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- 29-VALORES ASUR S.L.
- 30-GRACIA Y NOGUERA S.L,
- 31-RITUERTO HERMANOS S.L,
- 32-MARQUES DE VELILLA S.L
- 33-INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS S.L,
- 34-FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA S.L,
- 35-MARBELLA QUALITY S.L.,
- 36-MARBELLA NATURE S.L,
- 37-VELILLA RIDING S.L.
- 38-CONDEOR S.L,
- 39-JABOR MAGARPE S.L,
- 40-SAN MATEO PALACE S.L,
- 41-INMOBILIARIA ANGEL DE TEPA S.A,
- 42-PALACIO DE VILLAGONZALO S.L,
- 43-MARAS ASESORES S.L,
- 44-HELIO PONTO MARBELLA S.L.
- 45-MARBELLA AIRWAYS S.L,
- 46-CONSTRUCCIONES MARBELLA SA
- 47-MARBELLA INVERSIONES
- 48-INVERSIONES 100 S.L,
- 49-EXPLORACIONES 100 S.L,
- 50-BEAUTY MARBELLA S.L.
- 51-FOLDER INVESTMENTS S.L.
- 52-ISOBARA PROPERTIES S.L.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- 53-MARJI S.L.
- 54-PERINAL S.L,
- 55-GOLF AND RAQUET PLANET S.L.
- 56-OVEN FIVE S.L.
- 57-SOLARES y RUSTICAS PARACAIMA S.L,
- 58-YAMBALI 2.000 S.L.
- 59-TORQUEMADA DE HOSTELERIA S.L.
- 60-MARCADIUS INVESTMENTS LIMITED,
- 61-BLUE BEGONIA LIMITED,
- 62-SUNNATA MANAGEMENT,
- 63-PELBO LIMITED,
- 64-BENTLY FINANCIAL,
- 65-ALPHINE HOLDINGS CORP,
- 66-LISPAG AG,
- 67-MELIFERO STIFTUNG,
- 68-THE JAR TRUST,
- 69-BEATIFUL MIND,
- 70-GOLDEN OYSTER LIMITED, o
- 71-SEABORNE HOLDINGS LIMITED.

Se trata de sociedades que en algunos casos se constituyen al efecto, si bien por lo general se van a utilizar entidades ya existentes a tal fin.

**5.** La gestión y la llevanza de la contabilidad de las sociedades aparece encomendada a dos sedes distintas:

Por un lado, al despacho de abogados Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita- en lo sucesivo el “*Gabinete jurídico*”-, cuyas oficinas se hallan en la calle Fernando VI nº



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

5, 2ª de Madrid, y del que forman parte los procesados Manuel Benito SANCHEZ ZUBIZARRETA, Francisco SORIANO ZURITA, Francisco Antonio SORIANO PASTOR, Juan Luis SORIANO PASTOR, Manuel SANCHEZ MARTIN y Miguel PEREZ CAMINO, todos ellos abogados en ejercicio.

Junto a dichos abogados, Juan Antonio ROCA posee su propia oficina en Marbella, concretamente en la sede de la entidad MARAS ASESORES, sita en la calle Ricardo Soriano 65 6ª planta, de esa localidad, en la que el procesado Salvador GARDOQUI se ocupaba de la contabilidad de ciertas entidades del entramado societario del Sr. ROCA.

6. Con motivo de la diligencia de entrada y el registro de las oficinas de la entidad MARAS ASESORES S.L., autorizada judicialmente en el ámbito de esta causa, llevado a cabo el día 29 de marzo de 2.006, se localizaron, en el despacho ocupado por el procesado antes referido- Sr. GARDOQUI- una serie de archivos informáticos en los que se reflejan ciertos apuntes- ingresos y salidas- de unos fondos que llegan a su poder.

Se trata de los siguientes archivos, ordenados por su secuencia temporal:

- “Cuenta CCF21.xls”,
- “CARLOS SANCHEZ.xls”
- “hoja de caja cña.xls”,
- “Cuenta AR.xls”,
- “Ayuntamiento.xls”
- carpeta “Cajas”, y
- “FSR.xls”

(Ruta de acceso: *maras-asesores/ puesto2/ handydriver/ Lápiz/ Salva, archivos excel*)

En dichos archivos se reseñan los pagos efectuados por ciertos empresarios al procesado Juan Antonio ROCA, y que tienen que ver con negocios que dichos empresarios han llevado a cabo en la localidad de Marbella, en los que de algún modo ha intervenido dicho procesado (compraventa de inmuebles, negocios en participación etc...): Son los archivos “Cuenta CCF21.xls”, -“CARLOS SANCHEZ.xls”, “Cuenta AR.xls”, o “FSR.xls”-, que aluden a cuentas mantenidas por el Sr ROCA con los empresarios Carlos SANCHEZ HERNANDEZ, José AVILA ROJAS o Fidel SAN ROMAN MORAN, también procesados en esta causa.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Igualmente tales soportes informáticos constatan otras aportaciones de dinero efectuadas por determinados empresarios y promotores inmobiliarios, relacionadas con resoluciones administrativas, ya adoptadas o pendientes de dictarse, generalmente en asuntos urbanísticos, y en los que los mismos se hallan interesados: Son los archivos “Ayuntamiento.xls” y la carpeta “Cajas”-.

En los archivos que se comentan aparece especificada la aplicación dada a dichos ingresos, esto es las cantidades que el Sr. ROCA detraía de su “caja” con destino a distintas aplicaciones.

Con tales fondos va a atender a las necesidades financieras de sus propias empresas y sociedades, como sucede con las entidades HELIO PONTO MARBELLA S.L., FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA S.L., GRACIA Y NOGUERA S.L., PERINAL S.L., MARAS ASESORES S.L., INMUEBLES URBANOS VANDA S.L, o de ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS S.L..

También quedan reflejadas aquellas cantidades que destinaba a sus gastos personales.

Dichos archivos constituyen una parte esencial de la contabilidad de la empresa criminal organizada por el Sr. ROCA.

7. En el diseño y en la utilización de algunas de estas sociedades instrumentales jugó un papel decisivo el citado “Gabinete jurídico”, esto es el despacho de abogados Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita.

En el organigrama criminal establecido por Juan Antonio ROCA, estos abogados ocupan un papel preponderante, pudiendo afirmarse que forman parte del *staff* directivo de la organización.

Dichos procesados, siguiendo la estrategia diseñada por Manuel Benito SANCHEZ ZUBIZARRETA y aprobada por ROCA, se prestaron a constituir y a gestionar las diversas sociedades que crearon o pusieron a disposición del Sr. ROCA, con pleno conocimiento de finalidad perseguida por dicho procesado, que no era otra que la de ocultar la titularidad de unos fondos y bienes que habían sido ilícitamente adquiridos, para permitir su disfrute por dicho procesado mediante su inserción en el circuito económico legal.

A tal objeto los abogados del “Gabinete jurídico”, asumen la condición de socios de dichas entidades y ocupan cargos de administración o de representación de las mismas, si bien la disposición de sus fondos y activos debe ser en todo caso autorizada por el Sr. ROCA.

La concreta posición de los abogados en las referidas sociedades, como socio y/o como administradores o apoderados de las mismas, la decidía Manuel Benito SANCHEZ ZUBIZARRETA, quien contaba a tal efecto con el beneplácito de Juan Antonio ROCA.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Por otro lado, el “*Gabinete jurídico*” va a prestar al Sr. ROCA un servicio integral, puesto que no sólo se encarga de la constitución, administración y gestión de las sociedades, sino que va a llevar también la contabilidad de algunas de las sociedades que gestionan, y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, defendiendo los intereses del Sr. ROCA en todo tipo de procesos, incluidos los distintos procedimientos penales en que se hallaba implicado.

La relación entre el *Gabinete jurídico* y Juan Antonio ROCA se basa exclusivamente en la confianza, sin que conste documento alguno en el que se acredite la existencia de una fiducia por parte de tales abogados en orden a la llevanza y gestión del patrimonio del Sr ROCA.

La importancia del patrimonio del Sr. ROCA determina que dicho procesado sea el principal cliente del despacho de abogados, y con ello su principal fuente de ingresos.

El *Gabinete jurídico* opera en la vida jurídica y mercantil como una sociedad civil independiente, con una distribución del capital social diferente según los socios.

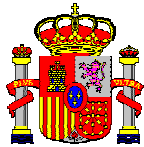
En un primer momento el reparto del capital era el siguiente: Manuel Benito SANCHEZ Zubizarreta, con el 28% del capital, Francisco SORIANO ZURITA otro 28%, Miguel PEREZ CAMINO el 20%, y Francisco Antonio SORIANO PASTOR, Juan Luis SORIANO PASTOR y Manuel SANCHEZ MARTIN con un 8% cada uno.

Tras la jubilación de Manuel Benito SANCHEZ Zubizarreta, al 1 de enero de 2.006 la distribución del capital pasó a ser: Francisco SORIANO ZURITA un 29%, Miguel PEREZ CAMINO el 20%, y Francisco Antonio SORIANO PASTOR, Juan Luis SORIANO PASTOR y Manuel SANCHEZ MARTIN con un 17 % cada uno.

Por la gestión del patrimonio del Sr. ROCA, el *Gabinete jurídico* va a percibir la correspondiente retribución.

Estos pagos se articulan mediante ingresos que van a recibir desde cuentas bancarias y entidades financieras de algunas de las sociedades del entramado del Sr. ROCA, y que aparecen contabilizados bajo la expresión “*Gabinete*”.

Los referidos pagos van a suponer, en el período comprendido entre los años 2.002 y 2.005, un montante de 778.666, 10 euros, como se detalla en el siguiente cuadro:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Año	Suma de Pagos al Gabinete
2002	278.058,52
2003	88.462,16
2004	303.069,09
2005	109.076,33
TOTAL	778.666,10

Los pagos realizados por las entidades del entramado societario de Juan Antonio ROCA NICOLAS, que aluden en el concepto por el cual se realizan la mención "Gabinete", en el período de tiempo referido, suman un total de 778.666, 10 euros.

Su detalle, agrupados por año y por sociedad pagadora, es el siguiente:

Año	Pagador	Suma de Pagos
2002	CARBURANTES ALHAMA SL	2.764,64
	COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	285,26
	CONDEOR SL	392,29
	EKA 620 SL	4.355,11
	INMOBILIARIA AHUACA SL	88.348,79
	INMUEBLES CORIMBO SL	4.531,64
	INVEST ARCELA SL	2.941,27
	LIPIZZAR INVESTMENT SL	3.648,19
	PALACIO DE VILLAGONZALO SL	170.754,28
	INMUEBLES URBANOS VANDA SL	37,05
2003	EKA 620 SL	8.583,96
	INMUEBLES CORIMBO SL	2.818,74
	INMUEBLES DIRELA SL	303,56
	INVEST ARCELA SL	8.577,19
	INVESTBARDULIA SL	3.693,21
	LIPIZZAR INVESTMENT SL	8.583,96
	PALACIO DE VILLAGONZALO SL	54.822,30
	RITUERTO HERMANOS SL	1.035,45
	INMUEBLES URBANOS VANDA SL	43,79
2004	COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	1.708,01
	CONDEOR SL	1.354,18
	EKA 620 SL	8.658,29



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Año	Pagador	Suma de Pagos
	INMUEBLES CORIMBO SL	3.756,31
	INVEST ARCELA SL	8.718,35
	JABOR MAGARPE SL	7.253,28
	LIPIZZAR INVESTMENT SL	9.351,54
	MARBELLA CLOTHES SL	60.000,00
	MARE NECTARIS SL	6.746,80
	PALACIO DE VILLAGONZALO SL	187.019,06
	RAFLY SL	242,40
	RITUERTO HERMANOS SL	6.746,80
	SAN MATEO PALACE SL	175,25
	INMUEBLES URBANOS VANDA SL	1.338,82
2005	COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	1.233,22
	CONDEOR SL	16.030,29
	EKA 620 SL	9.365,29
	INMOBILIARIA AHUACA SL	229,94
	INMUEBLES CORIMBO SL	3.005,89
	INVERSIONES PIRMIN SL	2.472,52
	INVEST ARCELA SL	3.535,00
	JABOR MAGARPE SL	4.113,29
	LIPIZZAR INVESTMENT SL	9.365,29
	MARE NECTARIS SL	2.355,89
	MONTAGUA INVERSIONES SL	2.506,54
	PALACIO DE VILLAGONZALO SL	23.808,29
	RAFLY SL	3.264,89
	RITUERTO HERMANOS SL	2.598,29
INMUEBLES URBANOS VANDA SL	25.191,70	
TOTAL		778.666,10

A esta cifra hay que añadir otros pagos efectuados al referido despacho de abogados o a algunos de sus socios, en los que no se especifica el concepto del ingreso o del traspaso, que, en ese mismo período, asciende a la suma de 117.404, 96 euros, con lo que el total percibido por el *Gabinete jurídico* por cuenta de esas entidades es de 896.071, 06 euros.

En el año 2.001 hay un pago por parte de la entidad FNG INVERSIONES S.L. en la cuenta del procesado Manuel SÁNCHEZ MARTÍN por importe de 149.233, 77 euros.

La suma de todos estos pagos supone, en un período de cinco años, unos ingresos en el *Gabinete jurídico* de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

CUATRO euros, con ochenta y tres céntimos (1.045.304, 83 €) procedentes de sociedades del Sr. ROCA,

Por otro lado, y a tenor de la información bancaria analizada, resulta que en el período de tiempo comprendido entre los años 1.994 a 2.005, ambos inclusive, se han producido ingresos en efectivo en las cuentas bancarias del citado despacho de abogados y en las particulares de algunos de sus miembros, por un montante de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETESCIENTOS CUARENTA euros, con 21 céntimos (4.213.740, 21 €), como se detalla en el siguiente cuadro:

Titular	Número Apuntes	Total Ingresos Efectivo
GABINETE JURIDICO SANCHEZ ZUBIZARRETA	270	2.165.349,59
MIGUEL PEREZ CAMINO	44	41.731,43
MANUEL SANCHEZ MARTIN	263	306.042,15
MANUEL JUAN B. SANCHEZ ZUBIZARRETA	68	682.249,60
FRANCISCO ANTONIO SORIANO PASTOR	129	300.207,50
JUAN LUIS SORIANO PASTOR	203	718.159,94
TOTAL	977	4.213.740,21

- Como sociedades vinculadas al *Gabinete jurídico* Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita, se pueden relacionar, ordenadas cronológicamente en atención a la fecha de su respectiva constitución, las siguientes:

1) FNG INVERSIONES S.L. (CIF nº B 79599825).

Se constituye el 27 de septiembre de 1.990, con un capital social de 500.000 pesetas, dividido en 500 participaciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, distribuido entre sus socios fundadores en la siguiente proporción: D. Faustino Nebrera García con el 98% del capital social- 499 participaciones- y el resto- 1 participación- , María Dolores Canals Caballero.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Tiene como objeto social el asesoramiento y consulta en el área de informática, análisis de empresas, colaboraciones técnicas, etc.

El 27 de septiembre de 1.996 se nombran administradores de la entidad a los procesados Francisco Antonio SORIANO PASTOR y Manuel SANCHEZ MARTIN, momento en que el *Gabinete jurídico* se hace, por cuenta de Juan Antonio ROCA, con el control de la sociedad.

FNG INVERSIONES SL y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA SL, son las titulares de la finca "*La Caridad*" en San Pedro de Alcántara, en la que se encuentra la ganadería de caballos de MARQUES DE VELILLA.

La finca "*La Caridad*" pertenece, en parte, a la entidad FNG INVERSIONES ya que la sociedad VANDA AGROPECUARIA SL le cedió, en escritura pública de 19 de julio de 2.005, en pago de deudas- por importe de 705.504, 64 euros-, las participaciones que tenía en la entidad MARE NECTARIS, S.L.

Además FNG INVERSIONES participa en la entidad EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA, ya que mediante escritura de 13 de septiembre de 2.000 se amplió el capital social de esta entidad, en 329.999.396 pesetas, suscribiendo FNG INVERSIONES esa ampliación - 30.000 participaciones-.

FNG INVERSIONES es así mismo la dueña de la entidad PERINAL S.L.

Mediante escritura pública de 31 de enero de 2.001, FNG INVERSIONES adquiere la totalidad de las participaciones sociales de la entidad PERINAL, por un precio de 330.566, 66 euros, si bien no llegó a inscribirse esta transmisión en el registro mercantil.

FNG INVERSIONES adquirió el 24 de julio de año 2.000 a INMUEBLES CORIMBO S.L., un apartamento en la Urbanización Marbella House- finca nº 20.388 del Registro de la propiedad nº 2 de Marbella- , que posteriormente vendió a la entidad LIPIZZAR INVESTMENTS, S.L., por un precio de 300.000 euros que la vendedora confiesa haber recibido con anterioridad.

En la cuenta bancaria de la entidad BANKINTER, cuenta nº 0128 0061 10104192282, de FNG INVERSIONES en el período comprendido entre el día 27 de julio de 2.001 al 8 de marzo de 2.006 se han producido ingresos en efectivo por importe de 395.110, 89 euros, dinero que se ha destinado a capitalizar a otras entidades del entramado societario del Sr. ROCA, que se financian con fondos de origen desconocido.

En la actualidad no constan bienes inmuebles a su nombre.

2) RAFLY S.L. ( CIF nº B 80035579)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Es una sociedad constituida el 25 de abril de 1.991, con un capital social de 9 millones de pesetas, suscrito y desembolsado por dos empleados del bufete de abogados Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita, Rosa María Rodríguez Jimeno y Francisco Cabello Vílchez, con 100.000 pesetas cada uno, y la entidad Hidromar, con 8.800.000 pesetas.

El 30 de junio de 1.997 la sociedad Hidromar transmite sus participaciones sociales a la entidad GRACIA y NOGUERA SL, y al día siguiente ésta transmite la mitad de ellas- por importe de 4.400.000 pesetas-, a la entidad GESTION INMOBILIARIA MIZAR, sociedad vinculada a la familia del ex Alcalde de Marbella, Sr. GIL GIL, hoy fallecido.

El 30 de junio de 1.997 se designa nuevo administrador a Manuel SANCHEZ MARIN.

El 12 de mayo de 1.998 se nombra administrador único a Miguel Angel Frías Carrere, empleado del despacho de abogados. Este señor adquiere las participaciones sociales de los dos empleados del citado despacho- Rosa María Rodríguez Jimeno y Francisco Cabello Vílchez -el 21 de julio de 1.999.

El 30 de julio de 2.001 se nombra administrador único al procesado Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO y ese mismo día el Sr. Frías Carrere vende sus participaciones sociales- por importe de 200.000 pesetas,- a Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO conocía que la sociedad que administraba pertenecía en realidad a Juan Antonio ROCA, así como sus problemas con la justicia, derivados de su implicación en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico, siendo plenamente consciente de que colaboraba en la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

El 30 de octubre de 2.004, la entidad GESTION INMOBILIARIA MIZAR transmite sus participaciones sociales a Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

Por último el 22 de junio de 2.005, la sociedad GRACIA y NOGUERA transmite sus participaciones a favor de INMOBILIARIA AHUACA, S.L.

Con ello, la entidad RAFLY pertenece a Francisco Antonio SORIANO PASTOR, con un 51%, y a la entidad INMOBILIARIA AHUACA, con el 49% restante.

El domicilio actual de la entidad se encuentra en la Avda de Burgos nº 28.º Derecha, de Madrid, domicilio a su vez de la entidad OVEN FIVE.

El último administrador conocido de la entidad es Antonio Martín García, amigo del procesado Manuel SANCHEZ Zubizarreta.

Por escrituras públicas del día 24 de noviembre de 2.005 los dueños de RAFLY transmiten sus participaciones sociales a dos entidades, la sociedad PIRMIN S.L. y

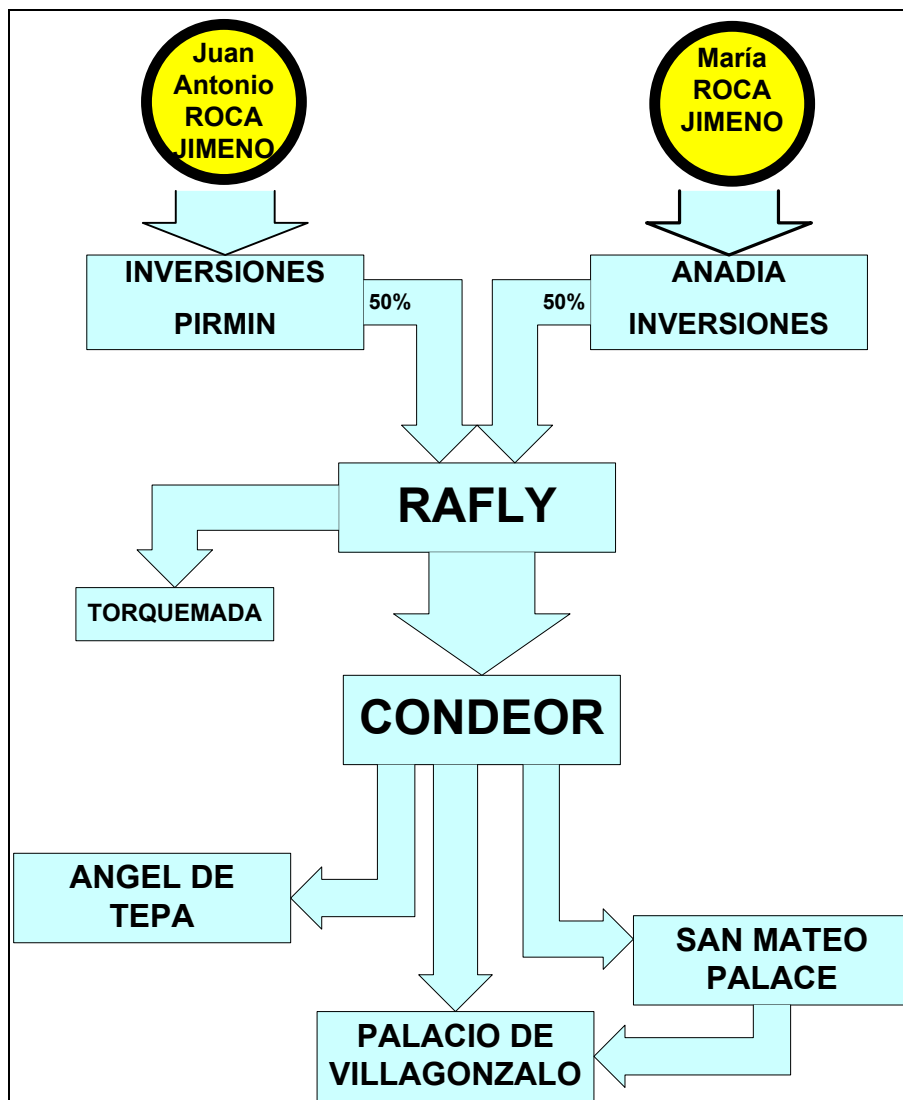


FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a la entidad ANADIA INVERSIONES S.L., que adquieren cada una de ellas el 50% del capital social de RAFLY.

Estas entidades- PIRMIN y ANADIA- fueron creadas por el despacho de abogados Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita para los hijos de ROCA, Juan Antonio y María Roca Jimeno, con idea de que el negocio pasara a sus hijos.

La entidad RAFLY, SL es una pieza fundamental en la estructura del negocio hotelero del Sr. ROCA, pues es dueña del 100% de la entidad CONDEOR S.L., y es socia mayoritaria en la entidad TORQUEMADA DE HOSTELERIA, que explota el Hotel la malvasía, sito en la Aldea del Rocío, en Ayamonte (Huelva)







FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La sociedad RAFLY que es titular de inmuebles en las localidades de Cartagena (Murcia) y en Conil de la Frontera (Cádiz).

-En la localidad de Cartagena, es dueña del edificio sito en calle Villamartín nº 1, con 9 fincas, las registrales 18.329 a 18.337 del Registro de la propiedad nº 3 de dicha Localidad.

RAFLY S.L. compró esas fincas a la entidad INMUEBLES URBANOS VANDA S.L. mediante escritura pública de 17 de marzo de 2.005, interviniendo en representación de la vendedora el procesado Juan Luis SORIANO PASTOR, y por la compradora su administrador Antonio Martín García.

El precio de la adquisición fue el de 1.055 000 euros, que se abona mediante la entrega de un cheque nominativo a favor de la vendedora por importe de 1.000.000 de euros, y el resto del precio queda pendiente para amortizar la hipoteca existente.

La operación de compra se financia mediante un préstamo por importe de 1.055.000 euros que hizo LIPIZZAR INVESTMENTS S.L. a RAFLY, y que se garantiza mediante la constitución de una hipoteca por ese importe- escritura pública de 17 de marzo de 2.005, ante el mismo notario que otorgó la venta- sobre las fincas que adquiere RAFLY en Cartagena.

-El inmueble de Conil de la Frontera es la finca nº 15.443 del registro de la propiedad de esa Localidad. Es una parcela de terreno en la Urbanización "Roche" de 987 metros cuadrados, en la que se ha construido una vivienda unifamiliar de dos plantas con una superficie construida de 182, 78 metros cuadrados.

RAFLY compró esta finca a la sociedad G.D.P. del Sur S.L. por un precio de 381.847, 03 euros.

Este inmueble fue vendido por la administración judicial en el año 2.008.

En la cuenta bancaria de RAFLY en la entidad BANKINTER, cuenta nº 0128 0061 0103134274, en el período comprendido entre el día 7 de noviembre de 2.002 al 27 de diciembre de 2.005 se han producido ingresos en efectivo por importe de 318.000 de euros, dinero que se ha destinado a inyectar de fondos económicos a otras entidades del grupo societario del Sr. ROCA.

### 3) ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS S.L. (CIF nº B-80045198)

Se constituye el 22 de mayo de 1.991, con un capital social de 10.000.000 de pesetas dividido en 100 participaciones sociales con un valor nominal de 100.000 pesetas cada una, desembolsado del siguiente modo:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-José Luis Ciprés Gracia, con 98 participaciones (9.800.0000 pesetas),

-Ana Capdevila Bassols, con una participación (100.000 pesetas), y

-Francisco Antonio SORIANO PASTOR, con una participación (100.000 pesetas).

En un primer momento se designa administrador de la mercantil a José Luis Ciprés Gracia.

El 6 de noviembre de 1.991 se nombra apoderados de ARAGONESAS a Francisco Antonio SORIANO PASTOR y a Manuel SANCHEZ MARTIN.

El 12 de diciembre de 1.995 la entidad Gestión Saciso- vinculada a la familia Jiménez/ Notario- compra 25 participaciones sociales al Sr. Ciprés Gracia - las nº 26 a 50 por 2.500.000 pesetas.

Ese mismo día la entidad Gestión Inmobiliaria Mizar- de la familia Gil y Gil- adquiere a dicho señor otras 48 participaciones - la nº 51 a la 98-, por 4.800.000 pesetas, y la participación – nº 100- de Francisco Antonio SORIANO PASTOR, por 100.000 pesetas.

El 14 de diciembre de 1.995, el Sr. Ciprés Gracia vende las 25 participaciones restantes a INMUEBLES DIRELA- las participaciones nº 1 a 25- por 2.500.000 pesetas.

A finales de 1.995, por tanto, ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS estaba participada por Juan Antonio ROCA, con un 25 %, José Luis Jiménez Jiménez, con otro 25% y por Jesús GIL y Gil, con el 50% de su capital social.

El 12 de diciembre de 1.997 se nombra administrador único de la entidad a Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.

Ese mismo día la entidad ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS adquiere la denominada finca “La Concepción”, integrada por dos parcelas, la parcela de terreno de 406.300 metros cuadrados de superficie - registral nº 29.562 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella- y la parcela de terreno de 769.430 metros cuadrados, - registral nº 29.560 del mismo Registro-, ambas sitas en el partido de Río Verde de Marbella.

La entidad propietaria de esas fincas- la sociedad Euris S.A.- en escritura otorgada el 6 de abril de 1.995 había concedido un derecho de opción de compra a favor de ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS, que actuó representada por José Luis Ciprés Gracia, siendo el precio de la opción de compra el de 24.163.000 de pesetas para cada una de las fincas dadas en opción.

Posteriormente el 12 de diciembre de 1.997, Euris S.A. vende ambas fincas a la entidad ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS, que actúa representada por Manuel SÁNCHEZ ZUBIZARRETA como administrador único, siendo el precio de la



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

finca 29.560 el de 369.883.000 pesetas y el de 207.200.000 pesetas para la finca 29.562, de las que se deducen las cantidades satisfechas como precio de las opciones concedidas, es decir, 24.163.000 pesetas, y el resto lo satisface la compradora mediante la entrega de un cheque de la entidad Bankinter.

El 18 de septiembre de 2.001 se redenominó el capital social a euros, por importe de 601.012 euros.

El 13 de diciembre de 2.002 Ana Capdevila transmite su participación social a la entidad INMUEBLES DIRELA S.L, que actúa representada por Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.

En este momento los socios de ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS son:

- Saciso con el 25% del capital social (participaciones nº 26 a 50)
- DIRELA, con el 26%( participaciones nº 1 a 25 y la 99)
- Mizar, con el 49%( participaciones nº 51 a 98 y la nº 100).

El 23 de enero de 2.003 cesa Manuel SÁNCHEZ Zubizarreta, y se designan administradores mancomunadas de la entidad a Osvaldo GODFRID GRINBERG y a la sociedad Bramen Global Investments S.L., representada por Jesús BRAVO MENDEZ.

Es a partir de esta fecha cuando los empresarios Jesús BRAVO MENDEZ y Osvaldo GODFRID GRINBERG asumen el control de la sociedad ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS, adquiriendo las participaciones de las entidades Saciso y Mizar- el 75% de su capital social-, y permaneciendo en la entidad el Sr. ROCA- a través de la sociedad INMUEBLES DIRELA- con el 25% del mismo.

Se traslada el domicilio social a la calle Zenit nº 21, oficina 202, de Madrid, donde radican las sociedades de la familia Bravo.

En la fecha de la intervención ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS tenía como socios a:

- NMUEBLES DIRELA S.L., el 25% del capital social,
- Bramen Global Investments S.L., el 37% del capital social,
- Lámparas Owl S.A., el 25%,
- Jacalo Inmobiliaria SLU, el 6%,
- Bintatal SL el 3,250%, y



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

-Sogajoto SLU, el 3,250 %.

La participación de los Srs BRAVO y GRINBERG en ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS tiene el sentido de desarrollar urbanísticamente los terrenos de la Finca la Concepción- mediante la construcción de un campo de golf y viviendas-, como luego se verá.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº dos de Marbella.*

1. Finca nº 29.560. Parcela de terreno al partido de Río Verde con una superficie de 769.430 metros cuadrados de superficie.
2. Finca nº 29.562. Parcela de terreno al partido de Río Verde con una extensión superficial de 406.300 metros cuadrados.

*4) SPANISH LEARNING FRIENDS SL ( CIF B 80637028)*

Sociedad constituida el 3 de julio de 1.993 por Carmelo Vicente Rodríguez Castillo, Gerardo de Prados Velasco, Francisco Navarro de Diego y Santos Ocejo Candulea, con un capital social de 500.000 pesetas, suscribiendo cada uno de los socios fundadores un 25% del mismo.

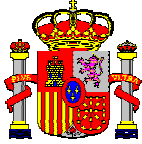
Era una sociedad que se hallaba inactiva.

El 25 de octubre de 1.994 por Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA adquiere la totalidad de sus participaciones por su valor nominal, siendo nombrado administrador único de la entidad, y trasladando su domicilio a la calle Fernando VI, nº 65 de Madrid, sede del despacho de abogados.

El 12 de diciembre de 1.995 Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA vendió las participaciones que poseía de la sociedad a las entidades Gestión Saciso SL, - un 20% -a Gestión Inmobiliaria Mizar un 50%, y el 14 de ese mes las restantes participaciones a INMUEBLES DIRELA S.L.- otro 25%-

SPANISH LEARNING FRIENDS se utilizó para comprar el 27 de octubre de 1.994 una finca rústica de 18.060 metros cuadrados de superficie en Estepona( Málaga)-finca nº 6.713 del registro nº 2 de Estepona-, por un precio de 50 millones de pesetas, que se confiesan recibidos con anterioridad por la vendedora.

Esta finca fue vendida posteriormente a la entidad Inmobiliaria Espacio SA, mediante escritura pública de 13 de noviembre de 1.998 por un precio de 285.329.861 pesetas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El 10 de diciembre de 1.998 se produce el reparto de dividendos de la entidad referida, a sus nuevos partícipes, correspondiendo 27.500.000 pesetas a las sociedades Gestión Saciso y a INMUEBLES DIRELA y 55.000.000 de pesetas a Gestión Inmobiliaria Mizar.

Efectuado el negocio anterior, SACISO y MIZAR, escritura de 28 de enero de 1.999, venden sus participaciones SPANISH LEARNING FRIENDS a INMUEBLES DIRELA SL.

El 30 de diciembre de 2.005 INMUEBLES DIRELA SL., transmite las participaciones sociales de SPANISH LEARNING FRIENDS a Manuel SANCHEZ MARTIN por el precio de un euro.

*5) JIREYA S.A. (CIF nº A 29001542)*

Fue constituida bajo la denominación de "Hotel El Rodeo ", S.A. el 18 de marzo de 1.993, fijando su domicilio en la calle Marques de Urquijo nº 44 de Madrid.

Su administrador único en un primer momento fue Francisco Antonio SORIANO PASTOR, siendo luego sustituido por D<sup>a</sup>. María del Rosario Pérez Lagar, madre del procesado Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ.

Su objeto social es de ser agente de la propiedad inmobiliaria.

Desde el año 1.997 no deposita sus cuentas anuales.

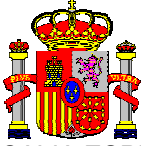
Esta sociedad concede en 1.999 un préstamo de 27.500.000 pesetas a INMUEBLES URBANOS VANDA SL.

El 4 de mayo de 2.000 adquiere, por cesión de sus antiguos titulares, 400 participaciones de la entidad MARBELLA CLOTHES S.L.

JIREYA fue titular de un inmueble –vivienda- sita en el nº 14 de la Calle Jacinto Benavente de Marbella, Residencial Las Flores- finca registral nº 36.561 del registro de la propiedad nº 2 de Marbella -, que vendió a la entidad GRACIA Y NOGUERA el 6 de abril de 2.001, por un precio de 106.950, 10 euros.

En la actualidad carece de actividad y no se le conocen bienes a su nombre.

*6) INMOBILIARIA AHUACA S.L. (CIF nº B-80968159).*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Se constituye el 27 de julio de 1.994, con un capital social de 1.000.000 de pesetas, dividido en 1.000 participaciones sociales con un valor nominal de 1.000 pesetas cada una, fijando su domicilio social en la propia sede del Gabinete jurídico sito en calle Fernando VI, número 5 planta 2ª de Madrid.

Los socios fundadores son tres empleados del Gabinete jurídico: Teresa Matilde Pascual Alonso, que suscribe 333 participaciones sociales, Rosa María Rodríguez Jimeno, con 334 participaciones y Francisco José Cabello Vílchez, que suscribe otras 334 participaciones, designándose a Rosa María como administradora única de la entidad.

El 16 de octubre de 1.996 entra en el capital social Francisco Antonio SORIANO PASTOR que compra 333 de las participaciones sociales a Teresa Matilde Pascual Alonso.

El 4 de diciembre de 1.998 se amplía el capital social hasta 2.400.000 pesetas suscribiendo Francisco Antonio y Juan Luis SORIANO PASTOR 700 participaciones pesetas cada uno de ellos- con un valor de 700.000 pesetas-, y se designa administrador a este último.

Esta sociedad hasta su adquisición por parte de CONDEOR S.L., ocupaba la posición superior en la estructura societaria del Sr. ROCA, ya que participaba en otras entidades del entramado societario de dicho procesado:

INMOBILIARIA AHUACA es titular de 250 participaciones de la mercantil PROMONAGUELES S.L. por compra a Manuel González Sánchez-Dalp, otro de los amigos y testaferros de Roca.

Participa- con 475 participaciones- en la entidad JABOR MAGARPE SL, la cual a su vez tiene el 65,22% de MARBELLA CLOTHES SL.

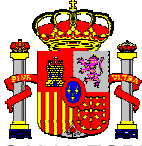
Esta entidad alquiló un local de su propiedad en el Centro Comercial Plaza Banús a la entidad ONE PROPERTIES SL, sociedad de Juan Antonio ROCA y es la sociedad que comercializa las promociones inmobiliarias de la sociedad COMPAÑIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA, también del procesado Juan Antonio ROCA.

INMOBILIARIA AHUACA SL, también participa- 900 participaciones- en la entidad INMUEBLES DIRELA S.L., también de ROCA, la cual a su vez participa en otras entidades del entramado societario del Sr. ROCA:

-ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS S.L.

-GOLF AND RAQUET PLANET S.L.

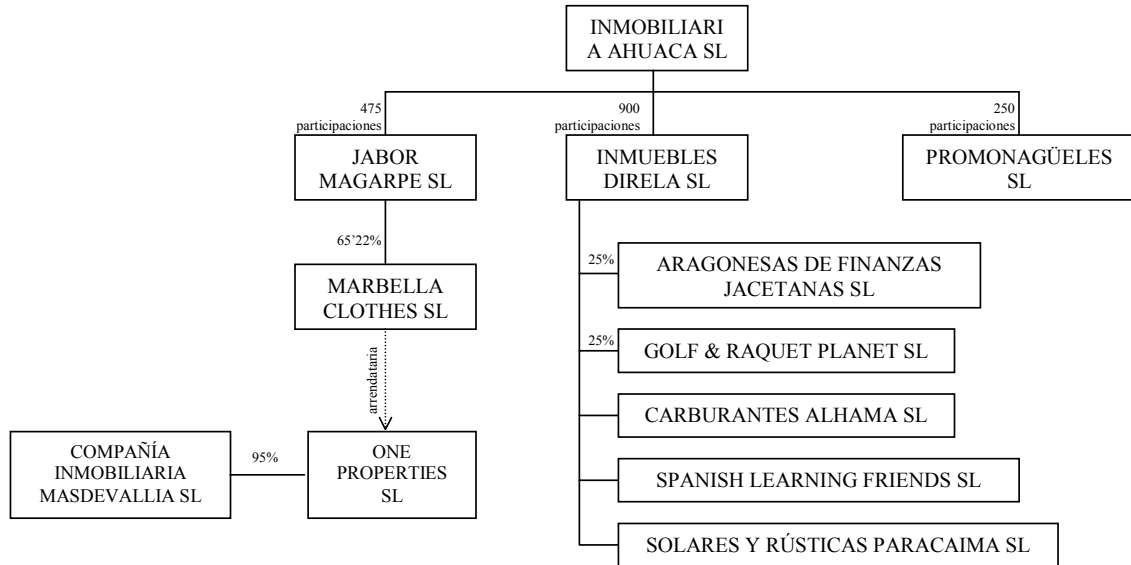
-CARBURANTES ALHAMA S.L.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-SPANISH LEARNING FRIENDS S.L.

-SOLARES Y RUSTICAS PARACAIMA S.L.



La sociedad INMOBILIARIA AHUACA es titular de parte de un inmueble en Sevilla en proceso de reforma y de otros inmuebles en Marbella.

Esta entidad es dueña de los siguientes inmuebles:

*-Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº ocho de Sevilla:*

Finca número 726. Se trata de una casa sita en la Calle Velarde número 6 de Sevilla. Se divide en Régimen de Propiedad Horizontal en nueve fincas independientes: una plaza de garaje, dos locales comerciales y seis viviendas, que pasan a formar las fincas registrales de dicho Registro nº 47.507 a la nº 47.523.

El 31 de octubre de 2.002 los propietarios de la finca la venden por 3.005.060,52 euros a varias personas físicas y jurídicas de las que INMOBILIARIA AHUACA S.L. representada por su administrador único Francisco Antonio SORIANO PASTOR adquiere el 15,86%.

Posteriormente, el 3 de diciembre de 2.002, INMOBILIARIA AHUACA adquiere otro 10,69% por el precio de 410.018,77 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El 31 de diciembre se divide la finca en régimen de propiedad horizontal, registrales nº 47.507 a la nº 47.523, e INMOBILIARIA AHUACA tiene una participación indivisa de 26,55 % sobre las 9 fincas.

En escritura de 14 de febrero de 2.003 los titulares registrales constituyen hipoteca sobre las 9 fincas a favor del Banco Urquijo S.A que concede un préstamo de hasta 5.440.000 euros de principal. El mismo día INMOBILIARIA AHUACA adquiere otro 12,44 % a representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR como apoderado siendo el precio de la compraventa de 442.154,57 euros.

Por tanto, INMOBILIARIA AHUACA S.L tiene un participación indivisa de 38,99 % sobre las 9 fincas.

*-Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº tres de Marbella:*

Finca número 64.834. Vivienda tipo dúplex, del portal 6 del Edificio número 3 que forman la Urbanización denominada Las Cañas Beach 1, en el partido de Nagüeles, término municipal de Marbella.

Finca número 64.892 / G-90. Plaza de aparcamiento número 90 que forma parte del local 69 en planta sótano situada bajo los edificios 3 y 4, que forman la Urbanización Las Cañas.

Estas fincas fueron adquiridas por la entidad AHUACA, representada por el procesado Juan Luis SORIANO PASTOR, administrador único de la misma, el 30 de diciembre de 2.005 a la entidad promociones Irulema SL, sociedad vinculada al Sr. Artech Tarascón, por un precio de 450.759,08 euros que la vendedora confiesa haber recibido con anterioridad.

**7) INMUEBLES DIRELA S.L. (CIF nº B 80968167).**

Se constituye por escritura pública de 29 de julio de 1.994 con un capital social de 1.000.000 de pesetas y 1.000 participaciones, de las que Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ suscribe 900 participaciones, y dos empleados del Gabinete Jurídico – Rosa María Rodríguez Jimeno y Francisco José Cabello Vilches- 50 participaciones cada uno.

Su domicilio social se establece en la calle Fernando VI número 5, 2º de Madrid y su objeto social es “la compra, venta y explotación, incluso arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles”.

El 18 de enero de 1.999 cesa en el cargo de administrador Oscar Alberto BENAVENTE y le sustituye Juan Luis SORIANO PASTOR.

Esta sociedad participa en otras del entramado societario del Sr. ROCA.

Así cabe citar a cuatro sociedades:





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- El 22 de diciembre de 1.998 adquiere 250 participaciones de SPANISH LEARNING FRIENDS S.L. a la entidad Gestión Inmobiliaria Mizar S.L. que el 12 de diciembre de 1.995 las había adquirido a Manuel Sánchez Zubizarreta, que es su administrador.
- Es titular del 25% de ARAGONESA DE FINANZAS JACETANAS S.L., titular de la finca La Concepción en Marbella valorada en varios millones de euros.
- Participa en el 25% del capital de GOLF & RAQUET PLANET S.L.
- El 14 de diciembre de 1.995 adquiere un paquete participativo de la entidad CARBURANTES ALHAMA S.L, con domicilio en la sede del *Gabinete Jurídico*, siendo su administrador Manuel Benito SANCHEZ ZUBIZARRETA.

8) *CARBURANTES ALHAMA S.L. ( CIF nº B 81010993)*

Sociedad que se constituye el 27 de septiembre de 1.994, con un capital social de 1.000.000 de pesetas, dividido en 1000 participaciones de 1.000 pesetas cada una, suscrito y desembolsado en la siguiente forma: 500.000 pesetas por Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA, y las otras 500.000 pesetas por Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

Tiene su domicilio en Fernando VI de Madrid. Su objeto social es la explotación de estaciones de servicio, venta de carburantes y explotación complementaria de hostelería y restauración.

Su administrador único es Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.

El 14 de diciembre de 1.995 Manuel SANCHEZ Zubizarreta vende sus participaciones sociales a la entidad INMUEBLES DIRELA.

La sociedad CARBURANTES ALHAMA ha sido utilizada por ROCA como sociedad interpuesta para obtener terrenos que en su día fueron propiedad del Ayuntamiento de Marbella.

En este sentido destaca la adquisición por parte de dicha entidad de la adquisición de dos fincas, la registral nº 9.604 y la nº 8.910, ambas del Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella.

La finca nº 9.604 es una parcela de terreno de 3.887, 52 m<sup>2</sup> de superficie, sita en Las Cañadas, el Alicate y Siete revueltas, fue adquirida por CARBURANTES ALHAMA a la entidad Mediterránea de Inmuebles 47 S.L., en escritura pública de 25 de mayo de 1.995, por un precio de 2.750.000 pesetas( 16.527 euros).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La finca nº 8.910 es una parcela de terreno de 7.350 m<sup>2</sup> de superficie, sita en Las cañadas, el Alicate y Siete revueltas, fue adquirida por CARBURANTES ALHAMA a la entidad Mediterránea de Inmuebles 47 S.L., en escritura pública de 25 de mayo de 1.995, por un precio de 8.000.000 pesetas( 48.080 euros).

Ambas fincas fueron vendidas posteriormente a la entidad CONDEOR S.L.

La finca 9.604 mediante escritura de 3 de septiembre de 1.999, por un precio de 5.000.000 de pesetas- 30.050, 61 euros-.

La finca nº 8.910 mediante escritura de 23 de junio de 1.999, pactándose un precio de 15.000.000 de pesetas.

Ambas fincas proceden de la permuta que en su día hizo la entidad municipal Eventos 2.000 S.L., propietaria de las mismas, a la sociedad Mediterránea de Inmuebles 47 S.L., sociedad controlada por el procesado Carlos SANCHEZ HERNÁNDEZ.

En la actualidad carece de actividad, y de bienes a su nombre.

**9) INMUEBLES CORIMBO S.L. (CIF nº B 81048951)**

Se constituye el 28 de noviembre de 1.994 con un capital social de 500.000 pesetas, dividido en 500 participaciones de 1.000 pesetas cada una, desembolsado en la siguiente proporción:

-Manuel Benito SANCHEZ ZUBIZARRETA, 490 participaciones, y

-Teresa Matilde Pascual Alonso con 10 participaciones.

Su domicilio se fija en la calle Fernando VI nº 5. 2, de Madrid, sede del despacho de abogados.

Se designa administrador único a Manuel Benito SANCHEZ ZUBIZARRETA.

Su objeto social la promoción, adquisición y enajenación de terrenos, edificios, fincas, urbanización, explotación, alquiler y arrendamiento de pisos por cuenta propia o ajena.

El día 12 de diciembre de 1.995 la entidad Gestión Inmobiliaria Mizar- vinculada a la familia GIL- adquiere las participaciones sociales de Teresa Matilde Pascual así como 240 participaciones de Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El 22 de diciembre de 1.998 Gestión Inmobiliaria Mizar transmite todas estas participaciones sobre INMUEBLES CORIMBO- un total de 250- a la entidad INMUEBLES DIRELA S.L.

Hay que tener en cuenta que ya el 14 de diciembre de 1.995, Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA había vendido 125 participaciones de CORIMBO a INMUEBLES DIRELA S.L.

De lo anterior se desprende que la composición del capital social de INMUEBLES CORIMBO es la siguiente:

- 375 participaciones de INMUEBLES DIRELA, y
- 125 de Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.

Esta sociedad se ha usado para la adquisición de inmuebles, que luego se transmiten a otras entidades del entramado societario del Sr. ROCA:

- Finca nº 20.338 del Registro de la propiedad nº 2 de Marbella, sita en el Conjunto Marbella House. Esta finca la vende INMUEBLES CORIMBO a la sociedad FNG INVERSIONES, mediante escritura pública de 24 de julio de 2.000, actuando en representación de INMUEBLES CORIMBO el procesado Sergio SANTANA DOMINGUEZ, y por la compradora Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

El precio de venta fue el de 40 millones de pesetas (240.404, 84 euros).

-Fincas nº 27.086, 27.088 y 27.090 del Registro de la propiedad nº 7 de Murcia.

Dichos inmuebles, forman parte del edificio, compuesto de sótano diáfano, y planta baja más tres, sito en la Plaza de la Localidad de Torre Pacheco( Murcia), fueron vendidos por INMUEBLES CORIMBO, representada por Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA, mediante escritura de 24 de noviembre de 2.004 a la entidad VANDA AGROPECUARIA, que actuó a través de Julio BLASCO BAZO GARRIDO, por un precio global de 500.000 euros.

Las citadas fincas las había adquirido INMUEBLES CORIMBO junto con otras cuatro más- las nº 27.082 y la 27.084, destinadas a locales comerciales, - en el año 1.999, al matrimonio formado por D. Antonio Sánchez Armero y D<sup>a</sup> Dolores Hernández Martínez, por un precio global de 55 millones de pesetas (330.556, 66 euros), que los vendedores declaran haber recibido con anterioridad.

-Finca nº 19.490 del Registro de la propiedad nº 7 de Murcia.

Es una parcela de terreno sita en el partido Hoya Morena de la localidad de Torre Pacheco (Murcia) con una superficie de dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, y setenta y ocho centiáreas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Mediante escritura pública de 19 de septiembre de 2.000 INMUEBLES CORIMBO, representada por el procesado Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA, vende este inmueble a INMUEBLES URBANOS VANDA, representada por el también procesado Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

El precio de la venta, según dicha escritura, fue el de 135.227, 72 euros.

Dicha finca había sido adquirida por INMUEBLES CORIMBO el 17 de septiembre de dicho año por 20.500.000 pesetas (123.207, 48 euros) a D<sup>a</sup> María Castejón Campillo, que declara haber recibido dicha suma con anterioridad. Por parte de CORIMBO intervino el procesado Ernesto Ramón CELDRAN GELABERT.

En la actualidad INMUEBLES CORIMBO carece de propiedades inmobiliarias a su nombre.

En el período comprendido entre el 1 de marzo de 2.002, al 27 de marzo de 2.006 hay ingresos en efectivo en la cuenta de su titularidad en BANKINTER- nº 012800610102018376- por importe de 35.205, 88 euros.

Tales ingresos demuestran el tráfico dinerario entre las distintas sociedades del Sr. ROCA.

Es dueña del 50% de la entidad INVES ARCELA S.L.

*10) INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA S.L. (CIF nº B 1048969)*

Se constituye el 28 de noviembre de 1.994 con un capital social de 500.000 pesetas, dividido en 500 participaciones de 1.000 pesetas cada una, de las que Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA, que suscribe 490 de las 500 participaciones, y la otras 10 restantes son suscritas por la empleada del despacho Matilde Pascual Alonso.

Su sede radica también en calle Fernando VI, número 5, 2º de Madrid.

El objeto social declarado es la actividad inmobiliaria. Y desde su creación ha sido administrada por Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.

El 17 de noviembre de 1.997 se incrementa el capital en 9.500.000 pesetas que suscribe la entidad INMUEBLES DIRELA S.L., entidad que también suscribe la ampliación de capital por importe de 42.070 euros del día 7 de marzo de 2.001, quedando fijado en 99.165 euros.

*11) RÚSTICAS Y URBANAS ANTARES S.L. (CIF nº B 81246480)*

Se constituye el 14 de julio de 1.995, con un capital social de 500.000 pesetas-3.005, 06 €-, dividido en 500 participaciones con un valor nominal de 1.000 pesetas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

cada una, siendo sus socios fundadores Francisco Antonio SORIANO PASTOR, con 495 participaciones sociales, y Matilde Pascual Alonso, empleada del despacho de abogados Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita, con 5 participaciones.

Desde el 11 de septiembre de 1.995 es administrador único Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

Posteriormente, el 16 de octubre de 1.996 Matilde vende sus participaciones a otro abogado del despacho, el también procesado Manuel SANCHEZ MARTÍN.

Su objeto social es la compra, venta y explotación en régimen de arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles, rústicos, urbanos e industriales.

Su domicilio se encuentra en la sede del despacho de abogados citado, en calle Fernando VI nº 5 de Madrid.

Su finalidad es ser titular de una serie de vehículos de lujo y antiguos de la colección de Juan Antonio ROCA.

Los referidos vehículos son los siguientes:

-El Mercedes Benz SL 500 con matrícula M 4500 YC y nº de bastidor WDB1290671F137787,

-El Mercedes Benz 500 SL con matrícula 0836 BNZ y nº de bastidor WDB1070461A073468,

-El Mercedes Benz 500 SLC, con matrícula MA 5794 BZ y nº de bastidor WDB10702612002386,

-El Mercedes Benz 190 SL, con matrícula M 0061 XG, y nº de bastidor 1210407500668,

-El Mercedes Benz 220 S, matrícula M 8283 YL y nº de bastidor 180307500574,

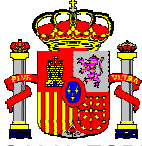
-Otro vehículo Mercedes Benz, matrícula MA 0247 CH, con bastidor WDB1400501229460, y el

-El Mercedes Benz 380 SE, matrícula M 5100 GJ, bastidor WDB126032A155536.

-Un Humber Hawk, matrícula M 7936 UM y bastidor nº B52001231LS0,

-Un BMW 2800 CS, matrícula MA 7038 H, con bastidor nº 2204020,

-y dos autobuses Stewart 102, con matrícula MU 006946, uno, y H0112 BBB, el otro.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

*12) ROAD MARKET ESPAÑA S.L. (CIF nº B 81309874)*

Se constituye el 15 de noviembre de 1.995 y con un capital social de 3.065,16 euros, que se suscribe y desembolsa del siguiente modo:

-Francisco Antonio SORIANO PASTOR, 375.000 pesetas, y

-Juan Luis SORIANO PASTOR, 143.000 pesetas.

Su objeto social la compra, venta y explotación en régimen de arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles, rústicos, urbanos e industriales.

Su administrador único es Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

En la actualidad carece de actividad económica, ni le constan bienes a su nombre.

*13) COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L. (CIF B-8134984)*

Se constituye el día 19 de diciembre de 1.995 con un capital social de 500.000 pesetas suscritas al 50% por Juan Luis y Francisco Antonio SORIANO PASTOR, siendo el primero nombrado administrador.

Su objeto social es "la compra, venta y explotación en régimen de arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles, rústicos, urbanos e industriales".

Su domicilio se fija en el Paseo de Recoletos nº 10, 1º de Madrid.

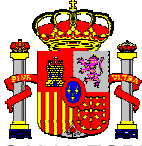
Como administrador se designa a Juan Luis SORIANO PASTOR.

El 5 de noviembre de 2.002 traslada su domicilio social a Príncipe de Vergara 47, domicilio profesional de Montserrat CORULLA CASTRO, empleada de ROCA.

Con fecha de 22 de diciembre de 2.004 se inscribe el nombramiento de Gonzalo ASTORQUI ZABALA y de Julio BLASCO-BAZO GARRIDO como administradores solidarios de la entidad.

Gonzalo ASTORQUI ZABALA, pasa a ser el responsable de las sociedades de ROCA dedicadas a la inversión inmobiliaria en Murcia, la COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA y la entidad ONE PROPERTIES, que se va a encargar de comercializar de sus productos, siendo la persona llamada a sustituir junto con su equipo a Manuel Benito SANCHEZ ZUBIZARRETA al frente de la gestión de todo el patrimonio de ROCA y su entramado societario.

Tanto Gonzalo ASTORQUI ZABALA como Julio BLASCO-BAZO GARRIDO, conocían que las sociedades que administraban pertenecían en realidad a Juan



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Antonio ROCA, así como sus problemas con la justicia, derivados de su implicación en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico, siendo plenamente conscientes de que colaboraban en la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

El 8 de marzo de 2.005 amplía su capital social en 300.000,68 euros que suscriben Juan Luis y Francisco Antonio SORIANO PASTOR a razón de 250 participaciones de 6 euros cada uno, y la entidad LIPIZZAR INVESTMENTS S.L. con 49.834 participaciones.

La entidad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA es titular de fincas en la localidad de los Alcázares (Murcia), donde desarrolla las promociones inmobiliarias de Nueva Ribera Beach y Nueva Ribera Golf y es titular de parcelas en Los Alcázares y San Javier (Murcia).

*Propiedades que figuran a su nombre inscritas en el Registro de la Propiedad nº dos de San Javier (Murcia):*

1.-Finca registral nº 3.131, con una superficie de 3.987 metros cuadrados y finca nº 3.151.

Se trata de dos fincas sitas en los Alcázares (Murcia), que forman parte del Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Nueva Ribera", 8.315 metros cuadrados de superficie, sobre el que se construye un Complejo Urbanístico "Nueva Ribera Beach Club " y se divide en régimen propiedad horizontal en 104 viviendas que tienen como anejo inseparable trastero y garaje y pasan a formar las registrales 21.078 a 21.284.

Esta dos fincas fueron adquiridas por la entidad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA, representada por Juan Luis SORIANO PASTOR mediante compraventa a la mercantil Yeregui Desarrollo S.L., en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rafael Vallejo Zapatero el día 14 de mayo de 2.003, número de protocolo 1.762, por un precio global de 3.075.161,73 euros, que la vendedora confiesa haber recibido previamente a la firma de la escritura.

2.-Finca nº 3.139, con una superficie de 3.619 metros cuadrados, finca nº 3.141 con una superficie de 3.650 metros cuadrados, finca nº 3.143 con una superficie de 1.922 metros cuadrados, finca nº 3.155 con una superficie de 5.129 metros cuadrados, finca nº 3.159 con una superficie de 2.739 metros cuadrados, todas ellas destinadas a vivienda unifamiliar, y finca nº 3.161 destinada a uso comercial con una superficie total de 540 metros cuadrados.

Todas estas fincas forman parte del Proyecto de Compensación del Plan Nacional "Nueva Ribera", sito en el término municipal de Los Alcázares.

Finca nº 26.035, con una superficie de 375,9 metros en la localidad de San Pedro de Pinatar, finca nº 26.039 con una superficie de 4.169,53 metros cuadrados



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

también en San Pedro de Pintar y la finca nº 26.041 con una superficie de 631,74 metros cuadrados San Pedro de Pinatar.

La entidad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L representada por Juan Luis SORIANO PASTOR compra las 9 fincas anteriormente citadas, a la entidad Yeregui Desarrollo S.L por el precio global 8.149.722,40 euros, mediante escritura otorgada ante el mismo notario de Madrid otorgada el día 24 de julio de 2.003.

De esas 9 parcelas, 6 de ellas (fincas números 3.139, 3.141, 3.143, 3.155, 3.159, 3.161), están destinadas a la construcción de viviendas de uso familiar y local comercial que forman parte del Proyecto de Compensación del Plan Nacional "Nueva Ribera".

El 26 de diciembre de 2.004, COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L constituye hipoteca sobre las fincas 3.139, 3.141, 3.143 y 3.159 a favor de la Caja de Ahorros de Castilla la Mancha que concede un préstamo de 3.400.000 euros de capital. El plazo máximo duración préstamo terminará el 21 de diciembre de 2.006.

Con respecto a las otras tres (fincas 26.035, 26.039 y 26.041), fueron vendidas por la sociedad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L, representada por Julio BLASCO BAZO-GARRIDO, a la entidad Egea y Villaescusa Promociones S.L., mediante escritura otorgada el día 23 de diciembre de 2.003, por un precio conjunto de 1.502.530,25 euros.

La finca nº 3.155, el 14 de junio de 2.004 la finca nº 3.155, destinada a la construcción del Complejo Urbanístico "Nueva Ribera", se constituye en Régimen de Propiedad Horizontal y se divide en 68 viviendas que pasan a formar las registrales nº 18.862 a 18.996.

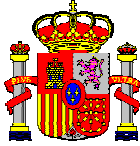
Sobre estas nuevas fincas- las 68 viviendas- COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA, constituye hipoteca a favor del B.B.V.A en garantía del préstamo de 12.873.747 euros de capital concedido, siendo la duración del préstamo de 23 años.

Todas las fincas se adquieren inicialmente con fondos propios y sólo posteriormente, es cuando se constituye la hipoteca, con la que se financian las obras.

De las fincas divididas, 42 de ellas fueron posteriormente vendidas por la entidad MASDEVALLIA, una vez edificadas las viviendas.

3. Finca nº 3.125 con una superficie de 7.200 metros cuadrados, finca nº 3.129 con una superficie de 3.256 metros cuadrados, finca nº 3.133 con una superficie de 7.803 metros cuadrados, finca nº 3.137 con una superficie de 7.803 metros cuadrados, finca nº 3.139 con una superficie de 3.619 metros cuadrados, finca nº 3.141, con una superficie de 3.650 metros cuadrados, finca nº 3.143 con una superficie de 1.922 metros cuadrados, finca nº 3.145 con una superficie de 7.466 metros cuadrados, finca nº 3.147 con una superficie de 5.900 metros cuadrados, todas ellas destinadas a vivienda unifamiliar.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La finca nº 3.153 con una superficie de 445 metros cuadrados, finca nº 3.157, destinada a uso comercial con una superficie de 445 metros cuadrados, formando parte todas estas parcelas del Plan Parcial Nueva Rivera de los Alcázares.

La finca nº 3.123, destinada a uso de espacio verde privado con una superficie de 9.964 metros cuadrados en Los Alcázares, finca nº 3.127 destinada a uso de espacio verde privado con una superficie de 2.250 metros cuadrados en Los Alcázares, finca nº 3.135 destinada a uso de espacio verde privado con una superficie de 3.315 metros cuadrados en Los Alcázares, finca nº 3.149 destinada a uso deportivo con una superficie de 14.128 metros cuadrados en Los Alcázares, finca nº 15.221 en el término municipal de Los Alcázares, Urbanización "La Dorada" con una superficie de 450 metros cuadrados, finca nº 15.227, destinada al uso hotelero en la Urbanización La Dorada, con una superficie de 8.300 metros cuadrados y finca nº 15.235, parcela de uso sanitario en el término municipal de Los Alcázares, en la citada Urbanización "La Dorada" con una superficie de 450 metros cuadrados.

Todas estas fincas fueron adquiridas, mediante dos escrituras públicas de compraventa del día 20 de agosto de 2.004, por la entidad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L., representada por su Administrador único Julio BLASCO BAZO GARRIDO, a la entidad Yeregui Desarrollo.

-La escritura con nº de protocolo 4.603, se refiere a la compraventa de 12 parcelas por el precio global de 13.366.509,20 euros, de los cuales 2.437.185,99 euros se confiesan recibidos y el resto, la cantidad de 10.929.323,21 euros, las recibe la parte compradora mediante cheque bancario por dicho importe, firmando la parte vendedora carta de pago.

De esas 12 fincas, 8 de ellas (fincas números 3.125, 3.129, 3.133, 3.137, 3.139, 3.145, 3.147 y 3.153) están destinadas al uso de viviendas y uso comercial que también forman parte del Proyecto de Compensación del Plan Nacional "Nueva Ribera". Las otras 4 parcelas son las fincas 3.123, 3.127, 3.135 y 3.157.

Por escritura pública de 20 de agosto de 2.004 se constituye sobre las 12 fincas referidas hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Castilla la Mancha en garantía del préstamo concedido por importe de 11.450.000 euros. Intervino en esta operación por parte de la entidad MASDEVALLIA su administrador único, el procesado Julio BLASCO BAZO GARRIDO.

-La escritura con nº de protocolo 4.605, recoge la compraventa de 3 parcelas (fincas números 15.221, 15.227 y 15.235), por el precio global de 901.519,90 euros, que la vendedora confiesa recibidos con anterioridad.

Con respecto, a la finca número 15.227, mediante escritura de 19 de julio de 2.005, se constituye hipoteca sobre la misma a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo S.L., en garantía del préstamo que le concede a MASDEVALLIA por importe de 3.185.000 euros cuya duración será de 36 meses.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

4. Finca nº 18.943, situada en término municipal de Los Alcázares, en sector de ordenación de Torre del Rame, destinada a uso residencial, con una superficie de 57.748,20 metros cuadrados.

Esta finca fue adquirida por COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L, representada por Gonzalo ASTORQUI ZABALA, en calidad de administrador solidario, mediante escritura de compraventa otorgada el día 9 de marzo de 2.005, compra las entidades Lubide Servicios Inmobiliarios SLU y Usabal Servicios Inmobiliarios SLU, ambas vinculadas al empresario Sr. Artech Tarascón, a través de la sociedad Proinsa, por el precio de 33.794.246,64 euros, confesados recibidos.

COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L, constituye por escritura pública de 9 de marzo de 2.005 hipoteca sobre esta finca a favor del Banco Popular Hipotecario S.A., en garantía del préstamo de 22.000.000 de euros, con un plazo de duración del préstamo de hasta el 4 de abril de 2.008.

Dicho préstamo fue afianzado, solidariamente, por las entidades MASDEVALLIA, representada por Miguel PEREZ CAMINO, y por LIPIZZAR INVESTMENTS, representada por Juan Luis SORIANO PASTOR.

Esta finca ha sido enajenada por la administración judicial en el año 2.009.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº siete de Murcia.*

Fincas nº 27.086, 27.088 y 27.090 que se corresponden respectivamente con viviendas en la primera, segunda y tercera planta del edificio sito en la Villa de Torre-Pacheco, Plaza de José Antonio.

COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L, representada por Julio BLASCO-BAZO GARRIDO, como administrador único, en escritura el 24 de noviembre de 2.004 compra las tres viviendas reseñadas, a la mercantil INMUEBLES CORIMBO S.L (otra sociedad de Juan Antonio ROCA) que actúa representada por Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA por el precio global de 500.000 euros.

En el año 2.002 INMUEBLES CORIMBO S.L., había comprado esta finca y cuatro más por el precio global de 330.556, 66 euros.

*14) VANDA AGROPECUARIA S.L (CIF nº B 81341992).*

Anteriormente denominada Inmuebles Urbanos Vanda S.L.

La entidad se constituye bajo esa anterior denominación el 18 de diciembre de 1.995 (la misma fecha que COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA) con un capital social inicial de 500.000 pesetas, dividido en 500 participaciones sociales



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

(numeradas del 1 al 500 ambos inclusive) de 1.000 pesetas de valor nominal cada una que quedó suscrito y desembolsado en su totalidad en la siguiente forma:

-Juan Luis SORIANO PASTOR suscribe y desembolsa 250 participaciones (nº 1 a 250 ambas inclusive) por su valor nominal conjunto de 250.000 pesetas, y

-Francisco Antonio SORIANO PASTOR suscribe y desembolsa las restantes 250 participaciones (nº 251 a 500 ambas inclusive), por su valor nominal conjunto de 250.000 pesetas.

Juan Luis SORIANO PASTOR es nombrado administrador de la entidad.

Su objeto social es la compra, venta y explotación en régimen de arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles, rústicos, urbanos e industriales.

Su sede social es la del Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita, sito en la calle Fernando VI, número 5, de Madrid.

El 14 de enero de 1.998 se amplía el capital en 50.000.000 de pesetas que suscribe otra sociedad de Roca, INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA.

El 19 de mayo de 2.000 se amplía el capital en 97.000.000 que suscribe JABOR MAGARPE S.L., también perteneciente al Sr. ROCA.

El 23 de octubre de 2.000 se amplía el capital en 580.000.000 pesetas que suscribe la entidad, de Juan Antonio ROCA, EKA 620 S.L.

Finalmente, el 17 de enero de 2.005 se produce una nueva ampliación de capital por importe de 450.004,76 euros que suscribe EKA 620 y una última ampliación el 14 de marzo de 2.005 también suscrita por EKA 620 por importe de 1.089.997,64 euros.

El 7 de abril de 2.005 se nombra administrador único a Francisco Antonio SORIANO PASTOR y se cambia la denominación social de Inmuebles Urbanos Vanda S.L. por el de VANDA AGROPECUARIA S.L.

Es titular de dos extensas fincas, una denominada "*La Morisca*" situada en la localidad de Jimena de la Frontera (Cádiz), que cuenta con una plaza de Toros y un helipuerto, y es en la que se encuentra la ganadería de reses bravas propiedad de ROCA bajo la sociedad PERINAL S.L. La otra es la finca conocida como "*La Loma*", sita en Murcia, dedicada a la explotación agrícola).

Además posee multitud de parcelas en San Roque (Cádiz), y en las localidades murcianas de Torre Pacheco, Cartagena, La Unión y San Javier.

*Propiedad que figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº uno de Cartagena:*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Finca nº 29.861. Finca rústica de regadío número 330 sita en el término municipal de Cartagena, diputación de La Palma con una extensión superficial de 26 hectáreas y 9 áreas.

La entidad VANDA AGROPECUARIA, representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR, en su calidad de administrador único, adquiere esta finca el 31 de mayo de 2.005 por el precio de 4.417.438 euros, de los que la cantidad de 901.518 euros se declaran recibidos por la parte vendedora en el acto de la escritura, y el resto, 2.704.554 euros queda aplazado y será abonado mediante tres pagarés nominativos por importe cada uno de ellos de 901.518 euros y cuyos vencimientos son: 30 de noviembre de 2.005, 31 de mayo de 2.006 y 30 de noviembre de 2.006.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz):*

1. Finca nº 3.441. Suerte de tierra de secano llamada La Gredera, que formó parte de la Dehesa de Santa María de Zambana, en el término de Jimena de la Frontera, con una superficie de tres hectáreas, 3 áreas y 73 centiáreas.

2. Finca nº 3.484. Suerte de tierra de labor de secano que formó parte de la Dehesa de Santa María de Zambana, con una superficie de siete hectáreas, 21 áreas y 92 centiáreas.

3. Finca nº 3.705. Suerte de tierra de secano, sita en la Dehesa del Santa María de Zambana, ocupa una superficie de 17 hectáreas, 36 áreas y 94 centiáreas.

4. Finca nº 3.704. Suerte de tierra de secano, de labor de vega, sita en la Dehesa de Santa María de Zambana ocupa una superficie de 4 hectáreas, 59 áreas y 53 centiáreas.

La entidad VANDA AGROPECUARIA mediante escritura pública de 18 de mayo de 2.000 compra un grupo de personas vinculadas por lazos familiares- los hermanos Navarro/Soriano, los hermanos Navarro/Domínguez y los hermanos Navarro/Sánchez, las fincas nº 3.441, 3.484 y 3.705, por el precio en conjunto de 178.533,05 euros, que los vendedores confiesan haber recibido con anterioridad.

Ese mismo día y ante el mismo Notario VANDA AGROPECUARIA compra a dichos señores la finca 3.704 por la cantidad de 210.354,24 euros de cuyo importe la parte vendedora declara recibidas la cantidad de 12.020,24 euros y en cuanto al resto- la cantidad de 198.333,99 euros- queda aplazado y será abonado por la compradora antes del 30 de noviembre de 2.000.

5. Finca nº 3.482. Suerte de tierra que formó parte de la dehesa de Santa María de la Zambrana sita en el término municipal de Jimena de la Frontera con una superficie de 78 hectáreas, 13 áreas de tierras de labor de secano y por 12 hectáreas y 88 áreas de monte bajo.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

6. Finca nº 5.670. Mitad de haza de tierra en el pago de Sancho, del término de Jimena de la Frontera, nombrada de Birrete, de cabida de 6 hectáreas, 43 áreas, 90 centiáreas.

INMUEBLES URBANOS VANDA representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR, adquiere ambas fincas del grupo familiar antes aludido el 21 de diciembre de 1.999 por el precio global de 582.981,74 euros

7. Finca nº 10.182. Suerte de tierra de labor-secano conocido por "La Morisca" con Casa-Cortijo de mampostería, andén, gañanía, toril, horno de pan y asiento de los pajares, situada en el término municipal de Jimena de la Frontera. Ocupa una superficie de 130 hectáreas, 86 áreas y 79 centiáreas.

INMUEBLES URBANOS VANDA, actuando representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR, adquiere esta finca a la entidad La Morisca Campo de Gibraltar SA, mediante escritura pública de 19 de octubre de 2.000, siendo el precio el de 601.012,10 euros, de los que 240.404,84 euros son recibidos con anterioridad, y el resto 360.607,27 euros será abonada por la compradora a la vendedora en dos plazos: El primer plazo, por importe de 240.404,84 euros será abonado el día 6 de marzo de 2.000; y el segundo plazo, integrado por 120.202,42 euros será abonado el 6 de septiembre de 2.000.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº siete de Murcia:*

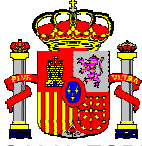
1. Finca nº 14.192. Una tierra secano, sita en el término de Torre Pacheco, partido de Hoya Moreno, de una superficie de cuatro hectáreas, seis áreas y nueve centiáreas.

INMUEBLES URBANOS VANDA la adquiere el 19 de octubre de 2.000 actuando representada por Ernesto Ramón CELDRAN GELABERT, abonando por ella la suma de 10.000.000 de pesetas.

2. Finca nº 19.490. Una tierra secano situada en el partido Hoya Morena, término municipal de Torre-Pacheco, de una superficie de dos hectáreas treinta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas.

INMUEBLES URBANOS VANDA S.L., representada por Francisco Antonio Soriano Pastor como apoderado, compra el 19 de septiembre de 2.000 a la sociedad INMUEBLES CORIMBO S.L., representada por Manuel Sánchez Zubizarreta, esta finca por el precio de 135.227,72 euros.

INMUEBLES CORIMBO había adquirido la finca el 12 de septiembre de 2.000 por 123.207,48 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia).*

1. Finca nº 14.610. Rústica de regadío, sita en el término municipal de Cartagena. Diputación El Lentiscar, con una extensión superficial de cinco hectáreas.

2. Finca nº 14.612. Rústica de regadío sita en el término municipal de Cartagena. Diputación El Lentiscar, con una extensión de 12 hectáreas y 21 áreas.

3. Finca nº 14.614. Rústica de regadío, sita en el Término Municipal de Cartagena. Diputación El Lentiscar, con una superficie de 32 hectáreas y 89 áreas.

Estas fincas fueron adjudicadas a INMUEBLES URBANOS VANDA SL a título de dueño, como fincas de reemplazo, a consecuencia de la concentración parcelaria en virtud de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que fue llevada a cabo por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena.

El acta de reorganización de la propiedad es autorizada por resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería del Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 24 mayo de 2.001.

la mercantil Inmuebles Urbanos Vanda S.L. adquiere la totalidad en pleno dominio de las tres fincas rústicas anteriormente citadas.

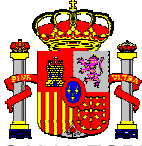
El título de propiedad que protocoliza la Copia Parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad es la escritura pública de 11 de junio de 2.001.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº dos de San Javier (Murcia):*

1. Finca nº 7.176. Trozo de terreno, de secano de tercera, en término de Torre Pacheco, al sitio de "Hoya Moreno", hoy término municipal de Los Alcázares, con una superficie de cuatro hectáreas, dos áreas, 48 centiáreas, con una casa dentro cuya medida es de 50 metros cuadrados.

2. Finca nº 7.178. Trozo de tierra cereal secano, parte de la hacienda denominada de "Hoya Moreno", sita en término municipal de Torre Pacheco, actualmente de Los Alcázares, de una extensión superficial de 8 hectáreas, 24 áreas, 86 centiáreas, 94 decímetros cuadrados.

INMUEBLES URBANOS VANDA S.L., representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR, compra estas fincas el 23 de agosto de 1.986 por un precio de 10.000.000 de pesetas, que se abona mediante cheque bancario.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº tres de Cartagena.*

Finca nº 410. Edificio sito en la Calle Villamartín Núm. 1 de Cartagena.

Se divide en Régimen de Propiedad Horizontal en nueve fincas (un local comercial y ocho locales para oficinas) que constituyen un edificio de oficinas y local comercial de cinco plantas. La planta baja está destinada a local comercial. La superficie total construida es de 970,53 metros cuadrados edificados y ocupa la edificación la superficie de 197,28 metros cuadrados. Pasan a formar posteriormente las fincas registrales nº 13.329 a 18.337.

INMUEBLES URBANOS VANDA S.L., representada por Juan Luis SORIANO PASTOR, adquiere esta finca el 29 de abril de 1.999, por el precio de 90.000.000 pesetas, que se confiesan recibidos con anterioridad.

El 30 de abril de 1.999 constituye hipoteca sobre esta finca a favor de la entidad Bankinter S.A en garantía del préstamo concedido por importe de 270.455,45 euros de capital, cuya duración será hasta el día 30 de julio de 1.999.

Dicha finca el 14 de junio de 2.004 se constituye en Régimen de Propiedad Horizontal y se divide en nueve fincas que han pasado a formar las registrales 18.329 a 18.337 y posteriormente el 17 de marzo de 2.005 son vendidas a la entidad RAFLY S.L. (otra sociedad de ROCA) siendo el administrador único de la misma.

El precio de la compraventa es de 1.055.000 euros de los cuales la sociedad vendedora recibe de la compradora, en el otorgamiento de la escritura, la cantidad de 1.000.000 de euros mediante un cheque nominativo a su favor y el resto del precio- 55.000 euros- las retiene en su poder la sociedad compradora para con ellas satisfacer el saldo actual aproximado de la hipoteca en la que se ha subrogado.

Acto seguido, la mercantil RAFLY S.L y la compañía LIPPIZZAR Investments S.L., también de Juan Antonio ROCA, formalizan una escritura de reconocimiento de deuda y constitución de hipoteca sobre las nueve fincas, donde RAFLY S.L reconoce adeudar a LIPPIZZAR, a consecuencia de diversas relaciones comerciales, la cantidad de 1.055.000 euros, incrementada con la cantidad de 333.057,67 euros, en concepto de intereses pactados, cantidad que será abonada por RAFLY a LIPPIZZAR en 34 plazos semestrales y consecutivos, siendo el último el 16 de marzo del 2.022.

INMUEBLES URBANOS VANDA posee un paquete accionarial en la entidad MANUEL SALVADOR SA.

En efecto, por escritura pública del día 29 de diciembre de 1.997 INMUEBLES URBANOS VANDA, representada por Juan Luis SORIANO PASTOR, adquiere a



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Manuel Salvador Amorós 143 acciones de la entidad MANUEL SALVADOR S.A. (CIF nº A 28398261), abonando un precio de 1.573.000 pesetas.

Esta entidad se constituyó el 4 de julio de 1.975, con un capital social de 50.000.000 de pesetas dividido en 5.000 acciones de 10.000 pesetas cada una, siendo socios de la misma Manuel Salvador Amado, Narciso Ibáñez Serrador, Silvestre Arana Recalde, y otras personas físicas y jurídicas, y su objeto social consistía en la distribución, coproducción u otras formas de participación, doblaje, exhibición importación y exportación de películas cinematográficas u otros ingenios susceptibles de difusión, por lo que supone una incursión del Sr ROCA en el negocio del cine.

En el registro llevado a cabo en la finca La Loma, en una cámara acorazada oculta tras un mueble librería, se halló un maletín negro con 2 fajos con 200 billetes de 500 euros, 2 fajos con 199 billetes de 200 euros, 4 fajos de con 400 billetes de 100 euros, 4 fajos con 400 billetes en total de 50 euros, lo que hace un total de 199.800 euros en efectivo.

*15) EKA 620 S.L. (CIF nº B 81611782)*

Se constituye el 17 de diciembre de 1.996 con un capital social de 500.000 pesetas que suscriben Eutimio Blanco Blanco (25 participaciones), y Lorenzo Fuente Mauro (475 participaciones), siendo ambos clientes del despacho de abogados Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita.

Su objeto social es "la adquisición y tenencia de bienes inmuebles y la participación en otras sociedades".

En un primer momento se nombró administrador de la entidad al Sr. Fuente Mauro. Su domicilio social se estableció en Calle Hierro nº 9, nave 7, planta primera, de Madrid.

El 20 de diciembre de 1.999 se acuerda una ampliación de capital en la suma de 299.500.000 pesetas, que aporta en su integridad la sociedad británica PELBO LIMITED con domicilio en 2 Babmaes Street, Londres, Reino Unido, sociedad cuyo derechohabiente económico es el procesado Juan Antonio ROCA.

Los fondos se remiten desde Suiza a una cuenta en Bankinter sita en la calle Fernando VI de Madrid con la que trabaja el *Gabinete Jurídico*.

El 29 de febrero de 2.000 se nombra nuevo administrador, recayendo el cargo en el procesado Eduardo JURADO RUIZ, hoy fallecido.

En esa misma fecha Eduardo JURADO va a comprar sus participaciones sociales a Lorenzo Fuente Mauro y a Eutimio Blanco Blanco.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El 24 de mayo de 2.000 cesa el anterior administrador y se nombra para el cargo a Juan Luis SORIANO PASTOR.

Posteriormente se redenomina el capital social en euros- pasando a ser de 1.803.036, 31 euros- y mediante escritura de 22 de septiembre de 2.005 se modifica su objeto social que pasa a ser la adquisición y tenencia de bienes inmuebles y participación en otras sociedades.

La entidad EKA 620 S.L. posee el 79,72% del capital social de INMUEBLES URBANOS VANDA a la que aportó 580.000.000 de pesetas (3.485.870, 20 euros) en la ampliación del capital que tuvo lugar el día el 12 de abril de 2.000.

Posteriormente el 17 de enero de 2.005, VANDA realiza una nueva ampliación del capital por importe de 450.004, 76 euros, que suscribe íntegramente EKA 620.

El 14 de marzo de 2.005 hay otra ampliación de capital de VANDA por importe de 1.089.997, 64 euros que es igualmente suscrita en su totalidad por EKA 620.

El día 15 de marzo de 2.005 EKA adquiere 97.000 participaciones de la entidad JABOR MAGARPE en VANDA- participaciones 50.501 a las 147.500-, abonando por ellas la suma de 402.981, 74 euros.

En suma el capital social de EKA se compone de la siguiente forma:

- Eduardo JURADO RUIZ con 475 participaciones, el 0,16% del capital social.
- Juan Luis SORIANO PASTOR, con 25 participaciones, el 0,01 %, y
- la entidad británica PELBO LIMITED con 299.500 participaciones, el 99,83%.

En las cuentas bancarias de la entidad EKA 620- BANKINTER y BBVA- se detectan ingresos en efectivo por importe de 162.940 euros.

Se constata igualmente el trasvase continuo de fondos entre sociedades del entramado del Sr. ROCA NICOLAS.

No le constan bienes inmuebles a su nombre.

*16) INMOBILIARIA SALVAMOR S.L. (CIF nº B 81615940).*

Se constituye el 20 de diciembre de 1.996, con un capital social de 50.000.000 de pesetas, dividido en 5.000 participaciones sociales de 10.000 pesetas cada una, repartidas entre sus socios:

- Manuel Salvador Amorós, con 4.862 participaciones- 48.620.000 pesetas,
- Manuel SANCHEZ Zubizarreta, con 69 participaciones- 690.000 pesetas-, y



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Juan Luis SORIANO PASTOR, con otras 69 participaciones- 690.000 pesetas.

Siendo designado administrador único de la entidad Manuel Salvador Amorós

El objeto social viene dado por la compra, venta y explotación en régimen de arrendamiento, de todo tipo de inmuebles, rústicos, urbanos e industriales, así como la explotación de salas de cine, teatros y salas de espectáculos en general; las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Su domicilio social se establece en la calle Fernando VI nº 5 de Madrid, sede del despacho de abogados SÁNCHEZ Zubizarreta/ SORIANO ZURITA.

Por escritura pública del día 13 de junio del año 2.000, los esposos Manuel Salvador Amorós y María del Carmen Soriano Ruiz, venden a INMUEBLES URBANOS VANDA, representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR, 800 participaciones de la entidad INMOBILIARIA SALVAMOR S.L.- las nº 1.513 a 2.312, ambas inclusive- por su valor nominal- 8.000.000 de pesetas( 48.080,97 euros).

El 13 de junio de 2.007 se cambia el domicilio social que pasa a ser el de calle Clara del Rey nº 41, 2º F de Madrid.

No le constan bienes inmuebles a su nombre ni vehículos.

Se trata de una empresa inactiva, cuyo activo está configurado por su participación en el entidad MANUEL SALVADOR S.A., en la cual es accionista mayoritaria –con el 52% de su capital, es decir con 256.647, 35 euros-.

La entidad MANUEL SALVADOR S.A suscribió el 6 de noviembre de 1.995 un Convenio con el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, de concesión de obra y al mismo tiempo de adjudicación de la explotación de un complejo cinematográfico.

En virtud de dicho convenio la Corporación Municipal cedía a la referida mercantil una parcela de terreno de 4.025 metros cuadrados de superficie, de propiedad municipal, calificada de equipamiento socio-cultural, sita en el Paseo de Ribera en Puerto Banús (Marbella), para construir y explotar, por un período de 50 años, renovable por otros 25 a solicitud del adjudicatario, un edificio destinado a multicines con locales comerciales, en el que se desarrollarían entre otros eventos, la celebración de la Semana o el Festival de Cine Internacional de Marbella.

Es lo que actualmente se conoce como Complejo Multicines de Marbella.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

*17) MARE NECTARIS S.L. (CIF nº B 81747222)*

Se constituye el 23 de abril de 1.997, siendo sus socios, Cosme Lavín González de Echeverri, María Teresa Lavín Dapena, Cosme Lavín Dapena, los hermanos Sánchez Martín, Estefanía, Leticia y María Noemí -y los hermanos Juan Luis, Miguel Ángel y Francisco Antonio SORIANO PASTOR, con un capital social de 5.000.000 de pesetas, siendo designado administrador único, el Sr. Cosme Lavín González de Echeverri.

Se trata de una sociedad patrimonial de tipo familiar desarrollada por el *Gabinete jurídico* Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita para la familia Lavín y la suya propia.

El 15 de octubre de 1.997 la sociedad traslada su domicilio a la calle Príncipe de Vergara 47, y se designa administrador único de la entidad a Manuel SANCHEZ MARIN, uno de los abogados del bufete Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita, momento en que la sociedad queda bajo el control de Juan Antonio ROCA, ya que por escrituras públicas otorgadas ante el notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero de fechas 15 de octubre de 1.997 y 31 de octubre de 1.997 se transmiten todas las participaciones sociales a la entidad de dicho procesado, INMUEBLES URBANOS VANDA- luego denominada Vanda Agropecuaria-.

El 10 de abril de 2.000 se amplía el capital social en 110.000.000 de pesetas que suscribe íntegramente la sociedad INMUEBLES URBANOS VANDA, S.L.

Posteriormente, VANDA transmite sus participaciones en MARE NECTARIS a la entidad FNG INVERSIONES, S.L., mediante escritura pública de dación en pago de deudas de fecha 19 de julio de 2.005.

El 22 de diciembre de ese año- 2.005-, MARE NECTARIS adquiere un paquete de participaciones- 250- en la entidad EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA, a la sociedad INMOBILIARIA AHUACA S.L.

La entidad MARE NECTARIS es dueña de la finca 17.781 del Registro de la propiedad nº 4 de Marbella- parte de la denominada "*Finca la Caridad*"-, que compró en escritura pública de 10 de octubre de 1.997 a la entidad Benabola S.A. por un precio declarado de 100 millones de pesetas, adquisición que no se inscribió en el Registro de la propiedad, figurando ante terceros a nombre de sus anteriores titulares.

MARE NECTARIS, representada por Manuel SANCHEZ MARIN, arrendó la finca a la entidad MARQUES DE VELILLA S.L., representada por Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ, mediante contrato fechado el 1 de junio de 1.998.

El 18 de enero de 1.999, MARE NECTARIS SL recibió 70 millones de pesetas en concepto de préstamo de la entidad JABOR MAGARPE SL.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El contrato lo suscriben José Luis BENAVENTE PEREZ en nombre de JABOR MAGARPE SL y Manuel SANCHEZ MARIN por MARE NECTARIS SL.

El 22 de enero de 1.999 recibe la suma de 5 millones de pesetas que le remite Manuel SANCHEZ MARIN, fondos que proceden de la cuenta de D<sup>a</sup> Rosario Zubizarreta Churruca, madre del procesado Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.

El 30 de diciembre de 1.999 se formaliza un préstamo de 30 millones de pesetas de D<sup>a</sup> Rosario Zubizarreta Churruca a favor de la entidad MARE NECTARIS.

Estos fondos se van a usar para adquirir la Finca la Caridad, para el Sr. ROCA.

En la cuenta bancaria de la entidad BANKINTER, cuenta nº 0128 0061 1010 2 990193, en el período comprendido entre el mes de mayo del año 2.000 y el mes de julio de 2.005, sólo constan, como movimientos de interés, los pagos periódicos a JABOR MAGARPE- por importe de 600 euros al mes-, un ingreso por transferencia desde MARQUES DE VELILLA de 36.060, 73 euros, y los pagos por servicios al *Gabinete jurídico*.

*18) INVESBARDULIA S.L. ( CIF nº B 81848152).*

Se constituye el 31 de octubre de 1.997, con un capital social de 3.000.000 de pesetas, en 300 participaciones de 10.000 pesetas cada una, que se suscribe del siguiente modo:

-La entidad INMUEBLES URBANOS VANDA S.L., que actúa representada por Juan Luis SORIANO PASTOR, suscribe 149 participaciones sociales - por importe de 1.490.000 pesetas-;

-la entidad Petruccio Investments Limited, representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR, suscribe otras 150 participaciones- 1.500.000 pesetas-;

-y el propio Francisco Antonio SORIANO PASTOR, en su propio nombre, una participación -10.000 pesetas-.

Su administrador único es Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

El 11 de mayo de 2.000 se amplía el capital social en 8.000.000 de pesetas que es suscrito y desembolsado por Petruccio Investments Limited - participaciones 1.101 a 1.150, y por INMUEBLES URBANOS VANDA, las nº 1.551 a 2.000.

El 13 de junio de 2.002 se aumenta nuevamente el capital social, esta vez en 48.080 euros que suscriben al 50% Petruccio y VANDA.

No le constan bienes inmuebles a su nombre, ni vehículos.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

19) *LIPIZZAR INVESTMENTS S.L. ( CIF nº B-82052762)*

Se constituye el 5 de junio de 1.998, con un capital social de 500.000 pesetas, siendo sus socios originarios los abogados, Miguel Ángel Frías Carrere y Manuel Enrique Reina Gómez, siendo el primero administrador desde su constitución de esta sociedad.

Su objeto social lo constituye la adquisición y tenencia de bienes inmuebles no afectos a actividades agrícolas o industriales, y participaciones en otras sociedades con gestión de dichas participaciones exclusivamente por gestores terceros.

Miguel Ángel Frías Carrere vende sus participaciones el 30 de julio de 2.001 a Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

El 14 de septiembre de 2.001 es nombrado administrador de la sociedad, el procesado Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO.

Este procesado- TOLEDANO CARDOSO-, es licenciado en derecho, aunque nunca llegó a ejercer como abogado. Trabajó en el despacho de abogados Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita mientras acababa la carrera, y ha sido administrador de otras entidades del Sr ROCA tales como CONDEOR- desde el 2 de febrero de 2.001- hasta que lo sustituyó Monserrat CORULLA, o RAFLY S.L.

Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO era consciente de que sociedad que administraba pertenecía a Juan Antonio ROCA, así como sus problemas con la justicia, derivados de su implicación en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico, prestándose voluntariamente a colaborar en la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

El 15 de febrero de 2.005 se nombra administrador único a uno de los socios del Gabinete Jurídico, Miguel PEREZ CAMINO y el 3 de octubre de 2.005 cambia su objeto social que pasa a ser la adquisición y tenencia de bienes inmuebles no afectos a actividades agrarias o industriales y participaciones en otras sociedades con gestión de dichas participaciones exclusivamente por gestores terceros.

Es titular de fincas e inmuebles en San Roque (Cádiz), Cartagena (Murcia), Marbella (Málaga) e Ibiza (Baleares).

*Propiedad que figura inscritas en el Registro de la Propiedad nº ocho de Sevilla:*

Finca número 3.857. Chalet sito en la Avenida de la Palmera número 14 de Sevilla, con una superficie de 405 metros cuadrados.

LIPIZZAR, representada por el procesado Miguel PEREZ CAMINO, actuando como administrador único, adquiere este inmueble el 23 de mayo de 2.005 siendo el precio de adquisición el de 1.502.530,26 euros de los cuales 1.081.821,70 euros



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

se confiesan recibidos con anterioridad y el resto, la cantidad de 420.708,48 euros mediante un cheque bancario, que se entrega a la vendedora en el acto del otorgamiento de la escritura, constituyéndose hipoteca sobre esta finca a favor de la entidad Bankinter S.A que concede un préstamo de 1.200.000 euros de principal.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº dos de Marbella:*

-Finca nº 20.388. Apartamento del Bloque número uno del Conjunto Marbella House, sito entre las calles Ramón Gómez de la Serna, Ortega y Gasset, Camilo José Cela y Estébanez Calderón de Marbella, con una superficie aproximada, incluyendo su participación en las zonas comunes, de 366,84 metros cuadrados, con el trastero número 19, del bloque 1 con una superficie aproximada de 6,62 metros cuadrados y las plaza de garaje número 36 con una superficie aproximada de 26,61 metros cuadrados.

LIPIZZAR, representada por Miguel PEREZ CAMINO, mediante escritura de 6 de abril de 2.005 compra esta finca a la sociedad FNG INVERSIONES S.L., que también pertenece al procesado Juan Antonio ROCA, y que actúa representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR, por un precio confesado recibido de 300.000 euros.

A su vez FNG INVERSIONES S.L representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR había comprado el 24 de julio de 2.000 esta finca a la sociedad INMUEBLES CORIMBO, representada por Sergio SANTANA DOMINGUEZ, que actúa en virtud de poder otorgado a su favor ante Notario por Manuel SANCHEZ Zubizarreta, como administrador único, por el precio de 40.000.000 de pesetas.

La entidad INMUEBLES CORIMBO había adquirido el inmueble el mismo día 24 de julio de 2.000 por el mismo importe de 40.000.000 de pesetas al Banco Árabe Español.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº tres de Marbella:*

-Finca número 55.723. Puesto de atraque número 101, tipo V. Está enclavado en la Cara de Poniente del Pantalán número dos, dentro de la zona D del Puerto José Banús.

En escritura de 2 de febrero de 2.005 la Sociedad Richard Shea Spain S.L. transfiere por el plazo de 99 años la concesión de esta finca a LIPIZZAR representada por el procesado Julio BLASCO- BAZO GARRIDO que actúa como mandatario verbal de la misma, a cambio de un precio de 600.000 euros que queda totalmente aplazada para ser satisfecha por la adquirente a la cedente hasta el día 30 de julio de 2.005.

La Sociedad cedente da carta de pago a la adquirente del I.V.A. de esta transmisión al tipo del 16% ascendente a 96.000 euros, cantidad que confiesa recibida con anterioridad.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Finca número 77.652. Parcela de terreno número 12 del conjunto residencial "La Alzambra Villas" en la Urbanización Colinas del Ángel, del término municipal de Marbella, con una superficie de 720,97 metros cuadrados y dentro una vivienda unifamiliar de 447,80 metros cuadrados.

LIPIZZAR adquiere este terreno el 15 de febrero de 2.006, a la entidad I.P. Valimos, por el precio de 1.189.703,46 euros incluido el IVA, confesados recibidos.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz):*

-Finca número 23.845. Parcela de terreno donde se ha construido una vivienda unifamiliar señalada con el número cuatro de la zona residencial "Los Granados de Sotogrande" en la Urbanización Sotogrande, término de San Roque. La parcela ocupa una superficie de 1.367 metros cuadrados.

LIPIZZAR representada por Miguel PEREZ CAMINO, como administrador único, adquiere esta finca el 21 de abril de 2.005 por el precio de 769.175,29 euros.

De dicho precio, la sociedad vendedora declara tener recibidos de la parte compradora y antes de la escritura cantidad de 307.672,11 euros, más la cantidad de 21.536,91 euros correspondientes al I.V.A. y el momento de la escritura, la sociedad vendedora recibe un cheque nominativo por importe total de 33.810,54 y los restantes 460.000 euros que completan el precio de venta, los retiene en su poder la parte compradora para hacer frente a los pagos del crédito hipotecario que grava esta vivienda, en cuyo crédito queda subrogada la parte compradora.

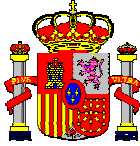
*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Felanitx (Balears):*

-Finca número 19.225. Casa chalet edificada sobre el solar 33 del plano de la finca Ca`n Marines, denominada Urbanización Playa D`Or, del lugar Cala D`Or del término de Santanyi. El solar ocupa una superficie de 1.200 metros cuadrados y la superficie edificada es de 118 metros cuadrados.

La mercantil LIPIZZAR Investments S.L, representada por el procesado Julio BLASCO- BAZO GARRIDO, adquiere este inmueble el 13 de septiembre de 2.004 por un precio de 1.200.000 euros, que se confiesan confesados recibidos por el vendedor.

20) PROMONAGUELES, S.L . ( CIF nº B 92017987)

Se constituye en escritura pública de 10 de junio de 1.998 por Manuel GONZALEZ SANCHEZ- DALP y su esposa María Luisa Lastra Marcos, cada uno con el 50% del capital social- 250 participaciones cada uno-, designándose administrador único de la sociedad a Manuel GONZALEZ.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En escritura pública de 20 de septiembre de 2.000 la entidad INMOBILIARIA AHUACA, representada por Juan Luis SORIANO PASTOR, adquiere de Manuel GONZALEZ SANCHEZ-DALP sus 250 participaciones sociales, por su valor nominal- 1.503, 53 euros-, con lo que en ese momento Juan Antonio ROCA se hace con el 50% del capital social de la entidad.

El 23 de julio de 2.001 la entidad Obarinsa, del procesado Javier ARTECHE TARASCON, adquiere las 500 participaciones- el 100% del capital social- de la sociedad PROMONAGUELES.

La venta de las participaciones-250- de INMOBILARIA AHUACA a Obarinsa se hizo por un precio de 3.005.060, 52 euros, de los que la suma de 1.282.409, 58 se declaran percibidos con anterioridad por la vendedora, y el resto queda aplazado mediante pagarés.

Hay que destacar que INMOBILIARIA AHUACA había abonado por esas participaciones diez meses antes la raquítica suma de 1.502, 53 euros.

Con parte de los fondos obtenidos de Obarinsa, la entidad INMOBILARIA AHUACA atiende a las necesidades de tesorería de otras entidades del entramado del Sr. ROCA, tales como CONDEOR o VANDA AGROPECUARIA.

En las cuentas bancarias la entidad PROMONAGUELES existen varios ingresos de la entidad la Kutxa, mediante transferencia, sin que se sepa el motivo al que obedecen:

-El día 29 de septiembre de 2.000, la suma de 522.880, 53 euros.

-El 23 de abril de 2.001, 601.012, 10 euros.

De forma paralela a esta compra, se produce otra pero de signo inverso ya que el mismo día- el 23 de julio de 2.001- OBARINSA, representada por Javier ARTECHE, vende a INMOBILIARIA AHUACA, representada por Juan Luis SORIANO PASTOR, la fincas nº 64.834 (vivienda Dúplex) y 64.892/ G-90 (garaje) del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella, en la Urbanización Residencial las Cañas, de Marbella, por un precio de 75.000.000 millones de pesetas- 450.759, 08 euros-IVA aparte.

La sociedad PROMONAGUELES, S.L, participa en la sociedad civil que se constituye en el año 2.001 en Sevilla con el nombre de Comunidad de propietarios Paseo Cristóbal Colón 15 ( CIF nº E 91158527), cuyo objeto era la rehabilitación de un edificio sito en ese paseo de dicha ciudad- finca nº 726 del Registro de la propiedad nº 8 de Sevilla-

A la entidad PROMONAGUELES le correspondían las viviendas tipo B planta 1 y la tipo A de la planta 2 de dicho edificio.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Posteriormente Juan Antonio ROCA articula la venta de una de las viviendas a INMOBILIARIA AHUACA- la Tipo A de planta 2-, según la escritura de venta de 31 de enero de 2.002- y la vivienda Tipo B de planta 1 irá destinada a D<sup>a</sup> María Luisa de la Lastra Marcos.

*21) EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA S.L. (CIF nº B 82052606)*

Se constituye el 15 de junio de 1.998, con un capital social de 500.000 pesetas, suscrito y desembolsado al 50% por Oscar JIMÉNEZ GARCIA y María Belén Aragoneses Garre, designándose como administrador único a Oscar JIMÉNEZ GARCIA, también procesado en esta causa.

Oscar JIMÉNEZ conocía que la sociedad EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA S.L, pertenecía en realidad a Juan Antonio ROCA, y que la misma se utilizaba para la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

El 31 de enero de 2.000 Manuel SANCHEZ MARTIN sustituye como administrador a Oscar JIMÉNEZ GARCIA.

Su domicilio se establece en la calle Begoña nº 8 en la localidad de Alpedrete (Madrid), que coincide con el domicilio de José Luis BENAVENTE PEREZ y de María Belén Aragoneses.

Su objeto social es la compra, venta y explotación en régimen de arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles, rústicos, urbanos e industriales, la explotación de negocios ganaderos y agropecuarios.

EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA S.L., representada por Oscar JIMÉNEZ, compra mediante escritura pública del día 25 de junio de 1.998 las fincas nº 17.780 y 2.848 del Registro de la propiedad nº 4 de Marbella, a la entidad PINILLOS INVERSIONES S.L., por un precio conjunto de 90 millones de pesetas.

Es la denominada finca "La Caridad", sita en San Pedro de Alcántara, Marbella, donde ROCA alberga la cuadra de caballos que explota la entidad MARQUES DE VELILLA S.L.

Por escritura de 24 de septiembre de 1.999 Oscar JIMENEZ vende sus participaciones sociales a la entidad INMOBILIARIA AHUACA S.L.

El 13 de septiembre de 2.000 se amplía el capital social por importe de 29.999.396 pesetas (183.305 euros), que fue suscrito por la entidad FNG INVERSIONES S.L.

En la cuenta bancaria de la entidad BANKINTER, cuenta nº 0128 0061 10104159193, en el período comprendido entre el día 5 de marzo de 2.001 al 10



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

de octubre de 2.003 se han producido ingresos en efectivo por importe de 301.282, 37 euros, dinero que se ha destinado a pagar a la entidad PINILLOS INVERSIONES las compras de los inmuebles antes referidos, que se financia, pues, con fondos de origen desconocido.

22) *INVEST-ARCELA S.L.(CIF nº B 82092297)*

Se constituye el 2 de julio de 1.998, por Demarro Patrimonio SL, Celso DEMA RODRÍGUEZ y por INMUEBLES CORIMBO SL, con un capital social de 30 millones de pesetas - 180.303,63 euros-, dividido en 300 participaciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, suscrito en la siguiente proporción: Demarro con 149 participaciones, Celso DEMA con una y el resto- 150 participaciones - INMUEBLES CORIMBO.

Su objeto social es la promoción, adquisición y enajenación por cualquier título de terrenos, edificios y fincas en general, designándose como administrador de la entidad al procesado Celso DEMA RODRIGUEZ.

Dicho procesado sabía que sociedad que administraba pertenecía a Juan Antonio ROCA, así como sus problemas con la justicia, derivados de su implicación en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico, siendo plenamente consciente de su colaboración en la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

INVEST-ARCELA S.L. es dueña de las siguientes propiedades:

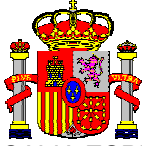
*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº tres de Marbella:*

1. Finca nº 29.778. Parcela de terreno destinada a zona deportiva en término municipal de Marbella, al sitio de Benabolá, zona norte. Tiene una superficie de 5.182,60 metros cuadrados. Se construyen 21 viviendas unifamiliares adosadas y dos locales en la planta sótano, por lo que se divide en Régimen de Propiedad Horizontal en 23 fincas que pasan a formar las registrales 77.618 a la 77.640.

2. Finca nº 46.763. Parcela de terreno en término municipal de Marbella, al sitio de Benabolá con una superficie total de 20.320 metros cuadrados.

INVEST ARCELA, representada por su administrador único, el también procesado Celso DEMA RODRÍGUEZ, compra estas dos fincas a la sociedad CORTIJOS LA VENTILLA, representada por José Sanz Parejo como administrador único de la misma, con las siguientes condiciones:

La finca 29.778 la compra el día 6 de abril de 2.000 por 120.202,42 pesetas recibidos y el 29 de mayo de 2.002 se vende dicha finca a Naviro Inmobiliaria,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

representada por José Ávila Rojas, por un precio de 621.214,52 euros, construyéndose sobre la finca 21 viviendas unifamiliares y dos locales que han pasado a formas las registrales 77.618 a la 77.640.

En cuanto a la finca 46.763, la compra junto con otra finca más el día 3 de junio de 2.002, por el precio global de 733.234,76 euros de los que 240.404,84 euros son entregados en el otorgamiento de la escritura mediante un cheque bancario y los restantes, 492.829,92 euros quedan aplazados de pago y será satisfechos por la parte compradora a la vendedora, sin devengar interés, en dos plazos iguales de 246.414,96 euros con vencimiento los días 2 de diciembre de 2.002 y 2 de marzo de 2.003.

El 7 de marzo de 2.001 la entidad GRACIA y NOGUERA compra las participaciones de la entidad RAFLY pertenecientes a la sociedad Demarro Patrimonio y la del procesado Celso DEMA.

*23) MARBELLA CLOTHES S.L. (C.I.F. nº B-92141118).*

Se constituye el 10 de abril de 2.000, -0 el 23 de marzo de 2.000 (HAY DOS FECHAS)- con un capital social de 69.116, 39 euros, desembolsado por JABOR MAGARPE S.L., que suscribe participaciones por importe de 45.075, 91 euros, y por José Gómez García que lo hace por valor de 24.040, 48 euros.

José Gómez posteriormente, el 4 de mayo de 2.000, vende sus participaciones a otra entidad de ROCA, la sociedad JIREYA S.L., con lo que dicho procesado asume la totalidad de su capital social

La entidad MARBELLA CLOTHES es dueña del siguiente inmueble: Local comercial número 8 que forma parte del Conjunto de edificios de locales comerciales conocidos como "Edificio Norte y Sur" junto al edificio Centro, situado en la zona de Puerto Banús de Marbella. (Finca nº 50.962, del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella)

Dicho local lo adquirió MARBELLA CLOTHES S.L., representada por Salvador GARDOQUI el 4 de julio de 2.002, a la entidad Saba Aparcamientos, por el precio de 346.199,50 euros más 55.391,92 € por I.V.A.

Se constituye hipoteca sobre esta finca a favor de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla que concede un préstamo por importe de 408.045 euros de principal fijándose el plazo de duración en 120 meses.

Este Local es donde radica el domicilio social de la entidad ONE PROPERTIES S.L.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

MARBELLA CLOTHES ha destinado ese local a su arrendamiento por otras entidades. Así en el año 2.002 lo tuvo arrendado a la entidad Globe Confecciones S.L. obteniendo una renta ese año de 33.387 euros, y a partir del año 2.003 hasta el 2.006 a la entidad Benabanus S.L., con unas rentas de 47.984 el primer año, 122.914, 47 euros en 2.004, 64.921, 22 euros en 2.005 y 20.929, 96 en 2.006.

En sus cuentas bancarias- LA CAIXA y CAJA de HUELVA Y SEVILLA- se aprecian movimientos de dinero con otras entidades del grupo del Sr ROCA como HELIO PONTO o PALACIO DE VILLAGONZALO.

*24) INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO S.L. (CIF nº B-82633041)*

Se constituye el 17 de mayo de 2.000, con un capital social de 180.300,00 euros, dividido en 18.030 participaciones de 10 euros de valor nominal cada una, que suscriben la entidad JABOR MAGARPE S.L., representada por José Luis BENAVENTE PEREZ, y Vicente Jiménez González al 50%.

Su objeto social la compra, venta y explotación en régimen de arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles, rústicos, urbanos e industriales.

Inicialmente su administrador fue el Sr. Jiménez González. En el año 2.000 se designa administrador único a Oscar JIMÉNEZ GARCIA, y posteriormente, en el año 2.003, se nombra apoderado a Julio BLASCO BAZO GARRIDO.

La sociedad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO fue utilizada por Juan Antonio ROCA para ocultar frente a terceros ciertos inmuebles de su propiedad.

La sociedad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO compra mediante escritura pública del día 6 de abril de 2.000 a la entidad Cortijos la Ventilla SL una parcela de terreno sita en Urbanización Los naranjos, de 3.984, 21 metros cuadrados de superficie- finca nº 46.784 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-, por un precio de 132.222, 66 euros.

Sobre esta parcela se realiza uno de los singulares contratos de ROCA en los que aporta el suelo y la entidad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 SL – de ÁVILA ROJAS- realiza la obra, la promoción “El Alcornoque”, contraria al P.G.O.U. de 1.986, y ambos se reparten las ganancias, operación que se analizará con detalle posteriormente.

INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO vende estos terrenos a la entidad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 S.L., por un precio de 1.802.582, 86 euros.

Según el contrato privado de aportación concertado entre el Sr ROCA y el Sr AVILA ROJAS, efectuado el 28 de febrero de 2.001, la entidad ERIDANO va a



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

recibir el 40% de las viviendas y anexos que se construyan por la entidad NAVIRO INMOBILIARIA SA.

Ciertos inmuebles de esa promoción van a ser utilizados por el Sr ROCA para pagar a ciertos proveedores de cuadros y obras de arte- caso del marchante Alberto PEDRONZO- o empleados de algunas de sus sociedades- caso de Hildegart FERNÁNDEZ ALVAREZ o Julio BLASCO BAZO-.

La sociedad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO es dueña, entre otros, de dos chalets en Estepona y una casa en Ibiza.

Esta entidad es dueña de los siguientes inmuebles:

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº uno de Estepona (Málaga).*

1.-Finca nº 7.817. Chalet de sólo planta baja con 123,25 M2 construidos sobre parcela de 2.741 metros cuadrados de superficie en el partido de Guadalobón, término municipal de Estepona.

Esta finca fue adquirida por INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL, representada por Julio Blasco - Bazo Garrido, por compra a Franz Xavier Baurdiel representado por Juan German Hoffmann Depken, mediante escritura pública de 21 de junio de 2.004, por un precio de 1.100.000,00 euros, que se declaran recibidos con anterioridad, excepto la retención del 5% para si ingreso a la Hacienda Pública en concepto de pago a cuenta del IRPF de No Residentes.

2.- Finca 8.932: Parcela de terreno de 3.000 M2 de superficie, sita en el Partido de Gadalobón, en el Sitio de Patraina, sin cargas, sobre la que existen las siguientes obras nuevas:

-dos viviendas tipo chalet (Casa 1: vivienda unifamiliar de sólo planta baja de 103,70 M2 construidos con terrazas y porches de 53,84 M2; Casa 2: vivienda unifamiliar de sólo planta baja de 80,82 M2 construidos con terrazas y porches de 20,32 M2) y

-una torre circular de 4 M2 donde se aloja el depósito de agua y un transformador eléctrico.

Fue adquirida por INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL, representada por Julio Blasco - Bazo Garrido, a Emilia Jiménez Camarena y Carolino Salvador Maure Villegas mediante escritura pública de 1 de junio de 2.004 por un precio de 1.712.834,00 euros, de los que 198.283,49 € se declaran recibidos con anterioridad y la cantidad restante de 1.514.550,51 € se reciben mediante cheque bancario nº 5682078 de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Según documento privado de 18.05.04, anexo al contrato de compraventa celebrado el 02.04.04, se acordó a instancias de la compradora aplazar la elevación a público percibiendo los vendedores como contrapartida de dicho aplazamiento la cantidad de 30.000,00 euros, por lo que el precio total satisfecho por la compra fue 1.742.834 euros. €.

Mediante escritura pública del día 21.06.04 se constituye hipoteca sobre las fincas 7.817 y 8.932 a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en garantía de un préstamo de 1.500.000 euros.

Los terrenos, junto a otros, forman la Unidad de Ejecución UEN-03 "Bahía de Estepona" del PGOU de Estepona para la que fue aprobado inicialmente el correspondiente Estudio de Detalle el día 8 de abril de 1.998.

El día 9 de mayo de 2.005 se firma Contrato de Opción de Compra entre INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL, representada por Julio Blasco - Bazo Garrido, firma con la mercantil ATRIZ GESTION INMOBILIARIA SA, representada por Beatriz Ferrer Cáceres, un contrato de opción de compra sobre la transmisión de los derechos sobre la edificabilidad patrimonializable y sobre los aprovechamientos urbanísticos no susceptibles de apropiación privada de las fincas 7.817 y 8.932.

En el contrato INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL se compromete a adquirir los aprovechamientos de la edificabilidad prevista de 2.300 M2 al Ayuntamiento de Estepona y se fija como precio conjunto la cantidad de 4.808.096,84 euros más el IVA correspondiente.

La forma de pago pactada es de 961.619,00 € como prima de opción que será descontada cuando ésta se ejecute abonándose 557.739,24 € mediante cheque que se entrega en el acto y el resto a pagar antes del 20.05.05; un segundo pago de 961.619,00 € que se realizará antes del 09.07.05 y la cantidad restante y el IVA cuando se produzca la inscripción del Proyecto de Reparcelación.

El día 28 de enero de 2.010 la entidad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL transmitió las fincas por un precio de 4.800.462,87 euros a partes iguales (al 12,50% a cada uno) a María Ángeles Pedrosa Yañez, Antonio Prada Gayoso, Miguel Astiaso Palacio, Francisco Hernando Sánchez, Mayteyalex SL, Centro de estética Serrano 76 SL y Acantila SL.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Las Rozas (Madrid).*

Finca nº 54.468. Local Comercial Núm. 6 que está situado en la planta baja del Edificio en construcción, en la Manzana núm. 24, "El Cantizal" de las Rozas, con una superficie de 96,07 metros cuadrados.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO representada por Oscar JIMÉNEZ GARCIA, como administrador único, adquiere esta finca mediante escritura de 1 de marzo de 2.006, a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA, por el precio de 307.424 euros recibidos con anterioridad, y se constituye hipoteca sobre la misma a favor del Banco Español de Crédito S.A que concede un préstamo de 200.000 euros que tiene un plazo de duración que finalizará el 1 de marzo del 2.021.

El día 1 de agosto de 2.006, INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL mediante escritura pública transmitió el local comercial al Banco Español de Crédito SA por un precio de 398.000,00 euros más IVA

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ibiza.*

Finca nº 16.992 y 16.992: Se trata de dos viviendas que forman parte de un edificio en calle Xaloc nº 3 de Ibiza.

INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO, representada por Oscar JIMÉNEZ GARCIA, adquiere estos inmuebles el 30 de noviembre de 2.004 a la entidad ARABELLA SA, por un precio de 374.867, 66 euros más IVA la finca 16.992 y por 303.820, 84 euros más IVA el otro inmueble- la finca nº 16.999-.

Mediante escritura pública de 11 de marzo de 2.005 INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL vende la vivienda en planta 3ª puerta 2 (finca 16.999) a Encarnación Toro Arcos por un valor declarado de 208.400 euros.

INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO, ha sido dueña de los siguientes vehículos:

-Turismo Volkswagen Touran matrícula 9240 DLF, y fecha de matriculación de 2 de junio de 2.005.

-Turismo Mercedes Benz E 55 AMG, matrícula 1550 CVY, con fecha de matriculación de 23 de abril de 2.004.

-Motocicleta BMW R 1150 R, matrícula 7000 DKC, y fecha de matriculación de 4 de mayo de 2.005.

-Vehículo especial Polaris Sports Man 500, matrícula E 5676 BCS y fecha de matriculación el 25 de junio de 2.004.

El turismo Volkswagen fue vendido por Oscar JIMÉNEZ el 27 de octubre de 2.006 a María José Gómez García, su esposa. En la misma fecha procedió a la venta del turismo Mercedes Benz referido a Andrés Damián Borcel Novoa.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

*25) ONE PROPERTIES S.L. ( CIF nº B 73266983).*

Se constituye el 19 de diciembre de 2.003 con un capital social de 60.000 euros por dos empleados y testaferros de Roca, también procesados, Ernesto CELDRAN GELABERT quien suscribe el 30% del capital social, y la entidad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA- representada por el procesado Julio BLASCO BAZO GARRIDO- , el 70%.

Su domicilio social se sitúa en la Avenida Trece de octubre la localidad de los Alcázares (Murcia), donde se desarrolla la promoción Nueva Ribera Golf Club de Masdevallía.

Además de ese domicilio, tiene oficinas en Avda. Ricardo Soriano 63 de Marbella y Centro Comercial Plaza Banús 8, también de Marbella.

El local de esta última oficina pertenece a la entidad BEAUTY MARBELLA que lo adquiere por 262.164,48 euros, y es el domicilio declarado de otra entidad de ROCA la sociedad MARBELLA CLOTHES S.L.

Su cometido va a ser la comercialización de los inmuebles cuya construcción promueve la entidad MASDEVALLIA: Nueva Ribera Golf Club y Nueva Ribera Beach Club.

El procesado, Ernesto CELDRAN GELABERT conocía que la sociedad ONE Properties S.L, pertenecía en realidad a Juan Antonio ROCA, y que la misma se utilizaba para la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

*26) ANADIA INVERSIONES S.L. (CIF nº B 84263946)*

La entidad ANADIA INVERSIONES se constituye el 24 de febrero de 2.005, con un capital social de 10.000 euros, suscrito y desembolsado por los socios fundadores, Manuel SANCHEZ Zubizarreta con 700 participaciones (7.000 euros), y el resto por la empleada del despacho Rosa María Rodríguez Jimeno (300 participaciones, 3.000 euros).

Su domicilio se fija en calle Santa Cruz de Marcedano nº 13, de Madrid, domicilio de Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.

El objeto social de la misma es la promoción, adquisición y enajenación por cualquier título de terrenos, edificios y fincas en general.

Mediante escritura de 22 de noviembre de 2.005 se nombra apoderado de la sociedad a Manuel SANCHEZ MARTIN.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Por escritura pública de 22 de diciembre de 2.005 Manuel SANCHEZ Zubizarreta transmite 100 de las participaciones sociales de su propiedad a Francisco Antonio SORIANO PASTOR, siendo posteriormente designado administrador único de la sociedad.

*27) MONTAGUA INVERSIONES S.L. (CIF nº B 842296458).*

Esta sociedad y las tres que a continuación se exponen- PIRMIN, ANADIA Y ASUR- obedecen a la intención del Sr. ROCA de traspasar a favor de sus hijos las principales sociedades de su grupo societario, especialmente las entidades RAFLY y LIPIZZAR.

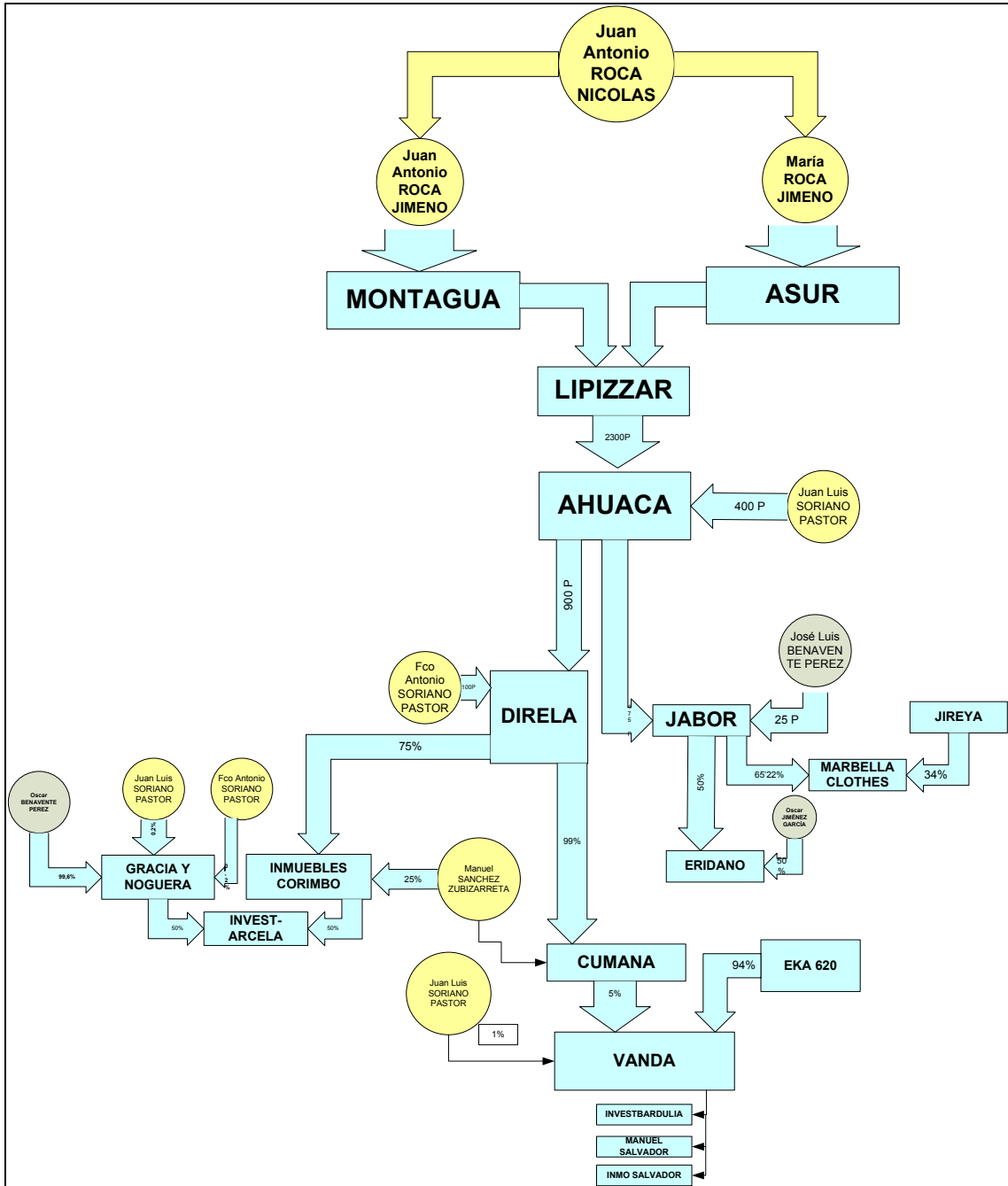
La operación fue diseñada desde el propio gabinete jurídico, participando en su gestión y desarrollo el también procesado Gonzalo Astorqui ZABALA.

Según la idea establecida, Juan Antonio ROCA JIMENO asumiría las entidades MONTAGUA y PIRMIN, siendo para María ROCA JIMENO las otras dos sociedades (ANADIA y ASUR).

Un esquema del entramado societario referido se expone en el siguiente cuadro:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA



La entidad MONTAGUA INVERSIONES se constituyó el 16 de marzo de 2.005, con un capital social de 10.000 euros, suscrito y desembolsado al 50% por los socios fundadores, Francisco Antonio y Juan Luis SORIANO PASTOR.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Su domicilio social se establece en el Paseo de la Rinconada nº 1 de Aravaca (Madrid), domicilio familiar de los Soriano Zurita-Pastor.

Por escritura pública de 24 de noviembre de 2.005, Francisco Antonio SORIANO PASTOR, apoderado por su hermano, transmite todas las participaciones de MONTAGUA INVERSIONES a Juan Antonio ROCA JIMENO.

MONTAGUA INVERSIONES con fecha 28 de marzo de 2.006, un día antes de la intervención policial inicial por esta causa, adquiere las 250 participaciones sociales que Francisco Antonio SORIANO PASTOR tenía en LIPIZZAR, y la entidad VALORES ASUR adquiere las otras 100 participaciones de Francisco Antonio SORIANO PASTOR y las 150 participaciones que tenía Rosa María Rodríguez.

*28) INVERSIONES PIRMIN S.L. (CIF nº B 84314798)*

La entidad INVERSIONES PIRMIN se constituyó el 17 de marzo de 2.005- un día después que MONTAGUA- , con un capital social de 10.000 euros, suscrito y desembolsado por los socios fundadores, Manuel SANCHEZ MARTIN, con 700 participaciones (7.000 euros), y el resto por la empleada del despacho Belén Corrochano García (300 participaciones, 3.000 euros).

Su domicilio se fija en calle Juan Alvarez de Mendizábal nº 5 de Madrid, domicilio de Manuel SANCHEZ MARTIN, el cual es designado administrador único de la entidad.

El 24 de noviembre de 2.005, mediante escrituras de compraventa sucesivas, comparece ante el notario el procesado Francisco Antonio SORIANO PASTOR al objeto de transmitir las participaciones del primero en la entidad RAFLY y de la entidad INMOBILIARIA AHUACA a las entidades INVERSIONES PIRMIN y ANADIA INVERSIONES, ambas representadas por Manuel SANCHEZ MARTIN.

*29) VALORES ASUR S.L. (CIF nº B 84354562).*

La entidad VALORES ASUR se constituye el 23 de mayo de 2.005, con un capital social de 10.000 euros, suscrito y desembolsado por los socios fundadores, Miguel Angel SORIANO PASTOR con 600 participaciones (6.000 euros), y el resto por su hermano Francisco Antonio SORIANO PASTOR (400 participaciones, 4.000 euros).

Se designa administrador único de la sociedad a Miguel Angel SORIANO PASTOR.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Su domicilio se fija en calle Azagador nº 54, Las Rozas (Madrid).

El objeto social de la misma es la promoción, adquisición y enajenación por cualquier título de terrenos, edificios y fincas en general.

El 28 de marzo de 2.006, un día antes de la intervención policial inicial por esta causa, la entidad VALORES ASUR adquiere 100 participaciones de Francisco Antonio SORIANO PASTOR en LIPIZZAR y las 150 participaciones que tenía Rosa María Rodríguez en esa entidad.

Los fondos para constituir estas cuatro sociedades- por importe de 40.000 euros- fueron aportados por el procesado Juan Antonio ROCA, quien además inyectó de ciertos fondos a las mismas sirviéndose de las cuentas abiertas a nombre de sus hijos en la entidad LA CAIXA, sucursal de los Alcázares( Murcia).

En esa entidad los hermanos ROCA JIMENO figuraban como titulares de sendas cuentas:

-La nº 2100 3984 0100102810 de María ROCA JIMENO, y

-La nº 2100 3984 0100102923 de Juan Antonio ROCA JIMENO.

-En la cuenta de María ROCA se ingresa el 14 de marzo de 2.005 la suma de 35.000 euros, importe que se corresponde con el de un cupón de la ONCE, premiado en el sorteo de 11 de febrero de 2.005.

El 26 de agosto de 2.005 se produce un ingreso en efectivo en esa cuenta por importe de 20.000 euros.

El 31 de agosto de 2.005 se abona en esa cuenta la suma de 47.897, 77 euros procedentes del ingreso de un boleto de la Bonoloto, premiado en el sorteo de 17 de agosto de 2.005.

El 23 de noviembre de 2.005 se produce una operación de reintegro por importe de 30.000 euros de esa cuenta.

Ese dinero se ingresa el mismo día en la cuenta bancaria de la entidad ANADIA INVERSIONES en BANKINTER, cuenta nº 0128 0061 010008585.

-En la cuenta de Juan Antonio ROCA JIMENO- la nº 2100 3984 0100102923- se ingresa el 14 de marzo de 2.005 la suma de 35.000 euros, importe que se corresponde con el de un cupón de la ONCE premiado en el sorteo de 11 de febrero de 2.005, al igual que sucedió con la cuenta de su hermana.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El 26 de agosto de 2.005 se produce un ingreso en efectivo en esa cuenta por importe de 20.000 euros (como también ocurrió con su hermana).

El 31 de agosto de 2.005 se abona en esa cuenta la suma de 47.897, 77 euros procedentes del ingreso de un talón de la BONO LOTO premiado en el sorteo de 17 de agosto de 2.005.

El 23 de noviembre de 2.005 se produce una operación de reintegro por importe de 30.000 euros de esa cuenta.

Ese dinero se ingresa el mismo día en la cuenta bancaria de la entidad INVERSIONES PIRMIN en BANKINTER, cuenta nº 0128 0061 010008284.

El dinero de estos ingresos en efectivo en las sociedades ANADIA y en PIRMIN y las cantidades invertidas en la constitución de esas cuatro entidades- por importe de 40.000 euros-, fue abonado por Juan Antonio ROCA NICOLAS a través de Manuel SANCHEZ Zubizarreta, a quien trasladó el dinero.

Según la base de datos del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo (OCP) del Consejo General del Notariado, el día 24 de noviembre de 2.005 es cuando tienen lugar las escrituras públicas de transmisión de las participaciones sociales de las entidades ANADIA y VALORES ASUR a favor de Maria ROCA JIMENO, y la de las sociedades MONTAGUA INVERSIONES S.L., y INVERSIONES PIRMIN S.L., a Juan Antonio ROCA JIMENO.

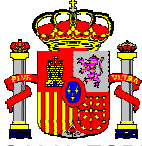
**8.** Existe otro grupo de sociedades, también vinculadas al referido *Gabinete jurídico*, que van a ser, no obstante, gestionadas por personas de confianza del Sr. ROCA, como es el caso de los procesados Oscar BENAVENTE PEREZ, Monserrat CORULLA CASTRO o Salvador GARDOQUI ARIAS.

Dichos procesados siendo también conocedores de que el patrimonio que van a gestionar no sólo pertenece al Sr. ROCA sino también que su origen es delictivo, se van a prestar a asumir el papel de meros testaferros, con el fin de ocultar su verdadera titularidad y permitir así su disfrute por su dueño, el Sr. ROCA.

- Oscar BENAVENTE PEREZ

Es uno de los principales testaferros de Juan Antonio ROCA.

Goza de su máxima confianza, pudiendo decirse del mismo que es su mano derecha, apareciendo como titular de varias de las sociedades utilizadas por dicho procesado para ocultar su ilícito patrimonio.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Oscar BENAVENTE conoce el origen delictivo de los fondos que gestiona por cuenta de su jefe, y contribuye, mediante la gestión de alguna de sus sociedades, a su disfrute, mediante la ocultación de su titularidad y su posterior introducción en la economía legal, una vez transformados.

Entre las sociedades vinculadas al referido procesado, destacan las siguientes:

1) *GRACIA Y NOGUERA S.A. (CIF nº A-78379229)*

Cuando se constituyó el 31 de octubre de 1.986, sus socios eran José Ciprés Gracia, la entidad Benzinas España SA, Francisco Antonio SORIANO PASTOR, Manuel SANCHEZ MARTIN, Ana María Capdevila Bassols, José Manuel Alcoba Abad, Valeriano Fuente Mauro y otros, con un capital social de 25 millones de pesetas dividido en 25.000 acciones, y tenía su domicilio en la sede del despacho de abogados- el *Gabinete Jurídico- Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita* en Calle Fernando VI, 5-2º de Madrid.

El 15 de febrero de 1.996, Oscar Alberto BENAVENTE compró 24.900 acciones de la sociedad por importe de 69.729.000 pesetas (419.025,64 euros), mientras que Juan Luis y Francisco Antonio SORIANO PASTOR compraron también acciones- 50 cada uno de ellos-, adquiriendo todos ellos sus acciones a Manuel Sañudo Sibajas.

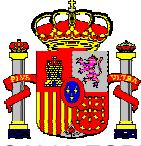
En la misma fecha y mediante escrituras ante el mismo Notario señor Vallejo Zapatero se documentan dos reconocimientos de deuda a favor de las entidades de Juan Antonio ROCA, INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA SL por importe de 37.520.000 euros, y de INMUEBLES CORIMBO SL por importe de 23.700.000 pesetas.

Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ es nombrado administrador único de la entidad el procesado

Actualmente su domicilio se encuentra en la Plaza Marugame nº 4 de San Sebastián (Guipúzcoa).

Esta sociedad es titular de varias propiedades inmobiliarias en las Islas Baleares, en Tarragona y en Valladolid:

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Felanitx (Islas Baleares):*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

1. Finca número 18.462, solar edificable sito en el término municipal de Santanyi, barrio marítimo de Cala D'Or, en la Calle Espardell con una superficie de 2.312 metros cuadrados.

2. Finca número 20.183, edificio de tres plantas y jardín, sito en término de Santanyi, barrio marítimo de Cala D'Or, de cabida aproximada de 2.200 metros cuadrados.

GRACIA Y NOGUERA, actuando representada por el procesado Oscar Alberto BENAVENTE, adquiere la propiedad de ambas fincas mediante escritura pública del día 24 de julio de 2.001, por el precio global de 827.992,60 euros.

Dicho precio se satisface del siguiente modo:

La cantidad de 90.151,81 euros la confiesa haber recibido la parte vendedora- La Sra. Jossette Daia Boujnah- antes del acto de la escritura;

257.031,10 euros, correspondientes a la parte del crédito hipotecario que grava esta finca, lo retiene la parte compradora para abonarla a la entidad acreedora (Caixa D'Estavils i Pensions de Barcelona-La Caixa), aceptando la parte compradora la escritura de crédito hipotecario, subrogándose en dicho préstamo;

La parte compradora reconoce haber retenido a la vendedora la cantidad de 41.399,63 euros, correspondientes al 5 % del total precio, que ingresará por parte de ésta en la Delegación de Hacienda.

Y el resto, la cantidad 439.410,05 euros, serían abonados por la parte compradora a la vendedora antes del día 1 de mayo de 2.002 mediante 6 letras de cambio.

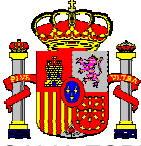
3. Finca nº 35.608. Solar edificable, señalado con el número 5 de la Calle Marqués de Comillas, barrio marítimo de Cala D'Or, término de Santanyi, con una superficie de 4.726,50 metros cuadrados.

Esta finca es producto de la agrupación efectuada el día 5 de marzo de 2.003 de las fincas nº 18.462 y 20.183, de las que se segregan varias quedando un resto a esta finca con la siguiente descripción: con una superficie de 1.033,66 metros cuadrados y se construye una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 331,89 metros cuadrados de vivienda.

Las fincas segregadas son:

-La nº 35.610 con una superficie de 1.215 metros cuadrados sobre la que se construye una vivienda unifamiliar aislada de tres plantas con piscina y conjunto tiene una superficie construida de 335,88 metros cuadrados de vivienda;

-La finca nº 35.612 con una superficie de 1.242,94 metros cuadrados sobre la que se construye una vivienda unifamiliar aislada de tres plantas con piscina y conjunto tiene una superficie construida de 335,88 metros cuadrados de vivienda, y



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-La finca nº 35.614 parcela de terreno con una superficie de 1.143,01 metros cuadrados sobre la que construye una vivienda unifamiliar aislada de tres plantas con piscina.

Se constituye hipoteca sobre estas cuatro fincas a favor del Banco de Crédito Balear S.A., en garantía del préstamo concedido a la citada mercantil por importe de 2.000.000 euros.

La finca registral nº 35.612 fue vendida por la administración judicial en el año 2.008.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº uno del Vendrell (Tarragona).*

Finca nº 830. Pieza de tierra de cultivo seco sito en término municipal de Arbos, partida Vinya de l'Agustí. Superficie 42,500 áreas.

Se compra el 1 de agosto de 1.990, por 6.000.000 de pesetas.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo (Valladolid).*

Finca nº 3.799 destinada a cultivo de seco, al sitio de El Moral, Ayuntamiento de San Vicente del Palacio, con una superficie de 56 áreas y 25 centiáreas.

Finca 3.781, terreno seco, plantado de pinar, en término de San Vicente del Palacio, la Casa del Caminero y Camino del Ramiro con una superficie de 2 hectáreas, 57 áreas y 34 centiáreas,

y Finca número 3.782, terreno de seco, al sitio del Moral, Ayuntamiento de San Vicente del Palacio con una superficie de 52 áreas y 66 centiáreas.

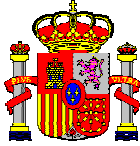
GRACIA Y NOGUERA compra la mitad indivisa de las parcelas el 8 de junio de 1.990, actuando representada por Cosme Lavín González de Echeverría, operación que tiene lugar antes de que el procesado Juan Antonio ROCA asuma el control de esta sociedad.

Del análisis de las cuentas bancarias se la entidad GRACIA y NOGUERA se desprende el continuo flujo de fondos entre ella y otras sociedades del Sr. ROCA.

En las cuentas bancarias de la entidad hay ingresos en efectivo por importe de 240.278,78 euros en el período comprendido entre el 7 de marzo de 2.001 al 24 de febrero de 2.006, computando únicamente las aportaciones de más de 3.000 euros.

La sociedad GRACIA y NOGUERA es titular del 50% del capital social de la entidad INVEST ARCELA SL.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Y figura como titular del vehículo marca VOLVO matrícula MA 7563 CB, desde el 11 de noviembre de 2.005.

*2) RITUERTO HERMANOS S.L. (CIF nº B 78661097).*

Se constituye en el año 1.988, con un capital social de 3 millones de pesetas, dividido en 3.000 participaciones sociales cada una.

Sus socios fundadores son personas de la familia Rituerto.

El 1 de enero de 1.992 dimiten los consejeros de la entidad, se redactan nuevos estatutos, y se fija un nuevo domicilio social que pasa a ser el de calle Fernando VI nº 5-2º de Madrid, sede del despacho de abogados SANCHEZ ZUBIZARRETA/SORIANO ZURITA.

Su objeto social se redefine siendo ahora la venta, distribución y transporte de cervezas, bebidas gaseosas y refrescantes.

El 8 de febrero de 1.995 se amplía su capital social en un millón de pesetas.

El 20 de diciembre de 1.995 se designa administrador único a Manuel Sañudo Sibajas.

Desde el año 1.996 todas las participaciones sociales son de Oscar BENAVENTE PEREZ, quien asume la administración de la entidad el 25 de septiembre de ese año.

La entidad RITUERTO aparece siendo beneficiaria de reconocimientos de deuda que le hacen otras sociedades de ROCA:

-El 27 de diciembre de 1.995, CUMANA reconoce adeudarle la suma de 9.240.000 pesetas.

-El 8 de enero de 1.996, es DIRELA la que le reconoce una deuda de 400.000 pesetas.

-El 15 de febrero de 1.996, MASDEVALLIA reconoce adeudar a RITUERTO HERMANOS la suma de 13 millones de pesetas.

-El 25 de octubre de 2.000, SPANISH LEARNING FRIENDS reconoce adeudar a RITUERTO HERMANOS la suma de 7 millones de pesetas.

*3) MARQUÉS DE VELILLA S.L. (CIF nº B 80905938)*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Se constituye el 10 de mayo de 1.994, con un capital social de 10 millones de pesetas y sede en la calle Ferraz nº 38 de Madrid.

Su capital social venía dado por la compra, venta, arrendamiento, comercialización de toda clase de bienes inmuebles, obras de arte y antigüedades.

Su administrador único era D. Pedro Jordán de Urríes Rivera.

Es la titular de la explotación de cría caballar que se encuentra en la finca La Caridad en Marbella, siendo Oscar Alberto BENAVENTE designado como su administrador el 9 de abril de 1.996.

Oscar BENAVENTE es el titular de todo el capital social de la entidad, por importe de 10 millones de pesetas dividido en 10.000 participaciones de 1.000 pesetas cada una.

El 9 de abril de 1.997 cambia su domicilio social que pasa a ser el de Calle Ferrocarril nº 3 de Madrid, así como su objeto social que ahora será el desarrollo de explotaciones agropecuarias, agrícolas y de cría caballar.

La sociedad MARQUES DE VELILLA en la actualidad carece de bienes inmuebles a su nombre.

Por escritura pública de 16 de enero de 1.995 MARQUES DE VELILLA, representada por el Sr. Jordán e Urríes, compró a la entidad Mediterránea de Inmuebles 47 S.A., la finca nº 34738 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella, parcela de terreno rústico conocida como "Siete Corchones", sita en los Manchones Altos, de Marbella, de 23.738 m2 de superficie, por un precio de 15.700.000 pesetas (94.358 euros).

Dicha finca la vendió posteriormente, representando a MARQUES DE VELILLA Oscar BENAVENTE, en escritura del día 8 de octubre de 1.999 a la entidad CONDEOR S.L., que actuó representada por Rodrigo HERNANDO ORTEGA, por un precio de 60 millones de pesetas (360.607 euros).

En las cuentas bancarias de la entidad MARQUES DE VELILLA se producen continuos ingresos en efectivo, de importantes cantidades, que alcanzan la suma total de 990.024, 37 euros, en el período comprendido entre el 5 de enero de 2.000 y el 30 de junio de 2.005, contabilizando sólo las aportaciones de más de 3.000 euros.

MARQUES DE VELILLA realiza transferencias periódicas a la entidad MARAS ASESORES, en concepto de honorarios y por la asesoría fiscal y contable.

MARQUES DE VELILLA es titular de los siguientes vehículos:

-Peugeot 106 L matrícula AL 7948 AB.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- Camión Mercedes Benz, matrícula 9416 CTG.
- Camión Nissan, matrícula MA 4820 BW.
- Vehículo especial POLARIS, matrícula MA 7797 R02
- Vehículo especial POLARIS, matrícula MA 7798 R02
- Vehículo especial POLARIS, matrícula MA 21334VE
- Vehículo especial POLARIS, matrícula MA 21335VE
- Vehículo marca PRIM BALL, matrícula MU 03810R.

*4) INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS, S.L. (CIF nº B 81210916).*

Se constituye el 7 de junio de 1.995, con un capital social de 500.000 pesetas, dividido en 50 participaciones de 10.000 pesetas cada una, que se suscribe y desembolsa por Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ, con 490 participaciones, y por María Teresa Pascual Alonso, empleada del despacho de abogados, la restante.

El 16 de octubre de 1.996, María Teresa Pascual vende su participación social a Augusto Abril de Fontcuberta.

INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS es partícipe en otras sociedades del entramado del Sr. ROCA, hoy inactivas como son

- La entidad MARBELLA QUALITY, con un 35% de su capital social, o
- La entidad MARBELLA NATURE, con un 65%.

Fue dueña de la finca de suelo rústico de 35.000 metros cuadrados de superficie en el partido de Vente Vacío de Marbella que luego, el 21 de enero de 2.003, vendió por 30.350, 51 euros a la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L., sociedad de los procesados Carlos SANCHEZ HERNANDEZ y Andrés LIETOR MARTINEZ.

*5) FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA S.L. (CIF nº B 81288987)*

Se constituye el 16 de octubre de 1.995 por el procesado Oscar Albero BENAVENTE, el cual suscribe el 80% del capital social y María Antonia Castañón



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Fernández, abogada del Ayuntamiento de Marbella, el 20% restante, designándose administrador único desde su fundación a Oscar BENAVENTE.

Su actividad ha sido comprar y sufragar los gastos de amueblamiento, equipamiento y mudanza de las viviendas de lujo, propiedad del SR. ROCA, en las Islas Baleares.

Fue dueña de la finca nº 20.128 del Registro de la propiedad de Santany (Islas Baleares).

Se trata de un chalet y terreno sito en la calle Cabrera de Cala D'Or, término municipal de Santany, edificado sobre un solar de unos 1.000 metros cuadrados de superficie.

La entidad FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA compró dicho inmueble, mediante escritura pública del día 25 de abril de 2.001, a la Sra Bournon de Rouvre, por un precio, confesado recibido, de 522.880, 53 euros.

Posteriormente por escritura pública de 28 de febrero de 2.005, la entidad FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA, representada por Oscar BENAVENTE, vende esta finca a LIPIZZAR INVESTMENTS SL, representada por Miguel PEREZ CAMINO, por un precio de 550.000 euros, de los cuales la suma de 30.000 euros se afirma por la vendedora haber recibido con anterioridad y el resto- 520.000 euros- se aplaza mediante dos pagarés, por importe ambos de 260.000 euros, con vencimiento para los días 28 de febrero de 2.007, el primero, y para el día 28 de febrero de 2.008, el segundo.

En sus cuentas bancarias- especialmente la abierta en el Banco Herrero, con el nº 004302480210111389- se van a producir ingresos en efectivo procedentes todos ellos de la entidad PROMONAGUELES S.L., por importe de 672.953, 25 euros, en el período comprendido entre el 11 de mayo de 2.001 y el 11 de octubre de ese año.

Su situación actual es de quebrada al contar con fondos propios negativos.

*6) MARBELLA QUALITY S.L. (CIF nº B 29821360).*

Se constituye el 15 de septiembre de 1.997, siendo sus socios fundadores:

- La entidad de Juan Antonio ROCA, INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS S.L., con el 35% de su capital social, que actúa representada por el procesado Oscar Alberto BENAVENTE,
- José Fernando Ramos Aguado, con otro 35 %, y
- Ramón Iciar Postigo, con el restante 30%.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Su domicilio social se fija en un primer momento en la calle Jacinto Benavente nº 10 bajo, de Marbella, y posteriormente se traslada a calle Carbón nº 21, en el Polígono Industrial La Ermita, de Marbella.

Como objeto social se declara el comercio al por menor de muebles y máquinas de oficina.

Se designa administrador único de la entidad a José Fernando Ramos.

Esta sociedad carece de actividad. Se creó para desarrollar el negocio del interiorismo, y la idea inicial era la de amueblar las oficinas de la entidad municipal PLANEAMIENTO 2.000 S.L, proyecto que finalmente no se llevó cabo, por lo que los socios Ramos e Iciar vendieron sus participaciones a la entidad INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS S.L.

*7) MARBELLA NATURE S.L. (CIF nº B 29821378).*

Se constituye el 29 de enero de 1.997, con un capital social de 2 millones de pesetas dividido en 2.000 participaciones de mil pesetas cada una, siendo sus socios fundadores la entidad de Juan Antonio ROCA, INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS S.L., con el 65% de su capital social, José Fernando Ramos Aguado, con el 20 % y Ramón Iciar Postigo, con el restante 15%.

Esta sociedad carece de actividad.

Se creó para desarrollar el negocio de los equipamientos exteriores.

Al igual que en la anterior, los socios Ramos e Iciar vendieron sus participaciones a la entidad INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS S.L.

*8) TELMOVIL COAST S.L.( CIF Nº B 82405671).*

Constituida el 28 de julio de 1.999, con un capital social de 3.500,00 € dividido en 350 participaciones de 10,00 € de valor nominal cada una, que es suscrito y desembolsado por Óscar Alberto BENAVENTE PEREZ (345 participaciones) y María Hildegart FERNANDEZ ALVAREZ (5 participaciones), a la que se otorga poder general.

Se designa Administrador Único de la entidad a Óscar Alberto BENAVENTE PEREZ.

Su objeto social lo constituye la compraventa al por menor de todo tipo de aparatos de telefonía fija y móvil.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Su domicilio social radica en Cl. Real 105 3-C de Parla (Madrid).

No le constan propiedades inmobiliarias a su nombre.

**9) VELILLA RIDING, S.L. (CIF nº B 92677376).**

Se constituye el 3 de agosto de 2.005, con un capital social de 6.000 euros, dividido en 600 participaciones de 10 euros de valor nominal cada una, que se desembolsa al 50% por la entidad MARQUES DE VELILLA, representada por su apoderada Hildegart FERNANDEZ ALVAREZ, que asume 300 participaciones, por un importe de 3.000 euros, y las otras 300 participaciones por Sibylle Koch.

Su objeto social es la compra y venta de caballos, doma de caballos propios y ajenos, competición deportiva con caballos y la cría de caballos.

Su domicilio se establece en la Finca la Caridad, en San Pedro de Alcántara.

María Hildegart FERNANDEZ ALVAREZ conocía que la referida sociedad iba a ser utilizada por Juan Antonio ROCA, para hacer circular los fondos de ilícita procedencia que poseía, fruto de su actividad delictiva.

Igualmente estaba al tanto de sus problemas con la justicia, derivados de su implicación en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico, siendo plenamente consciente de que colaboraba en la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

No le constan propiedades inmobiliarias a su nombre.

- Monserrat CORULLA CASTRO

Esta procesada es la encargada, bajo la supervisión de ROCA y de Manuel Benito SANCHEZ ZUBIZARRETA, de administrar la rama dedicada a la rehabilitación de edificios antiguos y su posterior explotación y/o venta, asumiendo a su vez la administración de algunas de las principales sociedades de ROCA como son las entidades CONDEOR S.L., SAN MATEO PALACE S.L., PALACIO DE VILLAGONZALO S.L., o la entidad INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA S.L.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Como persona de la máxima confianza de ROCA, conoce que las sociedades que administra y gestiona son de dicho procesado, y que con ellas se oculta el beneficio obtenido con su actividad delictiva, prestándose a colaborar en la ocultación y reciclaje de dichos bienes y fondos en el mercado.

1) *CONDEOR S.L. (CIF nº B-80466550)*

Se constituye el 24 de noviembre de 1.993, con un capital de 35 millones de pesetas.

Su objeto social es la compra, venta y explotación en régimen de arrendamiento de bienes inmuebles, rústicos, urbanos e industriales.

El 23 de junio de 1.999 es nombrado administrador de la sociedad el procesado Rodrigo HERNANDO ORTEGA, persona vinculada con el entramado de Juan Antonio ROCA.

El 7 de abril de 2.000 se incrementa el capital en 43 millones de pesetas que suscribe otra sociedad de ROCA, la entidad JABOR MAGARPE S.L.

El 2 de febrero de 2.001 es nombrado administrador de CONDEOR Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO, también procesado en esta causa.

Tanto Rodrigo HERNANDO ORTEGA como Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO, conocían que las sociedades que administraban pertenecían en realidad a Juan Antonio ROCA, así como sus problemas con la justicia, derivados de su implicación en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico, siendo plenamente conscientes de que colaboraban en la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

En todo caso, habiéndose representado esa situación, decidieron, no obstante, asumir la gestión de esos intereses económicos, aceptando colaborar en su encubrimiento.

El 10 de julio del mismo año se amplía su objeto social a la promoción y explotación de establecimientos hoteleros, siendo desde ese momento su principal actividad la compra de edificios históricos de Madrid, antiguos Palacios, para su rehabilitación y explotación como hoteles.

El 11 de diciembre de 2.001 CONDEOR adquiere por compra 2.271 participaciones de otra sociedad de ROCA, la entidad INMOBILIARIA AHUACA SL.

De este modo, CONDEOR absorbe a INMOBILIARIA AHUACA que a su vez es la principal partícipe de la entidad JABOR MAGARPE, que es la titular de la mayor parte de las participaciones de la propia CONDEOR.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Pocos días después, el 21 de febrero de 2.002, Montserrat CORULLA CASTRO es nombrada administradora de la sociedad, que traslada su domicilio, al igual que las SAN MATEO PALACE S.L., PALACIO DE VILLAGONZALO S.L., a calle Goya número 59, 4º, de Madrid.

En cuanto a las propiedades de esta sociedad, destacan el Hotel La Malvasía en la localidad de Almonte (Huelva), el Palacio de Saldaña en Madrid, el Hotel en los Alcázares (Murcia), y varias fincas por media España como Marbella, Madrid, Murcia, Sevilla etc.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº uno de Madrid:*

Finca nº 97.209. Palacete sito en la C/ Ortega y Gasset Núm. 32 de Madrid.

CONDEOR S.L., representada por Montserrat CORULLA CASTRO, adquiere este inmueble el 30 de noviembre de 2.004, por la suma de 11.770.617,76 euros, de los que 150.253,3 euros fueron pagados con anterioridad y el resto 11.620.334,63 euros son abonados de la siguiente forma:

-2.193.694,18 euros se pagan mediante cheque bancario;

-La suma de 4.304.712, 38 euros, mediante la subrogación en la el préstamo hipotecario concedido por la entidad Caja de Ahorros de Castilla La Mancha y que grava esta finca, luego incrementado en la cantidad de 5.122.058,07 euros, por lo que el importe total de la cantidad adeudada en concepto de préstamo es de 9.306.576,74 euros.

-La cantidad de 2.535.588,20 euros en el plazo de seis meses desde la formalización de la escritura.

-Y el resto, 2.586.469,87 euros el día 12 de diciembre de 2.002.

La entidad vendedora, Lista 32 S.L., había comprado el Palacete el 31 de diciembre de 1.999 abonando por él la suma de 6.310.627,09 euros.

Este inmueble fue vendido en el año 2.007 por la administración judicial.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº ocho de Sevilla.*

Finca nº 4.585, del Edificio sito en la Calle Progreso número 40, antes número 34 de Sevilla.

El solar tiene una superficie de 1.026 metros cuadrados y el edificio ocupa una superficie de 473,23 metros cuadrados.

Esta finca se divide en Régimen de Propiedad Horizontal en 22 fincas (14 plazas de aparcamiento y 8 viviendas) que pasan a formar las registrales 49.336 a 49.378.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En escritura otorgada ante en Sevilla el día 9 de octubre de 2.003, CONDEOR S.L. representada por Montserrat CORULLA, como administradora única compra una participación del 30,74 % de esta finca, siendo el precio total de la compra (100 %) de 2.554.301,42 euros.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº uno de Marbella.*

1. Finca nº 8.910. Parcela de terreno procedente de la finca Cortijo del Alicate, en los pagos de Las Chapas, el Alicate y Siete Revueltas, del término municipal de Marbella. Superficie de 7.350 metros cuadrados.

CONDEOR S.L. compra esta finca el 23 de junio de 1.999 a otra sociedad de ROCA, la sociedad CARBURANTES ALHAMA S.L, abonando un precio de 15.000.000 Pts, del que la suma de 7.500.000 Pts., confiesa la parte vendedora haberla recibido con anterioridad y los restantes 7.500.000 Pts., serán abonadas por la parte compradora antes del 23 de diciembre de 1.999.

2. Finca nº 9.604. Parcela de terreno procedente de Cortijo del Alicate de las Cañadas, El Alicate y Siete Revueltas, término municipal de Marbella. Superficie de 3.887,52 metros cuadrados.

CONDEOR S.L. compra esta finca el 3 de septiembre de 1.999 a la sociedad CARBURANTES ALHAMA S.L, representada por Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA, como administrador único, por el precio de 30.050,61 euros el cual queda totalmente aplazado de pago, sin devengar interés alguno, y que deberá ser satisfecho por la sociedad vendedora en un plazo que finalizará el 27 de diciembre de 1.999.

Posteriormente y en escritura de 15 de octubre de 2.002 CONDEOR S.L aporta esta finca a la entidad Estaciones de Servicio Los Monteros SL, representada por Manuel GONZALEZ SANCHEZ DALP, como administrador único, en pago de 72.793 participaciones suscritas por dicha compañía en la ampliación de su capital social, mediante la aportación no dineraria de dicha finca por su valor de 72.793 euros.

Estas dos fincas habían sido adquiridas el 25 de mayo de 1.995 por CARBURANTES ALHAMA S.L a la sociedad Mediterránea de Inmuebles 47 SA, entidad de los procesados Carlos SANCHEZ y Andrés LIETOR.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº tres de Marbella.*

1. Finca nº 34.738. Conocida como "Siete Corchones", tierra en término de Marbella, en Los Manchones Altos, partido de La Campiña, con una extensión de 132.218 metros cuadrados de almendros, olivo y secano.

CONDEOR S.L, representada por el procesado Rodrigo HERNANDO ORTEGA, como administrador único, mediante escritura otorgada el 8 de octubre de 1.999,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

compra esta parcela de terreno a la mercantil MARQUES DE VELILLA, que actúa representada por Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ, como administrador único, abonando un precio de 360.607,26 euros, cantidad que queda totalmente aplazada de pago y será satisfecha por la parte compradora sin devengar interés, en tres plazos anuales, iguales y consecutivos de 120.202,42 euros, cuyo primer vencimiento es para el día 9 de octubre de 2.000 y el último el 8 de octubre de 2.002.

La entidad MARQUES DE VELILLA, representada por Oscar BENAVENTE, había comprado esta finca a D. Pedro Jordán de Urries y Ribera, por el precio de 15.700.000 Pts, que se confiesan recibidos con anterioridad, finca que a su vez compró el mismo día a Mediterránea de Inmuebles 47 SA, representada por Oscar Benavente Pérez, por el precio de 15.500.000 pesetas.

2. Finca nº 46.765. Conocida como "Siete Corchones", tierra en término de Marbella, en Los Manchones Altos, partido de La Campiña. Tiene una extensión de 132.218 metros cuadrados de almendros, olivo y secano.

CONDEOR S.L, representada por Rodrigo HERNANDO ORTEGA, como administrador único, mediante escritura otorgada el 6 de abril de 2.000 compra esta finca a otra sociedad de ROCA, la sociedad Cortijos la Ventilla SL, representada por José Sanz Parejo, como administrador único, que la vende -en unión de otra finca más- por el precio global de 102.172,16 euros.

Sobre esta finca y mediante documento privado de fecha 17 de diciembre de 2.001 elevado a público el 3 de enero de 2.002 se constituyó una opción de derecho de superficie a favor de la entidad Esso Española S.L. para la construcción de una estación de servicio por precio de 180.303,63 euros, que el optante pagará a los concedentes en el momento de elevación a público mediante cheque cruzado librado a favor de los concedentes, siendo el plazo de duración de dicho derecho el de 20 años.

*Propiedad que figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº cuatro de Marbella.*

Finca nº 12.565. Parcela de terreno con una superficie de 1.500 metros cuadrados, sita en Marbella, procedente de la finca que fue llamada "Colonia de San Pedro de Alcántara".

CONDEOR S.L, representada por Rodrigo HERNANDO ORTEGA, como administrador único, mediante escritura otorgada el 9 de septiembre de 1.999 compra esta finca a otra sociedad de ROCA, la sociedad INVERSIONES 100 S.L., representada por Santiago TATO MARTINEZ, siendo el precio de la venta de 210.354,23 euros el cual queda totalmente aplazado de pago, comprometiéndose la parte compradora a hacerlo efectivo el día 27 de diciembre de 1.999.

Sobre esta finca también se constituye la opción de derecho de superficie anteriormente citada a favor de Esso Española S.L.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

INVERSIONES 100 S.L. había comprado esta finca el 6 de octubre de 1.997 a la entidad Truffle España SL por 6.000.000 pesetas.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº dos de San Javier (Murcia).*

1. Finca nº 15.774. Casa de planta baja sita en el número 15 de la Avda. de Torre Pacheco, del municipio de Los Alcázares (Murcia), con una superficie de 140 metros cuadrados.

CONDEOR S.L., representada por el procesado Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO, adquiere esta finca el 30 de julio de 2.002, por 24.000.000 pesetas.

2. Finca nº 11.920. Casa número 19 de la Calle Cartagena, del Caserío de Los Alcázares en el término municipal de Los Alcázares (Murcia), con una superficie de 140 metros cuadrados.

CONDEOR S.L., representada por Montserrat CORULLA CASTRO, adquiere esta finca el 9 de julio de 2.002, por el precio de 72.121,48 euros que la parte vendedora recibe mediante dos cheques bancarios por dicho importe total.

3. Finca nº 2.877, sita en la Manzana número 19-B, en término municipal de los Alcázares (Murcia), del Plan parcial El Palmeral, con una superficie de 10.200 metros cuadrados y finca nº 17.832, destinada a centro docente o cultural, en término de Los Alcázares, Partido de Roda con una superficie de 7.000 metros cuadrados.

CONDEOR adquiere ambas fincas a la sociedad Ilka Baley S.L.

La finca nº 2.877 la compra el día 4 de febrero de 2.004, por el precio de 631.012 euros, de los que 30.000 euros la recibe la parte vendedora en el momento del otorgamiento de la escritura, mediante un cheque bancario, y la cantidad de 601.012 euros queda pendiente de pago y será satisfecha por la parte compradora mediante un pagaré por dicho importe y vencimiento para el día 31 de enero de 2.005.

La finca nº 17.832 la compra el día 14 de febrero de 2.005 por la suma de 2.404.048,42 euros, que es recibido por parte de la parte vendedora mediante dos cheques bancarios por importe, respectivamente, de 683.527,42 euros y 1.720.521 euros. Acto seguido, constituye hipoteca sobre esta finca a favor de La Caja de Ahorros del Mediterráneo que concede un préstamo por capital de 2.750.000 euros.

4. Finca nº 16.586 sita en el número 12 de la Avda. Trece de Octubre del municipio de Los Alcázares con una superficie de 140 metros cuadrados y finca nº 17.597 con una superficie de 1973,75 metros cuadrados.

CONDEOR S.L., representada por Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO en calidad de administrador único, compra las dos fincas citadas mediante sendas escrituras del día 28 de diciembre de 2.001, con las siguientes condiciones:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La finca nº 16.586 se compra por la suma de 120.202,42 euros, de los que se recibe la cantidad de 6.010,12 euros y el resto, la cantidad de 114.192,30 euros queda pendiente de pago y aplazada para ser satisfecha por la parte compradora, sin devengar interés, el día 31 de enero de 2.002, estando dicha cantidad representada en un pagaré.

Por su parte, la finca número 17.597 se compra a la entidad Emasa Empresa Constructora- sociedad del también procesado Tomás OLIVO- por la cantidad 1.803.036,31 euros, de cuyo precio la parte compradora entrega a la vendedora en el acto del otorgamiento cheque bancario del Banco Popular por importe de 913.538,40 euros y el resto- por importe de 889.497,91 euros- queda pendiente de pago y aplazado para ser satisfecho por la compradora, sin devengar interés, el 28 de marzo de 2.002, estando representada dicha cantidad en un pagaré.

5. Finca nº 19.464. Hotel sobre una parcela de terreno de 2.393,75 metros cuadrados sita en el término municipal de Los Alcázares (Murcia) con entrada por la Calle Los Luisos con una superficie construida de 12.745 metros cuadrados.

Las fincas 11.920, 15.774, 16.586 y 17.597 se agrupan constituyendo la finca número 19.464 declarándose obra nueva en construcción (un Hotel).

El valor del solar es de 2.019.396 euros y el de la obra nueva 4.379.193,70 euros y se constituye hipoteca sobre esta finca a favor del BBVA., que concede un préstamo a la mercantil citada de 9.000.000 de capital con una duración de 192 meses.

*Registro de la Propiedad de La Palma del Condado (Huelva).*

Finca nº 26.697. Casa en la Aldea de El Rocío, término municipal de Almonte, en la Calle Sanlúcar número 36, con una superficie de 630 metros cuadrados.

CONDEOR S.L., representada por Montserrat CORULLA CASTRO compra esta finca el 6 de septiembre de 2.004 por el precio de 1.268.000 euros, de los que la parte vendedora confiesa haber recibido de la parte compradora con anterioridad la suma de 430.000 euros y el resto, 838.000 euros lo recibe la parte vendedora en el momento de la escritura mediante cheque bancario.

Posteriormente el 28 de diciembre de 2.004, CONDEOR constituye hipoteca sobre esta finca a favor del Banco de Andalucía S.A que concede un préstamo de 1.200.000 euros cuyo plazo de duración será hasta el 28 de diciembre de 2.014.

**2) JABOR MAGARPE S.L. (CIF nº B-81398463)**

Se constituye el 22 de febrero de 1.996, con un capital social de 500.000 pesetas, dividido en 500 participaciones con un valor nominal de 1.000 pesetas cada una, de las que Jorge Borge Maroto suscribe 25 participaciones sociales y María del Carmen Garrote Pernaute, 475.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Su como objeto social es la compra, venta y explotación en régimen de arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles rústicos, urbanos e industriales.

El 11 de noviembre de 1.996 es nombrada administradora única de la sociedad María Dolores Antúnez Holgado, sustituida en el cargo por el procesado José Luis BENAVENTE PEREZ- hermano de Oscar BENAVENTE- el 11 de febrero de 1.998, fecha en la que traslada su domicilio a la Calle Príncipe de Vergara nº 47 de Madrid.

El 21 de enero de 2.004 es nombrada administradora única, Ursula QUINZANO LABRADOR, también procesada, asistente personal de Montserrat CORULLA.

Tanto José Luis BENAVENTE PEREZ como Ursula QUINZANO LABRADOR conocían que las sociedades que administraban eran en realidad de Juan Antonio ROCA.

Igualmente estaban al tanto de sus problemas con la justicia, derivados de su implicación en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico, siendo plenamente conscientes de que colaboraban en la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

JABOR MAGARPE S.L. es titular del 13,33% del capital de Inmuebles Urbanos Vanda- actualmente VANDA AGROPECUARIA- desde el 22 de diciembre de 1.999 al aportar 97.000.000 de pesetas al capital social.

Igualmente JABOR MAGARPE es dueña de los siguientes inmuebles:

*Propiedad que figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº uno de Madrid:*

Finca nº 94.441. Vivienda sita en la Calle Príncipe de Vergara Núm. 47 1º D de Madrid.

JABOR MAGARPE, representada por José Luis BENAVENTE PEREZ, como administrador único, compra la vivienda el 6 de abril de 1.998 siendo el precio de la compraventa es de 30.000.000 de pesetas, que sería satisfecho por la parte compradora a la vendedora, más 750.000 Pts en concepto de intereses, en un plazo con vencimiento al día 6 de octubre de 1.998.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº uno de Marbella:*

1. Finca nº 15.282. Parcela de terreno con una superficie de 47.470 metros cuadrados, sita en el partido de Las Chapas, pagos del Montenegro y Siete Revueltas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

2. Finca nº 15.283. Parcela de terreno con una superficie de 36.018 metros cuadrados, sita en el partido de las Chapas, pagos del Montenegro y Siete Revueltas.

JABOR MAGARPE adquiere las dos fincas en escritura de 9 de marzo de 1.998 por el precio global de 130 millones de pesetas- la finca nº 15.282 se valora en 73.890.000 pesetas y para la finca nº 15.283 el precio se establece en la suma 6.110.000 pesetas-.

De dicha cantidad, confiesa la parte vendedora tener recibida de la parte compradora, la cantidad de un millón de pesetas, y del resto, 129 millones de pesetas, quedan aplazado y pendiente de pago, y la parte compradora se compromete y obliga a satisfacer el 1 de septiembre de 1.998.

3) SAN MATEO PALACE S.L. (CIF nº B-83247460)

Se constituye el 28 de febrero de 2.002, con un capital social de 3.500 euros que suscriben al 50% Francisco Antonio SORIANO PASTOR y la entidad CONDEOR S.L.

Tiene como objeto social las actividades inmobiliarias, incluida la explotación de hoteles, instalaciones hosteleras y la restauración.

Montserrat CORULLA CASTRO fue nombrada administradora única en la misma fecha.

El 1 de marzo de 2.002 la entidad SAN MATEO PALACE recibe la suma de 2.999.990 de euros desde Suiza, en concepto de participaciones de no residentes.

SAN MATEO PALACE SL, es dueña de los siguientes inmuebles:

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº tres de Marbella:*

Finca nº 62.298, apartamento número 1.012, que forma parte de la Primera Fase del Complejo denominado <<Mansión Club>> sito en la Urbanización de Rocío de Nagüeles, en el término municipal de Marbella (Málaga), la finca nº 2.307 (trastero número 59 de la misma urbanización) y la finca número nº 62.307 / G-61 (plaza de garaje número 61).

SAN MATEO PALACE, representada por Montserrat CORULLA adquiere estos inmuebles el 28 de noviembre de 2.003, por compra a la entidad Ibg Management S.L. representada por su administrador único Mohamed Al-Sady, por el precio global de 750.000 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Esta finca, con el garaje y el trastero, fueron vendidas por la administración judicial en el año 2.010.

*4) INMOBILIARIA EL ÁNGEL DE TEPA S.A. (CIF nº A-36900942)*

Se constituye el 20 de marzo de 2.002 y su objeto social era la actividad inmobiliaria y la rehabilitación de edificios y viviendas.

Inicialmente su capital social era de 60.200,00 € dividido en 602 acciones nominativas de 100,00 € de valor nominal cada una de ellas, que son suscritas y desembolsadas del siguiente modo:

-La entidad VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y CONSTRUCCIONES SA, suscribe 301 acciones -nº 302 a 602 ambas inclusive- por un total de 30.100,00 €,

-la sociedad REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS SL, 289 acciones- nº 13 a 301 ambas inclusive- por un total de 28.900,00 € y

-JOSE MARIA PERNAS MARTINEZ, con 12 acciones- nº 1 a 12, ambas inclusive, por un total de 1.200 euros.

La entidad INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA compra la finca sita en Calle San Sebastián nº 2 de Madrid (finca registral 712 del Registro de la Propiedad 2 de dicha ciudad) a los señores María Teresa Melgar y Escrivá de Romaní, María de la Paloma Escrivá de Romaní y Morenes, Luis Guillermo Perinat Elio, María Blanca Escrivá de Romaní y Morenés, Florencio Sánchez del Mazo, María del Rosario Hernández Jiménez y APARCAMIENTOS POZUELO SA., por un precio declarado de 12.170.494,00 €

Del precio los vendedores declaran haber recibido con anterioridad la cantidad de 2.494.200,09 € y le resto de 9.676.293,91 € los recibe mediante cinco cheques bancarios del Banco Popular Español SA junto con el IVA correspondiente.

El mismo día de la compra- el 06.05.03- la entidad INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA concierta con el Banco Popular Español SA un préstamo con garantía hipotecaria por importe de 17.000.000 de euros, para financiar la rehabilitación del edificio.

Por escritura pública del día 3 de diciembre de 2.003, algunos de los socios de la entidad INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA venden sus acciones a las entidades CONDEOR S.L., que actúa representada por Monserrat CORULLA CASTRO, (49%) y ECO YESO INTERNACIONAL S.L., hoy ECO PROYECT 22 SL, representada por Juan María López Alvarez.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

ECO YESO INTERNACIONAL compra 253 acciones- la nº 1 a 253, ambas inclusive- y CONDEOR adquiere 295 acciones- las nº 254 a 548, ambas inclusive, por un precio por un precio de 3.610.996,09 € que se abona en la forma siguiente:

-La suma de 355.495,86 € que se recibe en el acto,

-la cantidad de 1.627.810,10 € que se abonará proporcionalmente a los vendedores en función del número de acciones que transmiten a la entrega a los compradores de la Licencia Municipal para las obras de rehabilitación del edificio sito en Cl. San Sebastián 2 de Madrid,

- y la cantidad de 1.627.690,13 € que se abonará proporcionalmente a los vendedores en función del número de acciones que transmiten a los 180 días de la fecha en que se produzca el pago anterior mediante pagarés o letras de cambio debidamente aceptadas con vencimiento a los 180 días del segundo pago referido.

Ese mismo día- 03.12.03- se designa a Montserrat CORULLA CASTRO como una de las consejeras de la entidad.

El 15 de enero de 2.004 la sociedad ECO YESO INTERNACIONAL (hoy denominada Eco Proyect 22 S.L.), de la que es administrador Juan María López Álvarez, y CONDEOR S.L, venden parte de sus acciones (90 y 132 respectivamente) a INVERSIONES PADUANA SL, que compra 163 acciones, por un precio de 534.690, 80 euros, y a Juan German HOFFMANN, que adquiere 59 acciones, por 388.775, 13 euros, actuando como mandatario verbal de ambos compradores el letrado Severino Martínez Izquierdo.

La administradora de INVERSIONES PADUANA SL es María Pilar ROMAN MARTIN, hija de Pedro ROMAN ZURDO, ex primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Marbella, ambos procesados en esta causa, como luego se verá.

El 16 de junio de 2.004 Juan German HOFFMANN vende 23 acciones a INVERSIONES PADUANA S.L, por un precio de 151.556, 41 euros, y el 24 de junio de 2.004 vende el resto de sus acciones- 36- a ECO YESO, a la que vende 18 acciones, y a CONDEOR, las otras 18. El precio de venta de cada paquete de acciones de 118.609, 36 euros.

A 30 de junio de 2.004 el capital social d e INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA, por importe de 60.200,00 €, dividido en 602 acciones nominativas de 100,00 € de valor nominal cada una, estaba conformado del siguiente modo:

ECO YESO INTERNACIONAL SL, con 181 acciones, nº 1 a 163, ambas inclusive y las nº 350 a 367, ambas inclusive,

INVERSIONES PADUANA SL, con 186 acciones, las nº 164 a 349 ambas inclusive,





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

CONDEOR SL, con 181 acciones, las nº 368 a 548 ambas inclusive, y

VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y CONSTRUCCIONES SA, con 54 acciones, las nº 549 a 602 ambas inclusive.

El 10 de noviembre de 2.004, INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA S.L amplió y novó un préstamo hipotecario con el Banco Popular por importe de 8.000.000 euros.

El 11 de noviembre de 2.004, la entidad VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y CONSTRUCCIONES S.A. vende sus restantes acciones- un total de 54- en la entidad INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA S.L, a las entidades CONDEOR, ECO YESO e INVERSIONES PADUANA, que adquieren cada una de ellas 18 por un precio- cada paquete- de 154.670, 10 euros.

Según la información que consta en la BDC de la AEAT, a 31 de diciembre de 2.006 los accionistas de la entidad INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA eran al 50 % la sociedades INVERSIONES PADUANA SL y CONDEOR SL.

ECO PROYECT 22 SL, que era titular del 33,06 % del capital social de INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA, vendió mediante contrato privado de fecha 7 de octubre de 2.005 la totalidad de sus acciones a los otros dos accionistas, INVERSIONES PADUANA SL y CONDEOR SL.

ECO PROYECT 22 SL mediante dicho contrato vende 97 de sus acciones en INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA (nº 1 a 97 ambas inclusive) a INVERSIONES PADUANA SL por un precio de 1.367.891,55 € abonadas en el acto mediante pagarés, y vende a CONDEOR SL 102 acciones (nº 98 a 163 y 350 a 367 y 585 a 602, inclusive) por precio de 1.447.865,34 €, abonadas en el acto con pagarés.

El 22 de febrero de 2.006 CONDEOR SL, representada por Monserrat CORULLA CASTRO, y María del Pilar Román Martín suscribieron un contrato privado de venta de la totalidad de las acciones de INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA a las sociedades INMOLEVANTE SA, EMPRESAS SANTA MARIA DE ORDAS SA y HERFO DOS MIL SL por un precio de 31.853.641,53 €.

Dicho contrato fue elevado a público el 31 de julio de 2.006, por el Administrador judicial de las entidades INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA y de CONDEOR SL, en virtud de lo dispuesto en el Auto de 25 de julio de 2.006 dictado en esta causa.

En la actualidad, pues, la entidad INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA carece de bienes inmuebles a su nombre.

5) PALACIO DE VILLAGONZALO S.L. (CIF nº B-83368787)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Se constituye el 10 de julio de 2.002 y tiene su domicilio en calle Goya nº 59 de Madrid.

CONDEOR suscribe el 10% del capital (600 euros) y la entidad SAN MATEO PALACE el 90% restante (5.400 euros).

Montserrat CORULLA CASTRO es nombrada administradora única.

El 17 de septiembre de 2.002 se amplía el capital suscribiendo Esperanza Barrera Maldonado en su nombre y en el de sus tres hijos un total de 251.427 euros.

La aportación de este capital para la ampliación se realiza mediante la aportación del 16,70% indivisa del llamado "Palacio de Villagonzalo", quedando fijado el capital social en la suma de 2.520.270 euros.

El día siguiente, el 18 de septiembre de 2.002 se amplía en capital en la suma de 14.984.810 euros de los que SAN MATEO PALACE suscribe 14.617.070 euros y Esperanza Barreda Maldonado y sus hijos aportan el resto.

El capital social queda fijado en 17.505.080 euros.

El importe total correspondiente a dicha ampliación de capital fue ingresado en efectivo en Bankinter.

El 18 de noviembre de 2.002 traslada su domicilio a calle San Mateo nº 25, domicilio que se corresponden con el palacio de su propiedad, nombrándose presidente de la sociedad a Esperanza Barreda, Secretario a Manuel Benito SANCHEZ Zubizarreta y vocales a Miguel PEREZ CAMINO, y a Montserrat CORULLA CASTRO.

La entidad PALACIO DE VILLAGONZALO es dueña del siguiente inmueble:

*Propiedad que figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 28 de Madrid.*

Finca nº 1.757. Casa sita en la Calle San Mateo Núm. 2 5 de Madrid. Superficie de 3.174 metros cuadrados (Palacio de Villagonzalo).

La sociedad PALACIO DE VILLAGONZALO S.L representada por su administradora única, Montserrat CORULLA CASTRO, compra el 83,30% de este inmueble mediante escritura de 17 de septiembre de 2.000, siendo el precio de la compraventa es de 12.541.109,31 euros, que la parte compradora entrega a la vendedora mediante cheques bancarios.

Posteriormente y mediante escritura otorgada ante el mismo Notario el día 18 de septiembre de 2.002 los hermanos Esperanza, Beatriz-Teresa, José María y María Teresa Elorza Barreda aportan las restante participación de 18,70 % de esta finca



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a la sociedad PALACIO DE VILLAGONZALO S.L. y en pago de la aportación, Esperanza suscribe 18.819 participaciones por valor nominal 188.190 euros, Beatriz-Teresa y José María suscriben cada uno de ellos 77.536 participaciones por su valor nominal de 775.360 euros, M<sup>a</sup> Teresa y José María suscriben cada uno de ellos 77.536 participaciones por su valor nominal de 775.366 euros, siendo el valor total de las participaciones de 3.289.582 euros.

En escritura de fecha 13 de mayo de 2.004 la entidad PALACIO DE VILLAGONZALO constituye hipoteca sobre esta finca a favor del BBVA que concede un préstamo de 10.500.000 euros, cuya duración será de 180 meses.

- Salvador GARDOQUI ARIAS.

Este procesado, abogado, es otro de los testaferros de Roca apareciendo como titular de sociedades del Sr. ROCA, encargándose además de llevar la contabilidad de los negocios del referido procesado, en la que se reflejan sus operaciones ilícitas.

Forma parte, pues, del centro de dirección de la organización dispuesta por Juan Antonio ROCA para reciclar los fondos ilícitamente obtenidos, mediante su inserción el circuito económico legal.

Este procesado se encarga de gestionar algunas entidades del entramado societario de Juan Antonio ROCA.

Destacan entre ellas las siguientes:

1) *MARAS ASESORES S.L. (CIF nº B 92199504).*

Se trata de una sociedad unipersonal participada al 100% por Salvador GARDOQUI ARIAS, que constituyó el 12 de diciembre del año 2.000, y cuya actividad viene dado por la prestación de servicios financieros y contables.

Su capital social es de 12.021 euros, suscrito y desembolsado por su único socio.

Su objeto social es la construcción, por cuenta propia o ajena, la explotación y disposición de toda clase de bienes inmuebles, así como el mantenimiento, conservación y administración de dichos bienes. Igualmente lo constituye la prestación de servicios y de asesoramiento, estudio y gestión económica y financiera a terceras personas, físicas o jurídicas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La sede de MARAS ASESORES, sita en la Avda Ricardo Soriano nº 66, sexta planta, de Marbella, y en ella radican las oficinas del procesado Juan Antonio ROCA en dicha localidad, y su despacho.

Sus clientes son de modo casi exclusivo sociedades del propio ROCA como LIPIZZAR INVESTMENTS S.L., BEAUTY MARBELLA S.L., MARQUES DE VELILLA S.L., MARBELLA CLOTHES S.L., PROMONAGUELES, PERINAL S.L., GRACIA y NOGUERA S.L., HELIO PONTO MARBELLA S.L., INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO, y una sociedad del amigo y socio de ROCA, el procesado Carlos SANCHEZ HERNANDEZ como es CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L..

Tanto Sergio SANTANA DOMÍNGUEZ, que ha sido empleado de la Sociedad Municipal de Marbella, PLANEAMIENTO 2.000 S.L. y del despacho de abogados Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita, como Montserrat CORULLA han trabajado para esta sociedad.

Su principal activo es su participación en la entidad HELIO PONTO MARBELLA S.L., de la que posee un 97,32 % de su capital social.

En sus cuentas bancarias- Banco Herrero, la CAIXA, Banco de Sabadell- existen flujos de dinero con otras entidades del entramado del Sr ROCA. Destacan, por su importe, el ingreso que le hace la entidad LIPIZZAR el 13 de julio de 2.001 por importe de 120.318 euros, y el que le hace MASEVALLIA el 12 de julio de 2.004 de 100.000 euros.

La entidad MARAS ASESORES aparece como titular de los siguientes vehículos:

- Mitsubishi Montero matrícula 8186 BZH, matriculado el 10 de septiembre de 2.002.
- Range Rover matrícula 5054 CLP, matriculado el 22 de agosto de 2.003.

## 2) HELIO PONTO MARBELLA S.L. (CIF nº B 92199520)

Se constituye el día 12 de diciembre de 2.000 con un capital de 6.612,00 euros dividido en 6.612 participaciones de 1,00 euro de valor nominal cada una, suscritas y desembolsadas por Salvador Gardoqui Arias mediante la aportación dineraria en efectivo metálico de 5.950,00 € y por Yolanda López López mediante la aportación dineraria en efectivo metálico de 662,00 €.

Su domicilio social se fija en Avda. Ricardo Soriano 65 6ª planta de Marbella, y se designa administrador único a Salvador GARDOQUI.

El objeto social lo constituye la prestación de servicio de hangares y estacionamiento de aeronaves.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El 26 de febrero de 2.003 se eleva a público una ampliación del capital de HELIO PONTO MARBELLA SL de 240.000,00 euros, que es suscrita y desembolsada en su totalidad por MARAS ASESORES SL.

Dicha entidad es titular de una concesión para helipuerto, en la finca de su propiedad sita en los Manchones Altos, de Marbella- Finca nº 25.050 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-.

En escritura otorgada el 22 de enero de 2.003 el Ayuntamiento de Marbella representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, otorga la concesión administrativa para la construcción de una helisuperficie a favor de HELIO PONTO MARBELLA S.L., que actúa representada por Salvador GARDOQUI, en su condición de administrador único de la misma. La referida concesión es por un período de 50 años, estableciéndose un canon de 6.010,12 euros al año- es decir 10 euros al mes-, que el Ayuntamiento de Marbella confiesa recibir para la Corporación otorgando carta de pago.

Por esta concesión se siguen las Diligencias Previas nº 1.101/03 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella, por los presuntos delitos de prevaricación, malversación y contra la ordenación del territorio.

La entidad HELIO PONTO MARBELLA participa con el 33% - 500.000 euros- en el capital de la sociedad MARBELLA AIRWAYS SL, de la que posteriormente se procederá a su análisis.

Le consta la importación de un yate con fecha 17 de abril de 2.001 vendido por Marítima Limited de Saint Helier (Islas del Canal) por 37.000.000 pesetas.

HELIO PONTO MARBELLA, es dueña, como se dijo, de la Finca registral nº 25.050, del Registro de la propiedad nº 3 de marbella.

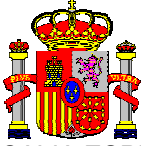
Es una Parcela de terreno de 13.812,50 metros cuadrados de superficie sita en los Manchones Altos.

La sociedad HELIO PONTO MARBELLA es titular de los siguientes vehículos:

-Turismo marca Mercedes Benz modelo S 500, matrícula 6132 BJJ, matriculado el 9 de mayo de 2.001.

-Turismo marca Mercedes Benz modelo A 160, matrícula 6491 BJJ, matriculado el 10 de mayo de 2.001.

-Turismo marca Mercedes Benz modelo SL 500, matrícula 7997 CBB, matriculado el 14 de octubre de 2.002.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

3) *MARBELLA AIRWAYS, S.L.( CIF nº A- 92573468).*

Se constituye el 7 septiembre de 2.004 con un capital social de 1.500.000 euros.

En ese momento sólo eran tres socios: las entidades HELIO PONTO, FINK 2010 y ROSARIUM S.L., cada una con el 33% el capital social, pasando posteriormente a ser cuatro los socios.

Es una sociedad que sólo parcialmente pertenece a Juan Antonio ROCA ya que sólo posee el 25% su capital social a través de la entidad HELIO PONTO MARBELLA. Los otros socios son Emilio RODRIGUEZ BUGALLO, por CONSTRUCCIONES SALAMANCA, hoy fallecido, Pedro ROMAN ZURDO- FINK 2010- y Rafael GOMEZ SANCHEZ.

MARBELLA AIRWAYS, es dueña de una aeronave- avión- marca CESSNA modelo CITATION II 550, matrícula EC-IAX, que adquirió el 10 de septiembre de 2.004 por un precio de 1.248.439, 04 euros.

En la actualidad dicho avión viene siendo utilizado por la Dirección General de la Policía en virtud de la autorización concedida por Auto de este Juzgado de 5 de marzo de 2.007

Esta entidad es dueña de un helicóptero modelo Europter EC 130B4, matrícula EC JJC, tasado en la suma de 1.090.000 euros.

**9.** Como se señaló anteriormente, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente por Juan Antonio ROCA, se introducen en el circuito legal del dinero mediante su conversión en depósitos bancarios, ingresándose en las cuentas de las entidades creadas, o puestas a su disposición, por el *Gabinete jurídico*.

Los fondos depositados en las cuentas bancarias de dichas entidades se someten a nuevas operaciones de encubrimiento y reciclaje, mediante la realización de actos de transformación- adquisición de inmuebles u otros bienes-, o mediante el trasvase de fondos a otras entidades del entramado societario en concepto de préstamos, haciendo circular los fondos de procedencia ilícita para atender las necesidades financieras de las distintas sociedades, bajo el principio de unidad de caja que rige la gestión de ese patrimonio ilegalmente obtenido.

En las cuentas bancarias de las sociedades controladas por el *Gabinete jurídico* se producen ingresos en efectivo, en el período comprendido entre los años 1.994 y 1.999, computando únicamente los detectados en la cuenta de la entidad BANKINTER sucursal de Calle Fernando VI de Madrid, por importe de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA y DOS euros, con cincuenta y tres céntimos (10.351.532, 53 €, o 1.722.350.091 pesetas).

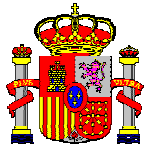


FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El detalle de tales ingresos especificados por sociedad y expresado en pesetas, es el siguiente:

TITULAR	SUMA DE INGRESOS PTS	DESCRIPCION DEL CONCEPTO
ARAGONESAS DE FINANZAS	640.313.500	INGRESO EN EFECTIVO
INMUEBLES URBANOS VANDA SL	392.843.000	INGRESO EN EFECTIVO
JABOR MAGARPE SL	142.160.000	INGRESO EN EFECTIVO
INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA	134.474.455	INGRESO EN EFECTIVO
INMUEBLES CORIMBO SL	128.673.000	INGRESO EN EFECTIVO
MARE NECTARIS SL	105.000.000	INGRESO EN EFECTIVO
COMPAÑÍA INMOBILIARIA	62.000.000	INGRESO EN EFECTIVO
EKA 620 SL	27.500.000	INGRESO EN EFECTIVO
SPANISH LEARNING FRIENDS SL	22.778.000	INGRESO EN EFECTIVO
INMUEBLES DIRELA SL	21.505.000	INGRESO EN EFECTIVO
INVEST ARCELA SL	15.000.000	INGRESO EN EFECTIVO
INVESTBARDULIA SL	8.000.000	INGRESO EN EFECTIVO
JIREYA SA	6.000.000	INGRESO EN EFECTIVO
INMOBILIARIA AHUACA SL	4.400.000	INGRESO EN EFECTIVO
RUSTICAS Y URBANAS ANTARES SL	4.329.636	INGRESO EN EFECTIVO
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	3.250.000	INGRESO EN EFECTIVO
FNG INVERSIONES SL	1.750.000	INGRESO EN EFECTIVO
GRACIA Y NOGUERA SA	700.000	INGRESO EN EFECTIVO
ROAD MARKET ESPAÑA SL	510.000	INGRESO EN EFECTIVO
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	500.000	INGRESO EN EFECTIVO
FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA SL	500.000	INGRESO EN EFECTIVO
CARBURANTES ALHAMA SL	163.500	INGRESO EN EFECTIVO
TOTAL	1.722.350.091	

Si se amplía la referencia sobre el abono en efectivo a otras cuentas bancarias de esas entidades resulta que en el período comprendido entre los años 1.997 y 2.005 se producen ingresos de esa naturaleza por importe de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES euros con treinta y un céntimos(15.216.383, 31 €)

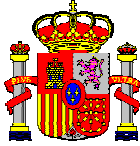


FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Tales ingresos se pueden resumir del siguiente modo:

Titular	2000	2001	2002	2003	2004	2005
EKA 620 SL	42.070,85			50.540,00	12.400,00	
FNG INVERSIONES SL	751,27	84.146,63	264.445,00	12.233,05	22.698,02	8.043,29
INICIA. INMOB. CUMANA SL	3.005,06	10.517,71				42.000,00
INMUEBLES CORIMBO SL	901,52		2.400,00	20.000,00	8.500,00	3.000,00
JABOR MAGARPE SL	45.075,91		31.000,00	1.420,00	24.000,00	
RUST. Y URB. ANTARES SL	6.010,12	3.010,00	991,00	700,00		
MARAS ASESORES SL	12.021,00	58.492,10	79.880,00	5.000,00	29.509,10	38.740,00
HELIO PONTO MARB. SL	6.612,00	104.961,66	13.782,89	7.500,00		3.000,00
MARBELLA CLOTHES SL	25.707,71	78.923,04			1.050,00	2.000,00
MARQUES DE VELILLA SL	50.475,47	173.225,12	170.111,79	18.600,00	117.260,00	
TELMOVIL COAST SL	74.027,33	56.943,21	2.905,00			
JIREYA SA	18.030,36	222.446,60				
FINC. INM. SOCOTORA SL		673.435,00		2.930,00	3.000,00	3.000,00
CIA. INM. MASDEVALLIA SL		6.015,06		556.700,00	1.095.445,00	362.255,19
EXPLLOT. AGROP. ROMA SL		183.789,50	108.000,00	9.492,87		
GRACIA Y NOGUERA SA		132.222,67	6.100,00	2.405,35	56.273,50	10.100,00
INMOBILIARIA AHUACA SL		3.119,25	159.457,30	254.561,13	34.820,00	
INVEST ARCELA SL		93.156,88	4.209,00	571.685,00	9.025,00	
MARE NECTARIS SL		1.803,04				6.500,00
INM. URBANOS VANDA SL		231.690,16	858.984,90	670.400,00	331.000,00	320.706,51
INM. EL ANGEL DE TEPA SL			110.510,01	322.792,60	15.570,85	69,17
MARJI			1.202,00			





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	2000	2001	2002	2003	2004	2005
INMUEBLES SL						
INMUEBLES DIRELA SL			141.553,00	259.000,00		
LIPIZZAR INVESTMENTS SL			96.000,00	47.500,00	538.625,00	123.500,00
RAFLY SL			198.000,00	60.000,00	25.000,00	35.000,00
SAN MATEO PALACE SL			573.500,00	795.000,00	2.000,00	
CONDEOR SL				75.000,00	303.000,00	622.000,00
ONE PROPERTIES SL				3.000,00	52.537,00	436,00
PERINAL SL				6.559,00	36.219,00	
INM. Y FINC. CANOPUS SL					30.000,00	40.000,00
INV. INM. ERIDANO SL					10.000,00	
PALAC. VILLAGONZALO SL					20.000,00	
RITUERTO HERMANOS SL					42.000,00	
ROAD MARKET ESPAÑA SL					2.000,00	14.043,47
SPANISH LEARN. FRIEN. SL					2.835,00	59.250,00
ANADIA INVERSIONES SL						40.000,00
INVERSIONES PIRMIN SL						40.000,00
MONTAGUA INVERS. SL						10.000,00
VALORES ASUR SL						10.000,00
TOTALES	284.688,60	2.117.897,63	2.823,031,89	3.753.019,00	2.824.767,47	1.793,643,63

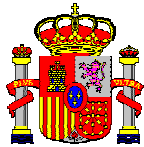
La suma de las operaciones de ingresos de efectivo metálico en las cuentas bancarias, de las entidades del entramado societario de Juan Antonio ROCA NICOLAS, expresados en euros, arroja los siguientes resultados:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

1) Durante los años 1994 a 1999, ambos inclusive, los resultados obtenidos son los siguientes:

Titular	1994	1995	1996	1997	1998	1999
INMUEBLES DIRELA SL	60.101,21	12.020,24		18.060,41	3.005,06	36.060,73
SPANISH LEARN. FRIEN. SL	126.212,54		1.262,13	4.796,08		
ARAG. FIN. JACETANAS SL		62.361,02		331.112,59	3.454.888,03	
CARBURANTES ALHAMA SL		901,52		81,14		
CIA. INM. MASDEVALLIA SL		3.005,06	93.156,88	30.050,61	60.101,21	186.313,75
FINC. E INM. SOCOTORA SL		3.005,06				
INICIA. INMOB. CUMANA SL		216.093,90	507,58	564.951,38	4.357,34	10.667,96
INMUEBLES CORIMBO SL		16.227,33			705.726,44	50.485,02
ROAD MARKET ESPAÑA SL		3.065,16				
RUST. Y URB. ANTARES SL		3.005,06			5.436,97	6.160,37
INM. URBANOS VANDA SL		3.005,06	30.050,61	620.725,30	1.021.558,30	655.644,10
EKA 620 SL			3.005,06			120.202,42
JABOR MAGARPE SL			3.005,06	360,61	13.823,28	780.113,71
JIREYA SA				36.060,73		
MARE NECTARIS SL				90.151,82	360.607,26	180.303,63
RAFLY SL				1.262.726,43		
MARQUES DE VELILLA SL				99.092,60	162.516,28	188.452,18
INM. Y FINC. CANOPUS SL				3.737,27	625,06	
EXPLOT. AGR. ROMA SL					3.005,06	
INMOBILIARIA AHUACA SL					8.414,17	18.030,36
INVESTBARDULIA SL					48.080,97	
LIPIZZAR INVEST.					9.015,18	10.517,71



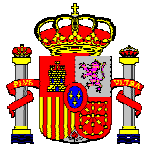
FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	1994	1995	1996	1997	1998	1999
SL						
FNG INVERSIONES SL						9.766,45
GRACIA Y NOGUERA SA						4.207,08
INVEST ARCELA SL						90.151,82
TOTALES	186.313,75	322.689,41	130.987,32	3.061.906,97	5.861.160,61	2.347.077,29

Durante estos seis años se convirtieron en depósitos bancarios un total de 11.910.135,35 €.

- 2) Durante los años 2000 a 2005, ambos inclusive, las cantidades ingresadas en efectivo fueron:

Titular	2000	2001	2002	2003	2004	2005
EKA 620 SL	42.070,85			50.540,00	12.400,00	
FNG INVERSIONES SL	751,27	84.146,63	264.445,00	12.233,05	22.698,02	8.043,29
INICIA. INMOB. CUMANA SL	3.005,06	10.517,71				42.000,00
INMUEBLES CORIMBO SL	901,52		2.400,00	20.000,00	8.500,00	3.000,00
JABOR MAGARPE SL	45.075,91		31.000,00	1.420,00	24.000,00	
RUST. Y URB. ANTARES SL	6.010,12	3.010,00	991,00	700,00		
MARAS ASESORES SL	12.021,00	58.492,10	79.880,00	5.000,00	29.509,10	38.740,00
HELIO PONTO MARB. SL	6.612,00	104.961,66	13.782,89	7.500,00		3.000,00
MARBELLA CLOTHES SL	25.707,71	78.923,04			1.050,00	2.000,00
MARQUES DE VELILLA SL	50.475,47	173.225,12	170.111,79	18.600,00	117.260,00	
TELMOVIL COAST SL	74.027,33	56.943,21	2.905,00			
JIREYA SA	18.030,36	222.446,60				
FINC. INM. SOCOTORA SL		673.435,00		2.930,00	3.000,00	3.000,00
CIA. INM.		6.015,06		556.700,00	1.095.445,00	362.255,19



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	2000	2001	2002	2003	2004	2005
MASDEVALLIA SL						
EXPLOT. AGROP. ROMA SL		183.789,50	108.000,00	9.492,87		
GRACIA Y NOGUERA SA		132.222,67	6.100,00	2.405,35	56.273,50	10.100,00
INMOBILIARIA AHUACA SL		3.119,25	159.457,30	254.561,13	34.820,00	
INVEST ARCELA SL		93.156,88	4.209,00	571.685,00	9.025,00	
MARE NECTARIS SL		1.803,04				6.500,00
INM. URBANOS VANDA SL		231.690,16	858.984,90	670.400,00	331.000,00	320.706,51
INM. EL ANGEL DE TEPA SL			110.510,01	322.792,60	15.570,85	69,17
MARJI INMUEBLES SL			1.202,00			
INMUEBLES DIRELA SL			141.553,00	259.000,00		
LIPIZZAR INVESTMENTS SL			96.000,00	47.500,00	538.625,00	123.500,00
RAFLY SL			198.000,00	60.000,00	25.000,00	35.000,00
SAN MATEO PALACE SL			573.500,00	795.000,00	2.000,00	
CONDEOR SL				75.000,00	303.000,00	622.000,00
ONE PROPERTIES SL				3.000,00	52.537,00	436,00
PERINAL SL				6.559,00	36.219,00	
INM. Y FINC. CANOPUS SL					30.000,00	40.000,00
INV. INM. ERIDANO SL					10.000,00	
PALAC. VILLAGONZALO SL					20.000,00	
RITUERTO HERMANOS SL					42.000,00	
ROAD MARKET ESPAÑA SL					2.000,00	14.043,47
SPANISH LEARN. FRIEN. SL					2.835,00	59.250,00
ANADIA						40.000,00



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	2000	2001	2002	2003	2004	2005
INVERSIONES SL						
INVERSIONES PIRMIN SL						40.000,00
MONTAGUA INVERS. SL						10.000,00
VALORES ASUR SL						10.000,00
TOTALES	284.688,60	2.117.897,63	2.823.031,89	3.753.019,00	2.824.767,47	1.793.643,63

El total ingresado en efectivo en cuentas bancarias durante estos años ascendió a 13.597.048,22 euros.

Por tanto, la suma total de lo ingresado en efectivo metálico en las cuentas bancarias del entramados societarios del procesado Juan Antonio ROCA, en los años 1.994 a 2.005, ambos inclusive, supone un total de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA y TRES euros, con cincuenta y siete céntimos (25.507.183, 57 €)

**10.** Nutridas sus cuentas con esa inyección de fondos, las sociedades del Gabinete trasvasan los mismos a otras entidades del grupo, que reciben las aportaciones de dinero en concepto de préstamos.

Destacan en este sentido los préstamos concedidos por la entidad GRACIA y NOGUERA, que en el período comprendido entre el 5 de abril de 1.995 y el 21 de mayo de 2.001 va a prestar a otras entidades del Gabinete, la suma de 2.198.141, 68 euros.

Fecha	Prestatario	Importe €
05.04.95	Carburantes Alhama SL	72.121,45
19.05.95	Iniciativas Inmobiliarias Cumana SL	168.283,39
19.05.95	Spanish Learning Friends SL	414.698,35
25.05.95	Inmuebles Direla SL	60.101,21
15.02.96	Iniciativas Inmobiliarias Cumana SL	127.114,06
15.02.96	Inmuebles Corimbo SL	127.114,06
30.12.96	Inmuebles y Fincas Canopus SL	120.202,42
30.12.96	Inmuebles Urbanos Vanda SL	30.050,61
30.12.96	Cía. Inmobiliaria Masdevallia SL	90.151,82
18.01.99	Cía. Inmobiliaria Masdevallia SL	90.151,82



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Fecha	Prestatario	Importe €
05.04.99	Aragonesa de Finanzas Jacetanas SL	291.490,87
25.10.00	Spanish Learning Friends SL	210.354,24
30.12.00	Marqués de Velilla SL	206.988,57
30.12.00	Marqués de Velilla SL	111.187,24
21.05.01	FNG Inversiones SL	78.131,57
TOTAL DE PRESTAMOS DE GRACIA Y NOGUERA SA		2.198.141,68

La entidad JIREYA efectuó préstamos a otras entidades por importe de 1.053.213,61 euros entre el 15 de abril de 1.999 y el 1 de abril de 2.001.

Prestatarios:	Fecha formalización	Importe € formalizado
Inmuebles Urbanos Vanda SL	15.04.99	165.278,33
Telmovil Coast SL	18.08.00	18.030,36
Óscar A. Benavente Pérez	20.12.00	206.988,57
Maras Asesores SL	15.03.01	73.924,49
Fincas e Inmuebles Socotora SL	15.03.01	180.303,63
Helio Ponto Marbella SL	01.04.01	408.688,23
TOTAL		1.053.213,61

Con los fondos recibidos en concepto de préstamo, las sociedades prestatarias efectúan operaciones de adquisición y transmisión de bienes y activos patrimoniales, con cuyos rendimientos proceden a devolver el dinero recibido a las entidades prestamistas, posibilitando con ello la realización de nuevas operaciones económicas.

A la vista de la información bancaria obrante en la causa, se puede efectuar un resumen de esas operaciones de préstamos intersocietarios:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

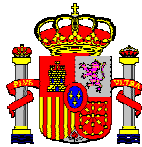
Titular	Cuenta	Fecha Operación	Debe Euros	Haber Euros	Beneficiario / Ordenante	Concepto
CONDEOR SL	0106541881	11/06/2002	60.101,45	0,00	Beneficiario: 128-61-104192282 FNG INVERSIONES	DEVOLUCION PRESTAMO
FNG INVERSIONES SL	0104192282	11/06/2002	0,00	60.101,45	Ordenante: 0128-61-0106541881 CONDEOR SL	PRESTAMO
FNG INVERSIONES SL	0104192282	11/06/2002	60.101,21	0,00	Beneficiario: 128-61-102077792 INMUEBLES URBANOS VANDA	DEVOLUCION PRESTAMO
VANDA AGROPECUARIA SL	0102077792	11/06/2002	0,00	60.101,21	Ordenante: 128-61-0104192282 FNG INVERSIONES	PRESTAMO
INMUEBLES DIRELA SL	012800610101296305	02-dic-02	27.000,24	0,00	Beneficiario: INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA S	Concepto: PRESTAMO
INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA SL	012800610101585594	02-dic-02	0,00	27.000,00	Ordenante: INMUEBLES DIRELA SL	Concepto: PRESTAMO
INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA SL	012800610101585594	02-dic-02	27.000,24	0,00	Beneficiario: INMUEBLES URBANOS VANDA SL	Concepto: PRESTAMO
INMUEBLES URBANOS VANDA SL	012800610102077792	02-dic-02	0,00	27.000,00	Ordenante: INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA S	Concepto: PRESTAMO
INMUEBLES URBANOS VANDA SL	012800610102077792	21-abr-03	27.000,00	0,00	Beneficiario: INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA S	Concepto: LIQUIDACION PRESTAMO
INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA SL	012800610101585594	21-abr-03	0,00	27.000,00	Ordenante: INMUEBLES URBANOS VANDA SL	Concepto: LIQUIDACION PRESTAMO
INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA SL	012800610101585594	21-abr-03	27.000,00	0,00	Beneficiario: INMUEBLES DIRELA SL	Concepto: LIQUIDACION PRESTAMO
INMUEBLES DIRELA SL	012800610101296305	21-abr-03	0,00	27.000,00	Ordenante: INICIATIVAS INMOBILIARIAS CUMANA S	Concepto: LIQUIDACION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	012800610500000807	17-jun-04	725.000,00	0,00	Beneficiario: MONTSERRAT CORULLA CASTRO	Concepto: PRESTAMO



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

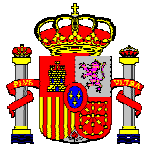
Titular	Cuenta	Fecha Operación	Debe Euros	Haber Euros	Beneficiario / Ordenante	Concepto
CONDEOR S.L.	012800610106541881	17-jun-04	0,00	725.000,00	Ordenante: MONTSERRAT CORULLA CASTRO	Concepto: PRESTAMO
CONDEOR S.L.	012800610106541881	17-jun-04	725.000,00	0,00	Beneficiario: MONTSERRAT CORULLA CASTRO	Concepto: PRESTAMO
COMPANIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	012800610102077813	17-jun-04	0,00	725.000,00	Ordenante: CONDEOR SL	Concepto: PRESTAMO
INMUEBLES URBANOS VANDA SL	012800610102077792	29-dic-04	190.000,00	0,00	Beneficiario: COMPANIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
COMPANIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	012800610102077813	29-dic-04	0,00	190.000,00	Ordenante: INMUEBLES URBANOS VANDA SL	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
COMPANIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	012800610102077813	29-dic-04	190.000,00	0,00	Beneficiario: EKA 620 SL	Concepto: DEVOLUCION PARCIAL PRESTAMO
EKA 620 SL	012800610102709717	29-dic-04	0,00	190.000,00	Ordenante: COMPANIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA	Concepto: DEVOLUCION PARCIAL PRESTAMO
LIPIZZAR INVESTMENTS S.L	012800610104196167	31-ene-05	1.050.000,28	0,00	Beneficiario: EKA 620 SL	Concepto: PRESTAMO
EKA 620 SL	012800610102709717	31-ene-05	0,00	1.050.000,00	Ordenante: LIPIZZAR INVESTMENTS SL	Concepto: PRESTAMO
EKA 620 SL	012800610102709717	31-ene-05	1.050.000,28	0,00	Beneficiario: INMUEBLES URBANOS VANDA SL	Concepto: PRESTAMO
INMUEBLES URBANOS VANDA SL	012800610102077792	31-ene-05	0,00	1.050.000,00	Ordenante: EKA 620 SL	Concepto: PRESTAMO
CONDEOR SL	0106541881	22/02/2005	150.000,28	0,00	Beneficiario: 128- 61-500000807 SAN MATEO PALACE	DEVOLUCION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	0500000807	22/02/2005	0,00	150.000,00	Ordenante: 128-61- 0106541881 CONDEOR SL	DEVOLUCION PRESTAMO





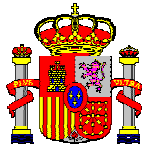
FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	Cuenta	Fecha Operación	Debe Euros	Haber Euros	Beneficiario / Ordenante	Concepto
PAL DE VILLAGONZALO SL	0500001017	22/02/2005	150.000,28	0,00	Beneficiario: 128-61-106541881 CONDEOR SL	DEVOLUCION PRESTAMO
CONDEOR SL	0106541881	22/02/2005	0,00	150.000,00	Ordenante: 128-61-0501017 PALACIO DE VILLAGONZALO	DEVOLUCION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	0500000807	22/02/2005	150.000,28	0,00	Beneficiario: 128-61-500001017 PALACIO DE VILLAGONZALO SL	DEVOLUCION PRESTAMO
PAL DE VILLAGONZALO SL	0500001017	22/02/2005	0,00	150.000,00	Ordenante: 128-61-050807 SAN MATEO PALACE	DEVOLUCION PRESTAMO
RAFLY SL	0103134274	19/03/2005	1.000.000,00	0,00	VANDA AGROPECUARIA SL	CHEQUE TOMADOR 128-61-0102077792
VANDA AGROPECUARIA SL	0102077792	19/03/2005	0,00	1.000.000,00	RAFLY SL	INGRESO CHEQUE CUENTA 128-61-0103134274
VANDA AGROPECUARIA SL	0102077792	21/03/2005	1.000.000,00	0,00	Beneficiario: 182-5437-200076987 EKA 620 SL	DEVOLUCION PRESTAMO
EKA 620 SL	0200076987	28/03/2005	0,00	1.000.000,00	Ordenante: VANDA AGROPECUARIA SL	
SPANISH LEARNING FRIENDS SL	012800610101292287	12-abr-05	47.000,00	0,00	Beneficiario: GRACIA Y NOGUERA S A	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
GRACIA Y NOGUERA SA	012800610103386134	12-abr-05	0,00	47.000,00	Ordenante: SPANISH LEARNING FRIENDS SL	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
GRACIA Y NOGUERA SA	012800610103386134	12-abr-05	47.000,00	0,00	Beneficiario: SAN MATEO PALACE SL	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	012800610500000807	12-abr-05	0,00	47.000,00	Ordenante: GRACIA Y NOGUERA S A	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	012800610500000807	18-abr-05	60.000,00	0,00	Beneficiario: EKA 620 SL	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
EKA 620 SL	012800610102709717	18-abr-05	0,00	60.000,00	Ordenante: SAN MATEO PALACE	Concepto: DEVOLUCION



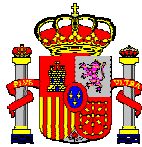
FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	Cuenta	Fecha Operación	Debe Euros	Haber Euros	Beneficiario / Ordenante	Concepto
					SL	PRESTAMO
EKA 620 SL	012800610102709717	18-abr-05	60.000,00	0,00	Beneficiario: LIPIZZAR INVESTMENTS SL	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
LIPIZZAR INVESTMENTS S.L	012800610104196167	18-abr-05	0,00	60.000,00	Ordenante: EKA 620 SL	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
LIPIZZAR INVESTMENTS S.L	012800610104196167	18-abr-05	30.000,00	0,00	Beneficiario: INMUEBLES URBANOS VANDA SL	Concepto: PRESTAMO
INMUEBLES URBANOS VANDA SL	012800610102077792	18-abr-05	0,00	30.000,00	Ordenante: LIPIZZAR INVESTMENTS SL	Concepto: PRESTAMO
CIA INM MASDEVALLIA SL	0200078945	25/04/2005	350.036,00	0,00	Beneficiario: 0128- 0061-0104251733 INVEST ARCELA	DEVOLUCION PRESTAMO
INVEST ARCELA SL	0104251733	25/04/2005	0,00	350.000,00	Ordenante: CIA INM MASDEVALLIA	TRANSF BANCO ESPAÑA OMF 0182
INVEST ARCELA SL	0104251733	26/04/2005	350.000,00	0,00	Beneficiario: 128- 797-100004204 HELIO PONTO MARBELLA	PRESTAMO
HELIO PONTO MARBELLA SL	0100004204	26/04/2005	0,00	350.000,00	Ordenante: 128-61- 0104251733 INVEST ARCELA SL	PRESTAMO
CIA INM MASDEVALLIA SL	0102077813	04/05/2005	100.000,28	0,00	Beneficiario: 128- 61-104251733 INVEST ARCELA	PRESTAMO
INVEST ARCELA SL	0104251733	04/05/2005	0,00	100.000,00	Ordenante: 128-61- 0102077813 CIA INM MASDEVALLIA	PRESTAMO
INVEST ARCELA SL	0104251733	04/05/2005	100.000,00	0,00	128-0100004204 HELIO PONTO MARBELLA	CHEQUE CUENTA TOMADOR
HELIO PONTO MARBELLA SL	0100004204	04/05/2005	0,00	99.899,72	INGRESO CHEQUE BANKINTER	
CIA INM MASDEVALLIA SL	0200078945	06/05/2005	162.022,00	0,00	Beneficiario: 0128- 0061-0104251733 INVEST ARCELA	DEVOLUCION PRESTAMO



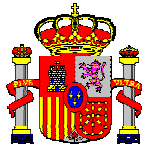
FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	Cuenta	Fecha Operación	Debe Euros	Haber Euros	Beneficiario / Ordenante	Concepto
INVEST ARCELA SL	0104251733	06/05/2005	0,00	162.000,00	Ordenante: CIA INM MASDEVALLIA SL	TRANSF BANCO ESPAÑA OMF 0182
INVEST ARCELA SL	0104251733	06/05/2005	162.000,00	0,00	HELIO PONTO MARBELLA SL	CHEQUE CUENTA TOMADOR 128-0100004204
HELIO PONTO MARBELLA SL	0100004204	06/05/2005	0,00	161.837,72	INGRESO CHEQUE BANKINTER	
CONDEOR S.L.	012800610106541881	09-may-05	400.000,00	0,00	Beneficiario: SAN MATEO PALACE SL	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	012800610500000807	09-may-05	0,00	400.000,00	Ordenante: CONDEOR SL	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	012800610500000807	09-may-05	400.000,00	0,00	Beneficiario: PALACIO DE VILLAGONZALO S.L.	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
PALACIO DE VILLAGONZALO S.L.	012800610500001017	09-may-05	0,00	400.000,00	Ordenante: SAN MATEO PALACE SL	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
GRACIA Y NOGUERA SA	0103386134	02/06/2005	78.000,00	0,00	Beneficiario: 128-61-500000807 SAN MATEO PALACE	DEVOLUCION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	0500000807	02/06/2005	0,00	78.000,00	Ordenante: 128-61-0103386134 GRACIA Y NOGUERA	DEVOLUCION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	0500000807	02/06/2005	78.000,00	0,00	Beneficiario: 128-61-102709717 EKA 620 SL	DEVOLUCION PRESTAMO
EKA 620 SL	0102709717	02/06/2005	0,00	78.000,00	Ordenante: 128-61-050807 SAN MATEO PALACE SL	DEVOLUCION PRESTAMO
FNG INVERSIONES SL	0104192282	02/06/2005	110.630,00	0,00	Beneficiario: 128-61-103134274 RAFLY SL	DEVOLUCION PRESTAMO
RAFLY SL	0103134274	02/06/2005	0,00	110.630,00	Ordenante: 128-61-0104192282 FNG INVERSIONES	DEVOLUCION PRESTAMO



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	Cuenta	Fecha Operación	Debe Euros	Haber Euros	Beneficiario / Ordenante	Concepto
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	0104196167	29/06/2005	100.000,00	0,00	Beneficiario: VANDA AGROPECUARIA	PRESTAMO
VANDA AGROPECUARIA SL	0102077792	29/06/2005	0,00	100.000,00	Ordenante: 128-61-0104196167 LIPIZZAR INVESTMENTS	PRESTAMO
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	0104196167	01/07/2005	150.000,00	0,00	Beneficiario: VANDA AGROPECUARIA	PRESTAMO
VANDA AGROPECUARIA SL	0102077792	01/07/2005	0,00	150.000,00	Ordenante: 128-61-0104196167 LIPIZZAR INVESTMENTS	PRESTAMO
RAFLY SL	0103134274	26/07/2005	79.000,00	0,00	Beneficiario: 128-61-104196167 LIPIZZAR INVESTMENTS	DEVOLUCION PRESTAMO
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	0104196167	26/07/2005	0,00	79.000,00	Ordenante: 128-61-0103134274 RAFLY SL	DEVOLUCION PRESTAMO
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	0104196167	26/07/2005	60.000,00	0,00	Beneficiario: 128-61-102077792 VANDA AGROPECUARIA	PRESTAMO
VANDA AGROPECUARIA SL	0102077792	26/07/2005	0,00	60.000,00	Ordenante: 128-61-0104196167 LIPIZZAR INVESTMENTS	PRESTAMO
CIA INM MASDEVALLIA SL	0200078945	26/07/2005	300.000,00	0,00	Beneficiario: 0182-5437-0200079620 ONE PROPERTIES	PRESTAMO
ONE PROPERTIES SL	0200079627	26/07/2005	0,00	300.000,00	Ordenante: 0182-5437 B81341984 CIA INM MASDEVALLIA	PRESTAMO
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	0104196167	26/07/2005	130.000,00	0,00	Beneficiario: 128-61-102077792 VANDA AGROPECUARIA	PRESTAMO
VANDA AGROPECUARIA SL	0102077792	26/07/2005	0,00	130.000,00	Ordenante: 128-61-0104196167 LIPIZZAR INVESTMENTS	PRESTAMO



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	Cuenta	Fecha Operación	Debe Euros	Haber Euros	Beneficiario / Ordenante	Concepto
CIA INM MASDEVALLIA SL	0200078945	08/08/2005	1.000.000,56	0,00	Transferencia VARIOS	
CONDEOR SL	0200080072	08/08/2005	0,00	1.000.000,00	Ordenante: 0182-5437 B81341984 CIA INM MASDEVALLIA	PRESTAMO
CIA INM MASDEVALLIA SL	0200078945	24/08/2005	160.030,00	0,00	Beneficiario: 0128-0061-0104196167 LIPIZZAR INVESTMENTS	DEVOLUCION PRESTAMO
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	0104196167	24/08/2005	0,00	160.000,00	Transferencia Banco España OMF 0182	
CIA INM MASDEVALLIA SL	1240005912	01/09/2005	150.000,00	0,00	OMF ADEUDOS VARIOS	
ONE PROPERTIES SL	0200079627	01/09/2005	0,00	150.000,00	Ordenante: 2105-3053 N01273997 CIA INM MASDEVALLIA	PRESTAMO
RAFLY SL	0103134274	16/09/2005	13.720,56	0,00	Beneficiario: 128-61-104196167 LIPIZZAR INVESTMENTS	CUOTA AMORT. PRESTAMO H. MENOS RETEN
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	0104196167	16/09/2005	0,00	13.720,28	Ordenante: 128-61-0103134274 RAFLY SL	CUOTA AMORT. PRESTAMO H. MENOS RETEN
CIA INM MASDEVALLIA SL	1240005912	04/10/2005	180.018,25	0,00		PRESTAMO
ONE PROPERTIES SL	0200079627	05/10/2005	0,00	180.000,00	Ordenante: 2105-3053 CIA INM MASDEVALLIA	PRESTAMO
CIA INM MASDEVALLIA SL	0200078945	02/11/2005	35.000,00	0,00	Beneficiario: 0182-5437-0200079620 ONE PROPERTIES	PRESTAMO
ONE PROPERTIES SL	0200079627	02/11/2005	0,00	35.000,00	Ordenante: 0182-5437 CIA INM MASDEVALLIA	PRESTAMO
CIA INM MASDEVALLIA SL	1240005912	22/11/2005	250.015,25	0,00		PRESTAMO

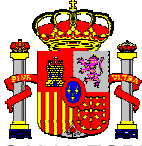


FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Titular	Cuenta	Fecha Operación	Debe Euros	Haber Euros	Beneficiario / Ordenante	Concepto
ONE PROPERTIES SL	0200079627	23/11/2005	0,00	250.000,00	Ordenante: 2105-3053 CIA INM MASDEVALLIA	PRESTAMO
COMPANIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	018254370200078945	10-ene-06	1.000.000,00	0,00	Beneficiario: CONDEOR S.L.	Concepto: PRESTAMO
CONDEOR S.L.	018254370200080072	10-ene-06	0,00	1.000.000,00	Ordenante: COMPANIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S	Concepto: PRESTAMO
CONDEOR S.L.	018254370200080072	16-ene-06	1.200.000,00	0,00	Beneficiario: COMPANIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
COMPANIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	018254370200078945	16-ene-06	0,00	1.200.000,00	Ordenante: CONDEOR S.L.	Concepto: DEVOLUCION PRESTAMO
SAN MATEO PALACE SL	0500000807	25/01/2006	250.125,28	0,00	Beneficiario: 182-5437-2000800890 PALACIO DE VILLAGONZALO	DEV. PRESTAMO
PAL DE VILLAGONZALO SL	0200080089	26/01/2006	0,00	250.000,00	Ordenante: SAN MATEO PALACE SL 0128-0061	DEVOLUCION PRESTAMO
TOTAL				14.200.290,38		

El importe total de los fondos reciclados mediante el expediente de hacerlos circular entre las distintas sociedades controladas por el referido Gabinete en concepto de préstamos, en el período comprendido entre los años 1.995 y 2.001, asciende a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA euros con treinta y ocho céntimos( 14.200.290, 38 €)

Por tanto, la suma total a que asciende el reciclaje de los fondos ilegales obtenidos por el Sr. ROCA, y que se han introducido en el mercado utilizando las entidades proporcionadas por el despacho de abogados SANCHEZ ZUBIZARRETA/ SORIANO ZURITA, en el período de tiempo comprendido entre los años 1.994 a 2.005, ambos inclusive, supone un total de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES euros, con noventa y cinco céntimos (39.707.473, 95 €)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

#### 11. Otras sociedades de ROCA:

##### 1.- SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARBELLA S.A. (COMARSA) (CIF nº A 2915776).

Se constituye el 19 de febrero de 1.986 con un capital social de 2 millones de pesetas, distribuido en 200 acciones de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, distribuido del siguiente modo:

-Juan Antonio ROCA NICOLAS con 146 acciones, con un valor de 1.460.000 pesetas,

-María Rosa JIMENO JIMENEZ, con 40 acciones, con valor de 400.000 pesetas, y

-Antonio JIMENO JIMENEZ, 14 acciones, o 140.000 pesetas.

Esta sociedad fue declarada en quiebra en el año 1.990.

##### 2.- MARBELLA INVERSIONES S.A. (CIF nº A-291720953)

Se constituye el 3 de abril de 1.986, con un capital social de 2.000.000 de pesetas, representado por 200 acciones al portador de 10.000 pesetas cada una, suscrito y desembolsado por Juan Antonio ROCA NICOLAS, con 154 acciones, su esposa María Rosa JIMENO JIMÉNEZ, 24 acciones, y sus padres Juan Antonio Roca Díaz, 4 acciones, y Dolores Nicolás Paredes 18 acciones.

Ese mismo día el matrimonio ROCA/ JIMENO cambia su régimen económico pasando del de gananciales al de separación de bienes.

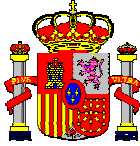
Su domicilio social radica en calle Alonso de Bazán nº 8, Edificio Diplomático, de Marbella.

El objeto social de la entidad es el negocio inmobiliario en general.

En la sociedad asume el cargo de Presidente y Consejero Delegado Juan Antonio ROCA NICOLAS.

MARBELLA INVERSIONES ha sido titular de las siguientes propiedades inmobiliarias:

-Por escritura pública del día 21 de noviembre de 1.986, MARBELLA INVERSIONES, representada por Juan Antonio ROCA, compra a la entidad La



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Calabaza S.A. el apartamento sito en la planta quinta del edificio denominado "Casa R.A. RB" de Puerto Banús, en Marbella, con una superficie de 158 m<sup>2</sup>- finca n° 24.478 del Registro de al propiedad n° 3 de Marbella- por un precio, con pago aplazado, de 20.507.044 pesetas.

Dicho precio se financia parcialmente mediante la constitución de una hipoteca por importe de 15 millones de pesetas a favor de la Caja General de Granada.

-El 17 de marzo de 1.988 adquiere por 500.000 pesetas una plaza de aparcamiento, señalada con el número 70, en el Edificio "CASA RA, RB, S" sito en Puerto Banús de Marbella. Cuenta con una superficie de 18,25 metros cuadrados.  
- Es la finca n° 1.132 del Registro de la propiedad n° 3 de Marbella-

-El 2 de octubre de 1.987, MARBELLA INVERSIONES compra mediante escritura pública a Manuel Martín Fernández el piso sito en la calle Wessell Guimbarda n° 32, 3° B de la localidad de Cartagena (Murcia)- finca n° 15197 del Registro de la propiedad n° 2 de dicha localidad- por 2.600.000 pesetas, que se financia casi en su integridad mediante un préstamo hipotecario- por importe de 2.500.000 de pesetas-

Este piso fue vendido por MARBELLA INVERSIONES el 1 de febrero de 1.991 a D<sup>a</sup> Carmen Pérez Ballester por un precio de 36.060, 73 euros, coincidiendo con el traslado del Sr. ROCA y familia a Marbella.

- Mediante contrato privado, el 15 de marzo de 1.988 MARBELLA INVERSIONES compra un local comercial a la entidad SE VENDEN LOCALES S.A. Se trata de un local de 44 metros cuadrados de superficie en el edificio "Imperator" de Calle Camilo José Cela n° 21 de Marbella, fijándose un precio de 22 millones de pesetas.

El precio se abonó mediante un cheque al portador de 20 millones quedando el resto pendiente para el momento de elevar a pública la compraventa.

No consta que se otorgara escritura pública.

-El 26 de octubre de 1.989 adquiere el apartamento n° 216 de la planta 2<sup>a</sup>, del edificio denominado OPQ, en Puerto Banús- finca n° 3.009 del Registro de la propiedad n° 3 de Marbella- de 142 metros cuadrados de superficie, por un precio de 4 millones de pesetas.

Ese mismo día compra un local destinado para aparcamiento, situado en el citado edificio- Finca n° 3.008- con una superficie de 12,50 metros cuadrados, abonando la suma de 750.000.

- Mediante contrato privado de fecha 13 de noviembre de 1.989 compra el chalet n° 31 de la Urbanización Lagomar, de Nueva Andalucía de Marbella, por un precio de 40 millones de pesetas, que se financia en su mayor parte mediante un préstamo hipotecario, de 35 millones de pesetas.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

No consta que se otorgara escritura pública.

- El 23 de noviembre de 1.989 adquiere, también en documento privado una parcela de terreno urbanizable a la entidad Santa María del Mar S.A., de 2.281 metros cuadrados de superficie en la Urbanización Riviera del Sol, en Mijas (Málaga), por un precio de 75 millones de pesetas, de los cuales 20 se declaran recibidos por la vendedora, 25 se abonan mediante cheque y el resto- 30 millones- mediante un crédito hipotecario a formalizar antes del 30 de junio de 1.990.

No consta que se otorgara escritura pública.

- El 30 de noviembre de 1.989, también en documento privado, MARBELLA INVERSIONES compra un local comercial a la entidad <<Se venden locales S.A.>>. Se trata de un local de 84 metros cuadrados de superficie en el edificio "Imperator" de Calle Camilo José Cela nº 21 de Marbella, fijándose un precio de 35 millones de pesetas.  
El precio se abonó mediante un cheque al portador de 20 millones quedando el resto aplazado mediante letras de cambio.

No consta que se otorgara escritura pública.

En la actualidad sólo constan a su nombre las dos plazas de aparcamiento antes referidas.

a) La plaza de aparcamiento, señalada con el número 70, en el Edificio "CASA RA, RB, S" sito en Puerto Banús de Marbella, con una superficie de 18,25 metros cuadrados. – es la finca nº 1.132 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-, que compra el 17 de marzo de 1.988 por 500.000 pesetas.

b) El local destinado para aparcamiento, situado en el citado edificio OPQ, en Puerto Banús - Finca nº 3.008 Registro de la propiedad nº 3 de Marbella - con una superficie de 12,50 metros cuadrados, comprado el 26 de octubre de 1.989, abonando la suma de 750.000 pesetas.

MARBELLA INVERSIONES también participa en el capital social de otras entidades:

Es el caso de la entidad INTERNATIONAL BRITISH CLINIC S.A. (C.I.F. nº A 29223237), en la que cuenta con el 27% de su capital social- por importe de 2.700.000 de pesetas.

Esta sociedad se constituye el 23 de julio de 1.987 al objeto de construir y gestionar una clínica privada en la Urbanización Bel Air de Estepona Málaga).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Su capital social inicial era de 10 millones de pesetas, representado por 10.000 acciones de 1.000 pesetas cada una, en el que la entidad MARBELLA INVERSIONES suscribe 1.000 acciones, lo que representa una suma de 1 millón de pesetas.

Esta sociedad- INTERNATIONAL BRITISH CLINIC- compra mediante escritura pública de 21 de diciembre de 1.987 a la entidad Barrio y Compañía, una parcela de 8.612 metros cuadrados de superficie en la Urbanización Bel Air (de Estepona Málaga), por 40 millones de pesetas, de los que 10 millones se habían entregado anteriormente y el resto quedaba aplazado en sucesivos pagos hasta el mes de diciembre del año 1.990.

El 25 de mayo de 1.988 MARBELLA INVERSIONES compra 500 participaciones sociales a uno de los socios (De la nº 6.201 a la 6.700), con un desembolso de 50.000 pesetas.

El 28 de julio de 1.989 MARBELLA INVERSIONES compra otras 1.200 acciones (901 a 2.100), por 1.200.000 pesetas, a otro de los socios.

Con ello, la participación de MARBELLA INVERSIONES en la entidad INTERNATIONAL BRITISH CLINIC asciende a un 27% de su capital social.

Por escritura pública de 4 de agosto de 1.989 se produce una ampliación en el capital social de la entidad por importe de 15 millones de pesetas. MARBELLA INVERSIONES adquiere 4.050 acciones por un importe de 4.050.000 pesetas.

Por escritura pública de 23 de agosto de 1.989 se produce una segunda ampliación en el capital social de la entidad por importe de 18.860.000 de pesetas, quedando el capital de la sociedad en 43.860.000 pesetas. MARBELLA INVERSIONES no suscribe ninguna acción de esta ampliación del capital social.

MARBELLA INVERSIONES participa igualmente en la entidad MECABUILDING 86 S.A., donde tiene el 50% de su capital.

Es una entidad creada el 11 de octubre de 1.986, dedicada al negocio inmobiliario, pero de la que se desconoce si llegó a tener actividad.

MARBELLA INVERSIONES compró el 14 de diciembre de 1.987 5.000 acciones de esa entidad.

Y en la entidad ALTOS DE GUADALMINA S.A., (ALGUSA), un 20%, que representa 14 millones de pesetas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Esta sociedad se crea el 2 de junio de 1.987, con un capital social de 35 millones de pesetas, y en la que participa también la entidad MECABUILDING con un 60% de su capital social.

Parece que esta entidad iba a adquirir unos terrenos en la zona conocida como el DIABLO, para su posterior desarrollo urbanístico.

MARBELLA INVERSIONES posteriormente adquirió 31.500 acciones el 20 de marzo de 1.991, acciones que se corresponden con el paquete accionario que tenía MECABUILDING en dicha entidad.

No consta que ALTOS DE GUADALMINA llegara a tener efectiva actividad.

### 3.- TORQUEMADA DE HOSTELERIA, S.L (CIF nº B 34135111).

Esta sociedad fue constituida el 19 de noviembre de 1.992 con un capital social de 1.200.000 pesetas (7.212,15 €), dividido en 1.200 participaciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, que fueron suscritas y desembolsadas en la siguiente proporción:

-Manuel SANCHEZ MARTIN (200 participaciones),

-Eloy López Díez (300 participaciones), de las que luego fueron vendidas 100 a Manuel SANCHEZ MARTIN y 200 a Francisco Antonio SORIANO PASTOR el 22.09.93),

-Jesús Tudanca de las Heras (300 participaciones; de las que luego fueron vendidas 100 a Manuel SANCHEZ MARTIN y 200 a José Luis Ciprés García el 22.09.93),

-Francisco Antonio SORIANO PASTOR (200 participaciones), y

-José Luis Ciprés García (200 participaciones).

Su domicilio se estableció en el Km. 61 de la Carretera Nacional 620 de Torquemada (Palencia), nombrándose como Administradores Solidarios a Eloy López Díez y Manuel SANCHEZ MARTIN.

El 22 de septiembre de 2.003 fueron nombrados como nuevos Administradores Solidarios Manuel SANCHEZ MARTIN y Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

En fecha 22 de abril de 2.003 se amplió su capital hasta la cifra de 567.000 €, mediante el aumento del valor nominal de las 1.200 participaciones preexistentes en 3,99 € cada una (pasando de 6,01 € a 10,00 €) y la emisión de 55.500 nuevas participaciones de 10,00 € de valor nominal cada una.

Esta ampliación fue cubierta por Manuel SANCHEZ MARTIN (6.000 nuevas participaciones), José Luis Ciprés García (12.300 participaciones), Juan Luis



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

SORIANO PASTOR (3.000 participaciones), Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA (6.000 participaciones), Cosme Lavín González de Echávarri (6.000 participaciones), Francisco Soriano Zurita (6.000 participaciones), VALORES FININVEST SL (6.000 participaciones), DOPPELMAYER ESPAÑA SL (4.200 participaciones) y Juana Reinoso Martín (6.000 participaciones).

Los partícipes antiguos y los nuevos realizaron sus desembolsos mediante aportación dineraria en la cuenta bancaria de la sociedad.

El 22 de septiembre de 2.003 fueron nombrados como nuevos Administradores Solidarios Manuel SANCHEZ MARTIN y Francisco Antonio SORIANO PASTOR.

En fecha 26 de noviembre de 2.004 se eleva a público el nombramiento como nuevo Administrador Único de Antonio Martín García, que ya lo era de RAFLY SL y OVEN FIVE SL.

Mediante escritura pública del día 31 de marzo de 2.005 se lleva a cabo la compraventa de las participaciones de TORQUEMADA DE HOSTELERIA SL por parte de la entidad RAFLY SL.

El precio de la adquisición fue el de 1,25 € por cada participación, que se confiesa recibido con anterioridad, pese a que tenían un valor nominal de 10,00 € cada una.

Ese mismo día – el 31.03.05- RAFLY SL procedió a escriturar la compraventa de 22.680 participaciones de TORQUEMADA DE HOSTELERIA SL a favor de Alex Gabriel Rubio (11.340 participaciones, 14.175 €) y el procesado José María MELLADO ROMERO (11.340 participaciones, 14.175 €) por el mismo precio que las había adquirido.

Y ese mismo día, las participaciones adquiridas por los Srs Rubio y MELLADO fueron entregadas en prenda a favor de RAFLY SL.

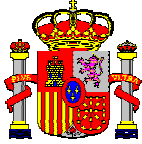
TORQUEMADA DE HOSTELERIA SL es la sociedad que utiliza ROCA para la explotación de los servicios de restauración del Hotel LA MALVASIA sito en la Aldea de El Rocío en Almonte (Huelva).

Está administrada por Manuel SÁNCHEZ ZUBIZARRETA, y el control por parte de ROCA se hace efectivo cuando RAFLY S.L. adquiere las participaciones de la sociedad mediante escritura pública de 31 de marzo de 2.005.

No se conocen bienes inmuebles o vehículos a nombre de esta entidad.

#### *4.- SOLARES Y RÚSTICAS PARACAIMA S.L. (CIF nº B-81048985)*

Se constituye el día 28 de noviembre de 1.994 con un capital de 500.000 pesetas, que suscriben los esposos Matilde Pascual Alonso y Esteban Martínez Álvarez -10



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

participaciones- y los esposos Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA y María del Carmelo Martín Villa- 490 participaciones- desembolsándose la totalidad del capital mediante aportación dineraria de efectivo metálico.

Se fija su domicilio en Cl. Fernando VI, 5 de Madrid y se nombra como Administrador Único a Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.

En fecha 12.12.95 Manuel Sánchez Zubizarreta y esposa transmitieron 250 participaciones de SOLARES Y RUSTICAS PARACAIMA SL (nº 251 a 500 ambas inclusive) a la sociedad GESTION INMOBILIARIA MIZAR SL por su valor nominal de 250.000 pesetas, que se declaran recibidas con anterioridad.

En fecha 12.12.95 Manuel Sánchez Zubizarreta y esposa transmitieron 125 participaciones de SOLARES Y RUSTICAS PARACAIMA SL (nº 126 a 250 ambas inclusive) a la sociedad GESTION SACISO SL por su valor nominal de 125.000 pesetas que declaran recibidas con anterioridad.

En fecha 14.10.97 GESTION INMOBILIARIA MIZAR SL transmitió las 250 participaciones que ostentaba en SOLARES Y RUSTICAS PARACAIMA SL a favor de GESTION SACISO SL en precio de 15.000.000 pesetas, declarándose recibidas con anterioridad en efectivo metálico.

En fecha 31.10.97 se elevó a pública la transmisión de 62 participaciones de SOLARES Y RUSTICAS PARACAIMA SL (nº 64 a 125 ambas inclusive) que ostentaba INMUEBLES DIRELA SL a favor de Purificación Notario Díaz por precio de 3.720.000 pesetas que se declaran recibidas con anterioridad.

En la misma fecha anterior, INMUEBLES DIRELA SL vende las restantes 63 participaciones de SOLARES Y RUSTICAS PARACAIMA SL (nº 1 a 63 ambas inclusive) a Marta Jiménez Notario por precio de 3.780.000 pesetas que se declaran recibidas con anterioridad en efectivo metálico.

*Propiedades que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 29 de Madrid:*

1. Finca nº 5.930. Terreno al sitio de la Marea, en Madrid con una superficie de 15.717,6 metros cuadrados existiendo dentro de la finca diversas edificaciones: una fábrica, un pabellón de oficinas, viviendas para empleados, varias naves y aparcamientos

2. Finca nº 11.226. Vivienda letra A, portal 1, Edificio 1 en el Conjunto Residencial Bresalia, sito en la Calle Fernán Nuñez, número 19 en Madrid con una superficie útil de 69,550 metros cuadrados.

3. Finca nº 11.373. Vivienda letra B, portal 12, Edificio 4 en el Conjunto Residencial Bresalia con una superficie útil de 110,940 metros cuadrados.

4. Finca nº 11.399. Vivienda letra A, portal 15, Edificio 5 en el Conjunto Residencial Bresalia, en construcción, con una superficie útil de 110,940 metros cuadrados.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

5. Finca nº 11.615. Plaza de aparcamiento número 3-116, en el garaje 3, nivel B que forma parte integrante del Conjunto Residencial Bresalia.

6. Finca nº 11.621. Plaza de aparcamiento número 3-130, en el garaje 3, nivel B que forma parte integrante del Conjunto Residencial Bresalia.

7. Finca nº 11.669. Plaza de aparcamiento número 3-47, en el garaje 3, nivel C que forma parte integrante del Conjunto Residencial Bresalia.

SOLARES Y RÚSTICAS Paracaima adquiere estos inmuebles junto a otras personas y se le adjudican las fincas citadas del Conjunto Residencial "Bresalia".

Dicha entidad, constituye hipoteca sobre las tres viviendas a favor del Banco Hipotecario de Español S.A. que concede un préstamo por la suma total de 4.881.830.000 pesetas de principal.

*Propiedad que figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Mijas (Málaga).*

Finca nº 5.752. Bungalow construido sobre parcela de terreno al sitio de Calahonda, Complejo de Alhama, término de Mijas, con superficie de 540 metros cuadrados.

Este inmueble se compra el 13 de noviembre de 1.980 por Pilar Pastor Martín (casada con Francisco SORIANO ZURITA) y a María del Carmelo Jesús Martín Villa (casada con Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA), siendo el precio de la compraventa es de 5.000.000 pesetas confesadas recibidas.

SOLARES Y RÚSTICAS PARACAIMA, que actúa representada por Manuel Sánchez Zubizarreta como administrador único, adquiere estos inmuebles el 13 de febrero de 1.997, por un precio de 45.000.000 pesetas confesados recibidos.

*Propiedad que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona (Toledo).*

Finca nº 5.200/7.465. Finca denominada Los Balcanos en los términos municipales de Escalona y Almorox.

SOLARES Y RÚSTICAS PARACAIMA, que actúa representada por Marta Jiménez Notario, que actúa como administradora única, adquiere dicho inmueble el 29 de agosto de 1.998, siendo el precio de la compraventa de 60.000.000 de pesetas.

Se constituye hipoteca sobre ambas fincas a favor de Bankinter S.A que concede a dicha entidad un préstamo de 25.000.000 Pts que tendrá una duración de 7 años.

**5.-INVERSIONES 100 S.L. (CIF nº B 29745213)**

Se constituye el 8 de marzo de 1.995, con un capital social de 500.000 pesetas, dividido en 500 participaciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

repartido entre Santiago TATO MARTINEZ, que suscribe 490 participaciones y por Paula López Pérez que suscribe las 10 restantes.

Su objeto social es la compra y venta de bienes inmuebles, rústicos, urbanos, su parcelación, construcción y venta o alquiler.

Desde su constitución en 1.995, figura como administrador Santiago TATO MARTINEZ.

El 30 de diciembre de 1.997 renuncia Santiago TATO y se designa administrador único a Julián José FERNÁNDEZ BLANCO.

El 27 de enero de 1.999 dimite éste último y se vuelve a nombrar administrador a Santiago TATO.

Tanto Santiago TATO MARTINEZ como Julián José FERNÁNDEZ BLANCO conocían que la sociedad INVERSIONES 100 S.L, pertenecía en realidad a Juan Antonio ROCA, y que la misma se utilizaba para la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

INVERSIONES 100 ha sido dueña la finca nº 12.565- linda vista- del Registro de la propiedad nº 4 de Marbella, que compró el 6 de octubre de 1.997 a la entidad TRUFFLE ESPAÑA S.L., por 6 millones de pesetas, finca que luego vendió a CONDEOR por 210.354,23 euros (escritura de 9 de septiembre de 1.999).

La entidad TRUFFLE era dueña de esa finca en virtud de la cesión en pago en pago de deudas pactada con el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, mediante Convenio de 28 de diciembre de 1.995.

En virtud de dicho Convenio el Ayuntamiento de Marbella reconocía adeudar a la entidad TRUFFLE la suma de 141.800.000 de pesetas, comprometiéndose a saldar esa deuda mediante la entrega de una serie de bienes inmuebles de propiedad municipal, entre los que se encontraba la finca antes mencionada.

En ejecución parcial de ese convenio, el 6 de octubre de 1.997 se escrituró la finca a favor de TRUFFLE, en pago de un remanente del crédito que dicha entidad tenía frente al Ayuntamiento de Marbella, por importe de 6 millones de pesetas.

Y ese mismo día procede a su venta a la entidad INVERSIONES 100 S.L., por el mismo precio de 6 millones de pesetas.

Posteriormente el 9 de septiembre de 1.999 INVERSIONES 100, representada nuevamente por Santiago TATO, vende esa finca a la entidad CONDEOR por un precio de 210.354, 23 euros, suponiendo una plusvalía en menos de dos años de más del 480 %.

**6.- EXPLOTACIONES 100 S.L. (CIF nº B-29716404)**



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Se constituye el mismo día que la anterior, el 8 de marzo de 1.995, siendo socios constituyentes Santiago TATO MARTINEZ y Paula López Pérez, con un capital social de 500.000 pesetas- 3.010 euros-, nombrándose administrador a Santiago TATO MARTINEZ.

Su objeto social es la compra, venta de bienes inmuebles rústicos o urbanos, su parcelación, construcción, venta y alquiler.

Su domicilio radicaba en primer momento en la Pinzón nº 10-5º C de Málaga, si bien el 29 de enero de 1.998 se cambia de sede que pasa a ser la Calle Las Yedras nº 10, Urbanización el Dorado, Nueva Andalucía en Marbella, y se nombra a nuevo administrador a Julián FERNÁNDEZ BLANCO, también procesado en esta causa.

El 7 de julio de 2.004 se nombra a un nuevo administrador único, designándose a Carlos GARCIA PUENTE RODRÍGUEZ, que sustituye a Julián FERNÁNDEZ BLANCO en el puesto.

Tanto Santiago TATO MARTINEZ como Julián José FERNÁNDEZ BLANCO y Carlos GARCIA PUENTE RODRÍGUEZ conocían que la sociedad EXPOTACIONES 100 S.L, pertenecía en realidad a Juan Antonio ROCA, y que la misma se utilizaba para la ocultación de unos fondos adquiridos ilegalmente.

La entidad es dueña de un inmueble, sito en el edificio "El Molino" - finca nº 18.702 del Registro de la Propiedad nº dos de Marbella- que adquirió por compraventa el 9 de marzo de 1.995 por 30.000.000 de pesetas.

Se trata del local de oficinas, designado como oficina 3ª, sito en la segunda planta del edificio, que se encuentra entre la Avda Ricardo Soriano y la calle Arias Maldonado de Marbella.

Dicho inmueble se compra por EXPLOTACIONES 100 S.L., representada por Santiago TATO, el día 9 de marzo de 1.995 por un precio de 180.303,63 euros, del que la parte vendedora confiesa haber recibido anteriormente la suma de 84.141 euros, y el resto queda para hacer frente al préstamo hipotecario que grava la finca, y en el que se subroga la compradora.

El 21 de octubre de 2.004 la entidad EXPLOTACIONES 100 S.L., representada por Andrés LIETOR como mandatario verbal, constituye hipoteca sobre el edificio el Molino junto con la entidad CCF 21 que hipoteca seis fincas más de su propiedad, a favor del Banco de Castilla S.A. ,que concede préstamo por un importe máximo de 2.100.000 euros de principal.

El 11 de octubre de 2.005, la entidad EXPLOTACIONES 100 S.L., constituye nueva hipoteca sobre el edificio el Molino junto con la entidad CCF 21 que hipoteca seis fincas más de su propiedad en garantía de un préstamo de 2.200.000 euros.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Finalmente, el 6 de abril de 2.006, pocos días después de la detención de Juan Antonio ROCA, EXPLOTACIONES 100, representa por Carlos GARCIA PUENTE RODRIGUEZ vende el inmueble a la entidad Inaltia Grupo Empresarial S.L., por 1.425.762,07 euros.

*7.- OVEN FIVE S.L.( CIF nº B 81321101).*

Fue constituida el 27 de noviembre de 1.995 con un capital social de 700.000 pesetas (4.207,08 €), siendo nombrada administradora única a Juana Reinoso Martín, empleada del Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita.

Su domicilio se estableció en la Avda. de Burgos 28 9º derecha de Madrid (anteriormente Cl. Durango 21 domicilio de Soriano Pastor).

En fecha 18 de Julio de 2.002 se nombra como Apoderado a Manuel Sánchez Martín para que comprase las participaciones de Castellana Bussines SL.

En 2002 cesa Juana Reinoso Martín y se nombra a Antonio Martín García.

OVEN FIVE SL participa al 50% (6.000,00 €) en Castellana Bussines SL al comprar el 19.07.02 la participación que ostentaba Jovibel 2000 SL- entidad de José María Gil Silgado- en ella por su valor nominal de 6.000,00 €, que se confiesan recibidos con anterioridad.

La entidad Castellana Bussines SL, a su vez, era el partícipe mayoritario (95%) de XEREZ CLUB DEPORTIVO SAD.

Esta sociedad fue utilizada por el gabinete jurídico SÁNCHEZ Zubizarreta/ SORIANO ZURITA para que Juan Antonio ROCA adquiriera el 50% de las acciones del XEREZ DEPORTIVO SAD.

Esta entidad pertenecía a Luis Oliver Albesa, a través de la entidad Corporación Deportiva SAD.

José María GIL SILGADO compró a Corporación Deportiva mediante escritura pública de 19 de julio de 2.002, el paquete accionario del XEREZ DEPORTIVO mediante la sociedad Castellana Bussines.

Juan Antonio ROCA compró a través de la entidad OVEN FIVE el 50% de las participaciones de esta última entidad, siendo Manuel SÁNCHEZ Zubizarreta quien dio forma al negocio.

La adquisición por OVEN FIVE del 50% de las participaciones de Castellana Bussines tuvo un coste según la escritura pública de 6.000 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Al propio tiempo ROCA se hizo- escritura de venta de 6 de febrero de 2.003-usando otra vez la entidad OVEN FIVE, con los derechos deportivos y audiovisuales del XEREZ DEPORTIVO para las campañas 2.002/03 y 2.003/04, mediante la compra del 50% de las participaciones de la entidad JOVIBEL 2.000 S.L., también propiedad de GIL SILGADO, que era la dueña de esos derechos.

OVEN FIVE adquiere por escritura pública de 6 de febrero de 2.003, 250 de participaciones sociales de la entidad Jovibel 2.000 S.L., entidad que explotaba los derechos audiovisuales- de imagen- y federativos del XEREZ DEPORTIVO, ha de estimarse extinguida al ir referida exclusivamente a las temporadas de liga de fútbol de los años 2.002/03 y 2.003/04. El precio que figura en la escritura es de 1.502 euros.

No se conocen bienes inmuebles o vehículos a nombre de esta entidad.

**8.- GOLF & RAQUET PLANET S.L.( CIF nº B 81499642)**

Se constituye con la denominación de Planet Tennis SL, el 26 de junio de 1.996 con un capital social de 500.000 pesetas (3.005,06 €), siendo sus socios fundadores J. Edison Mandarino Carrara (49%; 1.472,48 €) y Osvaldo GODFRID GRINBERG (51%; 1.532,58 €) que fue nombrado Administrador Único.

En un primer momento fijó su domicilio en Calle Hortaleza nº 3 de Madrid

Posteriormente trasladó su domicilio a Cl. Zenit 21, 2ª planta, Of. 3 de Madrid y cambió su denominación en escritura pública de 18.12.2002, adoptando la actual.

El 29.01.2003, el mismo día en que se produjeron las transmisiones de las participaciones de ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS SL, en póliza intervenida por notario José Edison Mandarino Carrara y María del Carmen Hernández Gómez venden 1.503 participaciones de la sociedad denominada GOLF & RAQUET PLANET SL a INMUEBLES DIRELA SL (representada por Juan Luis Soriano Pastor) que compra 751 participaciones sociales, a Bintatal SLU (representada por Gregorio Bravo Sáez) que compra 98 participaciones sociales, Sogajoto SLU (representada por José Luis Bravo Sáez) que compra 98 participaciones sociales, a Jacalo Inmobiliaria SLU (representada por María Teresa Méndez Delgado) que compra 180 participaciones sociales, y a Bramen Global Investments SL (representada por Jesús Bravo Méndez) que compra 376 participaciones sociales; el precio convenido de la compraventa es de 1,00 € por cada participación social, lo que hace un total efectivo de 1.503,00 euros.

El porcentaje correspondiente a INMUEBLES DIRELA SL se vincula a su participación en ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS SL; el total de participaciones puestas en circulación de ARAGONESAS DE FINANZAS



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

JACETANAS SL el 29.01.2003 fue de 60.104, de las que 45.078 son ordinarias y 15.026 son privilegiadas.

INMUEBLES DIRELA SL, a 29.01.2003, era el titular de 15.026 participaciones privilegiadas que representan pues el 25% del Capital Social de ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS SL.

Es una sociedad en la que INMUEBLES DIRELA posee un paquete participativo de un 25% aproximadamente de su capital social, desde el año 2.003, teniendo como socios los mismos que la entidad ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS, es decir :

- INMUEBLES DIRELA S.L., con 800 participaciones,
- Bramen Global Investments S.L., 1.200 participaciones,
- Lámparas Owl S.A., 800 participaciones,
- Jacalo Inmobiliaria SLU, 104 participaciones,
- Bintatal SL, 104 participaciones, y
- Sogajoto SLU, 104 participaciones.

Como ya se dijo, esta entidad suscribió un convenio de concesión urbanística con el Ayuntamiento de Marbella el 17 de diciembre de 2.002, que fue ratificado por la Comisión de gobierno del día 15 de enero de 2.003.

La concesión sobre esos terrenos se pactó en un periodo de 75 años, estableciéndose un canon por importe de 144.862, 43 euros.

Con base en ese convenio GOLF & RAQUET PLANET obtuvo la oportuna licencia de obras, para la construcción de un campo de golf en la finca la Concepción, por acuerdo de la Comisión de gobierno del Ayuntamiento de Marbella de 23 de mayo de 2.003.

El 18 de julio de 2.003 GOLF & RAQUET PLANET presentó al Ayuntamiento de Marbella el Proyecto de actuación urbanística en el que justifica el interés social del proyecto con el fin de obtener de la Junta de Andalucía el permiso de construcción sobre terrenos NO URBANIZABLES.

**9.- PERINAL S.L. (CIF nº B 41852484).**

Se constituye el 11 de abril de 1.997, compareciendo en el acto de su fundación Ignacio José y Manuel GONZALEZ SANCHEZ- DALP en su propio nombre y en el



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

de sus hermanos Socorro, Javier, María Matilde y Carlos José, todos ellos ganaderos y comuneros de la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello".

La sociedad se constituyó con un capital de 20 millones de pesetas (120.202,42 €) dividido en 2.000 participaciones de 10.000 pesetas (60,10 €) de valor nominal cada una, desembolsado mediante la aportación de 123 reses de raza bobina de lidia - 120 hembras y 3 toros sementales- procedentes del hierro "Manuel González" y "González Sánchez - Dalp" perteneciente a la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello", de la que los seis hermanos GONZALEZ SANCHEZ DALP eran dueños a partes iguales.

El domicilio se fija en Cl. Monsalves 12 de Sevilla, y su objeto social lo constituye la explotación ganadera de reses de lidia procedentes de otras que consten en el libro genealógico que custodia la Unión de Criadores de Toros de Lidia.

Se acuerda que la sociedad sea regida y administrada por Ignacio José y Manuel GONZALEZ SANCHEZ- DALP, como Administradores Solidarios que aceptan su cargo.

La toma de control por parte de Juan Antonio ROCA NICOLAS de la entidad PERINAL SL se produce en el año 1.999, ya que el día 23 de agosto de ese año 23.08.99, está documentada la venta de las participaciones sociales de PERINAL a la entidad INMUEBLES URBANOS VANDA SL, por la suma de 70 millones de pesetas (420.708,47 €).

En dicho documento se especificaba que "la elevación a público de esta transmisión será llevada a cabo no más tardar del 23.08.02".

Pese a dicha transmisión los procesados Ignacio José y Manuel GONZALEZ SANCHEZ-DALP permanecieron como Administradores Solidarios de la entidad, gestionando la misma por cuenta y beneficio de Juan Antonio ROCA, el cual quedaba oculto bajo el manto societario de la entidad PERINAL.

En fecha 22 de septiembre de 1.999 se formaliza, en contrato privado, la adquisición por parte de INMUEBLES URBANOS VANDA SL de las participaciones de PERINAL SL transmitidas por la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello", por el precio de 420.708,47 €.

En dicho contrato se deja constancia de la creación de un nuevo hierro, denominado "Toros de San Miguel", autorizado por la Unión de Criadores de Toros de Lidia, habiéndose satisfecho la cuota correspondiente de 12.020,24 € como aspirante a miembro de pleno derecho de tal asociación, condicionada a la no transmisión de la ganadería en el plazo de tres años, y se establece que las reses (ahora 317, excluidos novillos y erales, como consecuencia del acrecido y decrecido de la ganadería) queden pastando en la Finca San Pedro de Puerto Serrano (Cádiz) y Montellano (Sevilla), ambas propiedad de la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello".



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En un primer momento INMUEBLES URBANOS VANDA SL no soporta coste alguno por el uso de las tierras antes señaladas.

A partir del 1 de enero de 2.000, INMUEBLES URBANOS VANDA SL abonaría a la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello", la cantidad de 0,90 € por cabeza de ganado y día, actualizado cada 22 de septiembre por el IPC en tanto que ésta no dispusiera su traslado a finca de su propiedad u otro lugar designado.

En fecha 01.06.00 Manuel GONZALEZ SANCHEZ-DALP concede Apoderamiento General a favor de Sergio SANTANA DOMINGUEZ, respecto de la entidad PERINAL SL.

Posteriormente, por contrato privado de 29 de diciembre del año 2.000, entre FNG INVERSIONES SL, representada por Manuel Sánchez Martín como Administrador Solidario e INMUEBLES URBANOS VANDA SL, representada por Juan Luis Soriano Pastor, tras ponerse de manifiesto el contrato anterior suscrito con la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello", se cede y transmite a FNG INVERSIONES SL los derechos de titularidad que INMUEBLES URBANOS VANDA SL ostentaba sobre la totalidad de participaciones de PERINAL SL por la suma de 420.708,47 €.

La elevación a público de la transmisión de las participaciones de PERINAL SL por la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello" tuvo lugar el 31 de octubre de 2.001, compareciendo Socorro González Sánchez Dalp en su propio nombre y en el de sus hermanos, y Francisco Antonio SORIANO PASTOR como Administrador Solidario de FNG INVERSIONES SL, acordándose la venta de las 2000 participaciones por un importe de 330.556,66 € que la vendedora declaró haber recibido de la compradora con anterioridad, mintiéndose tanto en el precio percibido, como en cuanto a la entidad pagadora del mismo.

A pesar de escriturar en instrumento público la venta de la entidad PERINAL, los hermanos Manuel e Ignacio José GONZALEZ SANCHEZ-DALP permanecen como Administradores Solidarios de la entidad.

La sociedad PERINAL SL en escritura de 30 de enero de 2.002, documenta el traslado de su domicilio a Calle Príncipe de Vergara 47 de Madrid, sede del gabinete jurídico.

Posteriormente el 29 de mayo de ese año se vuelve a trasladar su domicilio que pasa a ser el de Carretera Castellar - Jimena, Carril de los Americanos s/n Finca "La Morisca" de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Así la ganadería de toros de lidia de Juan Antonio ROCA NICOLAS, detentada por la entidad PERINAL SL- con su hierro "Toros de San Miguel"- , participada por FNG INVERSIONES SL, se ubica finalmente en una finca propiedad de la sociedad INMUEBLES URBANOS VANDA SL.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

A la entidad PERINAL le constan los siguientes vehículos:

- Furgoneta marca NISSAN modelo Patrol, matrícula M 1747 NY.
- Vehículo marca "Pérez Sánchez", modelo CB 400, matrícula E 6970 BBS.
- Vehículo marca "Pérez Sánchez", modelo RBH1E 5000, matrícula E 6971 BBS.
- Tractor John Deere modelo 6510 4 RM, matrícula E 8471 BBS.
- Camión marca NISSAN, matrícula 1701 BYF.

*10.-BEAUTY MARBELLA S.L ( CIF nº B-29854205)*

Esta sociedad fue constituida mediante escritura pública del día 29 de julio de 1.997 por María Rosa JIMENO, junto con una amiga, María Dolores Antúnez Holgado, teniendo un capital social de 12.000 euros, desembolsando María Rosa JIMENO el 99% del capital social- 11.900 euros-, y el 1% restante la Sra. Antúnez.

María Rosa JIMENO además de ser socia mayoritaria de la entidad, asume la administración de la misma, poniéndose un sueldo.

El objeto social de esta entidad es el comercio al por menor de productos de cosmética y perfumería, teniendo su sede en el Centro Comercial la Cañada, Local 65, de Marbella (Málaga).

BEAUTY MARBELLA es dueña de un local comercial- número 9-, sito en el Edificio Sur sito en Puerto Banús, de Marbella, con una superficie total construida de 87,73 metros cuadrados- Finca nº 50.963 del Registro de la Propiedad nº tres de Marbella-.

BEAUTY MARBELLA S.L, representada por su administradora única, la procesada María Rosa JIMENO JIMÉNEZ, adquiere el inmueble el 4 de julio de 2.002 a la entidad Saba Aparcamientos por el importe de 304.110,80 euros, que se abonan con un cheque bancario expedido por la entidad El Monte con un préstamo a favor de (falta préstamo).

María Rosa JIMENO JIMÉNEZ, estaba al tanto de los problemas con la justicia de su marido, el procesado Juan Antonio ROCA, y sabía que los fondos utilizados para crear esta sociedad, sí como los invertidos en la adquisición de otros bienes procedían de la actividad delictiva de su marido en el Ayuntamiento de Marbella.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

*11.-YAMBALI 2000 S.L. (CIF nº B-29884343)*

Se constituye el 31 de diciembre de 1.997, con un capital social de 118.000.000 pesetas, representado por 11.800 participaciones de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, que se suscriben y desembolsan íntegramente por el socio único, la entidad gibraltareña Worland Limited.

La suscripción del capital del capital social se hace mediante la aportación de un inmueble sito en la Urbanización Playas Españolas, en Marbella, de uso comercial, con una superficie construida de 3.835 metros cuadrados- el denominado Centro Comercial Cristamar – finca registral nº 16.780 del Registro de la Propiedad número 3 de Marbella-.

Su domicilio se fija en el Centro Comercial Cristamar, Edificio B-Norte, Puerto José Banús (Marbella), y declara como objeto social, la tenencia, administración, edificación, arrendamiento o explotación y promoción de toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos.

Como Administrador- único- de la entidad se designa a Samir Houssey.

Hasta principios de 2002 la sociedad YAMBALI 2000 SL se mantuvo inactiva; su función era, por tanto, detentar el edificio comercial en Puerto Banús.

Mediante escritura pública del día 16 de octubre de 2.001 Worland Limited, representada por Samir Houssey, transmitió las 11.800 participaciones del capital social de la entidad YAMBALI 2.000 SL a la entidad suiza LISPAG AG- “en constitución”- que actuó representada por el procesado Juan German HOFFMANN DEPKEN, como mandatario verbal, por un precio de 841.416,95 €, suma que se confiesa recibida con anterioridad, en su equivalencia en francos suizos en la ciudad de Zúrich (Suiza).

Por acuerdo de la Junta Universal de Socios de ese mismo día- 16/10/2001- se acepta la dimisión de Samir Houssey como administrador de la entidad, y se designa nuevo administrador único a Juan German HOFFMANN DEPKEN.

Además se traslada el domicilio social de la mercantil a las oficinas de HOFFMANN, en Paseo Marítimo 7, 1º-A en Marbella (Málaga).

Previamente, en contrato privado de 09.10.01 suscrito en Marbella, Samir Houssey en representación de Worland Limited ya había concertado la venta de las participaciones de YAMBALI 2000 SL a la sociedad LISPAG AG “ en constitución “, representada por Juan G. Hoffmann, por un precio de 4.000.000,00 USD.

Formalmente el socio único de la mercantil YAMBALI 2000 SL, continuaba siendo la sociedad Worland Limited radicada en el paraíso fiscal de Gibraltar, por lo que en todo momento permanecían ocultos los nuevos socios que actuaban a través de LISPAG AG.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Por escritura pública de 3 de octubre de 2.002 Bruno Baumann, como administrador de LISPAG AG, y Juan German Hoffmann, como administrador único de YAMBALI 2000 SL, transmiten el 90% del capital social de YAMBALI 2000 SL a las entidades de José AVILA ROJAS, TURISMO Y RECREO ANDALUZ SA y NAVIRO INMOBILIARIA 2000 SL, representadas ambas por dicho empresario, adquiriendo cada una de ellas 5.310 participaciones- el 45% del capital social: DE la nº 1 a la 5.310 ambas inclusive TURISMO Y RECREO ANDALUZ, y la nº 5.311 a 10.620 ambas inclusive NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 SL-.

El precio de la venta fue el de 10.426.938,35 €- precio conjunto- de los que la cantidad de 913.854,28 € se pagaron con anterioridad, la cantidad de 163.084,07 € se abona mediante cheque, y el resto, por importe de 9.350.000,00 € se abona mediante cheque bancario.

Las entidades compradoras también abonan en el acto la cantidad de 240.404,84 € que YAMBALI 2000 SL había abonado al Ayuntamiento de Marbella como pago parcial del Convenio Urbanístico obligándose además al abono de la cantidad de 1.202.024,21 € que quedaron aplazadas en dicho Convenio sin que en ningún caso estas cantidades pudieran considerarse incluidas en el precio de venta de las participaciones de YAMBALI 2000 SL.

El día 13 de noviembre de 2.002 se inscribe el cese de Juan German HOFFMANN como Administrador Único de YAMBALI 2000 SL y el nombramiento en tal concepto de José ÁVILA ROJAS.

El 31 de julio de 2.007, la entidad YAMBALI 2000 SL cambia su domicilio social a Cl. San Antón, 72 2º de Granada.

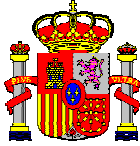
*Propiedad que figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº tres de Marbella.*

Finca nº 16.780. Edificio B-Norte. Local comercial dúplex enclavado en el Conjunto Inmobiliario denominado Centro Comercial Cristamar al partido de Río Verde, término municipal de Marbella.

El 31 de diciembre de 1.997 la sociedad gibraltareña Worland Limited aporta este local a la mercantil que se constituye denominada YAMBALI 2000 S.L estando valorada la finca en 118.000.000 de pesetas.

El 3 de octubre de 2.002 YAMBALI 2000 S.L, representada por Juan Germán HOFFMANN como administrador único, constituye hipoteca sobre esta finca a favor de la entidad Caja de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en garantía de préstamo concedido a la sociedad Turismo y Recreo Andaluz representada por José Ávila Rojas por importe de 9.620.000 euros de principal, con un plazo de duración de 24 meses.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Posteriormente, el 8 de noviembre de 2.004 se constituye otra hipoteca sobre esta finca, previa cancelación de la anterior, a favor de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, en garantía de préstamo concedido a la entidad Naviro Inmobiliaria 2.000 por importe de 4.810.000 euros de principal de préstamo, con un plazo de duración de 36 meses.

*12.- FOLDER INVESTMENTS S.L.( CIF nº B 92326867)*

Se constituye el 14 de marzo de 2.002, con un capital social de 359.856 euros, dividido en otras tantas participaciones sociales de un euro de valor nominal, desembolsado por dos sociedades británicas:

-La entidad Melody Holdings Limited, con 359.855 participaciones, y

-La entidad Flavour Trading Limited, con la restante.

Su domicilio se estableció en Marbella, Calle Valentuñana 2, 3º que coincide con la sede de la entidad Abril Cumpián Abogados.

La administración de la entidad se encarga a la sociedad Flavour Trading Limited, que actúa representada por el Sr. Sergio GILBERT GARCIA, procesado en esta causa, y luego también por Susan Marie Menez.

El 9 de agosto de 2.004 se amplía el capital social de FOLDER INVESTMENTS en 750.000 euros, alcanzando la suma de 1.109.856, si bien se desconoce quien la suscribió ya que no se hizo constar en los estatutos de dicha sociedad.

-La sociedad La Trinidad de Marbella S.L (CIF nº B 920780965) desarrolló una promoción urbanística en Marbella y era propiedad del padre de Massimo, Armando Filippa- grupo de empresas GREENLIFE-, hoy fallecido.

Mediante escritura de compraventa de 24 de febrero de 2.004 FOLDER INVESTMENTS compra por un precio es de 1.057.168,03 euros, una de las viviendas de la promoción llevada a cabo por la entidad La Trinidad de Marbella S.A., el apartamento 523 de la planta 2 del bloque cinco, de dicho conjunto, de 248 m2 más plaza de garaje y trastero- finca nº 69.804 del registro de la propiedad nº 3 de Marbella-

En la actualidad no figura como titular de bienes inmuebles.

*13.-ISOBARA PROPERTIES S.L. (CIF nº B-92326859).*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La sociedad ISOBARA PROPERTIES, se crea el 14 de marzo de 2.002- misma fecha que FOLDER INVESTMENTS- y está participada igualmente por la compañía Melody Holdings Limited.

Su domicilio se estableció en Marbella, Calle Valentuñana 2, 3º que coincide con la sede de la entidad Abril Cumpián Abogados.

La administración de la entidad se encarga a la sociedad Flavour Trading Limited, que actúa representada por el Sr. Sergio GILBERT GARCIA, procesado en esta causa, y luego también por Susan Marie Menez.

Ambas sociedades son de ROCA, y aparecen representadas y autorizados en sus cuentas por SERGIO GILBERT GARCIA y Susan Marie Menez, ambos de nacionalidad británica.

ISOBARA PROPERTIES, representada por Susan Marie Méndez como persona física de la entidad Flavour Trading Limited, entidad de nacionalidad británica que es la administradora única de ISOBARA, mediante escritura de 14 de marzo de 2.002 compra a la mercantil Greenlife Village, representada por el procesado Massimo FILIPPA, por precio global de 480.809,69 euros, las siguientes fincas, que se declaran recibidos por la vendedora:

1. Finca nº 16.823. Apartamento 341. Piso en planta ático y sobreático, con entrada por el portal A, del Bloque III del Conjunto Urbanístico "Greenlife Village", fase II, sita en la Urbanización Golf Río Real, término municipal Marbella. Ocupa una superficie construida de 210,40 metros cuadrados.

2. Finca nº 16.804 / T6. Trastero número seis en la planta sótano, del Bloque Tres, del Conjunto Urbanístico "Greenlife Village".

3. Finca nº 16.804/G6. Plaza de aparcamiento número seis en la planta sótano, del Bloque Tres, del Conjunto Urbanístico "Greenlife Village".

*14.- MARJI INMUEBLES S.L. (CIF nº B 92347608).*

Se constituye el 5 de junio de 2.002, con un capital social de 12.020 euros suscrito por la esposa de Juan Antonio ROCA, Maria Rosa JIMENO JIMÉNEZ, con 10.818 participaciones sociales, y por su hija María ROCA JIMENO, con 1.202 participaciones.

Su domicilio social se fija en la calle Estébanez Calderón, Edificio Poseidón, nº 2 A de Marbella, que coincide con el domicilio familiar del Sr. ROCA.

Su administradora única es Maria Rosa JIMENO JIMÉNEZ,

Carece de bienes inmuebles a su nombre.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En la cuenta bancaria de su titularidad en la entidad LA CAIXA.- cuenta nº 2100 22 3102 00185894- únicamente aparecen los ingresos necesarios para hacer frente al desembolso de las participaciones sociales de dicha entidad - 10.818 euros y 1.202 euros, el día 29 de mayo de 2.002- ingresos que provienen de posiciones de Maria Rosa JIMENO.

**12. Sociedades de ROCA de nacionalidad extranjera:**

*1-MARCADIUS INVESTMENTS LIMITED*

Es una sociedad de Gibraltar que junto a la siguiente - BEGONIA- se van a utilizar por ROCA para ocultar ciertas propiedades inmobiliarias de las que es titular, en este caso su propia vivienda familiar.

Para alejarse aún más si cabe de la propiedad formal de las fincas, simula hallarse residiendo en esas fincas en régimen de alquiler, abonando una renta mensual de 1.202,02 euros.

MARCADIUS INVESTMENTS es titular de finca nº 17.611- del Registro de la Propiedad nº dos de Marbella-, vivienda número 2-A, en el edificio "Poseidón", en el bloque 1, de Marbella, con una superficie construida de 322,18 metros cuadrados, y de la finca nº 17.571 / 3-20, que son plazas de aparcamientos-garajes número 3 y 30 de dicho bloque-.

MARCADIUS INVESTMENTS adquiere estas fincas mediante escritura otorgada en Marbella el día 21 de diciembre de 1.989 a la entidad Vegángeles, representada por José Luis Jiménez Jiménez.

El precio global de la compraventa es de 78 millones de pesetas de las que el representante de la sociedad vendedora confiesa haber recibido la suma de 19.500.000 pesetas procedentes de divisas, y el resto, la cantidad de 58 millones de pesetas queda aplazado para ser satisfecho por la parte compradora a la vendedora mediante letras de cambio.

El 13 de junio de 1.990 se constituye hipoteca sobre esta finca a favor del Banco Herrero S.A en garantía del préstamo que concede a la citada entidad por importe de 533.961,30 francos suizos, que al cambio asciende a la cantidad de 39 millones de pesetas de principal.

El control del Sr. ROCA de esta entidad se lo aseguraba mediante un poder otorgado a su favor, ante un notario de Gibraltar de fecha 16 de enero de 1.990, así como de un documento de fiducia a en el que se acredita que es el titular de dicha sociedad.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

## *2.-BLUE BEGONIA LIMITED.*

Esta sociedad es titular de finca nº 17.614 del Registro de la Propiedad nº dos de Marbella-, vivienda número 2-D, en el edificio "Poseidón", en el bloque 1, de Marbella, con un ana superficie construida de 213, 12 metros cuadrados, y finca 17.571- plaza de garaje-, que compró a la entidad Vegangeles el 21 de diciembre de 1.989 por un precio de 43 millones de pesetas, del que se confiesan recibidos 10.700.000 pesetas, quedando el esto aplazado y pagadero mediante letras de cambio.

Posteriormente se constituye hipoteca sobre esta finca a favor del Banco Herrero S.A.

El control del Sr. ROCA de esta entidad se lo aseguraba mediante un poder otorgado a su favor, ante un notario de Gibraltar de fecha 16 de enero de 1.990, así como de un documento de fiducia a en el que se acredita que es el titular de dicha sociedad.

## *3.- SUNNATA MANAGEMENT*

Se constituye el 21 de mayo de 2.005 en las Islas Vírgenes Británicas, teniendo su sede social en Atlantic Chambers en la Isla Tórtola.

Su derechohabiente económico es el procesado Juan Antonio ROCA.

Posee una cuenta en la Banca del Gottardo en Lucerna (Suiza), la nº 668339, con un saldo de 237.000 francos suizos- 149.000 euros-(bloqueado).

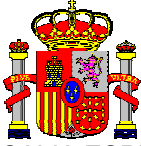
## *4.- PELBO LIMITED.*

Esta sociedad posee una cuenta en el Barclays Bank del Reino Unido, la nº 44915399, de la que es beneficiario económico Juan Antonio ROCA NICOLAS.

PELBO es la dueña del capital social de la entidad EKA 620 S.L., que a su vez es la titular real de la sociedad VANDA AGROPECUARIA S.L. y de MASDEVALLIA S.L.

## *5.- BENTLY FINANCIAL LTD.*

Registrada como compañía en las Islas Vírgenes Británicas el 16.07.97 con domicilio en el en el despacho de abogados Arias Fabrega & Fabrega Trust CO,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

BVI LTD en Wickham's Cay Road Town, Tortola, en Islas Vírgenes Británicas, tiene como Director a la entidad Servco Limited.

*6.- ALPINE HOLDINGS CORP*

Registrada como compañía en las Islas Vírgenes Británicas con domicilio en el en el despacho de abogados.

*7.- LISPAG AG.*

Sociedad que se constituye el día 24 de mayo de 2.002 ante un Notario de la localidad de Kriens (Suiza), con un capital social de 100.000 francos suizos, dividido en 100 acciones al portador de 100 francos suizos de valor nominal cada una.

Se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón de Lucerna con el nº CH-100.3.025.927-7

Su capital social va a ser suscrito y desembolsado por las siguientes personas:

- Jürg Staub, 998 acciones,
- Gabriele Grossbach, 1 acción, y
- Bruno Baumann., 1 acción.

El dinero para el desembolso de dichas acciones se encontraba depositado en el Banco Reichmuth & Co de Lucerna (Suiza).

En la propia escritura constitutiva de la entidad se designa como administrador único de LISPAG AG al Sr .Bruno Baumann.

Posteriormente, en 2005, se modifica la naturaleza de las acciones puestas en circulación pasando de ser acciones al portador a ser acciones nominativas.

En realidad estos tres señores socios constituyentes de la entidad LISPAG AG son meros fiduciarios de sus verdaderos dueños que son los procesados Juan Germán HOFFMANN, Pedro ROMAN ZURDO, Florencio SAN AGAPITO y Juan Antonio ROCA.

Los derechohabientes económicos de la entidad son

- Pedro ROMAN ZURDO, con el 62,5%, si bien su participación figura a nombre de su hija, la procesada María Pilar ROMAN MARTIN, que actúa como fiduciaria de su padre
- Florencio SAN AGAPITO RAMOS, con el 15%,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Juan Antonio ROCA NICOLAS, con otro 15%, y

-Juan German HOFFMANN, con el 7,5 % restante.

La entidad LISPAG AG se creó para adquirir la sociedad propietaria de los terrenos de la denominada operación CRUCERO BANUS- la entidad YAMBALI 2.000 S.L.-, a la que se aludirá más adelante.

LISPAG AG es titular de la cuenta en el Reichmuth & CO de la localidad de Lucerna (Suiza) nº R 420285, abierta el 9 de enero de 2.001 y en la que existe un saldo- bloqueado- por importe de 95.000 francos suizos, unos 60.000 euros.

#### *8.- MELIFERO STIFTUNG (FUNDACION MELIFERO)*

Se constituye el 8 de noviembre de 2.002 en Liechtenstein, teniendo su domicilio en la calle Werderberreweg nº 11, Postfach 483, FL 9490 de la localidad de Vaduz.

Su derechohabiente económico es el procesado Juan Antonio ROCA, y en caso de su fallecimiento lo será sus dos hijos, Juan Antonio y María ROCA JIMENO, al 50%.

En sus cuentas bancarias en Suiza se ingresan los beneficios obtenidos por el Sr. ROCA en la operación "Crucero banús", por importe de 1.548.039, 66 euros.

Es titular de una cuenta en el banco Reichmuth & CO Privatebanker, de Lucerna (Suiza), cuenta nº R 420389, con un saldo de 72.000 euros (bloqueado)

Como apoderado de su cuenta en Suiza aparece el procesado Juan German HOFFMANN.

#### *8. THE JAR TRUST*

Sociedad de Las Islas Bahamas, que mantuvo cuentas en la entidad Credit Suisse Trust Limited de Singapur, hot canceladas.

El derechohabiente económico de esa cuenta era el procesado Juan Antonio ROCA.

#### *9.- BEATIFUL MIND.*

Al igual que la anterior es una sociedad de Las Islas Bahamas, que mantuvo cuentas en la entidad Credit Suisse Trust Limited de Singapur, hot canceladas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El derechohabiente económico de esa cuenta era el procesado Juan Antonio ROCA.

*10.- GLODEN OYSTER LIMITED.*

Es una sociedad de Las Islas Vírgenes Británicas que se constituye el 19 de octubre de 2.004 con un capital social de 50.000 dólares, siendo sus socias fundadoras las entidades Summerhill Nomines Limited y Prospect Nomines Limited.

Su domicilio se halla en Trident Chamber P.O. BOX 146, Roadtown de la Isla Tórtola.

Fue titular en su día de la embarcación “*Thoroughbred*”, abonado por el a la entidad Ventura Yatch la suma de 2.780.000 euros.

Juan German HOFFMANN aparece como titular fiduciario de la entidad y del referido barco.

El barco fue posteriormente enajenado, obtenido con la venta la suma de 1.850.000 euros, de los cuales 1.350.000 fueron remitidos a una cuenta de Juan Germann HOFFMANN en el Luzerner Kantonal Bank, de Lucerna/ Suiza) y el resto a otra cuenta privativa de HOFFMANN en el Dresdner Bank Sweiz AG.

*11. -SEABORNE HOLDINGS LIMITED.*

Es una sociedad de Gibraltar, sita en Suite 932, Europort, que utiliza Juan German HOFFMAN siguió las instrucciones de ROCA para la venta del barco “*Thoroughbred*”.

GOLDEN OYSTER vende el 2 de febrero de 2.006 a SEABORNE vende el barco por el precio de” un euro más otras cosas evaluables”, que se declaran ya recibidos.

Dicho barco antes de su definitiva transmisión se le cambió el nombre pasando a denominarse “*My Way*”.

La venta definitiva se produce el 26 de junio de 2.006, siendo la entidad adquirente Sea and Sky Development S.A., representada por el Sr. Lorenzo Atencio. La venta se hace por 2.050.000 euros, quedando para la vendedora, tras abonar las comisiones y gastos de la venta, la suma de 1.850.000 euros, cuyo destino ya se comentó anteriormente.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

**13.** La organización de ROCA cuenta con su propio jefe de seguridad, el procesado Jaime HACHUEL FERNANDEZ quien se encargaba de velar no sólo de la seguridad de los distintos inmuebles, en los que su jefe tenía objetos de valor, sino la personal del Sr. ROCA, de modo que estuviese advertido si era objeto vigilancia y seguimientos por parte de terceras personas así como por parte de los Cuerpos y fuerzas de seguridad.

Así el Sr. HACHUEL instaló cámaras de vigilancia así como otros dispositivos de grabación, e incluso aparatos para hacer barridos de micrófonos y micro cámaras.

Jaime HACHUEL mantiene contactos con agentes de la Policía Local, del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, que le comprueban en las bases de datos matrículas de vehículos con el fin de comprobar si ROCA estaba siendo objeto de vigilancias policiales, comprobándose también los datos de trabajadores.

Incluso se encargó de proveer al Sr ROCA de ciertos teléfonos que impiden su intervención y la escucha de sus conversaciones, mediante el encriptamiento.

El día 17 de marzo de 2.006, se anota en uno de los archivos informáticos de la entidad MARAS ASESORES la salida de 4.000,00 € por la compra de un teléfono encriptado, bajo la referencia "*Teléfono encriptado sonrisas*", mención esta última ("*sonrisas*") que parece estar referida al sobrenombre de dicho procesado.

Esta adquisición está vinculada a la adopción por parte de Juan Antonio ROCA Nicolás de nuevas medidas de seguridad que dificultasen las posibles investigaciones que pudieran estar llevándose a cabo sobre su persona, sobre todo a raíz de la intervención el 27 de enero de dicho año de una importante cantidad de dinero en efectivo - 2.000.000,00 € -, dinero que le había prestado el procesado Ismael PÉREZ PEÑA.

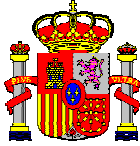
Junto a este terminal, adquiere, a través de una de las sociedades de Juan Antonio ROCA, la entidad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL, otros terminales similares en la feria SICUR de ese año-2.006-, que tuvo lugar en los locales de IFEMA, de Madrid.

En esa feria adquirió igualmente otros dispositivos destinados a la detección de pinchazos telefónicos y barridos de micrófonos y micro cámaras.

Tales elementos de seguridad supusieron un coste por importe de algo más de 39.000 euros.

Así, en la base de datos de la AEAT del año 2.006, figuran respecto a COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL unas declaraciones de pagos por compras a la empresa BLANCH INTERNACIONAL & ASOCIADOS BIA SL, por importe de 39.103,60 €.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Sobre los citados teléfonos se han encontrado en ciertos archivos informáticos localizados en las dependencias de la entidad MARAS ASESORES SL, documentos que acreditan quienes eran las personas que usaban esos teléfonos (archivo "GRUPO DE CONVERSACIÓN.doc", hallado en la ruta portátil-compaql-nx9030 \ Mis documentos \ pda My Documents \ Lápiz óptico \ Seguridad \ Formularios):

	Nº teléfono	Nº Datos	Pin	Puk	IMSI	IMEI	ICC
Alfa 0	686.547.440	686.529.288	1007	71501144	1100106302742	449197549162603	1193021186423
Manuel	638.013.997	638.017.178	4131	30142085	1100111671321	449197549163593	1193021186415
Ainhoa	638.013.969	638.017.177	7222	27848985	1100111671040	449197549163338	1193021186407
Gonzalo	686.546.822	686.529.795	3152	73003729	1100106302577	449197549163197	1193021186951
Oscar	686.547.876	686.529.470	5115	15321014	1100106302858	449197549161761	1193021186969
Salva	638.013.977	638.017.175	9356	23308134	1100111871123	449197549163148	1193021186977
Mª Rosa	686.546.137	686.529.360	3551	69260588	1100106302304	449197549163551	1193021186480
Montse	686.546.518	686.529.565	5151	48621429	1100106302494	449197549162397	1193021186472

*Grupo privado de conversación*

*Cambio de tarjetas*

	Nº teléfono	Nº Datos	Pin	Puk	IMSI	IMEI	ICC
Alfa 0	686.547.440	686.529.288	5055	45705839	1100106302742	449197549162603	1193021186423
Manuel	638.013.997	638.017.178	5750	62866503	1100111671321	449197549163593	1193021186415
Ainhoa	638.013.969	638.017.177	7222	75343582	1100111671040	449197549163338	1193021186407
Gonzalo	686.546.822	686.529.795	7686	33285102	1100106302577	449197549163197	1193021186951
Oscar	686.547.876	686.529.470	8309	31024592	1100106302858	449197549161761	1193021186464
Salva	638.013.977	638.017.175	9515	75561512	1100111871123	449197549163148	1193021186977
Mª Rosa	686.546.137	686.529.360	5515	23201538	1100106302304	449197549163551	1193021186480
Montse	686.546.518	686.529.565	3528	33509107	1100106302494	449197549162397	1193021186472

Según estos archivos, Juan Antonio ROCA- "Alfa 0"- utiliza los teléfonos seguros para comunicarse con su entorno familiar más inmediato- con su mujer María Rosa- y las personas de su máxima confianza, como Manuel SANCHEZ ZUBIZARETA, Salvador GARDOQUI, Oscar BENAVENTE o Monserrat CORULLA.

Juan Antonio ROCA, dentro del apartado de seguridad, contaba además con la colaboración del entonces Jefe de la Policía Local de Marbella, Rafael del POZO



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

quien tenía como cometido mantenerlo al tanto de cualquier posible investigación de la que pudiera objeto.

Rafael del POZO, a cambio, recibió 6.000 euros en efectivo, más otros 60.000 euros.

Igualmente, ROCA contaba con un contacto en los Juzgados de Marbella, papel lo desempeñaba Francisco RAMÍREZ OLIVERA, funcionario de la administración de justicia en dicha sede judicial, quien, a cambio de la oportuna gratificación económica, le proporcionaba información sobre la actividad de los distintos Juzgados en relación a los asuntos que afectaban al Ayuntamiento de Marbella y a sus autoridades, además de facilitarle el cumplimiento de las comparecencias apud acta que estaba obligado a realizar, llevándole a su despacho los impresos de dichas comparecencias evitando tener que desplazarse en persona al Juzgado en cuestión.

Dicho procesado recibió del Sr. ROCA la suma de 6.000 euros y un reloj.

**14.** El procesado, Juan German Hoffmann DEPKEN, abogado en ejercicio, es la persona que se ha encargado de constituir y gestionar la estructura societaria en el exterior de ROCA, con sociedades como LISPAG AG en Suiza, la fundación MELIFERO de Liechtenstein, o la gibraltareña GOLDEN OYSTER LIMITED- con la que adquiere un yate-.

Así mismo ha usado la sociedad FINK 2.010 SL, para traer fondos de ROCA desde el exterior a España.

Juan German HOFFMANN ha intervenido, además, para ayudar a Juan Antonio ROCA para traer a España importantes sumas de dinero- entre 8 y 10 millones de euros- que éste tenía en cuentas bancarias de la fundación MELIFERO, en Suiza, apoderando a HOFFMANN para que pudiera disponer de tales fondos.

HOFFMANN es quien se encarga de enviar 5 millones de euros a Singapur a otra sociedad de ROCA, la entidad BEAUTIFUL MIND, mientras se aclaraban ciertos temas fiscales en Suiza, cantidad luego retornó a MELIFERO.

Juan German HOFFMANN ayudó a financiar las actividades ROCA trayendo a España parte del dinero- 3 millones de euros- que este ocultaba en el extranjero, sin levantar sospechas. La fórmula utilizada fue la de simular un préstamo de dinero por parte de la entidad FINK 2.010 SL a CONDEOR SL, dinero que previamente entregó ROCA a FINK 2.010 SL.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

HOFFMANN también aparece realizando una serie de transferencias, por cuenta de ROCA, desde las cuentas de la entidad MELIFERO a Miami como pago de unos cuadros al marchante de arte Hector Alberto PEDRONZO MOREIRA.

**(B)** Blanqueo mediante la realización de negocios en común.

*1.- Desarrollo urbanístico de la finca la Concepción.*

Como se dijo el día 12 de diciembre de 1.997 la entidad ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS, representada por su administrador único Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA, adquirió la denominada finca "La Concepción", finca que está integrada por dos parcelas:

-La parcela de terreno de 406.300 metros cuadrados de superficie - registral nº 29.562 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-

-y la parcela de 769.430 metros cuadrados, - registral nº 29.560 del mismo Registro-, ambas sitas en el partido de Río Verde de Marbella.

El precio de la compra de las dos parcelas fue el de 577.083.000 pesetas.

La compra de los terrenos se produce un mes después de la aprobación por el Ayuntamiento de Marbella del Documento de Revisión del P.G.O.U., que fue aprobado por acuerdo del Pleno municipal del día 12 de noviembre de 1.997, época en la que los dueños de ARAGONESAS- Srs. Gil (MIZAR), ROCA (DIRELA) y Jiménez (SACISO)- ocupaban puestos públicos en el Ayuntamiento de Marbella, teniendo encomendada el Sr. ROCA la revisión del planeamiento municipal.

Esos terrenos en el P.G.O.U de 1.986 estaban clasificados como SUELO NO URBANIZABLE y calificados, en parte, como SISTEMA GENERAL C-22, Reserva para la Autopista, y en otra parte como SUELO NO URBANIZABLE COMUN y el resto como SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION FORESTAL.

A consecuencia de la Revisión del Planeamiento municipal la finca la Concepción va a ser catalogada como SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO y calificada como RESIDENCIAL, según el documento por el que tales terrenos se incorporan a esa Revisión del P.G.O.U., de 6 de junio de 1.998



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En el año 2.003 se va a producir la entrada en ARAGONESAS de los procesados Jesús BRAVO MENDEZ y Osvaldo GODFRID GRINBERG

La participación de los Srs BRAVO y GRINBERG en ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS tiene el sentido de desarrollar urbanísticamente los terrenos de la Finca la Concepción- mediante la construcción de un campo de golf y viviendas-, asegurándose el éxito de la aventura empresarial acometida al contar con el poder del SR ROCA, uno de sus socios, en materia urbanística en el Ayuntamiento de Marbella.

El 23 de enero de 2.003 cesa Manuel SÁNCHEZ Zubizarreta, y se designan administradores mancomunados de la entidad a Osvaldo GODFRID GRINBERG y a la sociedad Bramen Global Investments S.L., representada por Jesús BRAVO MENDEZ.

Igualmente se acuerda el traslado el domicilio social a la calle Zenit nº 21, oficina 202, de Madrid, donde radican las sociedades de la familia Bravo.

En la fecha de la intervención ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS tenía como socios a:

INMUEBLES DIRELA S.L., el 25% del capital social.

Bramen Global Investments S.L., el 37% del capital social.

Lámparas Owl S.A., el 25%.

Jacalo Inmobiliaria SLU, el 6%.

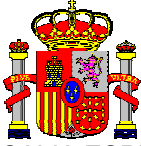
Bintatal SL el 3,250%.

Sogajoto SLU, el 3,250 %.

Así coincidiendo en el tiempo con la entrada de los nuevos socios- BRAVO y GRINBERG-el día 15 de enero de 2.003 se presentó ante el Ayuntamiento de Marbella la propuesta de Plan parcial para el Sector URP-AN-15 "La Concepción", que fue aprobado provisionalmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2.003, si bien condicionada a subsanar determinadas deficiencias encontradas (Expediente nº 70/03).

Por Decreto de la Alcaldía de 13 de mayo de 2.003, se acordó someter dicho proyecto de Plan parcial a información pública.

El 30 de abril de 2.003 ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS y otra entidad, - la sociedad Todo inmuebles Ionass S.L.-presentan el proyecto de compensación del sector antes referido, al representar ambas entidades el 100% de la propiedad del suelo en esa unidad de ejecución.( Expediente nº 118/03)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El 19 de mayo de 2.003 ambas entidades firman un convenio con el Ayuntamiento de Marbella, representado por su Alcalde Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, para anticipar la cesión obligatoria y gratuita de las parcelas dotacionales, así como para completar la estructura viaria en el sector de Suelo Urbanizable URP AN-15 "La Concepción".

En el mes de mayo de 2.003, ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS presentó en el Ayuntamiento de Marbella un Proyecto de Urbanización del sector ya referido, lo que le sirvió para, de forma oficiosa, a, empezar las obras, cosa que en puridad debía esperar a la aprobación definitiva del Plan parcial en trámite.

Otra actuación administrativa favorable a los intereses de los socios del Sr. ROCA – Srs BRAVO y GRINBERG -fue el otorgamiento de la oportuna licencia de obras por el Ayuntamiento de Marbella para a la construcción de un campo de golf en la finca la Concepción, según proyecto presentado por la entidad GOLF & RAQUET PLANET, en la que los referidos procesados- Srs. ROCA, BRAVO y GRINBERG- son igualmente socios.

La licencia referida traía su causa del convenio de concesión urbanística celebrado por la entidad GOLF & RAQUET PLANET con el Ayuntamiento de Marbella el 17 de diciembre de 2.002, que fue ratificado por la Comisión de gobierno del día 15 de enero de 2.003.

La concesión sobre esos terrenos se pactó en un periodo de 75 años, estableciéndose un canon por importe de 144.862, 43 euros.

A finales del año 2.002 se produce el ingreso en la cuenta de la FUNDACIÓN Melífero - la cuenta nº 420.389- de el Banco Suizo Privatbank Reichmuth & CO, de Lucerna (Suiza), de la que es derechohabiente económico el procesado Juan Antonio ROCA, de dos cheques del Deutsche Bank de Frankfurt (Alemania) por orden del Sr. HOFFMANN bajo el concepto de "Concepción"- por importe de 450.000 euros- y de "Vía Real", por importe de 1.000.000 euros.

Ambos cheques llevan la misma fecha: El 12 de diciembre de 2.002, pocos días antes de la entrada en ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS de los Srs BRAVO y GRINBERG.

## 2- Oscar JIMENEZ GARCIA.

Como se ha señalado, el procesado Oscar JIMENEZ GARCIA ha sido socio de Juan Antonio ROCA en dos sociedades, la entidad EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA SL., y en la sociedad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Oscar JIMÉNEZ conocía que ambas entidades eran utilizadas por Juan Antonio ROCA para ocultar y transformar en otros bienes unos fondos adquiridos ilegalmente.

-Así EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA S.L., representada por Oscar JIMÉNEZ, adquiere, mediante escritura pública del día 25 de junio de 1.998, las fincas nº 17.780 y 2.848 del Registro de la propiedad nº 4 de Marbella, a la entidad PINILLOS INVERSIONES S.L., abonando por ellas un precio conjunto de 90 millones de pesetas.

Es la denominada "*finca la Caridad*", sita en San Pedro de Alcántara, Marbella, donde Juan Antonio ROCA alberga la cuadra de caballos, que explota la entidad MARQUES DE VELILLA S.L.

Por escritura de 24 de septiembre de 1.999, Oscar JIMENEZ vende sus participaciones sociales a la entidad INMOBILIARIA AHUACA S.L.

-Con la entidad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO S.L. adquieren mediante escritura pública del día 6 de abril de 2.000 a la entidad Cortijos la Ventilla SL una parcela de terreno sita en Urbanización Los naranjos, de 3.984, 21 metros cuadrados de superficie- finca nº 46.784 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-, por un precio de 132.222, 66 euros.

Sobre esta parcela, como luego se expondrá con detalle, se realiza uno de los singulares negocios de ROCA con otros procesados, en virtud del cual ROCA aporta el suelo y ÁVILA ROJAS realiza la obra- en concreto la promoción "El Alcornoque", contraria al P.G.O.U. de 1.986-, y ambos se reparten las ganancias.

INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO vende estos terrenos a la entidad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 S.L., sociedad del procesado José AVILA ROJAS, quien pagó por ellos la suma de 1.802.582, 86 euros.

La sociedad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO se ha utilizado para ocultar la adquisición de otros bienes por parte de Juan Antonio ROCA: Así dicha entidad es propietaria, entre otros, de dos chalets en Estepona y una casa en Ibiza.

Esta entidad es dueña de los siguientes inmuebles:

-Chalet en el término municipal de Estepona, partido de Guadalobón con una superficie de 2.741 metros cuadrados, finca nº 7.817 del Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona (Málaga).

Fue adquirida por INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO representada por Julio BLASCO BAZO GARRIDO, en calidad de administrador único, el 21 de junio de 2.004 a Jean Patricia Morris, por un precio de 1.100.000 euros, que se declaran ya satisfechos con anterioridad, excepto el 5 % de la venta que lo retiene la parte



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

compradora para ingresarlo en la Hacienda Pública en concepto de pago a cuenta del Impuesto correspondiente a la parte vendedora.

- Chalet en el término municipal de Estepona, partido de Guadalobón, con una superficie de 2.741 metros cuadrados. Finca nº 8.932 del Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona (Málaga).

INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO representada por Julio BLASCO BAZO GARRIDO, en calidad de administrador único, compra esta finca el 1 de junio de 2.006 por el precio de 1.712.834 euros que se declaran ya satisfechos con anterioridad.

Sobre estas dos fincas se constituye hipoteca el 21 de junio de 2.004 a favor de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla que concede préstamo de 1.500.000 euros, por plazo de 36 meses.

- Local Comercial Núm. 6 que está situado en la planta baja del Edificio en construcción, en la Manzana núm. 24, "El Cantizal" de las Rozas, con una superficie de 96,07 metros cuadrados, Finca nº 54.468 del Registro de la Propiedad de Las Rozas (Madrid).

INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO representada por Oscar JIMÉNEZ GARCIA, como administrador único, adquiere esta finca mediante escritura de 1 de marzo de 2.006, por el precio de 307.424 euros recibidos con anterioridad y se constituye hipoteca sobre la misma a favor del Banco Español de Crédito S.A que concede un préstamo de 200.000 euros que tiene un plazo de duración que finalizará el 1 de marzo del 2.021.

- Vivienda con superficie construida de 127,62 metros cuadrados que forma parte de un edificio en construcción ubicado en la parcela P-22 en la Ribera Norte de la Bahía de Eivissa. Finca nº 16.992, del Registro de la Propiedad nº 1 de Ibiza.

INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO, representada por Oscar JIMÉNEZ GARCIA, adquiere este inmueble por un precio de 225.300 euros, de los 60.004 euros se entregan en metálico con anterioridad al acto de otorgamiento, y los restantes 164.900 euros, correspondientes a la parte del crédito hipotecario que grava esta finca, lo retiene la parte compradora para abonarla a la entidad acreedora (Caixa D'Estavils de Catalunya, La CAIXA), en el que se subroga la compradora.

La entidad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO, ha sido dueña de los siguientes vehículos:

-Turismo Volkswagen Touran matrícula 9240 DLF, y fecha de matriculación de 2 de junio de 2.005.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Turismo Mercedes Benz E 55 AMG, matrícula 1550 CVY, con fecha de matriculación de 23 de abril de 2.004.

-Motocicleta BMW R 1150 R, matrícula 7000 DKC, y fecha de matriculación de 4 de mayo de 2.005.

-Vehículo especial Polaris Sports Man 500, matrícula E 5676 BCS y fecha de matriculación el 25 de junio de 2.004.

El turismo Volkswagen fue vendido por Oscar JIMÉNEZ el 27 de octubre de 2.006 a María José Gómez García, su esposa. En la misma fecha procedió a la venta del turismo Mercedes Benz referido a Andrés Damián Borcel Novoa.

### 3- José María MELLADO ROMERO y TORQUEMADA DE HOSTELERIA SL

Como ya se dijo, la entidad CONDEOR S.L, compró el 6 de septiembre de 2.004 una finca en la Aldea del Rocío, Almonte (Huelva).

En esa finca se construyó un inmueble destinado a uso hotelero, El Hotel "La Malvasía", cuya explotación se efectúa a través de una nueva sociedad, la entidad TORQUEMADA DE HOSTELERIA S.L., también propiedad del Sr. ROCA, ya que dicha entidad se constituyó con socio único el 31 de marzo de 2.005, siendo esta la sociedad RAFLY S.L., que pertenece igualmente al Sr. ROCA.

Mediante escritura pública del día 31 de marzo de 2.005 se lleva a cabo la compraventa de las participaciones de TORQUEMADA DE HOSTELERIA SL- un total de 56.700- por parte de la entidad RAFLY SL.

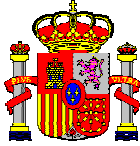
El precio de la adquisición fue el de 1,25 € por cada participación, que se confiesa recibido con anterioridad, pese a que tenían un valor nominal de 10,00 € cada una, lo que supone la cantidad de 70.875 euros.

Ese mismo día – el 31.03.05- RAFLY SL vende mediante escritura pública 22.680 participaciones de TORQUEMADA DE HOSTELERIA SL, por el mismo precio que las había adquirido, a Alex Gabriel Rubio y al procesado José María MELLADO ROMERO, quienes adquieren cada uno de ellos 11.340 participaciones- 14.175 €, cada uno -.

Y ese mismo día, las participaciones adquiridas por los Srs Rubio y MELLADO fueron entregadas en prenda a favor de RAFLY SL.

No obstante, ese mismo día RAFLY S.L, vende 11.340 participaciones al procesado JOSE MARIA MELLADO ROMERO, empleado de TORQUEMADA y CONDEOR, por un precio de 9.072 euros, y otros tantas a otro empleado de





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

aquellas sociedades - el Sr. Alex Gabriel Rubio-, designándose administrador único de la entidad al procesado Sr. MELLADO ROMERO.

El mismo día ambos compradores constituyen una prenda sobre sus respectivas participaciones a favor de RAFLY, por diversas deudas comerciales, por importe, cada uno, de 23.740 euros.

El día 19 de julio de 2.005, el Sr. Alex Gabriel Rubio cede sus participaciones a RAFLY en pago de la deuda consignada.

Se trata de una venta de participaciones simulada, que no tiene otro sentido que el de aparentar que la explotación del negocio se lleva por personas ajenas al Sr. ROCA, celebrándose un contrato de arrendamiento entre CONDEOR y TORQUEMADA con un renta mensual de 2.700 euros.

Pese a ello lo cierto es que el negocio en todo caso es explotado y dirigido por el Sr. ROCA, quien se vale de algunos de sus empleados para encubrir el destino de las ganancias de dicha explotación hotelera.

El procesado Sr. MELLADO ROMERO conocía que el dueño del Hotel era el Sr. ROCA, que era quien lo explotada y dirigía, aceptando, no obstante, participar en los mecanismos de ocultación ideados a tal efecto, asumiendo con ello su colaboración en el encubrimiento del origen de los fondos y de la identidad de su verdadero titular.

#### 4- *Alexandra GRAFIN VON BISMARCK.*

La procesada Alexandra María Sybilla Sofie GRAFIN VON BISMARCK, en su condición de administradora de la entidad PINGÜE S.L, vendió mediante contrato de fecha 1 de diciembre de 1.997, la parcela de 17.000 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en el partido de los Manchones Bajos, de Marbella, a la entidad INVESBARDULIA S.L., sociedad del procesado Juan Antonio ROCA, estableciéndose un precio de venta de 34 millones de pesetas.

En el referido contrato se pactó como condición suspensiva el se produjera la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación de Marbella antes del día 31 de diciembre de 1.999, procediendo en caso contrario la devolución de lo abonado por el comprador.

Pese a que dicha aprobación no llegó a tener lugar, la compradora continuó pagando el precio de la venta, abonándose el último pago el día 8 de mayo de 2.002.

Este pago por importe de 24.040 euros fue transferido por el procesado Francisco Antonio SORIANO PASTOR desde la cuenta de la sociedad INVESTBARDULIA SL a la de la entidad PLENITUD DE INVERSIONES SL, sucesora de PINGÜE SL.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La entidad PINGÜE SL (B29647344) fue constituida el 14 de diciembre de 1.993 con un capital de 168.850.000 pesetas, nombrándose Administrador Único a Rudolf GRAF VON SCHONBURG.

El 17 de julio de 1.995 se inscribe el nombramiento como administradora única de Alexandra María Sybilla Sofie GRAFIN VON BISMARCK (conocida como SANDRA BISMARCK).

En fecha 19 de junio de 2.000 se inscribe su transformación en sociedad anónima pasando a denominarse PINGÜE SA, reeligiéndose a Alexandra María Sybilla Sofie GRAFIN VON BISMARCK como administradora única.

En fecha 22 de enero de 2.001 se inscribe de declaración de unipersonalidad a favor del socio único, la entidad MANCHONES HILL PROMOCIONES SL y la disolución derivada de la fusión por absorción por parte de su socio único y consiguiente liquidación, al que se trasvasa la totalidad de su patrimonio.

La entidad MANCHONES HILL PROMOCIONES SL (B92186071), que posteriormente pasó a denominarse PLENITUD INVERSIONES SL, se constituyó el 20.10.00 con un capital de 3.006,00 €, nombrándose como administrador único a la entidad FIDESO SL (vinculada a Andres Marie Robert GOULLET que actuaba como representante persona física; fallecido en 2006 al parecer).

La procesada era en el momento de la citada operación mercantil plenamente consciente de quien realmente adquiriría el inmueble era el Sr ROCA, así como de su relación con actividades delictivas previas, de la interposición en la adquisición de la entidad antes referida, y de la finalidad de encubrimiento de su titularidad perseguida por dicho procesado.

Se trata, por tanto, de un supuesto de transformación del beneficio del delito previo en el que se sustituye el dinero obtenido con la actividad delictiva por bienes de otra naturaleza, en este caso por un inmueble.

Como ya se vió, la entidad INVESBARDULIA SL, está participada por la sociedad INMUEBLES URBANOS VANDA (luego denominada VANDA AGROPECUARIA), con 149 participaciones, y por la entidad Gibraltareña PETRUCHIO INVESTMENT LIMITED, con 150 participaciones-, entidades que forman parte del entramado societario del Sr. ROCA NICOLAS.

5.- *Ignacio y Manuel GONZALEZ SANCHEZ-DALP.*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Como ya se vió, los procesados Ignacio y José Manuel GONZALEZ SANCHEZ-DALP han sido socios de Juan Antonio ROCA en la sociedad PERINAL SL.

La entidad PERINAL SL se constituye el 11 de abril de 1.997, por la familia GONZALEZ SANCHEZ- DALP, con un capital social de 20 millones de pesetas (120.202,42 €) dividido en 2.000 participaciones de 10.000 pesetas (60,10 €) de valor nominal cada una, que se desembolsa mediante la aportación de 123 reses de raza bobina de lidia, propiedad de los hermanos GONZALEZ SANCHEZ- DALP.

El domicilio se fija en Cl. Monsalves 12 de Sevilla, y su objeto social lo constituye la explotación ganadera de reses de lidia procedentes de otras que consten en el libro genealógico que custodia la Unión de Criadores de Toros de Lidia, designándose administradores solidarios a los procesados Ignacio José y Manuel GONZALEZ SANCHEZ- DALP.

La toma de control por parte de Juan Antonio ROCA NICOLAS de la entidad PERINAL SL se produce en el año 1.999, ya que el día 23 de agosto de ese año, está documentada la venta de las participaciones sociales de PERINAL a la entidad INMUEBLES URBANOS VANDA SL, por la suma de 70 millones de pesetas (420.708,47 €).

En dicho documento se especificaba que "la elevación a público de esta transmisión será llevada a cabo no más tardar del 23.08.02".

Pese a dicha transmisión los procesados Ignacio José y Manuel GONZALEZ SANCHEZ-DALP permanecieron como Administradores Solidarios de la entidad, gestionando la misma por cuenta y beneficio de Juan Antonio ROCA, el cual quedaba oculto bajo el manto societario de la entidad PERINAL.

En fecha 22 de septiembre de 1.999 se formaliza, en contrato privado, la adquisición por parte de INMUEBLES URBANOS VANDA SL de las participaciones de PERINAL SL transmitidas por la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello", por el precio de 420.708,47 €.

En dicho contrato se deja constancia de la creación de un nuevo hierro, denominado "Toros de San Miguel", autorizado por la Unión de Criadores de Toros de Lidia, habiéndose satisfecho la cuota correspondiente de 12.020,24 € como aspirante a miembro de pleno derecho de tal asociación, condicionada a la no transmisión de la ganadería en el plazo de tres años, y se establece que las reses (ahora 317, excluidos novillos y erales, como consecuencia del acrecido y decrecido de la ganadería) queden pastando en la Finca San Pedro de Puerto Serrano (Cádiz) y Montellano (Sevilla), ambas propiedad de la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello".

En un primer momento INMUEBLES URBANOS VANDA SL no soporta coste alguno por el uso de las tierras antes señaladas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

A partir del 1 de enero de 2.000, INMUEBLES URBANOS VANDA SL abonaría a a la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello", la cantidad de 0,90 € por cabeza de ganado y día, actualizado cada 22 de septiembre por el IPC en tanto que ésta no dispusiera su traslado a finca de su propiedad u otro lugar designado.

En fecha 1 de junio del año 2.000 Manuel GONZALEZ SANCHEZ-DALP concede Apoderamiento General a favor de Sergio SANTANA DOMINGUEZ, respecto de la entidad PERINAL SL.

Posteriormente, por contrato privado de 29 de diciembre del año 2.000, entre FNG INVERSIONES SL, representada por Manuel SANCHEZ MARTIN como Administrador Solidario e INMUEBLES URBANOS VANDA SL, representada por Juan Luis SORIANO PASTOR, tras ponerse de manifiesto el contrato anterior suscrito con la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello", se cede y transmite a FNG INVERSIONES SL los derechos de titularidad que INMUEBLES URBANOS VANDA SL ostentaba sobre la totalidad de participaciones de PERINAL SL por la suma de 420.708,47 €.

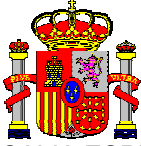
La elevación a público de la transmisión de las participaciones de PERINAL SL por la Comunidad de Bienes "Hijos de Manuel González Cabello" tuvo lugar el 31 de octubre de 2.001, compareciendo Socorro González Sánchez Dalp en su propio nombre y en el de sus hermanos, y Francisco Antonio SORIANO PASTOR como Administrador Solidario de FNG INVERSIONES SL, acordándose la venta de las 2000 participaciones por un importe de 330.556,66 € que la vendedora declaró haber recibido de la compradora con anterioridad, faltándose a la verdad tanto en lo concerniente al precio percibido, como en lo relativo a la entidad pagadora del mismo.

A pesar de escriturar en instrumento público la venta de la entidad PERINAL, los hermanos Manuel e Ignacio GONZALEZ SANCHEZ-DALP permanecen como administradores solidarios de la entidad.

La sociedad PERINAL SL en escritura de 30 de enero de 2.002, documenta el traslado de su domicilio a Calle Príncipe de Vergara 47 de Madrid, sede del *Gabinete jurídico*.

Posteriormente el 29 de mayo de ese año se vuelve a trasladar su domicilio que pasa a ser el de Carretera Castellar - Jimena, Carril de los Americanos s/n Finca "La Morisca" de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Así la ganadería de toros de lidia de Juan Antonio ROCA NICOLAS, detentada por la entidad PERINAL SL- con su hierro "Toros de San Miguel"- , participada por FNG INVERSIONES SL, se ubica finalmente en una finca propiedad de la sociedad INMUEBLES URBANOS VANDA SL.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

(C) Otros negocios en común: La operación “CRUCERO BANUS”.

a) El procesado Pedro ROMAN ZURDO se concertó con otros procesados en la causa- los Srs. ROCA, SAN AGAPITO y HOFFMANN- con el fin de adquirir una determinada parcela de terreno en Marbella sobre la cual, valiéndose de la especial posición de dominio que el Sr. ROCA mantenía en la Corporación Municipal, se conseguiría, mediante el oportuno Convenio, un incremento de edificabilidad, con objeto de revenderla a terceros, garantizándose con ello un beneficio económico para ellos, muy superior al que resultaría de la reventa en el mercado con las determinaciones urbanísticas de dicho suelo.

Al mismo objeto, los aprovechamientos urbanísticos que nacían para el Ayuntamiento con la recalificación de los terrenos, se reducirían deliberadamente, en perjuicio del Ayuntamiento, incrementando aún más el consiguiente beneficio a obtener por los imputados.

El inmueble en cuestión radica en la Urbanización Playas Españolas, en Marbella, de uso comercial, que contaban con una superficie construida de 3.835 metros cuadrados- el denominado Centro Comercial Cristamar (finca registral nº 16.780 del Registro de la Propiedad número 3 de Marbella).

La operación se articula mediante la constitución por los procesados referidos de una sociedad en Suiza- la entidad LISPAG AG-, que es la que va a comprar las participaciones sociales de la entidad titular de los terrenos, la sociedad YAMBALI 2000 SL.

En la entidad suiza participan los imputados en la siguiente proporción:

-PEDRO ROMAN ZURDO con el 62,5% del capital- si bien lo hace a través de su hija María Pilar ROMAN MARTIN - ,

-Florencio SAN AGAPITO RAMOS, con otro 15%, y

-Juan Antonio ROCA NICOLAS con un 15% ROCA,

-Juan German HOFFMANN DEPKEN, con el 7,5% restante.

La titularidad real de los procesados imputados en la sociedad Lispag, como ya se vió, se oculta mediante la interposición de una fiducia, al objeto de encubrir la intervención de los imputados en el negocio.

La compra de las participaciones sociales de la entidad YAMBALI 2.000 SL tuvo lugar el 16 de octubre de 2.001, y supuso para los procesados un desembolso de cuatro millones de dólares, que se pagan desde Suiza, sí bien en la escritura pública consta, como precio de la venta una cantidad menor, la de 841.416,95 €, suma que se confiesa recibida con anterioridad, en su equivalencia en francos suizos en la ciudad de Zúrich (Suiza).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El Convenio con la Corporación Municipal, en el que interviene el procesado Juan German HOFFMANN, en nombre de la sociedad suiza LISPAG, en constitución, se celebra el mismo día de la compra de la parcela de terreno.

A consecuencia del mismo se produce un incremento de edificabilidad muy notable en los terrenos, pues pasa de ser de 532 m2 de techo a 11.406 m2 de techo.

Al mismo tiempo, los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento se ven reducidos, pues de los 5.442 m2 que le correspondían sólo se consignan 2.400 m2, con un perjuicio para las arcas municipales de casi cinco millones de euros.

El 25 de septiembre de 2.002 se produce gracias a Juan Antonio ROCA, la ratificación del convenio por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Por escritura pública de 3 de octubre de 2.002 Bruno Baumann, como administrador de LISPAG AG, y Juan German Hoffmann, como administrador único de YAMBALI 2000 SL, transmiten el 90% del capital social de YAMBALI 2000 SL a las entidades de José AVILA ROJAS, TURISMO Y RECREO ANDALUZ SA y NAVIRO INMOBILIARIA 2000 SL, representadas ambas por dicho empresario, adquiriendo cada una de ellas 5.310 participaciones- el 45% del capital social: De la nº 1 a la 5.310, ambas inclusive, las adquiere TURISMO Y RECREO ANDALUZ, y la nº 5.311 a 10.620 ambas inclusive, la sociedad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 SL.

El precio de la venta fue el de 10.426.938,35 €- precio conjunto- de los que la cantidad de 913.854,28 € se pagaron con anterioridad, la cantidad de 163.084,07 € se abona mediante cheque, y el resto, por importe de 9.350.000,00 € se abona mediante cheque bancario.

Con ello, los procesados lograron un beneficio económico de más de seis millones de euros en un breve espacio de tiempo.

Las entidades compradoras también abonan en el acto la cantidad de 240.404,84 € que YAMBALI 2000 SL había abonado al Ayuntamiento de Marbella como pago parcial del Convenio Urbanístico obligándose además al abono de la cantidad de 1.202.024,21 €, que quedaron aplazadas en dicho Convenio sin que en ningún caso estas cantidades pudieran considerarse incluidas en el precio de venta de las participaciones de YAMBALI 2000 SL.

El reparto de la ganancia así obtenida se hace respetando la misma proporción que el importe de la inversión efectuada por cada uno de los socios, recuperando además el dinero que habían puesto, y sin hacer frente al pago de impuestos por su parte.

La recepción de estas cantidades se diseña por el procesado Juan German HOFFMANN para que se haga en el extranjero, utilizando las cuentas bancarias de ciertas fundaciones del Principado de Liechtenstein de las que dichos procesados eran beneficiarios:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Así se acuerda por los procesados la remisión de 6.422.183,65 euros a Suiza, a una cuenta abierta a nombre de la sociedad LISPAG AG.

Desde esa cuenta se retribuye el 15% que corresponde al procesado Florencio SAN AGAPITO, lo que supone la suma de 1.552.000 euros, mediante la transferencia de su importe a la cuenta en Suiza de una fundación de Liechtenstein de la que dicho procesado es beneficiario llamada "CLIVOSO".

Idéntica cantidad cobra Juan Antonio ROCA por medio de la fundación "MELIFERO" también de Liechtenstein.

Por su parte Pedro ROMAN, al que le corresponden 6.450.165,24 euros, se le retribuye del siguiente modo:

Percibe la suma de 1.512.001,62 euros en la cuenta de su fundación "LARE", también de Liechtenstein.

La suma de 1.094.008,68 euros se ingresa en la cuenta de la entidad FINK 2.010, sociedad gestionada por su amigo HOFFMANN.

Recibe otros 841.416,84 euros mediante tres cheques que se abonan a su sociedad DEVELOPMENT PROJECT S.A.

Y el resto, por importe de 2.990.900,00, van a la entidad FINK 2.010 SL, como cuenta puente para desde allí acabar en la fundación "LARE".

Al ser la reventa únicamente por el 90% de las participaciones sociales de la entidad dueña de los terrenos, la sociedad YAMBALI 2.000, quedando en poder LISPAG el 10% restante, los procesados se garantizan participar en la posterior edificación a realizar en el terreno por el referido promotor.

La entidad YAMBALI 2000 obtuvo licencia de edificación sobre los terrenos así adquiridos, licencia que se encuentra suspendida por decisión del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso, dada la manifiesta ilegalidad de la misma, al haberse modificado su calificación, pasando a ser residencial en lugar de comercial, con incremento de su edificabilidad muy importante.

Dicha licencia se consiguió por las gestiones que al efecto hizo el imputado ROCA NICOLAS en el seno de la Corporación Municipal que, como se ha dicho, dominaba de hecho en cuanto a las determinaciones en materia de urbanismo.

b) Delitos Fiscales derivados de esta operación:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Las ganancias económicas obtenidas con esta venta a la entidades NAVIRO INMOBILIARIA y TURASA, fueron ocultadas a la Hacienda Pública.

Ello determina la existencia de una ganancia patrimonial no declarada que debe incrementar la base imponible de los distintos procesados en el impuesto de la renta de las personas físicas correspondiente al año en que se obtuvo dicha ganancia, el año 2.002.

Ello es así porque las sociedades utilizadas (LISPAG AG, YAMBALI 2.000 ) no responden a otra finalidad que la de encubrir la verdadera titularidades de los fondos que luego se invierten en España, para eludir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por lo que respecta al procesado Juan Antonio ROCA el beneficio obtenido con la operación "Crucero Banús", por importe de 969.803, 27 euros, se estima que forma parte del producto del delito de blanqueo que se le imputa.

1) Delitos Fiscales en Juan German HOFFMANN DEPKEN.

A este procesado le correspondió en esa operación un beneficio de 484.901, 63 euros, que tampoco declaró a Hacienda en el año de su obtención, con una cuota defraudada por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS euros (232.752 €).

2) Delitos Fiscales en Florencio SAN AGAPITO.

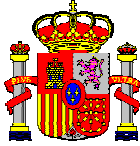
1.- La inversión efectuada por el procesado Florencio SAN AGAPITO en el año 2.001 en la denominada operación "CRUCERO BANUS", por importe de 743.752, 48 euros, determina el afloramiento de esa suma como ganancia patrimonial no declarada, de la que resulta una cuota no abonada a la Hacienda Pública por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN euros, con diez céntimos ( 357.001, 10 €).

2.- De otro, el incremento patrimonial obtenido con la venta de sus participaciones en la entidad YAMBALI 2.000 S.L, en el año 2.002, por importe de 878.662, 43 euros, que tampoco declaró, resulta una cuota defraudada de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE euros, con 96 céntimos (421.877, 96 €).

3) Delitos fiscales en Pedro ROMAN ZURDO:

a-La cantidad aportada inicialmente por Pedro ROMAN ZURDO fue de 3.337.090,72 €





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Los fondos usados para la adquisición de los terrenos, dado su origen desconocido, deben considerarse, salvo prueba en contrario, como un incremento no justificado de patrimonio que debería tributar en el ejercicio 2001, ejercicio en que aflora este activo.

De la inversión que hizo en el año 2.001 en la denominada operación Crucero Banús por importe de 3.337.090,72 € resulta una cuota no abonada a la Hacienda Pública por importe de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES euros, con 13 céntimos(1.589.863, 13 €).

b.-Su ulterior venta a dos sociedades del grupo del promotor AVILA ROJAS, en menos de un año, una vez aprobado el Convenio en el que se aumentaba la edificabilidad de dicha parcela de terreno, se efectúa por una cantidad superior a los 11 millones de euros.

La plusvalía obtenida con dicha venta se canaliza mediante la remisión de los fondos a cuentas bancarias abiertas en Suiza, a nombre de diversas fundaciones de Liechstestein, todo ello con el fin de ocultar la recepción de esos ingresos.

Con la venta de sus participaciones en la entidad YAMABALI 2.000 S.L, en el año 2.002, obtuvo una suma de 4.04.846, 96, euros que tampoco declaró, defraudando una cuota por importe de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN euros, con 30 céntimos (1.939.261, 30 €).

c- Los otros delitos contra la Hacienda Pública que se le imputan derivan de ganancias patrimoniales no declaradas que afloran en los años 2.003, 2.004 y 2.005, y se refieren a inversiones realizadas en España transfiriendo fondos que ocultaba en el extranjero, bajo al tapadera de una sociedad Suiza- la entidad VERAM AG-, la cual se nutre de los fondos de la fundación LARE de Liechtenstein de la que es titular dicho procesado.

El día 08-11-02 la sociedad Development Project S.L., controlada por el recurrente, abre una cuenta corriente en el Reitchmuth & CO. Privatebankiers de Suiza con un importe de 6.000.000€.

No existe en esa fecha- según la información de la que dispone la AEAT- transferencia de fondos desde la sociedad española a Suiza, por lo que la cuenta ha debido ser abierta con dinero previamente depositado en Suiza.

Dadas las fechas en que se producen las transferencias de los beneficios de la operación Crucero Banús, que prácticamente coinciden con el de apertura de la mencionada cuenta, y su importe, se deduce que estos fondos son los generados en la venta del 90% de las participaciones sociales de la entidad YAMBALI 2000 S.L.

Habiendo destinado el importe a que antes nos hemos referido a la capitalización de la sociedad Development Project, no se conocen fondos en Suiza a disposición de Pedro ROMAN o sus sociedades instrumentales capaces de justificar las inversiones realizadas durante los ejercicios 2003 a 2005 por lo que todas estas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

inversiones han debido ser financiadas con fondos que permanecían ocultos en el patrimonio de Pedro ROMAN y que ahora afloran al mismo.

Las ganancias patrimoniales son declaradas se corresponden con las siguientes inversiones efectuadas por el recurrente en los años 2003 a 2005:

- Año 2.003

En este año se constata el pago por parte de la entidad suiza VERAM AG de la suma de 619.380 € para cubrir el 20% de la ampliación del capital de la sociedad MOLA 15. S.L.

Esta sociedad se constituye el día 6 de mayo de 2003 con un capital de 3.100 €.

Entre sus accionistas originarios se encuentran:

En fecha 19 de junio de 2003 se procede a la ampliación del capital social en 3.096.900 €, quedando sus acciones repartidas de la siguiente forma:

D. Gabriela Burgio X1771304M	10%
D. Roberto Chollet 2516798T	10%
Ecoyeso Internacional S.L. B81768574	20%
INVERSIONES GRAN CASA	20%
VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCIÓN	20%
VERAM A.G.	20%

Para la suscripción de su capital VERAM AG realiza el pago del nominal desde Suiza, por importe de 619.380 €.

Al mismo tiempo y con código estadístico de "otras operaciones de financiación con vida media ponderada", es decir un préstamo, VERAM AG introduce desde Suiza en las cuentas de la sociedad MOLA 15 la cantidad de 581.441 €.

Se trata de un préstamo que todos los socios aportan a la sociedad en proporción a sus respectivas participaciones.

La entidad VERAM AG es propiedad de Pedro ROMAN, si bien se sirve de testaferros- en este caso su hija María del Pilar Román - para ocultar esa condición.

En resumen, nos encontramos con unas inversiones por parte de la sociedad VERAM AG en la entidad MOLA 15, en el año 2.003, por importe conjunto de 1.200.821 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Estas cantidades se computan como incrementos patrimoniales no declarados correspondiéndoles una cuota no ingresada de QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTIUN euros , con once céntimos (540.021, 11 €).

- Año 2.004:

-En el ejercicio de 2.004, se constata- modelo 347 de la declaración anual de ingresos y pagos-una venta por parte de MOLA 15 a VERAM AG de un inmueble por importe de 1.798.685 euros.

En dicho año no se encuentra registrada la entrada de divisas provenientes de Suiza, ni procede de cuentas bancarias españolas de no residentes.

-En ese mismo año, la entidad VERAMG AG abona a la sociedad UFM HOLDING AG, para la adquisición de un inmueble- el complejo industrial destinado a sala de fiestas y a restaurante, conocido por "RECÓ DES PINS", en Ibiza, que tiene una superficie total construida de mil trescientos veinticuatro metros-, la suma de 1.101.452, 61 euros.

-La entidad MARBELLA AIRWAYS, S.A., se constituye por escritura pública otorgada en fecha 7 de septiembre de 2004 ante el notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero con el número 3248 de los de su protocolo.

Esta sociedad es titular de un avión Cessna Citación II 550 fabricado por Cessna Aircraft Company con número de serie 550-0156, 317 con fecha de fabricación 1.980 y matrícula EC-IAX precio de adquisición 1.248.439,04 euros.

En su constitución contó con un capital social de 1.500.000 euros siendo los fundadores- con el 33% del capital cada uno-, las entidades HELIO PONTO MARBELLA S.L. (Salvador GARDOQUI como testaferro de ROCA), Fink 2.010 S.L. (Juan German HOFFMANN) y Rosarium S.L. (Francisco José Pozuelo Jurado, como fiduciario de Rafael GOMEZ SANCHEZ).

Posteriormente la sociedad amplia capital en otros 500.000 € por lo que el capital social pasó a ser de dos millones de Euros.

No obstante lo anterior, en las oficinas de Hoffmann fue encontrado un archivo informático que contiene acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2004 celebrado entre Pedro ROMAN en nombre LISPAG AG y el propio Juan German HOFFMANN, que actúa en nombre de la mercantil FINK 2.010 S.L., en el que se reconoce que, si bien en la escritura de constitución de la sociedad denominada "MARBELLA AIRWAYS S.A.", la entidad FINK 2010 suscribió quinientas acciones, las numeradas entre la uno a la quinientos, ambos inclusive, por su valor nominal conjunto de quinientos mil euros, en virtud de los acuerdos alcanzados entre las partes, la sociedad "FINK 2.010 S.L." mantiene la titularidad aparente de las acciones números 251 a 500, ambas inclusive, de la sociedad "MARBELLA AIRWAYS S.A.", siendo su titular real y último, la sociedad "LISPAG AG".



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Concluye el pacto que interesando a las partes dejar constancia de la titularidad real sobre las acciones de la entidad referida, han acordado otorgar el presente documento de reconocimiento de titularidad fiduciaria.

Por tanto nos encontraríamos ante una nueva fiducia en la que la participación de LISPAG AG quedaría ocultada apareciendo como titular formal de las acciones la sociedad FINK 2.010 S.L.

Consta acreditada la entrada el día 6 de septiembre de 2.004 de la suma de 250.000€ (importe de las acciones cuya titularidad correspondería a LISPAG) en la cuenta suiza abierta en el Lucerner Kantonalbank a nombre de FINK 2010, esto es un día antes de la escritura de constitución de la entidad MARBELLA AIRWAYS.

Esta inversión de 250.0000 euros también debe ser atribuida al procesado Pedro ROMAN.

Esta misma técnica, ingreso en las cuentas de Fink 2010 en Suiza es utilizada, como antes vimos, para la financiación de la inversión en los terrenos de Ibiza por parte de VERAM AG.

Por tanto en el año 2.004 se descubren inversiones no justificadas por importe total de 3.150.1237 euros, correspondiendo una cuota- dejada de ingresar- por importe de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN euros, con 65 céntimos (1.417.561, 65 €).

- Año 2.005:

El día 3 de noviembre de 2.005 la entidad VERAM AG ingresa en las cuentas de la entidad NUEVOS AIRES 2002 S.L. la suma de 1.157.500 € procedentes de Suiza y bajo el código estadístico de <<Participaciones de no residentes en la propiedad de empresas y entidades residentes distintas de las materializadas en acciones >>a que hacíamos referencia anteriormente.

Esta inversión supone una cuta defraudada por importe de QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO euros con 32 céntimos( 512.374, 32 €).

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, procederían las siguientes liquidaciones tributarias por concepto de I.R.P.F. al recurrente Pedro Román Zurdo:

Ejercicio	Concepto	Fondos invertidos	Cuota dejada de ingresar
2003	MOLA 15	1.200.821€	540.021€
2004	MOLA 15, FINK 2010 y MARBELLA AIRWAYS	3.150.137€	1.417.561€
2005	NUEVOS AIRES 2002	1.157.500€	512.374€



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Se trata, en todo caso, de ingresos- incrementos de patrimonio- que han de imputarse al procesado Pedro ROMAN ZURDO como persona física, y por ello debieron ser objeto de tributación en el I.R.P.F de dicho obligado tributario.

Ello es así porque las sociedades utilizadas (LISPAG AG, VERAM AG ) no responden a otra finalidad que la de encubrir la verdadera titularidades de los fondos que luego se invierten en España, para eludir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**(D)** Blanqueo mediante la adquisición de objetos suntuarios.

*1) Compra de cuadros y obras de arte.*

Juan Antonio ROCA destinó parte de los fondos obtenidos ilícitamente a la adquisición de cuadros y obras de arte, por importe de varios millones de euros.

La adquisición de obras de arte es una modalidad muy utilizada de cara al reciclaje del dinero ilegalmente obtenido, por varias razones: en primer lugar, es un mercado poco controlable, ya que la identificación de los objetos a comprar o vender puede ser particularmente difícil, y a veces imposible; en segundo lugar, la valoración de un objeto de arte es muy subjetiva, y en muchas ocasiones es realizada por los propios empleados de las galerías que subastan los objetos de arte.

La compraventa de objetos de arte es una de las alternativas tradicionales para el blanqueo de capitales dado que se trata de bienes de alto valor, que pueden ser fácilmente realizables, y que por las características del mercado de los mismos se facilita el anonimato, se garantiza la ocultación y se dificulta la investigación, tanto de los delitos antecedentes de donde proceden los fondos, como de la detentación de su propiedad a los fines de incautación. Estos bienes pueden cambiar de dueño pero solo de manera aparente permitiendo la realización de varias transacciones por alto por alto valor y de manera simulada.

Es por ello por lo que la actividad de comercio de objetos de arte y antigüedades se encuentra catalogada como una operación de riesgo por la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, y por lo que la legislación administrativa sobre prevención del blanqueo de capitales- integrada por la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales y el Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley- configura como sujetos obligados frente a la administración a quienes se dediquen al negocio de la compraventa de objetos de arte y antigüedades.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Por medio de una comunicación de la Unidad de Inteligencia Financiera de Andorra se recibió un informe del Sepblac poniendo de manifiesto que Oscar BENAVENTE PEREZ había suscrito en agosto de 2.004 con una compañía de seguros de Andorra, la entidad <<Art Segur>>, una póliza de seguro para 273 cuadros.

Los cuadros se valoran, a efectos del referido seguro, en 8.066.697,26 euros, y la prima anual es de más de 15.000 euros.

La póliza se cancela el 14 de febrero de 2.006, por falta de pago del segundo plazo de la prima anual, lo que coincide con el hecho de las detenciones ocurridas el 29 de marzo de 2.006, por razón de esta causa.

El documento suscrito describe las distintas pinturas aseguradas, sus autores y su valoración, así como la ubicación – “situaciones de riesgo aseguradas”- de las mismas:

Todas ellas se hallan distintas propiedades de ROCA, como son la finca la Caridad, las oficinas de Ricardo Soriano 65 6ª planta (Maras Asesores), el piso de Goya 59 y el despacho de Príncipe de Vergara 47, ambas en Madrid, la finca “La Morisca”, en Jimena de la Frontera( Cádiz), la Finca “la Loma”, sita en carretera de Cartagena a San Javier km. 11 en la Puebla (Murcia), o su propia vivienda sita en calle Estebáñez Calderón edificio Poseidón 6 2 A., de Marbella.

a) Uno de los principales proveedores del Sr. ROCA es el procesado Jean Alfred Leopold FOURNETS.

En total, el importe de los cuadros y obras de arte adquiridas por Juan Antonio ROCA a este procesado, además de la decoración de sus viviendas, supera los 7 millones de euros.

Dicho importe se ha ido abonando a FOURNETS con cargo a las cuentas de varias sociedades de Roca como INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS SL, EKA 620 SL, VANDA AGROPECUARIA SL o CONDEOR SL.

Jean FOURNETS no ejerce actividad como empresario individual sino que se dedica al comercio al por mayor de obras de arte, así como al comercio al por menor de mobiliario y artículos para la decoración, en Marbella, a través de entidades mercantiles, utilizando el nombre comercial de “Casa Bella”:

En un primer momento trabajó en ese sector mediante la mercantil Minvielle SL, y posteriormente por medio de las sociedades Objearth SL y Loquinter SA.

En relación con los negocios de FOURNETS también es de reseñar que dispone de la entidad Andalus IM SL, que actúa como sociedad patrimonial en su beneficio.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Según el artículo 2 , apartado 2 del Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales, las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades están obligadas a comunicar operaciones sospechosas de blanqueo de capitales al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC).

No consta que el Sr. FOURNETS haya realizado comunicación alguna de operación sospechosa al referido Servicio Ejecutivo

Jean FOURNETS, ha efectuado numerosas operaciones de ventas de cuadros y otros objetos suntuarios con el procesado Juan Antonio ROCA, conociendo cabalmente su implicación en actividades delictivas, prestándose de ese modo a que ocultara los fondos ilícitamente adquiridos mediante su transformación en otros bienes.

Asimismo, el procesado Jean FOURNETS se ofrece para ocultar la propia adquisición – y la titularidad, por tanto- de los objetos de arte propiedad comprados por Juan Antonio ROCA, manteniendo en su poder las distintas obras de arte adquiridas por éste.

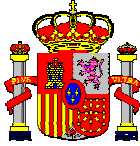
Incluso el Sr. FOURNETS, una vez detenido el Sr. ROCA por esta causa, no dudó en ayudarlo para la obtención de fondos, mediante la venta de ciertos cuadros que mantenía en su poder por encargo del Sr. ROCA.

Es el caso del cuadro del pintor de Isidro Novell cuyo título es "*Gitana*", que se iba a subastar el día 07.06.06 en la Sala Retiro de Madrid, obra perteneciente al lote 567, con un precio de salida de 300.000,00 €, y cuyo depositario era Jean FOURNETS.

Junto a dicho cuadro y ese mismo día también se pretendía subastar una obra de Jean Michel Basquiat denominada "*Sin título 1987*" (perteneciente al lote 729) con un precio de salida de 450.000,00 €, así como otro cuadro del pintor Sam Francis de título "*Sf 92-40*" (perteneciente al lote 735) y cuyo precio de salida era de 50.000,00 €, todos ellos pertenecientes a la colección de Juan Antonio ROCA y que se hallaban en poder de Jean FOURNETS.

Las operaciones mercantiles mantenidas por Jean FOURNETS con Juan Antonio ROCA vienen de antiguo y se repiten en el tiempo.

Para conocer su alcance, hay que tener en cuenta tanto aquellas compras que se declaran a la Hacienda pública como aquellas otras operaciones comerciales que se ocultan a las autoridades y a terceros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Las operaciones declaradas a la Hacienda Pública por las sociedades controladas por Jean FOURNETS (Objearth SL Y Loquinter SL) que figuran en la BDC de la AEAT, mantenidas con entidades del entramado societario de Juan Antonio ROCA, son las que se recogen en la siguiente tabla:

	OBJEARTH SL	AÑO	LOQUINTER	AÑO
VANDA AGROPECUARIA SL	388.079,49 €	2006	60.000,00 €	2003
			210.000,00 €	2005
CONDEOR SL	25.282,06 €	2004		
	833561,52 €	2005		
CIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	34.779,90 €	2005	60.100,00 €	2004
PERINAL SL			60.100,00 €	2004
ONE PROPERTIES	6.411,46 €	2005		
EKA 620 SL	406.000,00 €	2006		
LIPIZZAR INVESTMENT SL	45.043,96 €	2006		
TOTAL	1.739.158,39 €		390.200,00 €	

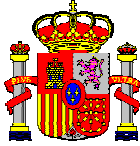
-Junto a esas operaciones, en la documentación intervenida en la sede de la entidad MARAS ASESORES SL., en ciertos archivos informáticos, aparece el reflejo contable de otras operaciones comerciales, mediante la anotación de salidas de dinero en efectivo o mediante instrumentos de pago a favor de Jean FOURNETS o sus empresas, que atienden a posibles pagos de las diferentes obras de arte, mobiliario, enseres, artículos de decoración y servicios adquiridos o contratados a éste por Juan Antonio ROCA.

Son los archivos denominados "*La Morisca.xls*", "*Poseidon.xls*", "*Chalet la loma.xls*", "*La Malvasia.xls*", "*One Properties Marbella.xls*" y "*codificacion La Palmera.xls*" y que recogen los bienes entregados por Jean FOURNETS.

Cuando se detuvo al procesado Salvador GARDOQUI, se incautó en el maletín que portaba diversos documentos relativos a los negocios realizados con Jean FOURNETS, como contratos y cuentas, así como relación de las obras de arte y otros productos suministrados con destino a las diferentes propiedades relacionadas con Juan Antonio Roca y sus sociedades.

En la tabla que a continuación se expone se recoge la cuantificación de las operaciones de Jean FOURNETS, referentes a los objetos de arte y de decoración que suministró a Juan Antonio ROCA y que son inventariados en los inmuebles de su propiedad:





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Archivo	Importe Total Inventario
<i>La Morisca.xls</i>	254.704,13 €
<i>Poseidon.xls</i>	2.212.127,63 €
<i>La Malvasia.xls</i>	494.564,74 €
<i>One Properties Marbella.xls</i>	5.527,12 €
<i>codificacion La Palmera.xls</i>	784.411,62 €
<i>colección Rohnos.xls</i>	7.220.457,87 €
TOTAL	10.971.793,11 €

Estas operaciones sobre objetos de arte se saldaban, unas veces en efectivo y otras a través de la entrega de fincas y/o inmuebles, como resulta de la contabilidad antes referida reflejada en los archivos informáticos de la entidad MARAS ASESORES.

Las cuentas entre ambos procesados en las que detallan movimientos de fondos, créditos y débitos entre ambos, son entre otras los archivos "*colección Rohnos.xls*", "*Cuentas Fournets.xls*" y "*Fournets.xls*", que reflejan las formas de pago de las operaciones realizadas entre Jean FOURNETS con Juan Antonio ROCA.

En la documentación intervenida a Salvador GARDOQUI se localizó un listado con el epígrafe "*CUENTAS CON JEAN FOURNETS*", que recoge operaciones entre ambos procesados desde el 26.03.01, así como su forma de pago.

El importe total de estas operaciones asciende a la suma de 7.836.335,99 €, de los que se han satisfecho en metálico un total de 5.220.092,00 €.

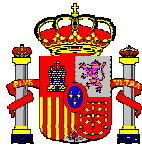
Además del efectivo y otras fórmulas financieras de pago, entre la documentación intervenida aparece reflejado el pago en especie mediante la entrega de bienes inmuebles fincas cuya titularidad corresponde a sociedades de Juan Antonio ROCA.

La cancelación de deudas mediante la venta o transmisión de propiedades ha sido una práctica habitualmente usada por Juan Antonio ROCA:

1.- La sociedad Andalus IM SL, es o ha sido titular de otras propiedades inmobiliarias en Marbella, que recibió como forma de pago de los negocios celebrados entre Jean FOURNETS y Juan Antonio ROCA.

La adquisición de dichos inmuebles se articula a través de la entidad Mediterránea de Inmuebles 47 SA.

Dicha mercantil Mediterránea de Inmuebles 47 SA., que había adquirido ciertos inmuebles a la sociedad Promotora Uno SA (2 viviendas, 2 aparcamientos y 3



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

trasteros) los cede posteriormente en pago a la sociedad de FOURNETS, ANDALUS IM SL, como se expone en el siguiente cuadro:

Nº	Fecha	Vendedor	Precio	I.V.A.	Finca Objeto	Precio venta	I.V.A.	Fecha	Comprador
50	94.04.29	Promotora Uno, 41.360.00 S.A. 0	2.481.60	0	Las Terrazas vivienda nº PH-5 0	41.360.00	2.895.200	95.05.05	Andalus S.L. I.M.,
65	94.04.29	Promotora Uno, 1.320.000 S.A.	79.200		Las Terrazas plaza de garaje nº 57	1.320.000	92.400	95.05.05	Andalus S.L. I.M.,
66	94.04.29	Promotora Uno, 1.320.000 S.A.	79.200		Las Terrazas plaza de garaje nº 59	1.320.000	92.400	95.05.05	Andalus S.L. I.M.,
74	94.04.29	Promotora Uno, 1.438.800 S.A.	86.328		Las Terrazas trastero nº 30	1.438.800	100.716	95.05.05	Andalus S.L. I.M.,
39	94.03.25	Promotora Uno, 1.438.800 S.A.	86.328		Las Terrazas trastero nº 7	1.500.000	105.000	95.07.13	Andalus S.L. I.M.,
63	94.04.29	Promotora Uno, S.A. 1.320.000	79.200		Las Terrazas plaza de garaje nº 53	1.500.000	105.000	95.07.13	Andalus S.L. I.M.,
49	94.04.29	Promotora Uno, 48.400.00 S.A. 0	2.904.00	0	Las Terrazas vivienda nº PH-3 0	48.000.00	3.360.000	95.07.13	Andalus S.L. I.M.,

Esta dación en pago en favor del procesado FOURNETS se hace por los procesados Carlos SANCHEZ y Andrés LIETOR, dueños de la entidad MEDITERRANEA DE INMUEBLES, por cuenta de Juan Antonio ROCA, según consta en ciertos archivos informáticos hallados en la sede de la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOLBILIARIOS SA, en Calle Goya nº 15 de Madrid.

Estos inmuebles se hallan en la Urbanización Lomas del Marbella Club 81, conjunto "Las Terrazas de las Lomas del Marbella Club", que es actual domicilio de Jean FOURNETS.

El precio total de los inmuebles así adquiridos en el año 1995, sobre la base de valores declarados, asciende a la suma de 579.608,86 € (96.438.800 Pts) mas IVA de 40.572,62 € (6.750.716 Pts).

2.- La mercantil FNG INVERSIONES SL, vinculada a Juan Antonio ROCA NICOLAS, representada por Francisco Antonio SORIANO PASTOR vendió



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

mediante escritura pública de 3 de agosto de 2001 a la sociedad Andalus IM SL vinculada a Jean FOURNETS, dos locales comerciales y sus trasteros anejos en el Edificio Marbella House, sito en Cl. Ramón Gómez de la Serna 23 de Marbella por un precio de 228.384,60 € más IVA (36.541,54 €), que se confiesa recibido por el vendedor en la escritura.

En este inmueble, como se dijo anteriormente, radica la sede de la mercantil Objearth SL, donde Jean FOURNETS ejerce las actividades de comercio al por mayor de obras de arte y menor de muebles.

En suma, el procesado Jean Leopold Alfred FOURNETS, ha realizado negocios de venta de cuadros y objetos de arte, y le ha prestado de servicios de decoración, con Juan Antonio ROCA, ayudándole de forma consciente a ocultar los fondos ilícitamente obtenidos fruto de su actividad delictiva, pudiéndose cuantificar la suma objeto de blanqueo por parte de dicho procesado en DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES euros con once céntimos (10.971.793,11 €) correspondientes a la valoración dada por dichos procesados a la relación de los objetos de arte y decoración adquiridos por ROCA de este marchante mediante las sociedades Minvielle SL, Objearth SL, Loquinter SL y Andalus IM SL.

El pago de estas cantidades se ha realizado tanto en efectivo metálico como en propiedades inmobiliarias, interviniendo en muchos casos sociedades del entramado societario de ROCA, lo que revela que el Sr. FOURNETS conocía las formas de ocultación de la riqueza poseída y de las titularidades que conformaban el patrimonio de Juan Antonio ROCA.

Asimismo, Jean FOURNETS se prestó a interponerse para ocultar la propia adquisición de algunos cuadros- por importe de más de 1,6 millones de euros-, por parte de ROCA, que mantuvo en su poder dicho marchante, encubriendo su verdadera titularidad.

-Otro de los principales proveedores de obras de arte para ROCA, es el procesado Alberto Héctor de Jesús PEDRONZO MOREIRO, al que ROCA se refiere con el apelativo "*Beto*".

Una relación de las múltiples obras de arte que ha adquirido ROCA a Alberto Pedronzo, a lo largo del tiempo, aparece reseñada en el archivo informático "*lista de cuadros.xls*", encontrado en el registro llevado a cabo en las oficinas de MARAS ASESORES.

En dicha reseña se especifica el autor, el nombre de la obra, la fecha de adquisición, su importe, el lugar donde se halla físicamente dicho cuadro u objeto de arte, así como el marchante que proporciona dicho cuadro u objeto.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La relación es la siguiente:

Pintor	Título	Medidas	Situación	fecha adq.	Precio	Facturado por
Arman	acrylic and pain tubes	164-131	Maras	01/07/2003	35.280,00	Beto
Eduardo Arroyo	W. Churchill		Maras	13/11/2003	84.000,00	Beto
Barradas Rafael	Vinero	24*16	C con Invitados		252.425,08	Beto
Caballero, José	s/t	130*162	Maras	22/03/1997	21.035,42	Beto
César	Latas prensadas coke fanta	33*14,5*14,5	Goya, 59	06/12/1997	18.030,36	Beto
De La Serna, Ismael	s/t	62*86	La Caridad	22/03/1997	24.040,48	Beto
De La Serna, Ismael	s/t	92,5*74	La Caridad	22/03/1997	24.040,48	Beto
De La Serna, Ismael	Árbol de Navidad	146*97	Murcia	15/04/2002	42.070,85	Beto
De La Serna, Ismael	La tempete	74*104	Murcia	15/04/2002	36.060,73	Beto
Domínguez Óscar	Composición	50*65	Maras	22/03/1997	42.070,85	Beto
Domínguez Óscar	Las femmes	73*60	Beto	01/12/2003	135.000,00	Beto
Feito Luis	260	73*92	Ppe Vergara	22/03/1997	27.045,54	Beto
Guinovart Josep	1977-78	204*104*10,5	Maras	23/03/1997	24.040,48	Beto
Guinovart Josep	s/t	50*50	La Caridad	24/03/1995	3.606,07	Beto
Miró Joan	Femme	28,5*22,5	Poseidón	03/06/1994		Beto
Muñoz Lucio	Proy. Foreign Office	23*17	Goya, 59	22/03/1997	12.020,24	Beto
Muñoz Vera Guillermo	El cite	185*122		02/12/2002	100.000,00	Beto
Oteiza	1972	29*36*46	Maras	20/09/2003	210.000,00	Beto
Palencia Benjamín	Alcázar de Segovia	46*55	La Caridad	07/12/1996	36.060,73	Beto



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Saura Antonio	Retrato-autorretrato	46,5*55	Maras	22/03/1997	60.101,21	Beto
Torres García Joaquín	Puerto de Sicilia	48*50	Poseidón	07/04/1993	102.172,06	Beto
Torres García Joaquín	Graphisme en noir et rouge	74,5*54,5	Poseidón	01/01/1995	300.506,05	Beto
Torres García Joaquín	C. hombre universal azul	42*29	Murcia	01/01/1994	12.020,24	Beto
Torres García Joaquín	Hombre con triángulo inciso	17,5*6	Maras	01/01/2001	48.080,97	Beto
Torres García Joaquín	Hombre	28*10*8	Maras	21/08/1995		Beto
Torres García Joaquín	Composición geométrica	29,5*29,5	Poseidón	03/02/2002	228.384,60	Beto
Torres García Joaquín	Proyecto de monumento	50,5*37*4,5	Maras	07/12/1996	180.303,63	Beto
Torres García Joaquín	C. ritmos dentales	85*54,5	Beto	05/12/2002	650.000,00	Beto
Torres García Joaquín	s/t, friso	22*61	Murcia		48.080,97	Beto
Torres García Joaquín	Calle de Barcelona	21,5*23,5	Beto		36.060,73	Beto
Torres García Joaquín	Calle de Nueva York	27*40,5	Beto		24.040,48	Beto
Torres García Joaquín	AB 5T	73*60	Beto	16/12/2003	800.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Constructivo geométrico	38*32	Beto	16/12/2003	250.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Parque de la ciudadela	133,5*200	Beto	16/02/2004	600.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Constructivo infinito	52*36	Beto	08/03/2004	450.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Puerto constructivo	54*75	Beto	08/03/2004	450.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Grafismo mágico	100*87	Beto	08/03/2004	1.200.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Estructura 1935	78,5*62,5	Beto	02/12/2002	1.200.000,00	Beto
Torres García Joaquín	New York	66*96	Beto	02/12/2002	600.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Ciudad	12*41*2,2	Maras	02/12/2002	30.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Mujer	24,8*7*2,1	Maras	02/12/2002	30.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Muñeca	15,5*7*2	Maras	02/12/2002	30.000,00	Beto
Torres García Joaquín	Hombrecito	15*7*4,2	Maras	02/12/2002	30.000,00	Beto



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Joaquín					2		
Torres Joaquín	García	Pájaro	14,2*13,5*2,2	Maras	02/12/2002	30.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Hombre con barba	16,2*7,6*5	Maras	05/07/2004	50.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Hombre inclinado	16*9,2*4,6	Maras	05/07/2004	50.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Hombre con botones	3 13,5*7,5*6,3	Maras	05/07/2004	50.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Hombre con gafas		Maras	05/07/2004	50.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Mujer		Maras	05/07/2004	50.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	4 figuras humanas		Maras	05/07/2004	60.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	2 masculinos una femenina		Beto	05/07/2004	60.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Perro 2 piezas		Maras	05/07/2004	25.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Abecedario	26 piezas	Beto	05/07/2004	60.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Mujer sentada	2,5*11*2,2	Beto	05/07/2004	17.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Mujer con brazos cruzados	24,3*6,3*2,3	Beto	05/07/2004	17.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Mujer con falda roja	19,2*7,7*2,5	Beto	05/07/2004	16.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Numerario	10 piezas	Maras		40.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Perro	20*15*2,2	Maras		30.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Trois africans	46*61	Altillo	03/02/2002	90.151,82	Beto
Torres Joaquín	García	Puerto, 1930	52*35	Murcia	03/02/2002	60.101,21	Beto
Torres Joaquín	García	Verre, pichet et cuiller	33,5*25,5	Altillo	03/02/2002	72.121,45	Beto
Torres Joaquín	García	Dibujo constructivo color	10*17	Poseidón	29/04/2003	30.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Figura Hombre	28,5*14*2	Maras	03/02/2002	36.060,73	Beto
Torres Joaquín	García	Bodegón estructurado	45*48,5	Altillo	03/02/2002	150.253,03	Beto
Torres Joaquín	García	América	44,5*53,5	Maras	03/02/2002	336.566,78	Beto
Torres Joaquín	García	Mujer con sombrero	36*27	La Caridad		36.060,73	Beto



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Torres Joaquín	García	46 colores primarios		Maras	13/11/2003	500.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	2 mujeres	60,5*43,5	Murcia		42.070,85	Beto
Torres Joaquín	García	New York 1921		Beto	05/03/2003	72.121,45	Beto
Torres Joaquín	García	Rue avec maison blanche	38*46	Beto	15/04/2002	102.172,06	Beto
Torres Joaquín	García	Puerto de Barcelona, 28	51,5*72	Beto	01/04/2003	250.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Interiore de la finestra aperta	50*35	Beto	01/04/2003	100.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Puerto constructivo, 1928		Beto		319.738,44	Beto
Torres Joaquín	García	Hombre con sombrero	42*34	Beto	29/04/2003	35.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Constructivo en colores	15*12	Poseidón			Beto
Torres Joaquín	García	Bronce constructivo	12*10	Beto	29/04/2003	10.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Pez AAC, 1942	28,7*68	Beto	26/04/2004	500.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Esctruc. a 5 tonos contrap.	51,8*38*,8	Beto	26/04/2004	500.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Dos formas en ocre y rojo	80*50	Beto	26/04/2004	650.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Esctruc. signos en blanco	86,7*103,8	Beto	26/04/2004	1.000.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Formas trabajadas anímicas	106*75,5	Beto	26/04/2004	1.000.000,00	Beto
Torres Joaquín	García	Estructura en relieve	78*37,9	Beto			Beto
Torres Joaquín	García	Áncora, llave y otros obj	75*52	Beto			Beto
Torres Joaquín	García	F Abstractas fondo blanco	40*50	Beto			Beto
Torres Joaquín	García	Construcción portuaria	77,5*98,5	Beto			Beto
Torres Joaquín	García	Constructiva 6, 1938	77,8*46,4	Beto			Beto
Torres Joaquín	García	Constructivo a 5 colores	48*86,9	Beto			Beto
Valdés Manolo		Jackie II	241*200	?		72.121,45	Beto
Zervos				Altillo	01/07/2003	66.753,00	Beto
TOTAL						15.122.871,25 €	



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

De acuerdo con esta reseña el procesado Alberto PEDRONZO habría facilitado obras de arte y otros objetos suntuarios a Juan Antonio ROCA por más de quince millones de euros, concretamente 15.122.871,25 €.

Como sucedía con el anterior marchante de obras de arte, también aquí el Sr. ROCA va a abonar las compras que hace al Sr. PEDRONZO con dinero en efectivo y con propiedades inmobiliarias.

-En cuanto al pago en dinero en efectivo, los mimos aparecen reflejados en ciertos archivos informáticos hallados en las oficinas de la entidad MARAS ASESORES, como son los archivos "*colección Rohnos.xls*" y "*Cuentas Beto.xls*" donde constan los pagos- y su forma- de las operaciones realizadas entre Juan Antonio ROCA y "Beto" PEDRONZO.

Sólo en el archivo denominado "*colección Rohnos.xls*" figura una suma de pagos en efectivo por la adquisición de obras de arte- esencialmente cuadros del pintor Joaquín Torres García-, desembolsada por Juan Antonio ROCA NICOLAS por un importe de 10.080.603,95 €.

En ese documento se detalla que los negocios entre los procesados ROCA y PEDRONZO se remontan desde el año 1993.

Algunos de los pagos en efectivo se realizan a través sociedades de ROCA en el extranjero, como es la entidad MELIFERO-- fundación del Principado Liechtenstein, cuyos derechohabientes son el propio ROCA y sus hijos - que va a transferir fondos a una cuenta del Sr PEDRONZO en Miami( EEUU de Norteamérica).

En este trasvase de fondos jugó un papel determinante el procesado Juan German HOFFMANN, quien siguiendo las órdenes de ROCA hace una transferencia por importe de 300.000 euros desde la cuenta que la entidad Fink 2.010 SL ,vinculada a dicho procesado- HOFFMANN- tenía en el banco suizo Luzerner Kantonal Bank a la cuenta de la fundación MELIFERO, el banco Reichmuth & CO, y de la cuenta de esta sociedad a favor de Alberto PEDRONZO en Miami.

-En cuanto a los pagos en especie, estos se producen mediante la entrega de bienes inmuebles:

Al igual que sucedió con FOURNETS, se trata básicamente de inmuebles de la promoción inmobiliaria "las Terrazas de las Lomas de Marbella Club", propiedad de la entidad Mediterránea de Inmuebles 47 SA, que pasaron finalmente a ser propiedad de "BETO PEDRONZO".

Estos inmuebles son los que a continuación se detallan:





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Nº	Fecha	Vendedor	Precio	I.V.A.	Finca	Objeto	Precio venta	I.V.A.	Fecha	Comprador
37	94.03.25	Promotora Uno, S.A. 0	48.400.00	2.904.000	1	Las terrazas vivienda PH-	50.000.000	0	94.06.2	Ottomar W.E. Bauer (Beto)
40	94.03.25	Promotora Uno, S.A. 1.320.000	79.200	79.200	nº 40	Las Terrazas plaza garaje nº 40	2.000.000	0	94.06.2	Ottomar W.E. Bauer (Beto)
41	94.03.25	Promotora Uno, S.A. 1.320.000	79.200	79.200	nº 42	Las Terrazas plaza garaje nº 42	500.000	35.000	96.07.2	Alberto-Hector Pedronzo
47	94.04.29	Promotora Uno, S.A. 0	26.840.00	1.610.400	3.7.	Las Terrazas vivienda nº 3.7.	25.500.000	0	96.07.2	Alberto-Hector Pedronzo
62	94.04.29	Promotora Uno, S.A. 1.320.000	79.200	79.200		Las Terrazas plaza de garaje nº 51	500.000	35.000	96.07.2	Alberto-Hector Pedronzo
69	94.04.29	Promotora Uno, S.A. 1.218.800	73.128	73.128	16	Las Terrazas trastero nº 16	500.000	35.000	96.07.2	Alberto-Hector Pedronzo
70	94.04.29	Promotora Uno, S.A. 1.218.800	73.128	73.128	20	Las Terrazas trastero nº 20	500.000	35.000	96.07.2	Alberto-Hector Pedronzo
71	94.04.29	Promotora Uno, S.A. 972.400	58.344	58.344	21	Las Terrazas trastero nº 21	500.000	35.000	96.07.2	Alberto-Hector Pedronzo

Como ocurrió en el caso de Jean FOURNETS, la entidad Mediterránea de Inmuebles 47 SA, compra los siguientes inmuebles (2 viviendas, 3 aparcamientos y 3 trasteros) a la entidad Promotora Uno SA y los cede en pago a Beto PEDRONZO.

Esto es, nuevamente es un pago que se hace por cuenta de Juan Antonio ROCA por parte de los procesados Carlos SANCHEZ y Andrés LIETOR, dueños de la entidad Mediterránea de Inmuebles 47 SA, y que hacen en razón a los negocios en común que mantenían entre ellos.

El precio total de los inmuebles así adquiridos en el año 1994, sobre la base de valores declarados, ascendía a 480.809,68 € (80.000.000.- Pts) mas IVA de 11.779,84 € (1.960.000.- Pts), total 492.589,52 €.

La venta reseñada en la tabla bajo el concepto "Ottomar W.E. Bauer" y "Beto", no supone otra cosa que el destinatario final de la vivienda fue dicho señor, por



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

indicación del procesado PEDRONZO, el cual vende dicho inmueble consiguiendo así un líquido de efectivo.

La compraventa del apartamento PH-1 se hizo a nombre del señor BAUER, por indicación de PEDRONZO, y la venta la realiza Oscar BENAVENTE PEREZ, como apoderado de Mediterránea de Inmuebles 47 SA.

El Sr. PEDRONZO recibe como contraprestación a los cuadros vendidos al Sr ROCA otra serie de inmuebles, esta vez el procesado José AVILA ROJAS, quien efectúa esos pagos por cuenta de los negocios en común que mantenía con Juan Antonio ROCA:

Se trata de los siguientes inmuebles:

A. Pedronzo	Alcornoque	Casa 10	263.020,00	
A. Pedronzo	Biznaga	Casa 5	385.852,00	
A. Pedronzo	G. Placidia	Ptal 2 B C1	192.924,00	
A. Pedronzo	River	E-2 2°C	311.387,00	

TOTAL			1.153.183	
-------	--	--	-----------	--

Todos estos inmuebles se hallan en promociones inmobiliarias llevadas a cabo por el procesado AVILA ROJAS.

Otros pagos en especie son los que se hacen mediante la entrega de la lancha <<Sea Ray>> 340 de nombre "Rosa del Mar", un punto de amarre en el Puerto Deportivo de Marbella y un lote de bienes por valor de 119.000,40 €.

No consta que el SR. PEDRONZO haya realizado comunicación alguna de operación sospechosa al Servicio Ejecutivo de la Comisión para la prevención del blanqueo de capitales (SEPBLAC), pese a ser sujeto obligado.

Alberto PEDRONZO conocía la implicación del Sr. ROCA en actividades delictivas, posibilitando con las numerosas operaciones de ventas de cuadros y otros objetos suntuarios realizadas con el mismo, que el procesado Juan Antonio ROCA, pudiera ocultar sus ilícitas ganancias, mediante su transformación en otros bienes.

La cuantía de los bienes blanqueados con la intervención del procesado Hector Alberto PEDRONZO MOREIRO alcanza la cifra de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN euros con veinticinco céntimos (15.122.871,25 €)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

2) *Joyas y relojes.*

El procesado Sabino FALCONIERI, según la información que consta en las bases de datos de la AEAT, se dio de alta el día 1 de noviembre de 1.997 como empresario individual dedicado al comercio menor de artículos de joyería, relojería y bisutería desarrollando dicha actividad, en un principio, en Calle Tres Caballos nº 19 de Torremolinos (Málaga).

Posteriormente continuó en el ejercicio de esa actividad bajo fórmula societaria. Así Sabino FALCONIERI el 20 de marzo de 2.001 constituye junto con su suegro Aurelio Marcos Alarcón y con Salvatore Donghia la sociedad mercantil Wanted Watch SL (B92225275), con un capital social suscrito y desembolsado de 4.000,00 €. Dicha entidad tiene como objeto social la comercialización a través de internet de artículos de joyería, relojería y publicidad.

El domicilio social de Wanted Watch SL se establece en la calle Moreno Monroy nº 5, bajo interior, de Málaga aunque en bases comerciales accesibles figuraba como dirección la de calle Trinidad Grund 4 3º de Málaga.

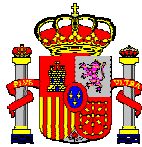
El día 18 de abril de 2.002, Sabino FALCONIERI compra las 1.000 participaciones de la sociedad Wanted Watch SL, por su valor nominal, que figuraban suscritas por Aurelio Marcos Alarcón.

Aunque inicialmente el cargo de Administrador Único de Wanted Watch SL recayó sobre Aurelio Marcos Alarcón, el 20 de mayo de 2.002 se inscribe en el Registro Mercantil su cese y el nombramiento como tal del procesado Sabino FALCONIERI.

Wanted Watch SL figura en el Registro de la Propiedad Industrial como titular de la marca "Wantedwatch", inscrita el día 25 de abril de 2.001, dedicada a la publicidad y venta al por menor de relojería y joyería a través de las redes mundiales de comunicación.

Ha figurado dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como dedicada a la actividad de comercio menor de artículos de joyería, relojería y bisutería constando como fecha de inicio el 08.04.03 dándose de baja por cese en la actividad con fecha 15.09.03, lo cual no ha impedido que dado que su página Web [www.wantedwatch.com](http://www.wantedwatch.com) sigue activa, lo que indica que sigue realizando esa actividad.

Las relaciones comerciales entre Sabino FALCONIERI y Juan Antonio ROCA han sido dilatadas en el tiempo, existiendo evidencias de que las mismas se vienen desarrollando al menos desde el año 2.001.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Las operaciones de compraventa de joyas y otros objetos preciosos entre ambos han sido numerosas en el tiempo alcanzando un importante volumen como luego se verá.

Esas operaciones se han efectuado de forma irregular, puesto que las mismas se realizaban al margen del control tributario o bien de forma opaca, eludiendo así los posibles controles establecidos al efecto y las medidas de prevención implementadas para detectar y combatir estos procesos de conversión y transformación de los fondos de procedencia ilícita, con infracción del normativa de prevención del blanqueo de capitales por parte de Sabino FALCONIERI, sujeto obligado a dichos efectos por su condición de comerciante de productos de joyería y de metales preciosos.

Las joyas y relojes adquiridos por Juan Antonio ROCA a Sabino FALCONIERI fueron empleados por aquel, como luego se verá, para hacer regalos a familiares, testaferros, empleados y subordinados de ROCA, así como a cargos electos del Ayuntamiento de Marbella.

La cuantificación de las cantidades de dinero en metálico abonadas por Juan Antonio ROCA a Sabino FALCONIERI se obtiene de los archivos informáticos intervenidos en MARAS ASESORES: Son los archivos denominados: "Sabino.xls", "hoja de caja cña.xls", "Ayuntamiento.xls" y los contenidos en la Carpeta "Cajas" relativos a los años 2004, 2005 y 2006, así como en los documentos incautados al procesado Salvador GARDOQUI el día de su detención.

Dichas cantidades las podemos resumir en el cuadro siguiente:

PAGOS A SABINO											
2001		2002		2003		2004		2005		2006	
Fecha	Euros	Fecha	Euros	Fecha	Euros	Fecha	Euros	Fecha	Euros	Fecha	Euros
31/01/01	16.828,34	03/01/02	20.434,41	10/01/03	18.001,79	12/01/04	60.000,00	14/01/05	60.000,00	09/03/06	40.000,00
13/02/01	18.631,38	29/01/02	30.050,61	30/01/03	24.000,00	15/03/04	30.000,00	03/03/05	12.000,00		
22/02/01	13.222,27	08/02/02	18.030,00	17/02/03	18.000,00	27/03/04	40.000,00	15/06/05	12.000,00		
08/03/01	16.678,09	19/02/02	18.030,00	21/02/03	30.000,00	05/05/04	30.000,00	Dic / 05	60.000,00		
21/03/01	12.020,24	27/02/02	12.020,24	07/03/03	30.000,00	12/07/04	30.000,00	Dic / 05	5.600,00		



FISCALIA ESPECIAL  
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
 DELEGACIÓN DE MALAGA

30/03/01	22.177,35	22/03/02	3.005,00	18/03/03	30.000,00	31/08/04	30.000,00				
06/04/01	18.030,36	24/05/02	30.050,00	09/04/03	24.000,00	07/10/04	30.000,00				
11/05/01	12.471,00	28/06/02	18.030,00	16/05/03	10.635,00	23/11/04	30.000,00				
08/06/01	14.424,29	09/07/02	12.020,00	07/07/03	15.025,00	14/12/04	18.000,00				
04/07/01	15.866,72	12/09/02	18.000,00	23/07/03	18.030,00	16/12/04	18.000,00				
10/07/01	15.025,30	15/10/02	12.020,00	13/08/03	30.000,00						
06/08/01	28.848,58	25/10/02	12.020,00	07/11/03	6.000,00						
23/08/01	18.030,36	18/11/02	18.030,00	15/12/03	22.000,00						
21/09/01	36.060,73	27/11/02	18.030,00								
02/10/01	24.040,48	12/12/02	18.000,00								
23/10/01	30.050,61	23/12/02	30.000,00								
05/11/01	30.050,61										
26/11/01	15.626,31										
12/12/01	18.030,36										
20/12/01	56.975,95										
TOTAL S	433.089,33		287.770,26		275.691,79		317.560,00		149.600,00		40.000,00
SUMA TOTAL											1.502.151,38



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Por tanto, la suma de pagos efectuados por Juan Antonio ROCA a Sabino FALCONIERI con motivo de la adquisición de distintas joyas y relojes suma un total de 1.502.151,38 euros.

Junto a esa cantidad, aparecen otros pagos por importe de 59.490 euros, que también se consignan en archivos informáticos:

NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA	IMPORTE
Ayuntamiento.xls - CTA GENERAL, CTA N1	11/02/2004	30.000,00
Ayuntamiento.xls - CTA GENERAL, CTA N1	13/08/2004	18.000,00
Ayuntamiento.xls - CTA GENERAL, CTA N1, SABINO RELOJES	17/10/2004	1.560,00
Ayuntamiento.xls - CTA GENERAL, CTA N1 TRASPASO SABINO	14/12/2004	4.500,00
"Inventario 6piso.xls" "Patek Phillipe Pared, Sabino"	07/01/2004	5.400,00
TOTAL		59.490,00

Sabino FALCONIERI vendió a ROCA 15 plumas de entre 700 a 800 euros de media cada una de ellas, lo que supone, estimando que cada pluma cuesta de media unos 750,00 €, unos pagos por importe de 11.250,00 €

En las navidades del año 2005 le vendió tres anillos al Sr. ROCA que iban a ser destinados a regalos para sus familiares, por los que ROCA pagó unos tres mil euros.

La suma de los pagos de Juan Antonio ROCA, aplicando los valores anteriores, representa otros 73.710,00 €, tal y como se obtiene de la siguiente tabla:

CONCEPTOS NO TENIDOS EN CUENTA EN LA VALORACIÓN INICIAL	IMPORTE €
TOTAL PAGOS QUE CONSTAN EN LOS ARCHIVOS Y NO HAN SIDO CUANTIFICADOS	59.490,00
PLUMAS	11.250,00
ANILLOS	3.000,00
SUMA	73.740,00



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Así la cuantificación definitiva de los objetos vendidos por Sabino FACONIERI a ROCA alcanza finalmente un montante de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN euros con treinta y ocho céntimos (1.575.861,38 €.)

Consultadas las bases de datos de la AEAT se comprueba que ninguna de las cantidades mencionadas como pagadas por Juan Antonio ROCA a Sabino FALCONIERI fueron declaradas en las declaraciones fiscales de los años 2001 a 2006 ni de él como empresario persona física ni de la mercantil Wanted Watch SL.

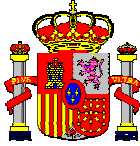
Así, los únicos rendimientos declarados por Sabino FALCONIERI proceden de retribuciones del trabajo satisfechas por Wanted Watch SL en 2005 (retribuciones brutas anuales de 14.400,00 €), y que en anteriores ejercicios fiscales no le consta la percepción de ninguna retribución ya fuera derivada del trabajo dependiente o de actividades empresariales o profesionales.

En el año 2004 en su declaración del IRPF realizada de manera conjunta con su esposa, D<sup>a</sup> María del Carmen MARCOS ALARCÓN, se declaran únicamente como rentas los rendimientos del trabajo de su ella por importe de 12.451,08 €.

En ninguna de las transacciones realizadas entre Juan Antonio Roca Nicolás y Sabino Falconieri se emitió la correspondiente factura por la venta de los relojes y productos entregados.

Sabino FALCONIERI, como joyero, estaba obligado a dar cuenta a las autoridades administrativas (SEPBLAC) de las actividades que pudieran resultar sospechosas de blanqueo de capitales y que se encuentren relacionadas con el comercio de joyas piedras y metales preciosos (Ley 19/93 de 28 de diciembre art. 2º, pfo. segundo, letra c), no consta que dicho procesado haya realizado comunicación alguna al Sepblac.

Por otro lado, Sabino FALCONIERI estaba al tanto de los problemas con la justicia penal de su cliente, el Sr. ROCA- el cual fue detenido y recluido en prisión en el mes de abril de 2001-, y pese a ello no dudó en hacer esos negocios con él, ocultando a terceros las ventas que efectuaba, posibilitando que aquel ocultara parte de las ganancias obtenidas ilegalmente, con su actividad delictiva



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

3) *Otros objetos y servicios.*

El procesado Pedro PEÑA BARRAGAN es propietario y administrador único de las sociedades Costa 40 SL, Pedro Peña Decoración SL, y Pedro Peña Art Gallery SL, y mantiene una galería de arte abierta en Marbella.

Al igual que los procesados anteriores, el Sr. PEÑA BARRAGÁN, es también sujeto obligado desde el punto de vista de la normativa administrativa sobre prevención del blanqueo de capitales, al dedicarse profesionalmente a las actividades relacionadas con el comercio de obras de arte y antigüedades.

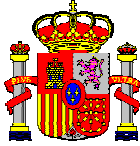
Pese a que el Sr. PEÑA BARRAGAN conocía perfectamente la implicación en causas penales del Sr ROCA, pues fue una de las de personas que en el mes de abril de 2002 aportó dinero- la suma de 60.010 euros- para abonar la fianza carcelaria impuesta al Sr ROCA en el denominado caso "Saqueo", no impidió que mantuviera a través de sus sociedades negocios y relaciones comerciales con ciertas entidades del SR. ROCA, sin que, obviamente, efectuara comunicación alguna al Servicio de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC).

-Durante los años 2004, 2005 y 2006, según consta en las Bases de Datos de la Agencia tributaria, las ventas declaradas por las sociedades de Pedro PEÑA como consecuencia de las relaciones comerciales mantenidas con las sociedades de Juan Antonio ROCA se recogen en la siguiente tabla.

COMPRADOR	EJERCICIOS		
	2004	2005	2006
PEDRO PEÑA DECORACION SL			
ONE PROPERTIES		67.596,30	
LIPIZZAR INVESTMENTS		64.878,85	
INMOBILIARIA AHUACA L		57.604,44	
PEDRO PEÑA ART GALLERY SL			
EKA 620		173.236,72	
COSTA 40 SL			
ROYJE PATRIMONIO SL	33.000,00		
CIA INMOB MASDEVALLIA SA			65.697,76

La suma de todas estas operaciones comerciales es de 462.014, 07 euros.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El procesado Pedro PEÑA BARRAGAN es otro de los marchantes de obras de arte y proveedores de objetos de carácter suntuario habituales de Juan Antonio ROCA:

- Así en el año 2000, el procesado Juan Antonio ROCA anota en su contabilidad personal- reflejada en los archivos informáticos intervenidos en la sede de MARAS ASESORES,- archivo denominado "LISTA CUADROS.xls"- el costo de la adquisición de diversas obras de arte, con expresión del autor de la obra, sus medidas, precio y su ubicación, a Pedro PEÑA, sin que quede constancia de la emisión de la correspondiente factura, ascendiendo a un importe total de 370.824,46€.

El reflejo informático de esas anotaciones es el siguiente:

CUADROS						
Pintor	Título	Medidas	Situación	fecha adq.	Precio	Facturado por
Broto José Manuel	De seda	195*130	Goya, 59	26/09/2000	16.227,33	Pedro Peña
Chirino Martín	La Morateña	37*38*37	Goya, 59	26/09/2000	32.454,65	Pedro Peña
Valdés Manolo	Reloj III	180*221	Ppe Vergara	26/09/2000	97.363,96	Pedro Peña
Valdés Manolo	Retrato en amarillos	182*125	Maras	26/09/2000	84.141,69	Pedro Peña
Valdés Manolo	Libros	87*197*25	Ppe Vergara	26/09/2000	97.363,96	Pedro Peña
Valdés Manolo	Reina Mariana	47*30*17	Goya, 59	26/09/2000	43.272,87	Pedro Peña
IMPORTE TOTAL					370.824,46€	
					67.300.000 Pts	

La forma en la que se abonan dichas obras de arte, queda reflejado en otro archivo de la contabilidad del Sr. ROCA, el denominado "cuenta con pedro peña.xls", pagándose la deuda tanto en efectivo como mediante la entrega de diversos bienes muebles, tal y como resulta en la tabla siguiente:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

CUENTA CON PEDRO PEÑA

Fecha	Empresa	Concepto	Pagos	Cargos	Saldo a favor Pedro Peña
	Rohnos	Valdés		14.000.000	14.000.000
13/04/2000		Pago a cuenta	2.000.000		12.000.000
19/06/2000		Pago a cuenta	2.000.000		10.000.000
26/09/2000	Rohnos	Pago a cta. Valdés	5.000.000		5.000.000
07/11/2000		Pago a cuenta	2.000.000		3.000.000
	Particular	Factura casa		1.700.000	4.700.000
	Murcia	Deuda muebles La Puebla		4.100.000	8.800.000
	Rohnos	Broto		2.500.000	11.300.000
	Rohnos	Estantería Valdés		16.200.000	27.500.000
	Rohnos	Reloj Valdés		16.200.000	43.700.000
	Rohnos	Bronce Menina Valdés		7.200.000	50.900.000
	Rohnos	Martín Chirino		5.400.000	56.300.000
	MV	Venta coche maratón	1.000.000		55.300.000
	MV	Venta caballo	5.000.000		50.300.000
20/12/2001		Pago en efectivo	12.500.000		37.800.000
18/02/2002		Pago en efectivo	1.364.365		36.435.635
11/04/2002		Pago en efectivo	2.500.000		33.935.635
					33.935.635
TOTAL			33.364.365	67.300.000	33.935.635

De la tabla anterior se desprende que durante los años 2001 y 2002 se realizan varios pagos en metálico y se le hace entrega de un carruaje y un caballo ascendiendo la deuda por los cuadros a 203.957,27 € (33.364.365pts).

-Dentro de otro archivo informático, el denominado "Cuenta con Pedro Peña.xls/cuenta dos" se hacen constar otros encargos que Juan Antonio ROCA hace a Pedro PEÑA, tal y como se recogen a continuación:

CUENTA CON PEDRO PEÑA

Fecha	Empresa	Concepto	Pagos	Cargos	Saldo a favor Pedro Peña
20/06/2003		Refundición JAR		263.569,27	263.569,27
20/06/2003		Decoración casa Óscar		104.540,98	368.110,25
22/06/2004		Entrega efectivo	90.000,00		278.110,25
08/10/2004		Entrega efectivo	60.000,00		218.110,25



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

14/11/2004		Óscar, efectivo	Entrega	33.000,00		185.110,25
TOTAL				183.000,00	368.110,25	185.110,25

De la tabla anterior resulta que la deuda con Pedro PEÑA, que ascendía a la suma de 203.957,27 €, aparece incrementada en otros 59.612,00 €, que se anotan como "Refundición JAR", referencia que alude a la suma de los importes deudores de Juan Antonio ROCA.

A ese concepto se agrega el relativo a "decoración de la casa de Oscar", que supone una deuda de 104.540,98 €.

Según el archivo que se comenta, durante el año 2004 se hacen por ROCA varias entregas en efectivo, quedando finalmente una deuda a favor de Pedro PEÑA BARRAGAN de 185.110,25 €.

Entre la documentación intervenida en el maletín de Salvador Gardoqui el día de su detención, se encuentran diversas facturas de fecha 31/12/2005, emitidas por las sociedades de Juan Antonio Roca Nicolás LIPIZZAR INVESTMENTS SL, INMOBILIARIA AHUACA SL y ONE PROPERTIES SL, constando como referencia "Vivienda Cala D'or. Mallorca", "Piso Piloto Montebello, Marbella" "Las Cañas Beach. Marbella".

En ellas se detallan los objetos de decoración y muebles adquiridos por Juan Antonio Roca a Pedro PEÑA, con el fin de amueblar los pisos "piloto" de la promoción de << Montebello>> y <<Las Cañas Beach>>, y de una vivienda de Mallorca, siendo el importe total de 190.079,57€ y que se recogen a continuación en la siguiente tabla:

Nº FACTURA	CONCEPTO	E. FACTURADA	TOTAL
092/05	VIVIENDA CALA D'OR	LIPIZZAR INVESTMENTS	64.878,84€
093/05	PIL. MONTEBELLO	ONE PROPERTIES SL	67.596,29€
091/05	LAS CAÑAS BEACH	INMOBILIARIA AHUACA	57.604,44€
TOTAL			190.079,57€

Otros servicios prestados por Pedro PEÑA a favor de ROCA son la decoración y amueblamiento de los pisos piloto de Murcia, por importe de 65.697, 76 €, una deuda anterior de 55.000,00 € con Art Gallery, así como una escultura valorada en 24.000,00 €, deuda que debe reducirse con una entrega de 60.000 € en efectivo.

El importe total de la deuda de Juan Antonio ROCA frente a Pedro PEÑA por los servicios prestados por éste y la venta de cuadros u otros objetos asciende a la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICUATRO euros con treinta céntimos (614.124, 30 euros).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Este importe se desglosa del siguiente modo

Cuadros adquiridos sin factura en 2000		370.824,46	61.699.998,6		
Broto José Manuel	De seda	16.227,33	2.700.000,53	2.500.000,00	
Chirino Martín	La Morateña	32.454,65	5.399.999,39	5.400.000,00	
Valdés Manolo	Reloj III	97.363,96	16.199.999,8	16.200.000,00	
Valdés Manolo	Retrato amarillos en	84.141,69	13.999.999,2	14.000.000,00	
Valdés Manolo	Libros	97.363,96	16.199.999,8	16.200.000,00	
Valdés Manolo	Reina Mariana	43.272,87	7.199.999,75	7.200.000,00	
				61.500.000,00	
Factura Casa particular				1.700.000,00	
Deuda muebles La Puebla				4.100.000,00	
				67.300.000,00	404.481,15
Pagos en 2000				11.000.000,00	
Entrega carruaje y caballo Marques de Velilla				6.000.000,00	
Pago efectivo 20.12.01				12.500.000,00	
Pago efectivo 18.02.02				1.364.365,00	
Pago efectivo 11.04.02				2.500.000,00	
				33.935.635,00	203.957,27
Otras compras que dan lugar a la refundición JAR					59.612,00
20.06.03 Refundición JAR					263.569,27
20/06/2003	Decoración casa Óscar				104.540,98
					368.110,25
22/06/2004	Entrega efectivo / Cajas 2004.xls			90.000,00	



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

08/10/2004	Entrega efectivo / Cajas 2004.xls			60.000,00	
14/11/2004	Óscar, Entrega efectivo			33.000,00	
					185.110,25
Compras Cala D'or					
07.08.05 / Ftra Pedro Peña Decoración SL a Lipizzar 092/05 / Casa Mallorca					64.878,84
Compras Piloto Montebello / Ftra Pedro Peña Decoración SL a One Properties 093/05 / P. Marbella					67.596,29
Compras Las Cañas Beach / Ftra Pedro Peña Decoración SL a Ahuaca / M. Roca					57.604,44
Compras EKA / Ftra Pedro Peña Art Galery 2005					173.236,72
Compras MASDEVALLIA / Ftra Costa 40 / Piso Piloto Murcia					65.697,76
TOTAL DEBIDO	614.124,30				

Con el fin de saldar, al menos parcialmente, la deuda anterior ambos procesados acuerdan transmitir la propiedad de una embarcación de recreo de Juan Antonio ROCA a su acreedor, Pedro PEÑA.

La operación se articula como una venta del barco SALDUBA II propiedad de la entidad SAN MATEO PALACE SL, sociedad de Juan Antonio ROCA, a la entidad Marus XXI SL, constituida al efecto por Pedro PEÑA.

El precio de la referida "compraventa" se fija en el contrato privado de 14 de julio de 2.005, en la suma de 430.000 euros, precio que se abona mediante la entrega por parte de la entidad compradora de varios pagarés por ese importe- en realidad 428.482,44 euros-.

Estos pagarés, a su vez, proceden de diversas empresas de Juan Antonio ROCA, como LIPIZZAR SL, AHUACA SL, COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLÍA SL, y EKA 620 SL, las cuales resultaban ser deudoras de las entidades del Sr Pedro PEÑA como se expuso anteriormente.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Para el pago de sus respectivas deudas libraron diversos pagarés:

Así la sociedad LIPIZZAR SL entrega un pagaré por importe de 64.878,00€, AHUACA SL entrega otro de 57.604,44€, MASDEVALLÍA SL realiza un pago por importe de 133.000,00 €, y finalmente EKA 620 SL entrega 173.000,00€.

Estos pagarés se entregan a sociedades de Pedro PEÑA- Pedro Peña Decoración y Costa 40-, las cuales posteriormente endosan todos los pagarés a la sociedad Marus XXI SL.

De lo anterior se desprende que Marus XXI intercambia con SAN MATEO PALACE la cantidad de 428.482, 44€, importe de los citados pagarés, por la embarcación SALDUBA II, que se estima valorada en 430.000,00 €.

Desde esta empresa- SAN MATEO PALACE- el dinero se reingresa nuevamente a las sociedades de Juan Antonio ROCA: EKA 620 SL recupera los 173.000,00 € aportados, y se ingresan en la cuenta de CONDEOR la suma de las cantidades aportadas por MASDEVALLÍA, AHUACA Y LIPIZZAR que asciende a 255.483,24 €.

Tal y como se refleja en el esquema siguiente CONDEOR reintegra en concepto de devolución de préstamo cada una de las cantidades aportadas por AHUACA SL (57.604,44 €) LIPIZZAR (64.878,00€) y por COMPAÑÍA INMOBILIARIA MALDESVALLÍA SL la cantidad de (133.000,00 €).

De esta manera se produce la transmisión del bien mueble sin que se produzca flujo monetario alguno.

Pedro PEÑA vendió en el año 2006, el yate SALDUBA II a Juan Ignacio Terán Zorrilla por un precio de 770.000,00€.

De todo lo expuesto se deduce que la cantidad blanqueada por Pedro PEÑA a Juan Antonio ROCA NICOLAS, mediante actos de transformación de bienes, ha de cifrarse en la suma de NOVECIENTOS NOVEINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros con dieciocho céntimos (997.648, 18 €) , montante de los distintos servicios y venta de objetos y cuadros de dicho procesado al Sr ROCA.

#### 4) Adquisición de barcos.

Juan Antonio ROCA invirtió parte de las ganancias ilícitamente obtenidas con su actividad delictiva en la adquisición de otros bienes suntuarios, en este caso, embarcaciones de recreo.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Así en un primer momento compró el barco SALDUBA II, a través de la sociedad SAN MATEO PALACE SL al Sr. Harry Dickson, mediante contrato privado de 20 de junio de 2.003, abonando por él la suma de 500.000 euros, dinero que ese mismo día ingresó en efectivo en la cuenta de dicha entidad en Bankinter.

Posteriormente decidió hacerse con uno más grande, deshaciéndose del ya señalado- SALDUBA II-, que como hemos visto transmitió al también procesado Pedro PEÑA BARRAGÁN, en pago de la deuda mantenida con el mismo por la decoración de varios inmuebles de su propiedad, así como por la adquisición de ciertas obras de arte a dicho marchante.

El nuevo barco que adquiere Juan Antonio ROCA es el yate de recreo denominado "THOROUGHBRED", barco que se matricula a nombre de la entidad Golden Oyster Limited, de las Islas Vírgenes Británicas, concretamente en la Isla Tórtola, sociedad que actuó representada por el procesado Juan German HOFFMANN, que actuó en esta operación por encargo de Juan Antonio ROCA.

La compra se efectuó el día 8 de noviembre de 2.004, abonando a su titular, la sociedad Ventura Yatchs SL, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL euros( 2.780.000 €), cantidad que abarca el precio de la embarcación en si- 2.750.000 euros- y otros accesorios.

La cantidad blanqueada por el procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS, mediante la adquisición de embarcaciones asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL euros( 3.280.000 €).

El barco es vendido por Juan HOFFMANN- GOLDEN OYSTER LIMITED - poco después, el 10 de mayo de 2.006, una vez ya detenido Juan Antonio ROCA, a la entidad SEABOURNE HOLDING LIMITED , pactándose un precio de "*un euro más otras cosas evaluables*".

Previamente se le había cambiado la denominación y la bandera, pues pasa a llamarse "*My Way*", y con abanderamiento en Gibraltar.

SEABOURNE HOLDING LIMITED es una sociedad también controlada por el Sr. HOFFMANN, que se usa a efectos de ocultar la titularidad real de la embarcación y dificultar su posible comiso.

El referido barco es finalmente vendido a un tercero, la entidad Sea & Sky Development SA, de Panamá, por un precio de 2.050.000 euros.

Una vez descontada la comisión de venta de Ventura Yatch SL, por importe de 200.000 euros, el resto del precio se abona del siguiente modo: la suma de que 1.350.000 euros se remite a una cuenta el Sr. HOFFMANN en el banco suizo <<Luzerner Cantonal Bank>>, con la referencia "*Golden Oyster*", y los otros 500.000 euros restantes a otra cuenta del mismo procesado en otro banco de ese país el <<Dresdner Bank Sweiz AG>>, con la misma referencia "*Golden Oyster*".



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Juan Germann HOFFMANN intervino pues en el reciclaje del dinero ilícitamente del Sr ROCA en un montante estimado de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL euros (2.780.000 €).

**(E)** Blanqueo mediante compra de boletos y billetes de juegos de azar ya premiados.

Juan Antonio ROCA ha usado diversos modos para ocultar los fondos de procedencia ilícita que iba acumulando.

Junto a los supuestos de transformación relatados anteriormente, mediante los cuales se legitiman y regularizan esos fondos ilícitos, adquiriendo otros bienes, también se ha servido de la adquisición de billetes y cupones de juegos de azar ya premiados, abonando por ellos al agraciado una cantidad superior a la obtenida con el premio.

Para la adquisición de esos premios Juan Antonio ROCA se sirvió de su cuñado, también procesado en la causa, Antonio JIMENO JIMENEZ, quien ocupaba el cargo de Director de la sucursal de la entidad La Caixa en la localidad de Los Alcázares (Murcia), quien, por razón del trabajo que desarrollaba, estaba en condiciones de conocer a diversas personas que habían resultado agraciadas con premios de esa clase, pudiendo en consecuencia proporcionar a su cuñado los boletos premiados.

Juan Antonio ROCA se cuidaba de no aparecer el mismo como la persona beneficiada por tales premios, sino que utilizaba a tal fin a su propia familia, su esposa María Rosa JIMENO JIMENEZ y a su propia hija, María ROCA JIMENO, ingresando el importe de los boletos premiados en cuentas abiertas a nombre de estos en la sucursal de la Caixa de los Alcázares.

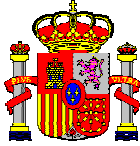
Las cantidades que en este concepto obtuvieron dichos procesados son las siguientes:

-La suma de 384.000 euros, correspondiente al supuesto premio del sorteo de la Lotería nacional del día 14 de marzo de 2.005 que le había tocado a la procesada María Rosa JIMENO JIMENEZ.

La procesada Karin Marika MATTSSON, empleada por cuenta ajena de ONE PROPERTIES SL, sociedad de Juan Antonio Roca, fue quien se encargó de llevar los fondos precisos para la adquisición de tal boleto a Antonio JIMENO, suma con la que adquiere los 8 décimos de lotería ya premiados.

La entrega de tales fondos a la procesada a Karin Marika MATSON queda reflejada en los archivos informáticos existentes en las oficinas de MARAS ASESORES SL, denominado "*Cajas 2005.xls*" en la hoja correspondiente a febrero de ese año, bajo el epígrafe PARTICULAR con el apunte "*Karin para Murcia*".





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-El mismo día le habría tocado a María Rosa JIMENO JIMENEZ otro premio, esta vez del sorteo de la ONCE, cobrando por el la suma de 35.000 euros y otra cantidad igual, su hija María ROCA JIMENO.

-El 17 de junio, María Rosa JIMENO obtuvo la suma de 24.135,42 euros, como producto obtenido por un boleto de la Quiniela.

-El 31 de agosto de 2.005, María ROCA fue supuestamente agraciada con 47.897,77 euros en el sorteo de la Bonoloto que tuvo lugar el día 17 de agosto de ese año.

-Y el 30 de septiembre de 2.005, María Rosa JIMENO ganó otros 120.000 euros en la Lotería Nacional.

En total, entre el 2 de marzo y el 30 de septiembre de 2.005, apenas 6 meses, a la familia Roca le habrían tocado 5 premios por un importe total de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES euros ( 646.033,19 €).

**15.** Con el fin de determinar el alcance de las responsabilidades pecuniarias que se derivan de la comisión de los delitos de blanqueo de capitales que se imputan, se hace preciso cuantificar el valor de los bienes de origen ilícito que constituyen su objeto.

A tal efecto se han tenido en cuenta únicamente los siguientes datos objetivos, acreditados en la causa:

-Las entradas de fondos en las cuentas bancarias identificadas en España, correspondientes a los procesados o sus sociedades, respecto de los cuales no consta acreditada la legitimidad de su origen.

-Igualmente se considerarán los pagos efectuados en efectivo metálico, respecto de los cuales tampoco ha resultado justificada su procedencia.

-El valor de adquisición de los bienes, de cualquier naturaleza, (muebles o inmuebles), adquiridos por los procesados, ya sea directamente o a través de otras personas, físicas o jurídicas, a ellos vinculados.

-No se va a tener en cuenta a estos efectos el valor de las transformaciones posteriores de los bienes adquiridos.

1.- Con arreglo a estos parámetros se puede cuantificar el importe de los bienes y fondos blanqueados por el procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- a) Mediante la inyección de fondos en efectivo en las distintas sociedades, VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES euros, con cincuenta y siete céntimos (25.507.183, 57 €)
- b) Por la circulación de dinero entre entidades, en concepto de préstamos, en el período comprendido entre los años 1.995 y 2.001, la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA euros con treinta y ocho céntimos( 14.200.290, 38 €)
- c) En el capítulo de adquisición de inmuebles, CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO euros (136.384.484 €).
- d) Por gastos de acondicionamiento de inmuebles y adquisición de mobiliario, TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE euros (31.053.829 €)
- e) Por compra de cuadros, joyas relojes y objetos suntuarios, VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUNIENTOS VEINTICINCO euros (27.670.525 €).
- f) Por la compra de barcos y aviones, CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE euros (5.618.439 €)
- g) Adquisición de Coches, carruajes, toros, caballos, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL euros.
- h) Por la adquisición de premios de juegos de azar ya premiados SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES euros (646.033,19 €).

La suma de todas estas partidas determina que el blanqueo de fondos imputable al Sr ROCA asciende a un montante, en cifras redondas, de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES de euros.

2.- Para los procesados Manuel Juan Benito SÁNCHEZ ZUBIZARRETA, Francisco SORIANO ZURITA, Manuel SÁNCHEZ MARTÍN, Juan Luis SORIANO PASTOR, Francisco Antonio SORIANO PASTOR, y Miguel PERÉZ CAMINO, miembros de la dirección de la organización criminal diseñada por el Sr ROCA, en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES de euros(150.000.000 €), por la constitución, gestión y administración de las distintas entidades, la adquisición de bienes y el ingreso y circulación de fondos entre las sociedades.

3.- A los procesados Oscar Alberto BENAVENTE PÉREZ, Monserrat CORULLA CASTRO, Salvador GARDOQUI ARIAS, Sergio SANTANA DOMÍNGUEZ, Ernesto Román CELDRÁN GELABERT, Gonzalo ASTORQUI ZABALA, Julio BLASCO BAZO GARRIDO Jaime HACHUEL FERNÁNDEZ, y Juan Germán



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

HOFFMANN DEPKEN, la suma de CINCUENTA MILLONES de euros( 50.000.000 €), a cada uno.

4.- A los procesados

-Julián José FERNÁNDEZ BLANCO, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL euros (2.600.000 €).

-Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO, DOS MILONES CUATROCIENTOS MIL euros (2.400.000 €).

-José Luis BENAVENTE PÉREZ, UN MILLON QUNIENTOS CUARENTA MIL euros (1.540.000 €).

-Celso DEMA RODRÍGUEZ, UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL euros (1.350.000 €).

-Rodrigo HERNANDO ORTEGA, SETECIENTOS CUARENTA MIL euros (740.000 €)

-Santiago TATO MARTÍNEZ, CUATROCIENTOS MIL euros (400.000 €).

-Carlos GARCIA- PUENTE RODRIGUEZ, UN MILLON CUATROCIENTOS MIL euros (1.400.000 €)

-Ursula QUINZANO LABRADOR, DOS MILONES QUINIENTOS MIL euros (2.500.000 €)

-Hildegart FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, CIENTO VEINTE MIL euros (120.000 €).

5.- A los procesados

-Pedro ROMÁN ZURDO, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL euros ( 1.600.000 €)

-Florencio SAN AGAPITO RAMOS, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL euros (1.600.000 €)

-Pilar ROMAN MARTÍN, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL euros( 1.600.000 €)

6.- A los procesados

-Jesús BRAVO MÉNDEZ, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL euros (865.000 €)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Osvaldo GODFRID GRINBERG, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL euros (865.000 €)

7.- Al procesado

-Oscar JIMÉNEZ GARCÍA, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL euros (3.500.000 €).

8.- Al procesado

-José Maria MELLADO ROMERO, un importe de SETENTA MIL euros (70.000€).

9.- A la procesada

-Alexandra GRAFIN VON BISMARCK, DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €).

10.- A los procesados

Ignacio GONZALEZ SANCHEZ-DALP, la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL euros (420.000 €).

Manuel GONZALEZ SANCHEZ-DALP, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL euros (420.000 €).

11.- A los procesados

Jean Leopold Alfred FOURNETS, la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL euros (10.970.000 €).

Héctor Alberto PEDRONZO MOREIRO, la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL euros (15.120.000 €)

Sabino FALCONIERI, la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL euros (1.570.000 €.)

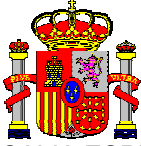
Pedro PEÑA BARRAGÁN, una suma de NOVECIENTOS NOVEINTA MIL euros (990.000 €).

12.- A los procesados

María Rosa JIMENO JIMÉNEZ, la cantidad de OCHOCIENTOS MIL euros (800.000 €).

Antonio JIMENO JIMÉNEZ, SEISCIENTOS MIL euros (660.000 €).

Karin Marika MATTSON, TRESCIENTOS OCHENTA MIL euros (380.000 €).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

María ROCA JIMENO, OCHENTA MIL euros (80.000 €).

### **Apartado DOS:**

**(A). a)** La vinculación del Sr. ROCA con el Ayuntamiento de Marbella arranca en el año 1.992, manteniendo desde entonces una relación laboral con ciertas sociedades municipales, como fue el caso en la entidad PLANEAMIENTO 2.000 S.L, de la que fue gerente -período comprendido entre el 22 de mayo de 1.992 y el 21 de mayo de 2.003-, y posteriormente en la entidad GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA S.L.- desde el 22 de mayo de 2.003 hasta la actualidad-.

Tras la moción de censura que tuvo lugar en el mes de agosto del año 2.003, fue nombrado asesor personal de la Alcaldesa, la también procesada María Soledad YAGUE REYES, compatibilizando esa función con su empleo en la sociedad municipal antes referida.

Pese a no ser cargo electo, ni detentar la jefatura de servicio municipal alguno, dicho procesado ha venido ostentando, de hecho, una posición de dominio sobre la Corporación Municipal, hasta el punto de que los distintos Concejales del equipo de Gobierno municipal y la propia Alcaldesa aparecían subordinados a su poder de decisión.

Esta situación de poder se sustentaba en el soborno sistemático y generalizado a sus distintos integrantes, mediante el pago regular de importantes cantidades de dinero, lo que le permitía disponer a su antojo de la voluntad de las autoridades municipales en orden a las resoluciones que estos pudieran adoptar, fundamentalmente en el ámbito urbanístico.

A su vez, los fondos con los que el Sr. ROCA aplicaba a los sobornos de los munícipes y empleados del Ayuntamiento procedían de los pagos que hacían a dicho procesado los distintos promotores y empresarios que luego se aludirán, y que también están procesados en la causa.

La preeminencia del Sr. ROCA en la Corporación Municipal trae su causa del hecho de ser él quien, de modo inequívoco, había venido mandando en el urbanismo de la localidad hasta el mismo día 29 de marzo de 2.006, fecha de su detención.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Ello implicaba que toda actuación urbanística a desarrollar en esa localidad tenía que contar con el visto bueno del Sr. ROCA, en cuanto que dicho procesado controlaba no sólo la revisión del planeamiento municipal, sino también los eventuales convenios urbanísticos que los interesados quisieran pactar con el Ayuntamiento.

Juan Antonio ROCA aprovechó esta circunstancia lucrarse económicamente:

El procedimiento utilizado consistía básicamente en negociar con aquellos empresarios que estuviesen dispuestos a abonarle la pertinente contrapartida económica, los nuevos parámetros urbanísticos de los terrenos, bajo el compromiso de incluir la nueva configuración urbanística pactada en el documento de revisión del planeamiento, así como la aprobación del Convenio por las autoridades municipales, y las ulteriores autorizaciones administrativas precisas para ejecutar lo convenido: licencias de obra y de primera ocupación.

Esas nuevas condiciones urbanísticas de los terrenos normalmente generaban un mayor aprovechamiento urbanístico del suelo, con el consiguiente, y muy notable, beneficio económico para tales empresarios. Así la modificación de las condiciones del suelo podía consistir en la concesión de una mayor edificabilidad, en un cambio en cuanto a los usos permitidos, o, en otros casos, una modificación de la propia clasificación de los terrenos, convirtiendo en edificable terrenos no urbanizables etc.

Este “urbanismo a la carta” propició, por la vía de hecho, una alteración total de la realidad urbanística del municipio de Marbella, puesto que las autoridades municipales autorizaban las construcciones y edificaciones sin otra base legal que su acomodación a proyectos normativos - el denominado Documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) o el nuevo P.G.O.U. de 1.998- que nunca alcanzaron eficacia jurídica por no haber sido aprobados por la autoridad administrativa competente para ello.

Tras las elecciones municipales que tuvieron lugar en el mes de mayo de 2.003- concretamente el día 25 de dicho mes-, el Grupo Independiente Liberal( G.I.L.), que gobernaba el municipio desde el año 1.991, revalidó la mayoría absoluta en el citado Ayuntamiento, siendo elegido Alcalde el también procesado Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, que había encabezado la lista de esa formación política tras la inhabilitación de su líder, el Sr. Jesús GIL, como consecuencia de la condena en el procedimiento penal seguido por el denominado “ caso Camisetas”.

En dicho procedimiento, celebrado en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, el SR GIL fue condenado en sentencia del día 10 de octubre del año 2.000 a 28 años de inhabilitación por cuatro delitos de prevaricación, dos de ellos en concurso con tráfico de influencias.

Dicha condena fue ratificada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de abril de 2.002.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Tras las elecciones del año 2.003, la Corporación Municipal quedó configurada por los siguientes Concejales:

- Del Grupo Independiente Liberal (GIL):

Julián Felipe MUÑOZ PALOMO,

María Soledad YAGUE REYES,

Victoriano RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,

Pedro Tomás REÑONES CREGO,

Vicente MANCILES HIGUERO,

María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ,

María Luisa ALCALÁ DUARTE

Alberto GARCÍA MUÑOZ,

Antonio LUQUE PANCORBO,

Rafael GONZÁLEZ CARRASCO,

Francisco Javier LENDÍNEZ BERNAL,

Rafael CALLEJA VILLACAMPA,

Juan GUZMÁN SÁNCHEZ, y

Carlos MARÍN FLORIDO, y

José Luis FERNÁNDEZ GARROSA.

- Del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Isabel María GARCÍA MARCOS,

Diego LARA SÁNCHEZ,

José Antonio JAÉN POLONIO,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

María Belén CARMONA DE LEÓN, y

Silvestre PUERTAS PUERTAS.

- Del Partido Popular (PP):

María Ángeles MUÑOZ ORIOL

María Francisca CARACUEL GARCÍA,

Félix ROMERO MORENO, y

Rafael de la FUENTE MILANÉS.

- Del Partido Andalucista (PA).

Carlos FERNÁNDEZ GAMEZ

Pedro Francisco PÉREZ SALGADO, y

María José LANZAT POZO.

Mediante Decreto de 17 de junio de 2.003 del Alcalde – Presidente, Julián Felipe MUÑOZ PALOMO se constituyó la Comisión de Gobierno, órgano municipal de carácter resolutorio, que quedó integrada por los siguientes miembros de la Corporación:

Presidente,

-El Alcalde, Julián Felipe MUÑOZ PALOMO,

Y como Vocales:

- Rafael GONZÁLEZ CARRASCO, 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde,

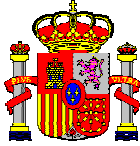
- Pedro Tomás REÑONES CREGO, 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde,

- Francisco Javier LENDÍNEZ BERNAL, 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde,

- María Soledad YAGUE REYES, 4<sup>a</sup> Teniente de Alcalde,

- Juan GUZMÁN SÁNCHEZ, 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde,





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- Rafael CALLEJA VILLACAMPA , 6º Teniente de Alcalde,
- María Luisa ALCALÁ DUARTE, 7º Teniente de Alcalde, y
- Alberto GARCÍA MUÑOZ, 8º Teniente de Alcalde.

Por dicho Decreto el nuevo Alcalde, Sr. MUÑOZ PALOMO, estableció las Delegaciones de Competencias de carácter general a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno en las diversas Áreas de Actuación, entre ellas las relativas a otorgamiento de las licencias de obras, así como a la adquisición de bienes y derechos y enajenación del patrimonio municipal.

Además se nombran como Concejales Adjuntos a

José Luis FERNÁNDEZ GARROSA,

Antonio LUQUE PANCORBO,

María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ,

Vicente MANCILES HIGUERO,

Victoriano RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, y a

Carlos MARÍN FLORIDO.

Esta delegación de competencias del nuevo Alcalde electo a la Comisión de Gobierno fue puesta en conocimiento de la Corporación Municipal en el Pleno que tuvo lugar el día 24 de junio de 2.003, aceptando los integrantes de la Comisión de Gobierno la delegación realizada.

La voluntad del nuevo Alcalde Sr. MUÑOZ PALOMO de asumir el efectivo control en el Ayuntamiento de Marbella, poniendo coto al poder que hasta entonces venía detentando el Sr. ROCA, resultó truncada merced a la moción de censura de la que fue objeto, en el mes de agosto de 2.003, y que fue diseñada por el procesado ROCA bajo los auspicios del Sr. GIL.

Para ello se produce una ruptura en el Grupo Independiente Liberal, formándose dos facciones, una que va a apoyar la moción de censura, integrada por los partidarios de ROCA y Gil, los Concejales, María Soledad YAGUE REYES, Pedro Tomás REÑONES GREGO, Rafael CALLEJA VILLACAMPA, Vicente MANCILES HIGUERO, José Luis FERNANDEZ GARROSA, Antonio LUQUE PANCORBO, Victoriano RODRIGUEZ MARTINEZ y María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ, y otra, los que apoyan al nuevo Alcalde electo.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La moción de censura es apoyada por los Concejales de la oposición, tanto del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Isabel María GARCÍA MARCOS, José Antonio JAÉN POLONIO, y Belén CARMONA DE LEÓN, como por los elegidos por el Partido Andalucista (PA), Carlos FERNÁNDEZ GÁMEZ- éste en situación de rebeldía-, Pedro PÉREZ SALGADO y María José LANZAT POZO, todos ellos procesados en la causa.

Una vez celebrada la moción de censura el 13 de agosto de 2.003 y aceptado el cargo de nuevo Alcalde – Presidente por María Soledad YAGUE REYES, por Decreto de ese mismo día, constituyó la nueva Comisión de Gobierno que pasó a estar integrada por los siguientes miembros de la Corporación:

-Presidenta, La Alcaldesa, María Soledad YAGUE REYES,

-Y como Vocales:

-Isabel María GARCÍA MARCOS, 1ª Teniente de Alcalde,

-Pedro Tomás REÑONES CREGO, 2º Teniente de Alcalde,

-Carlos FERNÁNDEZ GÁMEZ, 3º Teniente de Alcalde,

-Rafael CALLEJA VILLACAMPA, 4º Teniente de Alcalde,

-José Antonio JAÉN POLONIO, 5º Teniente de Alcalde,

-María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ, 6ª Teniente de Alcalde,

-Pedro Francisco PÉREZ SALGADO, 7º Teniente de Alcalde, y

-Antonio LUQUE PANCORBO, 8º Teniente de Alcalde.

Mediante Decreto de 13 de agosto de 2.003 la Alcaldesa estableció las Delegaciones de Competencias de carácter general a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno en las diversas Áreas de Actuación, entre ellas la relativa al otorgamiento de las licencias de obras, así como a la adquisición de bienes y derechos y enajenación del patrimonio municipal.

Igualmente se nombran como Concejales Delegados a

José Luis FERNÁNDEZ GARROSA,

Vicente MANCILES HIGUERO,

Victoriano RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,

María José LANZAT POZO, y a

Belén CARMONA DE LEÓN.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Esta delegación de competencia de la nueva Alcaldesa a la Comisión de Gobierno fue puesta en conocimiento de la Corporación Municipal en el Pleno que tuvo lugar el día 15 de septiembre de 2.003, aceptando los integrantes de la Comisión de Gobierno la delegación realizada.

Esta moción de censura que aglutinó frente al Alcalde electo a quienes hasta entonces habían sido enemigos irreconciliables, sólo puede entenderse sobre la base de las expectativas de la obtención de un beneficio económico que ROCA se comprometía a proporcionarles, lo que implicaba, en todo caso, que dicho procesado mantuviera la posición de poder de la que venía disfrutando.

Tras este golpe de mano, el poder de ROCA en la nueva Corporación Municipal, en la que se integra como simple asesor personal de la nueva Alcaldesa, María Soledad YAGUE REYES, no sólo se consolida sino que incluso se incrementa pues ahora controla y dirige totalmente el Ayuntamiento de Marbella, comportándose como si fuera el verdadero Alcalde, mientras que la Alcaldesa electa se colocaba bajo sus órdenes.

El urbanismo sigue estando bajo su dominio, aunque formalmente sea una competencia que asume personalmente la nueva Alcaldesa, lo cual le va a permitir continuar recaudando importantes cantidades de dinero que recibe por parte de los promotores en pago de los convenios urbanísticos suscritos con el Ayuntamiento de Marbella, o por las diferentes resoluciones administrativas derivadas de los mismos- concesión de licencias de obra y de primera ocupación etc- y a veces por meras omisiones- no sancionar obras ilegales o no restablecer la legalidad urbanística alterada-

La posición dominante del Sr. ROCA en la Corporación Municipal le va a permitir obtener unos enormes beneficios económicos por otra vía:

Se trata de los negocios que va a acometer con ciertos empresarios, con los que ya había mantenido relaciones mercantiles- mediante la suscripción de los convenios urbanísticos ante aludidos-, y quienes ya estaban habituados a los pagos ilícitos (sobornos) para la consecución de sus objetivos empresariales.

Estos negocios se van a caracterizar por el hecho de que el Sr. ROCA se sirve de su especial posición en el Ayuntamiento de Marbella para beneficiar a determinados empresarios amigos a costa del patrimonio municipal- enajenación de inmuebles o venta de aprovechamientos urbanísticos de propiedad municipal, por debajo de su valor real- , y siempre a cambio de la pertinente comisión o dádiva a su favor, o incluso, a veces, asegurándose una participación en el negocio final proyectado.

b. Los fondos obtenidos por el Sr. ROCA son posteriormente repartidos, destinando una parte de ellos a retribuir a las autoridades y funcionarios municipales, consiguiendo de ese modo que se limitaran en todo momento a



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

aprobar todo lo que les propusiera por el referido procesado, sin oponer objeción alguna, ni cuestionarse la legalidad de los convenios suscritos o de las licencias a otorgar, comportándose como meras marionetas en manos del Sr. ROCA.

El reparto del dinero entre los Concejales y funcionarios municipales se hace por el procesado Juan Antonio ROCA en metálico, generalmente en sobres que son entregados en mano.

Tales entregas, si bien se repiten en el tiempo, no están delimitadas en una periodicidad o cuantía determinadas, sino que se producen cuando existen fondos suficientes en la caja única de ROCA.

Únicamente su cuantía viene determinada por la posición de los distintos Concejales en la nueva mayoría, retribuyéndose con las sumas más elevadas a quienes se hallan a los cabeza de los grupos que apoyaron la moción de censura, los procesados M<sup>a</sup> Soledad YAGUE REYES, Isabel GARCÍA MARCOS y Carlos FERNÁNDEZ GÁMEZ. Un segundo nivel retributivo viene dado por la condición de formar parte de la Comisión de Gobierno-posteriormente, Junta de Gobierno Local-, y finalmente, el resto de los Concejales del equipo de gobierno.

Tampoco suponen el pago de una resolución administrativa o un dictamen o informe concreto y determinado, o de un negocio en común en particular, sino que de alguna manera, los Concejales y empleados públicos del Ayuntamiento de Marbella estaban <<en nómina>> del Sr. ROCA, obteniendo cada cierto tiempo una cantidad por su fidelidad y su subordinación a su jefe.

Mediante tales pagos ROCA consiguió atraerse la voluntad de otros Concejales que en un primer momento no apoyaron la moción de censura.

Es el caso del Concejal Francisco Javier LENDÍNEZ BERNAL que va a colaborar a cambio de dinero con la precaria mayoría que mantenía al nuevo equipo de Gobierno.

Lo mismo sucede con otros Concejales que forman parte de la Corporación Municipal con posterioridad a la moción de censura:

Es el caso del procesado Emilio JORRIN GESTAL que sustituye al Alcalde electo, Sr. MUÑOZ PALOMO, tras su inhabilitación para ser cargo municipal electo, acordada por sentencia firme de 11 de mayo de 2.004 dictada por la Sección Octava Audiencia Provincial de Málaga- causa penal nº 327/2.004, dimanante de las DP 2214/2.000 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella-

O del también procesado Miguel JIMÉNEZ GUERRA que entra en la referida Corporación por la renuncia de su cargo de Juan GUZMÁN SANCHEZ, lo que tuvo lugar el 5 de noviembre de 2.004.

Esta precariedad se vio agravada a partir de la expulsión de los concejales del Partido Andalucista de la mayoría, que tuvo lugar por Decretos de la entonces



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Alcaldesa María Soledad YAGUE REYES, dictados en el mes de septiembre de 2005. En virtud de esos Decretos, los Concejales del Grupo Municipal Andalucista Carlos FERNÁNDEZ GÁMEZ, Pedro PÉREZ SALGADO y María José LANZAT POZO (esta por renuncia propia) fueron cesados de sus cargos en el Equipo de Gobierno (ya fuera como miembros de la Junta de Gobierno Local, como Tenientes de Alcalde o como Concejales Delegados).

Por su parte, Juan Antonio ROCA se reserva la parte más importante de los fondos recibidos, que destina a sus negocios, diversificados en distintos sectores de la actividad económica- el hotelero, ganadero, agrícola, o el inmobiliario-, así como para atender a sus costosas aficiones y a la adquisición de obras de arte y otros objetos suntuarios, como ya se vió.

c. El control de los fondos así obtenidos por el procesado ROCA lo llevaba desde la entidad MARAS ASESORES cuyas oficinas se hallaban en la planta 6ª de edificio Rincón del Mar, sito en el nº 65 de la Avenida Ricardo Soriano de Marbella( Málaga), encargándose de su contabilidad el procesado Salvador GARDOQUI ARIAS.

En el registro de las oficinas de la entidad MARAS ASESORES S.L. llevado a cabo el día 29 de marzo de 2.006, se localizaron, en el despacho ocupado por el procesado antes referido- SR. GARDOQUI- una serie de archivos informáticos en los que se reflejan los apuntes contables- ingresos y salidas- de los fondos que ilícitamente llegan a su poder.

Se trata de los siguientes archivos, ordenados por su secuencia temporal:

-*“Cuenta CCF21.xls”*,

-*“CARLOS SANCHEZ.xls”*

*“hoja de caja cña.xls”*,

-*“Cuenta AR.xls”*,

-*“Ayuntamiento.xls”*

- *carpeta “Cajas”, y*

-*“FSR.xls”*

(Ruta de acceso: *maras-asesores/ puesto2/ handydriver/ Lápiz/ Salva, archivos excel*)

El análisis de estos archivos determina lo siguiente:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

1) Los archivos relativos a las menciones “Cuenta CCF21.xls”, “CARLOS SANCHEZ. xls” , “Cuenta AR.xls”, y “FSR.xls”, contienen la relación de los pagos efectuados por ciertos empresarios al procesado Juan Antonio ROCA, y que tienen que ver con negocios que dichos empresarios han llevado a cabo en la localidad de Marbella, y en los que de algún modo ha intervenido dicho procesado( compraventa de inmuebles, negocios en participación etc...).

Estos empresarios, con los que el procesado Juan Antonio ROCA ha compartido negocios de esa naturaleza son Carlos SANCHEZ HERNANDEZ, José AVILA ROJAS, o Fidel SAN ROMAN MORAN, también procesados en esta causa, y a los que luego se hará la pertinente referencia.

2) Los archivos denominados “hoja de caja caña.xls y “Ayuntamiento.xls”, recogen las anotaciones, ordenadas cronológicamente, de los pagos efectuados por diversos empresarios, con intereses económicos en Marbella, a Juan Antonio ROCA, así como la aplicación dada a dichos ingresos.

2.1.- Así en la denominada “hoja de caja caña.xls”, aparecen registradas las cantidades que el Sr. ROCA detraía de la caja con destino a sus propias empresas y sociedades- como las entidades HELIO PONTO MARBELLA S.L., FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA S.L., GRACIA Y NOGUERA S.L., PERINAL S.L., MARAS ASESORES S.L., INMUEBLES URBANOS VANDA S.L, ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS S.L.- y a sus gastos personales.

Estos pagos se reseñan bajo el concepto de “préstamos”.

Se trata de un modo de controlar los cobros y los pagos, desde la perspectiva del custodio y titular de los fondos- el cajero-, esto es, el Sr. ROCA.

Las cantidades retiradas como “préstamos” se llevaban en dos columnas complementarias donde se recogían “lo que debería haber” (equivalente a los “cobros” menos los “pagos”) y el “saldo real” (obtenido de restar a las cantidades que “debería haber” los importes retirados como “préstamo” o sumar los importes que constan como “devoluciones”):

HOJA DE CAJA CÑA					2002
DIA	CONCEPTO	IMPORTE	PRESTAMOS	DEBERIA HABER	SALDO REAL
Saldo anterior		0,00	0,00	0,00	0,00
		Cantidades positivas (“cobros”) y negativas (“pagos”)	Retiradas de dinero efectuadas por ROCA (-) y sus devoluciones (+)	“Cobros” menos “Pagos”	Lo que “debería haber” menos los “préstamos” a ROCA más las “devoluciones”



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Es decir, la operativa contable se basaba en anotar los “importes”, que serán de signo positivo cuando representen los “cobros” (las entradas con origen en empresarios que efectuaban “aportaciones”) y serán negativos cuando se trate de “pagos” (las salidas), de manera que la suma de estos “importes” (positivos y negativos) da como resultado lo que “debería haber”.

La columna “préstamos”, registra las retiradas de efectivo realizadas por Juan Antonio ROCA NICOLAS para sufragar tanto sus gastos personales como las necesidades de tesorería de su entramado societario, y se anotan como cantidades negativas. Por el contrario, las “devoluciones” de dichos préstamos se computan como positivas, de manera que el arqueo de la caja, el “saldo real”, viene dado por lo que “debería haber” menos los “préstamos” más las “devoluciones”.

2.2.- En el documento “Ayuntamiento.xls”, constan una serie de datos referidos a entradas y salidas de dinero, ordenadas cronológicamente, donde se especifican para cada una de dichas entradas y salidas las notas o atributos que las definen o motivan.

Se trata de cuentas de una tesorería, en el sentido de razón compuesta de partidas que se suman y se restan con expresión del saldo por diferencia.

El documento “Ayuntamiento.xls” está compuesto de tres hojas cuyo formato y período de anotaciones es el siguiente:

“Hoja 1”

La Hoja 1 contempla a su vez dos “cuentas”:

La “CUENTA Nº 1” con anotaciones desde el día 2 de enero de 2.004 al 31 de mayo de 2.004.

Y la “CUENTA Nº 2” con anotaciones desde el día 25 de noviembre de 2.003 al 26 de mayo de 2.004.

El formato de ambas “cuentas” responde a la siguiente operatoria de registro:

FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	SALIDA	SALDO	SALDO PTAS
<i>Día</i>	Indicación de la identidad o atributo que justifica la	<i>Importe en €</i>	<i>Importe en €</i>	<i>Importe en €</i>	<i>Importe en Pts</i>
Como expresión DD/MM/AAAA	“ENTRADA” o “SALIDA” de dinero	Caudales que ingresan en la caja	Data de descargo de la cuenta	Obtenido por diferencia de “ENTRADAS” y “SALIDAS”	Contravalor en pesetas del “SALDO”



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La "Cuenta nº 1" refleja 28 apuntes, con una suma de cobros que asciende a 3.467.862,42 euros.

La "Cuenta nº 2", refleja cobros por importe de 841.200,00 euros.

"Hoja 2"

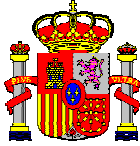
La Hoja 2, no sólo contiene dos "cuentas", la "CUENTA Nº 1" con anotaciones desde el día 14 de julio de 2.004 al 1 de abril de 2.005 y la "CUENTA Nº 2" (esta vez denominada "FONDO 2") con anotaciones desde el día 31 de julio de 2.004 al 22 de febrero de 2.005, que tienen la misma mecánica de registro ya especificada, sino que además tiene otra "cuenta" denominada "MOVIMIENTOS CON CAJA CENTRAL" con anotaciones desde el día 14 de julio de 2.004 al 1 de marzo de 2.005.

La "cuenta" titulada "MOVIMIENTOS CON CAJA CENTRAL" responde, como su propio nombre indica, a las disposiciones que el "cajero" de las "cuentas nº 1 y 2", es decir el procesado Juan Antonio ROCA, realiza mientras tiene en su poder los fondos que se encarga de controlar; es decir, son cesiones de dinero desde la "CUENTA GENERAL" que se consideran como "préstamos" al "cajero" y que por tanto él adeuda, quedando registradas tanto en una como en otra "cuenta".

El formato de la "cuenta" nombrada "MOVIMIENTOS CON CAJA CENTRAL" es el siguiente

MOVIMIENTO CON CAJA CENTRAL			
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DEUDA
<i>Día</i>	Disposiciones y empleo dados por Juan Antonio Roca Nicolás como préstamo a los fondos depositados en la "CUENTA Nº 1" y la "CUENTA Nº 2"	<i>Importe en €</i>	<i>Importe en €</i>
Como expresión DD/MM/AAAA		Con signo positivo (+) las disposiciones realizadas y con signo negativo (-) las devoluciones practicadas	Suma de los importes dispuestos de la "CUENTA Nº 1" y la "CUENTA Nº 2" menos las "DEVOLUCIONES"





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En la Hoja 2, la "Cuenta nº 1" refleja unas entradas totales por importe de 5.020.164,00 euros.

El "Fondo 2" o cuenta número 2 recoge 19 anotaciones y unas entradas totales de 518.000,00 euros.

*"Hoja 3"*

La Hoja 3 del documento "*Ayuntamiento.xls*" contiene la relación de las aportaciones efectuadas por ciertos empresarios.

En ella se recogen las "Operaciones con K.G.", con 11 registros entre el 14 de julio de 2.004 y el 23 de noviembre de 2.004 con un total de entradas de 1.393.000,00 euros.

Esa referencia alude a uno de los directivos de la entidad AIFOS S.L., Francisco Javier GARCÍA LEBRÓN, también procesado en esta causa, y al que luego se aludirá.

3) Bajo la carpeta "*Cajas*" se contienen los archivos

-"*Cajas2004.xls*",

-"*Cajas2005.xls*" y

-"*Cajas2006.xls*",

(Ruta: *maras-asesores/ puesto2/ handydriver/ Lápiz/ Condeor/ Cajas, archivos,*

Estos últimos archivos- designados como "*Cajas*" y una referencia al año de referencia- consisten en una serie de hojas de cálculo, en formato excel, que muestran los movimientos financieros mes a mes, de modo que existe una tabla <<*Caja General*>> para cada mes.

Cada tabla mensual comienza con los saldos iniciales de tesorería donde aparece el saldo de la caja de oficina (estos es, el dinero físico existente en la caja fuerte de la entidad MARAS ASESORES), y los saldos de las cuentas en las distintas entidades bancarias de ciertas sociedades, todas ellas pertenecientes a ROCA:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Son los saldos de las cuentas bancarias de la sociedad MARAS ASESORES en las entidades La Caixa y El Monte; de la sociedad HELIO PONTO en el Banco Herrero y El Monte; de las sociedades MARBELLA CLOTHES en La Caixa y el Monte; de la sociedad FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA en el Banco Herrero y BANKINTER, y de la sociedad GRACIA Y NOGUERA en Bankinter, Banca March y Banco de Crédito Balear.

Así se reproducen a continuación los apuntes relativos a los saldos iniciales de la *Caja General* del mes de enero de 2.004

CAJA GENERAL DE ENERO DE 2004

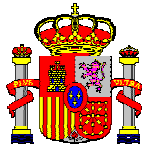
SALDO INICIAL	
Caja oficina	4.606,04
Maras Asesores-La Caixa	570,95
Maras Asesores-El Monte	9.191,49
Helio Ponto - Banco Herrero	3.953,22
Helio Ponto - El Monte	143.552,80
Marbella Clothes, S.L.-La Caixa	5.313,94
Marbella Clothes, S.L.-El Monte	43.109,50
Socotora- Banco Herrero	723,35
Socotora- Bankinter	119,48
Gracia y Noguera- Bankinter	32.645,66
Gracia y Noguera- Banca March	18.753,71
Gracia y Noguera- CAM	3.000,00
TOTAL	265.540,14

Dichas tablas cuentan con el doble concepto de " *entradas* y *salidas*" donde se reflejan los flujos monetarios del mes en cuestión.

Estos archivos denominados "*Cajas*" no son sino <<libros de caja>> y como tales cumplen la función de registrar las entradas y salidas de dinero.

Generalmente en los libros de caja se anotan los siguientes datos: fecha de la entrada o salida de efectivo en Caja, el concepto que motiva el movimiento, el importe ya sea de entrada o de salida y el saldo acumulado; permitiendo, con la periodicidad que se estime oportuna (diaria, semanal, mensual o trimestral), la realización por el responsable de la Caja (cajero) de un arqueo (recuento de los fondos existentes) para determinar su conciliación con el saldo resultante.

A continuación se calcula la diferencia entre las entradas y las salidas y el producto se agrega al saldo inicial, obteniendo el resultado mensual.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

A este esquema se acomodan las anotaciones que aparecen en los archivos “*Cajas*” que se comentan.

CAJA GENERAL DE ENERO DE 2004					
<b>SALDO INICIAL</b>					
Caja oficina					4.606,04
Maras Asesores-La Caixa					570,95
Maras Asesores-EI Monte					9.191,49
Helio Ponto - Banco Herrero					3.953,22
Helio Ponto - EI Monte					143.552,80
Marbella Clothes, S.L.-La Caixa					5.313,94
Marbella Clothes, S.L.-EI Monte					43.109,50
Socotora- Banco Herrero					723,35
Socotora- Bankinter					119,48
Gracia y Noguera- Bankinter					32.645,66
Gracia y Noguera- Banca March					18.753,71
Gracia y Noguera- CAM					3.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>265.540,14</b>
<b>ENTRADAS</b>			<b>SALIDAS</b>		
Concepto	Previsto	No previsto	Empresa	Previsto	No previsto
Maras, fra beauty	9.396,00		Maras Asesores	29.876,30	9.344,90
Clothes, alquiler banús	5.151,00		Particular		143.139,22
Aportación caja		100.000,00	Helio Ponto	5.382,76	1.133,36
Aportación Jar		50.000,00	Marbella Clothes	28.266,30	2.987,63
Aportación Beauty		10.168,70	Vanda Cádiz	14.410,93	729,53
Aportación devolución billetes		1.038,12	Socotora	4.486,96	112,67
Aportación caja Telmovil		1.500,00	Gracia y Noguera	141.750,98	6.453,46
Aportación Beto		153.700,00	Murcia	0,00	300,00
Aportación Kiko		180.303,63	Resto	566,66	37.711,95
Aportación CCF21 G y N		92.000,00	Marqués de Velilla	17.053,70	10.615,00
Ingreso Bankinter G y N		3.600,00	Perinal	22.700,00	2.500,00
			Ayuntamiento		168.000,00
	14.547,00	592.310,45		264.494,59	383.027,72
<b>TOTAL ENTRADAS</b>		<b>606.857,45</b>	<b>TOTAL SALIDAS</b>		<b>647.522,31</b>
<b>ENTRADAS - SALIDAS</b>			<b>-40.664,86</b>		



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

SALDO INICIAL	224.875,28
+ ENTRADAS - SALIDAS	

Al mismo resultado se llega sumando los saldos correspondientes al dinero físico existente en la caja de las oficinas de la entidad MARAS ASESORES, y en las cuentas bancarias de las sociedades pertenecientes al entramado (mismas partidas que en el cuadro del SALDO INICIAL), pero esta vez correspondientes al último día del mes.

TESORERIA A 31/01/04	
Caja oficina	53.891,01
Maras Asesores-La Caixa	1.848,57
Maras Asesores-El Monte	2.044,35
Helio Ponto - Banco Herrero	3.896,40
Helio Ponto - El Monte	138.601,08
Socotora - Banco Herrero	349,86
Socotora-Bankinter	119,48
Marbella Clothes, S.L.-La Caixa	2.374,45
Marbella Clothes, S.L.-El Monte	19.946,06
Gracia y Noguera- Bankinter	806,99
Gracia y Noguera- Banca March	-329,72
Gracia y Noguera- CAM	1.326,76
TOTAL	224.875,29
DIFERENCIA	0,01

Existe una correspondencia exacta entre los saldos iniciales consignados en el documento que se analiza- *Caja General* de enero de 2.004-, y los saldos que resultan de las cuentas bancarias a que dicho documento se refiere:

Los saldos proporcionados por las entidades financieras a fecha 01.01.04, en virtud de los requerimientos de información realizados por este Juzgado, eran los siguientes:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

NOMBRE	BANCO	CLAVE BANCO	NUMERO CUENTA	SALDO EUROS
MARAS ASESORES SL	CAIXA	2100	0200166552	570,95
MARAS ASESORES SL	CAH HUELVA	Y 2098	0132005686	9.191,49
HELIO PONTO MARBELLA SL	BANCO SABADELL	0081	0001534354	3.953,22
HELIO PONTO MARBELLA SL	CAH HUELVA	Y 2098	0132005751	143.552,80
MARBELLA CLOTHES SL	CAIXA	2100	0200158793	5.313,94
MARBELLA CLOTHES SL	CAH HUELVA	Y 2098	0132004556	43.109,50
FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA	BANCO SABADELL	0081	0001530758	723,35
FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA	BANKINTER	0128	0101860554	119,48
GRACIA Y NOGUERA SA	BANKINTER	0128	0103386134	32.645,66
GRACIA Y NOGUERA SA	BANCA MARCH	0061	0034270117	18.753,71
GRACIA Y NOGUERA SA	CAM	2090	0040088392	3.000,00

Lo que acredita que los archivos de tesorería denominados “Cajas” se basan, en cuanto al punto de partida de “*saldos iniciales*”, sobre datos objetivos y reales contrastados con la información bancaria remitida por las entidades financieras.

Y lo mismo cabe decir respecto de los resultados de la *Caja General* al final de ese mes, es decir a 31 de enero de 2.004.

Según la información bancaria, el saldo final del mes de enero de 2.004 coincide también con los apuntes del Sr GARDOQUI en su contabilidad:

TESORERIA A 31/01/04	
Caja oficina	53.891,01
Maras Asesores-La Caixa	1.848,57
Maras Asesores-El Monte	2.044,35
Helio Ponto - Banco Herrero	3.896,40
Helio Ponto - El Monte	138.601,08
Socotora - Banco Herrero	349,86
Socotora-Bankinter	119,48
Marbella Clothes, S.L.-La Caixa	2.374,45
Marbella Clothes, S.L.-El Monte	19.946,06
Gracia y Noguera- Bankinter	806,99
Gracia y Noguera- Banca March	-329,72
Gracia y Noguera- CAM	1.326,76
<b>TOTAL</b>	<b>224.875,29</b>



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

DIFERENCIA	0,01
------------	------

NOMBRE	BANCO	CLAVE BANCO	NUMERO CUENTA	SALDO EUROS
MARAS ASESORES SL	CAIXA	2100	0200166552	1.848,57
MARAS ASESORES SL	CAH HUELVA	Y 2098	0132005686	2.044,35
HELIO PONTO MARBELLA SL	BANCO SABADELL	0081	0001534354	3.896,40
HELIO PONTO MARBELLA SL	CAH HUELVA	Y 2098	0132005751	138.601,08
MARBELLA CLOTHES SL	CAIXA	2100	0200158793	2.374,45
MARBELLA CLOTHES SL	CAH HUELVA	Y 2098	0132004556	19.946,06
FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA	BANCO SABADELL	0081	0001530758	349,86
FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA	BANKINTER	0128	0101860554	119,48
GRACIA Y NOGUERA SA	BANKINTER	0128	0103386134	806,99
GRACIA Y NOGUERA SA	BANCA MARCH	0061	0034270117	- 329,72
GRACIA Y NOGUERA SA	CAM	2090	0040088392	1.326,76

Idéntica correspondencia se aprecia en los saldos finales de tesorería en entidades financieras (Bancos y Cajas de Ahorros) recogidos en la hoja correspondiente al mes de febrero de 2006, la última, y los apuntes contables de ese mes:

Según los apuntes contables, la tesorería de ese mes arrojaba las siguientes cifras:

TESORERIA A 28/02/06	
Caja oficina	119.607,00
Maras Asesores-La Caixa	86,24
Maras Asesores-El Monte	9.660,61
Helio Ponto - Banco Herrero	84,52
Helio Ponto - El Monte	647,71
Socotora - Banco Herrero	
Socotora-Bankinter	
Marbella Clothes, S.L.-La Caixa	114,37
Marbella Clothes, S.L.-El Monte	2.548,96
Gracia y Noguera- Bankinter	4.650,83
Gracia y Noguera- Banca March	522,51



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Gracia y Noguera-Crédito Balear	15.507,61
TOTAL	153.430,36

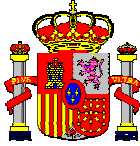
La información bancaria a fecha 28.02.06 arroja unos resultados que vuelven a ser totalmente coincidentes con los reflejados en cuentas bancarias en la tabla "TESORERÍA A 28/02/06" de la hoja del mes de febrero de 2006 del documento "Cajas 2006.xls".

NOMBRE	BANCO	CLAVE BANCO	NUMERO CUENTA	SALDO EUROS
MARAS ASESORES SL	CAIXA	2100	0200166552	86,24
MARAS ASESORES SL	CAH HUELVA Y	2098	0132005686	9.660,61
HELIO PONTO MARBELLA SL	BANCO SABADELL	0081	0001534354	84,52
HELIO PONTO MARBELLA SL	CAH HUELVA Y	2098	0132005751	647,71
FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA	BANCO SABADELL	0081	0001530758	
FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA	BANKINTER	0128	0101860554	
MARBELLA CLOTHES SL	CAIXA	2100	0200158793	114,37
MARBELLA CLOTHES SL	CAH HUELVA Y	2098	0132004556	2.548,96
GRACIA Y NOGUERA SA	BANKINTER	0128	0103386134	4.650,83
GRACIA Y NOGUERA SA	BANCA MARCH	0061	0034270117	522,51
GRACIA Y NOGUERA SA	BANCO CREDITO	0024	0600557454	15.507,61

-En el concepto de "entradas" aparecen los pagos efectuados por los distintos empresarios, diferenciándose entre "previsto y no previsto", con un saldo a final de mes.

Dichos pagos están vinculados, como vamos a ver a continuación, a determinados actos y decisiones administrativas, y cuyo sentido y finalidad no es otro que el de favorecer los intereses económicos de aquellos empresarios con los que el Sr ROCA se había concertado a tal objeto, y quienes previamente le habían abonado las cantidades requeridas al efecto.

-Como "salidas" figuran aquellos fondos que se destinan a financiar ciertas sociedades de ROCA, como ocurre con las entidades HELIO PONTO, MARBELLA CLOTHES, GRACIA Y NOGUERA, SOCOTORA ya citadas o las entidades



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

VANDA CADIZ (finca en Jimena de la frontera), VANDA MURCIA (finca La Loma en Murcia), MARQUES DE VELILLA B, y PERINAL B.

Estos gastos se aglutinan bajo el concepto de “*empresa*”.

Entre las salidas destaca el apartado “*Ayuntamiento*”, como si de una sociedad más se tratase, y que es el que refleja las cantidades abonadas a Concejales y Funcionarios municipales.

Los gastos personales de Juan Antonio ROCA y de su unidad familiar (cónyuge e hijos), así como los pagos a determinados empleados, asalariados y personas de su más estrecha confianza, a algunas de sus propiedades, sociedades y aficiones, a inversiones directas en artículos suntuarios, etc..., se anotan bajo el epígrafe de “*particular*”.

Bajo el epígrafe “*resto*” se registran entre otros los pagos efectuados a personas y sociedades vinculadas también directamente con él, pero a los que no se les ha individualizado mediante un epígrafe propio, funcionando como un “*cajón de sastre*”: Son las entidades CONDEOR S.L, SAN MATEO PALACE S.L, PALACIO DE VILLAGONZALO S.L, INMOBILIARIA AHUACA S.L., COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA, ONE PROPERTIES S.L, LIPIZZAR INVESTMENTS S.L, RAFLY S.L, MARBELLA AIRWAYS S.L, BLUE BEGONIA LIMITED o MARCADIUS INVESTMENTS LIMITED etc.

La suma de los gastos abonados desde las cuentas de la carpeta *Cajas* en el período que se contabilizan- 2.004, 2.005 y parte del 2.006- son los siguientes:

Empresa	2004	2005	2006 (ene - feb)	TOTAL	%
Maras Asesores	579.551,19	380.983,37	147.524,65	1.108.059,21	3,46
Particular	4.604.068,49	7.127.409,66	1.639.200,55	13.370.678,70	41,77
Helio Ponto	194.346,22	716.513,67	14.579,46	925.439,35	2,89
Marbella Clothes	163.329,17	66.888,16	13.222,84	243.440,17	0,76
Vanda Cádiz	158.709,58	107.406,76	7.925,88	274.042,22	0,86
Socotora	24.553,71	7.517,55	320,34	32.391,60	0,10
Gracia Noguera	3.239.448,20	427.496,96	62.927,39	3.729.872,55	11,65
Murcia	470.690,87	213.417,32	26.000,00	710.108,19	2,22
Resto	3.334.679,78	1.355.091,77	489.234,73	5.179.006,28	16,18





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Condeor, Huelva	40.410,63	172.265,08	0,00	212.675,71	0,66
Marqués de Velilla	677.670,70	671.163,01	222.457,18	1.571.290,89	4,91
Perinal	297.827,09	499.677,15	116.600,00	914.104,24	2,86
Ayuntamiento	2.375.250,13	1.075.553,00	290.340,00	3.741.143,13	11,69
TOTALES	16.160.535,76	12.821.383,46	3.030.333,02	32.012.252,24	100,00

Del anterior cuadro se desprenden las siguientes conclusiones:

Primera: La suma total de gastos asociados a estas cuentas, según esta contabilidad, asciende en dos años y medio, a más de treinta y dos millones de euros (32.012.252,24 €).

Segunda: De la suma total de gasto, la partida que recibe más fondos en este periodo, representando un 41,77% del total, es la cuenta "Particular" del Sr. ROCA, con un importe total de trece millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y ocho euros son setenta céntimos (13.370.678,70 €).

Tercera: Que la cuenta que sigue en volumen de gasto a la anterior, es la que denominan "Resto", con un 16,18% sobre el total- lo que supone un total de 5.179.006,28 €- cuenta en la que se distribuyen los pagos aplicados a determinadas sociedades.

Cuarta: La partida "Ayuntamiento" supone una cifra total de más de tres millones y medio de euros (3.741.143,13 €), lo que supone un 11,69% del total de gasto.

Hay que señalar la íntima vinculación entre el archivo "Ayuntamiento.xls" con los archivos "Cajas 2004.xls" y "Cajas 2005.xls" en la medida que las anotaciones realizadas en dichos documentos coexisten en el tiempo; no obstante hay que advertir que en las "cuentas" del documento "Ayuntamiento.xls" hay una ausencia de registro en el lapso de tiempo transcurrido entre el 01.06.04 al 13.07.04.

4) Estos archivos deben completarse con los documentos- carpetas- encontrados en el maletín del procesado ya referido Salvador GARDOQUI ARIAS, que portaba cuando fue detenido el día 29 de marzo de 2.006.

Así, la Carpeta reseñada como <<42-A>> contiene las hojas de cálculo de los meses de noviembre y diciembre del año 2005 y la del mes de enero del 2006.

Estas anotaciones son coincidentes con las de dichos meses registradas en los archivos "Cajas 2005.xls" y "Cajas 2006.xls"; las cuales llevan unidas sus correspondientes hojas de gastos mensual extraídas y coincidentes, con las de dichos meses, de los archivos denominados "Gastos personal caja 05.xls" y



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

"*Gastos personal caja 06.xls*" ubicados éstos también en la misma ruta que los anteriores.

Las otras Carpetas de especial interés que Salvador GARDOQUI tenía en su maletín son las reseñadas como <<48-A>> y <<47-A>> que tenían anotadas a mano las menciones "*FEBRERO 2006*" y "*MARZO 2006*".

Los documentos que obran en dichas Carpetas son hojas preimpresas, donde constan las anotaciones manuscritas sobre entradas y salidas de dinero que posteriormente eran trasladadas a las hojas de cálculo de los archivos "*Cajas*".

Estas hojas son en si mismas un libro de caja auxiliar o borrador de las hojas de cálculo de los archivos denominados "*Cajas*"; en ellas cronológicamente, día a día, se registran los movimientos económicos de ingresos/cobros y gastos/pagos realizados con obtención del saldo continuo.

Las citadas Carpetas incluyen además, en su caso, los soportes documentales que justifican los movimientos de dinero (ticket, facturas, recibos, ingresos y reintegros, etc.).

En la carpeta reseñada como 47-A, que ostentaba como título "*MARZO 2006*", se hallaron los siguientes documentos, con anotaciones manuscritas en tinta azul, rojo y negro:

"*HOJA DE CAJA CENTRAL – MES: MARZO 2006*"

"*HOJA DE CAJA OFICINA – MES: MARZO 2006*"

"*HOJA DE CAJA DE: Maras – MARZO 2006*"

"*HOJA DE CAJA DE: Particular – MARZO 2006*"

"*HOJA DE CAJA DE: H Ponto – MARZO 2006*"

"*HOJA DE CAJA DE: G. N., Cádiz, Murcia, Socotora – MARZO 2006*"

"*HOJA DE CAJA DE: Resto – MARZO 2006*"

"*HOJA DE CAJA DE: M Velilla Obras Alejo - MARZO 2006*"

"*HOJA DE CAJA AYTO CTA Nº 1 – MES: MARZO 2006*"

"*HOJA DE CAJA AYTO CTA Nº 2 F – MES: MARZO 2006*"



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La denominada “HOJA DE CAJA CENTRAL – MES: MARZO 2006” se configura como el principal libro de caja llevado por Salvador GARDOQUI ARIAS y donde se efectúan los apuntes que sirven para arreglar después las demás cuentas.

Como tal <<libro de caja>> cumple la función de registrar las entradas y salidas de dinero, reflejando, por orden cronológico, los cobros y pagos recibidos o emitidos lo que permite saber en cada momento la cantidad de dinero de que se dispone.

El formato del soporte “HOJA DE CAJA CENTRAL” llevado por Salvador GARDOQUI ARIAS mensualmente, se ajusta a las características anteriores, conteniendo en sus impresos las casillas necesarias para anotar tales conceptos.

Los ingresos obtenidos por el procesado Juan Antonio ROCA en el mes de marzo de 2.006, y que se detallan en la contabilidad referida, responden a diversos conceptos, entre ellos los pagos efectuados por ciertos empresarios - caso de José AVILA ROJAS, Giovanni MONTALDO o Francisco GARCIA LEBRON - , como luego se verá.

Un resumen de las “entradas” de dinero contabilizadas por Salvador GARDOQUI en la “HOJA DE CAJA CENTRAL – MES: MARZO 2006”, cuya suma total asciende a la cifra de 667.025,00 €, se expone en el siguiente cuadro:

ENTRADAS		
Fecha	Concepto	Importe
06.03.06	“Aportación Beauty”	4.000,00
09.03.06	“Aportación Montalbo”	180.000,00
14.03.06	“Aportación Ávila Rojas”	150.000,00
24.03.06	“Masdevallia venta casa”	43.000,00
24.03.06	“Aportación K. G.”	290.025,00
TOTAL		667.025,00

Los apuntes relativos al mes de marzo no pudieron ser trasladados al archivo “Caja.2006.xls” por la detención del referido procesado.

(B). a) De acuerdo con tales anotaciones- las de los soportes informáticos y las manuscritas intervenidas a GARDOQUI- , resulta que en el período de tiempo comprendido entre los años 2.001 y 2.006, se han efectuado los siguientes pagos por parte de los empresarios, procesados en la causa, que a continuación se detallan:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- 1.- *Carlos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y Andrés LIÉTOR MARTÍNEZ*, máximos directivos de la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A., abonaron a Juan Antonio ROCA, en distintas entregas, un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO euros con sesenta y siete céntimos ( 6.807.805, 67€).
- 2.- *José ÁVILA ROJAS*, pagó, en entregas diversas, la suma total de CINCO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros con Treinta céntimos de euro (5.013.897 €).
- 3.- *Manuel LORES ROMERO*, pagó la suma de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), el 13 de octubre de 2.002, en una única entrega.
- 4.- *Javier ARTECHE TARASCON*, abonó a Juan Antonio ROCA la suma de SESENTA MIL CIEN euros (60.100 €), en una única entrega.
- 5.- *Francisco ZAMBRANA DEL POZO*, pagó, en una entrega, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000 €).
- 6.- *Eusebio SIERRA SANCHEZ*, abonó la suma de SESENTA MIL euros (60.000 €), en una única entrega.
- 7.- *Fidel SAN ROMÁN MORÁN*, dueño de las entidades EDIFICACIONES TIFAN S.L. y EL CANTIZAN S.A., pagó a ROCA la suma total de CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL euros( 4.072.000 €).
- 8.- *Jesús RUIZ CASADO*, dueño de la entidad de la entidad AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A., y los directivos de la sociedad *Jenaro BRIALES, Francisco GARCIA LEBRON, y José Andrés LEON RULL*, abonaron en sucesivos pagos, a ROCA una suma total por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTAS Y SIETE euros con cuarenta y dos céntimos (4.836. 687, 42 €).
- 9.- *José Manuel Carlos LLORCA RODRIGUEZ*, que se encuentra en situación de Rebeldía, abonó a Juan Antonio ROCA la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA euros (5.383.050 €), en sucesivas entregas.
- 10.- *Emilio RODRIGUEZ BUGALLO*, hoy fallecido, dueño de la sociedad CONSTRUCCIONES SALAMANCA S.A. realizó un total de cuatro pagos por importe total de UN MILLON CUARENTA MIL QUINIENTOS euros (1.040.500 €).
- 11.- *Gonzalo FERNÁNDEZ -CASTAÑO ELDUAYEN*, titular de la entidad GFC INMOBILIARIA S.L., y efectuó una aportación a Juan Antonio ROCA de UN MILLON DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000 €).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

12.- *Rafael GÓMEZ SÁNCHEZ*, dueño de la entidad ARENAL 2.000 S.L., efectuó en diversas ocasiones, entregas en efectivo por importe de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS EUROS (600.500 €).

13.- *Tomás OLIVO LÓPEZ*, propietario de las entidades GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.A. y de EUROPEA DE COMPLEJOS COMERCIALES S.A., le constan pagos a Juan Antonio ROCA por un montante conjunto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE euros (2.400.512 €)

14.- *Enrique VENTERO TERLEIRA*, administrador de la entidad VENTERO MUÑOZ S.A.( VEMUSA), abonó, en varios pagos, a Juan Antonio ROCA un total de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL euros (650.000 €).

15.- *Cristóbal PEÑARROYA SANCHEZ*, efectuó un pago por importe de de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS euros (35.500,00 €).

16.- *Ismael PEREZ PEÑA*, efectuó un pago por importe de CIENTO OCHENTA MIL CIEN euros (180.100 €).

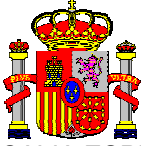
17.- *José María ENRÍQUEZ GARCÍA*, abonó al Sr. ROCA la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS euros (288.500 €), en dos entregas.

18.- *Giovanni Pietro MONTALDO*, dueño de las entidades SUR INVERSIONES SEMA S.L., y PIEDAGUERA S.L., entre otras, efectuó pagos a Juan Antonio ROCA por importe de SEISCIENTOS MIL euros (600.000 €), en sucesivas entregas.

19.- *José María GONZÁLEZ DE CALDAS*, y su socio, el arquitecto, también procesado *Miguel LÓPEZ BENJUMEA* abonaron la suma de SESENTA MIL euros (60.000 €), en una sola entrega.

La suma total de las aportaciones efectuadas en el período comprendido entre los años 2.001 y 2.006( mes de marzo de ese año) por los empresarios antes referidos asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS euros, con nueve céntimos (33.384.152, 09 €).

b) Como ya se señaló, los pagos que el procesado D. Juan Antonio ROCA efectuó a las autoridades y funcionarios municipales están vinculados a determinados actos y decisiones administrativas, y cuyo sentido y finalidad no es otro que el de favorecer los intereses económicos de aquellos empresarios con los que se había



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

concertado a tal objeto, y quienes previamente le habían abonado las cantidades requeridas al efecto.

Los actos y decisiones administrativas a obtener con los sobornos son de muy diversa naturaleza, ya que están determinadas por las concretas necesidades de los diferentes empresarios:

- Así unas veces se retribuye la aprobación por los órganos municipales de los convenios urbanísticos suscritos entre un determinado promotor y el Ayuntamiento de Marbella;
- Otras veces, es el otorgamiento de la licencia de obras, o la concesión de la licencia de primera ocupación, etc, la que determina la aportación correspondiente;
- En otras ocasiones se trata de unos pagos que están retribuyen todo el proceso administrativo que implica la modificación de las condiciones urbanísticas de un determinado suelo;
- Incluso, a veces, son objeto de retribución meras omisiones: No restablecer la legalidad urbanística por obras ejecutadas sin licencia o excediéndose de la autorización concedida, o simplemente se trata de que se dejen transcurrir los plazos para que opere el silencio administrativo, etc.
- Finalmente, algunos de esos pagos vienen determinados por los negocios en común que ciertos empresarios llevan a cabo con el Sr. ROCA, representado la retribución de su contribución al éxito de la empresa comercial acometida.

Siguiendo el orden seguido a la hora de señalar a los empresarios que efectuaron las distintas aportaciones de dinero al procesado Juan Antonio ROCA, se exponen a continuación las resoluciones administrativas que se consiguen o se pretenden conseguir con dichos pagos:

1.- *Carlos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y Andrés LIÉTOR MARTÍNEZ.*

Como ya se dijo, estos procesados, máximos responsables de la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A., abonaron a Roca en distintas entregas la suma total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO euros con sesenta y siete céntimos ( 6.807.805, 67€).

Esta suma se desglosa del siguiente modo:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a) En el archivo "CARLOS SANCHEZ.xls" correspondiente al año 2.001, se consignan unos pagos en efectivo y en especie (Cuadros, vehículos etc) por importe de 315.030.000 pesetas (1.893.368, 43 €).

Estos pagos se anotan bajo el titulo "OPERACION CARLOS SANCHEZ" y llevan como referencia las menciones "Ranchotel", "Elviria", y "Local el Molino".

a .1.- Las fincas "Ranchotel " y "Elviria".

Las referencias "Ranchotel" y "Elviria" aluden a sendas fincas que fueron adquiridas en su día por la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

El Banco Exterior de España SA- en adelante BEX- suscribió un convenio de permuta con el Ayuntamiento de Marbella, mediante el cual la entidad bancaria entregaba una parcela de su propiedad - la denominada " Finca La Mina" -, y a cambio recibía tres parcelas municipales, acuerdo que fue ratificado por el Pleno Municipal celebrado el día 9 de junio de 1.992, con el voto favorable de los concejales del Grupo Independiente Liberal.

La referida permuta fue elevada a público mediante escritura de 29 de junio de 1.992, otorgada ante la notario D<sup>a</sup> Amelia Bergillos.

Dos de las tres fincas propiedad del Ayuntamiento de Marbella, que fueron objeto del citado contrato de permuta, terminaron finalmente en poder de la entidad CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA.

Estas dos parcelas de terreno radicadas en Marbella, son las conocidas como "Ranchotel" y "Elviria".

CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA adquiere esas fincas tras haberle cedido la sociedad Mediterránea de Inmuebles 47 S.A. un crédito litigioso que ostentaba contra la filial del Banco Exterior de España, la sociedad Gesinar S.L.

La cesión de crédito litigioso tuvo lugar mediante escritura pública de 13 de diciembre de 2.000, escritura otorgada por Óscar Alberto BENAVENTE PEREZ, en nombre y representación de Mediterránea de Inmuebles 47 S.A, y Sara Ariño Argüello en nombre y representación de CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

En dicha escritura se expone el origen del crédito de Mediterránea de inmuebles 47 S.A frente a Gesinar SL, de un lado, y la razón de la cesión del mismo a favor de CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA:

-La sociedad Mediterránea de Inmuebles 47 S.A, tenía planteado ante el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Madrid un procedimiento declarativo de mayor cuantía contra la entidad Gesinar SL, en el que le reclamaba la suma de 2.404.048,42 € de principal, intereses y costas (Autos 307/00).

-Por su parte como quiera que Mediterránea de Inmuebles 47 S.A "por relaciones comerciales, existentes desde hace unos dos años", adeudaba a la entidad CCF21



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA la cantidad de 374.523,66 €, se acuerda saldar esta deuda mediante la cesión del crédito que Mediterránea de Inmuebles 47 S.A tenía frente a GESINAR S.L., a favor de la entidad CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA.

Por escritura pública del día 13 de diciembre de 2.000, de la misma fecha que la de cesión del crédito litigioso, por los mencionados anteriormente- Sara Ariño Argüello por CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS y Óscar A. BENAVENTE PEREZ por Mediterránea de Inmuebles 47 SA- junto a Miguel A. Prieto Lerma, en nombre y representación de Gesinar SL, acuerdan una transacción extrajudicial que pone fin al procedimiento declarativo ordinario de mayor cuantía seguido por Mediterránea de Inmuebles 47 S.A, contra Gesinar S.L., ante el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Madrid (Autos 307/00).

De acuerdo con dicha transacción la deuda reclamada queda total e íntegramente finiquitada mediante la dación en pago y entrega de determinados bienes muebles e inmuebles por parte de Gesinar, por valor de 2.283.846,00 € más la entrega de un cheque bancario por importe de 120.202,42 € a la entidad CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS

Los referidos bienes objeto de la transacción extrajudicial son:

- La pintura al óleo de Joaquín Sorolla titulada "*Antes de la corrida*", que se valora de común acuerdo entre las partes en 1.397.353,14 € (232.500.000.- Pts) y que pertenecía a Gesinar SL en virtud de la permuta otorgada a la entidad BEX TASACIONES SA por Mediterránea e Inmuebles 47 SA el 6 de mayo de 1.993.
- Parcela de terreno urbana situada en Marbella, procedente de la conocida como "*Rodeo número Uno*", con una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados (finca nº 18.671 del Registro de la Propiedad 2 de Marbella).

Se valora de común acuerdo en 18.030,36 € (3.000.000.- Pts),

- Parcela de terreno urbana situada en Marbella en el sitio denominado "*Cerrado de Elviria*" con una extensión superficial de 13.740 metros cuadrados (finca nº 208 del Registro de la Propiedad 1 de Marbella).

Se valora de común acuerdo en 655.103,19 € (109.000.000.- Pts.); pertenecía a Gesinar SL por aportación del BEX que la adquirió por permuta con el Ayuntamiento de Marbella mediante escritura pública de 29 de julio de 1.992.

- Parcela de terreno urbana destinada a unifamiliares adosadas situada en Marbella, partido de Las Chapas, polígono "*Rancho Hotel*" con una extensión superficial de 6.006 metros cuadrados (finca nº 7.903 del Registro de la Propiedad 1 de Marbella).





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Se valora de común acuerdo en 18.030,36 € (3.000.000.- Pts.); pertenecía a Gesinar SL por aportación del BEX que la adquirió por permuta con el Ayuntamiento de Marbella escriturada el 29 de julio de 1.992.

- Piso entresuelo derecha del número 63 de la Cl. Serrano de Madrid que ocupa una superficie aproximada de 109,40 metros cuadrados (finca nº 63.672 del Registro de la Propiedad 1 de Madrid).

Se valora de común acuerdo en 195.328,93 € (32.500.000.- Pts.).

- La finca "Ranchotel" – registral nº 7.903- fue transmitida por la entidad CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L. a la sociedad Renta 95 SA (CIF nº A 41733569), mediante escritura pública de 14 de marzo de 2.001, por un precio declarado de 2.815.909,99 € más IVA.

El beneficio obtenido por CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L. , tras la adquisición por la cesión de Gesinar SL, y su ulterior venta a Renta 95, supone una suma de 2.797.879,63 € (465.528.000.- Pts), habiendo estado sólo tres meses en su poder.

Sobre la citada parcela se llevó a cabo un desarrollo urbanístico irregular:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella en fecha 2 de marzo de 2.001 se concede licencia a la entidad Renta 95 SA, para construir 63 viviendas en el sector URP-VB-5 T, *Ranchotel*- Expediente nº 217/01-, licencia que se otorga antes de llevarse a cabo la compraventa en escritura pública antes referida entre CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L y Renta 95 SA.

Dicha Licencia de Obras fue recurrida por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y que la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA acordó mediante Auto 2435/04 de 18.11.04 suspender su ejecutividad por vulnerar el ordenamiento vigente (Recurso P. O. 2578/2003 contra licencia a proyecto básico reformado y de ejecución para la construcción de 63 viviendas).

Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Marbella se sigue procedimiento penal por el otorgamiento de esta licencia de obras contra los miembros de la Comisión de gobierno que la concedió, Diligencias Previas nº 384/2.001.

En el archivo que recoge la denominada cuenta "CARLOS SÁNCHEZ. XIs" figura un pago a Juan Antonio ROCA bajo el concepto "*Ranchotel*", por importe de 60.150.000 de pesetas- 361.044, 41 euros-

Este pago obedece a la retribución que hacen los procesados Carlos SANCHEZ y Andrés LIETOR por el beneficio obtenido por la entidad CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL con la venta de una parcela de terreno recalificada y con licencia para edificar, gracias a las gestiones efectuadas por Juan Antonio ROCA.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- La finca " *Elviria*"- registral nº 208 del Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella-, fue vendida por CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS, interviniendo Óscar A. BENAVENTE PEREZ como apoderado de la misma, a la entidad Peak Trade SL (B62983143), representada por Dª Sonia Frouchtman Lang como administradora solidaria de la misma, mediante escritura pública del día 2 de diciembre de 2.002, por un precio declarado de 4.687.894,00 € más IVA.

Dicho precio fue abonado del siguiente modo:

Mediante la entrega de 478.790,00 € que se declaran recibidos con anterioridad, la suma de 2.000.000,00 € en el propio acto de la escritura, mediante cheque bancario y, el resto, 2.219.104,00 € quedan aplazados para ser abonados en un único plazo con vencimiento 31.01.03 mediante pagaré.

El beneficio obtenido por CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS, tras su adquisición por la cesión de Gesinar SL y posterior venta a PEAK TRADE S.L., en menos de dos años asciende a la cantidad de 4.032.790,81 € (670.999.931.- Pts).

Esta importantísima plusvalía se explica sobre la base de las expectativas del desarrollo urbanístico de dicha finca, en la que la entidad compradora pretendía edificar una residencia geriátrica.

A tal objeto la entidad Peak Trade S.L había obtenido de la Corporación Municipal un certificado de características urbanísticas de la parcela en cuestión, con arreglo al cual dichos terrenos permitían esa construcción.

El pago de la aportación a Juan Antonio ROCA reflejada en la cuenta "CARLOS SÁNCHEZ. Xis" antes referida bajo el concepto " *Elviria*", por importe de 164.880.000 pesetas- 989.675, 87 €-, está relacionado con el compromiso de adecuar las condiciones urbanísticas de la parcela a la edificación proyectada.

No obstante, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella de fecha 02.07.03 adoptó, entre otros acuerdos, "dejar sobre la mesa" el punto relativo a la Licencia de obras solicitada por la entidad Orpea Peak Trade SL (proyecto básico de Centro Geriátrico de 250 habitaciones en el PA-VB-2/P-VB-2, Cerrado de Elviria. Expediente nº 253/03), y dar traslado al STOU al objeto de que se informara el proyecto teniendo en cuenta las determinaciones urbanísticas contenidas en el Texto Refundido de la RPGOU aprobado en sesión plenaria de fecha 13.05.03 que nunca llegó a estar vigente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09.09.04, se denegó la referida Licencia de obras al no ajustarse el Proyecto presentado a la ordenación urbanística vigente.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Según tal archivo informático que se comenta- la cuenta "CARLOS SÁNCHEZ. Xis"- Juan Antonio ROCA obtuvo en estas operaciones la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE euros, con cincuenta y cuatro céntimos (1.352.457,54 € o 225.030.000.Pts)

Dicho importe le fue abonado mediante metálico (efectivo y cheque) y con la entrega de bienes (obras de arte, vehículos, etc:

OPERACIÓN CARLOS SÁNCHEZ		
1º RANCHOTEL-ELVIRIA		
	VALORACIÓN	
RANCHOTEL	60.150.000	
ELVIRIA	164.880.000	
TOTAL	225.030.000	
PAGO		
EFFECTIVO	100.000.000	
CUADROS	125.030.000	CUADROS
TOTAL	225.030.000	
	EFFECTIVO	
METÁLICO	58.000.000	
CHEQUE	15.000.000	
MERCEDES 500	17.000.000	
MERCEDES A	2.500.000	
MONTE PIEDAD	12.000.000	
TOTAL	104.500.000	
CARBONERO	-4.500.000	
TOTAL EFFECTIVO	100.000.000	



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a. 2.- “*Local el Molino*”.

Esta referencia en la cuenta “CARLOS SÁNCHEZ. XIs” alude a un local comercial que la sociedad EXPLOTACIONES 100 SL, propiedad de Juan Antonio ROCA, tenía en el Edificio El Molino, sito en la Avda Arias Maldonado 2, de Marbella- finca nº 18.702 del Registro de la propiedad nº 2 de Marbella-, inmueble que fue vendido a la sociedad de los procesados Carlos SÁNCHEZ y Andrés LIETOR CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS, mediante la transmisión de las participaciones sociales de aquella entidad.

EXPLOTACIONES 100 SL, había adquirido el local comercial El Molino a D. Antonio Fraile Rodríguez y esposa mediante escritura pública de 9 de marzo de 1.995 por un precio de 30.000.000 de pesetas, teniendo una hipoteca de 16 millones de pesetas.

En el archivo informático denominado “*beneficios de la operación. xl*” se recoge en relación con este inmueble la suma de 90.000.000 de pesetas- 540.216, 08 €-, cantidad que es lo que el Sr. ROCA obtuvo como beneficio en la venta de local referido.

Hay que tener en cuenta que la venta de las participaciones de EXPLOTACIONES 100 SL, se realiza por su valor nominal de las mismas, es decir por 3.010,00 €, con lo que CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS va a adquirir el inmueble por el ridículo precio de 500.000 pesetas.

Los procesados Carlos SANCHEZ HENANDEZ y Andrés LIETOR MARTINEZ conocían perfectamente que la sociedad EXPLOTACIONES 100 SL y el inmueble que poseía eran de la propiedad de Juan Antonio ROCA, que se ocultaba tras esa entidad, así como de sus problemas con la justicia, derivados de su implicación en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico.

Esa operación encubre la adquisición del único activo de EXPLOTACIONES 100 SL, constituido por el referido local comercial, cuyo precio de compra real fue el de 200.000.000 de pesetas (1.200.480 euros).

Un resumen de los beneficios obtenidos por el Sr ROCA con estas tres operaciones se expone en el siguiente cuadro:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

BENEFICIOS DE OPERACIÓN			
Rancho Hotel	60.150.000		
Elviria	164.880.000		
Local El Molino	90.000.000		
TOTAL	315.030.000		
Cuadros	215.030.000		
Mazarrón	17.000.000		
Suma	232.030.000		
Lista anexa	206.600.000		
Diferencia	25.430.000		
Efectivo	Mercedes S 500	17.000.000	
	Mercedes A 160	3.000.000	
	Deuda Monte de Piedad	12.000.000	(por Fusilamientos de De La Serna)
	Efectivo metálico	68.000.000	
Total		100.000.000	

Parte de los beneficios se abonan en especie, mediante la entrega de ciertos cuadros.

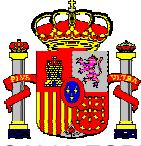
Parte de esos cuadros- por importe de 121.600.000 de pesetas-, aparecen reseñados en una "lista anexa", con la siguiente relación:

Nº	AUTOR	TITULO	PRECIO
138	Tapies	Petit somier	17.500.000
	Sofia Varig	Escultura	
517	Miró	Makemono	12.500.000
479	Miró	Sin título	5.000.000
487	De La Serna	Tres cubos de basura	6.000.000
23	De La Serna	Bodegón de piporros y uvas	8.000.000



FISCALIA ESPECIAL  
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
 DELEGACIÓN DE MALAGA

Nº	AUTOR	TITULO	PRECIO
492	De La Serna	Composición con margaritas	5.500.000
103	De La Serna	Arco del triunfo	2.500.000
100	De La Serna	Composición abstracta	4.000.000
442	Benjamín Palencia	Cesto con flores en el campo	2.000.000
441	Benjamín Palencia	Amapolas y paisaje	900.000
256	Benjamín Palencia	Paisaje con álamos	1.800.000
268	Benjamín Palencia	Pajarillos	300.000
222	Benjamín Palencia	El maestro y su cuadrilla	500.000
253	Benjamín Palencia	Paisaje con yegua y potros	300.000
237	Benjamín Palencia	Paisaje con caballo	300.000
362	Benjamín Palencia	Feria de ganado	500.000
2	Miró	Femme	8.000.000
5	Antonio Quirós	Vendas verdes	3.000.000
8	Bores	Naturaleza muerta	5.000.000
27	Sicilia	Untiled	1.500.000
30	Togores	Premieres Comunionantes	4.000.000
39	Alfonso Albacete	Estudiante	1.500.000
66	Vivancos	Patio andaluz con pozo	1.000.000
67	Vivancos	La granja	1.000.000
92	Bores	La rue	1.500.000
117	Agustín Ubeda	Bodegón con peces y florero	1.500.000
142	Guinovart	Composición marrón	2.000.000
153	Antón Lamazares	Personajes	1.500.000
159	Wilfredo Lam	Personajes	5.000.000
160	Bores	Jeune fille au balcon	5.500.000
161	Miró	Esencias de la tierra	2.000.000
162	Miró	Esencias de la tierra	2.000.000
416	Barjola	Tauromaquia	5.000.000
424	Bores	Mujer	3.000.000
		TOTAL	121.600.000



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El resto de los cuadros hasta completar los 215.030 000 de pesetas habían sido entregados con anterioridad.

El local comercial en El Molino fue vendido mediante escritura pública de 6 de abril de 2.006 a la sociedad Inaltia Grupo Empresarial, por un precio de 1.425.762, 07 euros, más IVA.

La venta se hace por EXPLOTACIONES 100 S.L., que seguía siendo la titular registral del inmueble, interviniendo en la venta por parte de esa sociedad el administrador único de la sociedad, Carlos GARCIA- PUENTE RODRIGUEZ, procesado en esta causa.

b) En el archivo denominado "*Cuentas CCF 21.xls*", se recogen unas aportaciones, en efectivo y en especie, que constituyen compromisos de pagos a efectuar por los procesados Carlos SÁNCHEZ y Andrés LIETOR a Juan Antonio ROCA por importe total de 5.997.846 euros.

En esta ocasión los pagos comprometidos se vinculan, según ese reflejo contable, a determinadas promociones inmobiliarias llevadas a cabo por dichos procesados en la localidad de Marbella.

Así en el archivo citado aparecen tales pagos acotados según el concepto que los determinan, que son las siguientes promociones inmobiliarias: "*Carib Playa*", "*Holanducía*", "*URP MB 11 (Los Caballos)*", o "*La Gitana*".

-A la promoción inmobiliaria descrita como "*Carib Playa*" se asocian en el referido archivo unos pagos de 270.455 euros en metálico y otros 270.455 en especie, lo que suma un total de 540.910 euros.

-A "*Holanducía*", se le asigna un pago en metálico de 871.468 euros, más la misma cifra como pago en especie, lo que da un total de 1.742.936 euros.

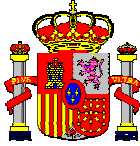
- Por "*URP MB 11 (Los Caballos)*" se abona la suma de 357.000 euros en metálico y otro tanto en especie, totalizando un importe de 714.000 euros.

- A la promoción "*La Gitana*", se anota un pago en metálico de 3.000.000 euros.

Del total de las cantidades comprometidas- por importe de 5.997.846 €- se abonaron en efectivo 5.195.688,24 euros, y en especie 120.749 euros.

Lo abonado asciende a la cantidad 5.316.437, 24 euros, quedando pendiente de pago la suma de 681.408, 76 euros.

Tales pagos, en metálico y en especie, están retribuyendo el otorgamiento de licencias de obra contrarias a la normativa urbanística de aplicación, constituida por



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

el Plan General de Ordenación Urbana- P.G.O.U.- de 1.986, para las promociones inmobiliarias antes referidas:

b.1 “*Carib Playa*”.

El 15 de mayo de 2.002, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella acordó, por unanimidad de sus integrantes, conceder licencia de obras a la entidad STAEL INVERSIONES S.L., mercantil participada mayoritariamente por CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L, para la construcción de varios edificios con un total de 29 viviendas y garajes, en la parcela 20, del sector URP-VB-10, conocido como “*Carib Playa*” - expediente de obras nº 273/02-.

El proyecto de edificación aprobado no se ajustaba a la ordenación urbanística de aplicación, ya que se va a autorizar la construcción de bloques de viviendas-plurifamiliares- cuando en la norma de planeamiento, de aplicación en esa fecha, integrada por el P.G.O.U. de 1.986, los terrenos estaban clasificados como SUELO NO URBANIZABLE no admitiendo la construcción de viviendas.

La licencia se va a otorgar por la adecuación de las obras de construcción proyectadas a la revisión del P.G.O.U. - texto refundido de 2.002-, que permitía la construcción de “*Poblado mediterráneo*”, con una altura máxima de planta baja más dos, configuración urbanística mucho más ventajosa para el promotor, revisión que no llegó a ser aprobada definitivamente por el organismo competente para ello.

La licencia al proyecto básico ha sido recurrida por la Junta de Andalucía ante el Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, dando lugar al P.O. nº 1.931/2.002.

En la Pieza separada de medidas cautelares, se acordó la suspensión de la ejecutividad de la licencia de obras señalada, Auto de 6 de septiembre de 2.004.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 2 de febrero de 2.005, se acordó conceder licencia de obras al proyecto de ejecución de dicha promoción inmobiliaria.

La licencia al proyecto de ejecución fue objeto igualmente de impugnación por la Junta de Andalucía, siguiéndose ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga el P.O. nº 598/2.005

Existe, además, un expediente de disciplina urbanística, el nº 147-B/04, en el que se acordó la paralización y el precinto de las obras, lo que no impidió que las mismas se siguieran ejecutando y que se terminaran.

En la actualidad el edificio está habitado, pese a que no consta se otorgara la pertinente licencia de primera ocupación.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

b.2 *"Holanducía"*

En fecha 26 de marzo de 2.002 la mercantil Prima Donna de hostelería y Espectáculos SA transmitió a CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS mediante escritura pública la finca *"Los Pantiles"*, sita en la Urb. Río Verde, de Marbella, junto a *"Holanducía"*, por importe de 1.472.479,66 €.

Sobre la citada finca CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS solicitó una licencia de obras para la construcción de un Centro Comercial *"El Mirador de Puerto Banús"*, con un presupuesto de ejecución material de 2.001.000,00 €, - expediente nº 2052/02-, licencia que fue finalmente denegada en Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2.004, dado que los terrenos donde se pretendía construir estaban clasificados como SUELO NO URBANIZABLE COMUN y en una pequeña parte (30 M2) como SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por esta otra operación los procesados Carlos SÁNCHEZ y Andrés LIETOR- CCF 21- se habían comprometido a abonar la suma de 1.742.936 €.

b.3 *"Los Caballos"*.

Por esta otra operación CCF21 tuvo que satisfacer a Juan Antonio Roca el equivalente 375.000,00 € en dinero y el mismo importe en bienes.

No se ha podido determinar hasta el momento la operación o promoción inmobiliaria que se retribuye.

b.4 *"La Gitana"*.

El 30 de abril de 2.003, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella, por unanimidad, concede licencia de obras a la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS para la construcción de 200 viviendas en 12 edificios plurifamiliares en el sector SNU, URP-NG-3 *"Finca La Gitana"* (expediente 505/03).

Esta licencia de obras fue impugnada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A. en Málaga, al haberse concedido por su adecuación a la revisión del P.G.O.U. - texto refundido de 2.002-, revisión que no llegó a ser aprobada definitivamente por el organismo competente para ello, dando lugar al P.O. nº 2042/2.003, habiéndose acordado la suspensión cautelarísima de los efectos de la licencia mediante Auto nº 2.152/03, de 2 de octubre.

Existe, además, un expediente de disciplina urbanística, el nº 291-B/03, en el que se acordó mediante decreto de 16 de octubre de 2.003, la paralización y el precinto de las obras.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

b.5 En la misma sesión de la Comisión de Gobierno que otorgó la licencia para la finca La Gitana, esto es, la sesión del día 30 de abril de 2.003, se va a conceder otra licencia de obras a la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. para la construcción de 383 viviendas, aparcamientos y trasteros en el PV-VB-4 y 4ª/p-VB-4 y UE-VB-4, "Elviria I y II" (Expediente nº 2.053/02).

En este caso, el proyecto de obras aprobado tampoco se ajustaba a la ordenación del P.G.O.U. vigente, el de 1.986, ya que en dicha norma esos terrenos tenían la previsión de construcción de viviendas unifamiliares, en parte, y en el resto estaba calificada de "equipamiento deportivo privado", mientras que las obras que se autorizan el 30 de abril de 2.003, un total de 26 edificios, bajo la configuración de "Poblado mediterráneo", con la consiguiente mayor edificabilidad y beneficio para los promotores.

Dicha configuración- Poblado mediterráneo- era la previsión de los terrenos en la futura revisión del P.G.O.U.- texto refundido del año 2.002-, que, como se ha dicho, no llegó a prosperar, por lo que carecía de virtualidad jurídica.

Esta licencia también está suspendida por la justicia, Autos nº 1.857/03 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, a instancias de la Junta de Andalucía.

Como en los casi anteriores también existe, además, un expediente de disciplina urbanística, el nº 267-B/03, en el que se acordó mediante decreto de 8 de agosto de 2.003, la paralización y el precinto de las obras.

Posteriormente la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A., transmite dicha licencia a la entidad ARENAL 2.000 S.L., cesión que fue aceptada por la Corporación Municipal mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de noviembre de 2.004.

Por el Juzgado Instrucción nº 5 de Marbella se ha seguido causa penal contra los integrantes de la Comisiones de Gobierno que autorizaron estas obras, por presunto delito contra la ordenación del territorio del artº 320 del Código Penal.

Se trata de las Diligencias Previas nº 853/04 luego Procedimiento Abreviado nº 54/06.

c) Junto a estos pagos, hay que aludir a otras aportaciones y pagos de estos procesados al Sr. ROCA, y que se vinculan a ciertos negocios en los que ha intervenido de algún modo dicho procesado a través de su entramado societario.

Son las siguientes operaciones:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

c. 1.- *Permuta de los terrenos de "Vente Vacío".*

La sociedad del procesado Juan Antonio ROCA, INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS SL, era dueña de una finca rústica de 35.000 m<sup>2</sup> de superficie en el Partido de "Vente Vacío" –registral nº 1.275 del Registro de la Propiedad 2 de Marbella-.

Dicha finca la había adquirido el 26 de enero de 1.996 a la entidad Banesto, por un precio de 21.035,42 euros.

Mediante contrato privado de 4 de marzo de 1.999, la entidad INMUEBLES Y FINCAS CANOPUS vende esa finca por un precio de cinco millones de pesetas (30.050,61 €), a la sociedad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L, dinero que se declara recibido con anterioridad.

Esta compraventa se eleva a pública el día 29 de enero de 2.003.

El 10 de septiembre de 2.002 se suscribió un convenio entre el Ayuntamiento de Marbella, representado por su entonces Alcalde accidental, el procesado Julián Felipe MUÑOZ PALOMO y la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L., representada por Sara Ariño Argüello, por la que esta entidad permuta la parcela de *Vente Vacío* ya referida, de su propiedad, aunque no era titular registral, por los aprovechamientos urbanísticos en los sectores URP- NG-13( "*Los Verdiales Norte*") y URP-RR-15-BIS( "*Ave María*") que correspondían al Ayuntamiento como consecuencia de la nueva configuración de los terrenos de esos sectores en el Documento de Revisión del P.G.O.U. de Marbella.

Los aprovechamientos urbanísticos referidos suman un total de 10.535 m<sup>2</sup>, de los que 886 m<sup>2</sup> corresponden al sector URP -NG-13- "*Los Verdiales Norte*", y 9.649 m<sup>2</sup> al otro sector, el URP-RR-15-BIS - "*Ave María*", y se valoraron, a efectos de la permuta, en UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA euros con cincuenta céntimos (1.899.460,50 €).

La permuta se justificaba en el citado Convenio por la necesidad perentoria de ubicar en esa parcela de terreno un vertedero municipal, que demandaba con carácter urgente la Delegación de Medio Ambiente de la Corporación municipal.

A efectos de la permuta con el Ayuntamiento, la finca propiedad de la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L. se valora por el tasador municipal, el procesado José MORA IGEÑO, gestor intermediario en promociones y edificaciones, que había sido designado tasador municipal por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella en su sesión del día 10 de marzo del año 2.000, siguiendo las directrices dadas al efecto por Juan Antonio ROCA, no en los aproximadamente 30.000 euros que supuso su adquisición por la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L., sino, de forma inexplicable, en nada más y nada menos que en UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA euros con cincuenta céntimos (1.899.460,50€).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El informe de valoración en todo caso se produce con posterioridad al convenio, ya que tiene fecha de 25 de septiembre de 2.002, y no antes, como exige la legislación sobre la materia.

Con ello las contrapartidas de las partes en la citada permuta- finca rústica/ aprovechamientos municipales- se igualaban en cuanto a su valor económico.

Esta sobrevaloración del valor de la finca rústica era precisa para el negocio orquestado, siempre a costa de las arcas municipales, pues el Ayuntamiento se estaba desprendiendo de unos aprovechamientos urbanísticos muy apetecibles - 10.535 m<sup>2</sup> en plena "milla de oro" de Marbella - mientras que recibía a cambio una finca rústica situada en el interior de su término municipal.

El Convenio de permuta fue ratificado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella del día 9 de octubre 2.002.

Dicha Comisión de Gobierno estuvo formada por los siguientes procesados:

Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, como Presidente,

y por los Concejales

Rafael GONZALEZ CARRASCO,

Maria Luisa ALCALA DUARTE,

José Luis FERNANDEZ GARROSA,

Pedro Tomás REÑONES CREGO, y

Francisco Javier LENDINEZ BERNAL, como vocales.

Todos ellos eran plenamente conscientes de la innecesariedad de la adquisición de los terrenos, y del evidente desequilibrio económico que suponía para el Ayuntamiento de Marbella esa permuta, pese a lo cual decidieron ratificar, por unanimidad, dicho contrato.

El 5 de mayo de 2.003 se otorga la escritura pública de la permuta referida, actuando por cuenta del Ayuntamiento Julián Felipe MUÑOZ PALOMO y por cuenta de CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS, Carlos GARCÍA-PUENTE RODRÍGUEZ.

El 18 de julio del mismo año-2.003-, CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS, representada por Sara Ariño Argüello, vende en escritura pública a otra sociedad de ROCA, la COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL, que actúa representada por Juan Luis SORIANO PASTOR, los aprovechamientos adquiridos mediante la permuta ("*Los Verdiales Norte*" y "*Ave María*") por un precio de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL euros (2.923.000,00 €), IVA incluido( 403.000 euros).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Según dicha escritura, del precio de venta – cifrado en la suma de 2.520.000 euros- quedaba aplazada la cantidad de 2.500.000 euros, ya que se abonaban mediante la entrega de dos pagarés por importe de 1.250.000 euros cada uno, con vencimientos respectivo para los días 20 de julio de 2.005 y el 20 de julio de 2.006.

Estos pagarés no fueron atendidos en su vencimiento, siendo renovados, mediante contrato privado de 31 de enero de 2.006, por otros dos de 1.287.500 euros cada uno, con vencimiento respectivo para el 20 de febrero de 2.007 y el 20 de julio de 2.007.

El día 24 de julio de 2.003, esto es apenas una semana más tarde, la entidad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL, vende uno de los aprovechamientos adquiridos, los del sector URP-RR-15 bis (*Ave María*) a la entidad OBARINSA - luego YEREGUI DESARROLLO –, sociedad propiedad de Francisco Javier ARTECHE TARASCON, por un precio de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL euros (1.830.000 €).

Los otros aprovechamientos, los correspondientes al sector URPG-NG-13( *Los Verdiales Norte*)-886 -metros cuadrados de techo- fueron vendidos por COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL mediante escritura pública de 10 de febrero de 2.005 a la entidad EDIFICACIONES TIFAN SL , sociedad del procesado Fidel SAN ROMAN MORAN, por un precio de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL euros(1.594.000 €) más IVA.

De lo anterior se desprende que, a la vista de las transmisiones efectuadas mediante escritura pública el Sr ROCA (MASDEVALLIA) va a obtener por la venta de los aprovechamientos referidos la suma de 3.424.000 euros, lo que representa una ganancia de 904.000 euros.

Esta lucrativa operación para el Sr ROCA se articula sobre la base de la capacidad para disponer de los aprovechamientos municipales de los terrenos en función de su nueva configuración en la revisión del planeamiento municipal, que se valoran de acuerdo con sus expectativas de negocio para él y sus amigos, los empresarios Carlos SÁNCHEZ y Andrés LIETOR, a quienes da entrada en el negocio proyectado habiéndoles ganar una importante cantidad de dinero – beneficios de la permuta + beneficios en la venta de los aprovechamientos- .

En efecto, según la valoración de los bienes permutados, efectuada por los peritos designados por el Juzgado, se llega a las siguientes conclusiones:

- La parcela de "*Vente Vacio*" tiene la consideración de SUELO NO URBANIZABLE, como rústico improductivo y está calificada en el Plan General de Ordenación Urbana de 1.986, como de aprovechamiento rústico y forestal, y en el avance del nuevo P.G.O.U., está calificado como Sistema General de Espacios Libres y Sistemas Locales de Localización Vinculante.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- En cuanto a los aprovechamientos del Ayuntamiento, el exceso de aprovechamientos en URP-NG-13- "*Los Verdiales Norte*"- según el Plan General de 1.986 es SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO, y los del URP-RR-15 Bis- "*Ave María*"- según dicha normativa es SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO y según el avance del Plan la parcela está destinada a Sistema General de Espacios Libres y Sistemas Locales en Localización Vinculante.

Las prestaciones de ambas partes se valoran en 1.899.460,50 euros, con lo que sí la parcela de *Vente Vacío* se adquiere por poco más de 30.000 euros, a efectos del convenio se sobre valora de entrada en un 6.258,41 %.

Las conclusiones del informe pericial son muy clarificadoras:

-Los terrenos de *Vente Vacío*, partiendo de que todas las valoraciones se refieren a la época en que tuvo lugar el convenio y no al momento actual, tanto en la realidad como en la situación ideal o virtual del convenio, valen 30.305,51 euros.

-Los aprovechamientos que entrega el Ayuntamiento, en la situación hipotética e ideal del convenio, que se puede hacer corresponder con el Plan de 1.998 que nunca fue aprobado, se valoran en un total de 4.943.292,66 euros, con un perjuicio sufrido por el Ayuntamiento de 4.912.942,15 euros.

En el caso de tener en cuenta la situación real, la del Plan de 1.986, los aprovechamientos se valoran por los arquitectos en 1.429.126,86 euros, por lo que en esa situación el perjuicio sufrido por el Ayuntamiento es de 1.385.995,22 euros.

c.2.- *Edificio institucional de Puerto banús.*

En el archivo denominado "*Ayuntamiento.xls*", en su hoja 1, título Cuenta 1 se refleja el 26 de marzo de 2.004 una aportación por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000 €) que tiene como concepto "*GFC Inmobiliaria Edificio Banús*".

Esta referencia corresponde a la entidad GFC INMOBILIARIA S.L., propiedad del procesado Gonzalo FERNANDEZ –CASTAÑO ELDUAYEN.

Dicho pago se encuentra vinculado a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella, el 1 de abril de 2.004, de una permuta con la entidad GFC INMOBILIARIA SL.

Dicha permuta nace del convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Marbella y la entidad GFC INMOBILIARIA S.L., el día 29 de marzo de 2.004, en el que interviene por parte de la Corporación Local su Alcaldesa, la procesada María Soledad YAGUE REYES y el Sr. Gonzalo FERNANDEZ –CASTAÑO por la mercantil ya citada.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Dicho convenio tiene por objeto la permuta de un edificio institucional propiedad del Ayuntamiento de Marbella, ubicado en Puerto Banús- el llamado “*Edificio Centro*”, procedente de la finca denominada “*Trading*”, compuesto de dos plantas, con una superficie total construida de 1.071,63 metros cuadrados, por unos locales, - las fincas nº 2.515, 2.516 y 2.517 del Registro de la propiedad nº 2 de Marbella- sitos en el nº 66 de la calle Ricardo Soriano de Marbella (Edificio “*Horizonte*”), cada uno de ellos con una superficie construida de 636,11 metros cuadrados, que la entidad GFC INMOBILIARIA S.L., afirmaba ser de su propiedad.

La permuta se justificó en razón al interés del Ayuntamiento en hacerse con espacio suficiente para dotar a las dependencias del Servicio de Urbanismo, que se habían quedado pequeñas y resultaban insuficientes para atender las necesidades de ese Servicio.

En el expediente de permuta- nº 1/2.004- obra el informe de valoración de los bienes, que efectúa el 30 de octubre de 2.003 por José MORA IGEÑO, gestor intermediario en promociones y edificaciones, que había sido designado tasador municipal por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella en su sesión del día 10 de marzo del año 2.000.

Según dicho informe el valor del edificio institucional se tasa en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN euros con cuarenta y dos céntimos (4.829.131,42 €)

Igualmente aparece tasado por dicho señor el valor de los locales de la mercantil GFC INMOBILIARIA S.L objeto de la permuta: Según informe de fecha 25 de marzo de 2.004, los locales referidos tienen un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE euros con treinta y cuatro céntimos(5.399.689, 34 €)

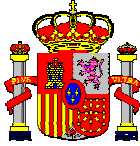
La diferencia de valor entre los bienes objeto de permuta, por importe de QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE euros con noventa y dos céntimos( 570.557, 92 €) a favor de la entidad GFC INMOBILIARIA S.L., fue renunciada por ésta, disponiéndose en el contrato que a efectos del convenio el valor de los locales que permutaba era el de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINA Y UN euros con cuarenta y dos céntimos( 4.829.131,42 €), haciéndolo coincidir con el valor del edificio institucional.

Dicho convenio fue ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella el 1 de abril de 2.004, adoptado con el voto unánime de sus integrantes, es decir tan sólo dos días después de su firma.

Formaron parte de dicha Junta de Gobierno

-la Alcaldesa, Maria Soledad YAGUE REYES, como Presidenta de la misma,

-y los vocales



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Isabel María GARCIA MARCOS,

Tomás REÑONES CREGO,

Carlos FERNANDEZ GAMEZ,

Rafael CALLEJA VILLACAMPA,

José Antonio JAEN POLONIO,

María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ,

Pedro PEREZ SALGADO y

Vicente MANCILES HIGUERO.

Dichos locales, sin embargo, a la fecha del convenio no eran propiedad de la entidad GFC INMOBILIARIA S.L., sino que pertenecían a la entidad CCF 21 S.L. NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L. – sociedad de los procesados Carlos SÁNCHEZ y Andrés LIÉTOR- que los había adquirido mediante escritura pública otorgada ante la Notario de Marbella D. Amelia Bergillos Moretón el día 18 de marzo de 2.004, a la entidad Buildings and Plots S.L por un precio declarado de 5.409.108,94 euros.

Posteriormente la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS los vende, por el mismo precio que ella pagó por ellos, a GFC INMOBILIARA en virtud de contrato privado de 25 de marzo de 2.004, que se eleva a público el 31 de mayo de 2.004.

El 13 de julio de 2.005 se eleva a público el convenio de permuta referido y apenas una semana después, el 20 de julio de 2.005, la sociedad GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.L., sociedad del también procesado Tomás OLIVO LOPEZ adquiere a GFC INMOBILIARIA el edificio institucional por un precio de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO euros con cuarenta y nueve céntimos (8.366.088,49 €).

Dicho procesado, Sr. OLIVO LOPEZ, socio y amigo del Sr. ROCA, como después se verá, aportó a la caja única de este procesado – archivo “Cajas.2005xls”- en la fecha en la que adquiere el edificio, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL euros(1.800.000€).

El pago del precio por parte de GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES se desglosa en el siguiente modo:

La suma de 1.800.000,00 euros que se abona en efectivo, tres cheques bancarios por importe de 350.000 euros, otro de 370.000 euros, y otro por 1.086.070,73 euros, diversos pagarés por importe de 3.606.072,62 euros, y el I.V.A. se abona con un cheque bancario por importe de 1.153.943,00 euros.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La suma de 1.800.000 euros que se abona en efectivo es la cantidad que se abona al procesado Juan Antonio ROCA y que este hizo constar se su contabilidad.

El cheque del I.V.A. por importe de 1.153.943 euros y cheque por importe de 1.086.072,63 euros fueron presentados al cobro por sistema de compensación en la sucursal del Banesto en la Glorieta de Bilbao de Madrid.

Los cheques por importe de 350.000 y 370.000 euros son endosados a la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.L., y esta a su vez los endosa a la sociedad CONDEOR S.L., entidad que pertenece al procesado JUAN ANTONIO ROCA.

Se trata de una operación ciertamente compleja que diseña el procesado Juan Antonio ROCA para obtener un importante beneficio, jugando con los intereses económicos de ciertos empresarios amigos, a los que va a cobrar- por partida doble- por la facilitación del negocio propuesto, siempre en perjuicio de las arcas municipales.

La peculiaridad de este caso viene dada por la participación de la entidad GFC INMOBILIARIA S.L., sociedad que en modo alguno puede justificar el desembolso que hace en el año 2.004 por la compra de los locales del Edificio Horizonte en calle Ricardo Soriano nº 66, ya que se trata de una sociedad prácticamente sin actividad como lo demuestra el hecho de que su cifra de negocios en el año 2.003 fue de tan sólo 94.782,06 euros, y en el año 2.004, fecha de la operación, su cifra de negocios fue de 94.412,34 euros.

Ello acredita que no fue la mercantil GFC INMOBILIARIA quien abonó el precio de la compra de los locales, ni quien efectuó la aportación del 1.200.000 euros al procesado Juan Antonio ROCA, actuando dicha entidad como mera sociedad interpuesta.

En esta operación el procesado Juan Antonio ROCA va a cobrar su “ comisión” tanto de la entidad dueña de locales- la sociedad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS, perteneciente a sus amigos, los también procesados Carlos SÁNCHEZ y Andrés LIÉTOR- como del adquirente del edificio municipal, el Sr. Tomás OLIVO LÓPEZ- GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES-:

-De los primeros cobra la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000 €),

-y de la entidad GENERAL DE GALERIAS COMECIALES la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL euros (1.800.000 €) así como la de SETECIENTOS VEINTE MIL euros (720.000 €), cantidad esta última que recibe a través de la entidad CONDEOR S.L.

El procesado Tomas OLIVO (GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES) abona esa importante retribución ante las expectativas de conseguir un cambio en el uso del citado edificio, que había pactado con el Sr ROCA.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Según dicho Convenio el edificio de propiedad municipal se tasó en la suma de 4.829.131,42 euros, muy inferior a su valor de mercado.

La valoración pericial efectuada en la causa pone de manifiesto de nuevo el perjuicio causado al Ayuntamiento.

Frente a los 4.829.131,42 que se valoran en el convenio tanto los locales como el edificio institucional, el informe pericial aportado valora en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros con setenta céntimos( 3.596.754,70 €) los locales de la calle Ricardo Soriano, y en SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE euros con treinta céntimos (6.381.497,30 €) el edificio institucional, todo ello a la fecha del Convenio.

Por lo tanto, el perjuicio para el Ayuntamiento de Marbella asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS euros con sesenta céntimos (2.784.742,60 €).

*c.3.- Aportación de CCF 21 por SABA.*

En el archivo excel denominado “Cajas2004.xls”, aparece en el mes de julio de ese año la entrada por importe de SEISCIENTOS MIL euros (600.000 €) bajo el concepto “Aportación CCF21 por Saba”.

En otro archivo de los incautados en las oficinas de MARAS ASESORES, el archivo excel denominado “Cuentas CCF21.xls” aparece un archivo encabezado con el nombre “Cuenta con Carlos Sánchez” donde aparecen los 600.000 euros de SABA entregados el 1 de julio de 2.004.

Se trata de un pago que efectúa la sociedad de los procesados Carlos SANCHEZ y Andrés LIETOR CCF 31 NEGOCIOS INMOBILIARIOS a Juan Antonio ROCA y que se identifica por una referencia concreta “Saba”, sin que se haya acreditado hasta este momento la razón de dicho pago.

Esta referencia alude a la mercantil SABA APARCAMIENTOS S.A. (CIF nº A 08197931), entidad que disfruta de una concesión administrativa sobre el que el aparcamiento subterráneo de la Plaza actualmente denominada “Antonio Banderas”- antes Plaza SABA- de la Urbanización Nueva Andalucía, Conjunto Plaza Puerto Banús de Marbella, entre la Avda Rotary Internacional y la Avda. de la Rivera, justo delante del Puerto Banús.

La sociedad SABA APARCAMIENTOS, sucede en la referida concesión del aparcamiento a la entidad SOCIEDAD EUROPEA DE ESTACIONAMIENTOS S.A. , por fusión por absorción.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Esta mercantil venía explotando la concesión administrativa desde hacía muchos años, en un primer momento en superficie y luego sobre rasante.

Sobre la superficie de la citada plaza la entidad SOCIEDAD EUROPEA DE ESTACIONAMIENTOS S.A., efectuó obras de edificación, autorizadas por la Comisión de gobierno del Ayuntamiento de Marbella en su sesión del día 27 de febrero de 1.998, dando lugar al denominado edificio "Centro" y los 37 edificios de locales comerciales "Norte" y "Sur" anexos al mismo.

Se trata de unas obras ilegales, al resultar las construcciones efectuadas sobre la parcela de terreno municipal- registral nº 3.971 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella- incompatibles con las normas de planeamiento de la Localidad de Marbella, pues en el P.G.O.U de 1.986 esa parcela de terreno estaba catalogada urbanísticamente como "Aparcamiento público", esto es para espacios dotacionales.

2) José AVILA ROJAS.

-Según consta en los apuntes contables localizados en la sede social de la entidad MARAS ASESORES, en el archivo denominado "Cuenta AR" se reflejan 24 aportaciones realizadas por el procesado José AVILA ROJAS entre el 17 de octubre de 2.002 y el 15 de junio de 2.004 por un importe total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA Y SEIS euros con 30 céntimos (4.638.896,30 €).

Un resumen de esos pagos se refleja en el cuadro que sigue:

APORTACIONES A.R.			
Fecha	Euros	Pesetas	Observaciones
17/10/2002	600.857,00	99.974.193	
08/11/2002	268.000,00	44.591.448	
15/11/2002	198.500,00	33.027.621	
05/12/2002	106.010,02	17.638.583	
23/12/2002	534.264,15	88.894.075	
26/12/2002	50.000,00	8.319.300	
09/01/2003	55.000,00	9.151.230	
13/01/2003	5.000,00	831.930	
27/01/2003	300.000,00	49.915.800	
07/02/2003	300.000,00	49.915.800	
07/03/2003	300.253,00	49.957.896	
13/03/2003	204.000,00	33.942.744	
31/03/2003	150.255,00	25.000.328	
10/04/2003	173.310,00	28.836.358	



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

30/04/2003	120.000,00	19.966.320	
09/05/2003	100.208,00	16.673.208	
23/05/2003	135.228,00	22.500.046	
26/06/2003	185.464,00	30.858.613	
04/07/2003	120.000,00	19.966.320	
10/07/2003	88.000,00	14.641.968	Venta alcornoque nº 6
18/07/2003	120.000,00	19.966.320	
15/08/2003	139.480,00	23.207.519	
18/08/2003	60.000,00	9.983.160	
30/09/2003	67.894,59	11.296.709	
03/11/2003	90.151,80	14.999.997	
19/12/2003	57.020,74	9.487.453	
15/06/2004	110.000,00	18.302.460	Alcornoque
TOTAL	4.638.896,30	771.847.400	

-En el archivo "Cajas 2005.xls" se contabiliza igualmente otra entrada por un importe de 225.000 euros, abonada por dicho procesado en el mes de abril de ese año.

-Junto a estas aportaciones que se recogen en los archivos informáticos, en la cartera de piel marrón que fue intervenida al también procesado Salvador GARDOQUI, en la carpeta de color amarillo numerada con el 47-A, con la anotación manuscrita "Marzo 2006", en el archivador correspondiente a "Hojas de Caja Central" "Mes: Marzo 2006", que todavía no había sido trasladado al archivo informático, se recoge bajo el concepto "Aportación Ávila Rojas" un pago de por importe de 150.000,00 euros.

La suma de todas estas aportaciones efectuadas por el procesado D. José AVILA ROJAS asciende a un total de CINCO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros con treinta céntimos de euro (5.013.897 €).

I.- Estos pagos de dinero hay que ponerlos en relación con actos o resoluciones administrativas del Ayuntamiento de Marbella favorables a sociedades del Sr. AVILA ROJAS como son las sociedades NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 S.L., y la entidad TURISMO Y RECREO ANDALUZ S.A. (TURASA):

a) *Relativos a la adquisición de aprovechamientos urbanísticos municipales:*

El día 15 de enero de 2.003, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella ratifica varios convenios relacionados con sociedades del Sr. AVILA



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

ROJAS, ratificación que coincide en el tiempo con las aportaciones del 9, 13 y 27 de enero de 2.003 por importe de 55.000, 5.000 y 300.000 euros, respectivamente.

Los tres convenios que se ratifican son los siguientes:

1. El Convenio de transferencia de aprovechamientos urbanísticos suscrito el 20 de marzo de 2.002 entre el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, y la entidad TURISMO Y RECREO ANDALUZ (TURASA), representada por José AVILA ROJAS.

Los aprovechamientos se refieren a la finca llamada "*carril del relojero*" sita en el denominado "*Coto de los Dolores*", con una superficie aproximada de 8.136 metros cuadrados, situada en el partido de Las Chapas, de Marbella. Finca nº 3.637, del Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella.

Según el P.G.O.U. 1986 dichos terrenos estaban clasificados como SUELO URBANO, con una edificabilidad máxima de 1.830 m2t.

Existía además una zonificación en los planos de calificación donde 4.100 m2s estaban calificados de P.J.

En virtud del convenio se pacta que para una "*para su mejor adaptación al entorno*", se estiman convenientes los siguientes cambios en la ordenación urbanística aplicable al mismo: Clasificación, Suelo Urbano, con una superficie parcela neta aproximada de 4.036 m2s, una superficie zona verde de 4.100 m2, con una altura máxima de P.B.+3 y un a Edificabilidad máxima 5.500 m2t.

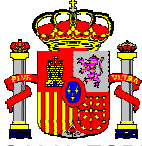
De los 5.500 m2t de edificabilidad, 3.660 m2t corresponden a la mercantil TURASA y los 1.840 m2t restantes al Ayuntamiento de Marbella.

TURASA por el citado convenio adquiere los 1.840 m2t de aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento de Marbella por la suma de 442.344,92 euros, que se abonará de la siguiente manera:

-Mediante la entrega del local nº 2 del Edificio Las Terrazas, Fase I, cuyo importe es de 341.149,50 euros.

La diferencia de valor provoca un saldo a favor del Ayuntamiento de 101.195,41 euros, que se hará efectivo en metálico, en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia o mediante la compensación de crédito que la mercantil ostente contra el Ayuntamiento de Marbella.

2. Otro Convenio de transferencia de aprovechamientos urbanísticos, de la misma fecha que el anterior- 20 de marzo de 2.002- se suscribe por el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, y la sociedad NAVIRO INMOBILIARIA S.L., que actúa representada por José AVILA ROJAS sobre un finca



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

sita en el paraje conocido como “Coto de los dolores”, con una superficie aproximada de 14.590,30 metros cuadrados.

Según el P.G.O.U. 1986 dichos terrenos estaban clasificados como SUELO URBANO, con una edificabilidad máxima de 3.010 m<sup>2</sup>t, y un nº máximo de 37 viviendas.

En virtud del convenio se pacta que para una “*para su mejor adaptación al entorno*”, se estiman convenientes los siguientes cambios en la ordenación urbanística aplicable al mismo: Clasificación, Suelo Urbano, con la Calificación PM-3, una edificabilidad máxima de 7.359 m<sup>2</sup>t, y un nº máximo de viviendas de 69 unidades.

Por el citado convenio, dichos terrenos tendrán una edificabilidad máxima de 7.359 m<sup>2</sup>t, de los mismos 5.184,5 m<sup>2</sup>t corresponden a la mercantil Naviro Inmobiliaria 2000, S.L. y los 2.174,5 m<sup>2</sup>t restantes al Ayuntamiento de Marbella.

Como quiera que el Ayuntamiento no tenía intención de conservar los derechos de aprovechamientos lucrativos anteriormente descritos, se pacta la transferencia de los aprovechamientos que le corresponden- es decir, 2.174,5 m<sup>2</sup>t,- a favor de la entidad NAVIRO INMOBILIARIA por la cantidad total 522.760,33 euros, que se hará efectiva de la siguiente manera:

-Mediante la entrega de la casa nº 2 de la Urbanización El Casco Golf, cuyo importe es de 288.485,81 euros.

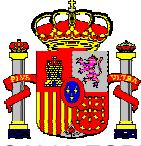
-Y la de la casa nº 11 en la Urbanización El Casco Golf, cuyo importe es de 288.485,81 euros.

La diferencia de valor provoca un saldo a favor de NAVIRO INMOBILIARIA 2.000, S.L. de 54.211,29 euros, que se hará efectivo en metálico o mediante la compensación de créditos que el Ayuntamiento de Marbella ostente contra Naviro Inmobiliaria, en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

3. El Convenio de transferencia de aprovechamientos urbanísticos suscrito el 20 de marzo de 2.003 entre el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, y la entidad TURISMO Y RECREO ANDALUZ SA (TURASA), que se refiere a la parcela de terreno de 7.629 metros cuadrados de superficie, en el partido de “*Vente Vacío*”, del término municipal de Marbella-, finca núm. 16.510/15.577 del Registro de la Propiedad de Marbella Nº 2-

Por el citado convenio los terrenos pasan de URBANIZABLE NO PROGRAMADO a tener la clasificación de SUELO URBANO, con una edificabilidad máxima 6.595 m<sup>2</sup>t., y una Calificación de PM-3.

Los referidos terrenos según dicho convenio, tendrán una edificabilidad máxima de 6.595 m<sup>2</sup>t, de los que 5.525 m<sup>2</sup>t corresponden a la mercantil TURASA, y los 1.070 m<sup>2</sup>t restantes al Ayuntamiento de Marbella.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Como quiera que el Ayuntamiento no tenía intención de conservar los derechos de aprovechamientos lucrativos anteriormente descritos, se pacta la transferencia por parte del Ayuntamiento de Marbella, a la mercantil TURASA el aprovechamiento patrimonializable del Ayuntamiento, es decir, 1.070 m<sup>2</sup>t, por la cantidad total de 192.924,89 euros, que se abona mediante la entrega de los siguientes inmuebles:

-Oficina B, en la Urbanización Las Terrazas, Fase I P, cuyo importe es de 107.581,17 euros.

-Oficina D, en la Urbanización Las Terrazas Fase I P, cuyo importe es de 107.581,17 euros.

La diferencia de valor provoca un saldo a favor de TURASA por importe de 22.237,45 euros, que se abonará en metálico o mediante la compensación de créditos que el Ayuntamiento de Marbella ostente contra la misma, en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia.

*b) Por permuta de bienes municipales:*

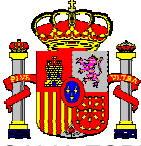
Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de febrero de 2.003 se ratifica un convenio de permuta celebrado por el Ayuntamiento de Marbella con el procesado Sr. AVILA ROJAS, resolución a la que se asocia, temporalmente, el pago de la aportación de 7 de febrero de 2.003 por importe de 300.000 euros del archivo "Cuenta A.R." reseñado con anterioridad.

Dicho convenio se suscribe el 29 de enero de 2.001, entre el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO y la entidad TURISMO Y RECREO ANDALUZ S.A, representada por José AVILA ROJAS.

Por dicho convenio, el Ayuntamiento de Marbella permuta un apartamento de su propiedad sito en urbanización Jardines del Puerto, en Puerto Banús, con una superficie total construida aproximada de ciento diecisiete metros treinta y dos decímetros cuadrados- finca número 6.267 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella 3, - valorada en 60.024 euros, y 23.304 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos urbanísticos de propiedad municipal en el sector de planeamiento URP-SP-7, ensanche Norte San Pedro Alcántara, valorados en 3.496.998 euros.

El valor total de los bienes municipales asciende a la suma de 3.557.022 euros.

A cambio el Ayuntamiento de Marbella va a recibir de la entidad TURASA, 29 apartamentos de diferentes promociones, 4 Locales de la promoción "Jardines Represa II" y una oficina en San Marino V, propiedad de la citada mercantil, bienes que se valoran en la suma conjunta de 3.185.477,44 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El convenio de permuta se justificaba, de un lado, en el hecho de que el Ayuntamiento no tenía intención de conservar los derechos de aprovechamientos lucrativos anteriormente descritos, y, de otro lado, en el hecho de que

*“el Ayuntamiento de Marbella está llevando a cabo una serie de expropiaciones dentro del Término Municipal de Marbella, y que el pago de estas expropiaciones normalmente se realiza en especie, por lo que es interés del Ayuntamiento para hacer frente al pago del justiprecio de las mismas, adquirir viviendas y locales, con precios asequibles, de pequeñas dimensiones situados en el núcleo urbano de San Pedro Alcántara y Marbella”.*

La diferencia de valoración existente entre los bienes mutuamente transmitidos en este documento, esto es, la cantidad de 6.428, 92 euros a favor de la mercantil TURASA, será abonado por el Ayuntamiento en metálico o mediante la compensación de créditos que el Ayuntamiento ostente contra dicha mercantil.

c) *por la concesión del uso privativo de ciertos terrenos demaniales:*

La Comisión de Gobierno del día 2 de abril de 2.003 aprobó un expediente de concesión administrativa a favor de la entidad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 S.L. para el uso privativo de unos terrenos de 1.817 metros cuadrados de superficie, sitos al norte de la urbanización de Las Chapas, en Marbella, y que estaban clasificados en la norma de planeamiento municipal, como “parques y jardines”.

A estos acuerdos se asocian los pagos los pagos de fecha 7 de marzo, 13 de marzo y 31 de marzo de ese año por importe de 300.253, 204.000 y 150.255 euros.

En esa misma Comisión de Gobierno se retira la ratificación de cuatro convenios con las entidades NAVIRO INMOBILIARIA y TURASA, pero que sin embargo van a ser aprobados 14 días más tarde, en la Comisión que tuvo lugar el 16 de abril de 2.003.

d) *otros convenios urbanísticos:*

En la Comisión de gobierno del día 16 de abril de 2003 se procede a la ratificación de esos cuatro convenios a los que se acaba de hacer referencia.

Esta resolución coincide con la aportación del día 10 de abril de 2.003 por importe de 173.310 que efectúa el procesado AVILA ROJAS.

El día 30 de abril hay otro pago de 120.000 euros.

Los cuatro convenios que se ratifican son los siguientes:

1. Convenio urbanístico de 20 de marzo de 2.002 celebrado entre el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, y la sociedad





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

TURISMO Y RECREO ANDALUZ S.A., representada por José AVILA ROJAS, sobre una parcela de terreno con una superficie aproximada de 10.400 metros cuadrados sita en la urbanización Xarblanca de Marbella.

Por el convenio la parcela cambia de calificación urbanística, pasando de vivienda unifamiliar a pueblo mediterráneo (PM-2), lo que supone aumentar la edificabilidad de 3.120 m<sup>2</sup>t a 11.440 m<sup>2</sup>t (pasa 10 unidades a 104 unidades).

Así en el P.G.O.U 1986 Tenía la Clasificación de Suelo Urbano, prevista para UE-4 (0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), con una edificabilidad máxima de 3.120 m<sup>2</sup>t, y un nº máximo de viviendas de 10 unidades.

Según el convenio, los cambios en su configuración urbanística se justifican en base a una mejor adaptación al entorno.

Los terrenos descritos pasan a tener una edificabilidad máxima de 8.320 m<sup>2</sup>t, de los mismos 5.720 m<sup>2</sup>t corresponden a la mercantil TURASA, y los 2.600 m<sup>2</sup>t restantes al Ayuntamiento de Marbella.

Como quiera que el Ayuntamiento no tenía intención de conservar los derechos de aprovechamientos lucrativos anteriormente descritos, se pacta su transferencia a la mercantil TURASA por la cantidad total de 468.789,44 euros que se hará efectiva mediante la entrega de los siguientes bienes:

-Local nº 4 de la Urbanización Las Terrazas, Fase I, cuyo valor es de 341.149,50 euros.

-Apartamento P.1 en la planta 5ª A del Edificio San Marino, cuyo valor es de 155.834,07 euros.

La diferencia de valor provoca un saldo a favor de TURASA de 28.194,13 euros, que será satisfecho en efectivo metálico o mediante la compensación de créditos que el Ayuntamiento de Marbella ostente contra la mercantil TURASA.

2. Convenio urbanístico de 20 de marzo de 2.002 celebrado entre el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, y la sociedad NAVIRO INOBILIARIA S.L., representada por José AVILA ROJAS sobre una parcela de terreno de aproximadamente 10.000 metros cuadrados de superficie, procedente del Cortijo del Castillo, al partido de las Chapas, de Marbella- finca número 2.775 del Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella.

Con la justificación ya conocida de promover una “*mejor adaptación al entorno*”, se pacta el cambio de la configuración urbanística de la parcela, que pasa a tener las siguientes condiciones:

Clasificación Suelo Urbano, 1.717 m<sup>2</sup> con la calificación de Comercial (CO-1) con



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

una edificabilidad máxima de 1.717 m<sup>2</sup>t, y otros 6.455 m<sup>2</sup>, con una calificación de B-8 y una edificabilidad máxima de 7.500 m<sup>2</sup>t, con una edificabilidad total de 9.217 m<sup>2</sup>t.

Dichos terrenos con la calificación antedicha, tendrán una edificabilidad máxima de 9.217 m<sup>2</sup>t, de los que 5.408,5 m<sup>2</sup>t corresponden a la mercantil TURASA y los 3.808,5 m<sup>2</sup>t restantes al Ayuntamiento de Marbella.

Como quiera que el Ayuntamiento no tenía intención de conservar los derechos de aprovechamientos lucrativos anteriormente descritos, se pacta su transferencia a la mercantil TURASA por la cantidad total de 915.581,84 euros.

Por su parte mercantil TURA, S.A. cede al Ayuntamiento de Marbella, de forma anticipada los 794 m<sup>2</sup> de superficie de cesión para zona verde pública y los 1.034 m<sup>2</sup> de superficie destinada a viario público que, al ser cesiones objeto de expropiación, han sido valoradas por los Servicios Técnicos Municipales en la cantidad de 45.400,45 euros.

TURASA hará efectivo el importe referido de la siguiente forma:

-45.400,45 euros, mediante la compensación por la cesión de los viales y zonas verdes descritas anteriormente.

-870.181,39 euros mediante la transmisión del local nº 5 en la Urbanización Las Terrazas, Fase I, cuyo valor es de 837.916,05 euros.

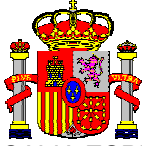
La diferencia de valor provoca un saldo a favor de Ayuntamiento de 32.265,33 euros, que será satisfecho en efectivo metálico o en créditos que la mercantil ostente contra el Ayuntamiento de Marbella, en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia.

3. Convenio urbanístico de 20 de marzo de 2.002 celebrado entre el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, y la sociedad NAVIRO INOBILIARIA S.L., representada por José AVILA ROJAS sobre tres parcelas en la Huerta de Los Casimiro, partido de Guadalpín.

El convenio que supone básicamente un cambio en la ordenación urbanística.

En el P.G.O.U de 1.986 esos terrenos tenían la consideración de unifamiliar exenta, con una edificabilidad del 0, 20, y pasan a la tipología de Pueblo mediterráneo con una edificabilidad de 1m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Para justificar los cambios en su configuración urbanística de los terrenos se aducen otra vez razones de una "mejor adaptación al entorno", disponiéndose en el convenio los nuevos parámetros:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La nueva edificabilidad máxima de los terrenos, de 9.222 m<sup>2</sup>t, se reparte de modo que 6.649,6 m<sup>2</sup>t corresponden a la mercantil NAVIRO y los 2.572,40 m<sup>2</sup>t restantes al Ayuntamiento de Marbella.

El Ayuntamiento, de nuevo, manifiesta que no tiene intención de conservar los derechos de aprovechamientos lucrativos anteriormente descritos, por lo que pacta su transferencia a la entidad NAVIRO el aprovechamiento patrimonializable del Ayuntamiento, es decir, 2.572,40 m<sup>2</sup>t, por la cantidad total de 618.417,41 euros, que se hará efectiva mediante la entrega de los siguientes inmuebles:

- a) Casa nº 13 en la Urbanización El Alcornoque, valorada en 306.516,17 euros .
- b) Casa nº 14 en la Urbanización El Alcornoque, valorada en valorada en otros 306.516,17 euros.

La diferencia de valor provoca un saldo a favor del Ayuntamiento de 5.385,06 euros, que se hará efectivo en metálico o mediante la compensación de créditos que la mercantil ostente contra el Ayuntamiento de Marbella en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

4. Convenio urbanístico de 19 de diciembre de 2.002 celebrado entre el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, y la sociedad NAVIRO INOBILIARIA S.L., representada por José AVILA ROJAS, sobre una parcela de terreno de 7.245 metros cuadrados de superficie sita en la llamada Cuesta Correa, de Marbella.

Coincidiendo con la fecha de este convenio urbanístico se producen dos aportaciones contemporáneas, la de 5 de diciembre de 2.002 por importe de 106.010 euros y la de 23 de diciembre de 2.002 por importe de 534.264 euros.

Dicho convenio conlleva el aumento de la edificabilidad, pasando de 1.159 m<sup>2</sup>t a otra de 6.300 m<sup>2</sup>t.

En la nueva edificabilidad máxima acordada, de 3.578,50 m<sup>2</sup>t corresponden a la propiedad, es decir la entidad NAVIRO, y al Ayuntamiento la cantidad de 2.721,50 m<sup>2</sup>t.

Según el convenio el Ayuntamiento no desea conservar esos aprovechamientos, 2.721,50 m<sup>2</sup>t, que los transfiere a NAVIRO, por un precio de 654.261,78 euros.

El pago se hará del siguiente modo:

- 1.- 149.500 euros, mediante la transmisión de la vivienda piso 3, escalera 35 de la Urbanización Xarblanca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

2.- 246.400 euros, mediante la transmisión de un vivienda en el bloque C-1, Escalera 1, piso bajo, letra B en el Complejo River Garden.

3.- 258.500 euros, mediante la transmisión de un vivienda en el bloque C-1, Escalera 1, piso 1º letra B en el Complejo River Garden.

De las anteriores transmisiones existe un saldo a favor de NAVIRO INMOBILIARIA 2.000, S.L. de 138,22 euros.

Todos esos convenios suponen, como se ha visto, una mejora en las condiciones urbanísticas de las parcelas y un aumento de la edificabilidad de las mismas, con el consiguiente incremento del valor de los terrenos y del beneficio a obtener con su posterior desarrollo inmobiliario por el procesado Sr. AVILA ROJAS.

Sobre estos convenios se ha deducido el oportuno testimonio para su valoración desde le punto de vista jurídico penal en procedimiento separado.

*e) Por la concesión de licencias de obra o de primera ocupación:*

Junto a estos importantes beneficios económicos obtenidos por vía de convenios celebrados con la Corporación municipal, existen otros actos y resoluciones administrativas a favor de dicho empresario y que van a ser convenientemente remuneradas por el mismo.

Son las licencias concedidas, entre otras, en los expedientes administrativos nº 329/01 y 904/01.

*-Expediente nº 329/01.*

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de abril de 2.005 concede por unanimidad de su componentes, Licencia de 1ª Ocupación a la entidad NAVIRO INMOBILIARIA, para 12 viviendas unifamiliares, nº 1-12, de un conjunto de 18 viviendas en S.U.N.P. –UE-AL-15 “Hacienda de Narváez Norte”, Parcela A, de Marbella.

La licencia de obras al proyecto de obras- básico y de ejecución -de esta promoción urbanística se había aprobado en la Comisión de Gobierno de 28 de abril de 2.003 y en esas fechas se contabilizan dos aportaciones del Sr. AVILA ROJAS, en concreto el 10 de abril y el 30 de abril por importe de 173.310 y 120.000 euros, respectivamente.

Esta licencia fue recurrida, por la Consejería de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía ante la jurisdicción Contencioso- Administrativa, dando lugar a los Autos P.O. nº 503/2.003 del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2 de Málaga, y al Recurso P.O. nº 2.111/2.003 seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, y pese a todo se concede la licencia de primera ocupación.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

*-Expediente nº 904/01*

La aportación de 150.000 euros de 14 de marzo de 2.006 está relacionada con la licencia de primera ocupación solicitada por la entidad NAVIRO INMOBILIARIA S.L. que se iba a llevar a la próxima Junta de Gobierno Local, y que, sin embargo, no llegó a celebrarse como consecuencia de la intervención judicial desarrollada en el marco de las presentes Diligencias.

En el expediente consta que la Asesoría Jurídica de Urbanismo emitió el informe preceptivo, de fecha 24 de marzo de 2.006, respecto a la Licencia de Primera Ocupación solicitada por NAVIRO INMOBILIARIA (Expte. 904/01).

Esta licencia trae su causa del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 19 de febrero de 2.003 en el que se otorgó licencia de obras a la entidad HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L. (otra sociedad del Sr AVILA ROJAS) para construir 33 viviendas y aparcamientos en Urbanización Nueva Andalucía, Supermanzana F, "PA-AN-8".

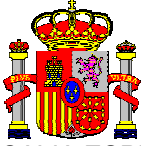
Dicha licencia fue otorgada de acuerdo con las determinaciones urbanísticas del documento de Revisión- texto refundido- del P.G.O.U. de Marbella, cuya aprobación fue denegada por la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 21 de julio de 2.003, por lo que dicha Revisión del planeamiento nunca llegó a tener virtualidad jurídica.

El 27 de noviembre de 2.003 se acuerda el cambio de titularidad de la licencia a la entidad HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L a favor de la sociedad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 S.L.

El 1 de febrero de 2.005 se solicita la licencia de primera ocupación y al respecto el 3 de junio se emite un informe jurídico sobre la licencia solicitada, de carácter negativo oponiéndose por la asesora jurídica- D<sup>a</sup> Raquel Escobar- que el proyecto de ejecución nunca fue aprobado, por lo que la obra habría sido ejecutada sin contar con la oportuna autorización administrativa, y además la obra ejecutada presenta modificaciones respecto al proyecto básico autorizado que no resultan legalizables, ya que la obra incumple la ordenación urbanística vigente, que califica los terrenos de Parque y Jardín Público.

El 18 de enero de 2.006 se solicita licencia de primera ocupación por silencio administrativo positivo, petición que se reitera el 30 de enero.

Esta petición se hace ya que a partir de esa fecha es cuando se cambia el criterio seguido hasta entonces en la Corporación Municipal que venía estimando como negativo el silencio administrativo cuando la petición de una licencia no se ajustase a la Ordenación Urbanística, estimándose a partir de entonces el silencio como positivo, cambio que se adoptó a instancias del procesado Juan Antonio ROCA y del Secretario municipal.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Las cantidades entregadas por ÁVILA ROJAS se integran en la caja única de ROCA y una parte de las mismas se distribuyen posteriormente entre sociedades del grupo de dicho procesado o entre miembros de la corporación municipal.

Sobre la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno de 19 de febrero de 2.003 se ha seguido procedimiento penal en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella, las Diligencias Previas nº 4.254/07, habiéndose dictado sentencia de condena, por conformidad de los acusados- por el Juzgado de lo Penal nº 7 de Málaga en los Autos de Procedimiento Abreviado nº 793/09.

## II.- Negocios en participación de Juan Antonio ROCA con AVILA ROJAS.

El procesado AVILA ROJAS ha mantenido diversos negocios con el Sr. ROCA, prestándose para que éste obtuviese la máxima rentabilidad de los terrenos de su propiedad, cuya titularidad mantenía oculta frente a terceros bajo la oportuna cobertura societaria.

Es el caso de las sociedades INVEST ARCELA, INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO, CONDEOR o MASDEVALLIA.

Los referidos socios- ROCA y ÁVILA ROJAS- se reparten los beneficios de varias promociones inmobiliarias en Marbella, contando siempre con el favorecimiento del Sr. ROCA en su tramitación administrativa, con lo que el éxito del negocio acometido, y el consiguiente beneficio económico, quedaban garantizados, dado el dominio que Sr. ROCA ejercía sobre los miembros de las Corporaciones Municipales de la época.

Las promociones inmobiliarias llevadas a cabo por los procesados ÁVILA ROJAS y ROCA han seguido distinta suerte desde el punto de vista urbanístico, estando incluso algunas de las obras paralizadas y con las licencias de obras otorgadas recurridas, fundamentalmente por su inadecuación a la normativa vigente sobre uso del suelo y ordenación urbana:

*1) Parcela de terreno de 5.272 metros cuadrados de superficie- finca nº 29.778 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-, sita en Benabolá, zona norte, Urbanización Aloha Golf. (Expediente de Licencia de Obras nº 423/01 (La Biznaga)*

Uno de los negocios en común entre ambos procesados es el que tiene lugar en torno a la parcela de 5.272 metros cuadrados de superficie- finca nº 29.778 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-, sita en Benabolá, zona norte, Urbanización Aloha Golf.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Dicha parcela de terreno fue uno de los inmuebles que formaron parte del contrato de permuta celebrado el 14 de febrero de 2.000 entre la entidad Inusa Sociedad de Inmuebles y la sociedad Cortijos la Ventilla.

La entidad Cortijos la Ventilla adquirió en virtud de esa permuta dicha parcela, junto a otros once bienes- entre parcelas y aprovechamientos urbanísticos-.

Dicha parcela fue valorada en la suma de 119.721, 61 euros a efectos de la permuta referida.

Por su parte Inusa Sociedad de Inmuebles había obtenido dichos bienes del Ayuntamiento de Marbella mediante una dación en pago de la deuda que el ente local tenía con la entidad Segema S.A. (participada por Inusa).

La sociedad Segema S.A. era acreedora del Ayuntamiento de Marbella, al haber sido condenada la Corporación Municipal a pagar 5.810 millones de pesetas a dicha entidad por la rescisión del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos.

Segema S.A. cedió su crédito frente al Ayuntamiento de Marbella a la entidad Inusa sociedad de Inmuebles SA.

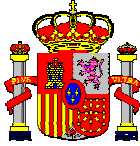
Para el cobro de esa deuda, Inusa Sociedad de Inmuebles SA firmó un convenio con el Ayuntamiento de Marbella, de dación en pago de deudas, en virtud del cual la Corporación Municipal cede a dicha acreedora varias fincas de propiedad municipal, parte de las cuales acaban en manos del procesado Juan Antonio ROCA por medio de sus diversas sociedades.

Este convenio se investiga en las Diligencias Previas nº 3.390/06, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Marbella.

Cortijos la Ventilla vende la parcela el 6 de abril de 2.000 a una sociedad de Juan Antonio ROCA, la sociedad INVEST ARCELA, por un precio de 120.202, 42 euros.

El negocio articulado sobre esta parcela de terreno fue la celebración de un contrato privado de aportación, fechado el 15 de marzo de 2.001, con la sociedad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 S.L., entidad del procesado José AVILA ROJAS, para repartirse los beneficios con la venta de los inmueble construidos en esa parcela.

Sin embargo dicho contrato de aportación se mantiene oculto frente a terceros, pues queda encubierto mediante una supuesta operación de compraventa entre INVEST ARCELA y NAVIRO INMOBILIARIA, que se documenta mediante escritura pública de 29 de mayo de 2.002, en la que se establece como precio de la venta la suma de 721.214, 52 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El pago del precio de venta se abona mediante cheques que se ingresan en cuentas bancarias de INVEST- ARCELA SL, en concreto en la cuenta 0104251733 de Bankinter, en las fechas e importes que se reproducen a continuación:

CUENTA	FECHA OPERACION	HABER EUROS	DESCRIPCION
0104251733	03/06/2002	240.404,84	INGRESO CHEQUE
0104251733	13/09/2002	114.855,81	INGRESO CHEQUE
0104251733	30/11/2002	240.404,84	INGRESO CHEQUE
0104251733	01/03/2003	240.404,84	INGRESO CHEQUE
TOTAL		836.070,33	Precio + 16 % de IVA

Esta suma constituye en realidad sólo una parte del precio pagado por el procesado AVILA ROJAS (NAVIRO INMOBILIARIA 2.000) a Juan Antonio ROCA( INVEST ARCELA) en el negocio realmente llevado a cabo ente ellos, el de cuentas en participación, por el que ROCA aporta una parcela de terreno, y AVILA ROJAS la edificación sobre el mismo de una serie de viviendas y locales.

La participación de ROCA en este negocio se cifra en un 40% del precio de venta de los inmuebles que se construyan en esos terrenos, que se cifró por ambos procesados en la suma de 2.388.936 euros.

El beneficio pactado a favor del Sr ROCA supone agregar al precio de venta de la parcela fijado en el contrato de compraventa antes aludido, la suma correspondiente al beneficio a obtener por la venta de los pisos y locales del edificio a construir por NAVIRO INMOBILIARIA: 715.867, 91 euros (836.070, 33 euros-120.202, 42 euros) + 2.388.936 euros, lo que hace un total de 3.104. 803, 91 euros.

Este importante beneficio económico tiene que ver con el hecho de que el procesado Juan Antonio ROCA garantiza a su socio que los terrenos van a obtener las oportunas autorizaciones por parte de la Corporación Municipal para poder edificar en ellos.

Así, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella del día 23 de enero de 2.002 se concede licencia de obras a la entidad NAVIRO INMOBILIARIA para construir 21 viviendas adosadas- Expediente nº 423/01(La Biznaga)-





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Según los informes técnicos obrantes en el expediente de Licencia, esta parcela con arreglo al P.G.O.U. de 1.986, aplicable en la época, tenía la calificación urbanística de equipamiento deportivo privado, por lo que el proyecto presentado por la entidad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 S.L. para la construcción de 21 viviendas adosadas no se ajustaba a la ordenación urbanística del planeamiento.

Pese a ello, la Comisión de Gobierno municipal se aprueba por unanimidad de los integrantes de la licencia para el proyecto básico y de ejecución de esas obras de edificación.

El 18 de marzo de 2.004 se aprueba en Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus integrantes, la licencia de primera ocupación de esta promoción.

A Juan Antonio ROCA correspondieron tres inmuebles de la citada promoción inmobiliaria.

Algunos de ellos fueron aplicados a saldar deudas con terceras personas, dando a su socio el Sr AVILA ROJAS las oportunas indicaciones para que dichos inmuebles se escrituraran a nombre de las personas señaladas por ROCA.

En otros casos, son puestos a nombre de entidades vinculadas a empleados de su confianza como sucede con el procesado Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ.

Se trata de las viviendas identificadas como:

-Casa nº 1, con una superficie de 373 m2 construidos, que se escritura 11 de agosto de 2.004 a nombre de la entidad ROYJE PATRIMONIO SL, estableciéndose un supuesto precio de adquisición de 353.695,99 €, IVA incluido.

La entidad ROYJE PATRIMONIO SL, era una sociedad controlada por el testaferro de Roca, Óscar Alberto BENAVENTE PEREZ.

-Casa nº 5, fue objeto de un contrato privado de arras entre el Sr. Alberto Héctor de Jesús Pedronzo MOREIRA y Miguel Castro Marín, persona a nombre de la que finalmente se escritura dicha vivienda por NAVIRO INMOBILIARIA. El previo pactado en las arras fue el de 330.000 euros, más IVA (18.900 euros).

-Casa nº 16, con una superficie de 221,05 m2 construidos, que se vende en documento privado de fecha 12 de abril de 2.002 a Alberto Héctor de Jesús Pedronzo MOREIRA figurando como precio 276.772, 09 €, más IVA (19.374, 05 €).

Las viviendas identificadas con los números 5 y 16, se vinculaban al pago por parte de ROCA por la adquisición de las obras de arte y antigüedades al marchante Alberto Héctor de Jesús Pedronzo MOREIRA.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Con ello el Sr AVILA ROJAS se prestó a ocultar la recompensa pactada como participación en el negocio inmobiliario, mediante su transmisión a las personas que le señaló el Sr ROCA.

2). Parcela unifamiliar adosada, sita en Urbanización Los Naranjos, de 3.984, 21 metros cuadrados de superficie- finca nº 46.784 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-( Promoción "El Alcornoque").

Un negocio similar al anterior es el que se articula sobre la parcela, de 3.984, 21 metros cuadrados de superficie- finca nº 46.784 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-, sita en Urbanización Los Naranjos de esa localidad.

Al igual que en el caso anterior, esta parcela procede de la permuta efectuada en su día entre las entidades Inusa y Cortijos la Ventilla.

Esta parcela se valoró para la permuta señalada en la suma 126.501, 20 euros.

Posteriormente, el 6 de abril de 2.000, Cortijos la Ventilla vende esos terrenos por un precio de 132.222, 66 euros a otra sociedad de ROCA, esta vez la entidad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO S.L., que se había constituido al efecto, el día antes de su adquisición.

Finalmente INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO S.L., vende la finca a la entidad NAVIRO INMOBILIARIA S.L. mediante escritura pública de 15 de julio de 2.004, por un precio declarado de 1.802.582, 86 euros.

El tracto sucesivo operado en los terrenos en cuestión -finca registral 46.764 del Registro de la Propiedad 3 de Marbella- se puede resumir de acuerdo con el siguiente cuadro:

Fecha	Transmitente	Adquirente	Operación	Precio Valor	Documento formalización		
					Clase	Protocolo	Notario
22.05.98	Ayuntamiento de Marbella	Inusa Sdad. de Inmuebles SA	Dación en pago	287.476,11	Escritura	1.873	Álvaro E. Rguez. Espinosa
14.02.00	Inusa Sdad. de Inmuebles SA	Cortijos La Ventilla SL	Permuta	126.501,02	Escritura	589	María Isabel Gabarró Miguel
06.04.00	Cortijos La Ventilla SL	Inversora Inmob. Eridano SL	Compraventa	132.222,66	Escritura	1.596	Rafael Vallejo Zapatero



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

28.02.01	Inversora Inmob. Eridano SL	Naviro Inmob. 2000 SL	Cesión en aportación para edificar	40% del PVP de 22 viviendas y garajes	Contrato privado		
15.07.04	Inversora Inmob. Eridano SL	Naviro Inmob. 2000 SL	Compraventa	1.802.582,86	Escritura	1.887	Emilio Iturmendi Morales

El pago del precio establecido en la escritura de compraventa se abonó a INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL de la siguiente forma:

La cantidad de 145.386,74 €, se confiesan recibidos antes del 15.07.04,

La cantidad restante, por importe de 1.657.196,12 € se deja aplazada para su pago, mediante veinticuatro pagarés de 69.049,84 € cada uno, con dos vencimientos mensuales consecutivos los días 15 y 25 de cada mes a partir de Julio del 2004 siendo el primer vencimiento el mismo día de la escritura, el del segundo el 25.07.04 y así consecutivamente los días 15 y 25 de cada mes hasta los dos últimos vencimientos de fecha 15.06.05 y 25.06.05.

La cantidad de 288.413,26 €, correspondiente al IVA, se declara repercutida y percibida.

En las cuentas bancarias 0049-6101-2893028893 y 2098-0246-0372002369 de las que es titular INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL aparecen abonados los siguientes importes por cheques, transferencias y pagarés con origen en NAVIRO INMOBILIARIA 2000 SL :

CUENTA	Fecha operación	Haber	Descripción
2893028893	24/10/2002	63.000,00	CHEQUE 8934200-0582056-303
	11/11/2002	17.350,00	CHEQUE 8934200-0567104-307
	10/12/2002	17.350,00	CHEQUE 8934200-0567104-311
	10/01/2003	17.350,00	CHEQUE 8934200-0567104-312
	10/02/2003	17.350,00	CHEQUE 8934200-0567104-313
	10/03/2003	17.350,00	CHEQUE 8934200-0567105-317
	10/04/2003	17.350,00	CHEQUE 8934200-0567105-318
	20/05/2003	17.350,00	CHEQUE 8934200-0567105-322
	10/06/2003	17.350,00	CHEQUE 8934200-0567105-323
	08/01/2004	60.000,00	TRANSFERENCIA RECIBIDA NAVIRO INMOB. ANTICIPO SOLAR ALCORNOQUE
	06/04/2004	172.000,00	CHEQUE 8934200-0464327



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

CUENTA	Fecha operación	Haber	Descripción
0372002369	14/05/2004	138.099,68	DESCUENTO REMESA PAGARES 1752445 Y 1752571 NAVIRO
	25/08/2004	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162978 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	25/08/2004	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162979 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	21/10/2004	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162982 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	09/11/2004	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162980 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	09/11/2004	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162981 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	23/11/2004	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162983 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	15/12/2004	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162984 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	22/12/2004	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162985 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	28/12/2004	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162986 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	21/01/2005	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162987 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	21/01/2005	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162988 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	17/02/2005	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162989 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	02/03/2005	69.049,84	INGRESO PAGARE 8162990 NAVIRO INMOB. EL MONTE 2098-0135
	14/06/2005	288.900,00	TRANSFERENCIA A SU FAVOR ORDENANTE NAVIRO INMOBILIARIA
23/12/2005	60.000,00	INGRESO PAGARE 9924163 EL MONTE 2098-0135	

Como sucediera con la parcela anteriormente comentada, esos terrenos fueron igualmente objeto de un contrato de aportación entre los procesados ROCA y AVILA ROJAS.

El contrato privado es de fecha de fecha 28 de febrero de 2.001 y en su virtud la sociedad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 se compromete a abonar a Juan Antonio ROCA (ERIDANO) el 40% de los beneficios de lo construido.

El porcentaje de participación del 40 % de la ventas de la promoción no es más que una parte del precio de la parcela, que tiene dos componentes: uno fijo, que se anticipa, y es el que señala en la escritura de compraventa, y otro estimatorio, que



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

se aplaza, y se cobra en función del precio de venta que alcancen las viviendas promovidas.

Como en el caso de la Biznaga, ÁVILA ROJAS, por su parte, al pagar el precio, tiene asegurada la promoción pacífica sobre la finca, a pesar de la ilicitud de la licencia de obras, dada la posición de dominio que Juan Antonio ROCA mantenía sobre lo concerniente al urbanismo en Marbella.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella del 2 de octubre de 2.002 se concede licencia - a la entidad NAVIRO INMOBILIARIA para la construcción de 21 viviendas unifamiliares -en el expediente nº 774/01-.

Según los informes técnicos obrantes en el expediente, de conformidad con el P.G.O.U. de 1.986, aplicable en la época, los terrenos afectados por la licencia tenían la calificación de suelo urbanizable programado, en una parte, y de suelo urbano en otra. La parte de suelo urbanizable programado según el Plan parcial que lo desarrolla, aprobado definitivamente el 21 de septiembre de 1.990, es para parques y jardines públicos y la de suelo urbano está destinada a equipamiento deportivo privado.

Por lo tanto, se trata de una zona verde pública y de equipamiento deportivo privado sobre la que se autoriza la construcción de viviendas, siendo por tanto una licencia contraria a la legalidad urbanística.

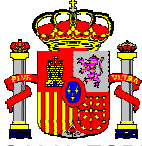
Se repite por tanto la misma situación que en el caso de la Biznaga.

Esta licencia se encuentra impugnada por la Junta de Andalucía ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el Recuso nº 54/2.005, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga.

Así mismo esta autorización dio lugar a la incoación de un procedimiento penal, por presunto delito urbanístico (artº 320 del Código Penal) contra los integrantes de la Comisión de Gobierno municipal que concedieron esa licencia de obras a la entidad NAVIRO INMOBILIARIA S.L., Diligencias Previas nº 1.458/2.004 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella.

La plusvalía obtenida por Juan Antonio ROCA en este caso es muy importante: Cortijos la Ventilla realiza una permuta con Inusa para quedarse con los terrenos que se valoran en 126.501,02 euros. Posteriormente Cortijos la Ventilla vende el inmueble a ERIDANO por 132.222,66 euros y ERIDANO la vende a NAVIRO INMOBILIARIA, con la intervención de Juan Antonio ROCA revalorizando la parcela desde Planeamiento, por 1.802.582,86 euros.

Cantidad a la que hay que añadir el 40% del benéfico obtenido con la venta de los pisos y locales construidos sobre esos terrenos, cantidad que se estimó por los procesados en 2.575.183 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

A Juan Antonio ROCA correspondieron ocho inmuebles de la citada promoción inmobiliaria.

Algunos de ellos fueron aplicados a saldar deudas con terceras personas, dando a su socio el Sr AVILA ROJAS las oportunas indicaciones para que dichos inmuebles se escrituraran a nombre de las personas señaladas por ROCA.

En otros casos, son puestos a nombre de empleados de su confianza como sucede con la procesada María Hildegart FERNÁNDEZ ALVAREZ, Monserrat CORULLA o Julio BLASCO.

*3). Parcela de terreno con una superficie de 20.320 metros cuadrados, ubicada en la Urbanización Aloha, Marbella. Parcela (Promoción las Brisas).*

Al igual que en las anteriores, esta parcela -finca nº 46.763 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella -procede de la permuta efectuada en su día entre las entidades Inusa y Cortijos la Ventilla, y fue valorada a efectos de la permuta referida en la suma de 469.510, 14 euros, siendo transmitida posteriormente, el 3 de junio de 2.002, a la entidad a INVEST ARCELA, del procesado Juan Antonio ROCA, por un precio de 540.910, 89 euros.

En escritura de parcelación otorgada ante el notario de Estepona José María García Urbano (nº protocolo 1.436) de fecha 18 de marzo de 2005, la sociedad INVEST ARCELA, representada por su administrador único, Celso DEMA, divide la parcela-finca nº 46.763- en 17 fincas que quedan inscritas como nuevas e independientes en el Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella fijándose el valor de la parcelación en 575.000,00 €.

Se incorpora a la matriz de la escritura acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella de 2.6.2000 concediendo la licencia de parcelación (Expte. 58/00).

Posteriormente esta finca se vende mediante escritura pública a la sociedad NAVIRO INMOBILIARIA 2.000, del empresario José AVILA ROJAS.

Sobre estas fincas NAVIRO INMOBILIARIA 2000 SL promociona la denominada "*Villas de las Brisas*".

Se trata de una exclusiva promoción de 17 villas individuales de alto standing, en parcelas de más de 1.000 M2, en Nueva Andalucía, en el corazón del "Valle del Golf", entre Marbella y Puerto Banús.

Las viviendas constan de 5 dormitorios, 5 baños, amplio salón, comedor, biblioteca, garaje para 3 coches y piscina.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El precio de cada una de las villas se estableció en 185.000.000 de pesetas (1.111.872,39 euros), cifrándose un porcentaje de participación de Juan Antonio ROCA del 40%- con un 25% en "A" más 80 millones y un 15% en "B", menos 80 millones de pesetas- lo que totaliza 1.258.000.000 de pesetas (7.560.732,27 euros).

El beneficio obtenido por Juan Antonio ROCA en esta operación se puede calcular del siguiente modo: 7.560.732,27 €, importe del 40% del producto de la venta de las fincas, menos su coste ,469.510, 54€, que resulta de la valoración dada en la permuta Inusa- Cortijos La Ventilla, la cantidad de 7.091.221,73 €.

Esta cantidad, en forma de pagarés, servirán para documentar el préstamo de ARTECHE a ROCA que se utiliza para justificar el numerario en la adquisición del Palacio de Villagonzalo, operación que será posteriormente analizada.

INVEST ARCELA SL endosa a favor de OBARINSA SL una serie de 18 pagarés emitidos a su favor por NAVIRO INMOBILIARIA 2000 SL por un importe total de 8.381.714,84 euros.

*4). Parcela unifamiliar exenta en la Urbanización Cascada de Camoján, de 6.894 metros cuadrados de superficie (Promoción "La Cascada de Camojan").*

Esta parcela forma parte de la serie de inmuebles que fueron objeto de la permuta ya referida entre las entidades Inusa Cortijos La Ventilla.

Se valoró en la permuta en la suma de 184.402, 53 euros.

Esta finca se transmite el 3 de junio de 2.002 a la entidad INVEST ARCELA S.L. por la suma de 192.323, 87 euros, transmisión pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella del día el 3 de abril de 2.002 se concede licencia al proyecto básico de obras presentado por la entidad INVEST ARCELA para la construcción de una vivienda en el lugar conocido como "*Cascada de Camoján*"- Expte. Nº 318/02- .

Según el P.G.O.U., de 1.986 el terreno donde se proyectaba la vivienda estaba catalogada en su mayor parte como de ZONA VERDE ( PJ).

Esta licencia de obras fue otorgada de conformidad con las determinaciones urbanísticas que preveía para este suelo el Documento de la Revisión del PGOU., donde se contemplaba como de unifamiliar exenta, norma ineficaz pues nunca obtuvo su aprobación definitiva.

Dicha licencia fue transmitida el 16 de junio de 2.002 a la entidad favor de NAVIRO INMOBILIARIA 2.000 S.L., autorizándose ese cambio de titularidad en la licencia por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella del día el 5 de marzo de 2.003.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Se trata de un chalet que construye NAVIRO INMOBILIARIA 2000 S.L, en una parcela propiedad de la entidad INVEST ARCELA S.L., y cuyo sentido no es otro que repartirse entre ambas entidades al 50% del producto de su venta.

El beneficio de Juan Antonio ROCA NICOLAS en la promoción de esta parcela, fue el siguiente:

De la promoción del chalet en Camoján 2.554.301,45 € - coste de su edificación- menos su coste de adquisición, 184.402,53 €, que resulta de la valoración dada en la permuta INUSA-CORTIJOS LA VENTILLA, resulta un mínimo de 2.369.898,92 €

*5) Jardines la Represa.*

LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL, representada por su administrador único Juan Luis SORIANO PASTOR, compró al Banco Español de Crédito SA en escritura pública de 26 de enero de 1.996 una parcela de terreno en la Finca San Francisco, Partido del Molinillo Alto y del Chorreadero con una superficie total de 22.725 metros cuadrados. Figura inscrita con el número de finca registral 23. 599 del Registro de la Propiedad 2 de Marbella.

Se adquiere gravada con una hipoteca a favor de Banesto para responder de 51 millones de pesetas (306.516,17 €), fijándose su precio en 45 millones de pesetas- 270.108, 04 €- de los cuales 15.500.000 pesetas- 93.037,21 €- se entregan en ese acto, mediante cheque bancario y el resto aplazado, de forma que 15 millones de pesetas-90.036, 01 €- se abonarían el día 26 de julio de 1996 y otros 15 millones de pesetas el día 26 de enero de 1.1997.

El 6 de octubre de 2000, la sociedad MASDEVALLIA SL, representada por su administrador único Juan Luis SORIANO PASTOR, vende la finca referida a la entidad HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L., sociedad del procesado José AVILA ROJAS, quien sobre esta finca iniciará la promoción "Los Jardines de la Represa".

El precio de la venta se fija en la cantidad que resulte de la aportación mixta que expresamente se pacta:

-El 18 % de lo que se edifique en la finca transmitida, con un mínimo garantizado de 100 millones de pesetas (601.012,10 euros),

-50 millones de pesetas (300.506,05 euros) que se entregan en ese acto mediante un cheque nominativo,

-50 millones de pesetas (300.505,05 euros) que deberá satisfacerse antes del día 3.08.2001,





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

La parte vendedora declara haber recibido la cantidad de 16 millones de pesetas (96.161,94 euros) en concepto de IVA.

Las cantidades anteriores se ingresan en la cuenta 0102077813 en Bankinter, titularidad de COMPAÑIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL, conforme al siguiente cuadro:

Fecha Operación	Ingresos	Concepto Propio	Información Complementaria suministrada por la entidad		Información Añadida
10/10/2000	396.667,99	INGRESO CHEQUE FUERA PLAZA	61793984		Incluye 300.505,05€ más el IVA por 96.261,94€
20/02/2001	180.303,63	INGRESO CHEQUE NBK	#INGRESO	CHEQUE NO	Suman 300.506,05, cobro venta finca para la promoción Jardines de la Represa
			BANKINTER		
07/08/2002	120.202,42	TRANSFERENCIA	Ordenante: HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARIOS, S. /	Banco Ordenante: 2103-268- Observaciones: PAGO RESTO PRECIO ESCRITURA C/V 06/1 0/00	

Unos días después, la cantidad percibida el 10 de octubre de 2000 se ensombrece en forma de "devolución de préstamos" a otras sociedades de Juan Antonio ROCA:

Cuenta Bancaria	Fecha	Debe Euros	Haber euros	Concepto	Beneficiario
012800610102077813	17/10/2000	90.151,82	0,00	TRANSFERENCIA INMEDIATA	GRACIA Y NOGUERA SA
012800610102077813	17/10/2000	4.237,82	0,00	TRANSFERENCIA INMEDIATA	GRACIA Y NOGUERA SA
012800610102077813	17/10/2000	112.689,77	0,00	TRANSFERENCIA INMEDIATA	GRACIA Y NOGUERA SA
012800610102077813	17/10/2000	7.649,14	0,00	TRANSFERENCIA INMEDIATA	GRACIA Y NOGUERA SA
012800610102077813	17/10/2000	66.111,33	0,00	TRANSFERENCIA INMEDIATA	RITUERTO HERMANOS SL
012800610102077813	17/10/2000	18.707,54	0,00	TRANSFERENCIA INMEDIATA	RITUERTO HERMANOS SL



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Del ingreso efectuado el 7 de agosto de 2002, por importe de 120.202,24 €, se dispone el 26/8/2002 la cantidad de 108.000,00€, mediante reintegro en efectivo metálico por ventanilla el día 26 de ese mes.

Ese mismo día, 26 de agosto, se ingresa esa misma cantidad en la misma oficina de Bankinter en la cuenta 0104159193 de la titularidad de la sociedad EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA SL.

Pese a que en la escritura de compraventa a HAVILAND se pactaba una retribución al la vendedora del 18% del producto de la venta de los pisos y locales que se construyeran, lo cierto es que en la liquidación real del negocio en participación entre Juan Antonio ROCA NICOLAS y José ÁVILA ROJAS referido a "*Jardines de la Represa II y III*", el beneficio real se eleva a un 23 % del producto de lo edificado, lo que supone una suma de 3.338.332,14 euros, que como en el resto de la promociones desarrolladas con José ÁVILA ROJAS se abonan en dinero y parte en propiedades.

El porcentaje de participación del 23 % del precio en venta de la promoción, un 18 % en "A" y un 5 % en "B", como ya se ha señalado, representa un medio de garantizarse José ÁVILA ROJAS la promoción segura sobre la finca, a pesar de la ilicitud de la licencia de obras, y por el papel de Juan Antonio ROCA en el Ayuntamiento de Marbella.

Efectivamente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 16 de enero de 2.002 se concede licencia de obras a la entidad TURPIANA S.L, sociedad del procesado AVILA ROJAS, para edificar 67 viviendas en San Francisco Sur, denominada La Represa III (Expte nº 550/00).

Esta licencia de obras fue otorgada de conformidad con las determinaciones urbanísticas que preveía para este suelo el Documento de la Revisión del PGOU., cuya aprobación definitiva fue denegada mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 21 de julio de 2003, razón por la que la Junta de Andalucía impugnó dicha licencia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga (RECURSO P. O. nº 1000/02).

### 3) Manuel LORES ROMERO

En el archivo excel "*hoja de caja cña.xls*" de la subcarpeta "*viejos acuerdos*" intervenida en Maras Asesores, aparece una entrega de CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €) el 13 de diciembre de 2.002, con el concepto aportación "*M Lres*", expresión que ha de entenderse referida al procesado Manuel LORES ROMERO.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Dicho pago se vincula a la obtención por parte de la entidad LORCRIMAR S.L. vinculada al empresario Manuel LORES, de una licencia de obras para edificar un hotel.

Se trata de la licencia concedida por la Comisión de Gobierno de 22 de enero de 2.003 para la construcción de un hotel de tres estrellas en el sector URP-AN-6/ UE-AN A-2 "*Altos del Rodeo*". (Expediente nº 1.175/02).

El pago es de fecha 13 de diciembre de 2.002 y en la siguiente sesión de la Comisión de Gobierno se le concede licencia.

Dicha licencia contrariaba a la norma de planeamiento aplicable- el P.G.O.U. de 1.986- con arreglo al cual esos terrenos tenían en parte un uso comercial y en el resto residencial, destinándose a unifamiliar exenta.

La licencia de obras fue otorgada de conformidad con las determinaciones urbanísticas que preveía para este suelo el Documento de la Revisión del PGOU., norma ineficaz pues nunca fue aprobada definitivamente.

Dicha licencia fue recurrida por la Junta de Andalucía dando lugar al Recurso P.O. 2344/03 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Málaga.

Por Auto nº 2182/03 de 10 de octubre de 2.003 se acuerda la suspensión cautelar de la licencia de obras concedida a la entidad LORCRIMAR, procediéndose a su precinto el 31 de octubre de 2.003.

Pese a ello, el 28 de enero de 2.004, el Servicio de Inspección del Ayuntamiento de Marbella constata que las obras ya están terminadas.

#### 4) *Javier ARTECHE TARASCON*

a) Este procesado abonó a Juan Antonio ROCA la suma de SESENTA MIL CIEN euros (60.100 €) según consta en el archivo "*Hoja de caja cña*" anotación de fecha 18 de octubre de 2.002, bajo la referencia "*Aportación J.A.*"

Este pago está relacionado con las decisiones administrativas adoptadas sobre la parcela de terreno conocida como "*Francisco Norte*".



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Dicho terreno fue objeto de numerosos avatares administrativos, siempre movidos por la voluntad de las autoridades municipales de favorecer los intereses de un determinado empresario- el Sr. ARTECHE- y del propio Sr. ROCA a costa de las arcas municipales.

Sobre dicho terreno se celebró, con esa misma finalidad, un convenio el 16 de noviembre de 2.002 entre el Ayuntamiento de Marbella, representado por el procesado JULIAN FELIPE MUÑOZ PALOMO, como Alcalde y la entidad OBARINSA S.A., representada Javier ARTECHE TARASCON, en virtud del cual se acordó el pago de una compensación económica, con cargo al Ayuntamiento de Marbella y a favor de la indicada entidad, por importe de 414.880, 35 euros, sin que dicha compensación fuera exigible.

Dicho pago venía a compensar a la entidad OBARINSA por los desembolsos efectuados por dicha entidad con motivo de las obras de construcción a realizar en la citada parcela- redacción de proyectos, estudios del terreno etc-, obras que contaban con licencia concedida por la Comisión de gobierno del Ayuntamiento de Marbella, en su sesión del día 18 de abril de 1.999.

Dicha licencia resultaba contraria a la normativa urbanística de aplicación, pues según el P.G.O.U de la Localidad dichos terrenos estaban reservados para uso dotacional (Equipamiento deportivo).

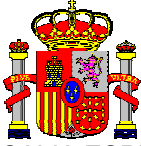
La licencia en cuestión se basaba en su adecuación a los parámetros urbanísticos de dicha parcela en el documento de revisión del P.G.O.U. de Marbella, normativa ineficaz pues nunca llegó a ser aprobada definitivamente por el organismo administrativo competente, la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

No consta que dicho convenio en el que se acordó el pago de una compensación a al entidad Obarinsa llegara a ser ratificado por la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento.

b) El procesado Francisco Javier ARTECHE aparece igualmente vinculado con Juan Antonio ROCA en la operación "*Vente Vacío*", que fue analizada con detalle anteriormente, en el apartado relativo a los procesados Carlos SANCHEZ HERNANDEZ y Andrés LIETOR MARTINEZ.

El Sr ARTECHE, a través de la entidad Obarinsa, compra mediante escritura pública del día 24 de julio de 2.003 a la entidad COMPAÑÍA INOBILIARIA MASDEVALLIA S.A., los aprovechamientos urbanísticos del Sector URP-RR-15 bis ("*Ave María*") por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL euros(1.830.000 €).

El procesado Francisco Javier ARTECHE TARASCON conocía perfectamente que la sociedad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL y los



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

aprovechamientos que adquiriría eran de la propiedad de Juan Antonio ROCA, que los encubría bajo esa entidad para ocultar su origen ilícito.

Igualmente el Sr ARTECHE estaba al tanto de la implicación del Sr ROCA en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico.

Pese a ello se prestó a adquirir los aprovechamientos antes referidos permitiendo que el Sr. ROCA legitimara los fondos obtenidos con esa transmisión.

5) *Francisco ZAMBRANA DEL POZO.*

En el archivo excel de Maras Asesores "*hoja de caja cña.xls*" aparece en el apartado aportaciones, la entrega de CUARENTA y CINCO MIL euros (45.000 €) bajo el concepto "*Aportación P. ZNA*", efectuada el 3 de diciembre de 2.002.

Con esta referencia se alude al procesado Francisco ZAMBRANA DEL POZO, con el apócrifo de Paco Zambrana.

Dicho pago se conecta con la licencia que va obtener meses más tarde, la entidad EUROBUILDING 2.002 S.L, sobre seis parcelas de su propiedad sitas en la zona conocida como "*La Judía*", en la Urbanización Río Verde, de Marbella( Expdte nº 2.263/02).

Esta entidad está participada por el procesado a través de la sociedad PROMOCIONES K 8 SA, que posee un 50 % del capital social de EUROBUILDING.

La licencia referida se concede por acuerdo de la Comisión de gobierno del día 14 de mayo de 2.003, en la que se autoriza el proyecto básico para edificar 224 viviendas, un centro comercial, y aparcamientos.

Esta licencia trae causa del convenio suscrito el 20 de marzo de 2.002 entre la entidad EUROBUILDING 2.002 S.L., y el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, como Alcalde Accidental.

Por dicho convenio, se acordaba modificar la edificabilidad y la tipología de viviendas previstas en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que ahora se modifican, pasando a tener un índice de edificabilidad con un uso de Pueblo mediterráneo- PM-2-, y una edificabilidad máxima de 38.890 m2t.

En dicho Convenio los aprovechamientos de propiedad municipal- 9.842 m2t- se ceden a la entidad EUROBUILDINGS 2002 S.L., por un precio de 4.140.973, 4 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Este convenio fue ratificado por la Comisión de gobierno del día 15 de mayo de 2.003.

La licencia de obras referida fue recurrida por la Junta de Andalucía dando lugar al Recurso P.O. 2325/03 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Málaga, dada su manifiesta ilegalidad, al basarse en una normativa urbanística- la Revisión del P.G.O.U. de Marbella- carente de eficacia.

6) *Eusebio SIERRA SANCHEZ.*

En el archivo excel de Maras Asesores "*hoja de caja cña.xls*" aparece una entrega el 4 de diciembre de 2.002 por importe de SESENTA MIL euros (60.000 €) en el que se hace constar como concepto "*Aportación E.SRRA*".

Por tal persona se puede identificar claramente al procesado Eusebio SIERRA SANCHEZ, administrador único de la entidad PROINCOSTA S.A. que obtuvo en las fechas de la aportación una concesión administrativa sobre unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Marbella.

La entidad PROINCOSTA S.A. habría realizado unas obras de infraestructuras en los sistemas generales SG-AL-3, desdoblamiento de la Avda. del Mediterráneo- y SG-C-24- bulevar de San Pedro Sur-, por cuenta del Ayuntamiento de Marbella, obras que se adjudicaron a dicha mercantil mediante la suscripción de sendos convenios, de 26 de noviembre de 1.998 y de 20 de febrero del mismo año, respectivamente, y por tanto sin el obligado concurso público.

El 23 de octubre de 2.002, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella adjudica a PROINCOSTA la concesión administrativa sobre una serie de parcelas de propiedad municipal, destinadas a usos dotacionales y de cesión obligatoria en la zona de San Pedro Sur, de San Pedro de Alcántara- Marbella, por un plazo de 75 años estableciéndose un canon por todo el periodo de concesión por un importe de 5.050.001,00 euros.

Con ello, en realidad la Corporación Municipal hacía pago de las obras supuestamente ejecutadas por PROINCOSTA.

El 6 de noviembre de 2.002, la Comisión de Gobierno aprueba el escrito presentado por Eusebio SIERRA, presentando las certificaciones de obra realizadas, en concreto unos viales, requiriendo al Servicio Técnico de Obras y Urbanismo que informase sobre la valoración económica de las obras ejecutadas.

El 4 de diciembre de 2.002 se produce el pago por Eusebio SIERRA por importe de 60.000 euros, localizado en la contabilidad de MARAS ASESORES.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Hay que tener en cuenta que el 28 de enero de 2.003 es cuando finalmente se firma por el Sr Secretario Municipal el acta de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre de 2.002.

El 12 de marzo de 2.003, se aprueba el reconocimiento de deuda por las obras supuestamente ejecutadas por PROINCOSTA, por importe de 6.786.088,51 euros.

Finalmente, el 2 de abril de 2.003, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella aprueba la liquidación de los créditos recíprocos entre la deuda a favor de PROINCOSTA, y el canon de la concesión, de modo que dicha entidad renuncia al saldo a su favor por importe de 1.703.687,51 euros.

7) *Fidel SAN ROMÁN MORAN.*

El empresario Fidel SAN ROMAN MORAN, dueño de las entidades EDIFICACIONES TIFAN S.L. y EL CANTIZAN S.A., pagó a ROCA la suma total de CUATRO MILLONES SETENTA y DOS MIL euros( 4.072.000 €).

Estos pagos aparecen contabilizados del siguiente modo:

- En el archivo "*Hoja de caja cña.xls*", aparece el 18 de diciembre de 2.002, una aportación por importe de 75.000 euros, bajo el concepto "*FSR*", siglas que aluden a las iniciales del nombre y primer apellido del referido procesado.

- En el archivo "*Ayuntamiento.xls*", el 22 de febrero de 2.005, se recoge un pago de 913.000 euros, con la referencia "*FSR (AR)*".

-En el archivo "*Cajas.2.005.xls*", se anotan una serie de pagos en las siguientes fechas:

En el mes de febrero, se contabiliza un pago de 1.075.000 euros, bajo el concepto de "*FSR*".

En el mes de marzo, la suma de 600.000 euros bajo el concepto de "*FSR*"

En el mes de abril, la suma de 180.000 euros, con la reseña "*Aportación FSR*"

En mayo, aparece un pago de 109.000 euros con la reseña "*Aportación FSR*"

En el mes de Junio, se consigna un pago de 100.000 euros con la reseña "*Aportación FSR*".

En noviembre, 120.000 euros con la reseña "*FSR*".



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

En el mes de diciembre, 900.000 euros con la reseña “FSR”.

En la cuenta “FSR.xls”, aparecen los pagos en efectivo ya registrados en el archivo “Cajas 2.005.xls” relativos a los meses de abril a junio de ese año cuyo montante junto a los pagos en especie que en ella se recogen (caballos deportivos holandeses), arrojan una cifra total de 522.200 euros.

1.- Estos pagos obedecen a los siguientes actos y resoluciones administrativas:

a) *Promoción inmobiliaria “La Dama de noche”.*

Bajo esta referencia se alude a una promoción inmobiliaria que llevó a cabo la entidad EL CANTIZAL SL, propiedad del procesado Fidel SAN ROMAN, en unos terrenos sitos en la Urbanización Atalaya Río Verde de Marbella (Málaga).

La aportación por importe de 75.000 euros, reseñada bajo el concepto “FSR”, en el archivo “Hoja de caja cña.xls”, el 18 de diciembre de 2.002, se vincula directamente con esta promoción inmobiliaria.

Los terrenos sobre los que se proyectó la promoción inmobiliaria fueron adquiridos por la sociedad EL CANTIZAL SL a la entidad EKA 620 SL- de Juan Antonio ROCA- mediante escritura pública de 30 de marzo de 2.000.

Apenas un mes después de la citada venta, el 27 de abril de 2.000 la entidad EL CANTIZAL SA, representada por Fidel SAN ROMAN MORAN, suscribe un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Marbella, representado por su Alcalde Accidental Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, a fin de modificar las condiciones urbanísticas de las parcelas que acababa de comprar a ROCA.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 2 de octubre de 2.002 se concede licencia de obras a la sociedad EL CANTIZAL S.L., en la que se autoriza el proyecto básico para la construcción de 15 edificios para 841 viviendas y al proyecto de ejecución de los edificios 1, 2, 4, 5, 13, 14 y 15 en los terrenos situados en la Urbanización Atalaya del Río Verde, parcelas 109 y 110 (PA-AN-19), (Expediente nº 292/00)

La licencia de obras advertía que previamente a la aprobación del proyecto de ejecución del resto de los bloques del conjunto- los número 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12- se debería ajustar la edificabilidad al índice máximo establecido en la normativa de aplicación, y tramitar la modificación del estudio de detalle, a fin de adecuarlo al texto refundido del documento de revisión del P.G.O.U., aprobado por el pleno de la Corporación el 27 de marzo de 2.002.

En el informe del Servicio Técnico de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de 3 de agosto de 2.000 obrante en el expediente, se manifiesta que el proyecto básico presentado por la entidad EL CANTIZAL no se ajustaba al planeamiento general en cuanto que los terrenos en cuestión estaban divididos en el P.G.O.U. de 1.986 en





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

dos zonas, la norte no incluida en el desarrollo urbanístico de dicho Plan, y la sur destinada exclusivamente al uso hotelero.

Por lo que respecta al proyecto de ejecución de los otros bloques del conjunto- los número 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12-, resultaba de imposible cumplimiento ya que en el P.G.O.U. vigente no se contemplaba la construcción de viviendas en esos terrenos, y por otro lado, el texto refundido de 2.002 nunca fue aprobado por el organismo competente para ello, por lo que difícilmente el estudio de detalle podría ajustarse a ese Plan.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2.003 se concede licencia de obras al proyecto de ejecución de los edificios 3, 6 y 7. (Expediente nº 292/00)

Por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella se ha seguido causa penal contra los integrantes de las Comisiones de gobierno que autorizaron estas obras, por presunto delito contra la ordenación del territorio del artº 320 del Código Penal.

Se trata de las Diligencias Previas nº 1.402/03, luego Procedimiento Abreviado nº 116/06.

*b) Otros pagos por licencias concedidas a la sociedad EL CANTIZAL S.L.*

Como se señaló más arriba, en el archivo "Cajas2005xls" aparecen hasta siete aportaciones por importe total de 3.084.000,00 euros con las siguientes fechas, cantidades y concepto:

- feb-05, Aportación FSR 1.075.000 euros,
- mar-05 FSR 600.000 euros,
- abr-05, Aportación FSR 180.000,00 euros,
- may-05, Aportación FSR 109.000,00 euros,
- may-05, Aportación FSR 100.000,00 euros,
- nov-05, FSR 120.000,00 euros, y
- dic-05, FSR 900.000 euros.

El origen de estas aportaciones debe partir del hecho de que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-CPOTU- en su sesión de 21 de julio de 2.003 denegó la aprobación definitiva de la Revisión del P.G.O.U. de Marbella, por



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

lo que la única norma de planeamiento vigente y aplicable resultaba ser el P.G.O.U. de 1.986.

Esa resolución puso fin a la estrategia diseñada por ROCA y que consistía básicamente en utilizar en el urbanismo de Marbella una política de hechos consumados:

Se otorgaban las licencias de obra sobre la base de su adecuación a la nueva configuración urbanística de los terrenos- generalmente pactada mediante el oportuno convenio urbanístico- en la Revisión del planeamiento municipal que había acometido el equipo de gobierno.

La denegación de la aprobación de la Revisión del P.G.O.U. por parte de la CPOTU se traducía en la necesidad de revisar aquellas licencias que fueron otorgadas sobre la base de una normativa no aprobada y por tanto ineficaz desde un punto de vista jurídico.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 14 de octubre de 2.005, siguiendo las directrices dadas por el Sr. ROCA, acordó aprobar por unanimidad la denominada "*Propuesta de medidas para la adecuada ordenación y normalización urbanísticas*" por la que decidía no proceder a revisar las licencias de obra irregulares, hasta que se aprobase inicialmente por el Pleno municipal el nuevo P.G.O.U., procediéndose únicamente a la revisión de aquellas licencias de obras que no se ajustasen a las propuestas de ordenación del suelo contenidas en dicho documento.

Entre estas licencias supuestamente ilegales y que debían de haber sido objeto de revisión se encontraba la concedida a la entidad EL CANTIZAL S.L. por la Comisión de Gobierno del día 2 de octubre de 2.002 (Expdte. nº 292/00) en la que se autoriza el proyecto básico para la construcción de 841 viviendas, en 15 edificios, a la que antes se hizo referencia.

Sin embargo, el 24 de febrero de 2.005, la Junta de Gobierno local aprueba el proyecto de ejecución de 205 viviendas del CANTIZAL para los bloques 10 y 11 (116 viviendas) y 12 (89 viviendas).

Precisamente en el mes febrero de 2.005 se produce una aportación del procesado Fidel SAN ROMAN, propietario de la entidad EL CANTIZAL por importe de 1.075.000 euros.

El 10 de marzo de 2.005 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder licencia de primera ocupación al edificio 12 (89 viviendas) en Atalaya Río Verde, La Dama de Noche.

La asesora jurídica de urbanismo, D<sup>a</sup> Raquel Escobar, había emitido informe en el expediente de obras nº 292/00 sobre esta licencia, recordando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo había denegado la aprobación de la Revisión del P.G.O.U., con arreglo a la que había sido concedida la licencia



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

de obras en cuestión , y que por tanto algunos de los bloques cuya construcción se había autorizado se encontraban en SUELO NO URBANIZABLE, por lo que la referida licencia no se ajustaba a la ordenación urbanística vigente y se debería, por tanto, a proceder a la revisión de la licencia y no conceder la licencia de primera ocupación.

Es precisamente en el mes de marzo de 2.005, cuando se concede la licencia de primera ocupación, cuando se anota la aportación del procesado FIDEL SAN ROMAN por importe de 600.000 euros.

El 2 de diciembre de 2.005 consta un certificado de silencio positivo expedido por el Secretario Municipal D. Leopoldo BARRANTES CONDE relativo a las licencias de primera ocupación de los bloques 6 y 7 (88 viviendas) y 8 y 9 (88 viviendas).

En noviembre y diciembre constan las aportaciones del procesado Fidel SAN ROMAN por importe de 120.000 y 900.000 euros a la caja de ROCA, de las que la suma de 18.000 euros se destina precisamente a pagar al procesado Leopoldo BARRANTES, por su contribución a esa autorización ilegal.

La posibilidad de conceder licencias urbanísticas por silencio administrativo tiene su origen en la previsión contenida en el artículo 172 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuando remite el régimen general los efectos del silencio a lo dispuesto en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común.

La entrada en vigor de la Ley Andaluza determinó que en el Ayuntamiento de Marbella se planteara la discusión jurídica acerca del alcance del silencio administrativo en esta materia, y concretamente sobre la posibilidad de entender otorgadas las licencias de obra y de primera ocupación por silencio administrativo *positivo*, por haber transcurrido el plazo de tres meses desde la petición de parte.

Sobre este particular, por el departamento jurídico de urbanismo del Ayuntamiento de Marbella se elaboró un informe con arreglo al cual se consideraba improcedente el silencio administrativo en aquellos supuestos en que la licencia a la que se refiriera no se ajustara a la ordenación urbanística vigente, informe que se incorporaba en cada uno de los expedientes en los interesados solicitaban la aplicación del silencio positivo.

Dicho parecer fue asumido, en un primer momento, por la Corporación Municipal, de modo que la Junta de Gobierno Local resolvía los expedientes que se les remitían de conformidad con el informe remitido, es decir, desestimando la petición de silencio positivo esgrimida y por tanto denegando la licencia solicitada.

Sin embargo a partir del mes de diciembre de 2.005 o enero de 2.006 (de diciembre de 2.005 es la licencia de primera ocupación que nos ocupa), tras varias reuniones con los asesores jurídicos municipales, quienes mantenían la opinión ya conocida-entre otros argumentos porque *incluso* en el caso de que estimara dicho silencio



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

como positivo, y se entendiera concedida la licencia, ello obligaría a iniciar un procedimiento de revisión de oficio de la licencia, por ser contraria a la norma de planeamiento aplicable- se cambió el criterio, siendo determinante la opinión del Sr ROCA.

A partir de esa fecha empezaron a solicitarse por parte de dicho procesado diversos expedientes al objeto de verificar si desde la solicitud de la licencia de primera ocupación hasta la fecha habían transcurrido los tres meses que establece la Ley como plazo máximo para resolver la licencia.

En aquellos expedientes en los que se verificaba que había transcurrido el plazo legal, se acompañaba el oportuno certificado de silencio como positivo, firmado por el Secretario Municipal, Sr. BARRANTES CONDE.

Se trata, pues, de un nuevo cauce que el procesado Sr. ROCA encuentra para obtener nuevos ingresos, y al mismo tiempo permitir que los empresarios y promotores urbanísticos puedan vender a terceros las obras ilegalmente construidas, por las que ya le abonaron las correspondientes contrapartidas económicas.

Al ser precisa la intervención de Leopoldo BARRANTES CONDE, Secretario Municipal, el Sr ROCA consigue comprar su voluntad mediante el abono de ciertas cantidades de dinero, reflejando en su contabilidad el pago de 18.000 euros a dicho procesado por la expedición de los oportunos certificados de silencio positivo.

*c) El Convenio de "Huerta de los Casimiro".*

El día 22 de septiembre de 2.004 el procesado referido, en su condición de administrador único de la entidad EDIFICACIONES TIFAN S.L, dirige escrito al Ayuntamiento de Marbella en el que expone:

-Que dicha entidad ha adquirido varias parcelas integradas en el Sector denominado "*Huerta de los Casimiro al sitio de Camoján*", donde se constituía el sector UE-NG-39 del texto refundido de la Revisión del Plan,

-Que sobre dichas parcelas y a efectos de la Revisión del P.G.O.U. en curso existen convenios urbanísticos celebrados entre los anteriores propietarios y el Ayuntamiento, a consecuencia de los cuales se ha constituido una parcela física como resultado de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al municipio,

-Que siendo el único propietario del Sector, solicita la valoración y venta de esos aprovechamientos urbanísticos.

Dicha propuesta fue aceptada por la Corporación Municipal y así el día 21 de febrero de 2.005 se suscribe el convenio urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento de Marbella y la sociedad EDIFICACIONES TIFAN S.L, representada



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

por José María García Luján, convenio al que se incorporan los cinco convenios que el Ayuntamiento de Marbella había suscrito con los anteriores propietarios- Convenios de 27 de marzo de 2002 ( Anglospán S.L. y otro) y de 7 de enero de 2.003( Los Valcuevos S.L.), subrogándose EDIFICACIONES TIFAN en los mismos, adquiriendo además los 7.045 m2 de aprovechamientos urbanísticos correspondientes al Ayuntamiento en virtud del convenio de 27 de marzo de 2.002 , no adquiridos en su día por la propiedad.

En virtud de esos convenios celebrados con los anteriores propietarios de los terrenos, el Ayuntamiento se comprometía a cambiar los parámetros urbanísticos de las parcelas y así en el convenio de 27 de marzo de 2.002 se pasa de una calificación de UE-5 (unifamiliar exenta) según el P.G.O.U. de 1.986 a otra de PM-2 (0.89) (Poblado mediterráneo), y de una edificabilidad de 5.103,80 m2t en el Plan de 1.986, a 19.194,00 m2t en la Revisión (más de un 300% de incremento).

En pago de los aprovechamientos municipales la entidad EDIFICACIONES TIFAN S.L. debía abonar a la suma de 6.351.195, 4 euros, que se pagaría del siguiente modo:

-2.000.000,00 de euros en el momento de la firma del convenio,

-2.175.598,00 euros mediante la entrega de un pagaré con vencimiento el 21 de febrero de 2.005, y que sería renovado hasta la fecha de la aprobación inicial de la Revisión del Plan,

-y finalmente la suma de 2.175.598,00 de euros, pagadera en el momento de la aprobación definitiva de la Revisión del P.G.O.U. de Marbella

El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a incluir en la revisión del Plan los nuevos parámetros urbanísticos pactados en aquellos convenios en los que la entidad EDIFICACIONES TIFAN se había subrogado.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1.986 propuesta por el equipo de gobierno municipal había sido rechazada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 21 de julio de 2.003, por lo que el único plan vigente aplicable en la localidad era el de 1.986.

La eficacia del convenio quedaba condicionada a la aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Marbella.

Aunque no consta que se haya ratificado dicho Convenio por la Corporación Municipal, lo cierto es que EDIFICACIONES TIFAN cumplió con las condiciones económicas nacidas del convenio.

Al día siguiente al de la firma del convenio entre Ayuntamiento de Marbella y la entidad EDIFICACIONES TIFAN S.L., el día 22 de febrero de 2.005, se anota en la contabilidad del procesado Juan Antonio ROCA bajo el concepto "FSR (AR)" la entrada de 913.000 euros, ingreso que se justifica ante las favorables expectativas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

económicas conseguidas por el procesado Fidel SAN ROMAN por la suscripción de dicho Convenio.

El mismo día de la recepción de esos fondos, se procede a repartirlos, repartiendo entre los distintos Concejales el Ayuntamiento la suma de 475.000 euros de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUENTA Nº 1					
FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	SALIDA	SALDO	SALDO PTAS
22/02/2005	FSR (AR)	913.000,00		912.998,00	151.910.085
22/02/2005	Reparto Central		475.000,00	437.998,00	72.876.735
22/02/2005	MY		174.000,00	263.998,00	43.925.571
22/02/2005	CF;IGM (54)		108.000,00	155.998,00	25.955.883
22/02/2005	TR, CR, CC, JJ, CH, VM (12)		72.000,00	83.998,00	13.976.091
22/02/2005	AL, LB, JLFG, VJ, RG, BC, MJL (6)		42.000,00	41.998,00	6.987.879
22/02/2005	Traspaso a fondo		42.000,00	-2,00	-333

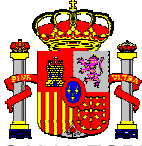
2.- Compra de bienes de Juan Antonio ROCA por Fidel SAN ROMAN.

a) Los terrenos conocidos "*Cerca de los Judíos*" de la Urbanización Atalaya Río Verde de Marbella (Málaga), parcelas nº 109 y 110, fueron comprados por Fidel SAN ROMAN- mediante su sociedad EL CANTIZAL- a una sociedad del procesado Jun Antonio ROCA, la entidad EKA 620 SL.

El tracto sucesivo de los terrenos en cuestión es el siguiente:

Dichos terrenos eran propiedad de la entidad OBARINSA SA, la cual los había a su vez adquirido a las entidades Reina Marín SL, El Toreo SL e INMUEBLES URBANOS VANDA SL, esta última de Juan Antonio ROCA, hechos por los que se sigue otro procedimiento penal, las Diligencias Previas nº 3.411/06 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Marbella, por presuntos delitos contra la Administración pública.

OBARINSA SA, mediante escritura pública de 22 de diciembre de 1.999 los vende a la sociedad EKA 620 SL, otra de las sociedades de Juan Antonio ROCA, por un precio de 8.414.169,46 €.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El pago se formalizó mediante un cheque bancario de 51.000.000 Ptas. (306.516,17 €) a favor de Obarinsa, y el resto mediante 14 pagarés y la entrega de otro cheque por importe de 224.000.000 Ptas. en concepto de IVA. (1.346.267,11€).

La compra por parte de la sociedad EKA se pudo efectuar mediante la remesa de fondos que obtiene dicha sociedad mediante la ampliación de capital de 299.500.000 pesetas que el 22 de diciembre de 1.999 suscribió y desembolsó la sociedad británica denominada PELBO LIMITED, sociedad que también pertenece, como ya se vió, a Juan Antonio ROCA NICOLAS.

Así el 22 de diciembre de 1.999 se recibió la suma de 298.601.500 Ptas. (1.794.631,16 €) en la cuenta número 0102709717 en Bankinter, titularidad de EKA 620 SL, cantidad que se distribuyó mediante tres cheques por importes de 51.000.000 Ptas. (306.516,17 €), 224.000.000 Ptas. (1.346.267,11 €), y 20.000.000 Ptas. (120.202,42 €).

Cuatro meses más tarde, EKA 620 SL, representada por Eduardo JURADO RUIZ , hoy fallecido, mediante escritura pública del día 30 de marzo de 2.000, vende al procesado Fidel SAN ROMÁN MORÁN los referidos terrenos "*Cerca de los Judíos*", por medio de su sociedad EL CANTIZAL SA, por la cantidad de 2.050.000.000 de pesetas (equivalentes a 12.320.748,14 €).

La fórmula de pago arbitrada fue la siguiente:

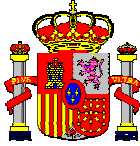
-700.000.000 de pesetas (4.207.084,73 €) las confiesa recibidas la sociedad vendedora,

-1.350.000.000 (8.113.663,41€) quedan aplazadas en dos plazos con vencimientos 30.03.2001 y 30.03.2002 mediante dos pagarés del BBVA.

En la propia escritura EL CANTIZAL SA se compromete a sustituir estos pagarés por letras de cambio a fin de que con ellos EKA 620 SL pague a OBARINSA SA el precio aplazado garantizado con una condición resolutoria.

Además y como parte del precio se establece en la escritura el derecho a recibir en dinero el 19,30 % del producto de la venta del conjunto residencial que EL CANTIZAL proyecta construir sobre la finca, con la condición de que el resultado de aplicar dicho porcentaje exceda de 1.350.000.000 de pesetas (8.113.663,41€).

El procesado Fidel SAN ROMAN era plenamente consciente de que la entidad EKA 620 y la finca "*Cerca de los Judíos*" pertenecían a Juan Antonio ROCA, ya que ese extremo constituía el era factor determinante para la adquisición de los terrenos, dada la especial posición de poder de dicho procesado en el campo urbanístico en la Corporación Municipal de la época, contando por ello con la posibilidad de incrementar la edificabilidad de los mismos, con el consiguiente beneficio económico para ambos-ya que ROCA se hace socio de Fidel SAN ROMAN en este negocio-.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El porcentaje de participación fijado sobre los inmuebles que se edifiquen constituye una parte más del precio de los terrenos, precio que está retribuyendo la absoluta seguridad que le brinda a Fidel SAN ROMAN el procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS desde su posición real en el Ayuntamiento de Marbella que asegura y garantiza el buen fin de la promoción a ejecutar.

Así, las condiciones urbanísticas de las parcelas vendidas por ROCA fueron oportunamente modificadas mediante convenio con el Ayuntamiento de Marbella en fechas 27.04.00 y 19.12.01, convenio que posteriormente fue incorporado al Texto Revisado del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27/3/2002, que, sin embargo, no llegó a ser aprobado definitivamente.

Pese a ello, la entidad EL CANTIZAL SA obtuvo las oportunas Licencias de Obras (Expte nº 292/00) y Licencias de Primera Ocupación cumpliendo, pues, Juan Antonio ROCA NICOLAS con su parte.

Por tanto, el precio que finalmente se paga por EL CANTIZAL SA recoge necesariamente ambos aspectos íntimamente relacionados; el que recoge las condiciones urbanísticas de la parcela en el momento de su adquisición y el que se paga finalmente por unas parcelas con unas condiciones mucho más favorables conseguidas gracias al control que sobre el urbanismo tenía Juan Antonio ROCA en el Ayuntamiento de Marbella, mediando entre ambas la pluralidad de actos y resoluciones emanados desde los órganos de gobierno y administrativos del ente local en beneficio de ambas partes, de Juan Antonio ROCA y de Fidel SAN ROMÁN.

El pago del precio por EL CANTIZAL SA se produce mediante la entrega de cheques, que se ingresan en la cuenta 0102709717 de la titularidad de EKA 620 SL.

La suma de los tres ingresos totalizan la cantidad de 6.178.464,10 € que corresponden con la suma de los 4.207.084,73 €, que se confiesan recibidos y el IVA correspondiente a la operación sobre 12.320.748,14 €, que al 16% de tipo impositivo supone la cantidad de 1.971.319,70 €.

El detalle de los ingresos, y el destino dado a los mismos es el siguiente:

El 26 de febrero de 2000 se ingresan 601.012,10 €, que luego, el 28 de ese mes, se transfieren a INMUEBLES URBANOS VANDA SL,

El 31 de marzo de 2000 se ingresan 1.971.319,70 €, con los que ese mismo día se constituyen dos imposiciones a plazo fijo de 625.052,59 € y 1.171.973,60 €,

Y el 31 de marzo de 2000 se ingresan 3.606.072,30 €, de los que se dispone el 4 de abril mediante tres transferencias, una por 582.981,74 € a JABOR MAGARPE SL y dos a INMUEBLES URBANOS VANDA de 2.584.352,05 € y 300.506,05 €.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En escritura otorgada el 12 de abril de 2000, Juan Luis SORIANO PASTOR, en nombre y representación de INMUEBLES URBANOS VANDA SL, eleva a documento público el acuerdo de ampliación de capital de la sociedad en 580.000.000 de pesetas (3.485.870,20 €) ingresados, según certificación bancaria que se incorpora a la matriz, en la cuenta corriente 0102077792, titularidad de VANDA.

La suma de las cantidades recibidas por VANDA procedentes del pago del precio de la venta de las parcelas en la promoción "*Dama de Noche*" fue efectivamente de 3.485.870,20 € (601.012,10 €, 2.584.352,05 € y 300.506,05 €).

Por su parte JABOR MAGARPE SL, emite dos cheques, uno el 6 de abril de 2000 por 150.253,03 euros y otro el 7 de abril de 2000 por 108.182,18 euros, que son ingresados en cuentas de CONDEOR SL, también en Bankinter.

La suma de estas dos cantidades, 258.435,20 euros (su equivalente en pesetas 43 millones), sirven para suscribir la ampliación de capital de CONDEOR SL, que se elevó a documento público el 7 de abril de 2000.

El capital social resultante de CONDEOR SL era de 78 millones de pesetas, con lo que JABOR en ese momento era partícipe mayoritaria de CONDEOR.

En esas fechas el administrador único de JABOR MAGARPE SL era José Luis BENAVENTE PEREZ (11.800.959G), hermano de Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ uno de los principales testaferros y persona de la más estrecha confianza de ROCA.

Luego, JABOR MAGARPE SL, tras recibir una nueva transferencia desde cuentas en Bankinter el 13 de abril de 2000 por 429.122,64 euros que le hizo MARE NECTARIS SL, transfiere ese mismo día a VANDA la cantidad de 661.113,31€; pues no se debe olvidar que el día 10.04.00 VANDA había transferido a MARE NECTARIS SL esa misma cantidad enlazando de nuevo con la rueda de préstamos que ya describimos anteriormente.

INMUEBLES URBANOS VANDA SL, a su vez, integrará los fondos recibidos adquiriendo, entre otras, la finca número 10.182, suerte de tierra de labor – secano - conocida por "LA MORISCA".

Su precio fue de 601.012,10 € que se abonaría de la siguiente manera: la cantidad de 240.404,84 € son recibidos con anterioridad, y la cantidad restante, de 360.607,27 € será abonada por la compradora a la vendedora en dos plazos (Primer plazo integrado por 240.404,84 € que será abonado el día 6 de marzo de 2.000; y el segundo plazo integrado por 120.202,42 € que será abonado el 6 de septiembre de 2.000).

b) La entidad EDIFICACIONES TIFAN SL, de Fidel SAN ROMAN, va a comprar mediante escritura pública de 10 de febrero de 2.005 unos aprovechamientos, los correspondientes al sector URPG-NG-13(Los Verdiales Norte)- 886 metros



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

cuadrados de techo- a la entidad COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL por un precio de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL euros(1.594.000 €) más IVA.

c) Igualmente dicho procesado compró mediante escritura pública de 9 de febrero de 2.006, a través de la misma sociedad, EDIFICACIONES TIFAN SL, otros aprovechamientos urbanísticos en el mismo sector URPNG-13, 4.160 metros cuadrados de techo, (*Los Verdiales Norte*), a la entidad LIPIZZAR INVESTMENTS SL, por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL euros (7.873.000,00 €).

Esos aprovechamientos los había adquirido la sociedad LIPIZZAR INVESTMENTS a la entidad Cortijos La Ventilla mediante escritura pública de compraventa de 6 de abril de 2.005.

El precio de esa adquisición fue el de 631.820,70 euros.

A su vez la entidad Cortijos la Ventilla se hizo con esos aprovechamientos en virtud del convenio de permuta suscrito el 12 de septiembre de 2.002 con el Ayuntamiento de Marbella el 12 de septiembre de 2.002. A efectos de la referida permuta los citados aprovechamientos se tasan en la suma de 375.024 euros.

El procesado Fidel SAN ROMAN MORAN conocía perfectamente que tanto la sociedad LIPIZZAR INVESTMENTS SL, como COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL y los aprovechamientos que ambas poseían eran de la propiedad de Juan Antonio ROCA, que se ocultaba tras esa entidad. Igualmente sabía de sus problemas con la justicia, derivados de su implicación en procedimientos penales por delitos de corrupción de contenido económico.

#### 8) *Jesús RUIZ CASADO Y OTROS.*

Los procesados Jesús RUIZ CASADO, Jenaro BRILAES NAVARRETE y Francisco Javier GARCIA LEBRON- conocido como "*Kiko García*"- son los máximos responsables de la sociedad AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A.- en lo sucesivo AIFOS-, siendo respectivamente su Presidente, su Director General, y el Director Comercial de la entidad.

La entidad AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A., abonó, en sucesivos pagos, a ROCA una suma total por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTAS Y SIETE euros con cuarenta y dos céntimos (4.836. 687, 42 €).

a) Estos pagos aparecen contemplados en el archivo "*Ayuntamiento. xls*" así como en los archivos que figuran en la carpeta "*Cajas*", apareciendo recogidos bajo



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

distintos conceptos, tales como “AIFOS”, “K. G”, “Aportación K. G”, “Aportación AIFOS”, “Aportación KIKO”, todos ellos alusivos a alguno de los responsables de la entidad AIFOS,- el procesado Francisco Javier GARCIA LEBRÓN – o a la propia entidad pagadora:

El 22 de enero de 2.004, 180.300 euros.

El 2 de febrero de 2.004, 60.000 euros.

El 6 de febrero de 2.004, 120.202,42 euros.

El 20 de febrero de 2.004, 89.000 euros.

El 23 de marzo de 2.004, 450.760 euros.

El 31 de marzo de 2.004, 447.600 euros.

El 20 de abril de 2.004, 56.000 euros.

El 22 de abril de 2.004, 90.000 euros.

En el mes de junio de 2.004, 789.000 euros.

En el mes de julio de 2.004, 406.000 euros.

En el mes de agosto de 2.004, cuatro aportaciones por importe de 59.500, 60.000, 60.000 y de 118.000 euros.

En el mes de septiembre de 2.004, una por importe de 179.000 euros, el día 3, y otra de 58.500 euros, el día 15 de ese mes.

En el mes de octubre de 2.004, dos aportaciones: Una el día 7 por importe de 88.500, y otra el día 8 de 209.000 euros.

El 8 de noviembre de 2.004, 200.000 euros.

El 23 de noviembre de 2.004, 196.500 euros.

En el mes de diciembre de 2.004, 200.000 euros.

En el mes de enero de 2.005, 330.000 euros.

En abril de 2.005, un aportación por importe de 98.800 euros.

b) A estos pagos hay que añadir la que obra en los documentos intervenidos en el maletín que el procesado Salvador GARDOQUI portaba el día de su detención, donde aparece bajo igual mención de entrada de dinero- *Aportación K. G.* – a las ya aludidas :



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Una aportación de 290.025 euros como realizada en el mes de marzo de 2.006, concretamente el día 24 de dicho mes, bajo la mención "Aportación K.G."

Todos estos pagos se pueden resumir de acuerdo con el siguiente reflejo gráfico:

Archivo "Ayuntamiento.xls"				Carpeta "Cajas"			
Hoja 1	CUENTA GENERAL			↔	Hojas Mes	Archivo "Cajas 2004.xls"	
	CUENTA Nº 1					"ENTRADAS"	
	FECHA	CONCEPTO	ENTRADA		Concepto	Previsto	No previsto
	22/01/2004	Aifos	180.300,00		Enero	Aportación Kiko	180.303,63
	02/02/2004	Aifos	60.000,00		Febrero	Aportación Kiko	269.202,42
	06/02/2004	Aifos	120.202,42				
	20/02/2004	Aifos	89.000,00		Marzo	Aportación Kiko	898.360,00
	23/03/2004	Aifos	450.760,00				
	31/03/2004	Aifos	447.600,00		Abril	Aportación Kiko	146.000,00
	20/04/2004	Aifos	56.000,00				
	CUENTA Nº 2				Junio	Aifos	789.000,00
	FECHA	CONCEPTO	ENTRADA				
	22/04/2004	Aifos	90.000,00		Hoja 2	Aportación Aifos	406.000,00
	CUENTA GENERAL						
	CUENTA Nº 1						
	FECHA	CONCEPTO	ENTRADA				
	14/07/2004	K.G	156.000,00				
	06/08/2004	K.G	59.500,00				
	10/08/2004	K.G	60.000,00				
	18/08/2004	K.G	60.000,00				
	31/08/2004	K.G	118.000,00				
	03/09/2004	K.G	179.000,00				
	15/09/2004	Aportación K.G.	58.500,00				
	07/10/2004	K.G	88.500,00				
	08/10/2004	K.G	209.000,00				
	08/11/2004	Aportación K.G.	200.000,00				
	23/11/2004	Aportación K.G.	196.500,00				
	21/12/2004	Aportación KG	200.000,00		Diciembre	Aportación K.G	100.000,00
					Archivo "Cajas 2005.xls"		
	14/01/2005	Aportación K.G.	330.000,00		Enero	Aportación K.G.	330.000,00
					Abril	Aportación KG	98.800,00



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

---

"HOJA DE CAJA CENTRAL – MES: MARZO 2006"			
Marzo	Aportación K.G.		290.025,00

Estos pagos están relacionados con ciertos convenios que suscribe la citada mercantil con la Corporación Municipal.

En efecto en el año 2.004, la mercantil AIFOS firma tres convenios con el Ayuntamiento de Marbella, de los que dos son convenios urbanísticos- de planeamiento- y el otro de permuta.

-Los dos convenios urbanísticos -de planeamiento- tienen la misma fecha, el 22 de marzo de 2.004, y se refieren a los proyectos hoteleros de la entidad AIFOS, conocidos como "Guadalpín Banús" y "Guadalpín Village."

Ambos convenios de 22 de marzo tenían por objeto conseguir un aumento de la edificabilidad sobre la legalmente permitida, de acuerdo con la normativa aplicable- el P.G.O.U de 1.986- aunque, en puridad, en el primero de ellos- el relativo al Hotel Guadalpín Banús-, se suscribe una vez ejecutadas las obras, por lo que su razón de ser era la de legalizar la situación existente de hecho.

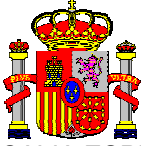
Hay que tener en cuenta que el Hotel Guadalpín banús fue edificado en virtud de licencia de obras concedida por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella el 27 de noviembre de 2.002 a la entidad " PROMOCIONES GONZALEZ GIL" SA- Expte nº 1265/01-, entidad que luego pasó a ser AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A., licencia que fue impugnada por la Junta de Andalucía ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativa nº 1 de Málaga, P.O. nº 507/2.004.

Contra esa autorización se ha seguido procedimiento penal en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Marbella, las Diligencias Previas nº 2.198/03

En los dos convenios la virtualidad y eficacia de la nueva edificabilidad se supeditaba a la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, el cual debía recoger los nuevos parámetros urbanísticos pactados en los convenios.

En concreto, en el caso del convenio del Hotel Guadalpín Banús, suponía pasar de una edificabilidad de 7.031 m<sup>2</sup> a otra de 9.256 m<sup>2</sup> ,y el relativo al Guadalpín Village pasar de una edificabilidad de 27.000,71 m<sup>2</sup> a 31.778 m<sup>2</sup>.

Como contrapartida a ese aumento de edificabilidad, la entidad AIFOS se comprometía a abonar la suma de cuatro millones y medio de euros, si bien en los convenios sólo se reflejaba la cantidad de dos millones de euros, mientras que el



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

resto- los otros dos millones y medio- se debían abonar directamente al Sr. ROCA.

No consta que estos dos convenios fueran ratificados por la Comisión de gobierno del Ayuntamiento de Marbella.

-El convenio de permuta tiene fecha de 17 de junio de 2.004, siendo suscrito por la Alcaldesa Presidenta de la Corporación Municipal, la procesada María Soledad YAGUE REYES y por Francisco Javier GARCIA LEBRON, en representación de la entidad AIFOS y tenía por objeto el intercambio de unos locales situados en el edificio Horizonte, en la Avda Ricardo Soriano nº 68 de Marbella euros, propiedad de la mercantil AIFOS, fincas registrales nº 47.374, 47.375 , 47.376, 47.377 y 47.373 del registro de la propiedad nº 2 de Marbella, cada uno de ellos de 217,18 metros cuadrados, por unos aprovechamientos urbanísticos-de 15.628 m<sup>2</sup>-propiedad del Ayuntamiento de Marbella en el sector de actuación PER-AN-1 GUADAIZA.

En el expediente de permuta- nº 9/2.004- obra el informe de valoración de los bienes, que efectúa el 16 de junio de 2.004 por José MORA IGEÑO, Gestor intermediario en promociones y edificaciones, que había sido designado tasador municipal por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella en su sesión del día 10 de marzo del año 2.000.

Según dicho informe el valor de los aprovechamientos municipales en Guadaiza es de en SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS euros con dos céntimos (6.574.832,02 €).

Y los locales de la mercantil AIFOS se tasan en la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE euros con 9 céntimos( 4.034.113,9 € )

La diferencia de valor entre los bienes objeto de permuta, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO euros con veintidós céntimos ( 2.540.718, 22 €), a favor del Ayuntamiento, se pactó que sería abonada en metálico.

Sin embargo como resulta del propio Convenio, este abono en metálico no era tal pues la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA euros con veintitrés céntimos ( 1.602.540, 23 €) se entendía abonada por compensación de un crédito líquido vencible y exigible que se reconocía a favor de la entidad PROMOCIONES Y CONSULTORES ZIUR S.L., entidad propiedad del procesado José RUIZ CASADO.

Y el resto, la suma por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO euros (8 938.178 €) se abonaba mediante la entrega de un pagaré fechado el 17 de junio de 2.004, con vencimiento a los seis meses.

En el expediente de permuta, no se justifica la necesidad de la misma, ni obran los informes previos del Secretario o del Interventor municipal, sobre su procedencia.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Con fecha 28 de julio de 2.004 se produce el informe del Interventor municipal en el que se oponen los siguientes reparos a dicho Convenio:

-No constaba acreditada la necesidad de la permuta, por lo que debería incorporarse al expediente tal justificación.

-El convenio debería recoger la diferencia a favor del Ayuntamiento respecto de los impuestos a devengar por esta transmisión, y que se cifra en la suma de 406.514, 91 euros.

-El abono mediante un pagaré de la suma de 938.178 € a seis meses no supone pago alguno de la deuda. Se deberá estipular que los gastos que se deriven del pago de ese pagaré serán de cuenta de la mercantil que lo libró.

- La valoración de los bienes objeto de la permuta debiera ser contrastada con el informe de técnico municipal.

De estos reparos sólo se cumplimentaron dos de ellos, el relativo a la justificación de la necesidad de la permuta y el concerniente a una valoración contradictoria..

Sobre el primero de ellos, y por informe de D<sup>a</sup> María Castañón, de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Marbella, del día 29 de julio de 2.004, se completó la referencia a la necesidad de efectuar la permuta, argumentándose su procedencia por el interés del Ayuntamiento en hacerse con espacio suficiente para dotar a las dependencias del Servicio de Urbanismo, que se habían quedado pequeñas y resultaban insuficientes para atender las necesidad de ese Servicio.

Por Decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2.005 se encomendó a D. Antonio Belón Cantos, Jefe del Departamento de valoración y expropiación del Ayuntamiento de Marbella que efectuara un valoración de los bienes objeto del convenio de permuta de 17 de junio de 2.004.

Según el técnico municipal los aprovechamientos municipales de Guadaiza tenían un valor de mercado, en la fecha de su enajenación mediante permuta- mes de junio del año 2004- de CATORCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS euros( 14.065.200 €) y los locales de AIFOS, en esa época, un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE euros con ochenta céntimos (2.138.220, 80 €), resultando una diferencia a favor del Ayuntamiento por importe de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE euros con veinte céntimos ( 11.926.979, 20 €).

Según el informe de valoración de las respectivas prestaciones del referido convenio de permuta, elaborado por los técnicos de la Agencia Tributaria resulta que a la fecha del convenio, el valor de los locales en Ricardo Soriano era de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS euros con setenta céntimos (2.703.532,70 €) en lugar de los 4.034.113,80 que se valoran en



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

el convenio, y el valor de los aprovechamientos era no de los 4.829.131,42 euros del convenio, sino de nada más y nada menos que de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DIECIOCHO euros con ocho céntimos (42.420.018,08 €) .

Por lo tanto, el perjuicio para el Ayuntamiento era de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO euros con treinta y ocho céntimos (39.716.485,38€), pero sin embargo AIFOS no llegó a entrar en posesión de los aprovechamientos pues sobre los mismos pesaban ciertos embargos.

El acuerdo al que llegaron los responsables de AIFOS con el Sr. ROCA en cuanto al Convenio de permuta era que AIFOS pagaría por los aprovechamientos en torno a los 10 millones y medio de euros, de los cuales 6 millones se hacían constar en el convenio, y el resto, unos cuatro millones y medio, se abonarían directamente al Sr. ROCA, sin figurar lógicamente en el convenio.

No consta que este convenio fuera ratificado por la Comisión de gobierno del Ayuntamiento de Marbella.

La permuta de los aprovechamientos de Guadaiza, pues, no se llega a materializar, y así AIFOS el 17 de marzo de 2.005 hipoteca las fincas 47.373, 47.374 y 47.375 de las adquiridas a RIVOIRE y CARRET ESPAÑOLA por 3.200.000 euros.

Se trata de una operación a tres bandas, que resultó muy lucrativa para el Sr. ROCA, que orquestó con el fin de favorecer los intereses económicos de sus amigos, los también procesados, Carlos SÁNCHEZ y Andrés LIÉTOR, y de los responsables de AIFOS a costa del Ayuntamiento.

A tal objeto contó con la anuencia y colaboración de la Alcaldesa, que en todo momento fue consciente de la finalidad perseguida por su asesor, prestándose a concertar la permuta referida pese al perjuicio que podría irrogar al Ayuntamiento.

En efecto, el interés de AIFOS en la adquisición de los aprovechamientos municipales en el Sector ya comentado obedecía a que dicha entidad ya había comprado aproximadamente el 95 por ciento de la parcela a la entidad BBVA y a la sociedad Piomar- adquirieron del BBVA unos 43.000 metros cuadrados de techo, y a la sociedad Piomar unos 7.000 metros-, y habían pagado un precio de entre 85 y 90 mil pesetas por el metro cuadrado, y deseaban adquirir el cinco por ciento aproximadamente correspondiente al aprovechamiento del Ayuntamiento para tener todo el sector, evitando con ello la necesidad de constituir la pertinente Junta de compensación, ahorrando los trámites administrativos correspondientes y tiempo que conllevan, y además realizar una modificación puntual de elementos para que manteniendo la misma edificabilidad se agruparan todas las zonas verdes.

El Sr. ROCA diseñó la operación para hacer llegar los citados aprovechamientos urbanísticos a la entidad AIFOS, proponiendo a sus responsables la adquisición de esos aprovechamientos municipales mediante la permuta de unos locales





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

situados en la Avda. Ricardo Soriano, y que pertenecían a la entidad RIVOIRE Y CARRET ESPAÑOLA S.L. sociedad perteneciente a sus amigos Carlos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y Andrés LIÉTOR MARTÍNEZ.

Los locales del edificio Horizonte los había comprado la entidad RIVOIRE y CARRET ESPAÑOLA el 20 de abril de 2.004 a la sociedad RISPARTUING S.L. por un precio de 2.404.047,96 euros.

La entidad RIVOIRE y CARRET ESPAÑOLA los vende posteriormente a AIFOS en contrato privado el 14 de mayo de 2.004, es decir menos de un mes más tarde, por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO euros con setenta y tres céntimos (4.207.084,73 €) más I.V.A., debiendo asumir el comprador, esto es AIFOS, los gastos e impuestos de la operación.

Sin embargo cuando AIFOS suscribe el convenio de permuta con el Ayuntamiento, el 17 de junio de 2.004, todavía no era dueña de esos locales, adquiriéndolos más tarde, siendo en ese momento aún de la propiedad de la entidad Rivoire y CARRET ESPAÑOLA S.L, perteneciente a los también procesados, Carlos Sánchez y Andrés Lietor.

Para el pago del precio de venta de esos locales AIFOS entregó un pagaré por importe de 3.500.000 de euros aproximadamente, y 500.000 euros en efectivo, más el IVA, pago que hacen a Rivoire Carret Española S.L.

Por lo tanto, la ganancia para los amigos de ROCA en menos de un mes es de nada más y nada menos que de UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y SEIS euros con setenta y siete céntimos (1.803.036,77 €).

Por su parte la entidad AIFOS, de modo totalmente incomprensible, aceptó para la permuta que el valor de los locales fuese el de CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE euros, con ochenta céntimos( 4.034.113,80 €), ya que según el contrato privado de compraventa suscrito con la entidad propietaria de los mismos.- Rivoire y CARRET- de 14 de mayo de 2.004, la suma abonada por ellos por parte de AIFIOS era la de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO euros con setenta y tres céntimos (4.207.084,73 €), cantidad a la que había que añadir la correspondiente al I.V.A.- por importe de 673.133,56 euros-, asumido por la compradora en dicho contrato.

En el año 2.004, RIVOIRE y CARRET ESPAÑOLA efectúa pagos a una sociedad de ROCA, LIPIZZAR INVESTMENTS S.L. por importe de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL euros (928.000 €), un poco más de la mitad de la ganancia obtenida por aquella entidad con esta operación diseñada por Roca.

Esta suma se corresponde con uno de los pagarés entregados por la entidad RIVOIRE y CARRET ESPAÑOLA a LIPIZZAR INVESTMENTS S.L y que luego son endosados a otra sociedad de Roca, la entidad MASDEVALLÍA y cuyo destino



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

final es la compra de unas parcelas de terreno en Murcia, de Nueva Rivera en los Alcázares y San Pedro del Pinatar, propiedad de la entidad YEREGUI.

La cantidad total abonada a YEREGUI por las parcelas es de 29.560.177,32 euros.

Para efectuar esos pagos ilícitos anteriormente aludidos al Sr. ROCA, los máximos dirigentes de AIFOS utilizaron la tapadera de la entidad ARQUITECTURA, INGENIERIA y SERVICIOS GERTAN S.L.,- en adelante GERTAN- sociedad carente de actividad desde el año 2.002, sin imputaciones de terceros en el modelo 347 y con autoliquidaciones periódicas negativas.

La operativa seguida para financiar esos pagos ilegales al Sr. ROCA consistía básicamente en inyectar a GERTAN con los fondos necesarios desde AIFOS, transfiriéndose el dinero desde diversas cuentas de AIFOS a las cuentas que la entidad GERTAN tenía en el Banco de Andalucía y en Banesto.

En las cuentas de GERTAN estaban autorizados para disponer de sus fondos el procesado Jesús Ruiz Casado y su esposa Teresa Maldonado Taillefer.

AIFOS contabiliza estas transferencias con cargo a una cuenta denominada "*Créditos a c/p con GERTAN*", que posteriormente abona con cargo a las cuentas "*C/C con socios Jesús Ruiz*" y "*C/C con socios*" Teresa Maldonado por mitad, y que llega a arrojar una cuantía de 6,5 millones de euros que se salda de la forma indicada.

GERTAN, por su parte, lo contabiliza como "Deudas c/p AIFOS" que posteriormente carga con cargo a la cuenta "*C/C con socios*" Jesús Ruiz, cuenta que a 31 de diciembre arroja un saldo de 6,5 millones de euros.

Las transferencias que realizaba desde AIFOS a GERTAN las hacía constar en esta sociedad como préstamos, y en GERTAN las reflejaba como "*Partidas Pendientes de Aplicación*".

El dinero que entra en GERTAN desde las cuentas de AIFOS son extraídos mediante cheques cobrados en metálico en ventanilla, de forma que cada día se retira por Francisco GARCIA LEBRON ("*Kiko*") o por Jenaro BRIALES el mismo importe que se ha ingresado vía transferencia desde AIFOS.

Este sistema fue ideado por el Director Financiero de AIFOS, el también procesado, José Andrés LEÓN RULL, con el visto bueno del Presidente de la entidad y de su Director General.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En la cuenta de GERTAN se contabilizan como partidas pendientes de aplicación que a 31 de diciembre de 2.004 arroja un saldo de 5,6 millones de euros y que en el año 2.005 llega a los 6,8 millones de euros.

En definitiva de esta operación a tres bandas resulta que el procesado Juan Antonio ROCA, desde su especial posición de poder en el Ayuntamiento de Marbella, propone a la entidad AIFOS, que estaba interesada en adquirir ciertos aprovechamientos urbanísticos de propiedad municipal, la compra de unos locales propiedad de sus amigos Carlos SÁNCHEZ y Andrés LIÉTOR, compra en la que éstos van a obtener un importante beneficio económico- más de 1.800.000 euros- en un muy corto espacio de tiempo- menos de un mes-, para luego permutarlos con los citados aprovechamientos del Ayuntamiento, operación que fue aceptada por los directivos de AIFOS.

Por su mediación en esta operación ROCA cobra de los vendedores- los procesados Carlos SÁNCHEZ y Andrés LIÉTOR- una “comisión” (dádiva) del 22% del importe de la venta, por importe de, al menos, 928.000 euros.

Posteriormente, se lleva a cabo el convenio de permuta de esos locales con los aprovechamientos municipales que interesaban a AIFOS, consiguiendo el Sr. ROCA que la valoración de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento se hiciera por un precio muy inferior al de mercado, por lo que la contrapartida asignada a AIFOS le resulta muy favorable, pues siendo el valor real de esos aprovechamientos el de 42.420.018,08 euros, en el convenio de permuta se valoran en la suma de 4.829.131,42.

Este hecho va a permitir que AIFOS pueda pagar al Sr. ROCA una dádiva de dos millones de euros, por lo que el Sr. ROCA va a obtener en esta operación unos importantes beneficios económicos tanto por parte de sus amigos como de la entidad AIFOS.

En todo caso el gran perjudicado en esta trama es el Ayuntamiento de Marbella, cuyo patrimonio iba a sufrir un quebranto por importe de 39.716.485,38 euros- diferencia de valor de las aprovechamientos municipales según se tasaban en el convenio de permuta y su valor real de mercado-, aunque finalmente no se consumara ese perjuicio, al no transmitirse la propiedad de esos aprovechamientos.

9) *José Manuel Carlos LLORCA RODRIGUEZ*

Este empresario, que se encuentra en situación de Rebeldía, abonó a Juan Antonio ROCA la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA euros (5.383.050 €), en sucesivas entregas.

Los pagos aparecen contabilizados del siguiente modo:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-La suma de 360.000 euros que, según se refleja en el archivo "Ayuntamiento.xls", abona el 4 de mayo de 2.004, bajo la referencia "CILCA".

-En ese mismo archivo ("Ayuntamiento.xls"), se recoge en la hoja 2, Cuenta 1, el abono de 540.000 euros el 7 de octubre de 2.004, con el concepto "Aportación C.LLCA".

-A estas cantidades hay que añadir otra serie de pagos, efectuados sin embargo por el Sr Francisco Aranda Nuñez, quien actuaba siguiendo las instrucciones del Sr. LLORCA.

Según el reflejo contable obrante en los archivos *Cajas 2.004.xls*, *Cajas 2005.xls* y *Cajas 2.006.xls*, son lo siguientes:

En el mes de mayo de 2.004, 1.727.000 euros, bajo la referencia "Paco Aranda".

En el mes de noviembre de 2.004, 479.500 euros, bajo el concepto "P.Ada "

En el mes de diciembre de 2.004, hay dos entregas una de 186.000 euros, que se consigna como "Aportación P.A.", y otra por importe de 96.000 euros que se recoge como "Préstamo P.A".

En febrero de 2.005, 240.000 euros, bajo la referencia "Paco Aranda".

En marzo de 2.005, 240.000 euros, bajo la referencia "Paco Aranda".

En junio de 2.005, 390.000 euros, , con la referencia de "F. Arand".

En octubre de 2.005, una aportación de 420.000 euros, recogida como "Aportación P. Aranda" y otra de 123.500 euros, se recoge como "Préstamo P. Aranda".

En febrero de 2.006, 581.050 euros, bajo la referencia "Aportación P.A."

El total de las aportaciones bajo las rúbricas relativas al Sr. Aranda Nuñez suman 4.483.050 euros.

Los distintos pagos están relacionados con el proceso administrativo iniciado con la suscripción de dos convenios urbanísticos con el Ayuntamiento de Marbella, en las que resultan beneficiadas sociedades vinculadas con este procesado: Son las entidades PROMOCIONES SEJAS DEL MAR 2.002 S.L, y GRUPO UNIDO PROYECTOS Y SERVICIOS SA.( GRUPOSA)

La sociedad PROMOCIONES SEJAS DEL MAR 2.002 S.L, está participada por la entidad CRAZYWAY VENTURES LIMITED, entidad del Sr. LLORCA.

La segunda sociedad forma parte del grupo societario de la entidad FORUM FILATÉLICO, propiedad de dicho procesado.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El 4 de noviembre del año 2.004, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella en los puntos 17.4 y 17.5 del orden del día, dentro del apartado "Asuntos Urgentes", ratifica, por unanimidad, dos convenios firmados por el Ayuntamiento de Marbella:

-Uno con la mercantil PROMOCIONES SEJAS DEL MAR 2.002 S.L., el 20 de abril de 2.004,

-y el segundo con la entidad GRUPO UNIDO PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. con fecha 21 de abril de 2.004.

-En el caso del convenio de 20 de abril de 2.004 con PROMOCIONES SEJAS DEL MAR S.L, se trata de un cambio de los parámetros urbanísticos de la parcela de 4.637 metros cuadrados sita en Nueva Andalucía Sector 5 Supermanzana B, en Marbella, pasando de la calificación de unifamiliar exenta( UE) del Plan de 1.986 con una edificabilidad de 0,30 m2t, a la calificación de poblado mediterráneo ( PM)y una edificabilidad de 1,5 m2t, lo que supone un exceso de aprovechamiento de 5.777, 28 m2t, debiendo pagar, la mercantil PROMOCIONES SEJAS DEL MAR S.L, como contrapartida, la suma de 559.372,80 euros

El calendario de pago se fija de forma similar al convenio anterior:

111.000 euros a la firma del convenio.

149.457, 60 euros en la aprobación del Avance de la Revisión del P.G.O.U.

149.457, 60 euros en la aprobación definitiva de la Revisión del P.G.O.U.

149.457, 60 euros con el otorgamiento de la licencia de obras.

-El contenido del convenio de 21 de abril de 2.004 con la entidad GRUPO UNIDO DE PROYECTOS Y OPERACIONES S.A ( GRUPOSA), consiste igualmente en cambiar los parámetros urbanísticos de la parcela sita en la Huerta del Fraile, en el partido de Nagüeles( formada por la agrupación de 19 parcelas), de aproximadamente 78.000 metros cuadrados de superficie, aumentando su edificabilidad que pasa a ser de 0,15 m2t en la modalidad de Unifamiliar exenta( UE 4) a otra de 1 m2t en la modalidad de Poblado mediterráneo( PM-2), lo que implica un exceso de aprovechamiento de 62.612 m2t.

Como contrapartida la entidad GRUPO UNIDO DE PROYECTOS Y OPERACIONES S.A se compromete a ceder al Ayuntamiento el 10% del exceso de aprovechamiento resultante de esa modificación urbanística - es decir 6.254 m2t-, que se sustituye a metálico- "*monetización del aprovechamiento*"-, valorándose el aprovechamiento en la suma de 6.300.000 euros.

El pago de esta cantidad se desarrolla según el siguiente calendario:

1.375.000 euros a la firma del convenio.

1.641.666, 60 euros en la aprobación del Avance de la Revisión del P.G.O.U.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

1.641.666, 60 euros en la aprobación definitiva de la Revisión del P.G.O.U.  
1.641.666, 60 euros con el otorgamiento de la licencia de obras.

Se trata, pues, en ambos convenios de conseguir un importante incremento de la edificabilidad de los terrenos, con el consiguiente aumento en los beneficios del promotor.

Dicho incremento se cifra en un 400% en el caso del Convenio con la entidad PROMOCIONES SEJAS DEL MAR y en un 567% en el caso de GRUPO UNIDO DE PROYECTOS Y OPERACIONES S.A (GRUPOSA).

El pago de la suma de 360.000 euros del mes de mayo de 2.004, se refleja en el archivo "Ayuntamiento.xls", bajo la referencia "CILCA".

Ese dinero junto al aportado por CONSTRUCCIONES SALAMANCA ("CSCA")- por importe de 240.000 euros- se destina en parte al soborno de la Alcaldesa de la Localidad, como se desprende de su reflejo contable:

Archivo "Ayuntamiento.xls"			
CUENTA GENERAL			
CUENTA Nº 1			
FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	SALIDA
04/05/2004	CSCA	240.000,00	
04/05/2004	CILCA	360.000,00	
06/05/2004	M.Y. (1*10, 1*5, 1*2, 1*2)		114.000,00
06/05/2004	Caja central (1*10, 1*5, 1*2, 1*2)		114.000,00
06/05/2004	Conj. (2*5, 7*2, 13*2)		300.000,00
06/05/2004	Traspaso a Fondo (C2)		72.000,00

En el archivo informático excel hallado en las oficinas de la entidad MARAS ASESORES denominado "Ayuntamiento.xls" el día 7 de octubre de 2.004 se consigna una entrada de 540.000 euros que se anota bajo el concepto "C.LLCA".

Parte de esos fondos- 310.000 euros- se destinan a remunerar a los miembros de la Corporación Municipal, que aparecen identificados por las iniciales de sus nombres y apellidos, e incluso de sus apodos o motes.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Así el día 13 de octubre se produce el reparto del dinero ("sobres") de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUENTA Nº 1			
FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	SALIDA
07/10/2004	Aportación C.LLCA	540.000,00	
07/10/2004	Traspaso al Fondo		54.000,00
07/10/2004	Sobre central		174.000,00
13/10/2004	Sobre M.Y.		84.000,00
13/10/2004	Sobre V.J		6.000,00
13/10/2004	Sobre J.L.F.G		6.000,00
13/10/2004	Sobre I.G.M.		42.000,00
13/10/2004	Sobre C.F.		42.000,00
13/10/2004	Sobre T.R.		18.000,00
13/10/2004	Sobre V.M		18.000,00
13/10/2004	Sobre C.R.		18.000,00
13/10/2004	Sobre C.H.		18.000,00
13/10/2004	Sobre J.J.		18.000,00
13/10/2004	Sobre M.J.L.		6.000,00
13/10/2004	Sobre B.C.		6.000,00
13/10/2004	Sobre R. Glez.		6.000,00
13/10/2004	Sobre A.L. (Fondo)		6.000,00
13/10/2004	Sobre K.C. (Fondo)		18.000,00
13/10/2004	Sobre R. Glez.		3.882,00

En ambos convenios se pactaba que su eficacia dependía de la aprobación definitiva por la Junta de Andalucía de la revisión del P.G.O.U. elaborada por el equipo de gobierno, debiendo el Ayuntamiento en caso contrario reintegrar de inmediato la totalidad de las cantidades abonadas.

La referida Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2.004 estuvo integrada por los siguientes procesados:

María Soledad YAGUE REYES, como Presidenta de la misma,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Y por los vocales

Isabel María GARCIA MARCOS  
Tomás REÑONES CREGO  
Carlos FERNÁNDEZ GAMEZ  
Rafael CALLEJA VILLACAMPA  
María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ  
Pedro PEREZ SALGADO  
Rafael GONZALEZ CARRASCO, reste último con voz pero sin voto.  
Excusaron su falta de asistencia José Javier JAEN POLONIO y Vicente MANCILES HIGUERO.

10) *Emilio RODRÍGUEZ BUGALLO.*

Este procesado ha fallecido.

En los soportes informáticos localizados en la sede de la entidad MARAS ASESORES, constan anotadas en el archivo "*Ayuntamiento.xls*", en Cuenta General 1, así como en el relativo a "*Cajas2005.xls*" diversas aportaciones efectuadas por el procesado Emilio RODRIGUEZ BUGALLO personalmente o a cargo de la sociedad CONSTRUCCIONES SALAMANCA, de su propiedad, que suman un total de UN MILLON CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (1.040.500 €).

Dichos pagos constan como efectuados en las siguientes fechas:

-Consta en primer lugar un pago por importe de 240.000 euros con fecha 4 de mayo de 2.004 a nombre de "CSCA", alusión que se corresponde con Construcciones Salamanca.

-Un segundo pago por importe de 300.500 euros se produce el 15 de septiembre de 2.004, y se hace constar como "*Aportación E. Rz*", iniciales de Emilio Rodríguez

-Otras dos entregas de dinero, por importe de 400.000, tienen lugar el 3 de mayo de 2.005 euros, anotadas como "*Aportación E Rguez*", y, finalmente, en el mes de junio de 2.005 consta otra aportación por importe de 100.000 euros, anotada bajo el mismo concepto que las anteriores ("*Aportación E Rguez*").

Dichos pagos están relacionados con los diversos convenios urbanísticos que dicho procesado concertó con el Ayuntamiento de Marbella, y cuyo objeto no era otro que cambiar la calificación urbanística de los terrenos, consiguiendo un aumento de edificabilidad.

Son los siguientes convenios:





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a) Convenio de 3 de mayo de 2.004, relativo a la parcela nº 9 de la Supermanzana B de Nueva Andalucía, con una superficie de 3.000 m<sup>2</sup>. ( finca registral nº 36.018 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella)

En virtud del citado convenio, la calificación urbanística de la parcela, que según el Plan General de Ordenación Urbana de 1.986 era la de unifamiliar exenta, con una edificabilidad máxima de 900 m<sup>2</sup>t, pasa a tener una calificación de comercial como uso dominante, y una edificabilidad de 3.000 m<sup>2</sup>t.

Por su parte, la sociedad Construcciones Salamanca debía de pagar 360.607,66 euros, en dos pagos, al Ayuntamiento.

b) El segundo convenio es el firmado el 4 de mayo de 2.004 y tiene por objeto una parcela de terreno "G" y "G-1" del PA-SP-24 "Marqués del Duero" en San Pedro de Alcántara, con una superficie de 12.867,36 metros cuadrados. (Finca registral nº 4.131 del Registro de la propiedad nº 4 de Marbella)

Según el P.G.O.U. de 1.986 la calificación de esa parcela era la de unifamiliar adosada con una edificabilidad máxima de 6.439,5 m<sup>2</sup>t, y con el convenio pasa a ser plurifamiliar exenta B-8 con una edificabilidad máxima de 12.867,36 m<sup>2</sup>t, debiendo abonar la entidad Construcciones Salamanca la suma de 1.544.601,10 euros, en tres plazos, al Ayuntamiento.

c) El tercer convenio se firma también el 4 de mayo de 2.004 y afectaba a 24 parcelas de terreno ubicadas en la Supermanzana D de Nueva Andalucía denominadas en su conjunto Brisas Golf, con una superficie total de 38.522,12 metros cuadrados.

La calificación según el P.G.O.U. de 1.986 es la de unifamiliar exenta UE-3 con una edificabilidad máxima en conjunto de 7.704 m<sup>2</sup>t. Con el convenio se pasa a poblado mediterráneo PM-2 con una edificabilidad de la totalidad de la parcela de 38.522,12 m<sup>2</sup>t, debiendo abonar la promotora, como contrapartida, la suma de 3.606.072,63 euros.

Estos tres convenios fueron ratificados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2.004, por unanimidad de sus integrantes.

d) El cuarto convenio afecta a la parcela de la Plaza de Toros en la Urbanización Nueva Andalucía. Tiene una superficie de 16.406 m<sup>2</sup>, según reciente medición( Finca nº 25.837 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella.

El objeto de convenio firmado el 8 de junio de 2.005, es cambiar los parámetros urbanísticos de la parcela, que en el P.G.O.U. de 1.986 estaba calificada de equipamiento sociocultural- en ella radicaba la Plaza de Toros de Nueva Andalucía-, por otros en la futura revisión del P.G.O.U, y además segregarse en dos dicha



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

parcela, de modo que en una de ellas- la parcela A-, se ordenan los volúmenes adosados al coso taurino con un uso comercial, oficinas y hotelero con una superficie de 7.036 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 25.055 m<sup>2</sup>t y una altura máxima de PB+9- planta baja más nueve-, parcela que es la auténtica novedad del convenio, y la segunda parcela- la designada como parcela B- con una superficie de 9.370 m<sup>2</sup>, permanece como antes, como equipamiento socio cultural destinado a coso taurino.

En definitiva, se trata de permitir la construcción de un edificio adosado a la plaza de toros por lo que CONSTRUCCIONES SALAMANCA debe abonar la suma 6.023.322 euros, que sustituyen a metálico el aprovechamiento a entregar al Ayuntamiento.

Dicho convenio fue ratificado en Junta de Gobierno Local del día 19 de enero de 2.006, con el voto unánime de sus componentes.

e) Por último, el quinto convenio, el de 8 de junio de 2.005, tiene por objeto varias parcelas en la Urbanización Lomas del Virrey, con una superficie de total de 15.957 m<sup>2</sup>.

Se trata de cuatro parcelas con las siguientes condiciones urbanísticas:

a) Parcela A, clasificada como urbana, y calificada como zona comercial con una edificabilidad total de 454 m<sup>2</sup>t.

b) Parcela B, clasificada como zona urbana que comprende el restaurante La Meridiana, calificada como zona comercial CO-2 con una edificabilidad total de 1.499,67 m<sup>2</sup>t.

c) Parcela C, clasificada también como zona urbana con una calificación de Poblado mediterráneo (PM-3) y una edificabilidad total de 5.977,62 m<sup>2</sup>t.

d) Parcela D, clasificada como urbana, comprende zona de aparcamientos privados en la Urbanización Lomas del Virrey.

En el convenio el Ayuntamiento se compromete a cambiar los parámetros urbanísticos en los términos siguientes:

a) Parcelas A y D. La calificación cambia de comercial a Poblado mediterráneo (se pueden construir viviendas), con una edificabilidad de 1.705,00 m<sup>2</sup>t (aumenta en 1.251 m<sup>2</sup>t).

b) Parcela B. La calificación cambia de zona comercial a poblado mediterráneo (se pueden construir viviendas) con un aumento de edificabilidad de 5.195,00 m<sup>2</sup>t (aumento de 3.695 m<sup>2</sup>t).

c) Parcela C. Se mantiene la calificación en poblado mediterráneo pero la edificabilidad pasa a ser la de 9.057,00 m<sup>2</sup>t, con un aumento de 3.079,38 m<sup>2</sup>t.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

El Ayuntamiento de Marbella, por el citado convenio, se compromete a redactar el proyecto técnico de innovación del P.G.O.U. vigente que posibilite el cambio de los parámetros urbanísticos de las parcelas de terreno propiedad de CONSTRUCCIONES SALAMANCA S.L. sitas en la Urbanización Lomas del Virrey, ya señaladas, con una superficie de total de 15.957 m<sup>2</sup> a fin de, manteniendo la clasificación, se le otorgue la calificación de PM-2 permitiendo una edificabilidad máxima de 15.957 m<sup>2</sup>t.

A cambio, CONSTRUCCIONES SALAMANCA sustituye a metálico el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, que se valora en 1.639.860, 60 euros como cantidad sustitutoria.

Este convenio fue ratificado en la Junta de Gobierno antes referida del día 19 de enero de 2.006.

#### 12) *Rafael GÓMEZ SANCHEZ*

El empresario Rafael GÓMEZ SANCHEZ, abonó al SR. ROCA en el año 2.004, según el reflejo contable obtenido en el registro llevado a cabo en la sede de MARAS ASESORES, en dos pagos, la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS euros( 600.500 €).

Esta aportación se descompone del siguiente modo:

-Dicho procesado abonó un primer pago en el mes de julio de 2.004, por importe de TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS euros (300.500,00 €).

Este pago aparece contabilizado en el archivo excel "*Cajas 2.004.xls*", correspondiente al mes de julio de dicho año, bajo la referencia "*Aportación S.K.M*".

Se trata de una referencia apócrifa relativa al apodo con el que es conocido dicho empresario ("*Sandokan*").

Esta aportación también se refleja en el archivo "*Ayuntamiento2004*" con la referencia "*Aportación S.K.A.N.*", donde aparece precedida de un signo de resta- << -300.000 euros>>-, apunte contable que supone que el Sr .ROCA devuelve a la cuenta " Ayuntamiento.xls", para su reparto, los fondos aportados por el procesado Rafael GOMEZ SÁNCHEZ.

-Un segundo pago el que tiene lugar en el mes de noviembre del mismo año-2.004-, constando una aportación por importe de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €) en el archivo "*Caja2004.xls*" como efectuado por "*R.Gmz*" (Rafael Gómez).

El procesado Rafael GÓMEZ SÁNCHEZ es dueño de la sociedad ARENAL 2.000 S.L., entidad que es propietaria de unos locales situados en el edificio Mare



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Nostrum, en la calle Camilo José Cela número 19, de Marbella, que registralmente aparecen como Club Social- finca registral 19.309 del Registro de la propiedad nº 2 de Marbella- y cuya superficie se distribuye en tres plantas, dos de las cuales se hallan bajo rasante: La planta baja de 759,57 m<sup>2</sup>, otra en la planta primera de sótano con 2.095,14 m<sup>2</sup>, y en la planta segunda de sótano con 2.228,74 m<sup>2</sup> con el coeficiente de participación correspondiente a los elementos comunes de los que participa.

Los pagos antes referidos están relacionados con las obras de acondicionamiento como oficinas de los sótanos del inmueble citado, así como por la obtención de un acceso directo a dichos locales desde el Paseo marítimo peatonal allí existente cuya cota coincide con la planta segunda de sótano de dicho edificio antes referida.

Tales obras que habían sido acometidas por el procesado Rafael GÓMEZ, sin haber obtenido la preceptiva licencia de obras, pretendiendo con tales pagos su legalización.

Aunque en su momento el referido procesado obtuvo una licencia municipal para las obras referidas, concedido por Decreto de Alcaldía de 23 de junio de 2.004 a favor de la entidad ARENAL 2.000 -expediente D-670/04, para acondicionamiento de local comercial para oficina en calle Camilo José Cela s/n-, lo cierto es que dicha licencia era para obra menor, por lo que posteriormente dicha licencia fue anulada y sustituida por un expediente de obra mayor, el nº 1.838/04, para aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de adaptación de sótanos en locales comerciales en edificio Mare Nostrum.

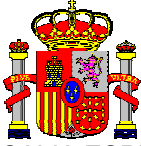
Esta nueva licencia no se llegó a otorgar, dados los informes negativos del Servicio Técnico de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Marbella -S.T.O.U.- que advertían sobre incompatibilidad de las obras con la normativa urbanística de aplicación.

Tales obras habían sido denunciadas el 19 de julio de 2.004 por la Comunidad de Propietarios poniendo de manifiesto que las obras se habían empezado pese a carecer de licencia.

Por la realización de estas obras sin licencia se incoó por el Ayuntamiento de Marbella expediente de disciplina urbanística con el nº 257/2.004.

Además el referido procesado había dotado a esos locales de un acceso directo al Paseo marítimo de Marbella, del que carecían, con la consiguiente revalorización económica que ello comportaba, pese a no contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios de dicho edificio para llevar a cabo esa modificación de elementos comunes, ni de autorización municipal.

La apertura de este acceso se amparaba en un convenio que al efecto suscribió la entidad ARENAL 2000 S.L. con el Ayuntamiento de Marbella, de fecha 18 de junio de 2.004, y por el cual se permitía a dicha entidad demoler el cerramiento o a hacer en el muro cualquier operación que posibilite que el citado local disponga de huecos, ventanas y/o accesos al Paseo Marítimo peatonal, previa obtención de la



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

correspondiente licencia de obra y sin perjuicio de las demás autorizaciones que la Ley de Propiedad Horizontal exija sí procediera, debiendo abonar, como contraprestación, al Ayuntamiento la suma de 601.012,10 euros, y quedando supeditada la eficacia del documento a su aprobación por el órgano de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella.

El Ayuntamiento se comprometía, además, a incorporar la al documentación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana - el P.G.O.U. - el nuevo acceso peatonal objeto de este contrato manteniendo las condiciones urbanísticas aplicables al edificio construido.

Estas obras también fueron denunciadas en su día por la Comunidad de Propietarios, dando lugar al expediente de disciplina urbanística nº 633/04.

En ese mismo mes de noviembre, en el que se tira el muro, consta una aportación a la caja única del Sr. ROCA, concretamente en "Caja2004xls" por importe de 300.000 euros efectuada por "R.Gmz".

Finalmente la comunidad de propietarios, que había entablado un procedimiento civil por estas últimas obras- P.O. nº 1365/2.004 del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Marbella-, llegó a un arreglo con el procesado Rafael GOMEZ, al ejecutar a su costa la construcción de un gimnasio para dicha comunidad .

En conclusión, el pago de las cantidades de dinero aludido tenía el sentido de asegurarse la actitud inactiva y permisiva del Ayuntamiento de Marbella, de modo que pudiera continuar disfrutando de unas oficinas con acceso propio al Paseo marítimo, consolidando así el cambio de uso efectuado por las vías de hecho en los sótanos, y el nuevo acceso abierto a la vía pública.

El convenio que posibilita esas obras, no ha sido nunca ratificado por la Junta de Gobierno, como exigía el propio convenio para su eficacia, y tampoco aparece incorporado a la revisión del P.G.O.U.

Además se procede a la demolición del muro que separa el inmueble del paseo marítimo sin autorización de la comunidad de propietarios y se crea una fachada acristalada con varios accesos al paseo.

Pese a todo, las obras están absolutamente terminadas y la sociedad ha instalado allí sus oficinas y se encuentran en funcionamiento.

Incluso se está tramitando licencia de primera ocupación, pese a que existe un expediente de disciplina urbanística y la Junta de Andalucía ha requerido al Ayuntamiento, para que restablezca la legalidad urbanística sin que el Ayuntamiento adopte medidas, cúmulo de irregularidades y omisiones que sólo se puede explicar con los pagos del procesado Rafael GOMEZ.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

### 13.-Tomás OLIVO LOPEZ.

Junto al pago de la suma de 1.800.000 euros que aparece contabilizada en el archivo "Caja2005.xls" a nombre de "Aportación T.OI" (Tomás Olivo) en el mes de julio de 2.005, cuando tuvo lugar la adquisición del edificio de Puerto Banús a la que antes se ha hecho referencia, aparece una segunda aportación por importe de 600.512,00 euros en noviembre de 2.005, figurando como concepto "T. Olivo".

Por lo tanto a este empresario le constan pagos a Juan Antonio ROCA por un montante conjunto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE euros (2.400.512 €)

Este segundo pago- el de 600.512,00- aparece vinculado con las nueve licencias de obras concedidas mediante otros tantos Decretos de Alcaldía de 17 de diciembre de 2.002 a la entidad EUROPEA DE COMPLEJOS COMERCIALES S.A, entidad de la que el procesado Tomás OLIVO es Presidente del Consejo de Administración, por la que se le autorizaba para la construcción de locales comerciales, naves, almacenes y zonas de aparcamiento en las parcelas A, B, C, D, E, F, G, H e I del paraje conocido como "La Cañada de la Trinidad" junto a la autopista del sol, y tiene el sentido de conseguir que se consolidasen las obras ilegalmente realizadas en la ampliación el centro comercial "La Cañada".

Todos esos Decretos aparecen rubricados por el procesado Julián Felipe MUÑOZ PALOMO.

La legalidad de dichas licencias fue cuestionada por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, dado que las parcelas donde se llevaban a cabo esas obras estaban catalogadas en la norma urbanística de aplicación -el P.G.O.U. de 1.986- como SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO, no pudiendo ser objeto de edificación sin el preceptivo desarrollo urbanístico previo, por lo que mediante escrito de 17 de agosto de 2.004 interesó del Ayuntamiento de Marbella que acordase la suspensión de la eficacia de las licencias urbanísticas concedidas y la paralización inmediata de las obras.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella en su sesión del día 23 de septiembre de 2.004, tomó conocimiento de la solicitud anterior, y resolvió iniciar el procedimiento de revisión de oficio de las licencias de obras concedidas a la entidad mercantil EUROPEA DE COMPLEJOS COMERCIALES S.A en el paraje "La Cañada de la Trinidad" junto a la autopista Costa del Sol, otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2.002.

Las razones argüidas para la revisión de las licencias consistían en que tales licencias se habían otorgado sin que constara en los archivos municipales previa solicitud del interesado y sin instruir el oportuno expediente administrativo, lo que podría suponer su nulidad de pleno derecho conforme a lo establecido en el artº 62.1 de la Ley 30/92, al haberse prescindido absolutamente de las normas de procedimiento.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Al mismo tiempo acordó suspender los efectos de las citadas licencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/92, dando traslado al Negociado de Disciplina Urbanística y audiencia al interesado por el plazo de 15 días.

Por Decreto de la Alcaldesa, D<sup>a</sup> Soledad YAGUE REYES de 31 de agosto de 2.004 se acordó incoar el expediente de disciplina urbanística y la suspensión inmediata de las obras. Como quiera que no se cumplió el anterior Decreto, con fecha de 27 de diciembre de 2.004 la Alcaldesa dicta otro Decreto ordenando el precinto de las obras y se ordena a la policía municipal que vigile su cumplimiento apercibiendo al representante legal de la entidad denunciada de su responsabilidad penal en caso de quebrantar la orden dictada.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de septiembre citado, se incoa expediente de paralización de obras- expediente nº 88-B/04- que se notifica al interesado el día 14 de diciembre de 2.004 y el precinto de las obras el día 30 de diciembre de 2.004.

El 6 de abril de 2.005 a la vista del incumplimiento por parte de la entidad denunciada de los mandatos anteriores, se dicta otro Decreto por la Alcaldesa por el que se acuerda dar las órdenes oportunas para retirada de la maquinaria de las obras, oficiar a las compañías suministradoras de agua y de luz para que cortasen el suministro, imponer una multa por importe de 115.282 euros y dar traslado al Ministerio Fiscal a los efectos que procedan.

Hay otro expediente de disciplina urbanística el nº 729/05, pero que se refiere al movimiento de tierras y la construcción de un muro de contención sobre la parcela PN.

Se daba la circunstancia, además, de que esas licencias habían sido impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso administrativa, existiendo varios procedimientos de esa naturaleza y que son anteriores a la iniciación del proceso de revisión de las licencias por el Ayuntamiento.

Se trata de los procedimientos siguientes:

El nº 573 /2.004 Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Málaga, sobre la parcela designada con la letras A y C.

El nº 574/2.004 Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Málaga, sobre la parcela designada con la letra B.

El nº 575/2.004 Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Málaga, sobre la parcela designada con la letra D y E.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

El nº 609/2.004 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Málaga, sobre la parcela designada con la letra I.

El nº 576/2.004 Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Málaga, sobre la parcela designada con la letra F.

El nº 587/2.004 Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Málaga, sobre la parcela designada con la letra H.

El nº 598/2.004 Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Málaga, sobre la parcela designada con la letra G.

Por Auto de 12 de enero de 2.005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Málaga se suspenden las licencias sobre las parcelas E y H del paraje conocido como Cañada de La Trinidad que ya estaban incluidas en el expediente de paralización municipal.

Mediante Decreto de 26 de enero de 2.005 de la Alcaldesa, se acuerda reiterar la orden de precinto de las obras, ordenando a la policía municipal que vigile su cumplimiento aperciendo al representante legal de la entidad denunciada de su responsabilidad penal en caso de quebrantar la orden dictada.

No obstante lo anterior, lo cierto es que las obras de construcción de dichos locales comerciales continuaron ejecutándose, pese a los sucesivos informes de los técnicos municipales que se hacían llegar al Ayuntamiento de Marbella en los que daban cuenta de la continuación de las obras.

El pago de los 600.512 euros efectuados en el mes de noviembre de 2.005 por el procesado al Sr. ROCA determinó que por la Alcaldesa, la también procesada María Soledad YAGUE REYES, siguiendo las determinaciones que al efecto le transmitió el Sr. ROCA, se declarara mediante Decreto de 19 de diciembre de 2.005 el archivo del expediente de disciplina urbanística incoado por contra la entidad EUROPEA DE COMPLEJOS COMERCIALES S.A, dejando sin efecto la suspensión de las obras acordada por Decreto de 30 de septiembre de 2.004.

El motivo formalmente invocado en amparo del archivo del expediente de disciplina urbanística no era otro que haber ya caducado el procedimiento de revisión de las licencias, que se había iniciado el 23 de septiembre de 2.004, por lo que carecía de sentido el mantenimiento de una suspensión que traía su causa precisamente de ese procedimiento de revisión, como informó en su momento- el día 15 de diciembre- la asesora jurídica de urbanismo D<sup>a</sup> Raquel Escobar Primo.

Hay que destacar que de conformidad con lo previsto en el art. 102.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, *“cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo”*.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En definitiva, el pago que se comenta por parte del procesado Tomás OLIVO se hace para que se le permita continuar con la ejecución de las obras ilegales que había acometido, sin que al mismo tiempo se le sancionara administrativamente por ello.

Por la concesión de estas licencias se sigue procedimiento penal en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella, las Diligencias Previas nº 433/2.005.

14) *Enrique VENTERO TERLEIRA.*

El empresario Enrique VENTERO TERLEIRA abonó a Juan Antonio ROCA un total de SEISCIENTOS MIL euros (600.000 €), según el reflejo contable de los soportes informáticos obrantes en la sede de MARAS ASESORES.

Concretamente en el archivo excel "*Cajas.2005.xls*", se consigna la entrada de la suma de 300.000 euros en el mes de septiembre de 2.005, bajo el concepto "*aportación EV*", y en el mes de octubre de ese mismo año se refleja otro pago por importe de 300.000 euros, bajo el mismo concepto.

Estos pagos han de relacionarse con el Plan Parcial para unos terrenos de su propiedad, en cuya aprobación estaba interesado, sitios en el sector URP-RR-7-Bis "El Pinar II", con una superficie de 121.015,56 metros cuadrados, al objeto de poder edificar sobre ellos.

El 3 de julio de 2.002 el referido promotor, actuando en representación de la entidad VENTERO MUÑOZ S.A. (VEMUSA), presentó el Plan Parcial de ordenación del sector URP-RR-7-Bis "El Pinar II", que fue objeto de aprobación inicial por el Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2.002, contando con aprobación provisional condicionada el 20 de mayo de 2.004, y siendo aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 2.005.

Dicho sector, según el documento de Revisión del P.G.O.U de Marbella, tenía la clasificación de Suelo Urbanizable Programado a desarrollar mediante Plan parcial de ordenación y proyecto de urbanización, previéndose una edificabilidad bruta de 0,225 m2t y un número máximo de viviendas de 182 unidades.

Con carácter previo se había firmado el 25 de marzo de 2.003 un convenio entre la entidad VENTERO MUÑOZ S.A., representada por el procesado Enrique VENTERO TERLEIRA, como administrador único de la entidad, y el Ayuntamiento de Marbella, representado por Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, en virtud del cual el Ayuntamiento se comprometía a otorgar la aprobación definitiva a los proyectos de Plan parcial y proyecto de urbanización, una vez se produjera la aprobación definitiva por la Junta de Andalucía de la Revisión del Plan General de Ordenación



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Urbana de 1.998, y a tramitar y aprobar con igual celeridad el proyecto de compensación.

Como contrapartida, la entidad VENTERO MUÑOZ S.A. va a ceder al Ayuntamiento parte de la superficie del sector- un 10% más otro 7,45 % de exceso de aprovechamiento-, asumiendo así mismo dicha mercantil el costo de la urbanización del sector, con un importe material de 2.250.247, 12 euros.

Dicho Convenio fue ratificado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella en su sesión del día 9 de julio de 2.003

La entidad VENTERO MUÑOZ S.A., ha promovido la edificación de varios inmuebles en el sector URP-RR-7-Bis "El Pinar II": Son las obras de los expedientes nº 891/03 relativo a la edificación de 9 viviendas unifamiliares en la parcela 12, el nº 892/03, para edificar 24 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela nº 14 de dicho sector, y el nº 893/2.003, relativo a la licencia de obras de otras 85 viviendas unifamiliares adosadas, en la parcela 15 del sector ya referido.

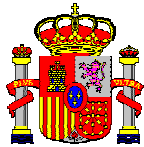
Las obras de los expedientes nº 891/03 y 893/03 obtuvieron licencia.

Respecto de esas autorizaciones se ha deducido testimonio por si los hechos fuesen constitutivos de sendos delitos contra la ordenación del territorio del artº 320 del Código Penal, al basarse en normativa urbanística carente de eficacia jurídica por su falta de aprobación definitiva.

Por lo tanto, para poder edificar en los terrenos de su propiedad, el procesado ENRIQUE VENTERO necesitaba la aprobación del Plan Parcial, para lo que acudió al Sr. ROCA al objeto de conseguir su rápida tramitación y aprobación, lo que dependía de dicho procesado. Así, producida la aprobación definitiva del citado plan, que tiene lugar en el mes septiembre de 2.005, se producen los pagos de ENRIQUE VENTERO, por importe de 600.000 euros, en dos entregas de 300.000 euros, al procesado Juan Antonio ROCA, donde se contabilizan en los meses de septiembre y octubre de 2.005.

Según el archivo excel "Cajas2005.xls" correspondiente al mes de septiembre de 2.005 la aportación de "EV" por importe de 300.000 euros producida ese mes va a parar casi en su integridad a la <<empresa>> "AYTO", referencia que alude a la cuenta "Ayuntamiento", ya señalada, que recibe la suma de 282.300 euros.

Esta suma se reparte entre algunos de los Concejales de la Corporación Municipal, de acuerdo con el siguiente cuadro:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

ENTRADAS			SALIDAS		
Concepto	Previsto	No previsto	Empresa	Previsto	No previsto
Aportación EV		300.000,00	Condeor Huelva	0,00	0,00
Aportación IS		180.100,00	Marqués de Velilla	32.900,00	15.300,00
			Perinal	4.700,00	0,00
			Ayto	12.780,00	282.300,00
	21.370,10	724.519,33		300.377,13	1.134.245,74
<b>TOTAL ENTRADAS</b>		<b>745.889,43</b>	<b>TOTAL SALIDAS</b>		<b>1.434.622,87</b>

AYTO		
Concepto	Previsto	No Previsto
MY		186.300,00
R. Rguez	6.780,00	
MY		48.000,00
IGM		48.000,00
A. Montilla	6.000,00	
	12.780,00	282.300,00
<b>TOTAL</b>		<b>295.080,00</b>

Por su parte la entrega del mes de octubre, por importe de otros 300.000 euros, según ese mismo archivo, se destina igualmente a nutrir los fondos la cuenta "Ayuntamiento", a la que se destinan 297.410 euros.

Esta suma se reparte entre algunos de los Concejales de la Corporación Municipal-identificados nuevamente por las iniciales de sus nombres y apellidos-, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTRADAS			SALIDAS		
Concepto	Previsto	No previsto	Empresa	Previsto	No previsto
Aportación E.V		300.000,00	Resto	2.200,00	241.817,47
Préstamo P. Aranda		123.500,00	Condeor Huelva	0,00	0,00
Devolución billete		390,00	Marqués de Velilla	53.500,00	2.500,00
Devolución Alejo		6,10	Perinal	32.202,15	0,00
			Ayto	6.780,00	297.410,00
	21.229,79	866.523,44		311.032,90	617.239,90
<b>TOTAL ENTRADAS</b>		<b>887.753,23</b>	<b>TOTAL SALIDAS</b>		<b>928.272,80</b>



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

AYTO		
Concepto	Previsto	No Previsto
Antonio MTEZ		6.000,00
Sobres		120.000,00
R. Rguez	6.780,00	
R. Glez		3.410,00
JJ		30.000,00
BC		12.000,00
KC		12.000,00
CR		12.000,00
VM		30.000,00
VJ		12.000,00
TR		30.000,00
JFG		12.000,00
KC		18.000,00
	6.780,00	297.410,00
TOTAL		304.190,00

En definitiva, Enrique VENTERO accede a pagar a Juan Antonio ROCA y a los concejales para conseguir la aprobación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización o parcelación con la mayor celeridad, de modo que pueda obtener las licencias de obras y poder construir en el más corto espacio de tiempo.

15) *Cristóbal PEÑARROYA SANCHEZ.*

En el archivo excel "Cajas2005.xls", el soporte informático localizado en la sede de la entidad MARAS ASESORES S.L., en las entradas correspondientes al mes de diciembre de ese año-2.005- aparece una por importe de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS euros (35.500,00 €), bajo el concepto "Rva de Marbella Villaroya".

Esta anotación -"Rva. de Marbella"- alude a una promoción inmobiliaria promovida por el empresario Cristóbal PEÑARROYA SÁNCHEZ, aunque aparezca reseñada con el apellido "Villarroya", lo que parece ser un mero error del contable de Roca, el procesado Salvador GARDOQUI, que se confundió e hizo constar la referencia "Villarroya" en lugar de la correcta de Peñarroya.

El empresario Cristóbal PEÑARROYA tiene importantes intereses inmobiliarios en el municipio de Marbella, habiendo suscrito al menos dos convenios con el



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Ayuntamiento de esa localidad, por medio de dos de sus empresas, LA RESERVA DE MARBELLA S.A. y la entidad GOLF RESERVA DE MARBELLA S.A.

En virtud de esos convenios dicho procesado ha desarrollado varias promociones inmobiliarias en el sector URP-VB-6.

Así se pueden relacionar los siguientes expedientes de licencia de obras:

El nº 2.305/01, para la construcción de 92 viviendas  
El nº 1394/02, para 81 viviendas,  
El nº 1.835/02 para 24 viviendas,  
El nº 1.981/02, para 30 viviendas,  
El nº 2.273/02, para 6 viviendas,  
El nº 2.275/02, para 18 viviendas,  
El nº 2.276/02, para 27 viviendas,  
El nº 2.289/02, para 40 viviendas, o  
El nº 288/03, para construir 168 viviendas.

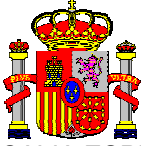
Todas estas licencias fueron impugnadas por la Junta de Andalucía ante la Jurisdicción Contencioso administrativa por su ilegalidad, al haberse concedido por su adecuación a una normativa no eficaz, la revisión del P.G.O.U., que no había sido aprobada definitivamente por el organismo autonómico competente para ello.

El pago documentado en el mes de diciembre de 2005 se relaciona con la obtención de licencias de primera ocupación, por silencio positivo, de algunas de las citadas promociones, que se certifica por el Secretario Municipal ese mismo mes.

Entre la documentación intervenida en el registro realizado en el despacho del Sr. ROCA, en la sede de la Gerencia de Urbanismo, se intervinieron los siguientes documentos:

-Fotocopia de escrito del Ayuntamiento de Marbella, Delegación de Urbanismo de fecha 16/12/05 por el que el Secretario, Leopoldo Barrantes, CERTIFICA: La concesión de Licencia de Primera Ocupación POR SILENCIO ADMINISTRATIVO a la entidad "LA RESERVA DE MARBELLA, SA", (solicitud de Licencia de 1ª ocupación fecha 29/07/05), relativa a los Edificios 1 y 2, de 15 y 25 apartamentos en al Manzana 1, Urbanización La Reserva de Marbella, II Fase. (Expdte nº 2.289/02).

-Fotocopia de escrito del Ayuntamiento de Marbella, Delegación de Urbanismo de fecha 16/12/05 por el que el Secretario, Leopoldo Barrantes, CERTIFICA: La concesión de Licencia de Primera Ocupación POR SILENCIO ADMINISTRATIVO a la entidad "LA RESERVA DE MARBELLA, SA", (solicitud de Licencia de 1ª ocupación fecha 22/06/05), relativa al Edificio nº 6 de 24 apartamentos en al Manzana 3, Urbanización La Reserva de Marbella, II Fase. ( Expdte nº 1.835/02)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Fotocopia de escrito del Ayuntamiento de Marbella, Delegación de Urbanismo de fecha 13/12/05 por el que el Secretario, Leopoldo Barrantes, CERTIFICA: La concesión de Licencia de Primera Ocupación POR SILENCIO ADMINISTRATIVO a la entidad "LA RESERVA DE MARBELLA, SA", (solicitud de Licencia de 1ª ocupación fecha 22/06/05), relativa al Edificio nº 3 de 18 apartamentos en la Manzana 1, Urbanización La Reserva de Marbella, II Fase.( Expdte nº 2.275/02).

-Fotocopia de escrito del Ayuntamiento de Marbella, Delegación de Urbanismo de fecha 16/12/05 por el que el Secretario, Leopoldo Barrantes, CERTIFICA: La concesión de Licencia de Primera Ocupación POR SILENCIO ADMINISTRATIVO a la entidad "LA RESERVA DE MARBELLA, SA", (solicitud de Licencia de 1ª ocupación fecha 22/06/05), relativa al Edificio nº 5, de 81 apartamentos en la Manzana 3, Urbanización La Reserva de Marbella, II Fase.( Expdte nº 1394/02)

-Fotocopia de escrito del Ayuntamiento de Marbella, Delegación de Urbanismo de fecha 16/12/05 por el que el Secretario, Leopoldo Barrantes, CERTIFICA: La concesión de Licencia de Primera Ocupación POR SILENCIO ADMINISTRATIVO a la entidad "LA RESERVA DE MARBELLA, SA", (solicitud de Licencia de 1ª ocupación fecha 22/06/05), relativa al Edificio nº 4, de 27 apartamentos en la Manzana 3, Urbanización La Reserva de Marbella, II Fase.( Expdte nº 2.276/02).

La Junta de Andalucía requirió al Ayuntamiento de Marbella para que procediera a la revisión de oficio de las licencias otorgadas a la entidad Reserva de Marbella en la medida que no se ajustaban a la normativa urbanística, ya que las mismas se habían concedido sobre la base de su adecuación a una normativa no eficaz, la revisión del P.G.O.U., que no había sido aprobada definitivamente por el organismo autonómico competente para ello.

16) *Ismael PEREZ PEÑA*

El empresario Ismael PÉREZ PEÑA efectuó un pago por importe de CIENTO OCHENTA MIL CIEN euros (180.100 €) en el de Septiembre de 2005, según consta en el archivo "*Cajas 2005.xls*", en la hoja relativa a ese mes.

Este pago por el empresario Ismael PÉREZ PEÑA está vinculado a su intención de obtener que se le adjudicara la concesión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, pactando al efecto una subida en las tarifas.

Además de ese dinero, el procesado Ismael PEREZ PEÑA regaló hasta cuatro vehículos a motor a la Alcaldesa Soledad YAGUE REYES, concretamente:

- un TOYOTA modelo RAV 4, matrícula 3734 DHF; matriculado a su nombre el 5 de enero de 2.005,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

- un KIA modelo SORENTO, matrícula 2686 CVZ, que ella regaló a su pareja sentimental Emiliano Domínguez Salcedo,

- un BMW modelo 120 Diesel, matrícula 6166 DFF, para los hijos de la Alcaldesa, matriculado a nombre de Cristóbal Parra Yague el 3 de enero de 2.005, y

- un LEXUS modelo RX 300 matrícula 9176 CTS, para la propia Sra. YAGUE REYES. Este vehículo fue adquirido por la entidad Alveomotor SL el 12 de abril de 2.004.

La adquisición de algunos de los citados vehículos fue efectuada personalmente por el procesado Victoriano RODRÍGUEZ, abonándolos en efectivo con el dinero que le suministró el procesado Ismael PÉREZ PEÑA.

- Por el vehículo marca TOYOTA modelo RAV 4, se abonó la suma de 30.200 euros.

- Por el KIA modelo Sorento, unos 24.000 euros.

- Por el BMW 120, la suma de 33.200 euros.

- Y por el turismo marca LEXUS RX 300, se pagó la suma de 53.015,62 euros, IVA incluido.

17) *José María ENRIQUEZ GARCIA.*

El procesado José María ENRIQUEZ GARCIA abonó al Sr. ROCA la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS euros (288.500 €), en dos entregas, una en diciembre de 2.005 por importe de 235.000 €, y otra de 53.000 € en el mes de enero de 2.006, según resulta de las anotaciones obrantes en los archivos "*Cajas 2.005.xls*" y "*Cajas 2.006.xls*".

Estos pagos están relacionados con la obtención de la licencia de primera ocupación- por silencio administrativo- de unas obras efectuadas por la entidad PROMOCIONES JARDINES DE LA COSTA S.L., de la que el referido procesado es administrador único, obras de edificación ilegales, al ser contrarias al Plan General de Ordenación Urbana aplicable- el P.G.O.U. de 1.986- conforme al que los terrenos donde se proyectaba la edificación estaban destinados a equipamientos.

La referida promoción urbanística es la conocida como "*Casablanca Beach*" y consiste en la edificación de 42 viviendas en Avda del Mediterráneo de San Pedro de Alcántara., Marbella (Málaga).

Dichas obras fueron autorizadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella en su sesión del día 23 de marzo de 2.001, que concedió



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

la licencia de obras referida a la entidad PROMOCIONES JARDINES DE LA COSTA S.L.

Posteriormente se autoriza, mediante licencias a proyectos reformados, una ampliación del número de viviendas, hasta un total de 61.

Las licencias se conceden, y así consta en el expediente, con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana de Marbella del año 1.998, que nunca llegó a tener eficacia, pues nunca obtuvo aprobación definitiva, razón por la cual han sido impugnadas por la Junta de Andalucía, dando lugar a los siguientes Recursos: Recurso contencioso administrativo nº 2.361/03, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Málaga, sobre las licencias 28/4/03 y 23/05/03; Recurso P.O. 571/04 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Málaga sobre la licencia de 6 de mayo de 2.004 y Recurso P.O. nº 918/04 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga, sobre la licencia de 6 de mayo de 2.004, sobre proyecto de ejecución.

Algunos particulares también recurrieron ante la jurisdicción contencioso – administrativa las resoluciones del Ayuntamiento de Marbella desestimando la solicitudes de revisión de la Licencia de Obras concedida con Expte nº 162/01.

Así, figura como recurrente José Alfonso Barbero García en el Recurso P. O. 282/2005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Málaga, que cuenta con Auto de Pieza Separada 166/2005 de fecha 23 de diciembre de 2.005, acordando la suspensión de la ejecutividad de la Licencia.

Pese a que de estos procedimientos derivó un Expediente de paralización de obras (nº 136-B/03) incoado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2.003, acordándose la suspensión inmediata de las obras, y que fue notificado el 28 de abril de ese año, los técnicos municipales constataron en visita de 1 de marzo de 2.006 que se seguía trabajando y que las obras estaban prácticamente terminadas.

Pese a ello, la referida promoción obtiene la licencia de primera ocupación en diciembre del año 2.005, por silencio administrativo, certificado de silencio que coincide temporalmente con el pago efectuado por el procesado ENRIQUEZ y registrado en los archivos “Cajas 2.005 xls” y “Cajas 2.006 xls”.

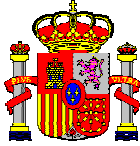
Por lo tanto, dicho procesado obtuvo una licencia de primera ocupación en unas obras contrarias al Plan de 1.986, donde estaba destinada a equipamientos.

En conclusión, de nuevo ROCA vuelve a obtener fondos gracias a las licencias de primera ocupación.

b) El procesado José María ENRIQUEZ, es otro de los empresarios que ha mantenido negocios en participación con el procesado Juan Antonio ROCA.

Este negocio se articula sobre la promoción inmobiliaria- “Casablanca Beach”-





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

antes aludida, en llevada acabo en la Avda. del Mediterráneo de San Pedro de Alcántara, Marbella( Málaga).

Hay que señalar que la parcela donde la entidad PROMOCIONES JARDINES DE LA COSTA S.L. desarrolla esta promoción inmobiliaria- "Casablanca Beach"-, fue comprada por el procesado ENRIQUEZ GARCIA a una de las sociedades de Juan Antonio ROCA, la entidad FNG INVERSIONES SL.

Dichos terrenos, que inicialmente eran de propiedad municipal, proceden de una cesión en dación en pago, junto a otros bienes inmuebles, que el Ayuntamiento de Marbella hizo a la sociedad del procesado Tomás OLIVO LOPEZ denominada GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES SA, mediante convenio de 18 de mayo de 1.995.

Mediante dicho Convenio se trataba de liquidar la deuda derivada del precio de las obras contempladas en el contrato de 17 de abril de 1.995 firmado entre GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES y la sociedad municipal SUELO URBANO 2000 SL, por un importe total de 11.906.194,50 € (1.981.024.082 pesetas).

Dicho Convenio es objeto de un procedimiento judicial por presuntos delitos contra la Administración Pública que se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 1 de los de Marbella, las Diligencias Previas nº 3.210/2006 del Juzgado de Instrucción nº 1 de marbella.

El Tribunal de Cuentas cifró el perjuicio irrogado al Ayuntamiento de Marbella por la por la transmisión a GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.A de los terrenos donde terminó edificándose la promoción "Casablanca Beach" en la cantidad de 355.198,15 € (59.100.000 pesetas).

El referido convenio de dación en pago de deudas se eleva a escritura pública el día 30 de agosto de 2.000, y en su virtud la entidad GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES recibe la finca de 9.815 M2, que se valora en la suma de 1.202.024, 21 € (200.000.000 pesetas)- Finca registral nº 14.862 del registro de la propiedad nº de Marbella- .

El mismo día -30 de agosto- mediante escritura pública la sociedad GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES vende esa parcela de terreno a la entidad de Juan Antonio ROCA, FNG INVERSIONES SL por el mismo precio de 1.202.024,21 € (200.000.000 pesetas), que se abona mediante la entrega de un pagaré con vencimiento para el día 30 de junio de 2.001.

El importe correspondiente al IVA devengado en la operación que asciende a 192.323,87 € (32.000.000 pesetas) se satisface mediante cheque bancario del que se obtiene fotocopia y se incorpora a la escritura.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Mediante contrato privado de venta de 5 de octubre de 2.000, la sociedad FNG INVERSIONES SL vende a PROMOCIONES LOS JARDINES DE LA COSTA SL la citada finca por un precio de 1.538.590,99 € (256.000.000 pesetas), que se paga del siguiente modo:

-La cantidad de 601.012,10 € (100.000.000 de pesetas) entregados en el acto mediante cheque, y

-La cantidad de 937.578,88 € (156.000.000 de pesetas) a satisfacer el 20 de abril de 2.001 contra el otorgamiento de la escritura pública, entregando a tal efecto un pagaré (el nº 3.467.451-5), por dicho importe y vencimiento, contra la cuenta bancaria 2098-0134-31-0132004919, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (EL MONTE).

Dicha cuenta es de la mercantil PROMOCIONES DE SAN PEDRO ALCANTARA SL (B14542583) constituida el 12.11.99, y cuyo administrador única también era José María ENRIQUEZ GARCIA.

Parte de la cantidad de 601.012,10 € , que se entregó en el acto mediante cheque, fue destinada a nutrir de fondos a otras entidades del entramado del Sr. ROCA, como es el caso de las sociedades INMUEBLES CORIMBO SL., o INMUEBLES URBANOS VANDA SL.

En este contrato el procesado ENRIQUEZ GARCIA pacta con Juan Antonio ROCA un reparto en los beneficios de la promoción inmobiliaria a efectuar en esos terrenos, cifrada en *“el 30% del precio en venta de la edificabilidad resultante”*.

La estimación de los ingresos a obtener con la venta de los inmuebles de la citada promoción, supone un total de 42.938.737, 63 euros (7.144.404.800 pesetas), según apreciación contenida en el documento con el título *“Estudio de viabilidad. Los Jardines de la Costa. Casablanca Beach”*, elaborado por el procesado ENRIQUEZ GARCIA, en cuyo epígrafe *“Cuadro de ventas”* se recoge el precio de venta de cada vivienda de dicha promoción.

Hay que tener en cuenta que este cuadro se refiere al proyecto inicialmente diseñado que sólo contemplaban 41 viviendas, 103 aparcamientos y 60 trasteros.

Como se sabe la promoción *“Casablanca Beach”* finalmente fue 61 viviendas.

De acuerdo con esa valoración, al procesado Juan Antonio ROCA le corresponde la suma de 12.881.621, 29 euros (2.143.321.440 pesetas), que representa el 30% del total de los ingresos que se estiman se van a obtener.

Según el documento de valoración, el coste de compra del solar supone la cifra de 2.400.000.000 de pesetas, precio muy superior al declarado en el contrato de compraventa referido.

El día 8 de octubre de 2001 se otorga la escritura pública de compraventa de los terrenos en cuestión por parte de FNG INVERSIONES SL, actuando en su nombre



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Francisco Antonio SORIANO PASTOR, a favor de PROMOCIONES LOS JARDINES DE LA COSTA SL., representada por José María ENRIQUEZ GARCIA en nombre y representación, por un precio de 1.538.590,99 € (256.000.000 pesetas), que se confiesan recibidos con anterioridad, lo mismo que el IVA por importe de 246.174,56 € (40.960.000 pesetas).

La entidad PROMOCIONES LOS JARDINES DE LA COSTA SL, suscribió un contrato privado de fecha 16 de enero de 2.002 por el que FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA SL, otra de las sociedades de Juan Antonio ROCA, se comprometía a adquirir de aquella la finca de Avda. del Mediterráneo en San Pedro de Alcántara - Registral nº 14.862-, pactándose un precio de aproximadamente 1.200 millones de pesetas (7.212.145, 25 €), compra que se debería efectuar en el plazo de un año.

Se trata de una curiosa operación pues en virtud de esa opción de compra, Juan Antonio Roca Nicolás estaba recomprando, mediante la entidad SOCOTORA, a José María ENRIQUEZ GARCIA lo anteriormente vendido por un precio de más del 468% de su valor de compra a FNG INVERSIONES, según el precio declarado en escritura de venta entre FNG INVERSIONES SL y PROMOCIONES LOS JARDINES DE LA COSTA SL.

Dicha opción de compra finalmente no se llevó acabo en el plazo estipulado, lo que coincide temporalmente con el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella de 28 de abril de 2.003 que concede, por unanimidad de sus integrantes, licencia al reformado 61 viviendas, en lugar de las 42 iniciales, es decir, un 45 % más de unidades residenciales de las inicialmente autorizadas.(Expdte nº 162/01).

18) *Giovanni Piero MONTALDO.*

Este empresario, dueño de las entidades SUR INVERSIONES SEMA S.L., y PIEDAGUERA S.L., entre otras, efectuó pagos a Juan Antonio ROCA por importe de SEISCIENTOS MIL euros (600.000 €), en sucesivas entregas.

Así en el mes de diciembre de 2.005, consta en el archivo "*Cajas.2005.xls*" el pago de 300.000 euros bajo el concepto "*Jani*", referencia alusiva al apelativo familiar-hipocorístico- de su nombre propio (<<Giovanni>>), si bien con cierta falta de rigor por parte del procesado Salvador GARDOQUI al recoger esa referencia.

Abonó otros 300.000 euros, en dos entregas, una en enero de 2.006 de 120.000 euros, bajo la mención "*Aportación Montalbo*"- en lugar de <<Montaldo>>- según resulta del archivo "*Cajas 2.006 xls*", y otra, en marzo de 2.006, de 180.000 euros, bajo la misma referencia, que aparece anotada en las Hojas de Caja que portaba Salvador GARDOQUI.

Los actos y resoluciones administrativos favorables que habría obtenido el referido empresario, a cambio de sus pagos son dos licencias de primera ocupación por silencio administrativo.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Las licencias de primera ocupación obtenidas por el procesado Giovanni Piero MONTALDO, gracias al silencio administrativo positivo en virtud del correspondiente certificado del Secretario municipal, Leopoldo BARRANTES CONDE, son las siguientes:

-La concedida a la entidad SUR INVERSIONES SEMA S.L- expediente administrativo nº 1.414/01 para la construcción de 154 viviendas- y

-La licencia a favor de la sociedad PIEDRAGERA S.L. y otros- expediente nº 227/00 para la construcción de 6 viviendas unifamiliares-.

En ambos casos se trata de licencias de obras otorgadas de conformidad con la revisión del P.G.O.U., norma de planeamiento que no llegó a ser aprobada definitivamente, y que no se ajustan a los parámetros urbanísticos establecidos para esos terrenos en el Plan General de Ordenación Urbana de 1.986.

La licencia concedida a la entidad SUR INVERSIONES SEMA SL por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 19 de febrero de 2.003, han sido objeto de impugnación por parte de la Junta de Andalucía ante la Jurisdicción Contencioso administrativa, dando lugar al Recurso P.O. 2355/2.003 de la Sala de lo Contencioso administrativo del TSJA con sede en Málaga.

En cuanto al certificado de silencio administrativo positivo a favor de la entidad SUR INVERSIONES SEMA S.L., se expide el 15 de diciembre de 2.005 a solicitud de la entidad en escrito de fecha 8 de noviembre de 2.005, sí bien el escrito se presenta en nombre de la entidad Los Lagos de Santa María Golf S.L. como interesada en el procedimiento.

Consta un informe jurídico de la letrada municipal D<sup>a</sup> Macarena Gross Díaz en el que se pronuncia en el sentido de que no concurre el requisito sustantivo para que opere el silencio administrativo positivo, y la licencia otorgada en su día no se ajusta a la ordenación urbanística vigente por lo que debería instarse el correspondiente procedimiento de revisión de la licencia.

Sin embargo, con el pago que efectúa el procesado MONTALDO logra obtener la licencia pretendida, por certificado de acto presunto.

En cuanto al certificado de PIEDRAGERA S.L. y otros, se solicita el 11 de agosto de 2.003, y se expide el 16 de diciembre de 2.005.

Como se señaló anteriormente al tratar el caso del procesado D. Fidel SAN ROMAN, la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Marbella fue denegada por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga- CPOTU- de 21 de julio de 2003, siendo por tanto el Plan General de Ordenación Urbana-P.G.O.U.-



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

de 1986 el único vigente, lo que suponía que la Corporación debió proceder a revisar todas y cada una de las licencias de obras otorgadas que resultaren contrarias al P.G.O.U. de 1.986, absteniéndose de provocar nuevos actos ilegales como la aprobación de proyectos de ejecución o la concesión de licencias de primera ocupación referidos a dichas licencias.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 14 de octubre de 2.005 acordó aprobar por unanimidad la denominada “ *Propuesta de medidas para la adecuada ordenación y normalización urbanísticas*” por la que decidía no revisar las licencias de obra irregulares hasta que se aprobase inicialmente por el Pleno el nuevo P.G.O.U., procediéndose a la revisión de aquellas licencias de obras que no se ajustasen a las propuestas de ordenación del suelo contenidas en dicho documento, y siempre que dicha revisión resultare justificada de acuerdo a una serie de parámetros a considerar en cada caso, lo suficientemente ambiguos como para dar cabida al mantenimiento cualquier obra ilegal ya ejecutada- Tales como “la prelación de los interés generales sobre los particulares, la mesura y proporcionalidad en las soluciones de normalización (legalización de las edificaciones existentes a través del nuevo planeamiento), la observancia del principio de seguridad jurídica, de defensa del consumidor, de no destrucción innecesaria de riqueza” etc...-.

19) *José María GONZALEZ DE CALDAS.*

Este procesado y su socio, el arquitecto, también procesado Miguel LÓPEZ BENJUMEA abonaron la suma de SESENTA MIL euros (60.000 €), el 16 de febrero de 2.006, según se contabiliza en el archivo “*Cajas 2.006 xls*”, bajo la referencia “*Aportación Miguel López*” .

Esa aportación se refleja igualmente en las Hojas de Caja relativas al mes de febrero de 2.006 que portaba Salvador GARDOQUI. La referencia en este caso es más completa, ya que se indica en esa hoja que tal pago se hace por “ *Miguel López (Caldas)*”, señalando de este modo el aportante final de dicha suma.

El destino de esta aportación aparece bajo el concepto “*Ayuntamiento*” y se destinan 6.000 euros a <<AM >>y 6.780 euros a << E>>, ambos sin identificar.

La resolución administrativa a la que se vincula este pago por parte de los procesados Sr. GONZALEZ DE CALDAS y LOPEZ BENJUMEA es la obtención por silencio administrativo positivo de la licencia de primera ocupación en el Expediente municipal nº 139/00 relativo a las obras de construcción de 18 viviendas, garajes y trasteros en la zona conocida como “Señorío de Marbella” en el URP-AN-8-“La Pepina”, promovidas por la entidad HUELVA BUSSINES GENERAL S.L., cuyo administrador único es el procesado Sr. GONZALEZ DE CALDAS.

Dicha licencia trae su causa de las licencias de obras que se conceden a la citada mercantil por acuerdos de las Comisiones de gobierno del Ayuntamiento de



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Marbella de los días 28 de agosto de 2.002 (Proyecto básico) y 23 de mayo de 2.003 (Proyecto de ejecución).

Estas licencias de obra se otorgaron sobre la base de su adecuación a una norma de planeamiento ineficaz- el P.G.O.U. de 1.998- , ya que no llegó a ser aprobado definitivamente por el órgano administrativo competente para ello.

Los terrenos en cuestión, según el Planeamiento vigente- el Plan de 1.986-, tenía la clasificación de Suelo Urbano destinado para uso de viviendas unifamiliares adosadas.

En el P.G.O.U. de 1.998, si bien se mantiene la misma clasificación urbanística de los terrenos, se la califica como de Pueblo mediterráneo, dotándolos por tanto de una edificabilidad superior, pues pasa de la del 0,52 m<sup>2</sup>t en el Plan de 1.986 a otra del 0,78 m<sup>2</sup>t en el del 1.998.

Dada la contrariedad con la normativa aplicable de la licencia de obras ya otorgada, la licencia de primera ocupación resultaba igualmente contraria a derecho, por lo que no debió concederse.

La licencia de primera ocupación se solicita el 12 de julio de 2.005, siendo los interesados en urbanismo a 25 de octubre de 2.005 tanto HUELVA BUSSINES como HOTURAN S.L, es decir José María González de Caldas y Rafael Márquez Carrascal, administrador único de HOTURAN.

La entidad que solicita la licencia de primera ocupación es HUELVA BUSSINES, pero el Ayuntamiento en el mes de noviembre ya se dirige a HOTURAN S.L.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 23 de marzo de 2.006, acuerda el cambio de titularidad de la licencia de obra, cuando las mismas ya estaban terminadas, pasando de HUELVA BUSSINES a la entidad HOTURAN S.L.

Este cambio en la titularidad de la licencia de obras es lo que determinó en esta ocasión que no se expidiera el certificado de silencio a favor de la entidad HUELVA BUSSINES.

**(C)** Parte de los fondos así recaudados por Juan Antonio ROCA los destinó a retribuir a las autoridades y funcionarios del Ayuntamiento de Marbella.

En los soportes informáticos antes referidos, hallados en el registro que se practicó en la sede de la entidad MARAS ASESORES, (los archivos denominados "*Hoja de caja cña. Xls*", "*Ayuntamiento.xls.*" y "*Caja 2.004 xls*", "*Caja 2005.xls*" y "*Caja 2.006 xls*") aparecen reflejados los pagos que Juan Antonio ROCA hace a los Concejales de la Corporación Municipal de Marbella, así como a ciertos funcionarios del Ayuntamiento.

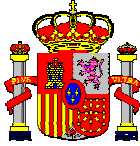


FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Generalmente, dichas autoridades aparecen aludidas con las iniciales correspondientes a su nombre y apellido, o incluso con sus apodos o motes con los que son conocidos.

Así por ejemplo, en el archivo "Ayuntamiento.xls.", en la denominada cuenta nº 1 se recoge la aportación efectuada por el procesado José Manuel Carlos LLORCA RODRÍGUEZ – identificado como "C. LLCA"-, el día 7 de octubre de 2.004, por importe de 540.000 euros, especificándose a continuación el destino dado a ese ingreso, el cual fue a parar, en parte, a las autoridades municipales de la época:

CUENTA Nº 1			
FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	SALIDA
07/10/2004	Aportación C.LLCA	540.000,00	
07/10/2004	Traspaso al Fondo		54.000,00
07/10/2004	Sobre central		174.000,00
13/10/2004	Sobre M.Y.		84.000,00
13/10/2004	Sobre V.J		6.000,00
13/10/2004	Sobre J.L.F.G		6.000,00
13/10/2004	Sobre I.G.M.		42.000,00
13/10/2004	Sobre C.F.		42.000,00
13/10/2004	Sobre T.R.		18.000,00
13/10/2004	Sobre V.M		18.000,00
13/10/2004	Sobre C.R.		18.000,00
13/10/2004	Sobre C.H.		18.000,00
13/10/2004	Sobre J.J.		18.000,00
13/10/2004	Sobre M.J.L.		6.000,00
13/10/2004	Sobre B.C.		6.000,00
13/10/2004	Sobre R. Glez.		6.000,00
13/10/2004	Sobre A.L. (Fondo)		6.000,00
13/10/2004	Sobre K.C. (Fondo)		18.000,00
13/10/2004	Sobre R. Glez.		3.882,00



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Las iniciales con las que se identifican en esos archivos informáticos a los perceptores de tales pagos se corresponden con los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Marbella, con responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con la excepción del procesado Rafael González Carrasco (“R. Glez.”), quien por Decreto de la entonces Alcaldesa María Soledad YAGUE REYES de 07 de julio de 2.004 fue designado para labores de asesoramiento a la Alcaldía, y asistía a las sesiones de la Junta de Gobierno Local con voz pero sin voto.

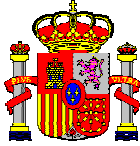
Según el acuerdo del Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el 27 de octubre de 2.003 se designó a los miembros de la Corporación que ejercerían cargos con dedicación exclusiva, recayendo éstos sobre las siguientes personas:

Cargo	Identidad	Anagrama
Alcaldesa - Presidente	D <sup>a</sup> María Soledad Yagüe Reyes	↔ M.Y.
Tenientes de Alcalde	D <sup>a</sup> Isabel García Marcos	↔ I.G.M.
	D. Carlos Fernández Gámez	↔ C.F.
	D. Tomás Reñones Crego	↔ T.R.
	D. Antonio Luque Pancorbo	↔ A.L.
	D. Pedro Pérez Salgado	↔ Alias “Chotis”: C.H.
	D. Rafael Calleja Villacampa	↔ Alias “Koke”: K.C.
	D <sup>a</sup> María del Carmen Revilla Fernández	↔ C.R.
	D. José Antonio Jaén Polonio	↔ J.J.
	Concejales	D. José Luis Fernández Garrosa
D. Victoriano Rodríguez Martínez		↔ Alias “Viejo”: V.J.
D. Vicente Manciles Higuero		↔ V.M.
D <sup>a</sup> María José Lanzat Pozo		↔ M.J.L.
D <sup>a</sup> Belén Carmona de León		↔ B.C.

La coincidencia de los integrantes del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella con los anagramas que figuran en el documento “Ayuntamiento.xls” es evidente.

Además se da la circunstancia, ya señalada anteriormente, de que el importe de la cantidad a percibir está determinado tanto por razón del cargo que se ostente en la Corporación municipal (Alcalde – Presidente, Tenientes de Alcalde o Concejales) como por razón de su posición en el seno de las respectivas formaciones políticas en las que se hallaban integrados:





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Cargo	Identidad		Anagrama	Importe "Sobres"
Alcaldesa - Presidente	María Soledad Yagüe Reyes	↔	M.Y.	84.000,00
Tenientes de Alcalde	Isabel García Marcos	↔	I.G.M.	42.000,00
	Carlos Fernández Gámez	↔	C.F.	42.000,00
	Tomás Reñones Crego	↔	T.R.	18.000,00
	Antonio Luque Pancorbo	↔	A.L.	12.000,00
	Pedro Pérez Salgado, alias "Chotis"	↔	C.H.	18.000,00
	Rafael Calleja Villacampa, alias "Koke"	↔	K.C.	18.000,00
	María del Carmen Revilla Fernández	↔	C.R.	18.000,00
	José Antonio Jaén Polonio	↔	J.J.	18.000,00
	Concejales	José Luis Fernández Garrosa	↔	J.L.F.G.
Victoriano Rodríguez Martínez, alias "Viejo"		↔	V.J.	12.000,00
Vicente Manciles Higuero		↔	V.M.	18.000,00
María José Lanzat Pozo		↔	M.J.L.	12.000,00
Belén Carmona de León		↔	B.C.	12.000,00
Rafael González Carrasco		↔	R. Glez.	12.000,00

A la vista de este "reparto" se aprecia cómo la retribución diferencia el estatus o rango del perceptor en la jerarquía administrativa: Así se va a retribuir con una cantidad mucho mayor a la Alcaldesa, que va a cobrar 84.000,00 €.

En un segundo nivel se hallan los líderes de los Grupos Municipales Andalucista y Socialista, respectivamente, los procesados Carlos FERNANDEZ GAMEZ e Isabel GARCÍA MARCOS, cada de ellos con 42.000,00 €; en un tercer escalón retributivo aparecen los Tenientes de Alcalde con 18.000,00 € cada uno, y, finalmente, los Concejales Delegados con 12.000,00 € cada uno.

-Otras veces, los destinatarios de los pagos se señalan en conjunto, en forma innominada, aludiéndose simplemente al número de los Concejales que integraban el equipo de gobierno del Ayuntamiento y la cantidad a repartir a cada uno de ellos.

Tomando nuevamente como ejemplo el archivo "Ayuntamiento.xls.", en la denominada cuenta nº 1, se recoge la aportación efectuada bajo el concepto de "AIFOS"- estos es, por los procesados José RUIZ CASADO y los otros responsables de esa entidad, Srs BRIALES NAVARRETE, GARCIA LEBRON y LEON RULL- el día 31 de marzo de 2.004, por importe de 447.600 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Esa suma se va a repartir al día siguiente en diversos sobres, con distinto importe, expresado en pesetas, sin especificar su destinatario concreto, pero que son las autoridades municipales de la época.

CUENTA GENERAL			
CUENTA Nº 1			
FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	SALIDA
31/03/2004	Aifos	447.600,00	
01/04/2004	Sobres 15*3		270.000,00
01/04/2004	Sobres 8*14		672.000,00
01/04/2004	Sobre de 75		450.000,00
01/04/2004	Sobre de 1505		1.505,00

El importe de los sobres aparece consignado bajo la fórmula de dos cifras separadas por un asterisco: Así, los pagos efectuados el día 1 de abril de 2.004, donde se reflejan las entregas de sobres de 15\*3 y 8\*14, lo que supone un total de 942.000 euros.

De acuerdo con la fórmula empleada la primera cifra se corresponde con el número de sobres a recibir, y la segunda es una referencia, expresada en millones de pesetas, a la cantidad que se va a cobrar: De este modo, la referencia 15\*3 supone la entrega de quince sobres de 3 millones de pesetas.

El procesado Salvador GARDOQUI, para establecer el contravalor en millones de pesetas de los euros contenidos en cada "sobre" usa un método aproximativo: 30.000,00 €  $\cong$  5 millones; 42.000,00 €  $\cong$  7 millones; 84.000,00 €  $\cong$  14 millones; 36.000,00 €  $\cong$  6 millones, 18.000,00 €  $\cong$  3 millones; 54.000,00 €  $\cong$  9 millones; y, 6.000,00 € equivalente a 1 millón de pesetas.

Es por ello que los quince sobres de tres millones de pesetas tengan un contravalor de 270.000 euros y los ocho sobres de 14 millones de pesetas el de 672.000 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- Las autoridades municipales que han venido recibiendo dinero con cargo a esa caja única del Sr. ROCA, según ese reflejo documental, son los siguientes procesados:

1. *Julián Felipe MUÑOZ PALOMO.*

La cantidad global percibida por este procesado asciende a la suma de CIENTO SESETA Y DOS MIL euros (162.000,00 €), con el siguiente detalle:

-En archivo "hoja de caja cña.xls" figura que el día 07.11.02 se le entregaron a "J.M." la cantidad de 15.000,00 € y el día 11.11.02 la cantidad de 135.000,00 €.

En el archivo "Ayuntamiento.xls" se consigna un pago de 12.000 euros bajo la referencia "J.M.", mención alusiva al procesado que se comenta, el cual se identifica en los apuntes contables con la iniciales de su nombre y primer apellido

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
10/12/2003	J.M.	12.000,00				

2. *María Soledad YAGUE REYES.*

El total de dinero reflejado en los archivos "Ayuntamiento.xls", "Cajas 2004.xls", "Cajas 2005.xls" y "Cajas 2006.xls" como pagado a la procesada María Soledad YAGUE REYES- identificada por sus siglas "MY" o "M. Y."- alcanza la cantidad global de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ euros con trece céntimos (1.852.610,13 €.)

En el cuadro que sigue se expresan los distintos pagos efectuados a esta procesada, especificando el archivo en que aparecen contabilizados y su fecha:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Archivo "Ayuntamiento.xls"				Archivos "Cajas 2004.xls", "Cajas 2005.xls" y "Cajas 2006.xls"				
CUENTA GENERAL				Mes	Archivo	SALIDAS Ayuntamiento o AYTO		
CUENTA Nº 1						Concepto	Previsto	No Previsto
FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	SALIDA					
12/02/2004	J. Benito		9.715,00	↔ feb	"Cajas 2004.xls"	Javier de Benito		9.715,00
26/03/2004	Sobre nº 3		252.360,00	↔		MY Piso Madrid	252.360,00	
26/03/2004	Sobre nº 2		145.605,60	↔ mar		MY Piso Madrid	145.605,60	
26/03/2004	Sobre nº 1		40.814,53	↔		MY Piso Madrid	40.814,53	
01/04/2004	sobre de 1505		1.505,00	↔ abr		MY		1.505,00
06/05/2004	M.Y. (1*10, 1*5, 1*2, 1*2)		114.000,00	↔ may		MY		114.000,00
03/09/2004	Sobre M.Y.		120.000,00					
13/10/2004	Sobre M.Y.		84.000,00					
09/11/2004	Sobre MY, reposición		84.000,00					
20/12/2004	Sobre MY		66.000,00					
21/12/2004	Sobre MY		100.000,00					
22/02/2005	MY		174.000,00					
				ago		MY		186.310,00
				sep	"Cajas 2005.xls"	MY		186.300,00
						MY		48.000,00
				ene	"Cajas 2006.xls"	MY		240.000,00

A dicho importe habría que añadir, en su caso, los "sobres" innominados que le hubieran correspondido en los "repartos" que fueron efectuados.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En los pagos que aparecen contabilizados a nombre de la procesada, hay algunos que se han destinado a sufragar la adquisición de un piso en Madrid, como son los 438.780, 13 euros cuyo concepto se especifica en el archivo "Cajas 2.004.xls" correspondiente a los ingresos del mes de marzo de 2.004.

Ayuntamiento		
Concepto	Previsto	No Previsto
MY Piso Madrid		252.360,00
MY Piso Madrid		145.605,60
MY Piso Madrid		40.814,53
Fondo SBDO		3.000,00
Fondo RPZO		6.000,00
	0,00	447.780,13
TOTAL		447.780,13

Se trata de la vivienda sita en calle Rodríguez Sampedro nº 65, 5º derecha, de Madrid, que fue adquirida a la mercantil Departamento de Estudios Hipotecarios S.L., y que aparece registrada a nombre de D. Jorge Becerra Yague, hijo de la procesada.

En los archivos que se comentan aparece una referencia en el mes de febrero de 2.004, concretamente el día 12, a "J. Benito", al que se le abona la suma de 9.715 euros.

Esta referencia responde al pago de los honorarios profesionales del Doctor D. Francisco Javier Benito Mora por dos operaciones de cirugía estética a las que se había sometido el día 9 de febrero de 2.004 la entonces Alcaldesa, en el centro médico Teknon de Barcelona, pago que asumió el Sr. ROCA y que efectuó con dinero en efectivo obtenido por una de las aportaciones de la entidad AIFOS.

A estas cantidades hay que agregar el importe que le corresponde en el reparto de los sobres innominados, puesto que los mismos, como se ha visto, también retribuyen a los distintos Concejales miembros de la Corporación municipal.

Algunos pagos aparecen consignados en los apuntes contables bajo la fórmula de dos cifras separadas por un asterisco, a la que ya se hizo referencia con anterioridad:

Así, los pagos efectuados a esta procesada el 6 de mayo de 2.004, donde se consignan los pagos de sobres de 1\*10, 1\*5, 1\*2 y 1\*2 lo que supone un total de 114.000 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

De acuerdo con la fórmula empleada la primera cifra se corresponde con el número de sobres a recibir, y la segunda es una referencia, expresada en millones de pesetas, a la cantidad que se va a cobrar:

De este modo, la referencia 1\*10 supone la entrega de un sobre de 10.000.000 de pesetas.

El procesado Salvador GARDOQUI, para establecer el contravalor en millones de pesetas de los euros contenidos en cada "sobre" usa un método aproximativo: 30.000,00 €  $\cong$  5 millones; 42.000,00 €  $\cong$  7 millones; 84.000,00 €  $\cong$  14 millones; 36.000,00 €  $\cong$  6 millones, 18.000,00 €  $\cong$  3 millones; 54.000,00 €  $\cong$  9 millones; y, 6.000,00 € equivalente a 1 millón de pesetas.

Es por ello que hay una correspondencia entre las referencias a los millones de pesetas y los 114.000 euros

-1\*10, supone un sobre de 10.000.000 de pesetas o, según su contravalor aproximado en euros, 60.000 euros.

-1\*5, supone un sobre de 5.000.000 de pesetas o 30.000 euros.

-1\*2, supone un sobre de 2.000.000 de pesetas o 12.000 euros, y

-1\*2 supone otro sobre de 2.000.000 de pesetas o 12.000 euros

La suma de esos sobre, arroja un total de 114.000 euros (60.000+30.000+12.000+12.000).

### 3. Isabel María GARCÍA MARCOS.

Según la contabilidad referida, esta procesada recibió, en sucesivas entregas, la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL CIEN euros (312.100 €).

Las fechas de los pagos efectuados a dicha procesada, que se identifica por las iniciales de su nombre y apellidos- "I.G.M.", "IGM" o "IG"-, y su reflejo contable- esto es, el archivo en que se reflejan- se puede resumir de acuerdo con el siguiente cuadro:

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
			Abr - 04	IGM		108.100,00
13/10/2004	Sobre I.G.M.	42.000,00				
20/12/2004	Sobres IG (30)	30.000,00				



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

22/02/2005	IGM (54)	54.000,00				
			Sep 05	- IGM		48.000,00

A estas cantidades habrá que añadir aquellos pagos que se hicieron en forma indeterminada, mediante la entrega de sobres innominados, a los distintos Concejales que formaban parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de marbella en esa época.

En el registro de su domicilio se localizó la suma en efectivo de 376.000 euros en distintos sobres, once en total, que se hallaban depositados en el interior de una caja fuerte que se encontraba camuflada dentro de un ropero.

En los sobres hallados figuraba en el anverso anotada una cifra que representaba el dinero contenido en cada sobre.

En concreto, los sobres son los siguientes:

Sobre nº 1

Sobre tamaño cuartilla con una anotación manuscrita en bolígrafo de color azul "bill. De 50 €" y en el margen superior derecho "12.000".

Sobre nº 2

Sobre blanco en el que consta en su solapa trasera la anotación manuscrita en bolígrafo color azul "54.000".

Sobre nº 3

Sobre con el membrete de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía con la anotación manuscrita en bolígrafo color azul de "36.000".

Sobre nº 4

Sobre blanco con la anotación "18.000" en el margen superior derecho.

Sobre nº 5

Sobre blanco con la anotación "18" en el margen superior derecho.

Sobre nº 6

Sobre blanco con la anotación "30.000" en el margen superior derecho.

Sobre nº 7



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Sobre blanco tamaño cuartilla en cuyo margen superior izquierdo consta "14 M".

Sobre nº 8

Sobre blanco en cuyo margen superior derecho consta la anotación "IGM-30".

Sobre nº 9

Sobre de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía con la anotación manuscrita de "36.000".

Sobre nº 10

Sobre de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía con la anotación manuscrita en su margen superior derecho de "42.000".

Sobre nº 11

Sobre blanco en cuyo margen superior derecho consta la anotación "18".

Nº de reseña	SOBRE Nº 1	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº 3	SOBRE Nº 4	SOBRE Nº 5	SOBRE Nº 6	SOBRE Nº 7	SOBRE Nº 8	SOBRE Nº 9	SOBRE Nº 10	SOBRE Nº 11
Anotación manuscrita	bill. de 50€ 12.000	54.000	36.000	18.000	18	30.000	14 M	IGM-30	36.000	42.000	18

Las cantidades que contienen dichos sobres se corresponden y coinciden en algunos supuestos con las diversas entregas que hacía constar ROCA en su contabilidad.

4. José Antonio JAÉN POLONIO.

Este Concejal recibió de Juan Antonio ROCA un total de SESENTA MIL euros (60.000 €), más la parte que le correspondería de los sobres en los que no se hace constar el destinatario.

Dicho procesado aparece identificado en los apuntes contables que se comentan con las iniciales de su nombre y primer apellido, "J.J."

Los pagos efectuados a su nombre se exponen en el cuadro siguiente:





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
13/10/2004	Sobre J.J.	18.000,00				
22/02/2005	JJ (12)	12.000,00				
			Oct - 05	JJ		30.000,00

5. *Victoriano RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.*

Según las anotaciones contables referidas este procesado, hoy fallecido, recibió de Juan Antonio ROCA una suma de CIENTO VENTE MIL CINCUENTA euros (120.050 €), en sobres a su nombre.

Dicho procesado aparece en los apuntes contables que se analizan identificado por lo general con una referencia al mote con el que era conocido en el Ayuntamiento de Marbella, "V.J.", o "VJ", alusivo a "Viejo", y en alguna ocasión, con el apodo de "VITO".

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
02/02/2004	Vito	24.000,00				
06/05/2004	V.J. (1*5)	30.050,00	May 04	VJ		30.050,00
			Jun 04	VJ		30.000,00
13/10/2004	Sobre V.J	6.000,00				
14/10/2004	Sobre V.J	6.000,00				
20/12/2004	VJ (6)	6.000,00				
22/02/2005	VJ (6)	6.000,00				
			Oct- 05	VJ		12.000,00

A esta suma por importe de 120.050 €, como sucede con todos los Concejales del equipo de gobierno de la época, habría que añadir lo que le ha correspondido por los sobres innominados.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En el registro llevado a cabo en su domicilio, sito en la Avda. de España nº 227, planta 1, puerta H en Las Rozas (Madrid), se localizó en el interior de una caja fuerte, la suma en efectivo de 346.600 euros, con la siguiente distribución:

- 1) Nueve bloques iguales integrados cada uno de ellos a su vez por 5 paquetes en cuyo interior se encontraban 12 billetes de 500 euros. (9x5x12x500=270.000 euros).
- 2) Un bloque con 33 billetes de 500 euros. (16.500 euros).
- 3) 51 billetes de 200 euros (10.200 euros).
- 4) 180 billetes de 100 euros (18.000 euros).
- 5) 620 billetes de 50 euros (31.000 euros).
- 6) 45 billetes de 20 euros (900 euros).

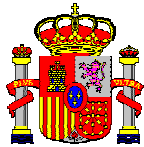
6. *Vicente MANCILES HIGUERO.*

Este procesado recibió la suma de SESENTA MIL euros, (60.000 €), a su nombre-identificado por las iniciales de su nombre y primer apellido- "VM" o "V.M."- cantidad que deberá incrementarse con el importe de los sobres innominados.

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Empresa "Ayuntamiento"			
			Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
13/10/2004	Sobre V.M	18.000,00				
22/02/2005	VM (12)	12.000,00				
			Oct- 05	VM		30.000,00

7. *Pedro Tomás REÑONES GREGO.*

Al igual que el anterior, recibió de ROCA, en diversas entregas, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL euros (162.000 €), a su nombre- designado con las iniciales de su nombre y apellido, T.R. o "TR"-, cantidad que deberá incrementarse con el importe de los sobres innominados.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
13/10/2004	Sobre T.R.	18.000,00				
22/02/2005	TR (12)	12.000,00				
			Oct- 05	TR		30.000,00
			Nov - 05	TR		102.000,00

En su domicilio se localizaron 8.000 euros en efectivo.

8. José Luis FERNÁNDEZ GARROSA.

Este procesado recibió, a su nombre, en varias entregas la suma de TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000 €), más todo lo que le ha correspondido de los sobres sin destinatario identificado de la cuenta del Ayuntamiento.

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
13/10/2004	Sobre J.L.F.G	6.000,00				
14/10/2004	Sobre J.L.F.G	6.000,00				
20/12/2004	JLFG (6)	6.000,00				
22/02/2005	JLFG (6)	6.000,00				
			Oct- 05	JFG		12.000,00

Dicho procesado aparece identificado por las iniciales de su nombre y apellidos: "J.L.F.G", "J.L.F.G." o simplemente "JFG".

9. Rafael CALLEJA VILLACAMPA.

Recibió, en sucesivas entregas, un total de DOSCIENTOS DIEZ MIL euros (210.000 €).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Dicho procesado aparece identificado en los apuntes contables que se comentan con su apodo ("KOKE") o con las iniciales de su apodo y primer apellido, "K.C." o "KC".

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
22/04/2004	Sobre de 25 m	150.000,00	Abr - 04	Koke		150.000,00
13/10/2004	Sobre K.C. (Fondo)	18.000,00				
22/02/2005	CC (12)	12.000,00				
			Oct- 05	KC		12.000,00
				KC		18.000,00

A esa cifra habría que añadir lo que le ha correspondido por los sobres innominados.

10. *Antonio LUQUE PANCORBO.*

Este procesado recibió, a su nombre, en varias entregas la suma de VEINTICUATRO MIL euros (24.000 €), más todo lo que le ha correspondido de los sobres sin destinatario identificado de la cuenta del Ayuntamiento.

Como es habitual se le identifica con las iniciales de su nombre y primer apellido: "A.L.", o "AL"

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
13/10/2004	Sobre A.L. (Fondo)	6.000,00				
14/10/2004	Sobre A.L. (Fondo)	6.000,00				
20/12/2004	AL (6)	6.000,00				
22/02/2005	AL (6)	6.000,00				

11. *María José LANZAT POZO.*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Recibió la suma de VEINTICUATRO MIL euros (24.000 €), en sobres a su nombre, apareciendo identificada como "M.J.L." o "MJL", suma que se deberá incrementarse con la cantidad que le corresponda en el reparto de los sobres no identificados.

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
13/10/2004	Sobre M.J.L.	6.000,00				
14/10/2004	Sobre M.J.L.	6.000,00				
20/12/2004	MJL (6)	6.000,00				
22/02/2005	MJL (6)	6.000,00				

12. *Pedro PÉREZ SALGADO.*

Recibió la suma de TREINTA MIL euros (30.000 €), en sobres a su nombre, apareciendo identificado por las iniciales del apodo con el que es conocido (CHOTIS)- suma que se deberá incrementarse con la cantidad que le correspondiera en el reparto de los sobres no identificados.

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
13/10/2004	Sobre C.H.	18.000,00				
22/02/2005	CH (12)	12.000,00				

13. *María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ.*

Según los apuntes contables que se vienen comentando, esta procesada recibió en sobres a su nombre la suma total de OCHENTA MIL euros (80.000 €).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Dicha procesada se identifica con las iniciales de su nombre y primer apellido "C.R".  
o "CR").

Las entregas aparecen contabilizadas los siguientes días:

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
13/10/2004	Sobre C.R.	18.000,00				
22/02/2005	CR (12)	12.000,00				
22/02/2005	Préstamo CR	48.000,00				
			Oct - 05	CR		12.000,00

A dichos cobros hay que agregar la cifra correspondiente al reparto de los sobres cuyo destinatario no se identifica

En el registro practicado en su domicilio se intervinieron 11.000 euros, en billetes de 500 euros.

14. *Francisco Javier LENDÍNEZ BERNAL.*

Este procesado recibió - identificado con las iniciales de sus apellidos "LB"- la suma de DOCE MIL euros (12.000 €), en sobres a su nombre.

También participa en el cobro del dinero que se reparte en sobres innominados.

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
20/12/2004	LB (6)	6.000,00				
22/02/2005	LB (6)	6.000,00				

En su domicilio se localizaron 5.200 euros en efectivo.

15. *Miguel JIMÉNEZ GUERRA.*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Cobró algunos de los sobres innominados correspondientes a los Concejales del Ayuntamiento, ignorándose la cuantía de lo percibido.

16. *Emilio JORRÍN GESTAL.*

Este procesado, identificado como "*Emilio*" o "*E*" o "*EJ*" cobró VEINTISIETE MIL CIEN euros (27.100 €), más los sobres innominados.

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2005.xls" "Cajas 2006.xls" Empresa "Ayuntamiento" Documentos maletín Gardoqui			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
			Dic- 05	Emilio 2	13.550,00	
			Feb - 06	Sobre E	6.780,00	
			Mar - 06	Sobre EJ	6.780,00	

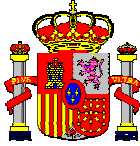
En el registro de su domicilio, Se localizaron 5.150 euros en efectivo.

17. *Carlos FERNÁNDEZ GÁMEZ.*

Dicho procesado recibió, según los apuntes contables ya referidos, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000 €), en sobre a su nombre, identificado como "*CF*" o "*C.F.*", en sucesivas entregas.

A estas entregas, hay que añadir la parte que cobró en sobres innominados.

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
16/04/2004	Sobre 1*4	24.000,00	Abr - 04	CF		24.000,00
13/10/2004	Sobre C.F.	42.000,00				
20/12/2004	Sobres CF (30)	30.000,00				
22/02/2005	CF (54)	54.000,00				



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

En el registro llevado a cabo en su domicilio se localizaron 3.500 euros en efectivo en billetes de 500 euros.

18. *María Belén CARMONA DE LEÓN.*

Cobró en sucesivos pagos, la suma de TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000 €), en sobres a su nombre, siendo identificada en la forma habitual, mediante las iniciales de su nombre y primer apellido: "B.C." o "BC".

Al importe conjunto de lo ilegalmente percibido por esta procesada, hay que añadir la parte de dinero que recibió en las entregas innominadas.

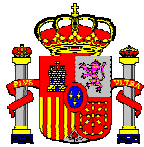
"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
13/10/2004	Sobre B.C.	6.000,00				
14/10/2004	Sobre B.C.	6.000,00				
20/12/2004	BC (6)	6.000,00				
22/02/2005	BC (6)	6.000,00				
			Oct - 05	BC		12.000,00

19. *Rafael GONZÁLEZ CARRASCO.*

Cobró en sucesivas entregas en sobres a su nombre –identificado mediante las iniciales de su nombre y primer apellido, "R.G.", "RG", o "R. Glez" o "Rafael Glez"- la suma total de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO euros (56.165,00 €, ), con el siguiente detalle:

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
08/03/2004	R.G.	2.700,00				
23/04/2004	Rafael Glez	2.700,00	Abr - 04	R. Glez.		2.700,00





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

26/05/2004	R.G.	5.400,00	May - 04	R.G.		5.400,00
19/08/2004	R.G.	4.710,00				
13/10/2004	Sobre Glez. R.	6.000,00				
13/10/2004	Sobre Glez. R.	3.882,00				
14/10/2004	Sobre Glez. R.	6.000,00				
20/12/2004	RG (6)	6.000,00				
14/02/2005	Sobre Glez. R.	7.664,00				
22/02/2005	RG (6)	6.000,00				
			Jun - 05	R Glez		1.705,00
			Oct - 05	R. Glez		3.410,00

La cantidad percibida de forma individualizada asciende a importe al que habría que añadir los "sobres innominados" que le hubiesen correspondido.

Los pagos efectuados en forma individualizada, en los que se identifica a los distintos Concejales de la Corporación Municipal de la época, ascienden a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVEINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN euros (2.891.321 €).

A esas cantidades hay que añadir la recepción de esas otras cantidades que se reparten en forma innominada.

Estos pagos, que constan documentados en los archivos "Ayuntamiento. Xls", en "Cajas.2004.xls" y "Cajas.2005.xls" así como en los documentos que portaba el procesado Salvador Gardoqui- se hicieron en las fechas que a continuación se detallan:

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento" Documentos maletín Gardoqui			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
23/01/2004	Sobres 15*2	180.000,00	Ene - 04	14*2 mill		168.000,00
			Feb - 04	4*2 MILL		48.000,00
01/04/2004	Sobres 15*3	270.000,00	Abr - 04	14 sobros de 3 mill		252.000,00
01/04/2004	Sobres 8*14	672.000,00		7 sobros de 14 mill		588.000,00
06/05/2004	Conj. (2*5,	300.000,00	May - 04	Conc. (2*5,		300.000,00



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

	7*2, 13*2)			7*2, 13*2)		
			Jul - 04	Sobres 12*5		360.000,00
09/08/2004	Sobre 1*5	30.000,00				
13/08/2004	Sobre 1*2	12.000,00				
09/11/2004	Sobre 3*18, reposición	54.000,00				
			Jun - 05	Sobres		126.780,00
			Ago - 05	Sobre		6.000,00
			Oct - 05	Sobres		120.000,00
			Nov - 05	Sobre		6.000,00
				Sobre		6.000,00
			20.03.06	"Sobre"	30.000,00	
			22.03.06	"Sobres 2214 x 2"	4.428,00	

El total de "sobres innominados" repartidos asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO euros (2.225.208,00 €.)

- Los sobornos no afectan únicamente a la Alcaldesa y Concejales del equipo de gobierno y de aquellos otros que apoyan las resoluciones del mismo, sino que alcanzan también a ciertos funcionarios municipales.

Es el caso del Secretario municipal, el procesado Leopoldo BARRANTES CONDE o el Jefe de la Policía Local de Marbella, también procesado, Rafael DEL POZO IZQUIERDO.

El procesado Leopoldo BARRANTES CONDE, al que se le designa con su nombre propio "Leopoldo", recibió la suma de DIECIOCHO MIL euros (18.000 €).

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" "Cajas 2006.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
			Ene - 06	Sobre Leopoldo		18.000,00

- Al procesado Rafael Del POZO IZQUIERDO se le abona la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL euros (126.000 €), en varias entregas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Este `procesado aparece identificado mediante las iniciales de su nombre y primer apellido "R.Pz" o "RPZO", o bajo la indicación de la persona que recibe el dinero por cuenta de dicho empleado municipal.

"Ayuntamiento.xls"			"Cajas 2004.xls" "Cajas 2005.xls" Empresa "Ayuntamiento"			
FECHA	CONCEPTO	SALIDA	Mes	Concepto	Previsto	No Previsto
			Mar - 04	Fondo RPZO		6.000,00
21/12/2004	Diego Gonzalez (R. Pz)	60.000,00				
11/02/2005	D Glez	60.000,00				

Al igual que sucede con los Concejales antes mencionados, estos dos funcionarios también recibieron otras cantidades de dinero en forma innominada.

En ambos casos los pagos están vinculados a comportamientos ilícitos por parte de los beneficiarios: En el caso del Secretario Municipal, Sr. BARRANTES CONDE, se le retribuye por hacer la vista gorda ante las irregularidades de todo tipo que observara, incluyendo las certificaciones de silencio administrativo con las que se consolidaban obras ilegales.

Rafael del POZO IZQUIERDO por mantener al corriente al Sr. ROCA de cualquier posible investigación de la que pudiera ser objeto.

También por silenciar los hechos delictivos por el presenciados y conocidos.

El importe conjunto de todas esos pagos recibidos por los procesados anteriormente referidos, incluidos los efectuados a funcionarios municipales - caso de los procesados Srs. BARRANTES CONDE y DEL POZO IZQUIERDO -, y cuyos destinatarios aparecen identificados en los archivos informáticos relativos a la contabilidad de la entidad MARAS ASESORES, asciende a la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN euros (3.035.321 €.)

Como se dijo anteriormente el importe total de las aportaciones de los distintos empresarios, procesados en la causa, a Juan Antonio ROCA alcanza una cifra de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS euros, con nueve céntimos (33.384.152, 09 €).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

De ella, ROCA destina a los sobornos a los diferentes Concejales y funcionarios municipales la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE euros (5.260.529 €).

Es decir, EL Sr. ROCA se queda con la parte más sustanciosa de lo recaudado de los empresarios y promotores, puesto que habiendo recibido de éstos en el período de tiempo antes aludido- 2002 a 2006- un total de 33.384.152, 09, sólo reparte entre las autoridades y funcionarios municipales la suma de 5.260.529 €.

**(C)** Los pagos del Sr. ROCA trascendían del ámbito municipal, teniendo en nómina a otros funcionarios.

Es el caso del procesado Francisco RAMÍREZ OLIVERA, funcionario de la administración de justicia en Marbella.

La función que tenía encomendada dicho funcionario consistía en proporcionarle, a cambio de la oportuna gratificación económica, información sobre aquellos procedimientos penales de los distintos Juzgados de Marbella en los que estuviesen implicadas las autoridades y funcionarios del Ayuntamiento de Marbella, además de facilitarle el cumplimiento de las comparecencias apud acta, que estaba obligado a realizar, llevándole a su despacho los impresos de dichas comparecencias evitando tener que desplazarse en persona al Juzgado en cuestión.

Dicho procesado recibió del Sr. ROCA la suma de 6.000 euros y un reloj.

**(D)** El empresario Massimo FILIPPA ha abonado a Juan Antonio ROCA unas dádivas en especie, en este caso propiedades inmobiliarias.

Se trata de dos inmuebles, cuyo valor en conjunto asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS euros con doce céntimos (1.542.162, 12 €)- IVA incluido-, y los mismos se regalan a Juan Antonio ROCA como contrapartida por las resoluciones favorables que les había conseguido en el ámbito urbanístico respecto de promociones inmobiliarias acometidas por entidades vinculadas a dicho empresario, tales como Greenlife Village SL o La Trinidad de Marbella SL.

Dicho procesado se encargó, además, de proporcionarle la oportuna estructura societaria para ocultar la transmisión de los inmuebles entregados como recompensa al Sr. ROCA.

a) El procesado Massimo FILIPPA va a regalar a Juan Antonio ROCA una vivienda de la promoción Greenlife Villaje, sita en la Urbanización Golf Río Real de Marbella:

Es el apartamento 341 de la promoción inmobiliaria, desarrollada en varios bloques de viviendas, llevada a cabo por la entidad Greenlife Village SL, conocida como



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

“Village”, en la Urbanización Golf Río Real 6, Bloque 3, planta 4ª, puerta 1, con aparcamiento y trastero –registrales nº 16.804 y 16.823 del Registro de la propiedad nº 1 de Marbella - en la Reserva de los Monteros, de Marbella.

Esta promoción inmobiliaria obtuvo licencias de obras por acuerdos de la Comisión de Gobierno de 11 de diciembre de 1.998 (Expediente 250/97) y de 20 de noviembre de 1.998 (Proyecto básico, Expediente 428/98) y 18 de junio de 1.999 (Proyecto de ejecución, Expediente 428/98)

Dichas licencias se conceden de acuerdo con la Revisión del P.G.O.U de Marbella elaborado por el equipo de gobierno municipal donde los terrenos se catalogan como Plurifamiliar B- 5, mientras que en el P.G.O.U de 1.986 tenían la calificación en parte de Unifamiliar Exenta y en otra de Viario Público y Equipamiento Público, así como de equipamiento deportivo privado.

Las licencias de primera ocupación para los expedientes administrativos nº 428/98- para los bloques 5 y 6- y el 250/97- para los bloques 3 y 4- fueron otorgadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 5 de diciembre de 2.002.

La referida Revisión del P.G.O.U. de Marbella nunca llegó a aprobarse por el organismo administrativo competente en la materia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

El regalo, por tanto, se inscribe en el ámbito de la retribución al Sr. ROCA por la consecución de unas autorizaciones ilegales

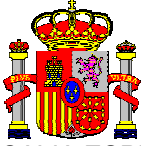
La fórmula utilizada para ocultar la transmisión del inmueble a favor del Sr. ROCA, fue ideada en el despacho de abogados ABRIL CUMPIAN, cuyos socios, los procesados Antonio y Eduardo, articularon dicha operación de compraventa del citado inmueble.

Ambos procesados, Antonio y Eduardo ABRIL CUMPIAN, conocían perfectamente que la finalidad perseguida con la creación de la entidad ISOBARA PROPERTIES SL era la de ocultar la adquisición por parte del Sr ROCA del inmueble en cuestión y que el mismo era la retribución que efectuaba el Sr. FILIPPA por la obtención de unas licencias ilegales.

Para encubrir la enajenación del bien al Sr ROCA, se diseñó constituir una sociedad española, participada por otras entidades extranjeras, que proporcionaron los procesados ABRIL CUMPIAN, que sería la que adquiriría el inmueble.

La entidad española es la sociedad ISOBARA PROPERTIES SL.

La sociedad ISOBARA PROPERTIES SL, se constituye el 14 de marzo de 2.002, y con un capital social de 699.860,00 € estando participada por dos entidades británicas, la sociedad Melody Holding Limited con un 99,99% (699.850,00 €) y la entidad Flavour Trading Limited con un 0,01% (10,00 €).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Como administrador único se designó a la entidad Flavour Trading Limited, actuando como representante de la misma en un primer momento Susan Marie MENEZ y posteriormente al procesado Sergio GILBET GARCIA.

El procesado Sergio GILBERT GARCIA sabía que la finalidad de las entidades Melody y Flavour era de la constituir con ellas otras sociedades con las que ocultar la adquisición por ROCA de ciertos inmuebles, que no eran otra cosa que regalos de determinado empresario.

Su domicilio se estableció en Marbella, Calle Valentuñana 2, 3º que coincide con la sede de la entidad Abril Cumpián Abogados.

ISOBARA PROPERTIES, representada por Susan Marie Méndez, que a su vez actuaba por cuenta de la entidad Flavour Trading Limited, administradora única de ISOBARA, mediante escritura de 14 de marzo de 2.002 compra a la mercantil Greenlife Village SL, representada por el procesado Massimo FILIPPA, por precio global de 480.809,69 euros, más IVA (34.286, 68 €), que se declaran recibidos por la vendedora, los siguientes inmuebles:

1. Finca nº 16.823. Apartamento 341. Piso en planta ático y sobreático, con entrada por el portal A, del Bloque III del Conjunto Urbanístico "Greenlife Village", fase II, sita en la Urbanización Golf Río Real, término municipal Marbella. Ocupa una superficie construida de 210,40 metros cuadrados.

2. Finca nº 16.804 / T6. Trastero número seis en la planta sótano, del Bloque Tres, del Conjunto Urbanístico "Greenlife Village".

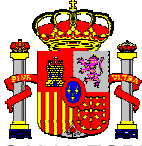
3. Finca nº 16.804/G6. Plaza de aparcamiento número seis en la planta sótano, del Bloque Tres, del Conjunto Urbanístico "Greenlife Village".

b) El otro inmueble que regala es el apartamento nº 523 planta 2ª - finca nº 69.804 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella-.

Se trata de una vivienda de 248 metros cuadrados de superficie con una plaza de garaje y un trastero a ella asociadas.

Dicho inmueble forma parte de la promoción inmobiliaria distribuida en 8 bloques de edificios, con 116 viviendas, club social y zona de piscinas, 11, que había promovido el padre del procesado Sr FILIPPA,- Armando Filippa- hoy fallecido, en unos terrenos de la carretera de Istán, finca la Trinidad URP- NG-, a través de la entidad la Trinidad de Marbella SL. (Expdte nº 146/00)

Por a cuerdo de la Comisión de Gobierno del día de 23 de enero de 2.001 se concedió licencia de obras al proyecto básico de 116 viviendas- en 8 bloques- y club social a la sociedad La Trinidad de Marbella SL.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Esta licencia se otorgó sobre la base de su adecuación al Texto refundido de la Revisión del Planeamiento municipal, documento de revisión, que había sido aprobado en el Pleno municipal del día 4 de diciembre de 2.000, en el que se calificaban los terrenos como de PLURIFAMILIAR EXENTA B-8.

Se trata de una licencia manifiestamente ilegal pues la normativa sobre la que se basaba nunca tuvo vigencia al no ser aprobada por el organismo administrativo competente, la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

El mecanismo ideado para hacerlo llegar al Sr. ROCA fue similar al empleado en los inmuebles de la promoción antes referida, Greenlife Village, si bien para esta ocasión se utiliza otra sociedad, la entidad FOLDER INVESTMENTS SL, que es la que formalmente adquiere el inmueble.

La entidad FODER INVESTMENTS S.L., se constituye al efecto, el 14 de marzo de 2.002- el mismo día que ISOBARA- con un capital social de 359.856 euros, dividido en otras tantas participaciones de 1,00 € de valor nominal, suscritas y desembolsadas por las entidades británicas ya referidas en la siguiente proporción: La entidad Melody Holding Limited 359.855 participaciones y Flavour Trading Limited, una.

Posteriormente, el 9 de agosto de 2.004 amplía su capital en 750.000,00 € que es íntegramente suscrito y desembolsado por la entidad Melody Holding Limited.

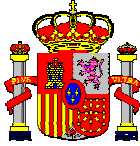
Como administrador único desde su constitución se nombró a la sociedad Flavour Trading Limited, que actuaba representada primero por Susan Marie MENEZ y posteriormente, a partir del 14 de julio de 2.005 por Sergio GILBERT GARCIA.

FOLDER tiene su sede en el domicilio del despacho de abogados ABRIL CUMPIAN, sito en la calle Valentuñana nº 2, 3 derecha de Marbella.

Por escritura pública de compraventa de 24 de febrero de 2.004, la entidad la Trinidad de Marbella SL, vende a FOLDER INVESTMENTS SL los inmuebles antes referidos, pactándose un precio de 911.351,75 euros IVA no incluido.

El pago del precio fijado en la escritura se efectúa por el propio Massimo FILIPPA, quien va a inyectar los fondos desde Suiza a las entidades británicas dueñas de la entidad FOLDER INVESTMENTS.

Este regalo se conecta con las dificultades de la promotora para obtener la licencia de primera ocupación de esa promoción inmobiliaria, amparada por una licencia ilegal, cuya aprobación fue denegada en un primer momento por la Comisión de Gobierno I- acuerdo del día 2 de julio de 2.003- y que finalmente se consigue, siendo concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 18 de marzo de 2.004.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Más tarde, la entidad FOLDER INVESTMENTS SL vende la vivienda en Urb. Río Verde, Conjunto La Trinidad de Marbella a los esposos Patrick Joseph DORAN y Karen Mary DORAN mediante escritura pública del día 19 de septiembre de 2.005 por un precio de 1.410.000,00 €, actuando en representación de la vendedora el procesado Sergio GILBERT GARCIA.

### APARTADO TRES.-

a) El Ayuntamiento de Marbella tenía una deuda con el procesado Ismael PEREZ PEÑA de más de 200 millones de pesetas, derivada del hecho de que dicho procesado proporcionaba, mediante contratos de renting, los vehículos de uso municipal, contratos efectuados con dos sociedades de las que era titular, ALVEMOTOR y la entidad ALQUILER DE CAMIONES S.A.(ALQUICAMSA).

Ante la falta de pago, Ismael PEREZ PEÑA, como medio de presión, comunicó a los responsables municipales su intención de acudir a los medios de comunicación social a denunciar ciertos hechos, entre ellos el asunto de *“los coches de la Alcaldesa”*, si no se le paga lo que se le adeudaba. Con esa alusión se refirió al regalo que tiempo atrás había efectuado a la Sra. Alcaldesa, y que consistía precisamente en varios vehículos a motor que había adquirido dicho procesado y entregado a la Sra. YAGUE REYES.

Como se señaló antes- Apartado DOS letra (C)-, el procesado Ismael PEREZ PEÑA regaló hasta cuatro vehículos a motor a la Alcaldesa Soledad YAGUE REYES. Son los siguientes vehículos:

El marca TOYOTA modelo RAV 4, matrícula 3734 DHF; el KIA modelo Sorento matrícula 2686 CVZ; el BMW para los hijos de la Alcaldesa, y un Lexus, matrícula 9176 CTS, para la propia Sra. YAGUE REYES.

Ese anuncio generó una gran preocupación entre los miembros de la Corporación Municipal ante la posibilidad de que esos regalos trascendieran a la opinión pública, por lo que trataron por todos los medios de calmar al Sr PEREZ PEÑA, prometiéndole, bajo distintas fórmulas, solventar la deuda.

En esas negociaciones tuvieron un papel destacada la propia Alcaldesa María Soledad YAGUE, así como algunos Concejales como Victoriano RODRIGUEZ, Isabel GARCIA MARCOS o José JAEN, e incluso el Secretario Municipal Leopoldo BARRANTES, así como Juan Antonio ROCA.

-Una de las posibilidades que se manejaron consistió en adjudicar a otra empresa de Ismael PEREZ PEÑA la concesión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública- servicio de grúa municipal-





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Al objetar Ismael PEREZ PEÑA la necesidad de contar con unas tarifas adecuadas, ya que estimaba insuficientes las entonces aplicables- aprobadas por acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2.004, BOP nº 234 de 7 de diciembre de 2.004- , la Alcaldesa aceptó dicha exigencia, prestándose a modificar la ordenanza reguladora, en la que se establecerían unas mejores condiciones económicas para el concesionario del servicio.

A tal efecto encargó a Isabel GARCIA MARCOS que llevara la negociación de las nuevas del servicio de recogida de vehículos, pactando con Ismael PÉREZ el importe de las nuevas tarifas a aplicar por el servicio de grúa en función de la clase de vehículo.

Entretanto y con el fin de contentarlo, María Soledad YAGUE regaló a Ismael PEREZ PEÑA el vehículo marca Rolls Royce modelo "Silver Spurt II", del año 1.992, matrícula MA 4637 BF, de propiedad municipal.

Cuando conocen que el procesado Carlos FERNÁNDEZ, hoy en rebeldía, pretendía destapar el tema del Rolls Royce, se lo dicen a Rafael del POZO, Superintendente de la Policía Local, quien manda a un Policía Local, Pablo Alba Fernández, a la finca de Ismael PEREZ PEÑA para recoger el vehículo, reintegrándolo a Marbella antes de que los hechos fueran conocidos.

Dicho vehículo fue tasado en el año 2.007, a efectos de su subasta en la suma de 34.650 euros. Finalmente fue vendido por el Ayuntamiento en el año 2.008 a la entidad " Grupo Franco y Proyectos" quien abonó por él la suma de 39.205 euros.

-Otra de las soluciones para saldar la deuda del Ayuntamiento con el procesado Ismael PÉREZ PEÑA vino dada por la oferta de Juan Antonio ROCA, quien le propuso solventar el problema mediante una operación a tres bandas, en las que se le pagaría la deuda con unos pisos del empresario Emilio RODRIGUEZ, sitos en la promoción inmobiliaria conocida como El Embrujo.

b) Durante la conversación que mantiene Juan Antonio ROCA con Ismael PEREZ PEÑA, en el Hotel Villamagna de Madrid, el día 26 de enero de 2.006, le pidió a Ismael PEREZ PEÑA un préstamo de 500.000.000 de pesetas- 3 millones de euros-, que se haría en "B", manifestando Ismael PEREZ que no disponía de tanta cantidad de dinero, pues sólo tenía unos 2 millones de euros en "B", suma que podía prestarle, lo que fue aceptado por Juan Antonio ROCA.

Para ello quedaron en que la entrega del dinero se haría en las instalaciones de la empresa de Ismael PEREZ sita en la localidad de Getafe (Madrid), lugar a donde se desplazaron día 30 de enero de 2.006, por orden de ROCA, para recoger el dinero, Oscar BENAVENTE y Jaime HACHUEL , en el vehículo marca Audi A 6 matrícula 8336 CST, conducido por Luis Seronego Martín, chófer del Sr. ROCA.

El dinero les fue entregado por el hijo de Ismael PEREZ, Francisco Javier PEREZ VILLENA.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Una vez con el dinero en su poder, al salir de las instalaciones de la empresa de Ismael PEREZ PEÑA, el coche en el que viajaban fue interceptado por la Policía de Getafe, que procedió a la intervención del dinero.

Al conocer Ismael PEREZ PEÑA la intervención del dinero por la policía, se puso en contacto con el procesado Francisco SORIANO ZURITA, abogado del Sr. ROCA, al que puso en antecedentes al objeto de que le aconsejara sobre el modo en que pudieran recuperar dicho dinero.

Al tal objeto diseñan de mutuo acuerdo la estrategia para saber a ciencia cierta lo ocurrido y recuperar los fondos intervenidos por la policía:

-Así, en primer lugar, presentan una querrela en el Juzgado contra los policías que practicaron la incautación del dinero, querrela en la que se piden unas diligencias de prueba tendentes a conocer sí se habían producido intervenciones telefónicas respecto de Oscar Alberto BENAVENTE y las "personas con el relacionadas".

-En segundo lugar, se elabora un supuesto contrato de compraventa en virtud el cual la entidad GRACIA Y NOGUERA -sociedad del procesado Juan Antonio ROCA- representada por Oscar Alberto BENAVENTE, vende a la entidad RECUPERACIONES TECHNIMETAL S.L., tres chalets sitios en la en Cala D´or (Balears) por importe precisamente de los dos millones de euros intervenidos, contrato que se data el día 4 de octubre de 2.005, con el que se pretende justificar la posesión del dinero intervenido y su causa.

Dicho contrato se firma en la sede del despacho de abogados Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita, sito en la calle Fernando VI de Madrid, por el representante de la entidad supuestamente adquirente de los inmuebles, Carmelo ARMENTA RODRÍGUEZ, también procesado en la causa, quien era consciente en todo momento de la mendacidad de dicho documento y del fin perseguido con el mismo, accediendo a ello por su amistad con el hijo de Ismael PEREZ PEÑA, el procesado Francisco Javier PEREZ VILLENA, quien le pidió dicho favor.

#### **APARTADO CUATRO.-**

La empresa Corporación Española de Transporte SA- en adelante CTSA- que ostentaba la con cesión del servicio de transporte colectivo urbano en la ciudad de Marbella (Málaga) desde el año 2.001, en la que absorbió a la anterior titular, la empresa Automóviles Portillo, estaba interesada en la concesión administrativa de la explotación de la estación de autobuses de dicha localidad, cuyo concurso se había publicado en el mes de febrero de 2.006, por lo que su Delegado en la zona, el procesado Julio de MARCO RODRÍGUEZ se entrevistó con el entonces Concejal de Transportes, Victoriano RODRÍGUEZ, hoy fallecido, al objeto de conocer las condiciones de su concesión.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Dicho procesado puso como condición para adjudicar a la referida empresa dicho servicio el cobro de una importante cantidad de dinero, proponiéndole además que presentara su oferta el último día del plazo para así poder ver las otras propuestas y mejorarlas, al objeto de conseguir la concesión administrativa sobre la estación de autobuses de Marbella y unos terrenos anexos.

La cantidad propuesta a tal efecto por Victoriano RODRÍGUEZ fue la de 65 millones de pesetas- 390.156,06 euros-, cantidad que habían pactado tanto Juan Antonio ROCA como la Alcaldesa María Soledad YAGUE REYES, con idea de repartirse el dinero que se obtuviera entre los tres.

Julio de MARCO puso en conocimiento de sus superiores en la compañía, los procesados Joaquín MARTÍNEZ- VILANOVA MARTÍNEZ, que ocupa el cargo de presidente, y José María PÉREZ LOZANO, director general, las exigencias económicas que se le hacían desde el Ayuntamiento de Marbella, lo que fue aceptado por éstos, conformándose con realizar el pago que se les reclamaba, iniciando las negociaciones a fin de conseguir una rebaja en la cantidad a pagar.

En esas negociaciones medió el procesado Ismael PEREZ PEÑA, por razones de su amistad con Victoriano RODRÍGUEZ.

Los representantes de la sociedad CTSA- PORTILLO acuerdan con Victoriano RODRÍGUEZ que se realice por Julio de MARCO RODRÍGUEZ un primer abono, por importe de 11,5 millones de pesetas- 69.027,61 €- en Málaga, mientras que el resto sería abonado posteriormente por el procesado por José María PEREZ LOZANO en la ciudad de Madrid.

Esta propuesta no fue aceptada por el procesado Victoriano RODRÍGUEZ, quien va a exigir que se realice en Madrid la totalidad del pago, entrega que no pudo realizarse, pese a que el dinero estaba preparado, por la detención de Victoriano RODRIGUEZ.

#### **APARTADO CINCO:**

Con motivo de la diligencia de entrada y registro que se practicó en el Ayuntamiento de Marbella el día 29 de marzo de 2.006, en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local, al frente de la cual se hallaba en ese momento el procesado Rafael del POZO IZQUIERDO, se intervinieron tres armas de fuego, una pistola marca Llama modelo "Super police" nº de serie 138940, la pistola marca "Búfalo" nº de serie 4560, y la pistola marca FN con nº de serie 536157.

Dichas armas funcionan correctamente y son aptas para disparar, sin que el procesado Rafael del POZO tuviera la oportuna guía de pertenencia. Además las dos primeras pistolas carecen de los troqueles del banco oficial de pruebas de armas de fuego.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

**SEGUNDA:** Los hechos relatados anteriormente son constitutivos de los siguientes delitos:

**Los del APARTADO UNO:**

**Letra (A)**

**-subapartado .1:**

Múltiples delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, cometidos en el ámbito de una ORGANIZACION de los artículos 301 y 302 del Código Penal, de carácter continuado (artículo 74 del Código Penal).

**-subapartado 2:**

Múltiples delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, de carácter continuado (artículo 74 del Código Penal)

**Letra (B):**

Múltiples delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, apreciándose en algunos de ellos la condición de delito continuado (artículo 74 del Código Penal).

**Letra (C):**

a) Un delito BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal, y

b) Varios delitos contra La Hacienda Pública del artº 305 del Código Penal

**Letra (D):**

Múltiples delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, apreciándose en algunos de ellos la condición de delito continuado (artículo 74 del Código Penal)

**Letra (E):**

Múltiples delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, apreciándose en algunos de ellos la condición de delito continuado (artículo 74 del Código Penal)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

## Los del APARTADO DOS:

### Letra (A)

#### Subapartados

1.- (Relativo a los procesados Carlos SANCHEZ HERNANDEZ, ANDRES LIETOR MARTINEZ y GONZALO FERNADEZ- CASTAÑO ELDUAYEN):

Los hechos constituyen los siguientes delitos:

-Los del apartado a.1. (Fincas "*Ranchote*" y "*Elviria*"), b) (licencias sobre "*Carib Playa*", "*Holanducía*" o "*la Gitana*"), y c.2. (pago de 1.200.000 euros en el *Edificio Institucional*):

Un Delito de COHECHO ACTIVO de carácter continuado para fin delictivo de los artículos 423, 419 y 74 del Código Penal.

-Los del apartado a.2. (Local "*el Molino*")

Un Delito de BLANQUEO DE CAPITALS del artº 301 del Código Penal.

-Los del apartado c.1. (Compraventa "*Vente Vacío*")

Un Delito de BLANQUEO DE CAPITALS del artº 301 del Código Penal.

Un Delito de PREVARICACION ADMINISTRATIVA del artº 404 del Código Penal.

Un Delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS del artº 432, apartados 1º y 2º (especial gravedad) del Código Penal.

-Los del apartado c.2. (*Permuta edificio institucional*)

Un Delito de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA del artº 404 del Código Penal.

Un Delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS del artº 432 apartados 1º y 2º (especial gravedad) del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

2.- (Apartado relativo a José AVILA ROJAS).

Los hechos constituyen los siguientes delitos:

-Los del apartado I, letras a) a e) inclusive,

Un Delito continuado de COHECHO ACTIVO para fin delictivo y para acto injusto del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con los artículos 419, 420 y 74 del mismo texto legal.

- Los del apartado II, letras a) a e) inclusive,

Un delito continuado de BLANQUEO DE CAPITALS del artº 301 del Código Penal, en relación con el artº 74 del mismo texto legal.

3.- (Apartado relativo a LORES)

Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con el artº 419 del mismo texto legal.

4.- (Apartado relativo a ARTECHE)

a) Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con el artº 419 del mismo texto legal

b) Un Delito de BLANQUEO DE CAPITALS del artículo 301 del Código Penal

5.- (Francisco ZAMBRANA)

Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con el artº 419 del mismo texto legal.

6.- (Eusebio SIERRA SANCHEZ)

Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con el artº 419 del mismo texto legal.

7.- (Fidel SAN ROMAN MORAN)

Los hechos de este Subapartado constituyen:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a) Un Delito continuado de COHECHO ACTIVO para fin delictivo y para acto injusto de los artículo 423.1º, 419 y 420, del Código Penal, en relación con el artº 74 del mismo texto legal.

b) Un Delito continuado de BLANQUEO DE CAPITALS de los artículos 301 y 74 del Código Penal.

8.- (Jesús RUIZ CASADO y otros directivos de la entidad AIFOS).

Los hechos de este Subapartado constituyen:

a) Un Delito continuado de COHECHO ACTIVO para fin delictivo de los artículos 423.1º y 419 del Código Penal, en relación con el artº 74 del mismo texto legal.

b) Un delito de FRAUDE del artº 436 del Código Penal.

9.- (José Manuel LLORCA RODRIGUEZ)

Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto injusto del artículo 423 del Código Penal, en relación con el artº 420 del mismo texto legal, de carácter continuado (artº 74 Cp).

10.- (Emilio RODRIGUEZ BUGALLO)

Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto injusto del artículo 423 del Código Penal, en relación con el artº 420 del mismo texto legal, de carácter continuado (artº 74 Cp)

11.- (Rafael GOMEZ SANCHEZ)

Un Delito continuado de COHECHO ACTIVO para acto injusto de los artículos 423.1º, 420 y 74 del Código Penal

12.- (Tomás OLIVO LOPEZ)

Un Delito continuado de COHECHO ACTIVO para acto delictivo del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con el artº 419 y el artº 74 del mismo texto legal.

13.- (Enrique VENTERO TERLEIRA)

Un Delito continuado de COHECHO ACTIVO para acto injusto de los artículos 423.1º, 420 y 74 del Código Penal



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

14.- (Cristóbal PEÑARROYA SANCHEZ)

Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo del artículo 423.1º y 419 del Código Penal

15.- (Ismael PEREZ PEÑA).

Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo, de carácter continuado, de los artículos 423.1º, 419 y 74 del Código Penal

16.- (José María ENRIQUEZ)

Los hechos de este subapartado constituyen:

a) Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo, de carácter continuado, de los artículos 423.1º, 419 y 74 del Código Penal

b) Un delito de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal.

17.- (Giovanni Piero MONTALDO)

Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo, de carácter continuado, de los artículos 423.1º, 419 y 74 del Código Penal

18.- (José María GONZALEZ DE CALDAS)

Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo del artículo 423.1º y 419 del Código Penal

**Letra (B)**

**Subapartados**

1.- Un delito de COHECHO PASIVO para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal, de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal.

2.- Un delito de COHECHO PASIVO para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal, de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

3.- Un delito de COHECHO PASIVO para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal, de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal.

4.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal.

5.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal, de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

6.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

7.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

8.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

9.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

10.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

11.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

12.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

13.- Un delito de COHECHO PASIVO para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

14.- Un delito de COHECHO PASIVO para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

15.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

16.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

17.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

18.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

19.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

20.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

21.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

22.- Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal-.

**Letra (C):**

a) Un delito de COHECHO PASIVO, para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal

b) Un Delito de REVELACIÓN DE SECRETOS del artº 417.1º del Código Penal.

**Letra (D):**

Los hechos constituyen los siguientes delitos:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a) Un Delito de COHECHO ACTIVO para fin delictivo del artº 423.1º y 419 del Cp, de carácter continuado, artº 74 CP.

b) Un Delito de BLANQUEO DE CAPITALS de capitales del artº 301 del Código Penal, de carácter continuado, artº 74 CP.

**- Los del APARTADO TRES (Ismael PEREZ PEÑA)**

a) Un delito de PREVARICACION del artº 404 del Código Penal.

b) Un Delito de MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS del artº 432.1º del Código Penal.

c) Un delito de ALTERACIÓN DEL PRECIO EN CONCURSOS Y SUBASTAS PUBLICAS del artº 262 del Código Penal.

d) Un delito de FALSEDAD DOCUMENTAL del artículo 392 del Código Penal, en elación con el artículo 390, apartados 2, 3 y 4, del mismo texto legal.

e) Un delito contra la ADMINISTRACION DE JUSTICIA del artº 408 del Código Penal( Omisión de perseguir delitos)

**- Los del APARTADO CUATRO (CTSA-PORTILLO)**

a) Un delito de COHECHO PASIVO para acto injusto del artículo 420 del Código Penal.

b) Un Delito de COHECHO ACTIVO para acto injusto del artº 423 y 420 del Código Penal.

**-Los del APARTADO CINCO**

Un delito de TENENCIA ILICITA DE ARMAS del artículo 564.1º del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

**TERCERA:** De los anteriores delitos son criminalmente responsables los siguientes procesados

**De los delitos del APARTADO UNO**

**Letra (A)**

**Subapartado 1.**

(Diferentes delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, cometidos en el ámbito de una organización, de los artículos 301 y 302 del Código Penal, en la que el Sr. ROCA es presuntamente el jefe de la misma, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal).

Juan Antonio ROCA NICOLÁS,

Manuel SÁNCHEZ ZUBIZARRETA,

Francisco SORIANO ZURITA

Manuel SÁNCHEZ MARTÍN,

Juan Luis SORIANO PASTOR,

Francisco Antonio SORIANO PASTOR,

Manuel SANCHEZ MARTIN

Miguel PÉREZ CAMINO

Oscar Alberto BENAVENTE PÉREZ,

Montserrat CORULLA CASTRO,

Sergio SANTANA DOMÍNGUEZ,

Salvador GARDOQUI ARIAS,

Ernesto Román CELDRÁN GELABERT,

Gonzalo ASTORQUI ZABALA,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Julio BLACO- BAZO GARRIDO,

Juan German HOHFFMANN DEPKEN y

Jaime HACHUEL FERNÁNDEZ,

### **Subapartado 2.**

(Diferentes delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal).

Son autores los siguientes procesados:

Julián José FERNÁNDEZ BLANCO,

Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO

José Luis BENAVENTE PÉREZ,

Celso DEMA RODRÍGUEZ,

Rodrigo HERNANDO ORTEGA,

Santiago TATO MARTÍNEZ,

Carlos GARCÍA PUENTE RODRÍGUEZ,

María Ursula QUINZANO LABRADOR, e

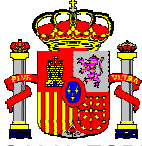
Hildegart FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

### **- Letra (B).**

(Diferentes delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal).

### **Subapartados:**

1.- Son autores los procesados Jesús BRAVO MÉNDEZ, y Osvaldo GODFRID GRINBERG.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- 2.- Es autor el procesado Oscar JIMENEZ GARCIA.
- 3.- Es autor el procesado José María MELLADO.
- 4.- Es autora la procesada Alexandra Sybilla Sofie GRAFIN VON BISMARCK.
- 5.- Son autores los procesados Ignacio GONZÁLEZ SANCHEZ- DALP, y Manuel GONZÁLEZ SANCHEZ- DALP.

**-Letra (C)**

**Subapartados**

1) (Un delito BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal).

Son autores los procesados Pedro ROMÁN ZURDO, Juan German HOFFMANN DEPKEN, Florencio SAN AGAPITO RAMOS, y Pilar ROMÁN MARTÍN.

2) (Varios delitos contra La Hacienda Pública del artº 305 del Código Penal)

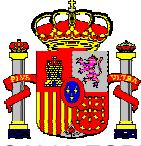
Son autores los procesados Florencio SAN AGAPITO RAMOS, Juan German HOFFMANN DEPKEN, y Pedro ROMÁN ZURDO.

**-Letra (D).**

(Diferentes delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal).

**Subapartados**

- 1.- Es autor el procesado Jean Leopold Alfred FOURNETS.
- 2.- Es autor el procesado Héctor PEDRONZO MOREIRO.
- 3.- Es autor el procesado Sabino FALCONIERI.
- 4.- Es autor el procesado Pedro PEÑA BARRAGÁN.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

**- Letra (E).**

(Diferentes delitos de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal).

Son autores los procesados,

María Rosa JIMENO JIMÉNEZ,

María ROCA JIMENO,

Antonio JIMENO JIMENEZ, y

Karin MARIKA MATTSON.

**De los delitos del APARTADO DOS.**

Son autores los siguientes procesados:

**Letra (A):**

**Subapartados:**

1.- (Relativo a los procesados Carlos SANCHEZ HERNANDEZ y Andrés LIETOR)

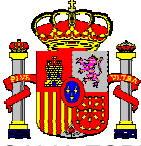
a) Del delito de COHECHO ACTIVO de carácter continuado para fin delictivo de los artículos 423, 419 y 74 del Código Penal, del apartado a.1. ( Fincas “*Ranchotel*” y “*Elviria*”), b) (licencias sobre “ *Carib Playa*”, “*Holanducía*” o “ *la Gitana*”), y c.2. ( pago de 1.200.000 euros en el *Edificio Institucional* ):

Son autores los procesados Carlos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y Andrés LIÉTOR MARTÍNEZ

El procesado y GONZALO FERNANDEZ- CASTAÑO ELDUAYEN es autor de uno de los delitos de COHECHO de este apartado, concretamente del referido al pago de 1.200.000 euros a Juan Antonio ROCA, del apartado c.2 de la conclusión SEGUNDA de este escrito.

b) Del Delito de BLANQUEO DE CAPITALS del artº 301 del Código Penal, de carácter continuado de los apartados a.2.( inmueble “ *el Molino*”) y c.1.(compra terrenos “ *Vente Vacio*”), son autores:

Los procesados Carlos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y Andrés LIÉTOR MARTÍNEZ



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

c) Del delito de PREVARICACION ADMINISTRATIVA del artº 404 del Código Penal( permuta “ *Vente Vacio*”), de apartado c.1.

Son autores los procesados Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, Rafael GONZALEZ CARRASCO, José Luis FERNÁNDEZ GARROSA, Pedro Tomás REÑONES CREGO y Francisco Javier LENDINEZ BERNAL, este último en situación de rebeldía.

También es responsable penal Juan Antonio ROCA NICOLAS, como inductor.

d) Del delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS del artº 432 del Código Penal.( permuta “*Vente Vacio*”), del apartado c.1.

Son autores Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, Rafael GONZALEZ CARRASCO, José Luis FERNÁNDEZ GARROSA, Pedro Tomás REÑONES CREGO y Francisco Javier LENDINEZ BERNAL, este último en situación de rebeldía.

También son responsables penales Juan Antonio ROCA NICOLAS, como inductor, y los procesados Carlos SANCHEZ HERNANDEZ y Andrés LIETOR MARTINEZ y José MORA IGEÑO como cooperadores necesarios.

e) Del delito de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA del artº 404 del Código Penal, del apartado c.2. (permuta edificio institucional)

Son autores los procesados María Soledad YAGUE REYES, Isabel GARCIA Marcos, Pedro Tomás REÑONES CREGO, Carlos FERNADEZ GAMEZ- en rebeldía- José Antonio JAEN POLONIO, María del Carmen REVILLA FERNANDEZ, Pedro PEREZ SALGADO y Vicente MANCILES HIGUERO.

También es responsable penal Juan Antonio ROCA NICOLAS, como inductor.

f) Del delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS del artº 432 del Código Penal, del apartado c.2. ( permuta edificio institucional)

Son autores los procesados María Soledad YAGUE REYES, Isabel GARCIA Marcos, Pedro Tomás REÑONES CREGO, Carlos FERNADEZ GAMEZ- en rebeldía- José Antonio JAEN POLONIO, María del Carmen REVILLA FERNANDEZ, Pedro PEREZ SALGADO y Vicente MANCILES HIGUERO.

También es responsable penal Juan Antonio ROCA NICOLAS, como inductor.

Los procesados Carlos SANCHEZ HERNÁNDEZ, Andrés LIETOR MARTINEZ y Gonzalo FERNDZ CASTAÑO ELDUAYTEN son cooperadores necesarios.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

2.- (Relativo a José AVILA ROJAS)

De los delitos de este subapartado,

-De los delitos del apartado I, letras a) a e) inclusive,

Un Delito continuado de COHECHO ACTIVO para fin delictivo y para acto injusto del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con los artículos 419, 420 y 74 del mismo texto legal.

-Y de los del apartado II, letras a) a e) inclusive,

Un delito continuado de BLANQUEO DE CAPITALS del artº 301 del Código Penal, en relación con el artº 74 del mismo texto legal.

Es autor el procesado José ÁVILA ROJAS.

3.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado es autor el procesado Manuel LORES ROMERO.

4.- De los delitos de este subapartado- de COHECHO ACTIVO para acto delictivo del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con el artº 419 del mismo texto legal y del Delito de BLANQUEO DE CAPITALS del artículo 301 del Código Penal-Es autor el procesado Javier ARTECHE TARASCÓN.

5.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado es autor el procesado Francisco ZAMBRANA POZO.

6.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado es autor el procesado Eusebio SIERRA SÁNCHEZ.

7.- De los delitos de COHECHO ACTIVO y BLANQUEO de CAPITALS referidos en este Subapartado es autor el procesado Fidel SAN ROMÁN MORÁN.

8.- De los delitos de este Subapartado responden:

-Del delito del apartado a) -COHECHO ACTIVO- son autores los procesados Jesús RUIZ CASADO, Jenaro BRIALES NAVARRETE, Francisco GARCÍA LEBRÓN, y José Andrés LEÓN RULL



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- Del delito del apartado b)- FRAUDE- son autores Juan Antonio ROCA NICOLAS y María SOLEDAD YAGUE REYES. Son cooperadores necesarios los procesados Jesús RUIZ CASADO, Jenaro BRIALES NAVARRETE y Francisco GARCÍA LEBRÓN

9.- Este apartado se refiere a un procesado declarado en situación de rebeldía( Sr. LLORCA RODRÍGUEZ).

10.- Este apartado se refiere a un procesado fallecido( Sr. RODRÍGUEZ BUGALLO).

11.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado es autor el procesado Rafael GÓMEZ SÁNCHEZ.

12.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado es autor el procesado Tomás OLIVO LÓPEZ.

13.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado es autor el procesado Enrique VENTERO TERLEIRA.

14.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado es autor el procesado Cristóbal PEÑARROYA SÁNCHEZ.

15.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado es autor el procesado Ismael PEREZ PEÑA.

16.- De los delitos de COHECHO ACTIVO y BLANQUEO de CAPITALS referidos en este Subapartado es autor el procesado José María ENRÍQUEZ GARCIA

17.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado es autor el procesado Giovanni Pietro MONTALDO,

18.- Del delito de COHECHO ACTIVO referido en este Subapartado son autores los procesados José María GONZÁLEZ DE CALDAS, y Miguel LÓPEZ BENJUMEA.

**Letra (B)**

(De múltiples delitos de COHECHO PASIVO para fin delictivo y para acto injusto de los artículos 419 y 420 del Código Penal, de carácter continuado- artículo 74 del Código Penal)

**Subapartados:**



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

- 1.- Es autor el procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS.
- 2.- Es autor el procesado Julián Felipe MUÑOZ ALOMO.
- 3.- Es autora la procesada María Soledad YAGUE REYES.
- 4.- Es autora la procesada María Isabel GARCIA MARCOS.
- 5.- Es autor el procesado José Antonio JAÉN POLONIO.
6. Este apartado alude a un procesado fallecido.( Sr. Victoriano RODRÍGUEZ)
- 7.- Es autor el procesado Vicente MANCILES HIGUERO.
- 8.- Es autor el procesado Pedro Tomás REÑONES GREGO.
- 9.- José Luis FERNÁNDEZ GARROSA.
- 10.- Es autor el procesado Rafael CALLEJA VILLACAMPA.
- 11.- Es autor el procesado Antonio LUQUE PANCORBO.
- 12.- Es autora la procesada María José LANZAT POZO.
- 13.- Es autor el procesado Pedro Francisco PÉREZ SALGADO.
- 14.- Es autora la procesada María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ.
- 15.- Este apartado alude a un procesado declarado en situación de rebeldía( Sr. LENDINEZ BERNAL)
- 16.- Es autor el procesado Miguel JIMÉNEZ GUERRA.
- 17.- Es autor el procesado Emilio JORRÍN GESTAL.
- 18.- Este apartado alude a un procesado declarado en situación de rebeldía ( Sr. FERNÁNDEZ GAMEZ) .
- 19.- Es autora la procesada María Belén CARMONA DE LEÓN.
- 20.- Es autor el procesado Rafael GONZÁLEZ CARRASCO.
- 21.- Es autor el procesado Leopoldo BARRANTES CONDE.
- 22.- Es autor el procesado Rafael del POZO IZQUIERDO.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

**Letra (C):**

De los delitos de este apartado es autor el procesado Francisco RAMÍREZ OLIVERA.

**Letra (D):**

a) Del delito de COHECHO ACTIVO para fin delictivo del artº 423 del Cp, de carácter continuado, artº 74 CP es autor el procesado Massimo FILIPPA

b) Del Delito de BLANQUEO DE CAPITALS de capitales del artº 301 del Código Penal, de carácter continuado, artº 74 CP, son autores los procesados Massimo FILIPPA, Antonio ABRIL CUMPIAN, Eduardo ABRIL CUMPIAN, y Sergio GILBERT GARCIA.

**- APARTADO TRES**

Subapartados:

a) Delito de PREVARICACIÓN:

Mª Soledad YAGUE REYES

b) MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS:

Mª Soledad YAGUE REYES

Ismael PEREZ PEÑA

c) ALTERACION DE PRECIOS DE CONCURSOS Y SUBASTAS:

Isabel GARCIA MARCOS

Ismael PEREZ PEÑA

d) FALSEDAD DOCUMENTAL:

Ismael PEREZ PEÑA



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ.

Francisco SORIANO ZURITA.

Carmelo ARMENTA RODRIGUEZ

Francisco Javier PEREZ VILLENA.

e) Contra la ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (omisión de perseguir delitos)

Rafael del POZO IZQUIERDO.

**-APARTADO CUATRO:**

Subapartados:

a) María Soledad YAGUE REYES y Juan Antonio ROCA NICOLAS

b) Julio de MARCO RODRÍGUEZ, Joaquín MARTINEZ- VILANOVA MARTINEZ, y José María PEREZ LOZANO.

**-APARTADO CINCO:**

Es autor el procesado Rafael del POZO IZQUIERDO.

**CUARTA.-** No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

**QUINTA.-** Procede imponer las siguientes PENAS:

**-Por los delitos del APARTADO UNO**

**Letra (A)**

**Subapartado 1.**

(Delito continuado de BLANQUEO DE CAPITALS, cometidos en el ámbito de una organización, de los artículos 301 y 302 del Código Penal, en la que el Sr. ROCA



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

ostenta la cualidad de jefe de la misma, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal.)

a) Al procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS:

Las penas de NUEVE AÑOS de PRISIÓN, MULTA de SETECIENTOS VEINTE MILLONES de euros y Costas.

b) Al procesado Manuel SÁNCHEZ Zubizarreta:

SEIS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRESCIENTOS MILLONES de euros, (300.000.000 €) y Costas.

c) Al procesado Francisco SORIANO ZURITA:

CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRESCIENTOS MILLONES de euros, (300.000.000 €) con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

d) Al procesado Manuel SÁNCHEZ MARTÍN:

CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRESCIENTOS MILLONES de euros, (300.000.000 €) con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

e) Al procesado Juan Luis SORIANO PASTOR:

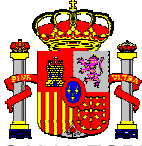
CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRESCIENTOS MILLONES de euros, (300.000.000 €) con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

f) Al procesado Francisco Antonio SORIANO PASTOR:

CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRESCIENTOS MILLONES de euros, (300.000.000 €) con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

g) Al procesado Manuel SANCHEZ MARTIN:

CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRESCIENTOS MILLONES de euros, (300.000.000 €) con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

h) Al procesado Miguel PÉREZ CAMINO:

CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, de TRESCIENTOS MILLONES de euros, (300.000.000 €) con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

i) Al procesado Oscar Alberto BENAVENTE PÉREZ:

CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIEN MILLONES de euros (100.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

j) A la procesada Monserrat CORULLA CASTRO:

CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIEN MILLONES de euros, (100.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

k) Al procesado Salvador GARDOQUI ARIAS:

CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIEN MILLONES de euros, (100.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

l) Al procesado Sergio SANTANA DOMÍNGUEZ:

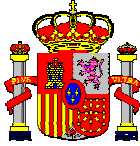
CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIEN MILLONES de euros, (100.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

m) Al procesado Gonzalo ASTORQUI ZABALA:

CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIEN MILLONES de euros, (100.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

n) Al procesado Ernesto Román CELDRÁN GELABERT:

CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIEN MILLONES de euros, (100.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

ñ) Al procesado Julio BLASCO-BAZO GARRIDO:

CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIEN MILLONES de euros, (100.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

o) Al procesado Juan German HOFFMANN DEPKEN:

CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIEN MILLONES de euros, (100.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

p) Al procesado Jaime HACHUEL FERNÁNDEZ:

TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIEN MILLONES de euros, (100.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas

## **Subpartado 2.**

(Delito continuado de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal.)

a) Al procesado Julián José FERNÁNDEZ BLANCO:

TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CINCO MILLONES de euros (5.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

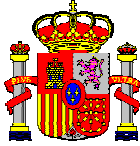
b) A Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO:

TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL euros( 4.800.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

c) Al procesado José Luis BENAVENTE PÉREZ:

TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRES MILLONES de Euros (3.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

d) A Celso DEMA RODRÍGUEZ:

TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL euros (2.600.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

e) A Rodrigo HERNANDO ORTEGA:

TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de UN MILLON QUINIENTOS MIL euros (1.500.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de. SEIS MESES y Costas.

f) Al procesado Santiago TATO MARTÍNEZ:

TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de OCHOCIENTOS MIL euros (800.000€), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

g) Al procesado Carlos GARCÍA- PUENTE RODRÍGUEZ:

TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL euros (2.800.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

h) A María Úrsula QUINZANO LABRADOR:

DOS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CINCO MILLONES de euros (5.000.000 €), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

i)A Hildegart FERNÁNDEZ ÁLVAREZ:

DOS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOSCIENTOS CUARENTA MIL euros (240.000 €) , con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de TRES MESES y Costas.

**Letra (B)**

(Delito continuado de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

**Subapartado 1:**

a) Al procesado Jesús BRAVO MÉNDEZ:

Las penas de DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de UN MILLON SEISCIENTOS MIL euros (1600.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

b) A Osvaldo GODFRID GRINBERG:

Las penas de DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de UN MILLON SEISCIENTOS MIL euros (1600.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

**Subapartado 2:**

Al procesado Oscar JIMÉNEZ GARCIA:

Las penas de DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL euros (3.500.000 €) de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

**Subapartado 3:**

Al procesado José María MELLADO:

Las penas de DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de CIENTO CUARENTA MIL euros (140.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de TRES MESES y Costas

**Subapartado 4:**

A la procesada Alexandra GRAFIN VON BISMARCK:

Las penas de DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de CUATROCIENTOS MIL euros (400.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

### **Subapartado 5:**

a) Al procesado Ignacio GONZÁLEZ SANCHEZ- DALP:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de OCHOCIENTOS MIL euros (800.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

b) A Manuel GONZÁLEZ SANCHEZ- DALP:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de OCHOCIENTOS MIL euros (800.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

### **Letra (C)**

a) Por el delito de blanqueo de capitales del artº 301 del Código Penal:

1.-Al procesado Pedro ROMÁN ZURDO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL euros (2.600.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

2.- Al procesado Juan German HOFFMANN DEPKEN:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL euros, (2.600.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

3.- Al procesado Florencio SAN AGAPITO RAMOS:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL euros, (2.600.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

4.- A la procesada Pilar ROMÁN MARTÍN:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL euros, (2.600.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

b) Por los Delitos contra la HACIENDA PUBLICA, del artículo 305 del Código Penal.

1.-A Juan Germán HOFFMANN DEPKEN:

TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CUATROCIENTOS SESENTA MIL (460.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

2.- Al procesado Florencio SAN AGAPITO RAMOS:

a) Por un delito contra la HACIENDA PUBLICA, del artículo 305 del Código Penal, derivado del importe de la inversión efectuada, las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de SETECIENTOS MIL euros( 700.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas,

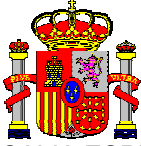
b) Por un delito contra la HACIENDA PUBLICA, del artículo 305 del Código Penal, derivado de la ganancia obtenida y no declarada, las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL euros( 840.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

3.- A Pedro ROMAN ZURDO:

a) Por el delito contra la HACIENDA PUBLICA, del artículo 305 del Código Penal, derivado de la inversión efectuada en la operación CRUCERO BANUS, las penas de CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRES MILLONES de euros (3.000.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas,

b) Por el delito contra la HACIENDA PUBLICA, del artículo 305 del Código Penal, derivado de la ganancia obtenida en la operación CRUCERO BANUS, las penas de CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CUATRO MILLONES de euros (4.000.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

c) Por el delito contra la HACIENDA PUBLICA, del artículo 305 del Código Penal, derivado de la inversión efectuada en el año 2.003, las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

tiempo de la condena, MULTA de UN MILLON de euros (1.000.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

d) Por el delito contra la HACIENDA PUBLICA, del artículo 305 del Código Penal, derivado de las inversiones efectuadas en el año 2.004, las penas de CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL euros (2.800.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

e) Por el delito contra la HACIENDA PUBLICA, del artículo 305 del Código Penal, derivado de las inversiones efectuadas en el año 2.005, las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de UN MILLON de euros (1.000.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

**Letra (D)**

(Delito continuado de BLANQUEO DE CAPITAL, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal).

1.- Al procesado Jean Leopold Alfred FOURNETS:

CUATRO AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de VEINTE MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

2.- Al procesado Héctor PEDRONZO MOREIRO:

CUATRO AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TREINTA MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

3.- Al procesado Sabino FALCONIERI:

TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRES MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

4.- Al procesado Pedro PEÑA BARRAGÁN:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOS MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

**Letra (E)**

(Delito continuado de BLANQUEO DE CAPITALS, del artículo 301 del Código Penal, también de carácter continuado del artículo 74 del Código Penal).

1.- A la procesada María Rosa JIMENO JIMÉNEZ:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de UN MILLON SEISCIENTOS MIL euros (1.600.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

2.- Al procesado Antonio JIMENO JIMÉNEZ:

TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de UN MILLON DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

3.- A la procesada María ROCA JIMENO:

Las penas de DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de CIENTO SESENTA MIL euros (160.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas

4.- A la procesada Karin MARIKA Mattsson:

Las penas de DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de SETECIENTOS SESENTA MIL euros (760.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

## **-Por los delitos del APARTADO DOS**

### **Letra A.**

#### **Subapartados:**

1.- (Relativo a los procesados Carlos SANCHEZ HERNANDEZ y Andrés LIETOR)

a) A los procesados Carlos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y Andrés LIÉTOR MARTÍNEZ, por el delito de COHECHO ACTIVO de carácter continuado para fin delictivo de los artículos 423, 419 y 74 del Código Penal, del apartado a.1. ( Fincas “*Ranchotel*” y “*Elviria*”), b) (licencias sobre “*Carib Playa*”, “*Holanducía*” o “*la Gitana*”), y c.2. ( pago de 1.200.000 euros en el *Edificio Institucional* ):

Las penas de CINCO AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DIECISIETE MILLONES MULTA de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

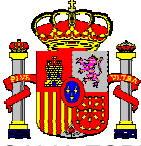
Al procesado y GONZALO FERNANDEZ- CASTAÑO ELDUAYEN es autor de uno de los delitos de COHECHO de este apartado, concretamente del referido al pago de 1.200.000 euros a Juan Antonio ROCA, del apartado c.2 de la conclusión SEGUNDA de este escrito:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DIECISIETE MILLONES MULTA de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

b) A los procesados Carlos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y Andrés LIÉTOR MARTÍNEZ, por el Delito de BLANQUEO DE CAPITALS del artº 301 del Código Penal, de carácter continuado de los apartados a.2.( inmueble “*el Molino*”) y c.1.(compra-venta de terrenos “*Vente Vacio*”):

Las penas de CINCO AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de SEIS MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

c) A los procesados Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, Rafael GONZALEZ CARRASCO, José Luis FERNÁNDEZ GARROSA, y a Pedro Tomás REÑONES CREGO, por el delito de PREVARICACION ADMINISTRATIVA del artº 404 del Código Penal( permuta “*Vente Vacio*”), de apartado c.1.:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

OCHO AÑOS DE INHABILITACION ESPECIAL para empleo o cargo público y Costas.

-Al procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS, por este mismo delito:

OCHO AÑOS DE INHABILITACION ESPECIAL para empleo o cargo público y Costas.

d) A los procesados Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, Rafael GONZALEZ CARRASCO, José Luis FERNÁNDEZ GARROSA y a Pedro Tomás REÑONES CREGO por el delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS del artº 432, 1º y 2º( especial gravedad) del Código Penal.( permuta "Vente Vacio"), del apartado c.1.

SEIS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ABSOLUTA por QUINCE AÑOS y Costas.

-Al procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS, por este mismo delito:

SEIS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ABSOLUTA por QUINCE AÑOS y Costas.

- A los procesados Carlos SANCHEZ HERNANDEZ y Andrés LIETOR MARTINEZ:

SEIS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ABSOLUTA por QUINCE AÑOS y Costas.

-Al procesado José MORA IGEÑO, por este mismo delito:

SEIS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ABSOLUTA por QUINCE AÑOS y Costas.

e) A los procesados María Soledad YAGUE REYES, Isabel GARCIA Marcos, Pedro Tomás REÑONES CREGO, José Antonio JAEN POLONIO, María del Carmen REVILLA FERNANDEZ, Pedro PEREZ SALGADO y Vicente MANCILES HIGUERO, por el delito de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA del artº 404 del Código Penal, del apartado c.2. ( permuta edificio institucional):

La pena, a cada uno, de OCHO AÑOS DE INHABILITACION ESPECIAL para empleo o cargo público y Costas.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Al procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS, por este mismo delito:

La pena, a cada uno, de OCHO AÑOS DE INHABILITACION ESPECIAL para empleo o cargo público y Costas.

f) A los procesados María Soledad YAGUE REYES, Isabel GARCIA Marcos, Pedro Tomás REÑONES CREGO, Carlos FERNADEZ GAMEZ- en rebeldía- José Antonio JAEN POLONIO, María del Carmen REVILLA FERNANDEZ, Pedro PEREZ SALGADO y Vicente MANCILES HIGUERO, por el delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS del artº 432, 1º y 2º( especial gravedad) del Código Penal, del apartado c.2. (Permuta edificio institucional):

SEIS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ABSOLUTA por QUINCE AÑOS y Costas.

Al procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS, por este mismo delito:

SEIS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ABSOLUTA por QUINCE AÑOS y Costas.

- A los procesados Carlos SANCHEZ HERNÁNDEZ, Andrés LIETOR MARTINEZ y a Gonzalo FERNÁNDEZ CASTAÑO ELDUAYEN:

SEIS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ABSOLUTA por QUINCE AÑOS y Costas.

2) A José ÁVILA ROJAS.

-Por los delitos del apartado I (COHECHO ACTIVO de carácter continuado de los artículos 423.1º en relación con los artículos 419, 420 y 74 del Código Penal):

Las penas de CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de CINCO MILONES de euros (5.000.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES, y Costas.

- Por los delitos del apartado II (BLANQUEO DE CAPITALS de carácter continuado, de los artículos 301 y 74 del Código Penal):

Las penas de CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CINCUENTA



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

MILLONES de euros (50.000.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

3) A Manuel LORES ROMERO:

Las penas DOS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de CIENTO MIL euros (100.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES, y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO del artículo 423.1º del Código Penal.

4) Al procesado Javier ARTECHE TARASCON:

a) Por el delito de COHECHO ACTIVO para acto delictivo del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con el artº 419 del mismo texto legal:

Las penas de DOS AÑOS de PRISION, MULTA de CIENTO VEINTE MIL euros, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIENTO VEINTE MIL euros (120.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES, y Costas

b) Por el delito de BLANQUEO DE CAPITALS del artículo 301 del Código Penal:

Las penas de CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRES MILLONES de euros (3.000.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

5) A Francisco ZAMBRANA DEL POZO:

Las penas de DOS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de NOVENTA MIL euros (90.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES, y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO del artículo 423.1º y 419 del Código Penal.

6) A Eusebio SIERRA SANCHEZ:

Las penas de DOS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de CIENTO VEINTE MIL euros (120.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

DOS MESES, y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO del artículo 423.1º y 419 del Código Penal.

7) A Fidel SAN ROMÁN MORÁN:

a) CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de OCHO MILLONES de euros( 8.000.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO, de carácter continuado, de los artículos 423.1º, en relación con los artículos 419 y 420 y 74 del Código Penal.

b) CUATRO AÑOS de PRISIÓN con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CUARENTA MILLONES de euros (40.000.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas, como autor de un delito de BLANQUEO DE CAPITALS de carácter continuado de los artículos 301 y 74 del Código Penal.

8) De los delitos de este apartado procede imponer las siguientes penas:

-A los procesados Jesús RUIZ CASADO, Jenaro BRIALES NAVARRETE, Francisco GARCIA LEBRON, y Andrés LEON RULL:

Las penas, a cada uno de ellos, de CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de OCHO MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas, como coautores de un delito de COHECHO ACTIVO continuado de los artículos 423.1º, 419 y 74 del Código Penal.

-A los procesados Juan Antonio ROCA NICOLAS y María Soledad YAGUE REYES (Delito de Fraude):

DOS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACION ESPECIAL para cargo o empleo público por OCHO AÑOS y Costas.

-A los procesados Jesús RUIZ CASADO, Jenaro BRIALES NAVARRETE, y a Francisco GARCIA LEBRON por su participación en el delito de FRAUDE, las penas de

UN AÑO de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACION ESPECIAL para cargo o empleo público por SEIS AÑOS y Costas

9) Procesado en Rebeldía.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

10) Procesado fallecido.

11) A Rafael GÓMEZ SÁNCHEZ:

Las penas de DIECIOCHO MESES de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de UN MILLON DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO, de carácter continuado, de los artículos 423.1º, en relación con el artº 420, y 74 del Código Penal.

12) A Tomás OLIVO LÓPEZ:

Las penas de CINCO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL euros (4.800.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES, y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO, de carácter continuado, de los artículos 423.1º en relación con los artículos 419 y 420, y 74 del Código Penal.

13) A Enrique VENTERO TERLEIRA:

Las penas de DIECIOCHO MESES de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO, de carácter continuado, de los artículos 423.1º, en relación con el artº 420, y 74 del Código Penal.

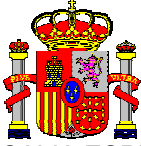
14) A Cristóbal PEÑARROYA SANCHEZ:

Las penas DOS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de SETENTA MIL euros (70.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de UN MES, y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO del artículo 423.1º en relación con el artº 419 del Código Penal.

15) A Ismael PEREZ PEÑA:

Las penas TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de SEISCIENTOS MIL euros (600.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES, y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO continuado del artículo 423.1º del Código Penal, en relación con el artº 419 del Código Penal, y 74 del mismo texto legal.

16) A José María ENRÍQUEZ GARCÍA:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a) las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de QUINIENTOS SESENTA MIL euros (60.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO, de carácter continuado, de los artículos 423.1º, en relación con el artº 419 del Código Penal, y 74 del mismo Código.

b) Las penas de PRISION de CINCO AÑOS, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de VEINTIOCHO MILLONES de euros (28.000.000 €), con una responsabilidad subsidiaria en caso de impago de SEIS MESES, y Costas por un delito de Blanqueo de capitales del artº 301 del Código Penal.

17) A Giovanni Pietro MONTALDO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas, como autor de un delito de COHECHO ACTIVO, de carácter continuado, de los artículos 423.1º, en relación con el artº 419, y 74, todos del Código Penal.

18) A José María GONZÁLEZ DE CALDAS, y a Miguel LÓPEZ BENJUMEA:

A cada uno, las penas de DOS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIENTO VEINTE MIL euros (120.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES, y Costas, a cada uno de los ellos, como coautores de un delito de COHECHO ACTIVO de los artículos 423.1º, en relación con el artº 419, del Código Penal.

### **Letra B**

(Delitos de COHECHO PASIVO, de carácter continuado, de los artículos 419 y 420, en relación con el artº 74, todos del Código Penal).

Subapartados:

1.- Al procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS:

Las penas de SEIS AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA DE NOVENTA MILLONES de euros (90.000.000 €) y Costas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

2.- A Julián Felipe MUÑOZ PALOMO:

Las penas de CUATRO AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de CUATROCIENTOS MIL euros (400.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

3.- A María Soledad YAGUE REYES:

Las penas de CINCO AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de TRES MILLONES de euros (3.000.000 €) y Costas.

4.- A María Isabel GARCIA MARCOS:

Las penas de CUATRO AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de SETECIENTOS MIL euros (700.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

5.- Al procesado José Antonio JAÉN POLONIO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA DE CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

6.- Procesado fallecido.

7.- A Vicente MANCILES HIGUERO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, MULTA DE CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

8.- A Pedro Tomás REÑONES GREGO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago DOS MESES y Costas

9.- A José Luis FERNÁNDEZ GARROSA:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de NOVENTA MIL euros (90.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

10.- A Rafael CALLEJA VILLACAMPA:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de QUINIENTOS MIL euros (500.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago TRES MESES y Costas

11.- Al procesado Antonio LUQUE PANCORBO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de SESENTA MIL euros (60.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

12.- A María José LANZAT POZO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de SESENTA MIL euros (60.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

13.- Al procesado Pedro Francisco PÉREZ SALGADO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de OCHENTA MIL euros (80.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

14.- A María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

15.- Procesado en situación de rebeldía.

16.- A Miguel JIMÉNEZ GUERRA:

Las penas de DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOCE MIL euros (12.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de UN MES y Costas

17.- A Emilio JORRÍN GESTAL:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de SETENTA MIL euros (70.000 €), con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

18.- Procesado en situación de rebeldía.

19.- A María Belén CARMONA DE LEÓN:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de OCHENTA MIL euros (80.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

20.- A Rafael GONZÁLEZ CARRASCO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CIENTO VEINTE MIL euros (120.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

21.- A Leopoldo BARRANTES CONDE:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de CINCUENTA MIL euros y Costas

22.- A Rafael del POZO IZQUIERDO:

Las penas de TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena MULTA de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de DOS MESES y Costas

**Letra (C)**

A Francisco RAMÍREZ OLIVERA:

-Por el delito de COHECHO,

Las penas de Las penas de DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DOCE MIL euros (12.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de UN MES y Costas.

-Por el delito de Revelación de Secretos:





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Las penas de MULTA de QUINCE MESES con una cuota diaria de 10 euros, INHABILITACION ESPECIAL para empleo o cargo público, por dos años y Costas.

**Letra (D):**

a) Por el delito de COHECHO ACTIVO, de carácter continuado, de los artículos 423.1º y 74 del Código Penal

Al procesado Massimo FILIPPA, las penas de CUATRO AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de UN TRES MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas,

b) Por el delito de BLANQUEO DE CAPITALS del artº 301 Código Penal, de carácter continuado:

Al procesado Massimo FILIPPA, las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de UN TRES MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas,

Al procesado Eduardo ABRIL CUMPIAN, las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de UN TRES MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas,

Al procesado Antonio ABRIL CUMPIAN, las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de UN TRES MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas,

Al procesado Juan Antonio Sergio GILBERT GARCIA, las penas de TRES AÑOS de PRISION, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de UN TRES MILLONES de euros, con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas,

**-Por los delitos del APARTADO TRES:**



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a) Por el delito de PREVARICACIÓN:

-A la procesada M<sup>a</sup> Soledad YAGUE REYES:

OCHO AÑOS DE INHABILITACION ESPECIAL para empleo o cargo público.

b) Por el delito de MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS:

-A la procesada M<sup>a</sup> Soledad YAGUE REYES:

CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ABSOLUTA por OCHO AÑOS y Costas.

-Al procesado Ismael PEREZ PEÑA:

TRES AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ABSOLUTA por SEIS AÑOS y Costas.

c) Por el delito de ALTERACIÓN DEL PRECIO DE CONCUROS Y SUBASTAS:

-A la procesada M<sup>a</sup> Soledad YAGUE REYES:

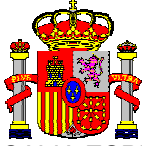
DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena , MULTA de DIECIOCHO MESES, con una cuota diaria de 10 euros, e INHABILITACION ESPECIAL para licitar en subastas judiciales por CINCO AÑOS, y Costas.

-A Isabel GARCIA MARCOS

DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena , MULTA de DIECIOCHO MESES, con una cuota diaria de 10 euros, e INHABILITACION ESPECIAL para licitar en subastas judiciales por CINCO AÑOS, y Costas.

-A Ismael PEREZ PEÑA

DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena , MULTA de DIECIOCHO MESES, con una cuota diaria de 10 euros, e INHABILITACION ESPECIAL para licitar en subastas judiciales y para contratar con las administraciones públicas por CINCO AÑOS, y Costas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

d) por el delito de FALSEDAD DOCUMENTAL:

-Al procesado Ismael PEREZ PEÑA:

DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DIEZ MESES, con una cuota diaria de 10 euros, y Costas.

-A Francisco SORIANO ZURITA:

DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DIEZ MESES, con una cuota diaria de 10 euros, y Costas

-A Oscar BENAVENTE PEREZ

DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DIEZ MESES, con una cuota diaria de 10 euros, y Costas.

-A Carmelo ARMENTA RODRIGUEZ

DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DIEZ MESES, con una cuota diaria de 10 euros, y Costas.

-A Francisco Javier PEREZ VILLENA.

DOS AÑOS de PRISIÓN, con la accesoria de Inhabilitación para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, MULTA de DIEZ MESES, con una cuota diaria de 10 euros, y Costas.

e) Por el delito contra LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (omisión de perseguir delitos)

-A Rafael del POZO IZQUIERDO:

DOS AÑOS de INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público.

**- Por los delitos del APARTADO CUATRO:**

a) Por Un delito de COHECHO PASIVO para ACTO INJUSTO del artículo 420 del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-A la procesada María Soledad YAGUE REYES, UN AÑO de PRISIÓN, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público por CINCO AÑOS, MULTA por importe de SETECIENTOS OCHENTA MIL euros( 780.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

-Al procesado Juan Antonio ROCA NICOLAS, UN AÑO de PRISIÓN, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público por CINCO AÑOS, MULTA por importe de SETECIENTOS OCHENTA MIL euros (780.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

b) Por el Delito de COHECHO ACTIVO para ACTO INJUSTO del artº 423 del Código Penal.

-Al procesado Julio de MARCO RODRÍGUEZ, las penas de UN AÑO de PRISIÓN, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público por CINCO AÑOS, MULTA por importe de SETECIENTOS OCHENTA MIL euros( 780.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

- Al procesado Joaquín MARTINEZ- VILANOVA MARTINEZ, las penas de UN AÑO de PRISIÓN, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público por CINCO AÑOS, MULTA por importe de SETECIENTOS OCHENTA MIL euros (780.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

- Al procesado José María PEREZ LOZANO, las penas de UN AÑO de PRISIÓN, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público por CINCO AÑOS, MULTA por importe de SETECIENTOS OCHENTA MIL euros( 780.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

- Al procesado Ismael PEREZ PEÑA, las penas de UN AÑO de PRISIÓN, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público por CINCO AÑOS, MULTA por importe de SETECIENTOS OCHENTA MIL euros( 780.000 €) con una responsabilidad personal en caso de impago de SEIS MESES y Costas.

**Por el delito del APARTADO CINCO:**



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Procede imponer al procesado Rafael del POZO IZQUIERDO por el delito de Tenencia ilícita de armas del artº 564.1 del Código Penal las penas de UN AÑO de PRISION, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y Costas.

Procede acordar el COMISO de los siguientes bienes:

a) Del dinero intervenido en efectivo y en cuentas bancarias y otros activos y productos financieros cuyos titulares sean las entidades del Sr. ROCA.

a.1.- Los saldos de las cuentas bancarias de las entidades del Sr ROCA sometidas a administración judicial son los siguientes:

	CAIXA		CAIXA CATALUNYA		B. ANDALUCÍA	
	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO
COMPañIA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	2100-1712-16-0200149776	16.717,17	-	-	-	-
CONDEOR SL	2100-1712-11-0200149663	0,94	-	-	0004-3496-78-0600163503	0,00
CONDEOR SL	2100-3984-04-0200044181	212,45	-	-	-	-
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA SL	-	-	-	-	0004-3496-77-0601514625	470,86
EXPLOTACIONES HOSTELERA EL ROCIO SL	2100-4529-73-2200025726	0,12	-	-	-	-
FOLDER INVESTMENTS SL	-	-	-	-	-	-
GRACIA Y NOGUERA SA	-	-	-	-	0004-3496-76-0601508410	363,89
HELIO PONTO MARBELLA SL	-	-	-	-	0004-3496-76-	11.847,77



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

	CAIXA		CAIXA CATALUNYA		B. ANDALUCÍA	
	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO
					0601515012	
HELIO PONTO MARBELLA SL						
INMOBILIARIA AHUACA SL	2100-1712-12-0200164044	174,27	-	-	-	-
INMOBILIARIA EL ÁNGEL DE TEPA SA	2100-1712-11-0200163724	4.412,02	-	-	-	-
INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL	2100-1712-15-0200140551	2.764,65	2013-0715-75-0200563963	1.640,13	-	-
ISOBARA PROPERTIES SL	-	-	-	-	0075-0646-11-0600505981	10,46
JABOR MAGARPE SL	-	-	-	-	-	-
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	2100-1712-11-0200140664	16,91	-	-	-	-
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	2100-4991-61-2200050165	66,60	-	-	-	-
MARBELLA AIRWAYS SL	-	-	-	-	-	-
MARE NECTARIS SL	-	-	-	-	-	-
MARQUES DE VELILLA, SL	-	-	-	-	-	-
ONE PROPERTIES SL	2100-1712-16-0200150093	10.912,67	-	-	-	-
PALACIO DE VILLAGONZALO SL	2100-1712-12-0200163950	0,00	-	-	-	-
PALACIO DE VILLAGONZALO SL	-	-	-	-	-	-
PERINAL SL	2100-1712-10-0200140890	492,90	-	-	0075-3496-63-0601515611	0,00
RAFLY SL	2100-1712-12-0200140903	332,24	-	-	-	-
SAN MATEO PALACE SL	-	-	-	-	-	-
VANDA AGROPECUARIA SL	2100-1712-15-0200141097	113,09 €	-	-	0075-3496-61-0601505539	14.189,14 €
VANDA AGROPECUARIA SL	-	-	-	-	0075-3496-725003017	200.046,25 €



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

	CAIXA		CAIXA CATALUNYA		B. ANDALUCÍA	
	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO
DEVELOPMENT PROJECT SA	-	-	-	-	-	-
AGROPECUARIA DE LA CUESTA SA	-	-	-	-	-	-

	B. SABADELL		BBVA		BANKINTER	
	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO
COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	-	-	-	-	-	-
CONDEOR SL	0081-7440-12-0001366542	3.970,30	-	-	0128-0061-13-0167595 (IPF)	21.895,76
CONDEOR SL	-	-	-	-	0128-0061-11-0106541881	426,90
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ROMA SL	0081-7440-18-0001366839	1.398,41	-	-	-	-
EXPLOTACIONES HOSTELERA EL ROCIO SL	0081-7440-10-0001367837	1.228,24	-	-	-	-
FOLDER INVESTMENTS SL	-	-	0182-2341-71-0201528143	436,01 €	-	-
GRACIA Y NOGUERA SA	0081-7440-11-0001368142	3.706,14	-	-	-	-
HELIO PONTO MARBELLA SL	0081-7440-17-0001368439	19.387,90	-	-	-	-
HELIO PONTO MARBELLA SL	0081-0588-86-0001534354	38,27	-	-	-	-
INMOBILIARIA AHUACA SL	0081-7440-14-0001370247	692,84	-	-	-	-
INMOBILIARIA EL ÁNGEL DE TEPA SA	0081-7440-14-0001373043	504,59	-	-	-	-
INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL	0081-7440-17-0001366938	163.692,75	-	-	-	-
ISOBARA PROPERTIES SL	0081-7440-10-	327,59	-	-	-	-



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

	B. SABADELL		BBVA		BANKINTER	
	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO
	0001370643					
JABOR MAGARPE SL	0081-7440-13-0001370346	129,44	-	-	-	-
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	0081-7440-11-0001367045	4.348,75	-	-	-	-
LIPIZZAR INVESTMENTS SL	-	-	-	-	-	-
MARBELLA AIRWAYS SL	0081-7440-10-0001368241	209,78	-	-	-	-
MARE NECTARIS SL	0081-7440-18-0001367243	2.608,36	-	-	-	-
MARQUES DE VELILLA, SL	0081-7440-11-0001367947	7.762,28	-	-	-	-
ONE PROPERTIES SL	-	-	-	-	-	-
PALACIO DE VILLAGONZALO SL	0081-7440-12-0001370445	108.584,22	-	-	0128-0061-12-0500001017	530,83
PALACIO DE VILLAGONZALO SL	-	-	-	-	0128-0061-30-0017597(I PF)	14.400,00
PERINAL SL	0081-7440-11-0001367738	4.261,53	-	-	-	-
RAFLY SL	0081-7440-12-0001368043	1.630,47	-	-	-	-
SAN MATEO PALACE SL	0081-7440-11-0001370544	103.870,43	-	-	-	-
VANDA AGROPECUARIA SL	0081-7440-19-0001367144	189.618,00	-	-	-	-
VANDA AGROPECUARIA SL	-	-	-	-	-	-

	B. SANTANDER		CAJA RURAL DE EXTREMADURA		CAJASOL	
	Nº DE CUENTA	SALDO	Nº DE CUENTA	SALDO	Nº DE CUENTA	SALDO
COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	-	-	-	-	-	-





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

CONDEOR SL	0049-4380-74-2010004691	3.893,36	-	-	-	-
HELIO PONTO MARBELLA SL	-	-	-	-	2106-0246-57-1132005753	-0,24
INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL	-	-	-	-	2106-0246-34-0372002369	-0,24
MARBELLA AIRWAYS SL	-	-	-	-	2106-0246-58-1372003325	33,76
MARQUES DE VELILLA SL	-	-	-	-	2106-0246-58-1132004515	40,00
PERINAL SL	-	-	-	-	-	-

	CAJA DE AHORROS CASTILLA LA MANCHA		CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO		CAJA RURAL DEL SUR	
	Nº DE CUENTA	SALDO	Nº DE CUENTA	SALDO	Nº DE CUENTA	SALDO
COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL	20105-3053-61-1240005912	-2.214,48	2090-0150-23-0040230816	47.616,55	-	-
CONDEOR SL	-	-	-	-	-	-
HELIO PONTO MARBELLA SL	-	-	-	-	-	-
INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL	-	-	-	-	-	-
MARBELLA AIRWAYS SL	-	-	-	-	-	-
MARQUES DE VELILLA SL	-	-	-	-	-	-
PERINAL SL	-	-	-	-	3187-0808-87-1094758727	-30,16

a. 2.- De los 199.800 euros hallados en efectivo en el registro llevado a cabo en la finca "La Loma".



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

a. 3.- Del dinero en cuantas bancarias de la entidad LISPAG AG.

Lispag es titular de la cuenta en el REICHMUNTH & CO de la localidad de Lucerna (Suiza) nº R 420285, abierta el 9 de enero de 2.001 y en la que existe un saldo- bloqueado- por importe de 95.000 francos suizos, unos 60.000 euros.

a. 4.- Del dinero en cuentas de la entidad MELIFERO STIFTUNG (FUNDACION MELIFERO)

Es titular de una cuenta en el banco REICHMUTH & CO PRIVATBANKIER de Lucerna (Suiza), cuenta nº R 420389, con un saldo de 72.000 euros (bloqueado)

a. 5.- Dinero obrante en las cuentas de la entidad SUNNATA MANAGEMENT

Posee una cuenta en la Banca del Gottardo en Lucerna (Suiza), la nº 668339, con un saldo de 237.000 francos suizos- 149.000 euros-(bloqueado).

a. 6.- Del dinero existente en las cuentas abiertas a nombre de los hijos de Juan Antonio ROCA en la entidad LA CAIXA, sucursal de los Alcázares (Murcia).

Las cuentas son:

La nº 2100 3984 0100102810 de María ROCA JIMENO, y

La nº 2100 3984 0100102923 de Juan Antonio ROCA JIMENO.

b) Igualmente procede decretar el comiso de los vehículos intervenidos a las distintas sociedades del Sr. ROCA.

b. 1 De la entidad INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO, ha sido dueña de los siguientes vehículos:

-Turismo Volkswagen Touran matrícula 9240 DLF, y fecha de matriculación de 2 de junio de 2.005.

-Turismo Mercedes Benz E 55 AMG, matrícula 1550 CVY, con fecha de matriculación de 23 de abril de 2.004.

-Motocicleta BMW R 1150 R, matrícula 7000 DKC, y fecha de matriculación de 4 de mayo de 2.005.

-Vehículo especial Polaris Sports Man 500, matrícula E 5676 BCS y fecha de matriculación el 25 de junio de 2.004.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

b. 2.-De la entidad RÚSTICAS Y URBANAS ANTARES S.L.( CIF nº B 81246480) es titular de los siguientes vehículos:

-El Mercedes Benz SL 500 con matrícula M 4500 YC y nº de bastidor WDB1290671F137787,

-El Mercedes Benz 500 SL con matrícula 0836 BNZ y nº de bastidor WDB1070461A073468,

-El Mercedes Benz 500 SLC, con matrícula MA 5794 BZ y nº de bastidor WDB10702612002386,

-El Mercedes Benz 190 SL, con matrícula M 0061 XG, y nº de bastidor 1210407500668,

-El Mercedes Benz 220 S, matrícula M 8283 YL y nº de bastidor 180307500574,

-El Mercedes Benz, automático, matrícula MA 0247 CH, con bastidor WDB1400501229460, y el

-El Mercedes Benz 380 SE, matrícula M 5100 GJ, bastidor WDB126032A155536.

- El Humber Hawk, matrícula M 7936 UM y bastidor nº B52001231LS0,

-El BMW 2800 CS, matrícula MA 7038 H, con bastidor nº 2204020,

-y dos autobuses Stewart 102, con matrícula MU 006946, uno, y H0112 BBB, el otro.

b. 3.- De la entidad GRACIA Y NOGUERA,

El vehículo marca VOLVO matrícula MA 7563 CB, desde el 11 de noviembre de 2.005.

b. 4.- De la entidad MARQUES DE VELILLA, los siguientes vehículos:

-Peugeot 106 L matrícula AL 7948 AB.

-Camión Mercedes Benz, matrícula 9416 CTG.

-Camión Nissan, matrícula MA 4820 BW.

-Vehículo especial POLARIS, matrícula MA 7797 R02

-Vehículo especial POLARIS, matrícula MA 7798 R02



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Vehículo especial POLARIS, matrícula MA 21334VE

-Vehículo especial POLARIS, matrícula MA 21335VE

-Vehículo marca PRIM BALL, matrícula MU 03810R.

b. 5.- La entidad MARAS ASESORES, aparece como titular de los siguientes vehículos:

-Mitsubishi Montero matrícula 8186 BZH, matriculado el 10 de septiembre de 2.002.

-Range Rover matrícula 5054 CLP, matriculado el 22 de agosto de 2.003.

b. 6.- La sociedad HELIO PONTO MARBELLA es titular de los siguientes vehículos:

-Turismo marca Mercedes Benz modelo S 500, matrícula 6132 BJJ, matriculado el 9 de mayo de 2.001.

-Turismo marca Mercedes Benz modelo A 160, matrícula 6491 BJJ, matriculado el 10 de mayo de 2.001.

-Turismo marca Mercedes Benz modelo SL 500, matrícula 7997 CBB, matriculado el 14 de octubre de 2.002.

b. 7.- A la entidad PERINAL le constan los siguientes vehículos:

-Furgoneta marca NISSAN modelo Patrol, matrícula M 1747 NY.

-Vehículo marca "Pérez Sánchez", modelo CB 400, matrícula E 6970 BBS.

-Vehículo marca "Pérez Sánchez", modelo RBH1E 5000, matrícula E 6971 BBS.

-Tractor John Deere modelo 6510 4 RM, matrícula E 8471 BBS.

-Camión marca NISSAN, matrícula 1701 BYF.

c) De las aeronaves:

-De la Aeronave- avión- marca CESSNA modelo CITATION II 550, matrícula EC-IAX, que adquirió el 10 de septiembre de 2.004 por un precio de 1.248.439, 04 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-Del helicóptero modelo Europter EC 130B4, matrícula EC JJC, tasado en la suma de 1.090.000 euros.

d) De los inmuebles cuyos titulares son las entidades siguientes:

d. 1.- *RAFLY S.L. ( CIF nº B 80035579)*

-Las registrales 18.329 a 18.337 del Registro de la propiedad nº 3 de Cartagena(Murcia).

d. 2.- *ARAGONESAS DE FINANZAS JACETANAS S.L. (C.I.F. nº B-80045198)*

- Fincas nº 29.560 y 29.562 del Registro de la Propiedad nº dos de Marbella.

d. 3- *INMOBILIARIA AHUACA S.L.( C.I.F. nº B-809681)*

- Finca número 726 del Registro de la Propiedad nº ocho de Sevilla: Se divide en Régimen de Propiedad Horizontal en nueve fincas independientes: una plaza de garaje, dos locales comerciales y seis viviendas, que pasan a formar las fincas registrales de dicho Registro nº 47.507 a la nº 47.523.

INMOBILIARIA AHUACA S.L tiene un participación indivisa de 38,99 % sobre las 9 fincas.

- Fincas número 64.834 y la nº 64.892 / G-90 Registro de la Propiedad nº tres de Marbella.

d. 4.- *COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA S.L., (C.I.F. B-8134984)*

1.- Fincas registrales nº 3.131, y finca nº 3.151 del Registro de la propiedad nº 2 de San Javier (Murcia).

Posteriormente se dividen en régimen propiedad horizontal dando lugar a 104 viviendas que tienen como anejo inseparable trastero y garaje y pasan a formar las registrales 21.078 a 21.284.

2.- Fincas del Registro de la propiedad nº 2 de San Javier (Murcia):

Finca nº 3.139, finca nº 3.141, finca nº 3.143, finca nº 3.155, finca nº 3.159, y



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

la finca nº 3.161.

Todas estas fincas forman parte del Proyecto de Compensación del Plan Nacional "Nueva Ribera", sito en el término municipal de Los Alcázares.

De esas 9 parcelas, 6 de ellas (fincas números 3.139, 3.141, 3.143, 3.155, 3.159, 3.161), están destinadas a la construcción de viviendas de uso familiar y local comercial que forman parte del Proyecto de Compensación del Plan Nacional "Nueva Ribera".

La finca nº 3.155, el 14 de junio de 2.004 la finca nº 3.155, destinada a la construcción del Complejo Urbanístico "Nueva Ribera", se constituye en Régimen de Propiedad Horizontal y se divide en 68 viviendas que pasan a formar las fincas registrales nº 18.862 a 18.996.

De las fincas divididas, 42 de ellas fueron posteriormente vendidas por la entidad MASDEVALLIA, una vez edificadas las viviendas.

3. Fincas del mismo Registro: Finca nº 3.125, finca nº 3.129, finca nº 3.133, finca nº 3.137, finca nº 3.139, finca nº 3.141, finca nº 3.143, finca nº 3.145, finca nº 3.147, finca nº 3.153, finca nº 3.157, finca nº 3.123, finca nº 3.127, finca nº 3.135, finca nº 3.149, finca nº 15.221, finca nº 15.227, y finca nº 15.235.

De esas 12 fincas, 8 de ellas (fincas números 3.125, 3.129, 3.133, 3.137, 3.139, 3.145, 3.147 y 3.153) están destinadas al uso de viviendas y uso comercial que también forman parte del Proyecto de Compensación del Plan Nacional "Nueva Ribera". Las otras 4 parcelas son las fincas 3.123, 3.127, 3.135 y 3.157.

-Fincas nº 27.086, 27.088 y 27.090 del Registro de la propiedad nº 7 de Murcia.

d. 5.- *VANDA AGROPECUARIA S.L (C.I.F. nº B 81341992).*

- Finca nº 29.861 inscrita en el Registro de la Propiedad nº uno de Cartagena (Murcia).

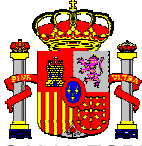
- Las fincas nº 3.441, la nº 3.484, la nº 3.705, la finca nº 3.704, la nº 3.482, la nº 5.670, y la nº 10.182 del Registro de la propiedad de San Roque (Cádiz).

- Fincas nº 14.192 y la Finca nº 19.490 del Registro de la Propiedad nº siete de Murcia.

-las Fincas nº 14.610., Finca nº 14.612 y la nº 14.614, del Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia).

- Las fincas nº 7.176. y la nº 7.178 del Registro de la Propiedad nº dos de San Javier (Murcia)

d. 6.- *MARE NECTARIS S.L. (CIF nº B 81747222)*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- La finca 17.781 del Registro de la propiedad nº 4 de Marbella- parte de la denominada "*Finca la Caridad*"-.

d. 7.- *LIPIZZAR S.L.*

-Fincas número 55.723 y 77.652, del Registro de la Propiedad nº tres de Marbella.  
-Finca número 23.845 del Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz).  
-Finca número 19.225 del Registro de la Propiedad de Felanitx (Baleares).

d. 8.- *PROMONAGUELES, S.L. ( CIF nº B 92017987)*

La sociedad PROMONAGUELES, S.L, participa en la sociedad civil que se constituye en el año 2.001 en Sevilla con el nombre de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO CRISTOBAL COLON 15 ( CIF nº E 91158527), cuyo objeto era la rehabilitación de un edificio sito en ese paseo de dicha ciudad- finca nº 726 del Registro de la propiedad nº 8 de Sevilla-

A la entidad PROMONAGUELES le correspondían las viviendas tipo B planta 1 y la tipo A de la planta 2 de dicho edificio.

Posteriormente Juan Antonio ROCA articula la venta de una de las viviendas a INMOBILIARIA AHUACA- la Tipo A de planta 2-, según la escritura de venta de 31 de enero de 2.002- y la vivienda Tipo B de planta 1 irá destinada a D<sup>a</sup> María Luisa de la Lastra Marcos.

d. 9.- *EXPLORACIONES AGROPECUARIAS ROMA S.L. (CIF nº B 82052606)*

-Las fincas nº 17.780 y 2.848 del Registro de la propiedad nº 4 de Marbella.

d.10.- *INVEST-ARCELA S.L.( C.I.F. nº B 82092297)*

- Las fincas nº 29.778 y 46.763 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella.

d. 11.- *MARBELLA CLOTHES S.L. (C.I.F. nº B-92141118).*

- La finca nº 50.962, del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella.

d. 12. *INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO S.L. (C.I.F. nº B-82633041)*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

- Fincas nº 7.817 y 8.932 del Registro de la Propiedad nº uno de Estepona (Málaga).

-Finca nº 54.468 del Registro de la Propiedad de Las Rozas (Madrid).

- Finca nº 16.992 del Registro de la Propiedad nº 1 de Ibiza.

d. 13.-GRACIA Y NOGUERA S.A. (C.I.F. A-78379229)

-Las fincas número 18.462, finca número 20.183, y la nº 35.608, todas ellas del Registro de la Propiedad de Felanitx (Islas Baleares).

Esta última finca es producto de la agrupación efectuada el día 5 de marzo de 2.003 de las fincas nº 18.462 y 20.183, de las que posteriormente se segregan varias:

Las fincas segregadas son:

- Las fincas nº 35.610, y la nº 35.614.

- La finca nº 830, del Registro de la propiedad nº 1 de Vendrell (Tarragona)

- las fincas nº 3.799, 3.781 y 3.782 del Registro de la propiedad de Medina del Campo (Valladolid)

GRACIA Y NOGUERA compra la mitad indivisa de las parcelas el 8 de junio de 1.990, actuando representada por Cosme Lavín González de Echeverría, operación que tiene lugar antes de que el procesado Juan Antonio ROCA asuma el control de esta sociedad.

d. 14.- CONDEOR S.L. (C.I.F. nº B-80466550)

-La finca nº 4.585, del Registro de la propiedad nº 8 de Sevilla.

Esta finca se divide en Régimen de Propiedad Horizontal en 22 fincas (14 plazas de aparcamiento y 8 viviendas) que pasan a formar las registrales 49.336 a 49.378.

En escritura otorgada ante en Sevilla el día 9 de octubre de 2.003, CONDEOR S.L. representada por Montserrat CORULLA, como administradora única compra una participación del 30,74 % de esta finca, siendo el precio total de la compra (100 %) de 2.554.301,42 euros.

- Las fincas nº 8.910 y 9.604 del Registro de la propiedad nº 1 de Marbella (Málaga).

Posteriormente y en escritura de 15 de octubre de 2.002 CONDEOR S.L. aporta esta finca a la entidad Estaciones de Servicio Los Monteros SL, representada por Manuel GONZALEZ SANCHEZ DALP, como administrador único, en pago de





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

72.793 participaciones suscritas por dicha compañía en la ampliación de su capital social, mediante la aportación no dineraria de dicha finca por su valor de 72.793 euros.

- Las fincas nº 34.738 y la nº 46.765 del Registro de la Propiedad nº tres de Marbella.

- La finca nº 12.565 del Registro de la Propiedad nº cuatro de Marbella.

- Las fincas nº 15.774, la nº 11.920, la finca nº 2.877, la finca nº 16.586, la finca nº 17.597 y la finca nº 19.464, del Registro de la Propiedad nº dos de San Javier (Murcia).

Las fincas 11.920, 15.774, 16.586 y 17.597 se agrupan constituyendo la finca número 19.464 declarándose obra nueva en construcción (un Hotel).

- La Finca nº 26.697 del Registro de la Propiedad de La Palma del Condado (Huelva).

d. 15.- *JABOR MAGARPE S.L. (C.I.F. B-81398463)*

- Finca nº 94.441 del Registro de la Propiedad nº uno de Madrid.

- Fincas nº 15.282, finca nº 15.283, del Registro de la Propiedad nº uno de Marbella.

d. 16.- *PALACIO DE VILLAGONZALO S.L. (C.I.F. nº B-83368787)*

- La finca nº 1.757 del Registro de la Propiedad nº 28 de Madrid.

d. 17.- *HELIO PONTO MARBELLA S.L. (C.I.F. nº B 92199520)*

- La finca nº 25.050 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella.

d. 18.- *MARBELLA INVERSIONES S.A. (C.I.F. A-291720953)*

- La finca nº 1.132 del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella.

- la finca nº 3.008 Registro de la propiedad nº 3 de Marbella.

d. 19.- *SOLARES Y RÚSTICAS PARACAIMA S.L. (C.I.F. nº B-81048985)*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- Las fincas nº 5.930, la nº 11.226, la nº 11.373, la finca nº 11.399, la finca nº 11.615, la finca nº 11.621, y la nº 11.669, todas ellas del Registro de la Propiedad nº 29 de Madrid.

- La finca nº 5.752, del Registro de la propiedad nº 2 de Mijas (Málaga)

-La finca nº 5.200/7.465 del Registro de la Propiedad de Escalona (Toledo).

d. 20.- *BEAUTY MARBELLA S.L ( C.I.F. nº B-29854205)*

- La finca nº 50.963 del Registro de la Propiedad nº tres de Marbella.-

d. 21.- *YAMBALI 2000 S.L. (C.I.F nº B-29884343)*

- Finca nº 16.780, del Registro de la propiedad nº 3 de Marbella ( Málaga)

d. 22.-*ISOBARA PROPERTIES S.L.( C.I.F. nº B-92326859).*

- Las fincas nº 16.823, la nº 16.804 / T6 y la finca nº 16.804/G6.

d. 23.- *MARCADIUS INVESTMENTS LIMITED*

- Las fincas nº 17.611 y la nº 17.571 / 3-20, del Registro de la Propiedad nº dos de Marbella.

d. 24.- *BLUE BEGONIA LIMITED.*

-Las fincas nº 17.614 y la nº 17.571 del Registro de la Propiedad nº dos de Marbella.

e) Procede acordar igualmente el comiso de la Ganadería de reses bravas, de los caballos, carruajes y de los cuadros y otros objetos suntuarios intervenidos.

f) Procede acordar igualmente el comiso de los vehículos y del piso de MARIA SOLEDAD YAGUE REYES:

Los vehículos referidos son los siguientes:

- TOYOTA modelo RAV 4, matrícula 3734 DHF.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- KIA modelo SORENTO, matrícula 2686 CVZ.
- BMW modelo 120 Diesel, matrícula 6166 DFF.
- LEXUS modelo RX 300 matrícula 9176 CTS.

El inmueble en cuestión es la de la vivienda sita en calle Rodríguez Sampedro nº 65, 5º derecha, de Madrid, que fue adquirida a la mercantil Departamento de Estudios Hipotecarios S.L., y que aparece registrada a nombre de D. Jorge Becerra Yague, hijo de la procesada.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

a) Cuotas defraudadas a la Hacienda Pública e intereses.

-El procesado Juan German HOFFMANN DEPKEN indemnizará a la Hacienda Pública en la suma de 232.752 euros, importe de la cuota defraudada en el IRPF del año 2.002, más los intereses correspondientes.

-El procesado Florencio SAN AGAPITO RAMOS indemnizará a la Hacienda Pública en la suma de 357.001, 10 euros, importe de la cuota defraudada en el IRPF correspondiente al año 2.001, más los intereses correspondientes.

Igualmente deberá indemnizar a la Hacienda Pública en la suma de 421.877,96 euros por la cuota defraudada en el IRPF del año 2.002, más los intereses correspondientes.

-El procesado Pedro ROMAN ZURDO indemnizará a la Hacienda Pública en la suma de 1. 589.863, 13 euros, importe de la cuota defraudada en el IRPF del año 2.001, más los intereses correspondientes.

Y en la suma de 1.939.261, 30 euros por la cuota defraudada en el IRPF del año 2.002, más los intereses correspondientes.

Este procesado además deberá indemnizar a la Hacienda Pública por las cuotas defraudadas, en los ejercicios 2.003, 2.004 y 2.005:

En el año 2.003, la suma de 540.021 euros.

En el año 2.004, 1.417.561 euros.

En el año 2.005, 512.374 euros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Dichas cantidades se deberán incrementar con los intereses que correspondan por la demora en el pago de la deuda tributaria, debiendo fijarse su importe en el momento de la ejecución de la sentencia.

b) Indemnización al Ayuntamiento (Vente Vacío y Edificio Centro).

b.1 Los procesados Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, Rafael GONZALEZ CARRASCO, María Luisa ALCALA DUARTE, José Luis FERNANDEZ GARROSA, Pedro Tomás REÑONES CREGO, y Juan Antonio ROCA NICOLAS, indemnizarán, solidariamente, al Ayuntamiento de Marbella en la suma de Ayuntamiento es de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con veintidós céntimos( 1.385.995,22 €).

Dicha indemnización es también exigible igualmente a los procesados Carlos SANCHEZ HERNÁNDEZ y Andrés LIETOR MARTINEZ.

Por su parte la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA es responsable civil subsidiario ( artº 120 del Código Penal).

b.2 Los procesados María Soledad YAGUE REYES, Isabel María GARCIA MARCOS, Tomás REÑONES CREGO, Rafael CALLEJA VILLACAMPA, José Antonio JAEN POLONIO, María del Carmen REVILLA FERNÁNDEZ, Pedro PEREZ SALGADO, Vicente MANCILES HIGUERO, y Juan Antonio ROCA NICOLAS indemnizarán, solidariamente, al Ayuntamiento de Marbella en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS euros con sesenta céntimos (2.784.742,60 €).

Dicha indemnización es también exigible los procesados Carlos SANCHEZ HERNÁNDEZ, Andrés LIETOR MARTINEZ y a Gonzalo FERNÁNDEZ CASTAÑO ELDUAYEN.

Y las entidades GFC INMOBILIARIA S.L y CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA son responsables civiles subsidiarias (artº 120 del Código Penal).

**OTROSÍ DICE:** Procede recabar testimonio suficiente de los siguientes procedimientos penales:

a) De las Diligencias Previas nº 384/2.001 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Marbella (Licencia de obras a la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- b) Del Procedimiento Abreviado nº 54/06 dimanante de las Diligencias Previas nº 853/2.004 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella.
- c) Del Procedimiento Abreviado nº 116/06 dimanante de las Diligencias Previas nº 1.402/2.003 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella
- d) De las Diligencias Previas nº 2.198/2.003 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Marbella.
- e) De las Diligencias Previas nº 1.458/2.004 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella
- f) Del Procedimiento Abreviado nº 793/2.009 del Juzgado de lo Penal nº 7 de Málaga, dimanante de las Diligencias Previas nº 4.254/2.007 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella.

**SEGUNDO OTROSI:** El Fiscal interesa la reproducción en el acto de juicio oral de las conversaciones telefónicas grabadas en esta causa, debiendo disponer lo necesario para poder reproducirlas durante la celebración de la vista oral. Las grabaciones cuya reproducción se interesa son las siguientes:

-La ocurrida el 3 de enero de 2.006 a las 12:02 (folios 83-85 del Tomo I) entre María Soledad YAGUE y Juan Antonio ROCA.

-La de 13 de diciembre de 2.005, a las 19:35 (folio 113-116) entre los mismos interlocutores.

-La del día 20 de diciembre de 2.005, a las 13:54 horas (folios 145-6), entre Victoriano RODRIGUEZ y un desconocido.

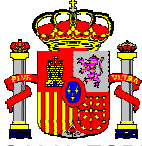
-La de 3 de enero de 2.006, a las 12:31 horas (folio 171 y 1.262) entre Victoriano RODRIGUEZ e Ismael PEREZ PEÑA. Teléfono 620 81 00 08.

-El 10 de enero de 2.006, a las 23:07, entre Rafael del POZO, Superintendente de la Policía Local, y Juan Antonio ROCA (Folios 175-78, y 1.700- 03). Teléfono 659 43 53 63.

-La de las 11:00 horas del día 11 de enero de 2.006, entre los interlocutores anteriores (folios 178-79 y 1.704- 05). Teléfono 659 43 53 63.

-La conversación del 21 de diciembre de 2.005 a las 15:16 horas (folio 196-97), entre Juan Antonio ROCA y la Alcaldesa.

La del 13:22 del día 23 de diciembre de 2.005 (folio 198), a las 13:22 horas, entre Juan Antonio ROCA y la Alcaldesa.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-La de las 11:57 del día 5 de enero de 2.006 (folios 205-10, y 1.695 a 1.699), de Juan Antonio ROCA con el Sr. Antonio Torres. Teléfono 659 43 53 63.

-----  
- La del día 18 de enero de 2.006 a las 11:08 horas (folio 270-71 del TOMO II y 1.706-07), entre Juan Antonio ROCA y María Soledad YAGUE. Teléfono 659 43 53 63.

-La de ese mismo día a las 11:17 horas (folio 272-73 del Tomo II y 1.708-09), entre Roca y una funcionaria municipal. Teléfono 659 43 53 63.

-Las conversaciones de ese día a las 13:45, 13:48 y 13:50 horas (folios 273 a 277 del Tomo II y 1.710 a 1.715), con los mismos interlocutores. Mismo teléfono.

-La de las 14:07 de ese mismo día (folios 277 a 79 y 1.716-17), entre María Soledad YAGUE REYES y ROCA. Teléfono 659 43 53 63.

-La de las 14:16 horas de ese mismo día (folios 280 y 1.718), entre María Soledad YAGUE REYES y ROCA.

-Las del día 19 de enero de 2.006 a las 12:18 y 12:30 horas, entre ROCA y una funcionaria municipal (folios 483-84 del Tomo II) (Teléfono 659 43 53 63).

-La de ese mismo día a las 13:13 horas, entre ROCA y la letrada Raquel Escobar. (Folio 484-86). (Mismo teléfono).

-----  
-La conversación mantenida a las 19:35 horas del 13 de diciembre de 2.005, entre ROCA y la Alcaldesa. (Tomo VI de las actuaciones, folios 1.672 a 1.676) (Teléfono 659 46 55 01)

-La de 14 de diciembre de 2.005 a las 00:01 horas, entre Ismael PEREZ y Victoriano RODRIGUEZ.

-La conversación de 3 de enero de 2.006 a las 12:31 horas entre los mismos interlocutores (Folios 1.682-83 del Tomo VI). (Teléfono 620 81 00 08).

-La de 10 de febrero de 2.006 a las 14:16 horas, entre Ismael PEREZ PEÑA y Victoriano RODRIGUEZ.

-La de 10 de enero de 2.006 a las 23:07, entre ROCA y Rafael del POZO. (Folios 1.700 a 1.703 del Tomo VI). Teléfono 659 43 53 63.

-La conversación del día siguiente, el 11 de enero de 2.006, a las 11:00 entre los mismos interlocutores (Folios 1.704-05) Teléfono 659 43 53 63.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-La conversación de las 12:21 horas del día 11 de enero de 2.006, entre Victoriano RODRIGUEZ e Ismael PEREZ.

-La del 12 de enero a las 17:37, entre los mismos interlocutores. (Folio 1.684 Tomo VI) Teléfono 620 81 00 08.

-La conversación de 11 de febrero de 2.006 a las 13:41 (folio 1.455 del Tomo VI) entre Ismael PEREZ y Carlos FERNANDEZ.

-La conversación del día 17 de enero de 2.006 a las 13:03 (folio 1.457 del Tomo VI) entre Victoriano RODRIGUEZ y ROCA.

-La conversación del 17 de enero de 2.006 a las 13:33 horas, entre Victoriano RODRIGUEZ e Ismael PEREZ (folio 1.459).

-La de las 12:11 horas del día 19 de enero de 2.006 (folio 1.461, TOMO VI) entre Victoriano RODRIGUEZ e Isabel GARCIA MARCOS. Teléfono 620 81 00 08.

-La de las 12:24 horas del día 19 de enero de 2.006 (folio 1.462), entre Victoriano RODRIGUEZ y Juan Antonio ROCA. Teléfono 620 81 00 08.

-La del día 23 de enero a las 13:52 horas, entre Victoriano RODRIGUEZ, Ismael PEREZ e Isabel GARCIA MARCOS. (Folio 1.465 a 67). Teléfono 629 32 77 40.

-La del mismo día a las 16:24, entre Victoriano RODRIGUEZ e Ismael PEREZ PEÑA. (Folio 1.468) Teléfono 629 32 77 40.

-La conversación de las 19:42 horas del día 8 de febrero de 2.006 (folio 1.478-79), entre Ismael PEREZ y trabajadores de sus empresas. Teléfono 629 32 77 40.

-La de las 19:49 horas del día 8 de febrero, entre los mismos interlocutores. (Folios 1.480-81) Teléfono 629 32 77 40.

- La de las 19:58 del mismo día (folio 1.482-87), entre los mismos interlocutores. Teléfono 629 32 77 40.

-La del día 9 de febrero de 2.006 a las 11:02, entre Ismael PEREZ y José JAEN POLONIO. (Folio 1.488) Teléfono 629 32 77 40.

-La de las 20:50 del día 13 de febrero, entre Ismael PEREZ y JAEN POLONIO (Folio 1.494) Teléfono 620 81 00 08.

-La conversación de las 10:39 horas del día 14 de febrero de 2.006 (folios 1.495-96) entre Victoriano RODRIGUEZ e Isabel GARCIA MARCOS. Teléfono 620 81 00 08.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- La del 16 de febrero a las 22:40, entre José JAEN e Ismael PEREZ. (Folio 1.499-500). Teléfono 629 32 77 40.
- La del 22 de febrero a las 11:53 horas (folio 1.501), entre Victoriano RODRIGUEZ e Ismael PEREZ. Teléfono 629 32 77 40
- La del mismo día 22 de febrero a las 12:50 horas (folio 1.502-03), entre Leopoldo BARRANTES e Ismael PEREZ. Teléfono 620 81 00 08.
- La del 23 de marzo a las 13:15 horas, entre Ismael PEREZ PEÑA y Victoriano RODRIGUEZ.( Folios 1.505-06) Teléfono 629 32 77 40.
- La de las 13:19 de ese día, entre Victoriano RODRIGUEZ y María Soledad YAGUE REYES. (Folio 1.507) Teléfono 620 81 00 08.
- La de las 13:21 horas del mismo día entre Victoriano RODRIGUEZ y ROCA. (Folio 1.508) Teléfono 620 81 00 08.
- La de las 14:00 horas, mismo día, entre María Soledad YAGUE y ROCA. (Folio 1.509) Teléfono 659 43 53 63.
- La de las 14:06, de ese mismo día, entre Leopoldo BARRANTES y Ismael PEREZ PEÑA. (Folios 1.510-11) teléfono 620 81 00 08.
- La de las 14:10, entre la Alcaldesa e Ismael PEREZ PEÑA.( Folio 1.512) Teléfono 629 32 77 40.
- La de las 14:19 horas entre Victoriano RODRIGUEZ e Ismael PEREZ PEÑA.( Folios 1.513-15) Teléfono 620 81 00 08.
- La de las 14:33 horas del día 23 de marzo entre ROCA, María Soledad YAGUE y Victoriano RODRIGUEZ. (Folios 1.516 a 1.519 del Tomo VI) Teléfono 659 43 53 63.
- La grabación de la conversación mantenida por Juan Antonio ROCA con Ismael PEREZ PEÑA, en la entrevista que tuvieron el 26 de enero de 2.006 en el Hotel Villa Magna de Madrid. (Folios 342 y siguientes).
- La del 30 de enero de 2.006 a las 11:10 horas, entre Oscar BENAVENTE e Ismael PEREZ. (Folio 1.521) Teléfono 629 32 77 40.
- La de las 13:17 de ese mismo día, entre Ismael PEREZ y su hijo Javier PEREZ VILLENA. (Folio 1.521) Teléfono 629 32 77 40.
- La de las 14:23 horas, mismo día, entre los mismos interlocutores. (Folio 1.522) Teléfono 629 32 77 40





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

- La de las 14:29 horas, mismo día, entre los mismos interlocutores. (Folio 1.523-24) Teléfono 629 32 77 40

- La de las 14:44, del mismo día entre Ismael PEREZ y Oscar BENAVENTE. (Folio 1.525-26) Teléfono 629 32 77 40

-La de las 14:50:09, mismo día, entre Ismael PEREZ PEÑA y un empleado. (Folio 1.526) Teléfono 629 32 77 40

-La de las 15:04:04, entre Ismael PEREZ y un sujeto no identificado. (Folio 1.526) Teléfono 629 32 77 40

- La de las 13:19 horas del día 9 de marzo de 2.006, entre Ismael PEREZ PEÑA y Victoriano RODRIGUEZ. (Folio 1.591-92) Teléfono 620 81 00 08.

- La de las 10:49 del 10 de marzo, entre Victoriano RODRIGUEZ y María Soledad YAGUE.( Folia 1.592-93) Teléfono 620 81 00 08.

-La del 23 de marzo a las 15:05, entre Ismael PEREZ y Victoriano RODRIGUEZ Folio 1.595) Teléfono 629 32 77 40.

-La de las 15:24 horas del día 23 de marzo entre Victoriano RODRIGUEZ y Rafael del POZO (Folio 1.596) Teléfono 620 81 00 08.

-La de las 15:29 horas de ese día entre Victoriano RODRIGUEZ y la Alcaldesa( Folio 1.597). Teléfono 620 81 00 08.

-----

-La conversación del 8 de febrero de 2.006 a las 17:11 horas entre Victoriano RODRIGUEZ y Julio de MARCO (Folio 1.574) (Teléfono 620 81 00 08).

-La del día 13 de febrero de 2.006, desde el mismo teléfono, entre Victoriano RODRIGUEZ e Ismael PEREZ PEÑA (Folio 1.575-76) Teléfono 620 81 00 08..

-La conversación de 15 de febrero de 2.006 a las 14:01, entre ROCA y Leopoldo BARRANTES (Folios 1.578-79) (Teléfono 659 43 53 63).

- La del día 13 de marzo de 2.006 a las 10:22 horas, entre Victoriano RODRIGUEZ y Julio de MARCO. (Folio 1.580) Teléfono 620 81 00 08.

- La de las 12:00 horas, mismo día, entre Julio de MARCO y Victoriano RODRIGUEZ. (Folios 1.581-82). Teléfono 620 81 00 08.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

-La del 13 de marzo a las 13:41, teléfono 629 32 77 40, entre Ismael PEREZ y Joaquín MARTINEZ VILANOVA MARTINEZ.( Folios 1.583-84) Teléfono 629 32 77 40.

- La de ese mismo día 13 de marzo a las 14:04, entre Victoriano RODRIGUEZ e Ismael PEREZ PEÑA.( Folio 1.584) Teléfono 620 81 00 08.

- La de las 16:48, de ese día, entre Victoriano RODRIGUEZ y Julio de MARCO.( Folio 1.585) Teléfono 620 81 00 08

- La de las 19:47 horas, de ese día, entre Ismael PEREZ PEÑA y Victoriano RODRIGUEZ. (Folio 1.586) Teléfono 629 32 77 40.

-La de las 21:25 horas del mismo día 13 de marzo, entre los mismos interlocutores. (Folios 1.587-88) Teléfono 658 54 90 05.

-La de las 17:44 horas del mismo día 23 de marzo, entre Victoriano RODRIGUEZ y Julio de MARCO. (Folio 1.589) Teléfono 620 81 00 08.

-La de las 22:19 horas del día 23 de marzo de 2.006, entre Victoriano RODRIGUEZ y ROCA. (Folio 1.590) teléfono 659 43 53 63.

-La de las 14:55 del 24 de marzo, entre Victoriano RODRIGUEZ y Julio de MARCO. (Folios 1.371-72) Teléfono 620 81 00 08.

-La de las 15:00 del día 24 de marzo, entre Julio de MARCO y Victoriano RODRIGUEZ. (Folio 1.373) Teléfono 620 81 00 08

- La de las 16:03 horas del mismo día entre Julio de MARCO y Victoriano RODRIGUEZ,( Folio 1.373-74) teléfono, 620 81 00 08.

-La conversación de ese día, desde otro teléfono, el 658 54 90 05 entre los mismos interlocutores. A las 16:04 horas (Folio 1.374)

- La conversación mantenida a las 16:08 del día 24 de marzo, entre Julio de MARCO y Victoriano RODRIGUEZ. (Folio 1.375) Teléfono 658 54 90 05

**TERCER OTROSI:** El Fiscal solicita de la Sala que se acuerde lo necesario para poder contar – como piezas de convicción- durante la celebración de las distintas sesiones del Juicio Oral con la documental contenida en las distintas bridas, cuya relación se refleja en el documento facilitado a las partes titulado “Reseña y descripción de las piezas de convicción del Sumario 7/07, caso MALAYA”, para que puedan ser utilizadas en el juicio oral.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

**CUARTO OTROSI:** Procede concluir con arreglo a derecho las piezas de responsabilidad pecuniaria de los distintos procesados.

Para acreditar cuanto se ha expuesto se solicita la práctica de las siguientes **DILIGENCIAS DE PRUEBA, a realizar en el acto del Juicio Oral:**

**1ª INTERROGATORIO de los procesados**

**2ª PERICIAL y TESTIFICAL, según lista adjunta al presente escrito.**

**3ª DOCUMENTAL,** mediante la lectura de todos los folios de las actuaciones, incluida la documental obrante en las Piezas Separadas 7.4, 7.6 y 7.8 así como en las Piezas separadas de documentación y la contenida en las distintas bridas, y especialmente de los siguientes folios:

TOMO I

Folios 1-2) Escrito Ministerio Fiscal de 10 de noviembre de 2.005, sobre declaración de Jorge González, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en el Ayuntamiento de Marbella en las DP 3.021/2.003 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella.

Folios 3-8) Declaración del testigo Jorge González Alonso, en las DP 3.021/2.003.

Folio 9) Auto de Incoación de Diligencias Previas de 12 de noviembre de 2.005.

Folios 10-15) Oficio 17/11/05 de la Udyco, solicitando Diligencias de Investigación.

Folios 16-20) Auto de 18 de noviembre de 2.005, acordando el secreto de las Diligencias y la intervención telefónica solicitada por la UDYCO, de los teléfonos 609 705 460; 609 555 451; 952 82 20 52 y 952 77 34 81, cuyo usuario es Don Juan Antonio Roca Nicolás.

Folios 25-30) Oficio 5 de diciembre de la UDYCO, solicitando Diligencias de Investigación.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 35) Auto 9/12/05, dejando sin efecto la intervención de los teléfonos 609 70 54 60; 952 82 20 52 y 952 77 34 81.

Folios 38-42) Auto 9/12/05, acordando intervención telefónica de los teléfonos 630 012 018 cuyo usuario es Salvador Gardoqui Arias; 657 81 55 78 de Oscar Alberto Benavente Pérez y 610 072 653 y 664 109 955 de Raquel M<sup>a</sup>. Escobar Primo y Juan Antonio Roca.

Folios 46-48) Oficio Udyco de 12/12/05, por le que solicita diligencia de investigación e intervención del teléfono 659 46 55 01, cuya usuaria es Marisol Yagüe Reyes, el teléfono número 630 06 49 71, cuya usuaria es Isabel García Marcos, y el teléfono número 620 81 00 08, cuyo usuario es Victoriano Rodríguez Martínez.

Folio 49-53) Auto de 12/12/05, de intervención telefónica de los teléfonos anteriores.

Folio 55-59) Transcripción que aporta la Udyco el 16/12/05, de la conversación del teléfono 630 06 49 71, cuya usuaria el M<sup>a</sup>. Isabel García Marcos y pide diligencias.

Folio 60-63) Auto 16/12/05, por el que acuerda la intervención del teléfono nº 639137481 de Antonio Gijón Díaz.

Folio 65) Auto de 17/12/05, de prórroga del secreto de actuaciones.

Folio 66-67) Oficio Udyco de fecha 20/12/05, solicitando el cese e incorporación a la investigación de funcionarios de policía de la Udev Central de Madrid.

Folio 68) Auto de 20/12/05, por el se deja sin efecto la intervención del teléfono número 609 55 54 51.

Folio 70-74) Auto 20/12/05, por el se acuerda la intervención del teléfono 659 43 53 63 de Juan Antonio Roca.

Folios 76-87) Oficio Udyco de 5/1/06, adjunta transcripciones de Salvador Gardoqui, teléfono 630 012 018, Oscar Alberto Benavente, teléfono 657 81 55 78, Marisol Yagüe, Juan Antonio Roca y María Castañón, y se solicita prórroga de intervención telefónica.

Folio 88) Auto 5/1/06, por el que se acuerda prórroga de la intervención telefónica del teléfono 630 01 20 18 y 610 07 26 53.

Folios 91-95) Auto de 5/1/06, de intervención del teléfono 669 63 54 45 de Juan Antonio Roca Nicolás y 696 81 18 76, usado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Castañón Fernández.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 97-112) Oficio Udyco de 5/1/06, se transcribe comunicaciones telefónicas del usuario Antonio Gijón Díaz, teléfono 639 13 74 81, solicitando la prórroga de la intervención de ese teléfono.

Folio 113-149) Oficio Udyco de 9/1/06, adjuntando transcripción telefónica de las conversaciones de Marisol Yagüe telf nº 659 465 501; Isabel García Marcos, telf nº 630 064 971; Victoriano Rodríguez Martínez Telf nº 620 810 008, y solicita prórroga de esos teléfonos y el cese de 664 10 99 55 y 698 68 18 76.

Folios 150-151) Acta Vigilancia y Reconocimiento Policial de 28/12/05 de la Udyco, sobre la Calle Ricardo Soriano nº 65 y la calle Estébanez Calderón.

Folio 152) Auto 9/1/06, de prórroga de intervención de los teléfonos números 630 06 49 71, 620 8100 08 y 659 46 55 01.

Folio 154) Auto 9/1/06, en el deja sin efecto intervención telefónica del número 664 10 99 55.

Folio 158) Auto 9/1/06, en el deja sin efecto intervención telefónica del número 696 68 18 73.

Folio 160) La AEAT, oficio de 27/12/2.005, designa funcionarios en auxilio judicial: 2507761757, 2487699168 y 2507484702.

Folio 168) Auto 12/1/06, por el se prorroga intervención telefónica número 639 13 74 81.

Folios 170-87) Oficio Udyco de 13/1/06, adjuntando transcripciones telefónicas de Victoriano Rodríguez; y de Juan Antonio Roca, y se pide intervención del teléfono de ISMAEL PEREZ PEÑA nº 629 32 77 40.

Folios 188-89) Informe Udyco de 12/1/06, acerca de una reunión en el Hotel Villamagna de Madrid el día 12 de enero de 2.006 entre Ismael, "Pedro" y "Dinio".

Folios 190-93) Auto 13/1/06, de intervención teléfono del nº 629 327 740, de Ismael Pérez Peña.

Folio 195) Auto de 17/1/06, de prórroga de secreto de actuaciones.

Folios 196-223) Oficio 18/1/06, por el se adjuntan transcripciones de Juan Antonio Roca número de teléfono 659 43 63 63, y pide prórroga de intervención telefónica de ese teléfono.

Folio 224) Auto 19/1/06, autorizando la prórroga de intervención telefónica del teléfono 659 43 53 63.

Folio 232-36) Oficio Udyco de 23/1/06, por el se adjunta transcripciones de Oscar Alberto Benavente Pérez, y se solicita Diligencias de Investigación.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 237-40) Auto de 24/1/06, de intervención telefónica del teléfono 620 010 648 de Oscar Alberto Benavente Pérez.

Folio 242-53) Oficio de Udyco, de 24/1/06, comunicando nuevos hechos, así como las transcripciones del teléfono 629 32 77 de Ismael Pérez Peña.

Folio 254-55) Auto de fecha 25/1/06, por el que extiende autorización judicial de intervención a delitos contra los derechos de los trabajadores, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, homicidio imprudente y estafa.

TOMO II

Folio 256-58) Oficio Udyco de 25/1/06, solicita Diligencias de Investigación e intervención del teléfono 600 00 24 30 y transcripción de conversaciones de Juan Antonio Roca.

Folios 259-61) Auto de 25/1/06, por la que se autoriza cubrir con medios técnicos de grabación tanto visual como sonora, la entrevista concertada entre Juan Antonio Roca Nicolás e Ismael Pérez, que se celebrará en Madrid al día siguiente, el 26/1/06.

Folio 263-66) Auto de 26/1/06, por el que se autoriza la intervención telefónica del telf. 600 00 24 30 de Juan Antonio Roca.

Folio 268-83) Oficio Udyco de 30/1/06, por el que solicita diligencias de investigación, se adjunta transcripciones de Juan Antonio Roca, Ismael Pérez Peña, Marisol Yagüe, solicitud de intervención del teléfono 609 544 048 de Juan Antonio Roca. Teléfono asociado al INSI N° 214072130100316, y al IMEI 50011111031524, cuyo usuario es Emilio Rodríguez Quijano y cese de la intervención del telf. 610 072 653.

Folio 284-87) Auto de 30/1/06, por el que se acuerda la intervención de los teléfonos interesados en el anterior oficio de Udyco de 30/1/06.

Folio 290) Auto de 30/1/06, por el se deja sin efecto el teléfono nº 610 072 653.

Folio 292) Oficio Udyco de 27/1/06, remitiendo master y copia de la grabación de conversaciones y acta de vigilancia efectuada sobre las personas de Juan Antonio Roca Nicolás e Ismael Pérez Peña.

Folio 296) Diligencia de entrega Master Digital, correspondiente a la grabación de la conversación, de fecha 26/1/06, producida en el Hotel Villamagna.

Folio 297-304) Oficio UDYCO de 1/2/07, solicita mandamientos de intervenciones telefónicas de los teléfonos 686 54 65 61 de Oscar Benavente, y, 651 16 27 21 de ROCA, la prórroga de los teléfonos 630 01 20 18, cuyo usuario es Salvador Gardoqui Arias; 657 81 55 78, cuyo usuario es Oscar Alberto Benavente Pérez; y 669 63 54 45, cuyo usuario es Juan Antonio Roca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 305-327) Transcripciones de teléfonos número 630 012018, cuyo usuario es Salvador Gardoqui Arias, y del telf 669 63 54 45, cuyo usuario es Juan Antonio Roca.

Folio 328) Auto de 1/2/06, de prórroga de intervención telefónica de los teléfonos 630 01 20 18; 657 81 55 78 y 669 65 34 45.

Folios 330-34) Auto de 1/2/06, sobre intervención del telf 651 16 27 21, de Juan Antonio Roca y 686 54 65 61 de Oscar Benavente Pérez.

Folios 342-48) Oficio Udyco solicitando intervención telefónica de nuevos teléfonos 629 15 45 80 de Jaime Hachuel Fernández y 619 84 72 19 de Emilio Rodríguez Bugallo, y adjuntando transcripciones de conversaciones telefónicas de Juan Antonio Roca y Ismael Pérez Peña.

Folios 349-53) Auto de 1/2/06, por el que se acuerda intervención del teléfono 629 154 580 de Jaime Hachuel Fernández y 619 847 219 de Emilio Rodríguez Bugallo.

Folios 366-77) Informe Udyco de 7/2/06, solicitando prórroga de intervenciones telefónicas del teléfono 659 465501 de Marisol Yagüe; 620 81 00 08 de Victoriano Rodríguez; 629 32 77 40 de Ismael Pérez Peña y teléfono 630 06 49 71 de Isabel García Marcos, y cese de 639 13 74 81 y 696 81 18 76.

Folios 378-410) Como Anexo se adjuntan las transcripciones de los teléfonos anteriores.

Folio 411) Auto de 7 de febrero de 2.006, acordando prórroga en la interceptación y escucha de teléfonos 659 46 55 01 de Marisol Yagüe; 620 81 00 08 de Victoriano Rodríguez; 629 32 77 40 de Ismael Pérez Peña y teléfono 630 06 49 71 de Isabel García Marcos.

Folio 413) Auto de 7 de febrero de 2.006, acordando el cese de las escuchas de los teléfonos 639 13 74 81 y 696 81 18 76

Folios 415-22) Oficio Udyco de 7/2/06 pidiendo intervención de nuevos teléfonos: El 620 41 23 58, el 620 29 62 95 y el 615 16 27 21 de Monserrat Corulla Castro.

Folios 423-28) Actas de vigilancia de María Soledad Yague, el 16 de enero de 2.006

Folios 429-33) Auto de 8/2/06 acordando la intervención de nuevos teléfonos: El 620 41 23 58, el 620 29 62 95 y el 615 16 27 21 de Monserrat Corulla.

Folios 436-47) Acta de intervención de 2 millones de euros a Oscar BENAVENTE por la funcionario de policía de la Comisaría de Getafe (Madrid), el 31 de enero de 2.006.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 448-54) Oficio de al Udyco de 9 de febrero de 2.006, aportando transcripciones del teléfono de Oscar Benavente 651 16 27 21, y tráfico de llamadas en el teléfono 657 81 55 78 del mismo imputado.

Se solicita cese de los teléfonos 651 16 27 21, 620 01 06 48 y 618 81 19 78.

Folio 455) Auto de 9/2/06 acuerda cese de los teléfonos 651 16 27 21, 620 01 06 48 y 618 81 19 78.

Folios 466-90) Oficio Udyco pidiendo prórroga en la intervención del teléfono 659 43 53 63 de Juan Antonio Roca, y la intervención del 658 54 90 05 de Victoriano Rodríguez y del teléfono saciado al INSI 214070130151643 de Oscar Benavente.

Folio 491) Auto de 15 de febrero de 2.006 acordando la prórroga en la intervención del teléfono 659 43 53 63 de Roca.

Folios 493-97) Auto de 15/2/06, de intervención del teléfono 658 54 90 05 cuyo usuario es Victoriano Rodríguez Martínez y INSI N° 214070130151643, de Oscar Alberto Benavente Pérez.

Folio 500-05) Oficio de la Udyco solicitando diligencias de intervención del telf 639 455 29 de Ismael Pérez y adjuntando transcripciones.

Folio 506-09) Auto de 17/2/06, acordando la anterior intervención telefónica del telf 639 455 29 de Ismael Pérez.

Folio 511) Auto de 17/2/06, de prórroga del secreto de actuaciones.

Folio 512-29) Oficio Udyco de 20/2/06, por el solicita intervención del telf 659 66 91 79 de José Antonio Jaén Polonio; 669 92 79 18 del anterior titular, y del telf n° 657 92 96 69, de M<sup>a</sup> Rosa Jimeno Jiménez. Aporta transcripciones telefónicas.

Folios 531-32) Acta de vigilancia en el Restaurante Santiago en Marbella.

Folio 533-37) Auto 21/2/06, acordando las intervenciones telefónicas del teléfono 659 66 91 79 de José Antonio Jaén Polonio; 669 92 79 18 del anterior titular, y del telf n° 657 92 96 69, de M<sup>a</sup>. Rosa Jimeno Jiménez.

Folio 545-47) Informe de la Udyco de 22/2/06, por el que se adjunta transcripciones y solicita intervención telefónica del n° 618 55 04 84 de Jaime Hachuel Fernández.

Folio 548-52) Auto de 22/2/06, acordando la intervención telefónica del n° 618 55 04 84 de Jaime Hachuel Fernández.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 554) Oficio de la Udyco de fecha 22/2/06, por el que solicita intervención telefónica de los teléfonos nº 686 54 74 40; 686 54 65 18; 686 54 68 22; 638 01 39 77, cuyo usuario es Inmobiliaria Masdevallia S.L.

Folio 557-61) Auto de 23/2/06, por el que se acuerda la intervención anteriormente pedida.

Folio 565-89) Informe de la Udyco de 22/2/06, , en el que se adjunta transcripciones del teléfono 600 00 24 30 de Juan Antonio Roca Nicolás.

Folio 590) Auto de 24/2/06 autorizando prórroga del 600 00 24 30 de Juan Antonio Roca Nicolás, y del 609 54 40 48.

TOMO III

Folio 595-643) Oficio de la Udyco de 27/2/06, solicitando diligencias de investigación y prórroga de los teléfonos 629 154 580, cuyo usuario es Jaime Hachuel Fernández; 619 84 72 19, cuyo usuario es Emilio Rodríguez Bugallo y 686 54 65 61, cuyo usuario es Oscar Alberto Benavente Pérez; 630 01 20 18, cuyo titular es Salvador Gardoqui Arias; 657 81 55 78, cuyo titular es Oscar Alberto Benavente Pérez; y 669 63 54 45, cuyo usuario es Juan Antonio Roca; y transcripción de los teléfonos de Emilio Rodríguez Bugallo; Jaime Hachuel Fernández; Salvador Gardoqui; Oscar Alberto Benavente Pérez y Juan Antonio Roca Nicolás.

Folio 644) Auto de 27/2/06, prórroga de intervención telefónica de los números 630 01 20 18; 657 81 55 78; 669 63 54 45; 686 54 65 61; 629 15 45 80 y 619 84 72 19.

Folios 646-54) Oficio de la Udyco de 27/2/06, solicitando intervenciones telefónicas del telf 610 55 66 98, cuyo usuario es Juan Luis Soriano Pastor; 91 426 06 55 y 91 426 06 56, cuyo usuario es sociedad Jabor Magarpe y el e-mail de Montserrat Corulla.

Folios 655-59) Auto de 1/3/06, por el que se acuerda las intervenciones telefónicas solicitadas en el oficio de fecha 27/2/06. .

Folios 666-79) Oficio de la Udyco de 6/3/06, solicitando diligencias de investigación y prórroga de intervenciones telefónicas de los teléfonos 630 06 49 71, cuya usuaria es Isabel García Marcos; 620 81 00 08, de Victoriano Rodríguez Martínez; 629 32 77 40 de Ismael Pérez Peña y 659 46 55 01 de Marisol Yagüe.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 680-97) Oficio de la Udyco de 6/3/06, solicitando prórroga del teléfono 620 41 23 58 de Montserrat Corulla Castro; 620 29 62 95, de Alejo Torres Mesa.

Folio 698-784) Oficio de la Udyco de 6/3/06, por el que se adjuntan transcripciones de conversaciones de Victoriano Rodríguez Martínez, Ismael Pérez Peña, Marisol Yagüe Reyes y M<sup>a</sup>. Isabel García Marcos (Aquí esta la conversación con JOSE JAEN POLONIO de una hora de duración, 774 y ss).

Folio 785) Auto de 6/3/06, por el que prórroga por un mes los teléfonos 630 064 971; 659 465 501; 620 810 008; 629 327 740; 620 412 358 y 620 296 295.

Folio 791) Oficio de la Udyco de 7/3/06, por el que se solicita intervención del teléfono 610 30 04 40, cuyo usuario es Juan Saavedra Yorno, y se solicitan diligencias de investigación (Inspector 81.626).

Folios 793-94) Acta de vigilancia sobre el Hotel Guadalpín de Marbella, el 1 de marzo de 2.006, sobre Juan Miguel Saavedra e Isabel García Marcos.

Folios 795-98) Auto de fecha 7/3/06, por el que se interviene el teléfono 610 30 04 40, de Saavedra Yorno.

Folios 800-04) Oficio de la Udyco de 10/3/06 en el que se pide prórroga los teléfonos 658 54 9005 de Victoriano Rodríguez Martínez; 639 45 51 29 de Ismael Pérez Peña; 686 54 78 78 de Oscar Alberto Benavente Pérez.

Folios 805-21) Oficio de la Udyco, por el que se adjuntan transcripciones telefónicas de los teléfonos 659 43 53 63 de Juan Antonio Roca; 658 54 90 05 de Victoriano Rodríguez y 639 45 51 29 de Ismael Pérez Peña.

Folio 822) Auto de 13/3/06, prórroga de intervención telefónica de los teléfonos 658 54 90 05; 659 43 53 63; 639 45 51 29; 686 54 78 76.

Folio 825-26) Oficio de la Udyco de 7/3/06 en el que se adjuntan evidencias legales.

Folio 827-35) Oficio de la Udyco de 14/3/06, solicitando diligencias de investigación, y se solicita la intervención del teléfono nº 627 32 44 51, cuyo usuario es Montserrat Corulla Castro y 646 47 76 25, cuyo usuario es Ismael Pérez, adjuntándose transcripciones, se solicita el cese del teléfono nº 610 55 66 98.

Folios 836-39) Auto de 14/3/06, por el que se acuerda intervención del teléfono 627 32 44 51 de Montserrat Corulla y 646 47 76 25 de Ismael Pérez.

Folio 843) Auto de 14/3/06, por el que se deja sin efecto la intervención del teléfono nº 610 55 66 98.

Folio 845) Auto de 17/3/06, por el que se prorroga el secreto de las actuaciones.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 846-48) Oficio de la Udyco de 14/3/06, por el que se adjuntan evidencias legales telefónicas.

Folio 849) Comparecencia de la policía nº 82.310 de 17/3/06, por el que se hace entrega de las anteriores evidencias legales.

Folios 850-56) Oficio de la Udyco de 13/3/06, por el que se solicita diligencias de investigación, prórroga e intervención del teléfono nº 657 92 96 69 de M<sup>a</sup> Rosa Jimeno Jiménez; 659 66 97 19 y 669 92 79 18 de José Antonio Jaén Polonio.

Folios 856-78) Oficio de la Udyco por el que se adjuntan transcripciones de José Antonio Jaén Polonio teléfono nº 659 66 97 19 y M<sup>a</sup> Rosa Jimeno Jiménez, teléfono 657 92 96 69 Folio 856.

Folio 879) Auto de 20/3/06 por el que se prorroga la intervención telefónica de los números 657 92 96 69; 659 66 97 19; 669 92 79 18.

Folios 881-82.) Oficio de la UDYCO de 20/3/06, por el que se solicita diligencias de investigación, y prórroga del teléfono 618 55 04 84 de Jaime Hachuel Fernández.

Folios 884-89) Transcripciones del teléfono número 618 55 04 84, de Jaime Hachuel.

#### TOMO IV

Folios 899-900) Informe de la Udyco de 21/3/06, solicitando diligencias de investigación y de prórroga de los teléfonos 638 01 39 77; 686 54 65 18; 686 54 68 22; 686 54 74 40, de la entidad MASDEVALLIA.

Folio 901) Auto de prórroga de los anteriores teléfonos de fecha 22/3/06.

Folios 903-06) Oficio de la Udyco de 22/3/06, por el que incorpora las transcripciones del teléfono 620 81 00 08 de Victoriano Rodríguez Martínez e intervención telefónica del teléfono 607 90 14 90 de Rafael Llopis.

Folios 908-11) Auto de 22/3/06, por el que se acuerda la intervención del teléfono que antecede.

Folios 912-14) Informe de la Udyco de 22/3/05 solicitando diligencias de investigación y prórroga de intervenciones telefónicas de los teléfonos 609 54 40 48 y 600 00 24 30 de Juan Antonio Roca.

Folios 915-23) Anexo informe anterior en el que obran las transcripciones telefónicas de Juan Antonio Roca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 924) Auto de 22/3/06 por el que se acuerda la prórroga telefónica del informe anterior.

Folios 927-40) Oficio de la Udyco de 23/3/06 solicitando diligencias de investigación y prórroga de los teléfonos 669 63 54 45 de Juan Antonio Roca; 657 81 55 78 de Osar Alberto Benavente; 630 01 20 18 de Salvador Gardoqui; 629 15 45 80 de Jaime Hachuel, solicita el cese del teléfono 619 847 219 de Emilio Rodríguez Bugallo y del teléfono 686 54 65 61 de Oscar Alberto Benavente Pérez, y se adjuntan transcripciones varias.

Folio 941) Auto de 23/3/06 por el que se acuerda la prórroga telefónica del informe anterior.

Folio 942) Oficio de la Udyco solicitando el cese del teléfono 686 54 65 61 y 619 84 72 19.

Folio 943) Auto de 23/3/06, dejando sin efecto las escuchas de los citados teléfonos.

Folio 952) Oficio de la Udyco solicitando el cese del teléfono 646 47 76 25.

Folio 953) Auto de 23/3/06, dejando sin efecto el citado teléfono.

Folio 958) Informe de Fiscal pidiendo se recabe del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional testimonio de la documentación intervenida a Juan Antonio Roca, obrante en la causa 76/2.001.

Folio 959) Providencia de 27 de marzo de 2.06, acordando lo anterior.

Folio 962-63) Oficio de 28/3/06, por el se adjuntan las evidencias legales.

Folio 964) Comparecencia de la inspectora nº 82.310, donde se adjuntan lo anterior en la Secretaría.

Folio 965-1.195) Informe de la UDEF/ BLA nº 23.795 de 24/3/06, sobre blanqueo de Juan Antonio ROCA y propuesta de actuación.

#### TOMO V

Folios 1196-432) Informe de la Udyco nº 413/06 de 27/3/06 acerca de Ismael Pérez, Victoriano Rodríguez, Isabel García Marcos, José Jaén Polonio; Juan Antonio Roca, Ayuntamiento de Marbella (Grúas de Ismael Pérez, concurso de la grúa en Marbella, Portillo, informe patrimonial previo de Juan Antonio Roca y se adjunta transcripciones de conversaciones varias).

#### TOMO VI



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 1.433-1.668) Anexo I al informe 413/06, en el que se adjuntan transcripciones de conversaciones varias.

Folios 1.699-45) Anexo II al informe 413/06, en el que se adjuntan transcripciones de conversaciones varias.

Folios 1.746-89) Anexos 3 al 15 del informe 413/06 de 27/3/06, donde se adjunta documentación varia, BOE nº 296 de 12/12/05; BOPMA 14/4/04 nº 71, acerca de la contratación del Servicio de recogida de vehículos en la vía pública: BOPMA nº 197 de 13/10/04, en el que se publica entre otros la tasa de recogida de vehículo en la vía pública. Ordenanza de tasa por recogida de vehículos en la vía pública; Acta de Vigilancia de Marisol Yagüe y de Emiliano Domínguez Salcedo. Documentación del vehículo Lexus; Acta de vigilancia en el Restaurante Santiago, donde se controla una cita entre Ismael Pérez, Victoriano Rodríguez, Isabel García Marcos; José Jaén Polonio. Acta de Vigilancia entre Victoriano Rodríguez y dos individuos en el restaurante el Higuero; Acta de Vigilancia de la cita producida en el Hotel Guadalpín entre Isabel García Marcos y Juan Miguel Saavedra Yorno; Acta de Vigilancia de movimientos de Juan Miguel Saavedra Yorno.

TOMO VII

Folios 1.792-1833) Informe-Propuesta de la Udyco nº 23.856, de 24 de marzo de 2.006, solicitando detención de implicados y medidas sobre sus bienes.

Folios 1.834-35) Auto de 28/3/06 acordando requerir a las entidades bancarias la información pedida por la Udyco.

Folios 1.835-36) Auto 28/3/06 en el que se acuerda el bloqueo de saldos de las personas de informe propuesta nº 23.856.

Folios 1.837-1.941) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en la sede de la entidad CONDEOR, sito en Calle Goya nº 59, 4B de Madrid.

Folios 1.842-46) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en al sede del Gabinete Jurídico Zubizarreta/ Soriano, sita en cale Fernando VI 5º 2 de Madrid.

Folios 1.847-51) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en despacho de Juan Antonio Roca en Madrid, sito en calle Príncipe de Vergara nº 47 1ª D de Madrid.

Folios 1.852-56) Auto de 28/3/06 de entrada y registro casa de Victoriano Rodríguez, sita en la Avda las Albarizas nº 2 de Marbella.

Folios 1.857-61) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en despacho de Urbanismo de Juan Antonio ROC, A en calle Ricardo Soriano nº 61 de Marbella.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 1.862-65) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en el despacho de Juan Antonio Roca Nicolás en la sede de Maras Asesores S.L. y de Helioponto Marbella SL, en Ricardo Soriano nº 65, edificio Rincón del Mar de Marbella.

Folios 1.866-70) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en la casa de Juan Antonio, sita en calle Estébanez Calderón nº 6, 2ª y 2D, de Marbella (Edificio Poseidón).

Folios 1.871-74) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en la casa de Oscar Benavente, Residencial la Biznaga chalé nº1 de Marbella.

Folios 1.875-78) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en la casa de Salvador Gardoqui, en urbanización Condes de Iza, nº 68 de Marbella.

Folios 1.879-82) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en la casa de Maria Soledad Yague Reyes, sito en la Avda de la Florida, Urbanización Xarblanca nº 5, casa Madrugada, de Marbella.

Folios 1.883-86) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en el Ayuntamiento de Marbella, edificio de la Plaza de los Naranjos S/n en Marbella.

Folios 1.888-91) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en el Grupo Ivorne, sociedad de Miguel Saavedra Yorno, sito en Urb. El Pilar Centro Comercial Mustang local 21, Km 167 de la carretera N-340, Estepona (Málaga).

Folios 1.892-95) Auto de 28/3/06 de entrada y registro casa de Victoriano Rodríguez, sita en la Avda de España nº 227 de las Rozas (Madrid).

Folios 1.896-99) Auto de 28/3/06 de entrada y registro de la sede de la Mercantil Muferfi SL, sita en Polígono los Angeles de Getafe (Madrid) Km 12,5 de la Carretera de Andalucía.

Folios 1.900-03) Auto de 28/3/06 de entrada y registro de la sede de la Mercantil Ganadería Hermanos Pérez Villena, S.L., sita en la finca el Pajar Blanco.

Folios 1.904-07) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en casa de Isabel García Marcos, sita en el Paseo del Limonar nº 2 de Málaga.

Folios 1.908-11) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en el domicilio de Jaime Hachuel Fernández, sito en Urb. Valle Romano Sur, calle Cuba nº 95 de Estepona (Málaga).

Folios 1.912-16) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en las oficinas de la entidad One Properties S.L., en Avda 13 de octubre nº 181, de los Alcázares (Murcia).

Folios 1.917-21) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en la entidad Hotel Malvasía, sito en calle Sanlúcar nº 38, de Almonte (Huelva).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 1.922-26) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en la entidad Explotación Agrícola "La Loma", sita en la carretera de los Alcázares a la Puebla.

Folios 1927-30) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en el domicilio de José Antonio Jaén Polonio, sito en Ricardo Soriano nº 58 de Marbella.

Folios 1.931-34) Auto de 28/3/06 de entrada y registro del Edificio de la Tenencia de Alcaldía de Puerto Banús, sita en carretera N-340 km 175.

Folios 1.935-39) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en el Edificio de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Marbella, y de la entidad municipal Gestión y Recursos SL- antes Planeamiento 2.000 SL- sitos en calle Ramón Gómez de la Serna nº 16 de Marbella.

Folios 1.940-44) Auto de 28/3/06 de entrada y registro en la Finca la Caridad, sita en carril del Potro S/N, junta al campo de fútbol de San Pedro de Alcántara, Marbella.

Folio 1.946) Oficio Udyco 27 de marzo de 2.006 solicitando que se requiera al letrado D. José Carlos Aguilera Escobar a que aporte documentación sobre las entidades Fundación Plan de Innovación de Marbella y de la Asociación Pro Fundación Plan de Innovación de Marbella.

Folio 1.947) Providencia de 28 de marzo de 2.006, acordando el requerimiento anterior.

Folio 1.949) Auto de 28/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas registrales del Registro de la Propiedad nº 2 de San Javier (Murcia), de las mercantiles Compañía Inmobiliaria Masdevallia S.L., Inmuebles Urbanos Vanda S.L., y del Sr. Ernesto Celdrán Gelabert.

Folio 1.951) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la prohibición de disponer en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo (Valladolid), sobre las propiedades de la mercantil Gracia y Noguera.

Folio 1.953) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer en el Registro de la Propiedad nº 7 de Murcia, sobre las fincas de la mercantil Compañía Inmobiliaria Masdevallia y Ernesto Celdrán Gelabert.

Folio 1.957) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz), sobre las fincas de las mercantiles Inmuebles Urbanos Vanda y Lipizzar Investments.

Folio 1.960) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer, en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena (Murcia), sobre las fincas de la mercantil Vanda Agropecuaria.

Folio 1.962) Auto de 29/3/06, por el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer en el Registro de la Propiedad nº 3 de Cartagena (Murcia), de las



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

fincas propiedad de las mercantiles Inmuebles Urbanos Vanda y Lipizzar Investments.

Folio 1.965) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer en el Registro de la Propiedad de la Unión (Murcia) sobre las fincas propiedad de la mercantil Inmuebles Urbanos Vanda, S.L.

Folio 1.967) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Mediterránea de Inmuebles 47 S.A. y Juan Antonio Roca Nicolás.

Folio 1.967) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad de Palma del Condado (Huelva) cuyo titular es Mediterránea de Inmuebles 47 S.A. y Juan Antonio Roca Nicolás.

Folio 1.970) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad de la Palma de Condado (Huelva) cuyo titular es Compañía Inmobiliaria Masdevallia S.L.

Folio 1.972) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad nº 1 de Madrid cuyo titular es Condeor, S.L y de Jabor Magarpe SL.

Folio 1.975) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad nº 2 de Madrid cuyo titular es la entidad Inmobiliaria El Angel de Tapa SL.

Folio 1.977) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad nº 9 de Madrid cuyo titular es M<sup>a</sup>. Úrsula Quinzano Labrador.

Folio 1.979) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 28 cuyo titular es Montserrat Corulla Castro y la mercantil Palacio de Villagonzalo SL.

Folio 1.982) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, cuyo titular sea Condeor S.L., y Jabor Magarpe S.L.

Folio 1.985) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella cuyo titular es Lipizzar Investments SL y Marcadius Investments Limited.

Folio 1.988) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella cuyo titular es Inmobiliaria Ahuaca, Lipizzar Investments, San Mateo S.L., de Julio Blasco- Bazo Garrido, Marbella Clothes, Beauty Marbella, y Marbella Inversiones.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 1.998) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad nº 4 de Marbella cuyo titular sea la entidad Condeor, S.L.

Folio 2.000) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla cuyo titular sea Inmobiliaria Ahuaca, y Lipizzar Investments.

Folio 2.004) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad de Felanitx (Baleares) cuyo titular sea Lipizzar Investments S.L.

Folio 2.006) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad de Almendralejo (Badajoz) cuyo titular sea Julio Blasco- Bazo Garrido.

Folio 2.008) Auto de 29/3/06, en el que se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre las fincas, en el Registro de la Propiedad nº 1 del Vendrell (Tarragona) cuyo titular sea la entidad Gracia y Noguera SL.

Folio 2010 a 2033). Auto de 29 de marzo de 2.006, acordando la detención de Juan Antonio Roca Nicolás; Manuel Sánchez Martín; Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta; Francisco Soriano Zurita; Miguel Pérez Camino; Francisco Antonio Soriano Pastor; Montserrat Corulla; Úrsula Quinzano Labrador; Julio Blasco Bazo; Luis Benavente Pérez; Alberto Benavente Pérez; Salvador Gardoqui; M<sup>a</sup> Soledad Yagüe; Victoriano Rodríguez; Isabel M<sup>a</sup> García Marcos; José Antonio Jaén Polonio.; Miguel Saavedra Yorno; Ismael Pérez Peña; Jaime Hachuel Fernández; Leopoldo Barrantes; José Luis Alonso Boyer; Rafael Teudiselo Llopis y Ernesto Ramón Celdrán Gelabert.

Folios 2.035-43) Auto de 29/3/06 de entrada y registro en las Dependencias de la Delegación de Vía Pública del Ayuntamiento de Marbella, sitas en Calle Jacinto Benavente nº 33 de Marbella.

Folio 2050) Oficio Udyco nº 4271, en el que se solicita ampliación del plazo para la entrada y registro en el Gabinete Jurídico Zubizarreta/ Soriano, sito en calle Fernando VI nº 5 de Madrid.

Folio 2051-42). Auto acordando la ampliación de entrada y registro solicitada.

Folios 2.053-54) la policía entrega DVD donde consta la grabación de la diligencia de registro de las dependencias de urbanismo en Ricardo Soriano nº 61 de Marbella.

Folio 2.055) Auto de 30/3/06 de anotación de prohibición de disponer de las fincas en Torre Pacheco (Murcia) de las entidades Masdevallia y de Inmuebles Urbanos Vanda.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 2058). Diligencia de desprecinto, ante la Secretaria Judicial, y entrega a la policía de las grabaciones del registro de la finca de la Caridad, sita en San Pedro de Alcántara.

Folios 2.061-67) Acta de la entrada y registro en el domicilio de Isabel Garcia marcos, el 29 de marzo de 2.006.

Folio 2067). Diligencia de devolución a la Udyco de las cintas de grabaciones de la finca la Caridad.

#### TOMO VIII

Folio 2.099) Exhorto pidiendo al Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional que remita testimonio de la documentación intervenida a Juan Antonio ROCA en la causa 76/01, así como del escrito de acusación del Ministerio fiscal y de las acusaciones, si las hubiere.

Folios 2.103 a 2.453) Testimonio de la documentación intervenida a Juan Antonio Roca Nicolás, y del escrito de acusación del Ministerio Fiscal ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6.

#### TOMO IX

Folios 2.454-83) Acta de entrada y registro en la sede de Maras Asesores y de Helioponto Marbella el 29 de marzo de 2.006, en edificio Rincón del Mar, de calle Ricardo Soriano nº 65.

Folios 2.484-607) Acta de entrada y registro en la Finca la Caridad, el 29 de marzo de 2.006.

Folios 2.607-20) Acta de entrada y registro en las Dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Marbella, despachos del Sr Roca, en calle Ricardo Soriano nº 61, el 29 de marzo de 2.006.

Folios 2.621-23) Acta de entrada y registro en casa de María Soledad Yague Reyes.

Folios 2.624-26) Acta de entrada y registro en casa de Victoriano Rodríguez Martínez, en las Terrazas de Marina de Marbella.

Folios 2.627-28) Acta de entrada y registro en las Dependencias de Policía local de Marbella, en calle Juan de la Cierva.

Folios 2.628-29) Acta de entrada y registro en casa de Oscar Alberto Benavente Pérez, en Residencial la Biznaga, Marbella



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 2.630-31) Acta de entrada y registro en casa de José Antonio Jaén Polonio en Ricardo Soriano nº 58 de Marbella

Folios 2.632-33) Acta de entrada y registro en casa de Salvador Astorqui Arias en Urbanización Condes de Iza nº 68 de Marbella

Folios 2.634-42) Acta de entrada y registro en las Dependencias del Ayuntamiento de Marbella, en Plaza de los Naranjos S/n.

Folios 2.643-46) Acta de entrada y registro en las Dependencias de la Tenencia de Alcaldía de Puerto Banús, en carretera nacional 340.

Folios 2.647-49) Acta de entrada y registro en las Dependencias de la Delegación de Vía Pública del Ayuntamiento de Marbella

Folios 2.650-67) Acta de entrada y registro en casa de Juan Antonio Roca Nicolás, en cale Estébanez calderón, de Marbella

Folios 2.657-63) Acta de entrada y registro en las Dependencias de la Delegación de Urbanismo, sita en Ricardo Soriano 61 de Marbella.

Folios 2.664-84) Auto de 29 de marzo de 2.006 de ampliación del y registro en las Dependencias de la Delegación de Urbanismo, sita en Ricardo Soriano 61 de Marbella, y Acta de entrada y registro del mismo.

Folios 2.685-88) Auto de 30 de marzo de 2.009 de entrada y registro en el despacho de ROCA en las Dependencias de la Delegación de Urbanismo, sita en Ricardo Soriano 61 de Marbella.

Folios 2.689 y ss) Acta de la entrada y registro en el despacho de Roca en las Dependencias de la Delegación de Urbanismo, sita en Ricardo Soriano 61 de Marbella

Folios 2.693-97) Auto de 28 de marzo de 2.009 de entrada y registro en el despacho de Roca y de Monserrat Corulla en Calle Príncipe de Vergara nº 47 de Madrid.

Folios 2.698-702) Auto de 28 de marzo de 2.006, de entrada y registro en la sede de Condeor SL, en calle Goya nº 59, 4º B de Madrid.

Folios 2.706-14) Acta de la entrada y registro en el despacho de Roca y de Monserrat Corulla en Calle Príncipe de Vergara nº 47 de Madrid el 29 de marzo de 2.006.

Folios 2.715- 17) Acta de 29 de marzo de 2.006, de entrada y registro en la sede de Condeor SL, en calle Goya nº 59, 4º B de Madrid.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 2.693-97) Auto de 28 de marzo de 2.009 de entrada y registro en el despacho de Juan Antonio Roca y Monserrat Corulla en Calle Príncipe de Vergara nº 47 de Madrid.

Folios 2.720-24) Auto de la entrada y registro en el despacho del Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita en Calle Fernando VI nº 5-2 de Madrid.

Folios 2.728-42) Acta de la entrada y registro en el despacho del Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita en Calle Fernando VI nº 5-2 de Madrid.

Folios 2.756-59) Acta de la entrada y registro en el hotel La Malvasía en Almonte (Huelva).

Folios 2.769-72) Acta de la entrada y registro en la ganadería Hermanos Pérez Villena SL (Grupo MUFERFI), en San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Folios 2.774-78) Acta de la entrada y registro en la sede de MUFERFI SL, en el Polígono de los Angeles, Getafe (Madrid).

Folios 2.685-90) Acta de entrada y registro en casa de Victoriano Rodríguez Martínez, en Avda de España 227 de las Rozas, Madrid.

Folios 2.801-05) Acta de la entrada y registro en la sede de Grupo Ivorne, en el Centro Comercial Mustang, N-340 Km 167, Estepona (Málaga).

Folios 2.806-10) Acta de la entrada y registro en la casa de Jaime Hachuel Fernández, sita en Urb. Valle Romano, Calle Cuba nº 95 de Estepona (Málaga).

Folios 2.820-30) Acta de la entrada y registro el 30 de marzo de 2.006 en el despacho del Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta/ Soriano Zurita en Calle Fernando VI nº 5-2 de Madrid.

Folio 2.833) Comparecencia, en la que el agente nº 86.085 hace entrega en Secretaría del Juzgado de una caja correspondiente al registro de Maras Asesores, del disco duro de la Tenencia de Alcaldía de Puerto Banús, y de una caja del registro en Marques de Velilla.

TOMO X

Folios 2.838-2.839) Comparecencia por parte del interventor de Marbella, Juan Antonio Castro Jiménez señalando que se han intervenido documentos de la Comisión del Ayuntamiento que se va a celebrar, y aporta orden del día de la Comisión, y solicita su devolución.

Folios 2.840 a 3.154) Comparecencia del interventor del Ayuntamiento, donde entrega documentación varia.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Son básicamente reparos que él hizo a determinadas actuaciones administrativas del Ayuntamiento.

TOMO XI

Folio 3.155-398) Informe policial nº 25.147 (UDEF-BLA), de 30 de marzo de 2.006, sobre detenciones de Ismael Pérez Peña; Juan Luis Soriano Pastor, Manuel Sánchez Martín, Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta; Francisco Soriano Zurita; Miguel Pérez Camino; Francisco Antonio Soriano Pastor; Montserrat Corulla Castro; M<sup>a</sup> Úrsula Quinzano Labrador; José Luis Benavente Pérez, e informa de los registros en Madrid del Gabinete Jurídico de Sánchez Zubizarreta Soriano; Despacho profesional de Juan Antonio Roca Nicolás, en el que desarrolla su actividad profesional Montserrat Corulla, sita en c/ Príncipe de Vergara ; Sede de las mercantiles Condeor S.L., Palacio de Villagonzalo SL y San Mateo Palace S.L.; Sede Mufervi, S.L.; Ganadería Hermanos Pérez Villena S.L.; Domicilio de Victoriano Rodríguez Martínez. Informe de los registros en el Hotel La Malvasía, propiedad de Condeor S.L., sito en Almonte (Huelva), y de la Finca "La Morisca-Toros de San Miguel", en Jimena de la Frontera (Cádiz).

TOMO XII.

Folios 3.399-3.654) Atestado de detenciones y registros en Málaga de Maria Soledad Yagüe Reyes; Leopoldo Barrantes Conde; Juan Antonio Roca Nicolás; Maras Asesores S.L.; Despacho Profesional de Isabel García Marcos; Oscar Alberto Benavente Pérez; Salvador Gardoqui Arias; Victoriano Rodríguez Martínez; José Antonio Jaén Polonio; Jaime Hachuel Fernández; José Carlos Aguilera Escobar; Miguel Saavedra Yorno; Locales de la ganadería Marques de Velilla, Finca la Caridad; José Luis Alonso Boyer.

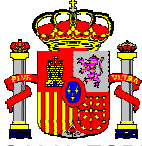
Folios 3.568 a 3.573) Acta de entrada y registro de la Explotación Agrícola La Loma., en los Alcázares (Murcia).

Folios 3.574 a 3.577.) Acta de entrada y registro de Oficinas de la Sociedad One Properties, en. Avda 13 de octubre 181 en los Alcázares (Murcia).

Folios 3.578-3.579) Acta de declaración del testigo Valentín Pardo Martínez, el 30 de marzo de 2.006, en la propia finca, ante la policía.

Folios 3.655-61) Declaración de Juan Antonio Roca Nicolás, el 31 de marzo de 2.006, como imputado, con letrado, en el Juzgado.

Folios 3.664-69.) Auto de 31/3/06, por el que se acuerda Prisión Provisional sin fianza de Juan Antonio Roca Nicolás.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 3.670-74) Declaración el 31 de marzo de 2.006, como imputado, con letrado, en el Juzgado de Ismael Pérez Peña.

Folios 3.677-79) Auto 31/3/06, auto de prisión provisional comunicada sin fianza del anterior.

Folios 3.683-84) Informe forense de Marisol Yagüe Reyes.

Folios 3.688-90) Declaración de Maria Soledad Yagüe Reyes, el 31 de marzo de 2.006, como imputado, con letrado, en el Juzgado.

Folios 3.700-16) Auto 31/3/06, de prórroga de detenidos: de Victoriano Rodríguez Martínez, Julio de Marco, José Antonio Jaén Polonio, Juan Miguel Saavedra Yorno, Jaime Hachuel Fernández, Montserrat Corulla Castro, María Úrsula Quinzano Labrador, Ernesto Ramón Celdrán Gelabert, Oscar Alberto Benavente Pérez, José Luis Benavente Pérez, Salvador Gardoqui Arias, Juan Luis Soriano Pastor, Manuel Sánchez Martín, Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta, Francisco Soriano Zurita, Miguel Pérez Camino, Francisco Antonio Soriano Pastor.

TOMO XIII

Folios 3.717-20) Declaración el 31 de marzo de 2.006, en el Juzgado, con letrado, de Julio de Marco Rodríguez.

Folios 3.723-25) Auto de 1/4/06 de Prisión del anterior.

Folios 3.726-29) Auto Prisión Provisional Marisol Yagüe 1/4/06.

Folios 3.730-35) Declaración de Isabel García Marcos en el Juzgado, con letrado, de fecha 1/4/06.

Folios 3.746-48) Declaración de Leopoldo Barrantes Conde, en el Juzgado, con letrado, de fecha 1/4/06.

Folios 3.749) Auto de libertad del anterior de fecha 1/4/06.

Folios 3.752-54) Declaración de José Luis Alonso Boyer en el Juzgado, con letrado, de fecha 1/4/06.

Folios 3.757-59) Auto de fecha 1/4/06 de Prisión del anterior.

Folios 3.760-62) Declaración del Detenido Juan Miguel Saavedra Yorno en el Juzgado, con letrado, de fecha 1/4/06.

Folio 3.763) Auto de libertad del anterior.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 3.765-68) Declaración de Victoriano Rodríguez Martínez, en el Juzgado, con letrado, de fecha 1/4/06.

Folios 3.770-73) Auto de 1/4/06 de Prisión Provisional y sin fianza del anterior.

Folios 3.774-77) Declaración de José Jaén Polonio en el Juzgado, con letrado, de fecha 2/4/06.

Folios 3.780-83) Auto de 2/4 /06 de Prisión Provisional del anterior, en el Juzgado, con letrado, de fecha 2/4/06.

Folios 3.785-87) Auto 2/4 /06 Prisión Provisional comunicada y sin fianza de Isabel M<sup>a</sup> García Marcos.

Folios 3.789-91) Declaración de Ernesto Ramón Celdrán Gelabert, en el Juzgado, con letrado, de fecha 2/4/06.

Folios 3.815-18) Declaración Montserrat Corulla Castro, en el Juzgado, con letrado, de fecha 2/4/06.

Folios 3.821-25) Auto de 2/4/06 Prisión Provisional Comunicada y sin fianza de la anterior.

Folios 3.826) Auto 2/4/06 de prórroga de detención de Jaime Hachuel Fernández.

Folios 3.827-32) Declaración de Jaime Hachuel Fernández en el Juzgado, con letrado, de fecha 2/4/06.

Folio 3.833) Auto 2/4/06 de Libertad Provisional del anterior.

Folios 3.835-39) Declaración de Oscar Alberto Benavente Pérez en el Juzgado, con letrado, de fecha 2/4/06.

Folios 3.842-45) Auto 2/4//06 de Prisión Provisional Comunicada y sin fianza del anterior.

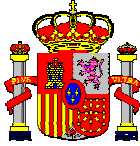
Folios 3.846-49) Declaración de detenido de Salvador Gardoqui Arias en el Juzgado, con letrado, de fecha 2/4/06.

Folio 3.850) Auto de libertad del anterior.

Folios 3.852-66) Auto y Acta de registro del domicilio social de Choguy, S.L., en edificio Rincón del Mar, Ricardo Soriano 65, planta 3<sup>a</sup>.

Folios 3.868- 3.877) Auto y Acta de 2/4/06, de entrada y registro de la Nave 40 del Polígono Industrial Nueva Campana de San Pedro de Alcántara.

Folios 3.878-79) Declaración del Detenido José Luis Benavente Pérez en el Juzgado, con letrado, de fecha 2/4/06.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 3.880) Auto 2/4/06, de Libertad Provisional del anterior.

Folio 3.883-85) Declaración al juez el 2 de abril de 2.006 de Maria Úrsula Quinzano Labrador, como imputada con letrado.

Folio 3.886) Auto de fecha 2/4/06 de libertad de la anterior.

Folios 3.889-93) Auto de fecha 3/4/06 de entrada y registro en el Edificio Marbelsun III, apartamentos 4,5 y 6 de Marbella.

Folios 3.894-96) Acta de entrada y registro en el Edificio Marbelsun III, apartamentos 4,5 y 6 de Marbella, sede de la sociedad Control de Servicios Locales SL.

Folios 3.899) Auto de fecha 3/4/06, de Libertad Provisional de Ernesto Ramón Celdrán Gelabert.

Folios 3.901-04) Declaración al juez el 2/4/06 del detenido Manuel Sánchez Martín como imputado con letrado.

Folios 3.905-08) Declaración el 2/4/06, al juez de Francisco Soriano Zurita, como imputado con letrado.

Folios 3.909-10) Idem de Miguel Pérez Camino.

Folios 3.911-14) Idem de Francisco Antonio Soriano Pastor.

Folios 3.915-18) Declaración de Juan Luis Soriano Pastor.

Folios 3.919-23) Declaración de Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta.

Folios 3.928-32) Auto 3/4/06 Prisión Provisional comunicada de Francisco Soriano Zurita con fianza de 90.000 euros.

Folios 3.934-39) Auto 3/4/06 Prisión Provisional comunicada y sin fianza de Francisco Antonio Soriano Pastor.

Folios 3.940-45) Auto de 3/4/06 Prisión Provisional comunicada con fianza de 30.000 euros de Miguel Pérez Camino.

Folios 3.946-51) Auto 3/4/06 de Prisión Provisional comunicada y sin fianza de Juan Luis Soriano Pastor.

Folios 3.952-57) Auto 3/4/06 de Prisión Provisional comunicada y sin fianza de Manuel Benito Sánchez Zubizarreta.

Folios 3.958-63) Auto de 3/4/06 de Prisión Provisional Comunicada y sin fianza de Manuel Sánchez Martín.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 3.965-69) Auto y acta de 3/4/06 de entrada y registro de trastero de Roca, en edificio Poseidón de calle Estébanez Calderón de Marbella.

Folios 3.970-72) Acta de 3/4/06 de entrada y registro de trastero de Roca, en edificio Poseidón de calle Estébanez Calderón de Marbella.

Folio 3.973-4.) Comparecencia del Fiscal Anticorrupción entregando fax remitido por el Notario de Madrid, Rafael Vallejo Zapatero al Fiscal Jefe Anticorrupción, en el que da cuenta de la existencia en su notaria de dos discos compactos, entregados en su día por José Luis Jiménez y por Miguel Pérez Camino como mandatario verbal de Juan Antonio Roca.

Folios 3.975-76) Providencia de 3/4/06 requiriendo al Notario referido para que entregue los dos discos, entregados por José Luis Jiménez y por Miguel Pérez Camino como mandatario verbal de Juan Antonio Roca.

Folios 4.046-50) Declaración el 5/4/06 al juez del detenido, como imputado con letrado, de Rafael del Pozo Izquierdo.

Folios 4.053-54) Auto 5/4/06, de detención Judicial de Rafael del Pozo Izquierdo.

Folios 4.057-59) Auto 5/4/06 de Prisión Provisional Comunicada y con fianza de 20.000 euros del anterior.

#### TOMO XIV

Folios 4.062-3) Auto de 5 de abril de 2.006 de bloqueo de cuentas de imputado de Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta.

Folio 4.073) Auto de cese de intervención y escucha de los teléfonos 620 41 23 58, 627 32 44 51 y 914 26 06 55 de Montserrat Corulla Castro y Úrsula Quinzano Labrador y Montserrat Corulla.

Folios 4.077-78) Remisión cinta de video del registro de las dependencias del Ayuntamiento de Marbella, en Avda Ricardo Soriano, 61.

Folio 4.080) Auto 6/4/06, en el se acuerda la prohibición de disponer de inmuebles del titular Ernesto Celdrán Gelabert, fincas 26.356 y 26.360 del RP nº de 7 de Murcia.

Folio 4.081) Auto 6/4/06, en el que se acuerda prohibición de disponer del inmueble de la mercantil Pinillos Inversiones, S.L., finca nº 17.780 del RP nº 4 de Marbella.

Folio 4087-92) Entrega a la UDEF BLA por parte de la Notaría de Rafael Vallejo Zapatero sita en la Plaza del Marqués de Salamanca 10 de Madrid de dos compact-



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

disc, correspondientes a las actas nº 1304 de 22/3/2000 y nº 1590 de 6/4/2000, y comparecencia de entrega en Secretaría. Son documentos depositados en dicha notaría en su día por José Luis Jiménez y por Francisco Soriano Zurita.

Folios 4.156-58) Entrega de evidencias Legales en Secretaría, por el policía nº 86.085.

Folios 4.160-66) Escrito Anónimo con plano, que entrega la Fiscalía, sobre Juan Antonio Roca Nicolás; Oscar Benavente Pérez; Letrados Blas Camacho & Antonio Díaz de Mera; Luis Miguel Martín Romero y Ramón Mesas.

Folios 4.168-69) Auto de 17/4/06, por el se prorroga el secreto de las actuaciones por un mes.

Folio 4.171) Auto 18/3/06, por el se acuerda la prohibición de disponer de la finca nº 712 de la sociedad Inmobiliaria El Angel de Tapa S.L.

Folios 4.227-38) Resguardos de ingresos bancarios en cuenta depósito judicial.

Folio 4.254-57) Declaración al Juez, como imputado, con letrado, de Julio Blasco Bazo Garrido, el 18 de abril de 2.006.

Folio 4.259) Auto 18/4/06, por el que se acuerda libertad provisional del anterior.

Folio 4.306) La UDEF pide ampliación del registro de "Explotación Agrícola La Loma", en los Alcázares (Murcia).

Folios 4.311-15) Auto 19/4/06, por el que se acuerda ampliación del Registro de "Explotación Agrícola La Loma", en los Alcázares (Murcia).

Folio 4.328-31) Declaración al Juez como imputado de Tomás Olivo López, el 20 de abril de 2.006. Aporta documentación varia, folios 4.333 a 4433.

TOMO XV

Folios 4.432 a 4.795) Sigue documentación que aporta Tomás OLIVO LOPEZ.

TOMO XVI



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 4.839) Auto de fecha 24-04-06 acordando la detención de Joaquín Martínez Vilanova

Folio 4.840) Auto de fecha 24-04-06 acordando la detención de José María Pérez Lozano.

Folio 4.841-42) Auto de 24-04-06, en el que se acuerda entrada y registro en el Ayuntamiento de Marbella, Plaza de los Naranjos.

Folio 4.843-47) Acta de Entrada y Registro en el Ayuntamiento de Marbella, Plaza de los Naranjos.

Folio 4.874) Oficio UDYCO nº 734-06, por el que solicita la intervención del vehículo Toyota Modelo RAV 4 matrícula 3634-DFH y KIA Modelo SORRENTO Matrícula 2686-CVZ, por ser constitutivo de un presunto cohecho de la Alcaldesa de Marbella, y también solicita prohibición de disponer.

Folio 4.873) Providencia de 24/4/06 acordando los anteriores extremos.

Folios 4.881-82) Auto de 24/4/06, por el que se acuerda que por la Delegación de Cultura de la Junta en Málaga se efectúe el embalaje y posterior peritación de las obras de arte intervenidas en los registros en el domicilio de Juan Antonio Roca Nicolás en Marbella sita en c/ Estebáñez Calderón y Ricardo Soriano, Finca la Caridad de San Pedro de Alcántara, Finca la Loma de los Alcázares y Finca la Morisca en Jimena de la Frontera.

Folio 4.890) Comparecencia de 25/04/06, por el que se realiza la entrega por el agente nº 82.310 de las bridas de la documentación intervenida en la caja de seguridad del Ayuntamiento.

Folio 4.891) Auto de 25/04/06 por el que se ordena entrada y registro en la caja fuerte del Ayuntamiento de Marbella.

Folios 4.893-94) Acta de entrada y registro del mismo.

Folio 4.897) Comparecencia del agente nº 86.367 por el que se entrega reloj marca IWC intervenido en el despacho de la Sra. Corulla Castro.

Folio 4.898) Auto de 25/04/06 por el que se acuerda el desprecinto e introducción en bridas de las cajas de la documentación intervenida en el despacho de Monserrat Corulla, sito en Príncipe de Vergara en Madrid, así como la intervenida en la caja de seguridad del Ayuntamiento.

Folio 4.899-910) Denuncia interpuesta en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Marbella por la Sra. Melo Romero en la que pone de manifiesto la rotura de los precintos nº 00899493 y 00899494 perteneciente al Cortijo la Caridad (Marqués de Velilla).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 4.910-11) Auto del citado Juzgado acordando la inhibición de esa denuncia y su acumulación a esta causa.

Folios 4.913-25) Comparecencia 25/04/06 de la policía- agente nº 86.367- en la Secretaría para abrir las cajas en el que contenía documentación intervenida en el despacho de la Sra. Corulla Castro, adjuntándose bridas numeradas en el anexo que precede.

Folio 4.927-8) Oficio UDYCO de 21/04/06 en el que solicita apertura en caja de seguridad del Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta en Madrid en la entidad Bankinter; y apertura en caja de seguridad de Rosario Zubizarreta Churruca madre de Juan Benito Sánchez Zubizarreta en el Banco Santander Hispano en Madrid.

Folio 4.930-31) Auto 27/04/06, en el que se acuerda lo anterior.

Folio 4.938-41) Declaración al juez, como imputada, de Salvadora Martín Moreno.

Folio 4.960-63) Acta declaración 26/04/06, de José María Pérez Lozano al juez, como imputado.

Folio 4.964-67) Declaración al juez, como imputado, de Joaquín Martínez Vilanova Martínez, 26/04/06.

Folio 4.971-73) Auto 26/04/06, en el que acuerda prisión provisional comunicada con fianza de 24.000 euros, de José María Pérez Lozano.

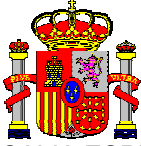
Folio 4.975-78) Auto de 26/04/06 por el que acuerda prisión provisional comunicada con fianza de 12.000 euros, de Joaquín Martínez Vilanova Martínez.

Folio 4.982-87) Auto 26/04/06 por el que se desestiman los recursos de reforma interpuesto por la defensa del Sr. Soriano Zurita y otros contra autos de 25, 29 y 30 de marzo de 2006, en el que se acuerda entrada, registro y detención de los referidos y prórroga de registro.

Folio 4.988) Providencia 28/04/06 por el que se acuerda desprecinto de las cajas de los registros en el despacho de C/ Fernando en Madrid, Finca la Loma en Murcia, Finca la Morisca en Cádiz, Registro One Properties, Hotel la Malvasia, domicilio de la Sra. García Marcos, e introducción en bridas.

Folio 5.018) Comparecencia 4/05/06 de la Policía- agente nº 92.763 - para abrir las bolsas conteniendo documentación intervenida en el domicilio de la Sra. García Marcos, así como desprecinto, comprobación e introducción en bridas.

Folio 5.019-35) Comparecencia de la Policía en Secretaria 4/05/06- agente nº 86.367-, para proceder a apertura de cajas en el que contiene documentación intervenida en el despacho sita en C/ Fernando en Madrid, desprecinto, legalización e introducción en brida cuyo anexo se adjunta.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 5.036-38) Comparecencia del agente nº 86.367 ante Secretaria para aperturar caja en el que contiene documentación intervenida en registro de Finca La Loma en Murcia y de la Morisca en Cádiz, desprecinto, legalización e introducción en bridas, cuyo anexo se adjunta.

Folio 5.040-89) Escrito 5/04/06 de la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza, en el que pone en conocimiento ciertos hechos y adjunta documentación, así como convenio urbanístico del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en Cádiz, denuncia (Finca la Morisca) de 11/03/05 presentado en la Delegación Provincial del Ayuntamiento referido.

Folio 5.090) providencia de 8 de mayo de 2.006 dando traslado de dicha documentación a la UDYCO para informe.

TOMO XVII

Folios 5.105-06) Escrito de 3/04/06 por el que se personan en calidad de acusación particular y formulan querrela los Concejales del PP en el Ayuntamiento de Marbella.

Folios 5.199-212) Resguardo de ingresos varios, ingresados en la cuenta de este Juzgado.

Folios 5.213-45) Escrito 5/04/06 de la defensa de ECOPROYECT 22 SL (Antes ECO YESO INTERNACIONAL SL) y Juan Maria López Alvarez, como perjudicado.

Folio 5.245) Providencia 8/05/06 en el que se le tiene por personado como perjudicado a la anterior.

Folios 5.255-66) Exhorto del Juzgado nº 5 de San Javier (Murcia) cumplimentado del mandamiento de entrada y registro en la explotación agrícola la Loma en Murcia, remitiendo el Acta.

Folio 5.267) Oficio UDYCO 20/04/06 nº 19856 en el que se adjunta resguardo de ingreso en la cuenta de depósito del Juzgado por valor de 199.800 euros, intervenidos en la Finca la Loma.

Folios 5.270-74) Comparecencia 8/05/06 del Policía nº 86.367 para abrir las cajas que contienen documentación de One Properties SL, desprecinto y bridaje conforme consta en anexo.

Folios 5.275-79) Comparecencia igual que la anterior realizada en Hotel la Malvasía.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 5.312-46) Escrito 5/04/06 de Inversiones Paduana SA, que ha comprado la totalidad de las participaciones de la entidad INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SL, y solicita que se resuelva si se otorga escritura de venta por parte de la entidad CONDEOR SL, expresando la persona que represente a la misma para poder otorgar escritura o se que se nombre administrador judicial de CONDEOR para que la mercantil pueda realizar compromisos adquiridos frente a terceros.

Folio 5.347) Providencia de 8 de mayo de 2.006, señalando que el Juzgado no es competente para acordar lo pedido, sobre otorgamiento de escritura pública. Sobre la administración judicial ya resolverá en su momento.

TOMO XVIII (18)

Folios 5.385-498) Escrito 24/04/06 de Urbisan SA en el que solicita poder obtener autorización de pago de los pagarés que la entidad Inmobiliaria Masdevallia S.L, le extendió con cargo a las oficinas de BBVA y Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, al tener bloqueado las cuentas la mercantil que libró los efectos.

Folio 5.499) Providencia 9/05/06 donde acuerda no lugar a lo solicitado en el anterior por Urbisan, sin perjuicio que se nombre un Administrador Judicial.

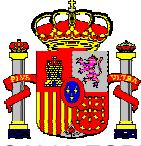
Folios 5.500-808) Escrito 26/04/06 de las mercantiles Inmobiliaria Masdevallia y One Properties en el que solicita se autorice el pago de las nóminas de trabajadores; que se permita disponer del préstamo hipotecario concedido en la Caja de Ahorros de Castilla la Mancha para abonar las certificaciones de obra a la Constructora Azuche 88, se autorice escrituración de dichas viviendas, y que de los fondos existentes y los que se ingresen producto de la venta de dichas viviendas se abonen pagos de préstamos hipotecarios, se autorice otorgamiento de escritura publica de venta de inmuebles en Torre Pacheco (Murcia), así como la venta del apartamento en Urbanización La Cañada (Marbella).

Folio 5809.) Providencia 9/05/06 donde no acuerda lo solicitado en lo anterior escrito sin perjuicio que se nombre Administrador Judicial.

TOMO XIX (19)

Folio 5.832) Auto 9/05/06, por el que acuerda no tener por personada a Eurogrúas S.L, al no tener la condición de parte perjudicada.

Folio 5.868) Auto 9/05/06, en el que acuerda constituir Administración Judicial sobre las mercantiles Masdevallia y One Properties SL, con las facultades enumeradas en los puntos del 1 al 6 de la citada resolución.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 5.860) Informe del Fiscal de 24/04/06 solicitando declaración ampliatoria de Juan Ant. Roca, relación a la documentación remitida por el Juzgado Instrucción 6 de la Audiencia Nacional, por presunto delito de malversación de caudales públicos y falsedad, consistente en anotaciones manuscritas para que precise su autoría, así como de las notas manuscritas halladas en el trastero de la vivienda de C/ Estébanez Calderón, y realización de cuerpo de escritura para realizar prueba de escritura caligráfica.

Folio 5.871) Providencia 10/05/06 en el que se acuerda lo anterior dirigiéndose oficio a UDYCO, para que remitan dichas anotaciones.

Folio 5.891) Escrito 19/04/06 de defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta en el que se enumera las cuentas que se ha bloqueado por parte del Juzgado, cuentas de la entidad Bankinter C/ Fernando VI cuya titular es Noemí, Estefanía, Leticia Sánchez Martín, cuyo autorizado es su padres Manuel Sánchez Zubizarreta, así como de la titular M<sup>a</sup> del Carmelo Martín Villa en la que figura su esposo autorizado Manuel Sánchez Zubizarreta; bloqueo de cuentas corrientes en el Banco Popular de Segovia y de Bankinter en C/ Fernando VI cuy titular es Manuel Sánchez Zubizarreta.; manifiesta la lícita procedencia de la suma de 10.451.189,50 € procedente de la testamentaria de los padres de Manuel Sánchez Zubizarreta adjuntando documentación al efecto. Interesa desbloqueo y poder disponer del metálico referido.

Folio 6.015) Escrito de Maria Jiménez Pardo de fecha 25/04/06 donde solicita desbloqueo de las cuentas Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona nº 2100 3984 05 01 00175905 y 2100 3984 01 0300028720.

Folio 6.024) Escrito 27/04/06 de la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta en el que solicita devolución del dinero metálico ocupada en la diligencia de entrada y registro efectuada en el Gabinete Jurídico C/ Fernando VI en Madrid, que se provea lo procedente con el escrito dirigido a Hacienda debido al impago por el que se encuentra abocado el Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta.

Folio 6.066) Escrito de 20/04/06 de la Tesorería General de Seg. Social como acusación particular, y documentación que adjunta.

TOMO XX (20)

Folio 6.146) Oficio UDYCO 25/04/06 nº 739/06 en el que solicita expida mandamiento en el Registro de la Propiedad Felanitx en las Islas Baleares para que se anote la prohibición de enajenar bienes de la propiedad de Gracia y Noguera S.A.

Folio 6.147) Auto 11/05/06 en el que se cuerda lo anterior.

Folio 6.150) Oficio UDYCO 839/06 de 11/05/06 en el que se remiten anotaciones manuscritas halladas en el trastero del Sr Roca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 6.151) Comparecencia de fecha 11/05/06 Secretaria de la Subinspectora Udyco carne profesional 70.779 por el que se hace entrega de la documentación.

Folio 6.156) Oficio UDYCO 700/06 del Jefe Sección cané profesional 19.587 de 17/04/06 donde se remiten acta de entrega traslados y depósitos de vehículos intervenidos tales como marca PORSCHE matrícula 6739 CYZ; LEXUS matrícula 9176 CTZ; marca XURABU matrícula 1667 CTJ; MERCEDES matrícula 5458 CRX; MERCEDES (alas de gaviota).

Folio 6.162) Oficio UDYCO 805/06 donde se remite acta de entrega y depósito del vehículo marca KIA 2686 CVZ.

Folio 6.165) Oficio UDYCO 819/06 en el que participa que el vehículo KIA matrícula 2686 CVZ a nombre de Emiliano Domínguez Salcedo fue intervenido, así como la documentación y llave el día 25/04/06 en el domicilio de Marisol Yague, siendo trasladado al depósito Municipal de Sabinilla el 4/05/06, y se indica que el Toyota matrícula 3734 DFH fue intervenido en Madrid a instancia de aquel grupo investigador UDEF-BLA.

Folios 6.167-73) Oficio UDYCO 782/06 de 9/05/06, en el que se solicita autorización para que los bienes cuyo anexo se adjunta puedan ser utilizados por la Policía, e igualmente se adjunta del ganado y material de equipo de la Finca la Caridad.

Folio 6.191) Providencia 11/05/06 en el que se recibe declaración como testigo a D<sup>a</sup> Irene Molinero.

Folio 6.196) Oficio Udyco de 6/04/06 por el que se adjunta declaración de Ainoha Coca Gorosito.

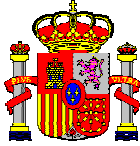
Folios 6.200-03) Oficio Udyco de 6/04/06 donde se remite declaración prestada de M<sup>a</sup> José Lobera Hernández así como acta de intervención de vehículos matrículas 5054-CLP; 6132 BJJ y 7997 CBB, entregados en el depósito de la carretera de Manilva en Estepona.

Folios 6.206-44) Oficio Udyco de 10/04/06 donde se adjunta declaración prestada por Francisco López Cañete, propietario de la Empresa S2 SYSTEM SL.

Folios 6.265 al 6268) Oficio Udyco de 20/04/06 en el que se adjunta acta de declaración de Raquel Maria Escobar Primo como ampliación a la prestada el día 19/04/06.

Folios 6.269 al 6278) Oficio Udyco de 27/04/06 por el que se remiten acta de declaración de Guillermo Ximénez Mozo, sobre el vehículo MERCEDES "alas de gaviota" y se adjunta declaración de M<sup>a</sup> Antonia Castañón Fernández como responsable de redacción de convenios urbanísticos en el Ayuntamiento de Marbella.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 6.279 al 6324) Oficio Udyco de 9/05/06 donde se adjunta acta de declaración de Antonia Gordillo Campano empleada del Concesionario BMW en relación a la compra del vehículo matrícula 6166 DFF a nombre de Cristóbal Parra Yagüe.

Folios 6.325 al 6338) Oficio Udyco de 9/05/06, por el que se remite declaración de la Sra. Castañón Fernández como ampliación a la prestada con fecha 26/04/06.

Folio 6345) Providencia de 15/05/06 donde se designa a José Luis Gallardo Santamaría como Administrador Judicial de Masdevallia SL y One Properties SL.

Folios 6.350-52) Ampliación a la declaración del imputado Juan Ant. Roca de fecha 16/05/06.

Folios 6.360-61) Acta declaración testigo, en sede judicial, Irene Molinero Romero.

Folio 6.375) Auto 17/05/06 en el que desestima recurso interpuesto por Roca contra el Auto de 17/04/06, de prórroga del secreto de las actuaciones.

Folio 6.407) Oficio Udyco en el que solicita mandamiento de entrada y desprecinto de los bienes depositados del domicilio particular de Juan Ant. Roca sita en C/ Estébanez Calderón; sede social de Maras Asesores y Helio Ponto Marbella sito en Ricardo Soriano; Finca la Caridad; Finca la Loma en los Alcázares; Finca la Morisca en Jimena de la Frontera y Goya 59 de Madrid.

Folios 6.408-09) Auto de 15/05/06 en el que se acuerda la entrada en los domicilios referidos para que por el personal de Delegación de Cultura de La Junta se proceda al embalaje y retirada de bienes muebles al ser considerado obras de arte, y al estar intervenidos por este Juzgado.

Folio 6410) Comparecencia de la Policía carné profesional 76.685 en Secretaria de fecha 16/05/07 por el que se procede al desprecinto de sobres que contiene 3 discos duros utilizados para la copia de la información de ordenadores del Ayto. Marbella Gerencia de Urbanismo, Tenencia de Alcaldía de Puerto Banús y Concejalía de Transporte, procediéndose a la copia de los tres en uno interno que contenga la información y que queda depositado en este Juzgado.

Folio 6.411) Comparecencia de la Policía carné profesional 82.310, ante la Secretaria de 16/05/06 en el que ponen en conocimiento la realización de lo acordado por el anterior Auto y que en el domicilio de Juan Ant. Roca C/ Estébanez Calderón hay obras de posible valor artístico que no se encuentran intervenidas en el acta y registro de 29/03/06 adjuntado relación manuscrita de dichos objetos.

Folio 6.413-29) Auto de 16/05/06 y acta de entrada y registro practicada por la Secretaria Judicial del Juzgado y funcionarios policiales números: 81.626, 87.587, 82.310 y 84.168, en el que acuerda la intervención de la relación manuscrita adjuntada atribuyendo la peritación, embalaje, transporte, custodia y depósito de los



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

mismos a la Delegación de Cultura de la Junta, para la intervención de los objetos. Asisten al registro Letrada de Juan Antonio Roca, D.<sup>a</sup> Yolanda Terciado, así como personal de la Delegación de Cultura.

Folio 6.430) Comparecencia de Pablo Valeriano Hereza Lebrón, Conservador de Museos, ante esta Secretaría en el que pone de manifiesto que se procedió en el domicilio del Sr Roca al inventario y fotografía de la obra "Fan de La Con" y que quedó inventariado con el nº 70 y que al cotejar los embalajes en presencia de la Letrada se comprobó que la pieza no había sido embalada no pudiéndose acceder a la casa habiéndose marchado la Secretaria Judicial, adjunta copia del Inventario donde consta la referida pieza.

Folio 6.432-39) Auto de 17/05/06 y acta de entrada y registro, por el que acuerda entrada en el domicilio de Maras Asesores y Helioponto para que el personal de la Junta se proceda al embalaje y retirada de los bienes al considerarse obras de arte autorizando intervención de aquellos objetos intervenidos en el acta de registro de 29/03/06 y que fueren considerados de valor artístico.

Folio 6.440) Auto de 17/05/06, donde acuerda entrada y registro en la Finca La Morisca de Jimena de La Frontera para que se proceda conforme al anterior Auto.

Folios 6.442) Auto de 17/05/06 por el que acuerda prorrogar el secreto 1 mes.

Folios 6.444-45) Declaración del testigo M<sup>a</sup> Antonia Castañón Fernández

Folios 6.446-47) Declaración del testigo, Luis García Galiana

Folios 6.448-49) Declaración del testigo Francisco López Cañete.

Folios 6.450-51) Declaración del testigo M<sup>a</sup> José Lovera Hernández.

Folios 6.452-54) Declaración del testigo Raquel M<sup>a</sup> Escobar Primo.

Folios 6.455-56) Declaración del testigo Guillermo Ximénez Mozo.

Folios 6.473-74) Declaración de la testigo M<sup>a</sup> Antonia Gordillo Campano.

Folios 6.475-77) Declaración del testigo Ainhoa Coca Gorosito.

TOMO XXI (21)

Folio 6.504-77) Oficio Ministerio Economía y Hacienda nº 217/06 de 25/04/06, donde se adjunta expediente que se tramita contra Oscar Alberto Benavente Pérez.

Folio 6.579) Escrito de Eduardo Espiga Pérez de 6/04/06 en el que comunica la venta de la Villa 12 de Urbanización La Alzambra en el que intervino por parte de la compradora Juan Ant. Roca Nicolás.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 6.584 al 6.587) Oficio Udyco nº 735/06 donde se comunica la rotura del precinto judicial de la dependencia Finca La Caridad.

Folios 6.588-92) Oficio Udyco nº 840/06 donde se adjunta declaración prestada por Francisco Merino Mata.

Folio 6.593-96) Oficio Udyco nº 852 donde se adjunta declaración de Adrián Molina Oliva.

Folio 6.617) Auto de 17/05/06 donde se acuerda prorrogar secreto actuaciones por un mes.

Folio 6.642) Escrito 19/04/06 de la defensa de José Jaén Polonio en el que interpone declinatoria de competencia para remitir las actuaciones al Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional..

Folio 6.652) Escrito de la defensa de Eurogrúas SL de fecha 16/05/06 por el que interpone recurso de apelación contra el auto de 9/05/06.

Folios 6.699 al 6.704) Exhorto cumplimentado de San Roque por el que se adjunta acta de entrada y registro en la Finca la Morisca en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Folios 6.706-6.707) Declaración del testigo Francisco Merino Mata en sede judicial de fecha 25/05/06.

Folios 6.708-09) Declaración del testigo Eduardo Espiga Pérez en sede judicial de fecha 25/05/06.

Folios 6.710-12) Declaración de la testigo Maria Hildegart Fernández Álvarez, en sede judicial el 25/05/06.

Folios 6.713-14) Idem de Lizbeth Josefina Melo Romero.

Folio 6.715) Idem de Adrián Molina Oliva.

Folio 6.724) Providencia de 25/05/06 donde se acuerda el desprecinto de las cajas con documentación intervenida en el registro de Juan Ant. Roca e introducción en bridas.

Folio 6.725) Comparecencia policía carné profesional 84.168 en Secretaria donde se realiza lo acordado en la anterior providencia.

Folio 6.751.) Comparecencia de la Policía carné n.º 76.685 y n.º 92.488 ante Secretaria de 19/05/06 en el que se aporta dos sobres precintados del registro



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

efectuado en Maras Asesores, procediéndose a la copia en un CD el cual se entrega a Udyco para su estudio.

Folio 6.752) Comparecencia de la misma fecha de la Policía nº 76. 685 y nº 92. 488 ante la Secretaria para proceder a realizar segunda copia del Handydrive que contiene información relativa al registro de Maras Asesores creándose copias en un CD, que quedan depositado en la Secretaria.

Folio 6.753) Providencia 29/05/06 en el que acuerda dirigir oficio a Udyco que se recoja el ordenador del Jefe de Servicio de Informática del Ayto para trasladarlo a este Juzgado.

Folios 6.754 al 6.774) Auto 29/05/06 y acta de entrada en el que acuerda entrada en la Finca La Caridad.

Folio 6.775) Comparecencia del funcionario de policía nº 82.310 en Secretaria de fecha 30/05/06 en la que se hace entrega de cinta de video grabada, realizado en la sede de Maras Asesores, para realizar copia de la misma.

Folio 6.776) Informe Fiscal 9/05/06 en el que no se opone a que se alce el desbloqueo de los fondos de la cuenta del despacho de abogados de Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta de C/ Fernando VI para que atiendan gastos del despacho, nómina de empleados, manteniéndose el bloqueo del resto de los ingresos.

Folio 6.777) Providencia de fecha 30/5/06, en el que se autoriza el pago de recibos de luz, agua, luz y demás gastos en la cuenta de Bankinter a nombre de Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta.

TOMO XXII (22)

Folio 6.825 al 6.838) Mandamiento cumplimentado del Registrador de la Propiedad de Cartagena-3, en la que se anota la prohibición de disponer de bienes inmuebles a nombre de sociedades Inmuebles Urbanos Vanda, S.L., y Lipizzar Investments, S.L., no aparece inscritos bien alguno, si bien sobre la 2ª sociedad, tiene a su favor hipoteca sobre nueve fincas.

Folio 6.839) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad de la Palma del Condado (Huelva), en el que se anota la prohibición de disponer sobre las fincas registrales cuyo titular es Compañía Inmobiliaria Masdevallia, S.L., existiendo indicios que es propiedad de Juan Antonio Roca.

Folio 6.842) Mandamiento cumplimentado del Registrador de la Propiedad de Baleares, en el que se anota la prohibición de disponer de bienes propiedad de la



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

mercantil Lipizzar Investments, con indicios de ser el verdadero propietario el Sr. Roca.

Folio 6.847) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 7 de Murcia, de 6/4/06 en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es Ernesto Celdrán Gelabert.

Folio 6.851) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 2 de Javier (Murcia), en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas propiedad de Compañía Inmobiliaria Masdevallia, S.L.; Condeor, S.L.; Inmuebles Urbanos Vanda, S.L. , Ernesto Celdrán Gelabert, con indicios de ser el verdadero propietario Juan Antonio Roca.

Folio 6.855) Mandamiento cumplimentado dirigido al Registro de la Propiedad de Madrid nº 2, cuyo titular es Compañía Inmobiliaria Angel de Tepa, en el que se anota la prohibición de disponer.

Folio 6.862) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad de la Unión (Murcia), en el que se acuerda la prohibición de disponer, cuyo titular es Inmuebles Urbanos Vanda, S.L., existiendo indicios que es propiedad de Juan Antonio Roca.

Folio 6.868.) Mandamiento dirigido al Registro de la Propiedad de Almendralejo (Badajoz), en el que se anota la prohibición de disponer sobre las fincas propiedad de Julio Blasco Garrido, existiendo indicios que es propiedad de Juan Antonio Roca.

Folio 6.902.) Mandamiento dirigido al Registro de la Propiedad nº 1 de Madrid, en el que se anota la prohibición de disponer, sobre la finca cuyo titular es Jabor Magarpe, S.L., con indicios de ser propiedad de Juan Antonio Roca.

Folio 6.912.) Mandamiento dirigido al Registro de la Propiedad nº 28 de Madrid, en el que se anota la prohibición de disponer la sobre finca propiedad de Palacio de Villagonzalo, con indicios de ser propiedad de Juan Antonio Roca.

Folio 6.918) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella en el que se nota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es Lipizzar Investments.

Folios 6.929- 6.960) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es Helioponto Marbella, S.L., San Matero, S.L, Condeor; Marbella Inversiones, S.A.,Inmobiliaria Ahuaca, Lipizzar Investments; Beauty Marbella, S.L.; Marbella Clothes, S.L.; con indicios de ser propiedad de Juan Antonio Roca.

Folio 6.961) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 1 de Vendrell (Tarragona), sobre la finca, cuyo titular es Gracia Noguera, con indicios de ser propiedad de Juan Antonio Roca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 6.966) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 4 de Marbella, en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es Pinillos Inversiones, S.L.

Folio 6.971) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 9 de Madrid en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es M<sup>a</sup> Úrsula Quinzano Labrador.

Folio 6.977) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad de Medina del Campo (Valladolid) en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es Gracia y Noguera, S.L., con indicios de ser la propiedad de Juan Antonio Roca.

Folio 6.984) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es Vanda Agropecuaria, S.L.

Folio 6.990) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 2 de Madrid en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es Compañía Inmobiliaria Angel del Tapa.

Folios 6.993-99) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es Condeor, S.L., Jabor Magarpe, con indicios de ser propiedad Juan Antonio Roca.

Folio 7.006 al 7.154) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla, en el que se anota la prohibición de disponer sobre fincas registrales cuyo titular es Lizzipar Investments; Inmobiliaria Ahuaca; Condeor, S.L., con indicios de ser propiedad de Juan Antonio Roca.

TOMO XXIII (23)

Folio 7.156) Escrito de defensa de Salvador Gardoqui Arias de 20/5/06, en el que se solicita el desbloqueo de la cuenta de Bankinter nº 0128 0026 35 0104787954, y que se autorice a Mariana Arias Quintana a disponer de los fondos que le son propios.

Folio 7.158) Providencia de 30/5/06, en el que se accede a lo anterior.

Folio 7.164) Escrito de la Asesoría Jurídica del Banco de Santander Central Hispano, S.A., en el que se solicita el reembolso con cargo al saldo que arroja la imposición a plazo fijo, de la mercantil Condeor, hasta la cancelación de las obligaciones garantizadas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 7.171-237) Escrito de defensa de Julio Blasco-Bazo Garrido de 10/5/06, en que pide se deje sin efecto las medidas cautelares de prohibición de disponer sobre fincas rústicas inscritas en el Registro de la Propiedad de Almendralejo; que se permita de la cuenta de la Caja -Rural de Almendralejo, nº 30010014611420001875, que se atienda las cuotas del préstamo hipotecario; se autorice el traspaso de la caja de Ahorros del Monte nº cta 20980246350372002922, a la anterior cuenta; que se permita atención de las cuotas del préstamo hipotecario de Banesto de nº cta 00304163580395091273; que se autorice de la cuenta de la Caja Rural de Almendralejo, una cantidad mensual de 1.200 euros.

Folio 7.239) Oficio Udyco de 17/5/06, donde se adjunta informe de la Policía Científica sobre guías y licencias de armas de Jaime Hachuel.

Folio 7.244 al 7.355) Oficios de entidades bancarias varias.

Folio 7.357) Escrito de Inversiones Paduana, S.A., en el que pide se acceda al nombramiento de Administrador Judicial de Condeor, S.L., y se permita el normal funcionamiento de Inmobiliaria El Angel de Tepa, S.A.

Folio 7.363) Auto de 30/5/06, en el que se acuerda la administración judicial sobre la sociedad Condeor.

Folio 7.384) Diligencias Previas nº 1.168/06, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Marbella.

Folio 7.469) Auto de 28/4/06, por el que el Juzgado de Instrucción nº 2 de Marbella, en D. Previas 1.168/06, acuerda la inhibición de dicho procedimiento a la presente causa.

TOMO XXIV (24)

Folio 7.485) Providencia 1/6/06, en el que se designa a José Luis Gallardo Santamaría como Administrador Judicial de Condeor, S.L.

Folio 7.498) Escrito de la mercantil Inversiones Paduana, S.A., en el que pide se acuerde el nombramiento de un Administrador Judicial.

Folio 7.516 al 7520) Escrito de la defensa de Oscar Benavente Pérez de 24/5/06, en el que se interpone Recurso de Reforma contra auto 17/5/06, contra el auto en el que se acuerda prórroga del secreto de actuaciones.

Folio 7.563) Auto de 2/6/06, en el que se acuerda la entrada en Explotación Agrícola La Loma en Murcia.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 7.560) Comparecencia de 2 de junio de 2006 de José Luis Gallardo Santamaría aceptando el cargo de administrador judicial.

Folio 7563) Auto de 2 de junio de 2006 por el que se acuerda autorizar la entrada en "Explotación Agrícola La Loma".

Folio 7.566) Exhorto de 2/6/06, en el que se cumplimenta lo anterior.

Folio 7569) Oficio Udyco nº 731/06, de 24/4/06, en el que se interesa que para identificar y cuantificar los bienes inmuebles sobre los que se solicitó la prohibición de enajenar, se oficie a los Registros de la Propiedad objeto de los mandamientos librados en su día, para que remitan certificación literal de todos y cada uno de los bienes en los que se inscribió la prohibición de enajenar, y que dicha información sea remitida a Blanqueo.

Folio 7.570) Providencia de 2/6/06, acordando lo anterior, de conformidad con lo que se acordó en resolución de 29/3/03, en relación a la prohibición de enajenar acordada.

Folios 7.571 al 7.591) Envío de mandamientos varios a todos los registros de la propiedad, donde Juan Antonio Roca y otros tienen bienes.

Folio 7.607 al 7.645) Escrito de la defensa de Francisco Soriano Zurita y otros, de 10/5/06, en el que interesa el levantamiento del bloqueo de las cuentas corrientes de la sociedad Vanda Agropecuaria S.L., y que se evite por parte del juzgado que la vendedora de la finca cuya escritura adjunta al escrito, ejercite la resolución por falta de pago de las cantidades aplazadas con vencimientos 31/5/06 y 330/11/06.

Folio 7.646) Auto de 2/6/06, en el que acuerda la administración judicial sobre la sociedad Vanda Agropecuaria.

Folio 7.649) Oficio Udyco nº 854/06, de 12/5/06 en el que solicita se libre oficio al Registro de Bienes Muebles de Málaga, para proceder a la anotación preventiva de prohibición de disponer de los vehículos TOYOTA RAV4, matrícula 3734DFH y KIA SORRENTO matrícula 2686 CVZ.

Folio 7.652) Providencia de 5/6/06, en el que acuerda lo anterior y que sea inscrito en el Registro de Bienes Muebles.

Folio 7.655) Fax de la Policía Judicial de 5/6/06, en el que se interesa una ampliación de la diligencia retirar las obras de arte y objetos de valor intervenidos en la Finca Las Lomas, Murcia.

Folio 7.656) Auto de 5/6/06, en el que se acuerda lo anterior.

Folio 7.659) Acta de aceptación del cargo de Administrador Judicial de José Luis Gallardo Santamaría de Vanda Agropecuaria, S.L.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 7.670) Providencia de 6/6/06, en el que se acuerda al desprecinto de la caja intervenida con la documentación intervenida en el Registro del domicilio de Salvador Gardoqui.

Folios 7.671-72) Comparecencia ante Secretaría, aperturándose la caja anterior, así como el maletín intervenido en el domicilio de Juan Antonio Roca.

Folio 7.689) Oficio Udyco nº 1089/06, de 5/6/06, en el que se solicita sea remitido oficio a la Sala de Subastas Retiro de Madrid, para que prohíba la enajenación de los cuadros enumerados en dicho oficio, así como un embargo, y que se amplíe el mandamiento a todas las obras de arte que el depositante sea Jean Fournets.

Folio 7.690) Auto de 6/6/06, en el que se acuerda prohibir la enajenación de la obra Isidro Novell, cuyo título es la "Gitana", lote 567, la de Jean Michel Basquiat, sin título 1987, lote 729, y San Francisco cuyo título es "sf 92-40", lote 735.

Folio 7.696) Auto de 7/6/06, en el que se acuerda la entrada en la sede Condeor S.L. de Madrid.

Folio 7.698) Auto de 7/6/06, en el que acuerda la intervención a disposición de este Juzgado de los cuadros y demás bienes muebles susceptibles de ser considerados obras de arte o antigüedades, que se encuentren en calle Príncipe de Vergara, de Madrid, atribuyendo a la Delegación de Cultura de la Junta de Málaga, su peritación y embalaje y custodia.

Folio 7.726) Auto de 12/6/06, en el que desestima el recurso de reforma planteado por la defensa de Juan Antonio Roca, contra los autos 15 y 16 de mayo.

Folio 7.731) Auto de Junio de 12/6/06, en el que se acuerda la devolución al Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta Soriano, la suma de 413.892,88 euros, intervenidas durante el registro de 29 y 30/3/06 no del resto de las cantidades intervenidas, si bien acuerda la solicitud del testimonio íntegro de la pieza separada de situación de José Luis Jiménez Jiménez en las Diligencias Previas 76/01 del Juzgado de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.

Folio 7.734 al 7.746) Oficio Udyco 2133/06 ampliatorio al 974/06 interesando nuevos mandamientos a distintas entidades financieras.

Folio 7.764) Informe Fiscal de 31/5/06, en el que se opone a la declinatoria de competencia ante los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional.

Folio 7.765) Auto de 14/6/06, por el que acuerda no haber lugar a la declinatoria de la competencia planteada.

TOMO XXV (25)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 7.768-82) Oficio Udyco nº 35.638 de 8/5/06, remitiendo el acta de intervención del vehículo Toyota Rav, matrícula 3734DFH a nombre de M<sup>a</sup> Soledad Yagüe Reyes, actas de apertura de dos cajas de alquiler y DC conteniendo lo que parecen ser dos agendas de Juan Antonio Roca.

Folios 7.783- 824) Oficio Udyco nº 38.056, de 16/5/06, remitiendo hojas de investigación de detenidos efectuados en Madrid, en particular de Juan Luis Soriano Pastor, Ismael Pérez Peña, Manuel Sánchez Martín, Francisco Antonio Soriano Pastor, Montserrat Corulla, José Luis Benavente Pérez, M<sup>a</sup> Úrsula Quinzano Labrador, Francisco Soriano Zurita y Miguel Pérez Camino.

Folio 7.825) Providencia 14//06/2006, uniendo lo anterior y acordando registrarlo como pieza de convicción.

Folios 7.826- 8.138) Oficio Udyco nº 39.491 de 19/5/06, por el que se remite CD Masters, listado de conversaciones de la Sra. Corulla Castro, José Luis Soriano Pastor, Hotel Malvasia y Alejo Torres Mesa y correos electrónicos de Montserrat Corulla.

TOMO XXVI (26)

Folio 8.139-384) Oficio Udyco en el que adjunta conversaciones del teléfono 620 296 295, utilizado por Alejo Torres Mesa.

Folios 8.385-417) Oficio Udyco en el que se adjunta conversaciones del teléfono 627 32 44 51, utilizado por Montserrat Corulla Castro.

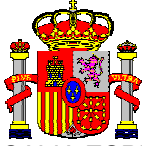
Folios 8.420-78) Oficio Udyco de 17/5/06, por el que se adjunta correo electrónico de Montserrat Corulla Castro.

Folio 8.479) Providencia de 14/6/06, en el que se adjunta lo anterior y Oficio UDYCO nº 39.491 de 19/5/06, en el que se acuerda el desglose, y que se registre en el libro de piezas de convicción.

TOMO XXVII (27)

Folio 8.764) Comparecencia de 16/6/06 ante Secretaría, donde se hace entrega a la Policía (Policía nº 84.168) una caja conteniendo efectos de Jaime Hachuel, así como una caja conteniendo documentación intervenida en el trastero de Juan Antonio Roca.

Folio 8.765) Oficio de Udyco nº 2165, de 16/6/06, donde se enumera los efectos intervenidos a Jaime Hachuel intervenidos en el registro.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 8.767) Oficio de la Caja Rural de Almendralejo, donde se pide autorización para el pago del recibo del Seguro a nombre de Julio Blasco-Bazo Garrido.

Folio 8.768) Providencia de 16/6/06, donde se accede a lo anterior.

Folio 8.769) Oficio de UDYCO nº 2028, de 8/6/06, donde adjunta copia del oficio remitido a la Brigada Provincial de la Policía, donde se solicita se emita informe relativo a las armas intervenidas a Jaime Hachuel Fernández.

TOMO XXVIII (28)

Folio 8.876) Escrito del M. Fiscal de 12/6/06, interesando que se autorice la intervención de la Unidad de Apoyo de la Agencia Tributaria adscrito a la Fiscalía Especial Anticorrupción, para que realice un estudio económico financiero de la documentación incautada, incluido en los soportes informáticos, y que se encuentran en Canillas (Madrid); que el estudio se centre en determinar la titularidad de los bienes y sociedades que figuran en la causa, así como el origen de los fondos utilizados.

Folio 8.877.) Providencia de 16/6/06, donde se accede a lo anterior.

Folio 8.879) Oficio de la Policía Judicial de la Guardia Civil nº 17.284, de 1/6/06, donde se informa de la vinculación existente entre Carlos Sánchez y Juan Antonio Roca.

Folio 8.880) Providencia de 16/6/06, donde se acuerda la remisión de lo anterior a la UDYCO, para el esclarecimiento de los hechos.

Folio 8.884) Auto de 16/6/06, donde se acuerda la prórroga del secreto un mes más.

Folio 8.886) Oficio del Colegio de Abogados de Málaga donde se interesa información de letrados imputados en las presentes actuaciones, por si pudieran depurarse responsabilidades deontológicas.

Folio 8.887) Providencia de 21/6/06, donde se accede a lo anterior.

Folio 8.928) Escrito de Amando Alonso Morán, encargado de la explotación de la finca La Morisca-Toros de San Miguel, sita en Jimena de la Frontera, Cádiz, donde interesa autorización para continuar con la administración de la finca, o se facilite instrucciones para el mantenimiento de las explotaciones económicas, para la conservación de puestos de trabajos, y cabezas de ganado.

Folio 8.930) Providencia de 21/6/06, donde en base al anterior, se le remite al administrador José Luis Gallardo Santamaría.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 8.934) Auto de 21/6/06, donde se acuerda prohibición de disponer, de la finca nº 7992, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, cuyo titular es Mediterránea de Inmuebles 47 S.A.

Folio 8.937) Providencia de 22/6/06, donde se acuerda la toma de nueva declaración a Montserrat Corulla Castro.

Folio 8.945 al 8.953) Escrito de la entidad Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre de 29/5/06, por el que interesa el depósito de los caballos del Sr. Roca, cuyo anexo se adjunta, para su cuidado, y se pueda alcanzar óptimo grado de preparación.

Folio 8.962) Auto de 29/05/06 por el que se acuerda la entrada y registro en la Finca la Caridad sita en Calle Carril del Potril S/N San Pedro de Alcántara. Diligencia que se practica el 30/05/06.

Folio 8.967) Oficio nº 47.508 de 13/6/06, acerca de las presuntas conductas de falsedad documental de Oscar Alberto Benavente Pérez y Carmelo Argenta Rodríguez.

Folios 8.968 al 9.014) Oficio nº 47489 de 13/6/06, informando sobre la documentación aportada a la Secretaría de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias en relación con la intervención de dos millones de euros a Oscar Alberto Benavente Pérez.

Folios 9.016-9.030) Oficios de los Registros de la Propiedad, informando de la remisión de la documentación solicitada e impresos de identificación del detenido Sr. Sánchez Zubizarreta.

TOMO XXIX (29)

Folio 9.032 al 9.094) Escrito de 26/5/06 de la defensa de Francisco Sánchez Zubizarreta, en el que se interesa el desbloqueo de las cuentas corrientes del despacho Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta, así como la devolución del metálico ocupado.

Folio 9.095) Providencia de 22/6/06, en el que se accede a lo anterior en función a lo ya acordado en Providencia de 30/5/06, en el que se autorizan pagos en la cuenta del citado Gabinete, así como auto de 12/6/06, por la que se resuelve en relación al metálico ocupado.

Folio 9.096 al 9.106) Escrito de 31/5/06 de la defensa de Juan Benito Sánchez Zubizarreta, en el que manifiesta el impago de IVA, IRPF, es atribuible al bloqueo acordado por el Juzgado de las cuentas, e interesa levantamiento de las cuentas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

corrientes y devolución del metálico, para que el Gabinete Jurídico pueda hacer frente a sus obligaciones.

Folio 9.107) Providencia de 22/06/06 acordando unión de escrito anterior y estándose a lo acordado en providencia de 30/05/06 por la que se autorizan los pagos domiciliados en la Cuenta del Gabinete Sánchez Zubizarreta, así como auto de 12/06/06 por la que se resolvía sobre la devolución del metálico ocupado.

Folio 9.108) Escrito representación de Francisco Soriano Zurita y otros solicitando devolución metálico ocupado y levantamiento del bloqueo o prohibición de disponer de los fondos existentes en las cuentas corrientes del despacho jurídico.

Folio 9.111) Providencia de 22/06/06 autorizando el pago de recibos en la cuenta de la Caixa a nombre del gabinete Sánchez Zubizarreta.

Folios 9.161- 9.312) Oficio Udyco nº 2210/06, de 23/6/06, donde se remite piezas de convicción de Salvador Gardoqui Arias y copia del soporte informático a papel de archivos analizados en informe nº 21.090/06, en sede de Maras Asesores.

TOMO XXX (30)

Folios 9.313 al 9.546) Escrito de la mercantil J Quijano, S.A., de 24/5/06, en el que se interesa el nombramiento de Administrador Judicial de la compañía Palacio de Villagonzalo S.L., y para el caso que no se hiciera, se enajene el inmueble de la calle san Mateo, 25 de Madrid, para hacer completo pago con su producto a la mercantil J. Quijano, aportando documentación.

Folio 9.547) Auto de 23/6/06, por el que se acuerda la constitución de una administración judicial sobre la sociedad Palacio de Villagonzalo S.L.

Folio 9.549 al 9.686) Escrito de la mercantil Instituto Europeo de Innovación y Desarrollo de 29/5/06, en el que se interesa su personación como perjudicada.

Folio 9.687) Auto 23/6/06, por el que se acuerda la constitución de una administración judicial sobre la sociedad Inmobiliaria el Angel de Tapa, S.A.

TOMO XXXI (31)

Folio 9.706-9707) Ampliación a la declaración de la imputada Montserrat Corulla Castro en sede judicial.

Folios 9.708- 9845) Cumplimentación del exhorto enviado al Juzgado Central de Instrucción nº 6, en el que se envía testimonio de la pieza de situación personal de José Luis Jiménez Jiménez, en relación a sus DP 76/01.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 9.863- 9.878.) Mandamientos remitidos al Registro de Bienes Muebles, así como de los Registro de la Propiedad de Felanixt y nº 4 de Marbella, a nombre de Juan Antonio Roca y mercantil Gracia y Noguera, S.A. con objeto de que se anote la prohibición de disponer vehículos Toyota 3734-DFH y Kia Sorrento 2686-CVZ. y Finca inscrita a favor de Gracia y Noguera S.A.

Folio 9.880 al 9.884) Oficio Udef Central nº 45642, por el que se adjunta acta de intervención de los cuadros cuyo depositario es Jean Fournets.

Folios 9.888-90) Auto de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga 21/6/06, en el que confirma el auto de 9/5/06, en el que no se tenía como perjudicada a Eurogrúas S.L., por la actividad del Ayuntamiento.

Folios 9.892 -911) Exhorto cumplimentado de la diligencia de entrada y registro de la Explotación Agrícola La Loma en San Javier (Murcia).

Folio 9.914) Oficio de Telefónica de 9/6/06, en el que se deja sin efecto con fecha 8/6/06, la intervención sobre la cuenta de correo de Montserrat Corulla, al no haber recibido solicitud de prórroga.

TOMO XXXII (32)

Folios 9.918-10.134.) Informe de la Udyco nº 21.090 de 23/6/06, sobre los soportes informáticos intervenidos.

Folios 10.135- 10.195.) Anexos del Anterior informe, del 1 al 10.

TOMO XXXIII (33)

Folios 10.196 a 10.504.) Anexos del informe nº 21.090, números 11 a 36.

Folios 10.327 a 10.446.) Informe nº 2191/06 de la Udyco, económico y patrimonial de los concejales del Ayuntamiento de Marbella.

Folios 10.447 a 10.504) Oficio Udyco Nº 2.198 de 23/6/06, donde se informa/reseña de la documentación intervenida en las entradas y registros en entidades y domicilios particulares.

TOMO XXXIV (34)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 10.505- 588) Informe nº 50.335 Udef de 20/5/06, en el que se analizan desde la perspectiva de las presuntas actividades de blanqueo de dinero de Juan Antonio Roca Nicolás determinados archivos informáticos intervenidos en la sede de la mercantil Maras Asociados.

Folios 10.589-601) Informe Udyco nº 2.211 de 23/6/06, en el que se solicita órdenes de detención implicados y registros en domicilios.( Concejales y empresarios)

Folios 10.603-10.711) Autos de 26/6/06, acordando las detenciones anteriores, Autos de entradas y registros de la misma fecha acordando lo anterior, así como mandamientos acordando lo anterior.

Folios 10.712-28) Exhorto cumplimentado de la entrada y registro en Madrid en la sede de la mercantil Condeor sita en calla Goya, 59.

Folios 10.729-36) Acta de entrada y registro en casa de Carmen Revilla Fernández, de 27/6/06.

Folios 10.737-39) Acta de entrada y registro en casa de Emilio Jorrín Gestal, de 27/6/06.

Folios 10.740-43) Acta y registro en casa de Carlos Fernández, de 27/6/06.

Folios 10.744-46) Acta de entrada y registro en domicilio de Rafael Calleja Villacampa, de 27/6/06.

Folios 10.747-49) Acta de entrada y registro en casa de Rafael González Carrasco, de 27/6/06.

Folios 10.750-51) Acta de entrada y registro en domicilio de M<sup>a</sup>. José Lanzat Pozo, de 27/06/06.

Folios 10.752-53) Acta de entrada y registro en casa de Antonio Luque Pancorbo, de 27/6/06.

Folios 10.754-56) Acta de entrada y registro de Pedro Tomás Reñones Greco, de 27/6/06.

Folios 10.757-58) Acta de entrada y registro de Francisco Javier Lendínez Bernal de 27/6/06.

Folios 10.759-66) Acta de entrada y registro de Miguel Jiménez Guerra, de 27/6/06.

Folios 10.767-68) Acta de entrada y registro de José Luis Fernández Garrosa, de 27/6/06.

Folios 10.769- 72) Acta de entrada y registro de 27/06/06 de Vicente Manciles Higuero.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 10.773) Acta de entrada y registro de 27/06/06 de Carlos Fernández.

Folio 10.776) Comparecencia judicial Inspector 92.735 de 27/6/06, en el que se entrega efectos del registro practicado en el domicilio de Antonio Luque Pancorbo

Folio 10.777) Comparecencia judicial de 27/6/06, Funcionario policía 82.658 en el que se entrega efectos del registro practicado en el domicilio de Vicente Manciles Higuero.

Folio 10.778) Comparecencia judicial de 27/6/06, Funcionario policía 87.587 en el que se hace entrega de efectos del registro practicado en el domicilio sito de Ctra. Playa Cabopino nº 3008.

Folio 10.779) Comparecencia judicial de 27/6/06, Funcionario UDYCO 81.626 en el que se hace entrega de efectos del registro del domicilio de M<sup>a</sup>. Belén Carmona de León.

Folios 10.780 al 10.783) Auto de 27/6/06, en el que se acuerda entrada y registro de M<sup>a</sup>. Belén Carmona de León.

Folio 10.784) Providencia de 27/6/06, en el que se designa a José Luis Gallardo Santamaría administrador Judicial de Palacio de Villagonzalo, S.L., y de Inmobiliaria Angel de Tepa, S.A.

TOMO XXXV (35)

Folios 10.812-19) Declaración judicial de 27/06/06 de Salvador Gardoqui.

Folio 10.822-25) Declaración de Sergio Santana Domínguez de 27/6/06.

Folios 10.828-31) Auto de Prisión Provisional con fianza de 12.000 de Salvador Gardoqui Arias de 28/6/06.

Folios 10.832-35) Auto Prisión Provisional con fianza de 6.000 euros, de Sergio Santana Domínguez.

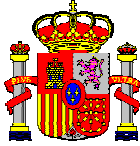
Folio 10.836) Auto de 28/6/06, por el que se deniega la libertad del detenido Enrique Ventero Terleira.

Folios 10.838-43) Oficio de la Agencia Tributaria de 28/6/06, en el que se adjunta informe de Aifos.

Folio 10.844) Informe M. Fiscal de 28/6/06, en el que solicita la entrada y registro de Aifos en calle Cister nº 12 de Málaga.

Folio 10.846 al 10.849) Auto de 29/6/06, acordando lo anterior.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 10.941-50) Declaración judicial de la detenida Carmen Revilla Fernández.

Folios 10.953-57) Auto de Prisión Provisional de 28/06/06 de M<sup>a</sup>. Carmen Revilla Fernández, de fecha 28/6/06, eludible bajo fianza de 30.000 euros.

Folio 10.958-60) Declaración judicial del detenido Rafael González Carrasco de 28/6/ 06.

Folio 10.961-63) Declaración del detenido Vicente Manciles Higuero, de 28/6/06.

Folio 10.964-66) Declaración de José Luis Fernández Garrosa de 28/06/06

Folio 10.967-70) Declaración del detenido Pedro Tomás Reñones de 28/6/06.

Folios 10.975- 992) Autos de Prisión Provisional sin fianza de José Luis Fernández Garrosa; de Rafael González Carrasco; de Vicente Manciles Higuero; de Pedro Tomás Reñones Greco; de 28/6/06. .

Folio 10.998- 11.000) Declaración judicial del detenido Miguel Jiménez Guerra, de 28/6/06.

Folio 11.001) Auto de 28/6/06, en el que se acuerda la libertad provisional de Miguel Jiménez Guerra.

Folios 11.003-05) Declaración judicial del detenido Leopoldo Barrantes Conde, de 28/6/06.

Folios 11.006-07) Declaración judicial del detenido M<sup>a</sup>. José Lanzat Pozo, de 28/6/06.

Folio 11.008) Auto de 28/06/06 en el que se acuerda la permanencia en calidad de detenido de Rafael Calleja Villacampa en las dependencias de Comisaría de Málaga para su presentación el día 29 de junio para declaración del mismo y legalizar su situación personal.

Folio 11.009) Auto de 28/6/06, en el que se acuerda la permanencia en calidad de detenido de Rafael del Pozo Izquierdo.

Folios 11.010 a 11.027) Auto de 28/6/06, en el que se acuerda la prórroga de detención de Carmelo Armenta Rodríguez; Javier Lendinez Bernal; M<sup>a</sup>. Belén Carmona de León; Emilio Jarrín Gestal; Emilio Miguel Rodríguez Bugallo; Antonio Luque Pancorbo; José Jaén Polonio; Fidel San Román Morán; Enrique Ventero Terleira; Ignacio González Sánchez; Cristóbal Peñarroya Sánchez; Manuel González Sánchez-Dalp; Rafael Gómez Sánchez; Francisco Aranda Nuñez; Francisco García Lebrón; Tomás Olivo López, José Ávila Rojas y Gonzalo Fernández Castaño Elduayen.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 11.032-36) Auto de 29/6/06, en el que se acuerda Prisión Provisional, sin fianza de M<sup>a</sup>. José Lanzat Pozo.

Folio 11.037-38) Ampliación de la declaración del detenido de 29/6/06, de Pedro Tomás Reñones Greco.

Folio 11.039-40) Auto de libertad de Leopoldo Barrantes Conde

Folio 11.041-60) Oficio Udyco nº 2277/06, en el que se adjunta ingresos bancarios en la cuenta de depósitos y consignaciones judicial.

Folio 11.061-73) Oficio Udyco nº 2322/06, de 23/6/06, en el que se remite acta de declaración de Jean Fournets.

TOMO XXXVI (36)

Folios 11.153-56) Declaración judicial del detenido Emilio Miguel Rodríguez Bugallo, de 30/6/06.

Folios 11.157-59) Declaración del detenido Carmeno Armenta Rodríguez de 29/6/06.

Folios 11.160-61) Declaración del detenido Emilio Jorrín Gestal, de 29/6/06.

Folios 11.162-64) Declaración del detenido Francisco Javier Lendínez, Bernal de 29/6/06.

Folios 11.165-66) Declaración del detenido José Antonio Jaén Polonio de 29/6/06.

Folio 11.167) Oficio de Banesto de 28/6/06, donde se informa de la cuenta nº 0030 4143 06 0387706273, cuyo titular es José Jaén Márquez y Antonia Polonio Gómez

Folios 11.168-69) Declaración del detenido Antonio Luque Pancorbo de 29/6/06.

Folio 11.170) Acta de aceptación del cargo como Administrador Judicial de José Luis Gallardo Santamaría de las mercantiles Palacio de Villagonzalo y de Inmobiliaria el Angel de Tepa.

Folios 11.173-94) Declaración del detenido Rafael Calleja Villacampa de 29/6/06.

Folio 11.195) Informe Médico Forense sobre el estado de salud de Rafael Calleja Villacampa.

Folio 11.196-98) Declaración del detenido Maria Belén Carmona de León, de 29/6/06.

Folios 11.199-201) Declaración del detenido Rafael del Pozo Izquierdo, de 29/6/06.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 11.202-11.205) Autos de 29/6/06, en el que se acuerda la detención y presentación de Carlos Fernández Gámez y Carlos Sánchez Hernández.

Folio 11.206) Acta de desprecinto de la torre del ordenador intervenida en el domicilio de Francisco Javier Lendinez, del disco duro de Pedro Tomás Reñones Greco, de Antonio Luque Pancorbo, y M<sup>a</sup> José Lanzat Pozo.

Folios 11.208-11) Auto de 29/6/06, donde se acuerda la entrada y registro en el despacho profesional de Francisco Aranda Núñez.

Folios 11.215-19) Auto de 29/6/06, por el que se acuerda la prisión provisional comunicada y sin fianza de José Antonio Jaén Polonio.

Folio 11.223-27) Auto de 29/6/06, donde se acuerda la prisión provisional comunicada y con fianza de 6.000 euros de María Belén Carmona de León.

Folio 11.231) Auto de 29/6/06, en el que se acuerda prisión provisional comunicada y sin fianza de Rafael Calleja Villacampa.

Folio 11.237) Auto de 29/6/06, en el que se acuerda la libertad provisional de Rafael del Pozo Izquierdo.

Folio 11.239) Auto de 29/6/06, donde se acuerda la libertad provisional de Emilio Jorrín Gestal, con obligación de comparecer 1 y 15 de cada mes.

Folio 11.242) Auto de 29/6/06, en el que se acuerda la libertad provisional por un presunto delito de cohecho con obligación de comparecer 1 y 15 de cada mes de Antonio Luque Pancorbo.

Folio 11.245) Auto de 29/6/06, por el se acuerda la libertad provisional, con obligación de comparecer 1 y 15 de cada mes de Francisco Javier Lendinez Bernal.

Folio 11.248) Auto de 29/6/06, por el que se acuerda la libertad provisional por un presunto delito de falsedad y obligación de comparecer 1 y 15 de cada mes a Carmelo Armenta Rodríguez.

Folio 11.253 al 11.258) Auto de 30/6/06, por el que se decreta prisión provisional comunicada de Emilio Rodríguez Bugallo con fianza de 500.000 euros.

Folio 11.259) Comparecencia de 30/6/06, donde el inspector con carné profesional 81.626, interesa la ampliación en el horario de la entrada y registro en la sede de Aifos Arquitectura y Promociones, así como se autorice a la entrada y registro de Aifos en otra dirección sita en el Polígono Industrial La Huertecilla en Málaga.

Folio 11.260) Auto de 30/6/06, en el que acuerda la prórroga en la entrada y registro de la sede social de Aifos sita en calle Cister.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 11.262-65) Auto de 30/6/06, en el que se acuerda la entrada y registro en la sede de Aifos en el Polígono la Huertecilla.

Folio 11.268-85) Declaración judicial del detenido Enrique Ventero Terleira de 30/6/06, y aporta Convenio para la Monetización de aprovechamientos Urbanísticos firmado en su día.

Folios 11.287-89) Declaración judicial del detenido Fidel San Román Morán de 30/6/06.

Folios 11.290-92) Declaración judicial del detenido Rafael Gómez Sánchez, de 30/6/06.

Folio 11.294-96) Declaración judicial del detenido Francisco Aranda Núñez, de 30/6/06.

Folio 11.297-99) Declaración judicial del detenido Ignacio González Sánchez Dalp, de 30/6/06.

Folio 11.300-02) Declaración del detenido Manuel González Sánchez Dalp, de 30/6/06.

Folio 11.303-05) Declaración del detenido Cristóbal Peñarroya Sánchez, de 30/6/06.

Folios 11.306-11) Autos de 30/6/06, en el que se acuerda la libertad provisional de Francisco Aranda Núñez, de los hermanos Ignacio y Manuel González Sánchez-Dalp, con obligación de comparecer 1 y 15 de cada mes.

Folio 11.316) Auto de 30/6/06, en el que se decreta la prisión provisional comunicada con fianza de 300.000 euros de Enrique Ventero Terleira.

Folios 11.323-27) Auto de 30/6/06, donde se acuerda prisión provisional comunicada con fianza de 30.000 euros de Cristóbal Peñarroya Sánchez.

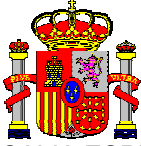
Folios 11.331-36) Auto de 1/7/06, donde se acuerda prisión provisional comunicada con fianza de 300.000 euros de Rafael Gómez Sánchez.

Folio 11.341) Auto de 1/7/06, en el que se acuerda la prisión provisional comunicada sin fianza de Fidel San Román Morán.

TOMO XXXVII (37)

Folios 11.349-52) Declaración del detenido Francisco García Lebrón de 1/7/06.

Folios 11.356-61) Auto de 1/7/06, donde se acuerda la Prisión Provisional comunicada y sin fianza de Francisco García Lebrón.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 11.362-65) Declaración del detenido Gonzalo Fernández-Castaño Elduayen.

Folios 11.366) Auto de 1/7/06, por el que se acuerda la libertad provisional de Gonzalo Fernández-Castaño Elduayen.

Folios 11.370-73) Declaración del detenido Tomás Olivo López.

Folios 11.377-82) Auto de 1/7/06, se acuerda la prisión provisional comunicada previa fianza de 500.000 euros de Tomás Olivo López.

Folios 11.384-93) Auto de 1/7/06, por el que se acuerda la entrada y registro en la sede social de la entidad CCF 21 sita en c/ Goya, 15 7ª izquierda de Madrid.

Folio 11.394-98) Declaración del detenido José Avila Rojas de 1/7/06.

Folios 11.402-07) Auto 1/7/06, en el que se acuerda la prisión provisional comunicada previa fianza de 500.000 euros de José Ávila Rojas.

Folios 11.409-13) Ampliación a la declaración del imputado Francisco García Lebrón de 2/7/06.

Folio 11.414) Informe fiscal de 2/7/06, por el que interesa situación de libertad provisional del anterior previa fianza de 50.000 euros.

Folios 11.415-16) Auto 2/7/06, por el que se reforma el auto de 1/7/06, en el sentido de acordar en vez de prisión la libertad provisional mediante fianza de 30.000 euros que deberá abonar en 48 horas.

Folios 11.418-30) Exhorto cumplimentado del Juzgado de Estepona, Mixto nº 3 en relación a la entrada y registro de Francisco Aranda Nuñez.

Folios 11.431-72) Exhorto cumplimentado del Juzgado de Guardia de Málaga, en relación a la entrada y registro en la sede de la entidad Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias S.A.

Folios 11.473-88) Exhorto cumplimentado de Madrid, en relación a la entrada y registro de la mercantil CCF 21 en c/ Goya nº 15-7ª izquierda en Madrid.

Folios 11.514 al 11.517) Escrito de la defensa de Francisco Soriano Zurita de 8/6/06 y otros, en el que interpone Recurso de Reforma contra auto de 2/6/06, para que se deje sin efecto la constitución de la Administración Judicial sobre la sociedad "Vanda Agropecuaria S.L".

Folios 11.519 al 11.523) Escrito de la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta, y otros de 16/6/06, en el que interpone recurso de reforma frente al auto 12/6/06, por el que se deniega la devolución del resto de la cantidad intervenida en la diligencia de entrada y registro, y se acuerde la devolución del resto intervenido.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 11.525) Informe del Fiscal de 16/6/06, en el que se opone a la petición efectuada por la Policía sobre autorización para la utilización por parte de la Policía los bienes y animales intervenidos en finca La Caridad.

Folios 11.526-27) Auto de 4/7/06, por el deniega la petición de la Policía de entregar bienes y animales de la Finca La Caridad.

Folios 11.529-31) Escrito de los trabajadores de Yeguada Marqués de Velilla, S.L., de 8/6/06, por el que interesa el nombramiento de un Administrador Judicial sobre dicha mercantil

Folio 11.532) Escrito de Joaquín Medina Domínguez de 9/6/06, en el que interesa el abono de 40575,25, euros para poder seguir suministrando piensos a la Yeguada Marqués de Velilla, sita en la Finca La Caridad

Folio 11.541) Escrito de Elsa Bravo García y otros, trabajadores de la Yeguada Marques de Velilla S.L solicitando se nombre interventor judicial para la gestión de la entidad.

Folio 11.544) Auto de 4/7/06, en el que se acuerda la constitución de una administración judicial sobre la sociedad Marqués de Velilla, S.L.

Folio 11.546) Providencia de 4/7/06, en el que se designa a José Luis Gallardo Santamaría administrador Judicial de la Yeguada Marqués de Velilla.

Folio 11.549) Acta de aceptación del cargo de administrador Judicial de José Luis Gallardo Santamaría de 10/7/06.

Folio 11.552) Comparecencia judicial de Carlos Sánchez Hernández a fin de ponerse voluntariamente a disposición del Juzgado al haberse enterado que se encuentra en busca y captura.

Folios 11.555- 58) Declaración del detenido Carlos Sánchez Hernández, de 10/7/06.

Folio 11.559) Informe Médico Forense sobre el estado de salud de Carlos Sánchez Hernández.

Folios 11.560- 63) Declaración del detenido Andrés Lietor Martínez. De 10/7/06.

Folio 11.564) Informe médico forense de sobre el estado de salud de Andrés Lietor Martínez

Folio 11.565) Auto 10/7/06, decreta la detención judicial del anterior.

Folios 11.568-73) Comparecencia del art. 505 de la LECR donde el Ministerio Fiscal solicita prisión incondicional de los imputados Carlos Sánchez Hernández y Andrés Lietor Martínez



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 11.574-86) Autos 10/7/06, por el que se decreta prisión provisional comunicada y sin fianza de Carlos Sánchez Hernández y Andrés Lietor Martínez.

Folio 11.587 al 11.602) Escrito de la defensa Jean Alfred Leopold Fournets de 9/6/06, por el que interesa alzar y dejar sin efecto la prohibición de disponer el embargo preventivo y el depósito de la totalidad del Acta de intervención de 6/6/06.

TOMO XXXVIII (38)

Folio 11.701) Auto 12/7/06, donde acuerda la constitución de una administración judicial sobre sociedad Perinal asociada a la ganadería Toros S. Miguel que pasta en la Finca La Morisca.

Folio 11.707) Oficio Udyco Inspector Jefe de Grupo 81.626 dando cuenta de que se está analizando la documentación encontrada a Juan Antonio Roca en la sede social de la Mercantil Maras Asesores, de cuyo resultado se dará cuenta.

Folio 11.711 al 11.719) Escrito de defensa de Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta de 21/6/06 que plantea cuestión de competencia por declinatoria sólo por hechos imputados a su defensa.

Folio 11.721 al 11.724) Escrito de 16/6/06, de la defensa de la mercantil Marqués de Velilla, S.L. de 16/6/06, en el que aporta el nº de cuenta de Caja de Ahorros de El Monte nº 2098 0246 39 0132 004515.

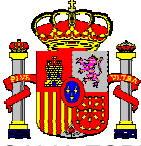
Folio 11.725) Providencia 13/7/06, donde se acuerda que se una lo anterior y se remita testimonio al Administrador Judicial.

Folio 11.735 al 11.738) Auto 13/7/06, por el que desestima los Recursos de Reforma interpuesto por Oscar Benavente, Rafael del Pozo, Francisco Soriano Zurita, Manuel Sánchez Zubizarreta y Miguel Pérez Camino, Francisco Antonio Soriano Pastor, Manuel Sánchez Martín y Juan Luis soriano Pastor contra auto de 17/5/06 de prórroga en el secreto de las actuaciones.

Folio 11.739 al 11.744) Escrito de las mercantiles Masdevallia, S.L., y One Properties S.L., de 16/6/06, por el que designa como interventores de estas dos empresas a Gonzalo Astorqui Zavala y a Julio Blasco-Bazo Garrido.

Folio 11.745) Auto 13/7/06 por el que se accede al nombramiento, mientras se mantenga la administración judicial de conformidad con el anterior escrito.

Folios 11.758-59) Informe Udyco nº 2332/06, en el que da cuenta de las gestiones para localización y detención de Carlos Fernández Gamez.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 11.784) Providencia 14/7/06, por el que se designa a José Luis Gallardo Santamaría como Administrador Judicial de la sociedad Perinal S.L.

Folio 11.785) Auto 14/7/06, por el que se acuerda prorrogar el secreto de actuaciones un mes.

Folios 11.789-92) Diligencias Previas 4.732/06, del Juzgado de Instrucción nº 12 de Málaga, por el que se acuerda la inhibición a estas Diligencias Previas, poniendo a nuestra disposición los detenidos Francisco García Lebrón y Cristóbal Peñarroya Sánchez.

Folios 11.793-817) Mandamientos cumplimentados del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella de 28/6/06, por el que se anota la prohibición de disponer sobre bienes inmuebles, propiedad de José Antonio Jaén Polonio, Mercantil Invest Arcela S.L., inscritos en el Registro de la Propiedad nº 3 Marbella.

Folio 11.819) Acta aceptación del cargo como administrador judicial de Perinal S.L., de 17/7/06.

Folio 11.820) Providencia 17/7/06, por el que se acuerda la inscripción en el Registro Mercantil lo anterior.

Folio 11.822) Auto 17/7/06, por el que desestima el Recurso de Reforma interpuesto por la entidad Marqués de Velilla, S.L., contra auto 29/5/06, en el que se acuerda la entrada en la finca La Caridad.

Folio 11.825-28) Ampliación declaración del imputado 17/7/06 de Fidel San Román Morán.

Folio 11.830) Declaración del detenido 17/7/06 de Javier Pérez Villena.

Folio 11.835 al 11.845) Escrito del Colectivo de funcionario "Manos Limpias" de 13/6/06, por el que interesa personarse como acusador popular.

Folio 11.846) Providencia acordando unir el anterior escrito y dando traslado al Fiscal para que informe si procede o no dicha personación.

TOMO XXXIX (39)

Folio 11.855 al 11.974) Escrito de defensa de M<sup>a</sup>. Rosa Jimeno Jiménez de 17/5/06, en el que interesa la devolución del vehículo Volkswagen Golf 1.6, matrícula MA 1616-CM, así como devolución de los terminales de ordenador y alzamiento del decomiso sobre la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano nº 0049 1645 61 24 1001047, perteneciente a la Sociedad Beauty Marbella, S.L.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 11.975) Escrito de la defensa de Andres Vela S.L., y otros de fecha 13/6/06, en el que interesa la modificación de la medida cautelar adoptada de prohibición de disponer en relación a la participación en proindiviso que tiene la mercantil Inmobiliaria Ahuaca, S.A., del Edificio en rehabilitación sito en Sevilla.

TOMO XL (40)

Folios 12.194-95) Auto 18/7/06, en el que desestima el Recurso de Reforma interpuesto por la defensa de Francisco Soriano Zurita, y otros, contra el auto 8/6/06, por el que se acordaba la constitución de una administración judicial sobre la entidad Vanda Agropecuaria.

Folios 12.198-244) Oficio Udyco nº 2.329/06 de 17 de julio de 2.006, sobre identificación de concejales preceptores de fondos, en los archivos informáticos de Maras Asesores.

Folios 12.246- 50) Auto 18/7/06, por el que se acuerda la detención de Julián Felipe Muñoz Palomo, Jesús Ruiz Casado, Jenaro Briaes Navarrete, Jorge Andrés León Rull, Pedro Francisco Pérez Salgado y que se expidan mandamientos de entradas y registros de la Urbanización La Pera domicilio de Julián Felipe Muñoz Palomo, y c/ José Espronceda de Marbella, domicilio de Pedro Francisco Pérez Salgado.

Folios 12.252- 61) Autos de 18/7/06, por el que se acuerda la entrada y registro de los domicilios de Julián Felipe Muñoz Palomo y Pedro Francisco Pérez Salgado.

Folio 12.262-64) Acta de entrada y registro de 19/7/06 en el domicilio de Julián Felipe MUÑOZ PALOMO.

Folio 12.265-67) Acta de entrada y registro de 19/7/06 en el domicilio de Pedro Francisco Pérez Salgado.

Folio 12.378-90) Oficio de la Agencia Tributaria 17/7/06, en el que adjunta informe de riesgos fiscales detectados en Aifos.

Folios 12.393-94) Auto de 20/7/06, en el que acuerda que no ha lugar a la cuestión de declinatoria de competencia alegada por la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta y otros y acuerda no haber lugar a su remisión a Madrid.

TOMO XLI (41)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 12.433-36) Declaración al Juez del detenido Jesús Ruiz Casado, con letrado el 20 de julio de 2.006

Folios 12.437-39) Idem de Jenaro Briales Navarrete.

Folios 12.440-42) Idem de José Andrés León Rull.

Folios 12.443-45) Idem de Pedro Francisco Pérez Salgado de 20/7/06.

Folios 12.624-40) Auto de 20/7/06, donde se acuerda prisión provisional comunicada y sin fianza de Jesús Ruiz Casado, Jenaro Briales Navarrete, Prisión Provisional Comunicada con fianza de 50.000 euros de José Andrés León Rull.

Folios 12.644-49) Auto 20/7/07, donde se acuerda la Prisión Provisional comunicada y sin fianza de Francisco Pérez Salgado.

Folios 12.650-52) Declaración del detenido Julián Felipe Muñoz Palomo de 20/7/06.

Folios 12.656-61) Auto de 20/7/06, donde se acuerda la Prisión Provisional comunicada y sin fianza de Julián Felipe Muñoz Palomo.

TOMO XLII (42)

Folios 12.803-06) Ampliación de la declaración del imputado Carlos Sánchez Hernández, de 24/7/06.

Folios 12.807-10) Ampliación de la declaración del imputado Andrés Lietor Martínez, de 24/7/06.

Folio 12.811) Providencia de 24/4/06, donde se acuerda el desprecinto de las cajas intervenidas en el registro de la sede de la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS de Madrid, sito en calle Goya nº 15-7ª Izquierda.

Folios 12.819-24) Ampliación de la declaración del Imputado Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta, ante el juez, de 24/7/ 06.

Folios 12.825-27) Ampliación de la declaración del imputado Francisco Antonio Soriano Pastor de 28/7/06.

Folios 12.828-30) Ampliación de la declaración de los imputados Juan Luis Soriano Pastor.

Folios 12.831-32)Ampliación de Manuel Sánchez Martín de 25/7/06.

Folio 12.835) Oficio UDEF nº 59705, de 24/7/06, aportando documentación que les ha entregado Rafael del Pozo y acuerda remitir documentación y pendrive a la Udyco.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 12.841--44) ampliación declaración al Juez del detenido Jesús Ruiz Casado, con letrado el 26 de julio de 2.006

Folios 12.845-48) Idem de Jenaro Briales Navarrete.

Folio 12.895) Comparecencia de 27/7/06 donde junto a la Policía Judicial en Madrid, se procede al volcado de información de los discos duros.

Folio 12.896) Acta de Apertura y volcado de Discos Duros intervenidos el día 25/7/06, en la calle Fernando VI de Madrid; Goya, c/ Príncipe Vergara, 47 de Madrid; Hotel Malvasía c/ Sanlúcar, Almonte (Huelva); Avda 13 de Octubre 18, Los Alcázares (Murcia); Finca la Loma (Murcia).

Folio 12.899)-Acta de Apertura y Volcado de Discos Duros intervenidos en la Ctra. de Andalucía "Polígono los Ángeles" de Getafe (Murcia), Hotel Malvasia de Almonte (Huelva); c/ Príncipe Vergara, 47 de Madrid; Registro Avda 13 Octubre 18, Alcázares (Murcia).

Folio 12.902) Acta Apertura y Volcado de Discos Duros 27/7/06, de los Registros de Avda 13 de Octubre 18 Los Alcázares (Murcia), c/ Goya 15 de Madrid, CD Rom sin etiquetar.

Folio 12.905) Auto de 27/7/06, en el que acuerda autorizar la entrada y continuación del Registro iniciado el 30/6/06 en el Polígono La Huertecilla c/ Generación 48 de Málaga.

Folio 12.912) Auto nº 344 de 25/7/06, de 25/7/06, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, donde se desestima el Recurso de Apelación de Oscar Alberto Benavente, frente al auto 16/6/06, en el que se acordó la prórroga del secreto de actuaciones.

Folio 12.917) Oficio UDEF-BLA nº 60.9917, de 28/7/06, solicitando la utilización de dos ordenadores intervenidos en los Registros de los Alcázares (Murcia).

Folio 12.919) Providencia de 28/7/06, por el que se acuerda lo anterior.

Folios 12.921-30) comparecencia 28/7/06, por el que se procede a la apertura de las cajas de documentación intervenida en c/ Goya de Madrid. Agente nº 86.367. Hay anexos de bridas.

Folios 12.931-37) Exhorto cumplimentado en Málaga del Juzgado de Instrucción nº 14, del Registro practicado en sede de AIFOS de la Huertecilla c/ Generación 48 de Málaga.

Folio 12.940) Auto nº 280/06, de 29/6/06, de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Málaga, por el que desestima el Recurso de Apelación interpuesto



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

por la defensa de Juan Antonio Roca, contra el auto de 17/5/06, por el que se acordó la prórroga del secreto de las actuaciones durante un mes.

Folio 12.949) Auto 14/8/06, por el que se acuerda la prórroga de las actuaciones un mes.

TOMO XLIII (43)

Folios 12.956-62) Auto de 14/8/06, por el que se acuerda el bloqueo de las cuentas de ciertos imputados Juan Luis Soriano Pastor, Manuel Sánchez Martín, Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta, Francisco Soriano Zurita, Miguel Pérez Camino, y Francisco Antonio Soriano Pastor.

Folio 12.963) Informe del Fiscal de 16/6/06, en el que interesa que la asesoría jurídica del Banco Santander justifique documentalmente que el saldo de la imposición a plazo fijo de la entidad Condeor, se encuentra pignorada en garantía de un préstamo concedido.

Folios 12.978-82) Escrito de la defensa de Andrés Liétor Martínez, en el que plantea cuestión de competencia por declinatoria.

Folios 12.994-95) Informe del Fiscal de 18/7/06, en el que se opone al recurso de apelación interpuesto por la entidad CCf 21 Negocios Inmobiliarios contra auto de 1/7/06, en el que se acordó la entrada y registro en su sede social.

Folio 13.008) Escrito de la defensa de Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta y otros de 28/6/06, en el que interesa se ordene a las entidades Bancarias La Caixa c/ Génova y Bankinter c/ Fernando VI, a que con cargo a las cuentas, se haga el pago de las cuotas correspondientes a la seguridad social.

Folio 13.010) Providencia de 16/8/06, en el que se acuerda lo anterior.

Folios 13.013-16) Auto nº 345/06 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga de 25/7/06, en el que desestima el recurso de apelación interpuesto por la defensa de Juan Antonio Roca contra el Auto de 12/6/06, por las que se acordó autorizar la entrada en el domicilio de aquél para embalar y retirar objetos de valor y obras de arte de arte intervenidas en la diligencia de entrada y registro, así como extender dicha intervención a disposición del Juzgado de ciertos bienes relacionados por la dirección del Museo de Málaga, que recibió el encargo de la Junta de Andalucía.

Folio 13.036-42) Recurso de Apelación interpuesto por Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta y otros de fecha 28/7/06, frente al auto de 20/7/06, en el que se deniega la cuestión de competencia planteada.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 13.049) Oficio de la Udyco nº 2.172/06, de 19/6/06, en el que se adjunta comunicación del BBVA, en orden a los depósitos de inversiones de los que titulares varios de los investigados.

Folio 13.056) Informe del Fiscal de 26/6/06, en el que no se opone al levantamiento de la prohibición de disponer de las cuentas de Julio Blasco Bazo Barrido, así como las fincas de su propiedad sita en Hornachos (Badajoz).

Folio 13.057) Providencia de 16/8/06, en el que se acuerda la posibilidad de pagarse con cargo a las cuentas de Julio Blasco Bazo de la Caja Rural de Almendralejo y de Banesto las cuotas del préstamo hipotecario, personal y recibos domiciliarios, no se autoriza al Sr. Blanco, para que disponga de una cantidad mensual de los fondos que posee en la Caja Rural de Almendralejo.

Folio 13.061) Auto de 17/8/06, en el que se acuerda dejar sin efecto la prohibición de disponer acordada en auto de 20/3/06, sobre las fincas registrales propiedad de Julio Blasco Bazo, acordando librar oficio al Registro de la Propiedad de Almendralejo.

Folio 13.080) Auto de 18/8/06, en el que desestima el recurso de reforma interpuesto por la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta y otros frente al auto de 8/6/06, por el que se acordaba no devolver el resto de las cantidades intervenidas en el despacho.

Folio 13.086) Exhorto cumplimentado del Juzgado de Algeciras de 27/6/06, por el que se adjunta el acta y registro cumplimentada de Maria Belén Carmona de León, sito en Urbanización La Viñuela de los Barrios (Cádiz).

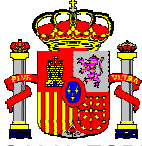
Folio 13.097) Oficio de la Udyco nº 541 de 18/8/06, en el que se remite objetos intervenidos en los registros de los domicilios de Juan Antonio Roca, sito en c/ Estébanez Calderón, y de Maras Asesores, sito en c/ Ricardo Soriano.

TOMO XLIV (44)

Folio 13.208) Oficio de la Caja Rural de Almendralejo en relación a la cuenta de Julio Blasco-Bazo.

Folio 13.210) Providencia de 22/8/06, en el que se autoriza con cargo de la cuenta anterior, se pague el recibo pendiente del Seguro de Vida del citado.

Folio 13.212) Informe del M. Fiscal de 28/7/06, donde se opone a la petición de Jean Leopold Alfred Fournets, relativa a la devolución de ciertos cuadros que han sido intervenidos el 6/6/06, al existir indicios que pertenecen a Juan Antonio Roca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 13.213) Auto de 22/8/06, por el que se acuerda mantener las medidas cautelares acordadas mediante auto de 5/6/06, en lo relativo a la prohibición de enajenación de las obras de arte depositadas en la sala de subastas El Retiro de Madrid a nombre de Jean Leopold Alfred Fournets.

Folios 13.220-24) Escritos de la mercantil Control de Servicios Locales S.L., de fechas 21/8/06, en el que solicita el levantamiento del bloqueo de las cuentas nºs 0004 3070 00 /0601485393- ó 0500009773, para el abono de las nóminas de los trabajadores.

Folio 13.227) Oficio de Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal nº 66292, por el que solicita el bloqueo preventivo de los saldos disponibles a nombre la mercantil New Routes Cor.

Folio 13.230) Auto de 24/8/06, en el que se acuerda lo anterior.

Folios 13.343-51) Ampliación a la declaración de la imputada Montserrat Corulla Castro. de 28/8/06

Folios 13.352-54) Ampliación a la declaración de la imputada M<sup>a</sup>. Soledad Yague Reyes.

Folio 13.363) Mandamiento cumplimentado del Registrador de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), en el que acuerda inscribir la prohibición de disponer del inmueble cuyo titular es Mediterránea de Inmuebles, y que indiciariamente es titular Juan Antonio Roca, así como bienes cuyo titular es Juan Antonio Roca.

Folio 13.372) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, en el que anota prohibición de disponer de las fincas cuyo titular es Vicente Manciles Higuero.

Folio 13.376) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 3 de Cartagena en el que se acuerda se remita certificación literal de todos los bienes sobre los que se anotó la prohibición de enajenar.

Folio 13.385) Escrito de Pinillos Inversiones, S.L., en calidad de perjudicado, quien interesa como medida cautelar, la restitución de los carruajes a ellos al ser los verdaderos titulares.

Folio 13.422) Providencia de 28/8/06, en el que acuerda dirigir oficio al Ayto de Marbella, en que por el Secretario expida certificación de las compensaciones económicas, de los convenios que puedan existir entre la Administración de la Junta de Andalucía y el municipio de Marbella, en el ejercicio de las funciones a realizar por la policía local de Marbella, del convenio que pudiera existir entre la Administración del Estado y el municipio de Marbella.

Folios 13.425-35) Ampliación de la declaración de imputado Oscar Alberto BENAVENTE PEREZ, el 29 de agosto de 2.006.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 13.436-37) Ampliación de la declaración de imputado Francisco Soriano Zurita de 29/8/06.

Folio 13.438) Informe del Fiscal en el se opone el recurso de apelación planteado por la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta, contra el auto de 20/7/06, en el que se rechazó la declinatoria de jurisdicción.

TOMO XLV (45)

Folios 13.444-771) Escrito de la defensa de Tomás Olivo López de fecha 11/7/06, en el que aporta su declaración ante Fiscalía Especial para la Represión de Delitos Económicos relacionados con la corrupción, el 22 de marzo de 2.006, en las Diligencias de Investigación nº 4/05, acompañando documentación.

TOMO XLVI (46)

Folio 13.785) Escrito de 7/7/06, de la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta y otros, en el que solicita la devolución de 300.000 euros, procedentes de la devolución efectuada por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid, en Diligencias Previas 76/01.

Folio 13.788) Providencia de 31/8/06, en el que se determina estar conforme a lo acordado en Providencia de 18/8/06.

Folio 13.789) Escrito de la defensa de Ismael Pérez Peña de 11/7/06, en el que interesa copia de archivos informáticos, cuyas sociedades enumera, y que les fue intervenida en la entrada y registros efectuadas en sus empresas el día 30/3/03.

Folio 13.809-12) Oficio UDEF nº 68.296 de 31/8/06, solicitando la intervención del teléfono de Gonzalo Astorqui Zabala nº 609 05 99 23.

Folio 13.813) Auto de 31/8/06, acordando lo anterior.

Folio 13.820-67) Oficio de UDEF Nº 67.89 de 29/8/06, en el que se informa sobre sociedades de Juan Antonio Roca, tales como Aragonesas de Finanzas Jacetanas, S.L., Carburantes Alhama S.L., Cortijos La Ventilla, S.L., Explotaciones 100, S.L., Explotaciones Agropecuarias Roma, S.L., FNG Inversiones, S.L., Inmobiliaria Datilla, S.L., Inmuebles Corimbo, S.L., Inversiones 100 S.L., Inversora Inmobiliaria Eridano, S.L., Invest-Arcela, S.L., Jireya, S.A., Martín Guzmán de Inmuebles, S.L., Mediterránea de Inmuebles 47 S.L., Road Market España, S.L., Rústicas y Urbanas Antares, S.L., y Soma S.A., y se eliden medidas cautelares sobre sus bienes.

Folios 13.867-78) Autos de 4/9/06, y 5/9/06 acordando lo anterior.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 13.903) Oficio Udyco nº 2568 DE 4/9/06, en el que se solicita prohibición de enajenación del helicóptero propiedad de Marbella Airways, S.L.

Folio 13.904) Auto de 4/9/06, en el que se acuerda lo anterior.

Folio 13.910) Auto de 5/9/06, en el que desestima el recurso interpuesto por la defensa de Inmobiliaria Angel de Tapa, S.L., contra el auto de 23/6/06.

Folio 13.920-21) Ampliación de la declaración del imputado Victoriano Rodríguez Martínez de 6/9/06.

Folios 13.922-29) Ampliación de la Declaración de Juan Antonio Roca Nicolás de 6/9/06.

Folio 13.930) Oficio UDYCO nº 2651/06 de 6/9/06, en el que interesa el envío de documentación intervenida en la entrada y registro del despacho del Jefe de la Policía Local de Marbella.

Folios 13.933-36) Comparecencias de 6/9/06 y 7/9/06, del Jefe de la Policía Local de Marbella D. Rafael Mora Cañizares, donde entrega de dos cuadernos de anilla entregada por el Presidente de la Comisión Gestora y una agenda de M<sup>a</sup> José, secretaria de Juan Antonio, donde contiene anotaciones manuscritas del Sr. Roca.

Folio 13.938) Ampliación de la declaración prestada por Isabel García Marcos de 7/9/06.

Folios 13.942-43) Declaración del imputado Arturo Rodríguez Rueda de 6/9/06.

Folios 13.944-45) Declaración del imputado José Javier Montoya Ríos.

Folio 13.946-47) Declaración del imputado Juan José López Márquez.

Folio 14.009) Comparecencia de Diego Martín Reyes, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Marbella de 11/9/06, en el que se persona como perjudicado.

Folio 14.410) Providencia de 11/9/06, en el que se solicita entre otros del Ayuntamiento copias compulsadas de expedientes municipales.

TOMO XLVII (47)

Folio 14.072- 368.) Informe UDEF nº 70.276, informando sobre la participación de Juan Antonio Roca y otros de los investigados en la compra de una aeronave y su control sobre Helioponto Marbella SL y de Marbella Airways, S.L, y documentos anexos.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 14.246) Informe del Fiscal de 23/8/06, en el que interesa que la personación como acusación particular de la Asociación Manos Limpias se acomode a las exigencias legales(270, 270 y 280 de la Lecrm).

Folio 14.247) Auto de 13/9/06, en el que se acuerda lo anterior.

Folio 14.249) Auto de 13/9/06, en el que se admite a trámite la querrela presentada por Francisca Caracuel García y Félix Romero Moreno, del grupo del partido popular en el Ayuntamiento de Marbella.

Folio 14.250) Escrito de Urbanización Casablanca, de fecha 3/8/06, en el que se persona como acusación popular.

Folio 14.261) Auto acordado lo anterior de 13/9/06.

Folio 14.270) Auto de 13/9/06, en el que se acuerda la constitución de un administrador judicial sobre la mercantil Lipizzar Investments.

Folio 14.272) Providencia en el que se designa como Administrador judicial de Lipizzar Investments a José Luis Gallardo Santamaría.

Folio 14.273) Acta de aceptación del cargo de 14/9/06.

Folio 14.277) Auto 14/9/06 acordando secreto de las actuaciones un mes más.

Folio 14.279) Mandamientos dirigidos al Registro de Bienes Muebles de Málaga de fecha 4/9/06, en el que se acuerda la prohibición de disponer de vehículos propiedad de la entidad Rústicas y Urbanas Antares, S.L.

TOMO XLVIII (48)

Folio 14.563) Escrito de la defensa de Francisco Soriano Zurita y otros de 28/8/06, en el que se acuerda el desbloqueo decretada, y que por Bankinter las he hecho extensiva al bloqueo de cuentas corrientes, saldos de depósito, y otros que son titulares de manera personal, autorizados, e inclusive el 50% que corresponde a los cónyuges casados en gananciales.

Folio 14.571) Escrito de 12/9/06, de la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta y otros, por el que interpone apelación frente al auto de 18/8/06, por la que se deniega la devolución del metálico ocupado en la caja fuerte del Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta.

Folio 14.593) Escrito de 12/9/06 de la defensa de Jean Alfred Leopold Fournets, por el que interpone recurso de reforma, y subsidiario de apelación, frente auto 22/8/06, en el que se acordaba mantener las medidas cautelares acordadas por auto de



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

5/6/06, relativas a la prohibición de enajenación de las obras de arte depositadas en la sala de subastas el Retiro de Madrid.

TOMO XLIX (49)

Folio 14.611) Recurso de Reforma de 7/9/06, de la defensa de Francisco Soriano Zurita, frente al auto de 14/8/06, por el que se acuerda el bloqueo y embargo de sus cuentas en Bankinter.

Folio 14.768) Escrito de la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta de 17/7/06, en el que se solicita la devolución de la suma 70.650 euros, ocupadas en la caja fuerte durante el registro en el Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta Soriano-Zurita.

TOMO L (50)

Folio 14.863) Auto nº 298/06 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga de 3/7/06, por el que desestima el recurso de apelación interpuesto por la defensa de Isabel García Marcos, frente al auto de 17/5/06, en el que se acuerda prórroga del secreto de las actuaciones.

Folio 14.867) Auto nº 344/06, de 25/7/06, de la Sección Tercera por el que desestima el Recurso de Apelación interpuesto por Oscar Benavente Pérez frente al auto de 16/6/06, por el que se acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones.

Folio 14.872) Auto nº 345/06 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga de 25/7/06, por el que se desestima el recurso de Apelación de Juan Antonio Roca Nicolás frente al auto de 12/6/06, en el que se acordó la entrada en el domicilio de Juan Antonio Roca a fin de embalar y retirar objetos de valor y obras de arte intervenidos en dicha entrada y registro.

Folio 14.878) Auto nº 367/06, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga de 4/9/06, por el que desestima el recurso de apelación interpuesto por la defensa de Enrique Ventero Terleira contra auto de 14/7/06, por el que se acordaba el secreto de actuaciones.

Folio 14.883) Auto nº 378/06 de 7/9/06, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la defensa de CCF1 Negocios Inmobiliarios contra el auto de 1/7/06, por el que se autorizada la entrada y registro en la sede de dicha mercantil.

Folio 14.887) Auto nº 381/06 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, por el que desestima el recurso de apelación interpuesto por la defensa de



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Francisco Soriano Zurita y otros frente al auto de 20/7/06, por el que se formuló cuestión de competencia.

Folio 14.924) Oficio nº 54.274 de 21/7/06, en el que se remite comparecencia y copia de acta de entrada y registro en el domicilio social de la mercantil CCF21 sita en c/ Goya de Madrid.

Folio 14.942) Oficio Udyco nº 59.593, de 2/7/07, por el que adjunta transcripción de la conversación del teléfono de Montserrat Corulla.

Folio 14.944) Transcripción realizada de la conversación realizada el día 29/3/06, entre Montserrat Corulla Castro, cuyo teléfono es 620 41 23 58, que recibe de Agustín M<sup>a</sup>. Ignacio de Agustín Vallejo.

Folio 14.948) Oficio de telefónica en el se comunica que con fecha 8/6/06, se deja sin efecto la intervención de la cuenta de correo de Montserrat Corulla.

Folio 14.950) Oficio Udyco nº 2447/06 por el que acompaña oficio remitido a la Brigada Provincial de Policía Científica en el que se solicita emita informe relativo a las sustancias intervenidas en el registro realizado en el domicilio de Francisco Javier Lendínez Bernal.

Folio 14.952) Oficio Udyco nº 2448/06 de 4/8/06, en el que se acompaña Acta de entrega de documentación que se intervino en el registro practicado en el domicilio de Jaime Hachuel Fernández.

Folio 14.954) Oficio Udyco nº 2723/06 de 12/9/06, en el que en contestación del escrito de 6/9/06, se comunica que el día 12/9/06, se hizo entrega al Grupo I de Crimen Organizado de la documentación intervenida en el registro practicado en el Jefe de la Policía Local Rafael del Pozo.

Folio 14.981) Mandamientos cumplimentados del Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el que se acuerda la prohibición de disponer en relación a la finca nº 7992, cuyo titular es Mediterránea de Inmuebles 47, se acuerda la anotación de la prohibición de disponer sobre el conjunto de derechos que Juan Antonio Roca ostenta como consecuencia del contrato de compraventa con precio aplazado garantizado con condición resolutoria expresa sobre las fincas registrales nº 29095 y 112.

Folio 14.984) Mandamiento cumplimentado en el Registro de la Propiedad nº 5 de Madrid, para que se anote la prohibición de disponer de la finca nº 96149 cuyo titular es Jorge Becerra Yagüe, y la finca nº 96149 cuyo titular es Jorge Becerra Yagüe.

Folio 14.997) Mandamiento del Registro de la Propiedad nº 4 de Marbella, en el que se anota la prohibición de disponer sobre la finca cuyo titular es Martín Guzmán de Inmuebles, S.L., y que indiciariamente podría ser el titular Juan Antonio Roca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 15.002) Mandamiento del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, por el que acuerda la prohibición de disponer de las fincas cuyo titulares son la mercantil Invest Arcela S.L., y Aragonesas Finanzas Jacetanas, S.L., y que indiciariamente es titular Juan Antonio Roca.

Folio 15.008-22) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella, en el que se acuerda la prohibición de disponer sobre la finca cuya titular es Explotaciones 100 S.L.

Folio 15.023) Información del Banco de Santander en relación a Póliza de Pignoración de Imposiciones a plazo fijo, cuyo pignorante es Condeor. S.L.

Folio 15.023) Escrito de la defensa de Juan Antonio Roca de 12/7/06, en el que interesa el desbloqueo de la cuenta cuyo titular es M<sup>a</sup> Rosa Jimeno de la cuenta de la Caixa sita en los Alcázares de Murcia para poder hacer frente a los gastos que relaciona en dicho escrito.

TOMO LI (51)

Folio 15.099) Escrito de la defensa de Ursula Quinzano Labrador de 19/7/06, en el que se interesa el levantamiento de la intervención de la cuenta abierta en el BBVA, en la que figura como autorizada

Folio 15.102) Escrito de Rocío Bernal Borrego, esposa de Oscar Alberto Benavente Pérez, en el que se interesa la devolución del ordenador portátil de su propiedad.

Folio 15.105) Escrito de la defensa de Tomás Olivo López de 17/8/06, en el que interesa el archivo de las actuaciones.

Folio 15.112) Providencia de 3/10/06, en el que se tiene por unido los resguardos de ingreso bancarias de las cantidades intervenidas.

Folio 15.115) Informe Fiscal de 23/8/06, en el que no se opone a lo interesado por M<sup>a</sup> Rosa Jimeno Jiménez acerca del levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en la causa relativas a la entidad Beauty Marbella S.L., de la que se administradora única, habida cuenta de la separación de bienes que tiene con su esposo Juan Antonio Roca, y que se proceda al levantamiento del bloqueo de los fondos existentes en la cuenta bancaria del Banco Santander Central con nº cta 0049 1645 61 2410011047, no se opone a la devolución del vehículo Volkswagen.

Folio 15.116) Escrito de 30/8/06, de M<sup>a</sup> Rosa Jimeno Jiménez, en el que interesa la devolución de los soportes informáticos que contienen las contabilidades de los años 2004, 2005, para poder hacer frente a las obligaciones tributarias, en relación a la mercantil Beauty Marbella, reitera lo solicitado en su escrito de fecha 17/5/06.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 15.128) Oficio Udyco nº 59.700 de 23/8/06, en el que se adjunta DVD informático grabado en el registro practicado en el domicilio social de CCF 21.

Folio 15.141) Oficios de la Policía Científica nº 11452 de 6/9/06 y nº 11448 de 6/9/06 en el que se remiten informes periciales realizadas a las armas y elementos balísticos intervenidos.

Folio 15.146) Informe pericial de la Policía Científica sobre elementos balísticos nº 060B06MA, intervenidos a varios imputados.

Folio 15.184) Declaración de la imputado M<sup>a</sup>. José Lanzat Pozo de 5/10/06.

Folio 15.197) Informe Fiscal de 22/9/06, por el que se opone a la declinatoria de competencia interpuesto por Andrés Lietor Martínez.

Folio 15.198) Auto de 4/10/06, por el que acuerda que no ha lugar a la declinatoria planteado por Andrés Lietor Martínez.

Folio 15.309) Escrito de Barclays de 20/9/06, en el que informa que no son clientes de su entidad las mercantiles que en nuestro oficio se relataba.

Folio 15.310) Escrito del Banco Sabadell, en el informa que la mercantil Cortijos La Ventilla, no existe cuenta abierta en la entidad.

Folio 15.311) Escrito de la Caja de Ahorros de Almonte, de 21/9/06, en el que pone de manifiesto en relación a la mercantil Marques de Velilla, ha tomado nota de lo designado en las cuentas.

Folio 15.312) Escrito de la Caja de Ahorros de Almonte, de 22/9/06, en el que pone de manifiesto en relación a la mercantil Inversora Inmobiliaria Eridano, tiene embargada la cuenta nº 24600372002369 en este procedimiento desde el día 29/3/06.

Folios 15.313- 15) Informes de las entidades Caja de Ahorros de El Monte, Kutxa y Barclays, donde informa que no constan datos de la mercantil Cortijo La Ventilla, S.L.

Folio 15.318) Mandamientos cumplimentados del Registro de Bienes Muebles de Madrid, cuyo titular es Rústicas Urbanas Antares, S.L., del Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona cuyo titular es Inversora Inmobiliaria Eridano, S.L., y del Registro de la Propiedad nº 17 de Madrid cuyo titular es Martín Guzmán de Inmuebles, S.L.

Folio 15.349) Oficio de UDEF BAL nº 79838, de fecha 11/10/06, solicitando anotación preventiva de prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad nº 3 de Cartagena de los bienes de los que sea titular Rafly, S.L. Folio 15.349

Folio 15.350.) Auto de 1/10/06, en el que se acuerda lo anterior.

TOMO LII (52)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Sin interés para la causa.

TOMO LIII (53)

Folio 15.719) Auto de 13/10/06, por el que se acuerda la prórroga de las actuaciones durante un mes y se acuerda levantar secreto sobre los tomos XVI a XXIV, ambos inclusive, con excepción de los folios 7370 a 7380 del tomo XXIII y 7734 a 7746 del tomo XXIV.

Folio 15.721) Oficio de la AEAT de 20/9/06, en la que reseña la documentación intervenida de Aifos.

Folio 15.773) Oficio de UDYCO 13/10/06, en el que se interesa que se dirija mandamiento al Registro de la Propiedad de Palma del Condado de Huelva, para procederse a la anotación preventiva de prohibición de enajenación de los bienes en los que es titular la sociedad Condeor. SL.

Folio 15.774) Auto de 13/10/06, en el que se acuerda lo anterior.

Folio 15.778) Oficio de 13/10/06, en el que se hace entrega en Secretaría del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella, dos sobres conteniendo cinco cuadernos manuscritos pertenecientes a Juan Antonio Roca.

Folio 15.781) Comparecencia de 13/10/06, en la que María Cívico Herrera Ordenanza del Centro Penitenciario de Alhaurín, hace entrega de dos sobres conteniendo cinco cuadernos manuscritos pertenecientes al interno Juan Antonio Roca Nicolás.

Folio 15.787) Auto de 13/10/06, en el que decreta la detención judicial de Gonzalo Astorqui Zabala.

Folio 15.788) Auto de 16/10/06, por el que se acuerda la entrada y registro en el domicilio de Gonzalo Astorqui Zabala, sito en calle Manuel de Falla de Madrid.

Folio 15.851) Escrito de la defensa de Andrés Lietor Martínez de 27/9/06, en el que se interesa se resuelva sobre la cuestión de competencia promovida.

Folio 15.853) Escrito de Salvador Gardoqui, como apoderado de la mercantil Marbella Clothes, en el que se interesa el desbloqueo de la cuenta bancaria nº 2098 0246 32 132004556.

Folio 15.939) Oficio UDYCO nº 80303, comunicando la detención traslado a Málaga y puesta a disposición judicial de Gonzalo Astorqui Zabala.

Folio 15.956) Declaración del detenido Gonzalo Astorqui Zabala de 17/10/06.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 15.965) Auto de 17/10/06, por el que se decreta la prisión provisional comunicada de Gonzalo Astorqui Zabala con fianza de 30.000 euros.

TOMO LIV (54)

Folio 16.182) Auto de 20/10/06, en el que se decreta la busca y detención internacional de José Manuel Carlos Llorca Rodríguez.

Folio 16.193) Auto de 20/10/06, en el que se decreta la busca y detención internacional de Carlos Fernández Gámez.

Folio 16.204) Escrito de 19/9/06, en el que acompaña escritura renunciando al cargo de Administradora única de la compañía Jabor Magarpe.

Folio 16.216) Escrito de la defensa de M<sup>a</sup>. Úrsula Quinzano Labrador, en el que interesa el levantamiento del bloqueo de la cuenta nº 2038 1579 94 3000109755.

TOMO LV (55)

Folio 16.231) Escrito de la defensa de Jaime Hachuel Fernández de 6/9/06, por el que interesa disponer de la cantidad que ingresa la Casa Real.

Folio 16.234) Escrito de Rocío Bernal Borrego de 6/9/06, por el que interesa la devolución del portátil incautado en el registro domiciliario de Oscar Alberto Benavente Pérez.

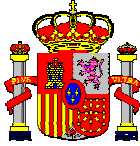
Folio 16.235) Oficio de Udyco nº 3137/06, de 9/10/06, en el que se comunica que el portátil es necesario para la investigación.

Folio 16.236) Providencia de 23/10/06, en el que se acuerda que no ha lugar a la devolución del portátil.

Folio 16.238) Escrito de la defensa de Jaime Hachuel Fernández de 10/10/06, en el que pone en conocimiento una serie de informaciones periodísticas y demás alegaciones.

Folio 16.230) Providencia en el que se acuerda tomar declaración como imputados a funcionarios policiales, Alfonso Mendoza, Policía Local y Javier Serrano, Guardia Civil, al haber manifestado Jaime Hachuel en el anterior escrito, que le facilitaba información.

Folio 16.257) Informe del M. Fiscal de 9/10/06, en el que interesa que se forme pieza separada de responsabilidad pecuniaria.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 16.259) Auto de 24/10/06, en el que se requiere a los imputados Francisco Soriano Zurita, Miguel Pérez Camino, Francisco Antonio Soriano Pastor Juan Luis Pastor, Manuel Sánchez Martín, Manuel Sánchez Zubizarreta, para que en plazo de un día presenten fianza por importe de 100 millones de euros para uno de ellos, para asegurar las responsabilidades pecuniarias.

Folio 16.261) Auto de 25/10/06, por el que se acuerda no haber lugar a dejar sin efecto las medidas acordadas por auto de 14/8/06, en el que se acordaba el bloqueo de las cuentas de Francisco Soriano Pastor y otros.

Folio 16.263) Providencia en el que se acuerda el desprecinto del maletín intervenido a Gonzalo Astorqui Zabala por parte de la Secretario.

Folio 16.264) Comparecencia aperturando cajas conteniendo documentación intervenida a Gonzalo Astorqui Zabala.

Folio 16.265) Acta de desprecinto de 24/10/06, en el que se acuerda el desprecinto del ordenador intervenido a Gonzalo Astorqui Zabala, procediéndose copiar la información contenida en el disco duro a otro disco duro.

Folio 16.266) Oficio UDEF-BLA nº 70846 de 8/9/06, en el que se volcó información en soporte informático del servidor correspondiente al Gabinete Jurídico Sánchez-Zubizarreta.

Folio 16.267) Providencia de 25/10/06, en el que se acuerda el desglose el CD correspondiente a la brida 000899, en el que se volcó información en soporte informático del servidor correspondiente al Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta.

Folio 16.268) Acta de desprecinto de 25/10/06, en el que se copia el DVD donde se contiene los archivos informáticos grabados en el registro practicado en el domicilio social CCF 21 S.L., realizándose en disco duro externo entregado al funcionario de la Comisaría Judicial de Madrid.

Folio 16.287) Providencia de 26/10/06, donde se acuerda que se proceda al desprecinto por el Secretario de los discos duros grabados del servidor informático en la sede de Aifos, procediéndose al volcado de la información.

Folio 16.288) Acta del desprecinto de lo anterior, copiando la información en tres discos duros.

Folio 16.289) Informe del M. Fiscal de 9/10/06, en el que no se opone al desbloqueo del saldo de la entidad Condeor, S.L.

Folio 16.290) Providencia de 26/10/06, en el que se acuerda llevar testimonio a la pieza de separada de Administración judicial de lo anterior.

Folio 16.300) Informe del fiscal de 10/10/06, en el que interesa antes de informar acerca de la devolución de la suma de 70.650 euros, al despacho de Sánchez





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Zubizarreta que aporten documentación acreditativa de la entrega de esa cantidad por parte del Sr. Sotomayor.

Folio 16.301) Providencia de 27/10/06, resolviendo de conformidad con lo interesado por el fiscal.

Folio 16.315) Oficio del Colegio de Abogados de Madrid del Departamento Deontológico Profesional, en el que interesa que se pongan en conocimiento los nombres de los letrados imputados que aparecen como imputados en las presentes actuaciones.

Folio 16.315) Providencia de 27/10/06, en el que acuerda poner en conocimiento el nombre de los Letrados que aparecen como imputados en las presentes actuaciones.

Folios 16.317-20) Declaración del imputado de Javier Andrés Serrano Pedrosa, de Alfonso Mendoza Bellido de 27/10/06.

Folio 16.321) Oficio de la Agencia Tributaria de 18/10/06, en el que se comunica que hay una devolución en el IRPF en el ejercicio 2005 a favor de Juan Antonio Roca.

Folio 16.322) Providencia de 27/10/06, en el que se acuerda el bloqueo de la devolución.

Folio 16.331) Escrito de 28/9/06 de la defensa de Francisco Soriano Zurita, en el que solicita que se proceda a la devolución del fondo de pensiones del que es titular.

Folio 16.334) Oficio del Ayuntamiento de Marbella, en el que remite certificado expedido por el Secretario de la corporación, en contestación con lo interesado por el Juzgado con fecha 29/8/06.

Folio 16.370) Escrito de 27/10/06, del administrador judicial de la mercantil Palacio de Villagonzalo José Luis Gallardo Santamaría, e interesa acordar la constitución de una administración judicial sobre la sociedad San Mateo Palace.

Folio 16.371) Providencia 27/10/06 donde se acuerda llevar el testimonio a la pieza.

Folio 16.372) Auto de 30/10/06, donde se acuerda la constitución de una administración judicial sobre la mercantil San Mateo Palace S.L.

Folio 16.375) Auto de 30/10/06, en el que desestima el recurso de reforma interpuesto por Jean Alfred Leopold Fournets contra auto de 22/8/06, por el que se acordaba mantener las medidas cautelares acordadas mediante auto de 5/6/06 en relación a los cuadros intervenidos.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 16.479) Providencia de 31/10/06, en el que se acuerda requerir al Ayuntamiento de Marbella los expedientes urbanísticos a nombre de Promociones Jardines de la Costa, S.L., Inmobiliaria Osuna, Prosavi, Promociones y Explotaciones Inmobiliarias. S.L.

Folio 16.483) Providencia de 31/10/06, en el que se designa como Administrador Judicial de San Mateo Palace, S.L., a José Luis Gallardo Santamaría.

Folio 16.509) Informes de bancos varios, donde informa acerca de las órdenes de bloqueos, y embargos preventivos de los saldos de las cuentas bancarias.

Folio 16.515) Exhorto cumplimentado en el que se acuerda la entrada y registro en el domicilio de Gonzalo Astorqui Zabala sito en C/ Manuel de Falla de Madrid.

Folio 16.527) Orden europea de detención librada contra José Manuel Carlos Llorca Rodríguez.

TOMO LVI (56)

Folio 16.534) Auto nº 446/06 de 23/10/06, de la Sección Tercera en el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por Oscar Benavente Pérez contra auto de 14/7/06, en el que se acordaba la prórroga del secreto de las actuaciones.

Folio 16.546) Informe del Servicio Ejecutivo de 27/10/06, en el que se adjunta informe sobre Mola 15 S.L., y otros.

Folio 16.572) Oficio de la Agencia Tributaria en el que solicita la paralización de actuaciones administrativas en relación a las mercantiles Arquitectura Ingeniería Servicio Gertan y Promociones y Arquitectura Baula.

Folio 16.573) Providencia de 6/11/06, en el que se acuerda lo anterior.

Folio 15.588) Oficio UDEF nº 82687 de 23/10/06, remitiendo informe acerca de posibles actuaciones de Juan Antonio Roca Nicolás y su entorno en el Ayuntamiento de los Alcázares (Murcia).

TOMO LVII (57)

Folio 16.813) Diligencias Previas nº 4243/06, en el que José Luis Gallardo Santamaría interpone una denuncia 20/9/06, y se acuerda su unión a las Diligencias Previas 4796/05.

Folio 16.818) Providencia de 7/11/06, donde se acuerda deducir testimonio, dado lo anterior para la incoación de un presunto delito de amenazas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 16.819) Mandamiento cumplimentado ante el Registro de la Propiedad de Almendralejo, para que anote prohibición de disponer de Julio Blasco-Bazo Garrido.

Folio 16.823) Mandamiento cumplimentado ante el Registro de la Propiedad de Marbella nº 2, en el que se anota la prohibición de disponer sobre las fincas propiedad de Explotaciones 100, S.L., de la presuntamente es titular Juan Antonio Roca.

Folio 16.828) Mandamiento cumplimentado ante el Registro de la Propiedad de las Rozas de Madrid, para que anote la prohibición de disponer sobre los bienes propiedad de Inversora Inmobiliaria Eridano, S.L., de la que presuntamente es titular Juan Antonio Roca.

Folio 16.836) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad de la Palma del Condado (Huelva), para que anote la prohibición de disponer sobre la finca registral cuyo titular es Condeor, S.L., de la que presuntamente es titular Juan Antonio Roca.

Folio 16.840) Mandamiento cumplimentado del Registrador Mercantil y de bienes Muebles de Madrid, en el que anota la prohibición de disponer sobre la nave Europter, cuyo titular es Marbella Airways, S.A.

Folio 16.844) Recurso de apelación de la defensa de Andrés Lietor Martínez de fecha 16/10/06, frente al auto de 4/10/06, por el que se acuerda no haber lugar a la declinatoria de competencia planteada.

TOMO LVIII (58)

Folio 17.091) Escrito de la defensa de Miguel Saavedra Yorno, de 31/10/06, en el que interesa la devolución del ordenador incautado en la entrada y registro llevada a cabo en su oficina.

Folio 17.094) Recurso de Apelación de 2/11/06, interpuesto por la defensa de Francisco Soriano Zurita y otros, frente al auto de 24/10/06, por el que se acuerda requerir a los imputados Francisco Soriano Zurita y otros, para que en plazo de un día presten fianza en cualquier de las clases admitidas por importe de 100 millones de euros cada uno de ellos, añadiendo que se aclare la contradicción existente entre el auto hoy recurrido y los de autos de 14/8/06 y 18/10/06, pendientes también del recurso de apelación.

Folio 17.195) Oficio de la Fiscalía Especial para la represión de los delitos relacionados con la corrupción, y adjunta escritos y documentos presentados por la letrada de la Comunidad de Propietarios El Real Panorama y Lindasol, D<sup>a</sup>. Rosa Maria González Luzón.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 17.232) Providencia de 7/11/06, en el que se acuerda unir lo anterior, y se proceda a la investigación de los hechos relacionado en dicho escrito.

Folio 17.260) Auto de 7/11/06, en el que se acuerda la constitución de una administración judicial sobre la sociedad Inmobiliaria Ahuaca, S.L.

Folio 17.261) Escrito de la defensa de Ernesto Ramón Celdrán Gelabert, de 7/11/06, en el que solicita el desbloqueo de la cuenta nº 2043001111020052745-0.

Folio 17.262) Providencia de 8/11/06, en el que se acuerda autorizar en la anterior cuenta, el pago de agua, luz, teléfono e impuestos.

TOMO LIX (59)

Folio 17.290-737) Informe Udyco nº 3.291/06 de 6/11/06, relativo a la investigación de los llamados aportantes de fondos gestionados por Roca y relación de los preceptores del Ayuntamiento, así como de los aún no identificados.

Folios 17.378-418) Anexos del informe anterior, nº 3291/06, anexos del 1 al 18.

TOMO LX (60)

Folio 17.594) Escrito de la Junta de Andalucía, personándose en las actuaciones como perjudicada.

Folio 17.600) Auto de 8/11/06, en el que se acuerda no tener por personada a la Junta en su condición de perjudicada.

Folio 17.602) Escrito de la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta y otros, de fecha 12/9/06, en el que pone a disposición sus cargos de administradores en las mercantiles que se citan en dicho escrito.

Folio 17.605) Providencia de 8/11/06, en el que contestando a lo anterior, les informa que la renuncia al cargo de administrador, se debe de hacer en la forma prevista en la legislación mercantil.

Folio 17.607) Auto de 8/11/06, en el que acuerda la paralización de los procedimientos administrativos tributarios que se hubieran iniciado y la retención cautelar de las devoluciones solicitadas que sean solicitadas por el administrador judicial nombrado por Don José Luis Gallardo Santamaría, respecto de las



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

sociedades Condeor, Vanda Agropecuaria, Compañía inmobiliaria Masdevallia, Eka 620 entre otras.

Folio 17.610) Escrito de la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta y otros de fecha 6/10/06, en el que se pide se devuelva la suma de 300.000 euros, intervenidos en el registro del Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta, al pertenecer a terceros.

Folio 17.622) Oficio de Bankinter, informando del desbloqueo de la cuenta acordada con fecha de 18/10/06.

Folio 17.626) Acta de aceptación del cargo de José Luis Gallardo Santamaría como administrador judicial de Inmobiliaria Ahuaca, S.L.

Folio 17.629) Oficio de UDYCO nº 3262/06, informando de los expedientes intervenidos.

Folio 17.654) Escrito de la defensa de María Rosa Jimeno Jiménez, de 16/10/06, en el que solicita el alzamiento del bloqueo sobre la cuenta nº 246 0013 200453-1.

Folio 17.709) Exhorto cumplimentado del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Marbella, en el que se remite testimonio de las D. Previas 371/02.

Folio 17.779) Auto de 13/11/06, en el que se acuerda prorrogar el secreto de actuaciones por un mes, se acuerda levantar el secreto sobre tomo I por completo, folios 7768 a 7825 del tomo XXV, folios 8517 a 8771 del tomo XXVII, tomo XXVIII por completo, folios 9032 a 9160 del tomo XXIX, tomos XXX y XXXI por entero, tomo XXXII excepto folios 10.030 a 10.081 y 10.135 a 10.195, folios 10.327 a 10.504 del tomo XXXIII, folios 10.589 10.794 DEL TOMO XXXIV Y Tomo XXXV por entero, excepto los folios 10.812 a 10.819.

Folio 17.781) Oficio UDYCO nº 3.323/06, en el que se interesa se expida órdenes de detención a Francisco Zambrana Pozo, Eusebio Sierra Sánchez, Miguel López Benjumea, Manuel Lores Romero, Giovanni Piero Montaldo, José María Enríquez García, José M<sup>a</sup>. González de Caladas, Francisco Ramírez Olivera, Jesús Zaldívar García, M<sup>a</sup>. Teresa Zaldívar García, José Miguel Villarroya Villar, Benjamín Fernando Martínez Cantero, Elia Muñoz Zaldívar; que se expida mandamientos dirigidos a cada uno de los registradores de la propiedad para que se proceda a la anotación de la prohibición o enajenación de las propiedades que consten a nombre de los citados, que se expidan mandamientos de entrada y registro en el domicilio de M<sup>a</sup>. Teresa Zaldívar García; que se expida mandamiento dirigido al Registro de Bienes muebles a fin de proceder a la anotación de prohibición de disposición o enajenación de los vehículos que relaciona en dicho oficio.

Folio 17.790) Auto de 13/11/06, en el que se acuerda se proceda al bloqueo de los saldos de las cuentas bancarias, caja de seguridad u otros existentes, a favor de las personas y sociedades relatadas en el oficio nº 3323/06.

Folios 17.794-805) Auto en el que se decreta detención judicial de Francisco Zambrana Pozo, Eusebio Sierra Sánchez, Miguel López Benjumea, Manuel Lores



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Romero, Giovanni Piero Montaldo, José María Enríquez García, M<sup>a</sup>. José González de Caldas, Francisco Ramírez Olivera, Jesús Zaldívar García, M<sup>a</sup>. Teresa Zaldívar García, Miguel Villarroya Villar, Benjamín Fernando Martínez Cantero, de 13/11/06. (MALAYA 3)

Folio 17.833) Escrito del Ayuntamiento de Marbella de 16/10/06, en el que informa acerca del despido de la empresa Municipal Comunicación y Difusión 2000, S.L., de la imputada Carmen Revilla.

TOMO LXI (61)

Folios 17.836-840) Oficio UDYCO N<sup>o</sup> 43462 de 15/11/06, Asunto: puesta a disposición de los detenidos: Francisco Zambrana Pozo, Eusebio Sierra Sánchez, Miguel López Benjumea, Manuel Lores Romero, Giovanni Piero Montaldo, José María Enríquez García, José María González de Caldas, Francisco Ramírez Olivera, Jesús Zaldívar García, M<sup>a</sup>. Teresa Zaldívar García, Benjamín Fernando Martínez Cantero.

Folio 18.014) Declaración del detenido Manuel Lores Romero, de 15/11/06.

Folio 18.029) Auto de 16/11/06, por el que se acuerda la prisión provisional comunicada con fianza de 50.000 euros de Manuel Lores Romero.

Folio 18.084) Declaración del detenido Eusebio Sierra Sánchez de 16/11/06.

Folio 18.084) Auto de 16/11/06, en el que se decreta prisión provisional comunicada con fianza de 30.000 euros de Eusebio Sierra Sánchez.

Folios 18.090-96) Declaración del detenido Miguel López Benjumea y de José María González de Caldas Méndez, de 16/11/06.

Folio 18.099) Auto de 16/11/06, en el que se acuerda prisión provisional comunicada con fianza de 30.000 euros de Miguel López Benjumea.

Folio 18.104) Auto de 16/11/06, en el que se acuerda prisión provisional comunicada con fianza de 50.000 euros de José María González de Caldas Méndez.

Folio 18.110) Declaración del detenido Francisco Zambrana Pozo de 16/11/06.

Folio 18.115) Auto de 16/11/06, por el que se acuerda la prisión provisional comunicada con fianza de 50.000 euros de Francisco Zambrana del Pozo.

Folio 18.120) Declaración del detenido Francisco Ramírez Olivera, de 16/11/06.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 18.125) Auto de 17/11/06, en el que se acuerda prisión provisional comunicada con fianza de 6.000 euros de Francisco Ramírez Olivera.

Folio 18.129) Declaración del detenido José M<sup>a</sup> Enríquez García, de 17/11/06.

Folio 18.136) Auto de 17/11/06, en el que se decreta prisión provisional de José María Enríquez García con fianza de 150.000 euros.

TOMO LXII (62)

Folios 18156-58) Declaración en calidad de imputado de GIOVANNI PIERO MONTALDO.

Folio 18.161) Auto de 17/11/06, en la que se decreta la prisión provisional comunicada con fianza de 150.0000 euros de Giovanni Piero Montaldo.

Folios 18.193-94) Auto de prórroga del secreto de fecha 13 Nov 2006.

Folios 18.220-22) Auto de fecha 20 Nov 2006 por el que se acuerda remitir Comisión Rotatoria Internacional a Suiza y a Gibraltar para comprobar si los imputados tienen o han tenido algún contrato o depósito bancario debiéndose, en su caso, bloquearse cualquier cuenta o activo financiero.

Folios 18.223-28) Solicitud de asistencia internacional a Suiza de la misma fecha.

Folios 18.229-33) Solicitud de asistencia internacional a Gibraltar.

Folio 18.235) Informe del Fiscal de 30/10/06, en el que no se opone acerca del desbloqueo de la cuenta nº 3000109755, de Caja Madrid, titular M<sup>a</sup>. Úrsula Quinzano Labrador.

Folios 18.245-46) Oficio de la UDEF de fecha 10 nov 2006 en relación al “análisis de ficheros contables” pertenecientes a una torre aportada por el Ayuntamiento y obtenidos en un CD remitidos al Juzgado por la notaría del Sr. Vallejo Zapatero, firmado por el funcionario 76.685.

Folio 18.249) Diligencia de devolución de la torre de ordenador al Ayuntamiento.

Folios 18.250-32) Solicitud presentada por la representación de Francisco Soriano Zurita y potros para la devolución de 70.650 € intervenidos en el registro del despacho.

Folio 18.332) Providencia de fecha 21 Nov 2006 acordando la entrega a la AEAT de la declaración del Sr. Ruiz Casado así como de la documentación y ficheros informáticos incautados en el registro.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 18.341) Auto de 21/11/06, en el que desestima el recurso de reforma presentado por Comunidad de Propietarios Urbanización Casablanca contra auto de 13/9/06.

Folios 18.368-71) Auto nº 480/06 de fecha 13 Noviembre 2.006 de la Sección 3ª de la Audiencia ratificando la resolución de fecha 14 Agosto de declaración de secreto y desestimando el recurso planteado por Andrés Liétor.

Folios 18.373-76) Oficio de la AEAT de fecha 13 nov de 2.006 por el inspector de Hacienda nº 2426611713 solicitando petición de cuentas bancarias de AIFOS.

Folio 18.377) Auto de fecha 22 Nov 2.006 acordando librar oficio a las entidades bancarias solicitadas por la AEAT a lo efectos solicitados.

Folio 18.378) Providencia de 22/11/06, en el que se acuerda remitir testimonio de particulares del informe nº 21090/06 de UDYCO, folios 9.917 a 9.938 al Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid, por guardar relación a los hechos cuyos particulares se acuerda remitir.

Folios 18.390-97) Informe de la UDEF de fecha 8 Nov 2006 firmado por el funcionario Alfredo Cabezas Barrientos sobre la estructura internacional de ROCA a través de PELBO LIMITED y sociedades del grupo bancario FORIS BANK.

TOMO LXIII (63)

Folios 18.407-411) Escrito de Jean Alfred Leopold Fournets de 9/6/06, en el que solicita se deje sin efecto la prohibición de disponer, el embargo preventivo y el depósito de la totalidad de los cuadros consignados en el acta de intervención de fecha 6/6/06.

Folios 18.433-34) Auto de 22 Agosto desestimando el escrito anterior.

Folios 18.435-36) Auto de fecha 30 Octubre 2.006, desestimando el recurso de reforma de Jean Alfred Leopold Fournets, contra el Auto de 22 de agosto por el que se acuerda mantener las medidas cautelares consistentes en la prohibición de enajenación de las obras de arte depositadas en la sala de subastas El Retiro de Madrid.

Folios 18.633-36) Escrito de la defensa de Enrique Ventero Terleira, de 21/11/06, en el que interpone recurso de reforma frente al auto de 13/11/06, por el que se proroga el secreto de actuaciones, salvo en determinados tomos y folios.

TOMO LXIV (64)





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 18.679-19.047) Escrito de la mercantil de Aragonesas de Finanzas Jacetanas, de 18/10/06, en el que solicita el levantamiento de la prohibición de disponer que graba las fincas registrales nº 29.560, 29.562 del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, así como el levantamiento del bloqueo de las cuentas bancarias que la sociedad tiene abiertas en la oficina 0010 de la entidad Bankinter de Madrid, así como el levantamiento de las demás medidas, adjuntando documentación.

TOMO LXV (65)

Folios 18.123- 25) Auto de fecha 22 Noviembre 2.006 acordando remitir Comisión Rogatoria Internacional a la Isla de Man sobre el Sr. Roca.

Folio 19.133) Informe del Ministerio Fiscal de 22/11/06, donde se opone a la devolución de la suma de 300.000 euros intervenidos en la diligencia de entrada y registro del Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta.

Folios 19.134-19135) Auto de 27/11/06, donde se resuelve de conformidad con el informe del Ministerio Fiscal.

Folio 19.136) Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Málaga recabando informe sobre el estado y objeto de la presente causa, en relación con el expediente administrativo es la impugnación de la licencia otorgada a la sociedad HELIOPONTO MARBELLA SL por si existiera prejudicialidad penal.

Folio 19.139) Providencia de 27 Noviembre de 2.006, contestando que ese expte. referido 2083/01 fue intervenido en el registro del Ayuntamiento llevado a cabo el 29 Marzo de 2.006 en las presentes diligencias, que se encuentran en instrucción.

Folio 19.149) Informe del Fiscal de 22/11/06, donde no se opone a la devolución de 70.650 euros a Francisco Soriano Zurita y otros.

Folios 19.148-50) Providencia de fecha 28/11/06, acordando lo anterior.

Folio 19.151) Informe de UDYCO nº 3272, de fecha 30/10/06 firmado por el jefe del grupo funcionario de policía nº 81.626, en relación al informe de policía científica sobre silenciador, cargador y 162 cartuchos intervenidos en el momento de la detención a Tomás Reñones.

Folios 19.152-55) Informe pericial del funcionario 64.458 sobre la tenencia y uso de silenciadores está prohibida a particulares.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 19.158-161) Informe de fecha 15 nov 2006 remitido por el SEPBLAC en relación a la comunicación de operativa sospechosa sobre Angel Sánchez Hernández (hermano de Carlos Sánchez Hernández) y esposa, respecto del la transferencia de 300.000€ ordenada por AVILA ROJAS.

Folios 19.204-215) Convenio de transferencia de aprovechamientos urbanísticos de fecha 20 Marzo 2002 celebrado entre el Ayuntamiento y EUROBUILDING 2002 SA.

Folio 19.303) Informe de fecha 24 nov de 2.006 del SEPBLAC informando de la comunicación recibida de la Unidad de Inteligencia Financiera de Suiza sobre ISMAEL PEREZ PEÑA y Juana Villena Alonso propietarios de la empresa Dosante SA, que abrió en el año 2005 una cuenta en Suiza .

Folios 19.312-14) Auto nº 477/06 de fecha 13 Nov de la Sección Tercera de la Audiencia de Málaga denegando el recurso de apelación presentado por la representación de SANCHEZ ZUBIZARRETA y otros contra el Auto de 18 agosto de 2006, sobre devolución de ciertas cantidades de dinero intervenidas en el registro del despacho.

Folios 19.316-19) Auto nº 482/06 de fecha 13 Nov de la Sección Tercera de la Audiencia de Málaga denegando el recurso de apelación presentado por la representación de SANCHEZ ZUBIZARRETA y otros contra el Auto de 14 sept. de 2006 por el que se acuerda la prórroga del secreto.

Folios 19.321-24) Auto nº 483/06 de fecha 13 Nov de la Sección Tercera de la Audiencia de Málaga denegando el recurso de apelación presentado por la representación de ENRIQUE VENTERO TERLEIRA contra el Auto de 14 agosto de 2006 por el que se acuerda la prórroga del secreto.

TOMO LXVI (66)

Folio 19.353) Oficio de la Agencia Tributaria de 23/11/06, en que se interesa el escaneo de la documentación incautada.

Folio 19.354) Oficio UDYCO nº 93.306 de 29/11/06, en el que se interesa la retirada de las bridas para proceder al escaneo de la documentación intervenida.

Folio 19.355-56) Auto de 4/12/06, por el que se acuerda lo anterior.

Folio 19.375) Informe del Ministerio Fiscal de 22/11/06, por el que interesa la remisión a Decano de Marbella, los cuadernos manuscritos intervenidos en el Centro Penitenciario de Málaga a Juan Antonio Roca, por si tuvieran indicios de un delito de amenazas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 19.376-78) Auto de 5/12/06, por el que se acuerda el desglose y lo anterior solicitado por el fiscal.

Folio 19.380) Providencia acordando la ampliación de la CRI remitida a Suiza el 20 Nov 2.006.

Folio 19.388) Escrito de la defensa de Oscar Benavente Pérez de 21/11/06, en el que solicita certificación del Secretario la norma aplicada para el reparto del asunto al Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella. Entre otros Autos de la causa.

Folio 19.390) Providencia de 5/12/06, en el que se acuerda lo anterior.

Folio 19.391) Certificación del secretario certificando que las DP 4796/2005 no fueron incoadas por reparto.

TOMO LXVII (67)

Folios 19.596-620) Oficio de UDYCO nº 89.257/06, de 5/10/06, dando cuenta del estado de las investigaciones practicadas en relación a Gonzalo Astorqui Zabala, las mercantiles Vanda Agropecuaria "VA", Lipizzar "LI", Condeor, "C", Palacio de Villagonzalo "PVG", Eka 620 "E", Hotel los Alcázares, "LA", Compañía Inmobiliaria Masdevallia y One Properties "CIM" y "OP", entre otros.

Folios 19.621 a 19.859) Transcripciones Gonzalo Astorqui Zabala de los teléfonos 609059923 y 618527705. Aportadas el 30 Noviembre de 2006.

Folios 19.859 a 19.934) Anexos de los documentos intervenidos relacionados como anexos 1 al 12, en relación al informe UDYCO nº 89.257/06.

Folio 19.935) Providencia de 11/12/06, en el que se tiene por recibido lo anterior, así como 3 CDS, de los teléfonos 609 059 923 y 618 527 705.

TOMO LXVIII (68)

Folios 19.236-87) Testimonio librado por el Juzgado central de instrucción nº 5 de Madrid en las DP nº 148/06.

Folios 19.899-20.017) Informe de UDEF-BLA nº 94761 de fecha 4 diciembre de 2006 firmado por el funcionario nº 78774 sobre el chalet vivienda situado en Cala



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

D'or que pertenece a ROCA acompañado de documental y solicitando anotación en el registro de la propiedad de prohibición de disponer.

Folio 20.018) Auto de fecha 12 Diciembre de 2006 acordando la medida propuesta.

Folio 20.044) Providencia de 12/12/06, en el que se interesa dirigirse oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que se designe equipo de Arquitectos de la Hacienda Pública, para la realización de dictámenes como peritos de la administración, sobre valoración inmobiliaria, valoración del suelo, construcciones, entre otras.

Folio 20.046) Providencia de 12/12/06, en el que se acuerda oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que acuerde el desplazamiento a Suiza del funcionario adscrito para el auxilio de este Juzgado, para obtener documentación e información relevante para la investigación.

Folio 20.057-58) Declaración de la imputada Maria Rosa Jimeno Jiménez, de 13/12/03.

Folio 20.059-64) Escrito de la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta de 15/11/06, en el que se pone a disposición del Juzgado sus cargos de administradores fiduciarios de las sociedades relacionadas en sus escritos de fecha 8/9/06 y 9/11/06, y que sea declinada cualquier responsabilidad desde el día 29/3/06, fecha en la que se acordó ocupación e intervención de toda la documentación obrante en su despacho.

Folio 20.065) Providencia de 13/12/06, en el que se pone de manifiesto que en el Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta, no se intervinieron libros contables de diversas sociedades del Sr. Roca Nicolás, y los soportes informáticos, que siguen en poder del gabinete, no siendo admisible trasladar a este Juzgado la responsabilidad de las distintas sociedades, en las que Manuel Sánchez Zubizarreta, Manuel Sánchez Martínez y Francisco Antonio y Juan Luis Soriano Pastor figuran como administradores, por el hecho que se haya acordado la prohibición de disponer sobre determinados inmuebles o bloqueo de las cuentas, sin olvidar que en las sociedades con actividad se ha procedido al nombramiento de un administrador judicial, no siendo necesario en otras mercantiles de carácter patrimonial. Añade que no se puede asesorar a los Letrados sobre la forma de renunciar a sus cargos.

Folios 20.125-26) Auto de 13/12/06, en el que se acuerda prorroga de secreto de las actuaciones un mes más, levantando el secreto sobre los tomos XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX por completo; tomo XL, excepto los folios 12.197 a 12.241, tomo XLI por completo, tomo XLII excepto folios 13.227 a 13.238, 13.343 a 13.351 y 13.425 a 13.435, tomo XLV por completo, tomo XLVII excepto folios 14.093 a 14.244 y tomo XLVIII por completo.

Folio 20.151) Auto de 14/12/06, por el que se desestima el recurso de reforma interpuesto por la defensa de Enrique Ventero Terleira, contra el auto 13/11/06.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

TOMO LXIX (69)

Folio 20.191-20.195) Escrito de la mercantil Inversora Inmobiliaria Eridano S.L., como perjudicada, de fecha 23/11/06, en el que interesa la cancelación de las medidas cautelares adoptadas en su contra, a saber la prohibición de disponer de las fincas hipotecarias 8932 y 7817 del Registro de la Propiedad de Estepona, y en su consecuencia, se impide la inscripción de la reparcelación del ámbito urbanístico UEN-03 del Ayuntamiento de Estepona, y que se cite a Oscar Jiménez García, para que ratifique la venta a su cliente de las parcelas resultantes de la reparcelación, aportado con documentos que se une al escrito, si S.S<sup>a</sup>., lo estimare conveniente./

Folio 20.237) Auto de 14/12/06, en el que se acuerda no tener por personado al anterior como perjudicado, confirmando las medidas adoptadas contra la citada mercantil por auto de 4/9/06.

Folios 20.239-52) Oficio UDYCO nº 3469 de 12/12/06, en el que remiten expedientes urbanísticos requeridos al Ayuntamiento de Marbella, entregados a UDYCO.

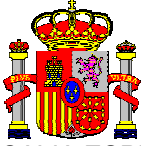
Folios 20.271-282) Traducción de la Comisión Rogatoria dirigida a la autoridad británica correspondiente en las Islas Man de 15/12/06, y providencia de 21/12/06, donde se acuerda que se remita a la Comisaría General de la Policía Judicial para que se curse por vía INTERPOL.

Folio 20.335) Escrito de la defensa de Oscar Alberto Benavente Pérez, en el que se interpone recurso de reforma y subsidiario apelación, frente al auto de 9/12/05, por el que se autoriza la intervención y observación de las comunicaciones del teléfono 657815578, así la nulidad de las conversaciones telefónicas de su cliente, al estimar irregular dicha prueba.

Folio 20.344) Escrito de la defensa de Oscar Alberto Benavente Pérez de 21/12/06, por el que se interpone recurso de reforma y subsidiario apelación, contra el auto de 12/11/05 acerca de la incoación de las presentes diligencias, e interesa la revocación del citado e inhabilitación a favor del Juzgado Decano de Marbella de conformidad con las normas de reparto vigentes.

Folio 20.349) Escrito de 21/12/06, en el que se interpone recurso de reforma contra el auto de 13/12/06, por el que se acuerda prorrogar el secreto de sumario de parte de las actuaciones, interesando el levantamiento del secreto del sumario en la parte de Eusebio Sierra Sánchez.

Folio 20.374) Escrito de la Junta de 27/10/06, en el que se adjunta documentos de interés para el caso, en relación al expediente de la embarcación "Rosa del Mar I", a efectos de iniciar el expediente de abandono de la misma, cuyo propietario es la mercantil Marbella Inversiones S.A., sociedad de la que es partícipe Juan Antonio Roca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 20.436) Providencia de 5/1/07, en el que se acuerda recibir declaración al imputado Julián Felipe Muñoz Palomo para el día 10/1/07.

Folio 20.439) Oficio UDYCO nº 3287, de 2/11/06, en el que se adjunta la declaración de la letrada Macarena Gross Díaz, en relación a que en el informe jurídico de licencia de obras que forma parte del expediente urbanístico de la entidad Prosavi, hay una posible manipulación del texto.

Folio 20.442) Providencia de 5/1/07, en el que se acuerda lo anterior y se le cita para la ratificación de su declaración para el día 10/1/07.

Folio 20.447) Providencia de 5/1/07, en el que se acuerda tener como acusación particular al Ayuntamiento.

Folio 20.448) Escrito de la defensa de María Rosa Jimeno Jiménez, de fecha 1/12/06, en el que interesa la devolución de su pasaporte, de su hijo Juan Antonio Roca Jimeno, así como el alzamiento del decomiso de la cuenta nº 24600132004531 de la Caja de Ahorros del El Monte.

Folio 20.450) Providencia de 8/1/07, en el que se accede a lo anterior.

Folio 20.453) Escrito de la Junta de 11/12/06, en el que se persona como acusación particular.

TOMO LXX (70)

Folios 20.489-90.) Escrito 4/12/06 de defensa Oscar Alberto Benavente Pérez, en el que solicita la devolución de la motocicleta marca BMW, modelo F 650 GD, matrícula 1416 BZM.

Folios 20.492-20.534) Escrito de Junta de Andalucía de 5/12/06, formulando recurso de apelación frente al Auto de 8/11/06, por la que se acordaba no tener por personada a la Junta en su condición de perjudicada.

Folios 20.543-44) Escrito de fecha 12 de diciembre 2006 de Oscar Benavente Pérez, solicitando el desbloqueo de la cta nº 0182 1086 02 0000008100 de BBVA .

Folios 20.565-20568) Recurso reforma de la defensa de Oscar Alberto Benavente Pérez de 18/12/06, frente a la Providencia 11/12/06, y que pide que se pueda enajenar la mercantil "Gracia y Noguera, S.A."

Folios 20.570- 77) Escrito de la defensa de Oscar Alberto Benavente, de fecha 19/12/06, en el que interpone recurso de reforma y subsidiaria apelación, frente al auto de 9/12/05, y en que solicita se deje sin efecto el auto en el que se acuerda la intervención de las comunicaciones del teléfono 657 81 5578, la nulidad de las conversaciones intervenidas, así como la nulidad de todas las pruebas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 20.579-20582) Escrito de la defensa de Oscar Alberto Benavente, en el que solicita la revocación del auto de 12/11/05, y que se inhiba al Juzgado decano para su reparto, conforme a las normas de reparto.

Folios 20.583.) Providencia de 9/1/07, en el que se remite a lo acordado en Providencia de 4/1/06.

Folio 20.584-20589) Escrito de la defensa de Rafael Calleja Villacampa, en el que interpone recurso de reforma y subsidiario apelación frente al auto de 12/11/05, y solicita que se inhiba al Juzgado Decano del asunto, para que se turne.

Folio 20.590) Escrito del Secretario del Decano, en el que adjunta las normas de reparto.

Folios 20.591-97) Acuerdo del TSJ de 16/1/06, aprobando las normas de sustitución y otras cuestiones.

Folio 20.598) Certificado de la Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella, haciendo constar que las DP nº 4796/05 no fueron incoadas ni por testimonio deducido de la declaración prestada por Jorge González ni por denuncia del Ministerio Fiscal ni por la acusación particular.

Folios 20.602- 606) Escrito de fecha 3/1/07 de la mercantil Inmolevante en el que informa de los pagos que se acordó por la venta Palacio de Tepa a ellos como intermediarios. Aportando factura y medios de pago.

Folios 20.607-17) Escrito de 27/12/06 de la defensa de Montserrat Corulla, por el que comunica la percepción de honorarios profesionales.

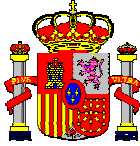
Folio 20.625) Declaración del imputado Julián Felipe Muñoz Palomo.

Folio 20.631-20633) Declaración del testigo Macarena Gross Díaz. 10 enero 2007.

Folio 20.636) Providencia de fecha 10 de enero acordando remitir a la policía-Grupo 3º de blanqueo- los cuadernos de anillas entregados por la policía local en fecha 6 Septiembre 2006 para su estudio.

Folios 20.638-62) Oficio de la Policía nº 94801/06 de 4/12/06, solicitando el embargo y p de disponer de las embarcaciones "Rosa del Mar Uno" y "Caballo de Mar Uno", a nombre de sociedades Marbella Inversiones, S.A., y Helio Ponto Marbella, S.L.

Folio 20.763) Auto 10/1/07, en el que se acuerda la anotación del embargo y prohibición de disponer de embarcación "Rosa del Mar Uno", inscrita a favor de la sociedad indicada en el informe nº 94.801 del informe UDEF-BLA.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

TOMO LXXI (71)

Folios 20.767-20780) Informe UDEF-BLA nº 94761, 14/12/06 ampliando datos respecto a dos chalets en Cala D'or (Baleares), cuyo titular es Lipizzar.

Folio 20.781) Informe fiscal 15/12/06, en el que se opone al recurso de apelación interpuesto por el Partido Popular en el Ayuntamiento de Marbella contra el auto de 13/9/06, por el que se exigió fianza de 30.000 euros para ser tenidos como parte acusadora en la presente causa.

Folios 20.822-24) escrito defensa M<sup>a</sup> José Lanzat pidiendo nulidad del Auto de incoación de las presentes D. Previas por infracción de las normas de reparto.

Folios 20.832-20.862) Escritos de la defensa de Rafael del Pozo Izquierdo de 3/1/07, en el que adjunta documentación en relación a las sanciones de tráfico; en relación a la supuesta actuación delictiva ante la omisión de llevar a cabo órdenes de paralización de obras; así como copia del escrito remitido por él a la Tesorería del Ayuntamiento de Marbella.

Folios 20.864-66) Copia de la escritura nº 4131 de 16 oct de 2001 por la que Samir Houssey en representación de Worland Limited vende 11.800 participaciones de la sociedad YAMBALI 2000 SL a la sociedad LISPAG AG representada por Juan HOFFMAN.

Folios 20.869-914) Escritura nº 767 de 3 Oct por la que LISPAG representada por BRUNO BAUMAN vende 45% participaciones de las anteriores a "TURISMO Y RECREO ANDALUZ SA" y "NAVIRO INMOBILIARIA 2000 SL" representadas ambas por AVILA ROJAS

Folio 20.915) Providencia de fecha 11 Enero 2.007 acordando la remisión de la documentación anterior la policía para su estudio en el conjunto de la investigación

Folios 20.916-69) Escrito de Comunidad de Propietarios Atrio Mare Estepona, C.B., de fecha 11/12/06, por el que pide el levantamiento de la prohibición de disponer sobre las fincas 7817 y 8932 inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona.

Folios 20.974-75) Auto de 12/1/07, por el que se acuerda prorrogar el secreto un mes más, levantándose sobre los tomos XLIX por completo, L excepto 14.901 a 14.923, LI excepto folios 15.333 a 15.346, LII completo, LIII excepto folios 15.721 a 15.812, LIV por completo, tomo LV excepto folios 16.475 a 16.477, LVII excepto folios 16.805 a 16.812 y LVIII completo.

Folio 21.003) Auto de 15/1/07, por el que se acuerda prohibición de disponer sobre el avión matrícula EC-IAX Cessna 550, serie 550-0156, inscrito a nombre de Marbella Airways.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 21007-16) Informes remitos por el SEPBLAC

TOMO LXXII (72)

Folios 21.018-19) Oficios de UDYCO nº 3493 y 3574 de 15/12/06 y 29/12/06 respectivamente, en relación a solicitudes de información recibidas por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella, relativas a expedientes urbanísticos del Ayuntamiento incurso en el presente procedimiento.

Folio 21.022) Providencia de fecha 15 enero 2007 por la que se acuerda la remisión a la unidad de delincuencia económica y fiscal, el cuaderno intervenido a Juan Antonio ROCA en la cárcel, por el director de la misma.

Folios 21.037-41) Informe de la UDEF-BLA nº 3062 de fecha 16 enero 2007 dando cuenta de la investigación referida al despacho de abogados TARODO-HOFFMAN y en particular HOFFMAN DEPKEN, y su vinculación con la ocultación del patrimonio de ROCA, interesando una serie de diligencias: intervención de teléfonos 610 434 758 de HOFFMAN DEPKEN y el 629 59 01 94, del mismo..

Folios 21.042-46) Auto de fecha 16 enero de 2.007, acordando lo interesado.

Folios 21.053-54) Escrito de fecha 28 Nov del banco popular al juzgado indicando que en la cuenta bloqueada a nombre de INMOBILIARIA EL ANGEL DE TEPA SA tienen una serie de avales prestados y solicitan la posibilidad de cargar en la cuenta una serie de cantidades por comisiones.

Folios 21.055-61) Informes de distintas entidades bancarias dando cuenta al juez del bloqueo y los cargos o adeudos autorizados.

Folio 21.080) Oficio del Ayuntamiento de Marbella de 2/1/07 en relación a la orden de bloqueo de la cantidad a percibir en concepto de indemnización por despido de Carmen Revilla que se ha procedido a la entrega antes de recibir el oficio.

Folio 21.087) Oficio nº 3576 de la Udyco de fecha 29 dic 06, firmado por el < funcionario nº 81626, por el que se remite al departamento de balística para su informe la escopeta calibre 22 nº 0206497126 marca Miroku intervenida en el registro de la Finca La Loma sita en la carretera Los Alcázares a la Puebla( Murcia).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 21.091-21092) Providencia de 16/1/07, en el que se tiene por recibidos los expedientes solicitados al Ayuntamiento de Marbella, y se acuerda que se formen piezas separadas con testimonio de dicha resolución, a saber

- pieza nº 1 expediente de licencia de obra menor a favor de Arenal 2000,
- pieza nº 2 expediente de permuta del Edf Institucional procedente de la finca Trading en el Puerto Banús;
- pieza nº 3, Finca La Gitana;
- pieza 4, expediente de licencia de obras otorgado a la entidad EUROPEA DE COMPLEJOS COMERCIALES para construcción en el paraje LA TRINIDAD.
- pieza nº 5 expediente de concesión de aparcamientos en Puerto Banús a favor de Saba Aparcamientos;
- pieza nº 6 licencia de obra a favor de Edificaciones Tifán relativo a parcelas integradas en el sector Huerta de Casimiro al Sitio de Camoján;
- pieza nº 7, expediente de licencia de obras y primera ocupación del Hotel Guadalpín Banús propiedad de Aifos;
- pieza nº 8 expediente de licencia de obras otorgadas a Construcciones Salamanca;
- pieza nº 9 expediente en relación al Pinar II;
- pieza nº 10 licencia de obras en relación a la Reserva de Marbella.

Folio 21.095) Providencia de 17/1/07, en el que se requiere a José Luis Gallardo Santamaría, como administrador Judicial, para que remita a la Comisaría de Madrid, sección blanqueo, documentación contable aportada por el Gabinete Sánchez Zubizarreta.

Folios 21.097-99) Escrito por la defensa de Inversora Inmobiliaria Eridano de 22/12/06, en el que interpone reforma contra el auto de 14/12/06, y se alce la medida cautelar de prohibición de disponer de un inmueble en Estepona que ha transmitido a terceros la entidad Atrio Mare Estepona.

Folios 21.101-2.) Escrito de 8/1/07 de la defensa de María Rosa Jimeno Jiménez, pidiendo la devolución de su pasaporte.

Folio 21.105) Providencia de 17/1/07, en el que se accede a lo anterior.

Folios 21.129-140) Escrito de la defensa de Francisco Soriano Zurita y otros de 14/12/06, en relación a la documentación entregada por el administrador judicial D. José Luis Gallardo Santamaría, y que fue intervenida en el gabinete jurídico Sánchez Zubizarreta.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 21.147) Providencia de 17/1/07, en el que se tiene por unida la anterior documentación y se acuerda la formación de piezas separadas con dicha documentación, conteniendo como pieza nº 1 documentación contable de Vanda Agropecuaria, Lipizzar Investments y Palacio de Villagonzalo y pieza nº 2 documentación contable de Inmobiliaria Ahuaca, San Mateo Palace y Condeor.

Folios 21.149-50) Auto de fecha 12 enero 2.007 acordando prórroga del secreto.

Folio 21.171) Informe del M. Fiscal de 15/1/06, donde se opone al recurso de reforma interpuesto por la defensa de Rafael Calleja Villacampa contra el auto de 12/11/05, por el que se acuerda la incoación de las presentes actuaciones

Folio 21.172-21176) Auto de 18/1/07, por el que se desestima el recurso de reforma interpuesto por la defensa de Oscar Benavente Pérez contra el auto de 12/11/05.

Folio 21.177) Informe del Fiscal de 15/1/06, por el que se opone al recurso de reforma interpuesto por Oscar Alberto Benavente Pérez contra el auto de 12/11/05, al estimar que no se ha producido vulneración en relación con las normas de reparto.

Folio 21.178-21180-) Auto de 18/1/07, en el que desestima el recurso interpuesto por el Sr. Benavente Pérez frente al auto de 12/11/07.

Folio 21.181) Informe del M. Fiscal de 12/1/07, por el que se opone al recurso de reforma interpuesto por Eusebio Sierra Sánchez, contra el auto de 13/12/06, por el que se prorroga el secreto de las diligencias.

Folios 21.182-84) Auto de fecha 18 enero desestimando el recurso de reforma anterior.

Folio 21.185) Oficio de la AEAT de fecha 11 enero 2.007, y firmado por el inspector de hacienda nº 2426611713, por el que se pide al juzgado el dictado de Auto de paralización de las actuaciones inspectoras que se llevan a cabo respecto a AVILA ROJAS a la vista de su detención.

Folio 21.187) Providencia de fecha 18 enero 2.007, acordándolo.

Folio 21.205-21.244) Informe de la UDYCO nº 107/07 de 17/1/07, por el que poner en conocimiento hechos de relevancia en relación con el objeto de la investigación derivado del examen de la documentación intervenida.

Folio 21.246) Auto de 22/1/07, en el que se acuerda la detención judicial de Sabino Falconieri.

Folios 21.248-51) Auto de 22/1/07, en el que se acuerda la entrada y registro de la joyería Wanted Watch S.L., en Trinidad Ground de Málaga.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 21.252-55) Auto de 22/1/07, acordando la entrada y registro en el domicilio de Sabino Falconieri, sito en calle Cardo Cuco de Málaga.

Folio 21.257) Informe del Fiscal de 18/1/07, en el que no objeta la personación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, como acusación particular.

Folio 21.258.) Providencia de 22/1/07, en el que se tiene como acusación particular a la Junta de Andalucía.

Folio 21.261) Escrito de la defensa de la entidad CCF21 Negocios Inmobiliarios, S.L., de 15/1/07, en el que interesa la devolución y entrega de la documentación intervenida en su sede social con fecha 1/7/06, y subsidiariamente, sean devueltas las carpetas y cajas a la entidad Los Arrayanes Golf y los 30.000 euros en efectivo incautados.

TOMO LXXIII (73)

Folios 21.274.-21421) Escrito de Enrique Ventero Terleira, de fecha 15/1/07, en el que se interesa sobreseimiento libre, adjunta numerosa documentación y solicita la declaración testifical de Diego Gamez Serrano, representante de Ventero Muñoz, S.A., que se oficie a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para que se aporte toda la documentación que obre en su poder en relación con el Sector URP-RR-7 bis El Pinar II de Marbella.

Folio 21422) Providencia de fecha 23 enero acordando dar traslado de la petición al fiscal.

Folio 21.478) Informe del Ministerio Fiscal de 9/1/07, en el que se opone al recurso de reforma interpuesto por la defensa de José Jaén, contra providencia de 7/11/06, por el se deniega la petición de copia de los dispositivos donde constan las conversaciones telefónicas obrantes.

Folios 21.479-21481) Auto de 23/1/07, en el que desestima el recurso de reforma interpuesto por José Jaén frente a la providencia de 7/11/07.

Folio 21.482) Informe del Fiscal de 15/1/07, en el que se opone al recurso de reforma interpuesto por Oscar Alberto Benavente Pérez contra el auto de 9/12/05, en el que se acordaba la escucha de las comunicaciones telefónicas del referido.

Folios 21.483-21490) Auto de 23/1/07, en el que se acuerda desestimar el recurso de reforma interpuesto por Oscar Alberto Benavente Pérez, confirmando el auto de 9/12/05.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 21.491) Informe del fiscal de 18/1/06, en el que se opone a la nulidad planteada por la defensa de María José Lanzat Pozo contra el auto de 12/11/05, en el que se acuerda la incoación de las presentes diligencias previas.

TOMO LXXIV (74)

Folio 21.532) Diligencia de la policía de fecha 1 enero del funcionario 81.626 haciendo constar la comparecencia de los funcionarios nº 82.310 y 92.763 que entregan copia del acta de entrada y registro extendida en el domicilio en calle cardo cuco 2 de Málaga el 23 enero en presencia de la esposa de FALCONIERI.

Folios 21.535-36) Acta del registro en la joyería Wanted Watch SL sito en calle Trinidad Grund 4-3º cuyo administrador es FALCONIERI.

Folios 21.539-40) Acta de entrada y registro en el domicilio de Sabino FALCONIERI.

Folios 21.544-47) Declaración del detenido Sabino FALCONIERI.

Folio 21.549) Auto de 24/1/07, por el que se acuerda la libertad provisional de Sabino Falconieri.

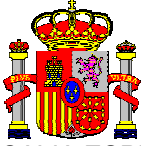
Folio 21.573) Escrito de la Caja de Ahorros de El Monte de 15/1/07, en el que se toma nota del levantamiento de embargo sobre las cuentas de Beauty Marbella, S.L.

Folios 21.606- 09) Exhorto del Juzgado de de instrucción nº 11 Málaga cumplimentado, en relación a la entrada y registro en Málaga del establecimiento Wanted Watch, S.A

Folios 21.648-49.) Comparecencias de policías 78.461 y 84.168 de 31/1/07, en Secretaría donde en presencia de Secretario Judicial, se procede al desprecinto de la documentación intervenida en el registro practicado en la Sede de la mercantil Muferfi, S.L., sita en Polígono los Ángeles, Getafe, así como en el domicilio de Victoriano Rodríguez Martínez sita en las Rozas de Madrid; instalaciones de la ganadería Hermanos Pérez Villena, SL (Grupo Muferfi) sita en la finca el Pajar Blanco. Identificándose las bridas

Folios 21.650-21.651) Comparecencias de policías 78.461 y 84.168 de 31/1/07, en Secretaría donde en presencia de Secretario Judicial, se procede al desprecinto de la documentación intervenida en el registro practicado en el domicilio de Victoriano RODRÍGUEZ MARTÍNEZ sito en Avda de España nº 227 de Puerta del Hierro. Las Rozas –Madrid. Identificándose las bridas

Folios 21.652-21.653) Comparecencias de policías 78.461 y 84.168 de 31/1/07, en Secretaría donde en presencia de Secretario Judicial, se procede al desprecinto de la documentación intervenida en el registro practicado en las instalaciones de la



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

ganadería HERMANOS PEREZ VILLENA SL sita en finca El Pajar Blanco –Madrid.  
Identificándose las bridas

Folio 21.656-21.658) Escrito de la defensa de Oscar Alberto Benavente Pérez, de 24/1/07, en el que solicita que se ponga a disposición de Juan Miguel Hitos Fuentes Administrador Único de la mercantil Puerta de Europa Inversiones S.A., el vehículo de su propiedad marca Porsche modelo Boxer, e interesa sea remitido a la Dirección General de Tráfico para determinar la titularidad actual.

Folios 21.665-85) Escritos de 24/1/07 de la defensa de Rafael Calleja Villacampa y de Oscar Alberto Benavente Pérez de 24/1/07, en el que interpone apelación de 12/11/05, interesando nulidad de actuaciones, y se ordene remitir las actuaciones al Juzgado Decano de Marbella, para su reparto.

Folios 21.689- 93) Declaración del imputado Juan Felipe Muñoz Palomo de 1/2/07.

Folios 21.694-95) Declaración del testigo Luis Roberto Díaz Grana de 1/2/07. Jefe de infraestructuras adjunto al jefe de servicio Francisco Merino Mata en relación al expte 244/02 de comunidad de propietarios Panorama y Linda del Sol cuya documentación se le exhibe y obra a los folios 21696-21715

TOMO LXXV (75)

Folios 21.732-34) Auto nº 533 de fecha 4 dic 2006 de la Sección Tercera de la Audiencia resolviendo recurso de apelación presentado por Francisco Soriano Pastor y otros contra Auto de 24 Oct 2006 desestimándolo.

Folios 21.735-38) Auto nº 541 de fecha 13 dic 2006 de la Sección Tercera de la Audiencia resolviendo recurso de apelación presentado por Francisco Soriano Zurita y otros contra Auto de 18 Oct 2006, desestimándolo

Folio 21.772-987) Informe nº 6.874 de la UDYCO de 25/1/07, informando de las presuntas actividades de blanqueo de dinero de Juan German Hoffmann para Juan Antonio Roca Nicolás.

(Índice folios 21.773-21.774).

TOMO LXXVI (76)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 21.988-22236) Anexo II, documentos nº 20-37 al informe nº 6.874 UDEF-BLA de 25/1/07, en el que se informan de las presuntas actividades de blanqueo de dinero de Juan German Hoffmann para Juan Antonio Roca Nicolás.

TOMO LXXVII (77)

Folios 22.237- 22459) Continuación del informe nº 6.874 y en el que se adjunta Escrituras de Rafael Vallejo, notario de Madrid, sobre fiduciarios, adjuntando escrituras enumeradas desde 1994 a 2004.

TOMO LXXVIII (78)

Folios 22.460-464) Escritura de fecha 3 de diciembre de 1998, de venta de participaciones de la sociedad JABOR MEGARPE SL por Oscar BENAVENTE PEREZ a favor de INMOBILIARIA AHUACA.

Folios 22.465-69) Escritura de fecha 3 de diciembre de 1998, de venta de participaciones de la sociedad INMUEBLES DIRELA SL por Oscar BENAVENTE a favor de INMOBILIARIA AHUACA

Folios 22.470-74) Escritura de fecha 18 de enero de 1.999, de venta de participaciones de la sociedad INMUEBLES DIRELA SL por Oscar BENAVENTE a favor de RUSTICAS Y URBANAS CENTENERA.

Folios 22.475-78) Escritura nº 99 de Rafael vallejo de fecha 18 enero 1999 de elevación de acuerdos de sociedad INMUEBLES DIRELA SL de dimisión de Oscar BENAVENTE PEREZ siendo nuevo administrador Juan Luis SORIANO PASTOR .

Folios 22.479-84) Escritura nº 100 de Rafael Vallejo de fecha 18 enero de 1999 por la que se reconoce deuda (90.151'82€) por parte de COMPAÑÍA INMOBILIARIA MASDEVALLIA SL a favor de GRACIA Y NOGUERA SA ( Oscar BENAVENTE)

Folios 22.546-52) Escritura nº 302 de Rafael Vallejo de fecha 29 Enero 2004 de acta haciendo constar el pago del precio aplazado por la sociedad GRACIA Y NOGUERA SA a favor de Jossette Daia BOUJNAH derivada de compra de fincas formalizada en escritura de fecha julio 2001.

Folios 22.485-93) Escritura de fecha 6 Abril 1999 por la que la mercantil MARQUES DE VELILLA SL representada por Oscar BENAVENTE PEREZ confiere poder a María Hildegart FERNANDEZ ALVAREZ

Folios 22.493-509) Escritura nº 3625 de Rafael Vallejo de fecha 28 Julio 1999 por la que Oscar BENAVENTE PEREZ y María Hildegart FERNANDEZ ALVAREZ constituyen la sociedad TELMOVIL COAST SL con domicilio en Parla, calle Real 105.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 22.510-15) Escritura nº 4313 de Rafael Vallejo de fecha 8 Oct 1999 de compraventa otorgada por MARQUES DE VELILLA SL representada por Oscar BENAVENTE vende a CONDEOR SL representada por Rodrigo HERNANDO ORTEGA la finca 34.738

Folios 22.516-20) Escritura nº 1408 de Rafael Vallejo de fecha 28 marzo 2000 de anulación de compraventa otorgada por MARQUES DE VELILLA SL representada por Oscar BENAVENTE de venta a CONDEOR SL, representada por Rodrigo HERNANDO ORTEGA, de la finca 34.738.

Folios 22.521-22) Escritura de fecha 6 Abril 2000 por la que Miguel PEREZ CAMINO como mandatario de Juan Antonio ROCA requiere al notario Rafael Vallejo para mantener en depósito un compac-disk durante 10 años debiendo si no fuera retirado por Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA que desde el momento de la escritura está facultado para ello.

Folios 22.523-28) Escritura de fecha 7 Marzo 2001 por la que se venden participaciones de INVEST ARCELA SL por parte de DEMARRO PATRIMONIO SL (Oscar Benavente) y Celso DEMA RODRÍGUEZ a GRACIA Y NOGUERA SA.

Folios .22529- 22531) Escritura nº 1572 de Rafael Vallejo de fecha 20 abril 2001 por la que se venden participaciones de FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA SL por parte Francisco Antonio SORIANO PASTOR a favor de Oscar BENAVENTE PEREZ.

Folios 22.532-36) Escritura de fecha 20 Abril 2001 de elevación de acuerdos de sociedad FINCAS E INMUEBLES SOCOTORA SL representada por Oscar BENAVENTE.

Folios 22.562-22567) Oficio UDEF-BLA nº 9433 de 1/2/07, en el que interesa detención sobre Juan German Hoffmann Depken, José Arteaga Pardo, e interesa diligencias de entradas y registros en los despachos relacionados con Hoffmann y Arteaga, domicilio de Juan German Hoffmann, y José Arteaga, así como en la sede de la mercantil Yambali.

Folios 22.569-72) Auto de fecha 5 febrero de 2.007, acordando la entrada y registro en despacho de Juan German Hoffmann

Folios 22.574-78) Auto de fecha 5 febrero de 2.007, acordando la entrada y registro en domicilio social de Tarodo Hoffmann y Molina SL (Paseo Marítimo 8)

Folios 22.579-83) Auto de fecha 5 febrero de 2.007 acordando la entrada y registro en la finca La Paloma de Juan German Hoffmann Depken.

Folios 22.584-88) Auto de fecha 5 febrero de 2.007 acordando la entrada y registro en domicilio social de Tarodo Hoffmann Abogados SL, Tarodo-Hoffmann SL (Paseo marítimo 7)





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 22.589-93) Auto de fecha 5 febrero de 2.007 acordando la entrada y registro en domicilio de José Arteaga Pardo en Hacienda San Manuel.

Folios 22.594 y 22.595) Autos de 5/2/07, en el que se decreta la detención judicial de Juan German Hoffmann Depken y José Arteaga Pardo.

Folio 22.597) Auto de 5/2/07, en el que se acuerda la prohibición de disponer de la finca nº 16780 cuyo titular es Yambali.

Folios 22.600-602) Acta de entradas y registros de los domicilio de José Arteaga Pardo, 5 Febrero 2007.

Folios 22.603-606) Acta de entradas y registros del domicilio de Tarodo hoffmann Abogados S.L. Tarodo Hoffmann S.L.

Folios 22.607-609) Acta de entradas y registros en domicilio de Juan German Hoffmann Depken.

Folios 22.610-17) Acta de entradas y registros domicilio de Tarodo Hoffmann y Molina S.L Paseo Marítimo 8 de Marbella de 6/2/07.

Folios 22.618- 19) Acta de entradas y registros de los domicilios de Tarodo Hoffmann Abogados S.L. Tarodo Hoffmann S.L. (Paseo marítimo nº 7).

Folio 22.628) Mandamientos del Registro de Bienes Muebles cumplimentados.

Folios 22.630- 36) Mandamientos cumplimentados del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella de las fincas 42.385, 42.279, 42.280, y 42.321, cuyo titular es Promotorauno, S.A.

Folios 22.639-43) Recurso de reforma y subsidiario de Apelación interpuesto por la defensa de M<sup>a</sup>. José Lanzat Pozo, contra el auto de 23/1/07, por el que desestima la nulidad del auto de 12/11/05, por el se acordó la incoación de las presentes diligencias.

Folios 22.654-64) Acta de la diligencia de entrada y registro, de fecha 6/2/07 del domicilio de Juan German Hoffman sito en la Finca La Paloma de Benalmádena.

Folios 22.690- 96) Declaración del detenido Juan German Hoffmann de 7/2/07.

Folios 22.701-03) Declaración del detenido José Arteaga Pardo de 7/2/07.

Folio 22.704) Auto de 7/2/07, en el que se acuerda la libertad provisional de José Arteaga Pardo.

Folio 22.706-22710) Auto de 7/2/07, por le que se acuerda la prisión provisional comunicada y sin fianza de Juan German Hoffmann.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

TOMO LXXIX (79)

Folio 22.713.) Oficio de la Agencia Tributaria de 1/2/07, en el que se designa como tasador a Gilberto Morales Acosta.

Folio 22.759) Acta de aceptación y promesa por el perito en fecha 13 Feb. 2007.

Folios 22.717-25) Auto del Juzgado de Instrucción Central de Instrucción nº 6 de Madrid de 29/1/06, en el que se desestima la cuestión de competencia por inhibitoria planteada por Victoriano RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y Rafael CALLEJA VILLACAMPA.

Folios 22.727-29) Auto nº 544/06, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, donde desestima el recurso de apelación interpuesto por Jean Alfred Leopold Fournets contra auto de 30/10/06, por el que se acordaba el mantenimiento de las medidas cautelares (prohibición de enajenación de varias obras de arte depositadas en la Sala de subastas El Retiro de Madrid, a su nombre).

Folios 22.732-35) Auto nº 553 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, de 20/12/06, donde desestima los recursos de apelación interpuestos por la defensa de Andrés Liétor Martínez y Carlos Sánchez Hernández, contra el auto de 30/10/06, en el que se acordaba la prórroga del secreto de las actuaciones por un mes, y se acordaba levantar el secreto sobre los tomos V al XV inclusive.

Folio 22.736-40) Auto nº 554 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga de 21/12/06, donde se acuerda desestimar los recursos interpuestos por las defensas de Andrés Liétor Martínez, Carlos Sánchez Hernández, contra el auto de 13/10/06, en el que se dispuso prórroga del secreto de actuaciones un mes más, salvo sobre los tomos XVI a XXIV, inclusive, con excepción de los folios 7.370 a 7.380 del tomo XXIII y 7.734 a 7.746 del tomo XXIV.

Folio 22.742) Oficio de la UDEF nº 11067, de 7/2/07, en el que se interesa la apertura de la caja de seguridad en el domicilio de Juan German Hoffmann, que se quedó precintada y sin abrir en la diligencia de entrada y registro de su domicilio.

Folio 22.743-22744) Auto de 7/2/07, en el que se acuerda lo anterior.

Folio 22.746) Exhorto cumplimentado del Juzgado Decano de Torremolinos de 7/2/07, en el que se cumplimenta la entrada y registro para aperturar la caja de seguridad del Sr. Hoffmann.

Folio 22.752-22754) Auto de 12/2/07, por el que se acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones un mes más salvo sobre los folios 7.826 a 8.138 del tomo XXV,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

tomo XXVI por completo, tomo XLVI folios 13809 a 13819, tomo XVII folios 14901 a 14.922, Tomo LI folios 15.350 a 15.346, TOMO LIII, folios 15.770 hasta folio 15.810, folios 17.289 a 17.368 y 17.378 a 17.418 del Tomo LIX excepto folios 17.765 a 17.778, folio 17.836 a 17.378, 18.013 a 18.016 y 18.039 a 18.140 del Tomo LXI, Tomo LXII excepto folios 18.220 a 18.234, 18.344 a 18.3667 y 18.390 a 18.399, Tomo LXIII excepto los folios 18.676 a 18.678 y Tomo LXIV por completo.

Folio 22.755) Oficio nº 309/07 de la Udyco de fecha 13/2/07 por el que se solicita al juzgado oficio a la Junta de Andalucía para la entrega del Expdte. de calificación del Hotel Guadalpín.

Folio 22.756) Providencia de 13 Feb de 2.007 acordando lo anterior.

Folios 22.767-77) Oficio de la Udyco nº 235/07 de fecha 1 Febrero de 2.007, firmado por el inspector 81626 por el que se pone a disposición del juzgado DOS CDS conteniendo información requerida a BBVA y BANKINTER, así como dos actas de entrega por Jaime Iñigo Guerra Azcona y Alberto Marco Ibáñez, empleados de BANKINTER y BBVA, respectivamente que son los que entregan la documentación.

Las actas están firmadas por los anteriores y por los policías nº 89140 y func AEAT 2507484702V.

Folio 22.778) Providencia de fecha 13 Febrero de 2.007 acordando unir los CDS como piezas de convicción.

Folio 22.779) Informe del Fiscal 5/2/07, en el que se opone al recurso de apelación interpuesto por Rafael Calleja Villacampa, contra el auto de 12/11/05, en el que se acuerda el inicio de las presentes diligencias.

Folios 22.783-801) Exhorto del Juzgado de Guardia de Torremolinos cumplimentando la entrada y registro acordada en la finca La Paloma de Benalmádena, domicilio de Juan German Hoffmann.

Folios 22.805-806) Informe del Ministerio Fiscal de 30/1/07, en el que se opone a la petición de Sobreseimiento Libre interesada por la defensa de Enrique Ventero.

Folios 22.807-809) Auto de 14/2/07, en el que se acuerda que no ha lugar al sobreseimiento anterior.

Folio 22810) Providencia de 14 de febrero de 2.007, acordando que, habiendo sido devueltos por la Udyco los expedientes urbanísticos solicitados el 31 de octubre de 2.006, (en el folio 22.811 se relacionan por su número dichos expedientes), se entreguen a la procuradora del ayuntamiento para que a la mayor brevedad remitan copia compulsada de los mismos.

Folios 22.815-19) Auto nº 549/06 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga de 13/12/06, en el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la defensa de Enrique Ventero Terleira, contra auto de 30/10/06, en relación con



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

el auto 14/9/06, en el que se acuerda el levantamiento del Secreto por tiempo de un mes, salvo sobre los tomos V a XV.

Folios 22.866-7) Escritos de las defensa de Juan Antonio Roca, en el que se acuerde tener por nombrado como interventor de las mercantiles EKA 620, S.L., y RAFLY a Don José Andrés Díaz Cúyar.

Folio 22.868) Providencia de 15/2/07, en el que no se accede a lo anterior, al no haber sido constituida administración judicial sobre las anteriores.

Folios 22883-887) Recurso de reforma y subsidiaria de apelación interpuesto por Roca contra la Providencia de fecha 5 febrero 2007 en relación a la intervención judicial de MARQUES DE VELILLA y de CONDEOR.

Folio 22.901) Escrito de la defensa de la Comunidad de Propietarios Atrio Mare Estepona CB., de fecha 19/1/07, interesando el levantamiento de la prohibición de disponer sobre las fincas impuesta a Inversora Inmobiliaria Eridano S.L.

Folios 22.905.-06) Escrito de Salvador Gardoqui, como apoderado de sociedad Marbella Clothes, S.L., en el que se interesa el desbloqueo de la cuenta bancaria nº 2098 0246 32 132004556 de la entidad El Monte.

Folios 22.914-16) Auto de 20/2/07, en el que se desestima el recurso de reforma presentado por la defensa de Oscar Benavente Pérez, contra la providencia de 11/12/06, por el que se acordaba no haber lugar a autorizar la venta de uno de los inmuebles propiedad de la mercantil Gracia y Noguera sitios en Cala D'or Santanyi, de Baleares.

Folios 22.917-21) Autos de 20/2/07, por el que se acuerda la constitución de una administración judicial sobre la sociedad Gracia y Noguera, S.A. y Rafly

Folio 22.922-23) Providencia de 20/2/07, en el que se designa a José Luis Gallardo Santamaría como Administrador Judicial Gracia y Noguera.

TOMO LXXX (80)

Folios 23.105- 06) Oficio de UDYCO nº 2.409 de 26/7/06, donde se remite documentos hallados en el interior del vehículo Range-Rover matrícula 5054-CLP, aprehendido a Juan Antonio Roca.

Folio 23.108) Providencia de fecha 26 Febrero acordando la remisión a grupo 3º de blanqueo de la comisaría de la agenda entregada por el vocal de urbanismo a la policía local y entregada por éste en comparecencia de fecha 7 de septiembre de 2006, para que investiguen

Folio 23.110) Escrito de Jaime Hachuel Fernández de 12/2/07, en el que interesa se permita disponer al Sr. Hachuel de sus cuentas bancarias, indicadas en la Cta Corriente 30580826542720000559 y 30580826502810000072.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 23.113) Providencia de 26/2/07, denegando lo anterior.

Folio 23.132) Ampliación de la declaración del imputado Enrique Ventero Terleria de 27/2/07.

Folios 23.140-42) Auto nº 30/07 de apelación de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, de fecha 18/1/07, en el que confirma el auto de 21/11/06, en relación con el auto de fecha 13/9/06, en el que se acordaba tener como acusación particular a Francisca Caracuel García y Félix Romero Moreno..

Folio 23.146-51) Exhorto nº 47/07 de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Torremolinos, por el que se adjunta cumplimentado la entrada y registro en el domicilio de Juan German Hoffmann Depken en la finca La Paloma, sita en Benalmádena, para proceder a la apertura de la caja fuerte o de seguridad sita en la finca.

Folio 23.153) Mandamientos del Registros de la Propiedad nº 3 de Marbella, en el que se acuerda la prohibición de disponer de la finca 16780, titular Yambali 2000, así como del Registro Mercantil de Cádiz del mismo titular cumplimentados.

TOMO LXXXI (81).

Folios 23.161-430) Informe de la UDEF BLA sobre actividades irregulares de Oscar Jiménez García, en relación con Roca e Inversora Inmobiliaria Eridano.

TOMO LXXXII (82)

Folio 23.432) Informe UDEF-Blanqueo Central 11-1-07, escucha y el análisis de los teléfonos intervenidos de conversaciones de Hoffman.

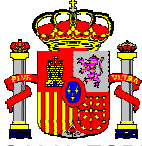
TOMO LXXXIII (83)

Folio 23.691) Declaración en el Juzgado de Oscar Jiménez García.

Folio 23.699) Auto de prisión eludible con fianza de Oscar Jiménez

Folio 3.707) Informe UDEF BLA, sobre Pedro Peña.

Folio 23.713) Declaración de Pedro Peña Barragán en comisaría.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 23.742). Declaraciones de Eduardo Escaño y Kristopher Westermarck en comisaría, sobre venta de dos barcos a Roca.

Folio 23.771) Cuenta con Pedro Peña de Maras. Varias entregas en efectivo (90.000, 60.000, 33.000 €) de un total "servido" de 368.000. Más pagos parciales.

Folio 23.803) Solicitud policial de que se tomen medidas cautelares sobre el patrimonio de Hoffman y se libre comisión rogatoria a entidades suizas para que informen sobre determinadas posiciones bancarias, que pudieran haber recepcionado el dinero pagado por Roca por uno de los barcos.

Folio 23.816) Declaración en comisaría de Eduardo Miguel Molina Rodríguez

TOMO LXXXIV (84)

Folio 23.937) Auto de 12/3/07, en el que se acuerda la prórroga de las actuaciones por un mes, se acuerda levantar el secreto sobre el tomo LXV, excepto folios 19.123 a 19.132, 19.158 a 19.162 y 19.302 a 19.310, tomo LXVI excepto folios 19.380 a 19.384, tomo LXVIII excepto los folios 19.936 a 20.020, tomo LXIX excepto folios 20.274 a 20.283 y 20.313 a 23.231, tomo LXX por completo, tomo LXXI excepto folios 20.767 a 20.780, 20.864 a 20.195, 20.196 incluido el levantamiento del secreto sobre las piezas separadas a las que hace referencia la providencia de 16/1/07 que figura en el folio 21.091, tomo LXXIII por completo, excepto folios 21.270 a 21.273 .

Folios 23.951- 988) Oficio UDYCO-Costa del Sol nº 548/07, de 8/3/07, en el que informa acerca de premios de lotería por parte de Juan Antonio Roca.

Folio 23.953-55) Transcripción de la conversación efectuada entre Juan Antonio Roca Nicolás cuyo teléfono es 669 635 445 y Antonio Jimeno.

Folios 23.990 a 23.993) Autos de 13/3/07, donde se acuerda la detención judicial de Maria Rosa Jimeno Jiménez, Maria Roca Jimeno, Karin Marika Mattsson, Antonio Jimeno Jiménez.

Folio 23.995) Auto de 13/3/07, en el que se acuerda el bloqueo de saldos de las cuentas bancarias expresadas en el informe de UDYCO Nº 548/07

Folio 24.002. Se vuelve a prorrogar el secreto por auto de 12-3-07, pero se alza en parte.

Folio 24.020) Declaración del testigo Frank Kristopher Westermarck de 14/3/07.

Folio 24.022) Declaración del imputado Pedro PEÑA BARRAGAN de 14/3/07.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 24.026 y ss) Documentación que aporta Pedro PEÑA BARRAGÁN por lo del barco

Folio 24.038) Informe UDEF-BLA nº 19782 de 5/3/07, en el que amplía informe sobre Oscar Jiménez García, M<sup>a</sup> José Gómez García y Oscar Damián Borcel Novoa. Se refiere a las transferencias de dos coches de Oscar Jiménez a su esposa y a su amigo.

Folio 24.042. Declaración en comisaría de María José Gómez García (esposa de Oscar Jiménez).

Folios 24.045-046). Facturas de venta de Eridano de los coches señalados.

Folio 24.056) Declaración del detenido Karin Marika Mattsson, de 15/3/07.

Folio 24.059) Declaración del detenido Antonio Jimeno Jiménez, el 15/3/07.

Folio 24.063) Declaración del detenido de Maria Rosa Jimeno Jiménez, de 15/3/07.

Folio 24.066) Declaración de detenido Maria Roca Jimeno, de 15/3/07.

Folio 24.068) Auto 15/3/07, por el que se acuerda la libertad provisional de Maria Roca Jimeno con obligación 1 y 15 de comparecer.

Folio 24.071) Auto de 15/3/07, por el que acuerda la libertad provisional de Karina, con obligación 1 y 15 de cada mes de comparecer.

Folio 24.075) Auto de 15/3/07, por el que se acuerda prisión provisional comunicada de Antonio Jimeno Jiménez, que podrá librarse si presta fianza de 60.000 euros.

Folio 24.080) Auto de 15/3/07, por el que se decreta la prisión provisional comunicada de Maria Rosa Jimeno Jiménez, que podrá librarse si presta fianza de 90.000 euros.

TOMO LXXXV (85)

Folio 24.153) Declaración del imputado Javier José Paso Luna de 16/3/07, y aporta copias de 5 comunicaciones de operaciones sospechosas remitidas al servicio ejecutivo.

Folio 24.212) Ampliación a la declaración del imputado Juan Antonio Roca Nicolás de 19/3/07.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 24.222) Providencia de 19/3/07, en el que acuerda atribuir al Grupo 3º de la Sección de Delincuencia Económica de Udyco, todas las diligencias e investigaciones relativas a José Avila Rojas, y las sociedades vinculadas al mismo, incluyendo todo lo relativo a las sociedades Yambali 2000 y Lispag. También se acuerda atribuir a la Comisaría General de Policía Judicial Sección Blanqueo de Dinero, todas las diligencias relativas a Carlos Sánchez Hernández y sociedades a él vinculadas.

Folio 24.235) Auto nº 57/07 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios Urbanización Casablanca contra el auto de 21/11/06, en relación al Auto de 13/9/06 en el que se dispuso tener por personada como acusación particular a dicha comunidad, siempre que prestase fianza de 30.000 euros.

Folio 24.240) Providencia de 20/3/07, en el que se acuerda dirigir oficio al Ayuntamiento de Marbella, para que se emita copia compulsadas de expedientes de licencia nº 1414/01 a nombre de Sur Inversiones Sema, Expediente nº 227/00 de Piedra, Licencia de Obras 139/00 de Huelva Bussines General, Certificado de silencio administrativo a favor de Promociones Jardines de la Costa en Expediente 162/01, Expediente de concesión administrativa a favor de Proincosta, sobre unos terrenos en la zona de San Pedro Sur, Expediente de reconocimiento de deuda a favor de Proincosta por obras de infraestructura de sistemas generales SG-AL-3 y SG-C-24, y Exp. de licencia de obras 1175/02, a favor de Lorcrimar, S.L.

Folio 24.242) Informe Fiscal de 4/1/07, en el se adjuntan escritos remitidos a la Fiscalía por el Fiscal Jefe del TSJA, en el que se da cuenta de la donación de cuadros efectuada en su día al Ayuntamiento de Santa Fe.

Folio 24.290) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 3 de Cartagena en relación a las fincas nº 18.329, 18.330, 18.331, 18.332, 18.333, 18.334, 18.335, 18.336 y 18.337, cuyo titular es Rafly, S.L.

Folio 24.308) Informe pericial sobre carabina nº 001B07MA.

Folio 24.314) Auto de 20/3/07, en el que desestima el recurso de reforma interpuesto por la defensa de Francisco Soriano Zurita y otros contra auto de 27/11/06, denegando la devolución del dinero intervenido.

Folios 24.317- 333) Mandamientos cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 3 y 1 de Marbella de las fincas inscritas a favor de Juan German Hoffmann Depken, Fink 2000 y Latina Marbella 3000, en relación a la prohibición de disponer.

Folio 24.334) Mandamientos cumplimentados al Registro de Bienes Muebles de Madrid cuyos titulares son Inversora Inmobiliaria Eridano, y Mª José Gómez García, para que no se pueda disponer de algunos vehículos de tal entidad y persona. Se comunica su aceptación.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 24.338) Oficio de la Dirección adjunta operativa Cuerpo Nacional de Policía de 15/3/07, donde se manifiesta que la aeronave EC-IAX, Cessna 550, ha sido asignada para su utilización a la Unidad de Medios Aéreos de la División de Coordinación Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil

Folio 24.401) Informe del Ayuntamiento de Marbella de 16/3/07, en el que se informa que se ha procedido a bloquear la suma de 5.442,01 correspondiente a la indemnización que por despido le corresponde percibir de Carmen Revilla Fernández.

Folio 24.410) Informe Fiscal de 14/2/07, no se opone a la entrega en calidad de depositario a Oscar Alberto Benavente del vehículo motocicleta BMW en calidad de depositario.

TOMO LXXXVI (86)

Folio 24.468) Ampliación a la declaración del imputado Juan German Hoffmann Depken, de 27/3/07.

Folio 24.485) Oficio UDEF nº 13.876, remitiendo contabilidad en los registros de las mercantiles Perinal S.L., Marques de Velilla, Maras Asesores, junto con CD.

Folio 24.486) Providencia de 27/3/07, en el que se tiene por recibido lo anterior.

Folio 24.488) Oficio de La Caixa informando sobre los productos de María Roca Jimeno y Juan Antonio Roca Jimeno.

Folio 24.491) Oficio de la Brigada de Policía Científica nº 59674, remitiendo resultados analíticos de dos muestras encontradas de Francisco Javier Lendínez Bernal. Un poco de hachis (menos de 6 gramos)

Folio 24.499) Oficio Udyco nº 665/07, de 22/3/07, en la que se entrega agenda entregada por el Jefe de Policía Local de Marbella en comparecencia de 7/8/06.

Folio 24.502) Oficio Udyco nº 689/07, DE 26/3/07, en el que se interesa se expida mandamiento dirigido a la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Marbella, para recabar convenios urbanísticos varios

Folio 24.518) Recurso de Apelación interpuesto por la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta y otros frente al Auto de 20/3/07, en el que se deniega el recurso de reforma contra auto de 27/11/06, en el que se denegaba la devolución de los 300.000 euros que en concepto de depósito se encontraba en la caja fuerte del despacho "Gabinete Jurídico Sánchez Zubizarreta".



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 24.588) Oficio UDYCO Nº 706/07, en el que se solicita mandamiento a entidades Bancarias, en relación con las entidades Yambali 2000, Turasa, Gestora y Financiera Avila Rojas, Tarodo Hoffmann, S.L. y Tarodo-Hoffmann Molina S.L., Florencio San Agapito Ramos, M<sup>a</sup> del Pilar Alonso Alonso, Pedro Román Zurdo, M<sup>a</sup>. Del Pilar Martín Romero, M<sup>a</sup>. Pilar Román Martín

Folio 24.597) Auto de 2/4/07, por el que se acuerda librar oficio conforme al modelo interesado en el anterior oficio.

Folio 24.633) Auto nº 70/07, en el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta contra auto de 28/11/06, al considerarse que no ostentaba la condición de perjudicada.

Folio 24.637) Diligencia de entrega de vehículo a Oscar Alberto Benavente Pérez en calidad de depositario con fecha 11/4/07.

Folio 24.638) Oficio UDYCO nº 809/07, en el interesa ampliación del oficio nº 706/07, interesando que se amplíe a las entidades bancarias a las siguientes personas físicas Pedro Román Zurdo, M<sup>a</sup>. Pilar Román Martín.

Folio 24.639) Auto de 11/4/07, donde acuerda lo anterior

Folio 24.644) Escrito de la defensa de Javier Serrano Pedrosa de 26/3/07, en el que interesa declaraciones de testigos varios.

TOMO LXXXVII (87)

Folio 24.646) Escrito de 14/2/07, de la defensa de Julio de Marco Rodríguez, por el que interesa que se expida copia del expediente municipal del Convenio de 15/3/05 entre el Ayuntamiento y la empresa CTSA-PORTILLO.

Folio 24.649) Providencia de 12/4/07, en el que en base a lo anterior, una vez concluido de los expedientes intervenidos se remitirán al Ayuntamiento de Marbella.

Folio 24.857)Auto de fecha 12/4/07, en la se acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones salvo para el M Fiscal, por tiempo de un mes, levantando el secreto sobre el tomo II, folios 13.903 a 13.906 del tomo XLVI, folios 14.122 a 14.244 del Tomo XLVII, tomo LXXIV, excepto folios 21.495 a 21.527 y 21.629 a 21.629 a 21.632, tomo LXXV del folio 21.731 a 21.771, tomo LXXVII excepto folios 22.755 a 22.758 y del 22.767 a 22.778 y tomo LXXX por completo.

TOMO LXXXVIII (88)

Folio 25.008) Oficio UDYCO nº 832/07, en el que solicitan medios que se encuentran fuera de la competencia del grupo investigador.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 25.009) Providencia de 13/4/07, en el que se remite oficio al Comisario Provincial de Málaga como órgano superior, al que hacer partícipe de los datos necesarios para llevar a cabo la función operativa inherente a la presente investigación.

Folio 25.011) Informe del M. Fiscal de 1/3/07, en el que pide que Montserrat Corulla Castro preste fianza para asegurar las responsabilidades civiles, y pide el embargo de las cantidades que la entidad Inmolevante ha abonado a la misma por intermediación en la venta del Palacio de Tepa y que se hayan depositados en la cuenta 2038 1766 5160 041 6898 de Caja Madrid, así como el pagaré nº 3.671.915 emitido por el Banco Popular con vencimiento para el 13/6/07. La suma para asegurar la cifra en 50 millones de euros.

Folio 25.012) Auto de 13/4/07, por el que se requiere a la imputada Montserrat Corulla Castro para que en plazo de 1 día preste fianza por importe de 50 millones de euros.

Folio 25.014) Auto 13/4/07, en el que se procede el bloqueo y embargo preventivo de los saldos de la cuenta bancaria 2038 1766 5160 00416898, en la que se ha ingresado el importe de 278.719, 50 euros del cheque del Banco Popular nº 4031197 favor de Montserrat Corulla, acordando dirigir oficio al Banco Popular y a la entidad Inmolevante a fin que llegado el vencimiento de 13/6/07 del pagaré del Banco Popular por importe de 398.170,50 euros procedan hacerlo efectivo transfiriendo su importe a la cuenta de Caja Madrid.

Folio 25.036) Escrito de la defensa de María Roca Jimeno de 2/4/07, en el que interesa el alzamiento del bloqueo de la cuenta corriente nº 3005841335, que tiene abierta en Caja Madrid.

Folio 25.039) Providencia de 16/4/07, donde no se accede a lo anterior.

TOMO LXXXIX (89)

Folio 25.094) Mandamiento cumplimentado del registro de la Propiedad nº 2 de Marbella, de las fincas que consten inscritas a nombre de Juan German Hoffmann Depken y la mercantil Gs Marbella S.L se anote prohibición de disponer.

Folio 25.096) Se acuerda así respecto de Hoffman, pero no por lo que a GS Marbella s.l. se refiere, al no constar en el mandamiento que la causa se dirija contra ella.

Folio 25.156) Se prorroga el secreto, pero se levanta una parte.

Folio 25.191) Providencia de 8/4/07, en el que interesa información relativa a productos financieros relativos a personas físicas y jurídicas relacionadas en el



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

oficio de 2/4/07, y que se cumplimente en un plazo de 48 horas. Dirigido a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Folio 25.203) Auto de 18/4/07, en el que desestima el recurso de reforma interpuesto por la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta contra la providencia de 22/1/07, por la que se acordaba tener por personado al letrado del gabinete jurídico de la Junta.

Folio 25.205) Auto de 18/4/07, en el que se acuerda desglosar el procedimiento todo lo relativo a los presuntos delitos de tenencia ilícita de armas imputados a Rafael del Pozo Izquierdo.

Folio 25.207) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 2 de Ibiza acordando la prohibición de disponer sobre las fincas que consten a nombre de Juan German Hoffmann Depken y la mercantil Fink 2010 S.L. Contestaría el registro dándole el curso ordenado.

Folio 25.244.) Informe de la UDYCO nº 998/07 de 20/4/07, en el que informa en relación a las mercantiles Lispag y Yambali 2000 S.L. Adjuntan anexos del 1 al 18.

Folios 25.401-3) Autos de 20/4/07, en el se decreta la detención judicial de Pedro Román Zurdo, Pilar Román Martín y Florencio San Agapito Ramos.

Folio 25.405) Oficio de UDYCO-Costa del Sol nº 994/07, interesando que se recabe de Sitel, en soportes informáticos, el conjunto de llamadas entrantes y salientes de los teléfonos que se relacionan y por el período en que estuvieron intervenidos judicialmente (hay móviles y fijos).

Folio 25.407) Providencia de 20/4/07, acordando lo anterior.

TOMO XC (90)

Folio 25.425) Escrito de la defensa de María Roca Jimeno de 16/4/07, en el que solicita el alzamiento de la intervención de la cuenta corriente nº 0049 4890 22 2793283175, que tiene abierta en el Banco Santander Central Hispano Sucursal de Cartagena (Murcia).

Folio 25.428) Providencia de 23/4/07, en el que con carácter previo a resolver lo anterior, se acuerda requerirla para que acredite el saldo de la cuenta cuyo desbloqueo solicita, así como que el ingreso fue realizado por Juan Antonio Roca

Folio 25.483) Providencia de 23/4/07, en el que se autoriza a Montserrat Corulla al pago de las cuotas mensuales del préstamo hipotecario suscrito con cargo a la cuenta de Caja Madrid nº 2038 1700 5160 0041 6898.

Folio 25.492) Oficio de UDYCO nº 1012 de 23/4/07, en el que pone manifiesto la imposibilidad de cumplir las órdenes de detención de Pedro Román Zurdo y M<sup>a</sup>.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Pilar Román Martín dictadas el pasado 20/4/07, por encontrarse ambos de viaje en USA.

Folios 25.494- 514) Autos de 24/4/07, en el que se decreta la detención y presentación, así como la busca y detención internacional de Pedro Román Zurdo y M<sup>a</sup>. Pilar Román Zurdo.

Folio 25.518) Oficio UDYCO nº 1014/07, de 23/4/07, en el que pone a disposición a Florencio San Agapito Ramos.

Folio 25.527) Declaración del detenido Florencio San Agapito Ramos.

Folio 25.545) Auto de 24/4/07, en el que se decreta la prisión provisional comunicada con fianza de 500.000 euros de Florencio San Agapito Ramos.

Folio 25.558) Se acuerda desglose para persecución aparte de la eventual implicación de Rafael del Pozo Izquierdo en un delito de tenencia ilícita de armas.

Folio 25.656) Otro desglose y deducción de testimonio para persecución de un eventual delito de falsificación documental contra el mismo Rafael del Pozo Izquierdo.

TOMO XCI (91)

Folio 25.706) Solicitud policial de Udyco-Costa del Sol de que se bloqueen cuentas de varias personas (San Agapito, Román Zurdo) y sociedades vinculadas a ellos.

Folio 25.709) Se acuerda por el Juez

Folio 25.710) Solicitud de Udyco de que se faciliten mensajes y llamadas entrantes y salientes de los teléfonos 639.13 09 36 y 628.65 81 51 (intervenidos a San Agapito).

Folio 25.711) Se acuerda así por el instructor.

Folio 25.721) Providencia del Juez instructor de oficiar a los juzgados de Marbella y al central de Instrucción nº 2 para que se informe sobre el estado de los procedimientos seguidos contra varios de los imputados en esta causa (concejales).

Folio 25.732). Providencia del Instructor oficiando al Ayuntamiento para que se informe sobre si ha existido retención o embargo del sueldo de Rafael González y para que se informe sobre cantidades percibidas por los indicados concejales desde el año 2003 de las sociedades municipales.

Folio 25.734) Solicitud del fiscal de desglose y seguimiento en causa separada de lo que afecta a la subasta y adjudicación del depósito de vehículos y también sobre las decisiones administrativas de adjudicación del servicio de grúa municipal.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 25.735) Se acuerda así por el juez. Rafael del Pozo sigue en esta causa únicamente por los pagos que haya recibido de Roca a los que se refiere el auto de 5-4-2006.

Folio 25.745) Udyco-Costa del Sol remite al Juzgado diversos expedientes urbanísticos en varias bridas

Folio 25.749) La Sección Tercera desestima la solicitud de nulidad del procedimiento por vulneración de las normas de reparto entre los juzgados de Marbella (19-3-07)

Folio 25.753) La Sección Tercera resuelve en el sentido de no apreciar nulidad en la resolución por la que se prohibió a Fournets enajenar obras de arte depositadas en la galería El Retiro, de Madrid.

Folio 25.757) Caja Municipal de Burgos remite al Juzgado disquette con información de la cuenta de San Agapito. Se pone a disposición policial para estudio.

Folio 25.767 a 25.969) Informe 1.069/07 de Udyco Costa del Sol, sobre regalos de AIFOS a autoridades y funcionarios diversos.

TOMO XCII (92)

.Folio 25.971) Oficio del pagaré del Banco Popular solicitando ampliación de datos relativos al pagaré por importe de 398.170,50 euros.

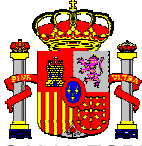
Folio 25.972) Providencia de 2/5/07, acordando lo anterior

Folio 25.974) Escrito de la mercantil Inmobiliaria Daitia Sociedad Limitada, de 17/4/07, en el que cumple el requerimiento verbal realizado ante la Policía Judicial en Madrid con fecha 13/4/07, para que aportase en el Juzgado los documentos en relación a la mercantiles Inmobiliaria Daitia e Inmuebles Agansia, de la testigo M<sup>a</sup>. Teresa Lavin Dapena, administradora única, e interesando el alzamiento de la medida cautelar adoptada frente a la misma.

Folios 26.050-75) Informe de UDEF nº 34.909 de 23/4/07, acerca de la inmobiliaria Daitia, y de su Administradora Maria Teresa Lavin Dapena.

Folio 26.076) Se acuerda dar traslado al fiscal para que informe acerca de la petición de Daitia SL de que se alcen medidas cautelares

Folio 26.077-93) Oficio de la UDEF nº 35074, informando acerca de Aragonesas de Finanzas Jacetanas.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 26.094) Providencia de 2/5/07, en el que se acuerda dar traslado al M. Fiscal para informe acerca de la petición efectuada por la mercantil Aragonesas de Finanzas Jacetanas sobre alzamiento de medidas cautelares solicitadas.

Folio 26.181) Oficio de UDYCO nº 2016/07, en el que se pone a disposición del juzgado a Pedro Manuel Román Zurdo y M<sup>a</sup>. Pilar Román Martín en cumplimiento de la orden de detención emitida por el juez..

Folio 26.190) Declaración del detenido Pedro Román Zurdo de 2/5/07, aportando documentación varia.

Folio 26.210) Declaración de la detenida Pilar Román Martín.

Folio 26.223) Auto de 2/5/07, en el que se acuerda la libertad de M<sup>a</sup> Pilar Román Martín.

Folio 26.226) Auto de 2/5/07, en el que se decreta prisión provisional comunicada y sin fianza de Pedro Román Zurdo.

TOMO XCIII (93)

Folio 26.475) Oficio UDYCO nº 458/07, de 26/2/07, en el que se remite acta de declaración en dependencias judiciales por Juan Manuel Muñoz Peña, ex director de la Joyería Aurelio Marcos en Málaga, en relación con la detención de Sabino Falconieri.

Folio 26.478) Providencia de 4/5/07, donde se acuerda recibir declaración como testigos a Eduardo Escaño y Juan Manuel Muñoz Peña, y como imputado a Ricardo Arranz de Miguel.

Folio 26.494) Providencia de 7/5/07, donde se hace entrega de expedientes contenidos en bridas, que se relacionan en el oficio de UDYCO 13/3/07, así como de los intervenidos en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Marbella y remitir copia compulsada.

TOMO XCIV (94)

Folio 26.501) Oficio nº 691/07 de 27/3/07, en el que se adjunta la documentación intervenida en el momento de la detención en el vehículo que conducía Jaime Hachuel; efectos intervenidos en el registro domiciliario.

Folio 26.517) Escrito de 24/4/07, en el que la defensa de Ursula Quinzano Labrador interesa que se desbloquee el fondo de inversión, conforme a lo solicitado en Providencia de 26/3/07.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 26.520) Providencia de 7/5/07, en el que se accede lo anterior.

Folio 26.522) Escrito de defensa de Montserrat Corulla Castro de 24/4/07, en el que se interesa expulsar del procedimiento el contenido de aquellas grabaciones, resúmenes y transcripciones de conversaciones, mensajes telefónicos que hayan sido remitidas por la policía y que no tengan trascendencia con la investigación.

Folio 26.569) Escrito de la defensa de Rafael del Pozo Izquierdo de 2/5/07, por el que se interpone recurso de reforma y subsidiario apelación contra el auto de 18/4/07 (que acuerda deducir testimonio por tenencia ilícita de armas), al ser nulo la diligencia de registro practicado con fecha 29/3/06, así como la declaración prestada por su cliente el día 5/4/06.

Folio 26.589) Recurso de reforma y subsidiario apelación interpuesto por la defensa de Rafael del Pozo Izquierdo frente al auto de 19/4/07, y se ordene no haber lugar a deducir testimonio ante la imposibilidad de haber cometido delito de falsedad.

Folio 26.602) Recurso de Apelación interpuesto por la mercantil Yambali 2000, frente al auto de 5/2/07, en el que se acordaba la prohibición de disponer sobre la finca nº 16.780 del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, cuyo titular es la entidad Yambali 2000 S.L.

TOMO XCV (95)

Folio 26.772 a 26.825) Informe nº 37.410 de la UDEF BLA de 3/5/07, sobre presuntas actividades de Juan Germán Hoffmann.

Folios 26.827 a 27.005) Anexo al Informe UDEF nº 37.410 documentos del 1 al 19

TOMO XCVI (96)

Folios 27.007- 343) Continuación del Informe UDEF nº 37.410, documentos 20-44, y documentos 44-51

TOMO XCVII (97)

Folios 27.344 a 738) Informe UDEF-BLA 37.881, de 4/05/07 informando sobre presuntas actividades ilícitas de Carlos Sánchez, Andrés Liétor y otros.

TOMO XCVIII (98)





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 27.740 a 28.022) Informe de UDYCO que adjunta como anexo II, documentos hallados en los distintos registros practicados en el marco de estas diligencias que se citan en el informe (en el índice documental constan 19 documentos).

La documental aneja al informe policial precedente, está constituida por:

-Protocolo general ordinario permuta de Eventos 2000 SL. y Mediterránea de Inmuebles 47, SA, representada ésta por Oscar Benavente.

-Escritura de compraventa otorgada por Sociedad Mediterránea de Inmuebles a favor de Carburantes Alhama s.l. Por la primera interviene Oscar Benavente y por la segunda Manuel Sánchez Zubizarreta.

-Escritura de venta por parte de Carburantes Alhama s.l. a Condeor s.l. Por la primera Manuel Sánchez Zubizarreta y por la segunda Francisco Santiago Fernández.

-Escritura de transmisión del derecho de superficie de Condeor a Explotaciones turísticas Estrella del Sur (de la misma finca) participando por la segunda José Avila Rojas. Después pasará a ser propiedad de "Estrella" a cambio de un canon anual que ésta paga a la transmitente del derecho y un porcentaje de la explotación del hotel que se construirá.

-Otra escritura de venta de Carburantes Alhama a Condeor (misma zona, distinta parcela)

-Contrato por el que Alhama constituye un derecho de superficie a favor de Repsol

-Escritura de venta de Marques de Velilla (representada por oscar Benavente) vende una finca a Condeor en 1999

-Escritura por la que las partes anulan esa venta

-Carta remitida por Oscar Benavente a Roca reconociendo su carácter de fiduciario suyo en las acciones de la compañía Inmuebles y Fincas Canopus SL., Direla, Marqués de Velilla, Fincas e Inmuebles Socotora, Rituerto Hermanos SL. y Mercantil Gracia y Noguera.

-Varias ventas de Mediterránea de inmuebles a particulares.

-Escritura de constitución de Explotaciones 100 en marzo de 1995

-Escritura de venta de Antonio Fraile Rodríguez a Explotaciones 100 en marzo de 1995.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

TOMO XCIX (99)

Folios 28.023 -179.) Anexo 3 de la UDYCO que contiene historias registrales de diversas fincas enunciadas en el informe UDEF-BLA 37.881 e índice documental.

Folio 28.180) Propuesta de actuación de la UDEF BLA nº 37887, donde solicita medidas contra los investigados, a saber órdenes de detención por delito de blanqueo de capitales de Carlos Sánchez Hernández; Andrés Liétor Martínez (dándoles el carácter de socios y testaferros de Roca) Jean Leopold Alfred Fournets y Alberto Hector Pedronzo Moreiro (proveedores de obras de arte a Roca y que nunca comunicaron como sospechosas tales operaciones a SEPBLANC, ni durante sus relaciones comerciales ni cuando fue detenido, y es que, siendo adquiridas por sociedades interpuestas y habiendo sido detenidos por cohecho, deberían tener sus sospechas de irregularidad) y por delito de blanqueo de capital y/o alzamientos de bienes Carlos García Puente Rodríguez (por la venta de El Molino tras la detención de Roca) .

Folios 28.184- 295) Informe UDEF-BLA nº 38.112 de 4/5/07, acerca de las Propiedades Inmobiliarias que podrían tener relación con Juan Antonio Roca. Índice 28.185. Así propiedades "Trinidad y Village", El Embrujo, Malibú, Piso en Calle Goya, 59, 4º B de Madrid.

Folio 28.296) Providencia de 8/5/07, donde se acuerda que no ha lugar a acordar nuevamente la detención de Carlos Sánchez Hernández y Andrés Liétor Martínez, que serán citados para recibirles declaración.

Folios 28.297-99) Autos de 8/5/07, en el que se decreta la detención judicial de Jean Leopold Alfred Fournets; Alberto Hector Pedronzo Moreiro y Carlos García Puente Rodríguez.

TOMO C (100)

Folio 28.590.) Informe Fiscal 8/5/07, en relación a la petición de la entidad Comunidad de Propietarios "Atrio Mare Estepota CB", sobre el alzamiento de prohibición de disponer de las fincas, que pertenece a Inversora Inmobiliaria Eridano, S.L.

Folio 28.591.) Providencia 9/5/07, informando que Atrio Mare debe dirigirse al administrador judicial, para plantearle las anteriores cuestiones.

TOMO CI (101)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 28.592-762) Informe de la Agencia Tributaria adjuntado informe de Jesús Ruiz Casado y Maria Teresa Maldonado Taillefer, de fecha 16/04/07.

Folio 28.763.) Providencia 9/05/07 en relación a los anteriores, dueños de AIFOS Arquitectura y Promoción Inmobiliaria SA, así como los anexos acompañados, con el primer informe, se acuerda la formación de piezas separadas de documentación con los anexos, a saber anexo I la pieza A, anexos II, III y IV pieza B, anexo V, VI, VII y VIII pieza C, anexo IX 1ª y 2ª parte pieza B y anexo X 1ª y 2ª parte pieza E.

Folios 28.765- 68.) Declaración de los testigos Eduardo Escaño Alberola, Juan Manuel Muñoz Peña.

Folio 28.769) Declaración del imputado Ricardo Arranz de Miguel de 10/05/07.

Folio 28.787) Declaración del detenido Carlos García Puente Rodríguez, de fecha 10/05/07.

Folio 28.790) Auto de 10/05/07 en el que se acuerda la libertad provisional del anterior.

Folio 28.793) Declaración del detenido Jean Leopold Alfred Fournets, de 10/05/07.

Folio 28.928.) Auto de fecha 10/05/07, en el que se acuerda prisión provisional comunicada con fianza de 100.000 € del anterior.

Folio 28.933) Oficio del Ayto de Marbella, 08/05/07 en el que se comunica el despido de Carmen Revilla Fernández y el monto recibido por esta en concepto de indemnización.

Folio 28.935) Providencia 10/05/07, en el que se acuerda retención de las cantidades recibida en el anterior escrito.

TOMO CII (102)

Folio 28.939) El Fiscal informa favorablemente al alzamiento de las medidas que solicita Inmobiliaria Daitia SL.

Folio 28.940) Se accede por el instructor al desbloqueo de sus cuentas en Argentaria y Bankinter.

Folio 28.943) El Fiscal informa favorablemente al desbloqueo de la cuenta en el Monte de la cuenta de Marbella Clothes.

Folio 28.944) Se accede por el instructor, a los efectos de que se puedan seguir cargando los pagos de la hipoteca y recibos de la comunidad.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 28.946 a 29.252) Escrito de defensa de HOFFMANN, interesando el desbloqueo de las cuentas de varias sociedades de las que es administrador o apoderado, adjuntando documentación con la que justifica no ser el dueño o accionista de tales entidades. Son CANDELA 2000, CANLUX S.L., VIGIL MARQUEZ S.L., OPALA 2000SL., SUNSHINE REAL ESTATE 2010, FENTOPEX S.L., BEY 2010 S.L., ZIRKONIUM S.L.

TOMO CIII (103)

Folio 29.254) Escrito de 20/4/07, de la defensa de Juan German Hoffmann de 23/4/07, en el que se acuerde poder atender a los pagos de las cuentas que tiene en la entidad BBVA y que dimanen de contratos concertados antes de la orden de bloqueo.

Folio 29.270) Auto nº 145/07, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga de 21/3/07, en el que desestima el recurso de apelación interpuesta por la defensa de Eusebio Sierra Sánchez contra el auto de 18/1/07, en el que se acordaba la prórroga de un mes del secreto de las actuaciones.

Folio 29.274) Auto nº 161/07 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga de 29/3/07, en el que desestima el recurso de apelación interpuesto por la defensa de Enrique Ventero Terleira, contra el auto de 14/2/07, en el que no se accede al sobreseimiento del procedimiento, en lo atinente a Enrique Ventero Terleira, así como no se accede a la práctica de las diligencias de prueba interesadas.

Folio 29.278) Auto nº 213/07, de 24/4/07, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en el que se acuerda no haber lugar a señalar vista del recurso de apelación interpuesto por la defensa de Rafael Calleja Villacampa, habiéndose adherido la defensa de Francisco Soriano Zurita y otros, contra auto de 18/10/07, en relación al auto de 12/11/05, en la que se acuerda no haber a la nulidad, por no haberse prescindido de las normas de reparto.

Folio 29.329. Recurso de apelación que plantea Manuel Sánchez Zubizarreta contra la resolución que acuerda desestimar el recurso de reforma planteado contra la resolución por la que se acordó tener por parte a la Junta de Andalucía en concepto de acusación popular.

Folio 29.345) Comparecencia ante Secretaría de 11/5/07, en la que la Policía en presencia de la Secretario Judicial, se procede a aperturar la bolsa, conteniendo la documentación intervenida en el Registro practicado en el domicilio de José Antonio Jaén Polonio. Queda en bridas.

Folio 29.346.) Comparecencia 11/5/07, ante la Secretaría, en el que el Inspector de UDYCO, hace entrega del CD, conteniendo información solicitada en oficio dirigido por este Juzgado a Sitel



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 29.347) Auto de 11/5/07, en el que se acuerda la prórroga de un mes más del Secreto de las actuaciones, levantando secreto en el tomo III, tomo IV, folios 7370 a 7380 del tomo XXIII, folios 7734 a 7746 del tomo XXIV, folios 8480 a 8516, folios 12197 a 12241 del tomo XL, folios 13820 a 13.868 del tomo XLVI, folios 15.333 a 15.339 del tomo LI, folios 14.721 a 15.769 del tomo LIII, folios 16475 a 16477 del tomo LV. Folios 16805 a 16812 del tomo LVII, folios 17.369 a 17.377 y 17.419 a 17.593 del tomo LX, tomos LXXXII, LXXXIV entero, tomo LXXXV, excepto folios 24.396 y 24.397, tomo LXXXVI, excepto folios 24.458 a 24.474, tomo LXXXVII, LXXXVIII, tomo LXXXIX, excepto folios 25.244 a 25.410, y tomo XC excepto folios 25.518 a 25.550.

Folio 29.350) Diligencia de 14/5/07, de entrega a Jaime Hachuel Fernández la documentación y efectos.

Folio 29.351-408.) Escrito de defensa de José Avila Rojas de 3/5/07, sobre sus negocios con Roca, adjuntando documentación.

Folio 29.409) Da traslado el juez a Udyco por si la documentación presentada por Avila Rojas tiene relevancia en la causa.

Folio 29.426) Oficio de la Udyco de 11/4/07, donde se informa que la Comisión Rogatoria Internacional remitida a Reino Unido, ha sido recepcionada por el Sr. Fiscal General Chambers.

Folio 29.472) Auto de 11-5-07, por el que se prorroga el secreto de las actuaciones por un mes, levantando el relativo a diversas actuaciones (Tomo III, IV, y parcialmente de los tomos XXIII, XXIV, XL, XLVI, LI, LIII, LV, LVII, LIX, LX, entero de los 82, 83 y 84, parcial del 85, 86, entero del 87 y 88 y parcial del 89 y 100.

Folio 29.490) Auto de 14/5/07, donde se acuerda desestimar el recurso de reforma interpuesto por la defensa de Javier José Paso Luna, y conforma el auto de 12/4/07, donde se acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones.

#### TOMO CIV (104)

Folio 29.499 a 29.722. Escrito de defensa de Promociones Gran Monterrey, S.L., de 8/5/07, por el que interesa el desbloqueo de cuentas de Caja España. Argumenta que Román Zurdo es administrador de Development Project, que solo ostenta el 30% de las acciones de Gran Monterrey. El resto de los socios son ajenos a la causa.

#### TOMO CV (105)

Folio 29.833) Auto de 14/5/07, en el que se acuerda remitir a las D. Previa 1101/03 de este mismo Juzgado, en la actualidad Procedimiento Abreviado nº 141/06, testimonio de los folios 1042 a 1046 del tomo IV, sobre Helioponto y Maras



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Asesores; declaración de Salvador Gardoqui de 2/4/06, folio 3846 a 3849; de Juan Antonio Roca de 6/9/06, folio 13922 a 13.929, e informe de la UDEF 70.276, folios 14.122 a 14.244, y ello dado que en las previas arriba indicadas se sigue causa contra el Sr. Gardoqui por supuestas irregularidades en la concesión de una licencia del Ayuntamiento de Marbella para la construcción de un helipuerto privado (sociedad Helioponto)

Folio 29.835) Escrito de la defensa de Salvador Gardoqui Arias, de 12/3/07, en el que se interesa que se nombre Administrador Judicial para las entidades Maras Asesores, S.L., y Helio Ponto Marbella, S.L, con el fin de evitar los perjuicios que se están produciendo a las mismas como consecuencia de las medidas cautelares tomadas.

Folio 29.838) Providencia de 15/5/06, en el que se deniega lo anterior, la 1ª, al tener función de ser oficina de Juan Antonio Roca, y la 2ª, porque se ha abierto Diligencias Previas en este Juzgado, siguiéndose independientemente de las presentes.

Folio 29.839) Escrito del Ayuntamiento de 7/5/07, en el que contesta de oficio del Juzgado de 25/4/07, adjuntando certificación sobre las retenciones judiciales efectuadas a Rafael González Carrasco, desde el año 2.000.

Folio 29.842) Mandamiento cumplimentado al Registro de la Propiedad nº 1 de Benalmádena, acordando prohibición de disponer sobre fincas propiedad de Juan German Hoffmann Depken. Requerimiento contestado.

Folio 29.853) Informe de 14/12/07, del Ministerio Fiscal, donde no se opone a lo pedido por la defensa de Julio Blasco Bazo Garrido, sobre el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas sobre las fincas registrales del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella.

Folio 29.854) Auto de 15/5/06, en el se acuerda dejar sin efecto la prohibición de disponer acordada por auto de 29/3/06 respecto de una de las fincas en cuestión (La de la Urbanización Señoría de Gonzaga, nº 77.398. Deniega el alzamiento de la prohibición de disponer sobre el que pertenece a Julio Blasco en la urbanización El Alcornoque.

Folio 29.878) Oficio nº 2057/07, de 9/5/07, de Udyco, en el que solicita se oficie a entidades bancarias BBVA, La Caixa y Barclays sobre las sociedades – vinculadas a Tomás Reñones- “Saler Star”, “Cotanillo 30” y “Mikasa & More”.

Folio 29.885) Auto de 16/5/07, donde se acuerda lo anterior.

Folio 29.886) Udyco pone a disposición del instructor los efectos y documentación encontrada en los registros practicados en relación a Victoriano Rodríguez.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 29.890) Providencia acordando oír en calidad de testigos a Cosme Lavín González de Echavarrí, María Teresa Lavín Dapena y Francisco Javier de Benito Mora.

Folio 29.893) Oficio UDYCO nº 2059/07, de 9/5/07, donde se adjunta efecto intervenido a Carmen Revilla Fernández (reloj Patek Philippe con certificado de autenticidad) en su domicilio.

Folio 29.974) Comparecencia ante Secretaria de la Procuradora Sra. Molinero, en la que se le entrega expedientes contenidos en bridas y folios sueltos, que corresponde con la documental del despacho de la Delegación de Transporte, Tráfico y Vía Pública, relacionadas en el informe de Udyco de 6/3/07, para que remita copia compulsada.

Folio 29.999) Oficio Udyco nº 97.606 de 16/5/07, adjuntando documentación recogida y clasificación en bridas.

TOMO CVI (106)

Folio 30.002) Auto de 21/5/07, en el que desestima el recurso de reforma interpuesto por M<sup>a</sup> Roca Jimeno contra resolución de 16/4/07, en el que desestima el desbloqueo de la cuenta nº 3005841335 de Caja Madrid.

Folio 30.004) Providencia de 21/5/07, en el que se dirige oficio al Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Marbella, para que aporte copia compulsada de todos los convenios firmados por ese consistorio con sociedades varias (Condeor, Vanda Agropecuaria, Masdevallía y otras, hasta 50) vinculadas de un modo u otro con Roca), así como licencias de obras concedidas a nombre de las anteriores.

Folio 30.007) Informe del M. Fiscal de 7/5/07, en el que adjunta documentación recibida del Procurador General Adjunto de la República Dominicana (Comisión Nacional contra el Lavado de Activos) en relación a inversiones realizadas en dicho país y a los efectos que pudiera tener en las diligencias seguidas en Marbella, por Tomás Olivo López.

Folio 30.087) Exhorto cumplimentado del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de Madrid, en relación a las Diligencias Previas nº 100/03, aportando copia de la querrela presentada por el Ministerio Fiscal, y certificando por parte del Secretario de personas imputadas, hechos imputados y estado de la causa.

Folio 30.159) Oficio de Caja Madrid de 10/5/07, informando del desbloqueo del fondo de inversión de Ursula Quinzano Labrador.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 30.165) Auto por el que se desestima el recurso de reforma planteado por la representación procesal de María Roca Jimeno contra la resolución por la que se acordó el bloqueo de los fondos de su cuenta.

Folio 30.169) Providencia de 24/5/07, en el que se acuerda el bloqueo de los salarios de tramitación de M<sup>a</sup>. Carmen Revilla Fernández.

Folio 30.171) Declaración del imputado Juan German Hoffmann. 24/5/07.

Folio 30.209) Declaración de la testigo M<sup>a</sup>. Antonia Castañón Fernández de 24/5/07. Roca se reunía en Planeamiento con Román y después el primero le decía qué cantidades tenía que pagar la sociedad por metros de exceso de edificabilidad. Cuando el convenio estaba hecho, Roca llamaba a Julián Muñoz.

TOMO CVII (107)

Folio 30.238) Informe de M. Fiscal de 23/5/07, en el que se adhiere parcialmente al recurso de reforma interpuesto por Juan Antonio Roca contra la resolución de 5/2/07, al entender que la concurrencia de titularidades sobre las entidades Condeor y Marques de Velilla, sería conveniente requerir a quienes aparezcan como representantes legales para que se pronunciaran sobre la propuesta de nombramiento de interventor que hace Roca.

Folio 30.239) Auto de 25/5/07, en que se desestima el recurso de reforma interpuesto por la defensa de Juan Antonio Roca Nicolás, contra la providencia de 5/2/07, en el que se acuerda la comunicación a Oscar Benavente Pérez del nombramiento de interventor en la sociedad Marqués de Velilla, para que diga lo que tenga por conveniente.

Folio 30.242) Auto de 25/5/07, en el que desestima el recurso de reforma interpuesto por Juan Antonio Roca Nicolás contra la providencia de 5/2/07, en el que se acuerda no haber lugar a dejar sin efecto el bloqueo de su cuenta bancaria.

Folio 30.245) Auto de 25/5/07, donde se acuerda el desglose de lo relativo a los presuntos delitos contra la hacienda pública imputados a los titulares de la entidad Aifos Arquitectura y Promoción Inmobiliaria, S.A. Don Jesús Ruiz Casado y Teresa Maldonado Taillefer.

Folio 30.249) Oficio del Ministerio de Justicia, donde se adjunta Comisión Rogatoria relativa a Manuel Juan Sánchez Zubizarreta, Juan Antonio Roca y otros. Se interesa se dé curso a su denuncia. Como está en francés se acuerda se traduzca,





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 30.259) Ampliación a la declaración del imputado Juan Antonio Roca Nicolás, de 28/5/07.

Folio 30.262) Declaración en sede judicial de José Avila Rojas.

Folio 30.266) Ampliación a la declaración del imputado de Andrés Liétor Martínez, de 29/5/07.

Folio 30.271) Ampliación a la declaración del imputado Carlos Sánchez Hernández de 29/5/07.

Folio 30.275) Oficio de UDYCO N° 106453 de 28/5/07, solicitando mandamiento de información acerca de la titularidad de teléfonos cuyos números adjunta, pues aparecen en los listados de llamadas realizadas y recibidas por San Agapito.

Folio 30.275) Auto de 29/5/07 en el que interesa al Registro de la Propiedad n° 1 de Marbella, si consta en el registro alguna propiedad a nombre de Isobara Properties, S.L., y en el caso que existiera, al prohibición de disponer.

Folio 30.275) Auto de 29/5/07, en el que se acuerda la prohibición de disponer sobre la finca registral 93.347 del Registro de la Propiedad n° 1 de Madrid, por existir indicios de ser de Roca (aunque no figure a su nombre).

Folio 30.287-500) Informe n° 106726/07, de 28/5/07, de Udyco-Costa del Sol en el que se adjunta información acerca de Soledad Yagüe Reyes, Isabel García Marcos, José Antonio Jaén Polonio, Victoriano Rodríguez Martínez, entre otros.

Folio 30.472) Comparecencia de 29/5/07, en el que comparecen los inspectores encargados de la investigación judicial del presente procedimiento, n° 81.626 y 87.587, en el que solicitan la liberación ambos de las funciones policiales ante S.Sª.

Folio 30.473) Providencia de 4/6/07, en el que no se accede a lo anterior.

Folio 30.474) Providencia de 4/6/07, en el que se acuerda oficiar al Jefe del Grupo 3ª de la UDYCO Costa del Sol, para que mantenga el sigilo y reserva, y que no transmita ningún dato fuera del Grupo III de la Sección de Delincuencia Económica.

TOMO CVIII (108)

Folio 30.504) Auto de 4/6/07, en el que se desestima el recurso de reforma del Sr. Pozo, frente al auto de 18/4/07

Folio 30.511) Auto de 4/6/07, en el que desestima el recurso de reforma planteado por el Sr. del Pozo frente al auto de 19/4/07.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 30.516-7) Oficio del Banco Urquijo de 11/5/07 adjuntando soporte informático de las cuentas a nombre de M<sup>a</sup> Pilar Román y Pedro Román, y providencia de 5/6/07, acordando el envío de lo anterior a Udyco, para su estudio.

Folio 30.589) Auto de 5/6/07, en el que se acuerda desestimar el recurso de reforma planteado por Rafael del Pozo, frente al auto de 26/4/07.

Folio 30.597) Oficio de UDEF-BLA nº 13.880 de 15/2/07, en el que se solicita desprecinto del material informático intervenido en los registros efectuados en las oficinas y domicilio de Juan German Hoffmann, y domicilio de José Arteaga.

Folio 30.599) Providencia de 6/6/07, donde se acuerda el desprecinto en presencia de Secretario, enviando exhorto a Madrid, para proceder a dicho desprecinto.

Folio 30.602) Informe Fiscal de 25/5/07, en el que no se opone a la autorización de ciertos pagos en las cuentas de Juan German Hoffmann. Se refiere al abono de los recibos que estuvieran domiciliados con anterioridad a que se decretara el bloqueo.

Folio 30.603) Providencia acordando lo anterior sobre el banco BBVA. Se concreta en los recibos y en que se pueda disponer de 3.005 € al mes, como cantidad que percibía el imputado de "Tarodo-Hoffman". También se extiende al pago de nóminas de personal del despacho.

Folio 30.607) Providencia de 6/6/07, en el que se acuerda el desglose de los anexos acompañados con el primer informe de la Agencia Tributaria con los que se formaron las piezas separadas de documentación, anexo I Pieza A, anexos II, III, y IV Pieza B, anexos V, VI, VII y VIII Pieza C, anexo IX, 1<sup>a</sup> Parte y 2<sup>a</sup> parte Pieza D y anexo X 1<sup>a</sup> parte y 2<sup>a</sup> parte pieza E, que se incorporarán a las diligencias incoadas por los hechos en dicha documentación contenidos.

Folio 30.644-698). Exhorto cumplimentado del Juzgado de Madrid, en el que se toma declaración en calidad de testigos a Cosme Lavin González de Echavarri y M<sup>a</sup> Teresa Lavin Dapena.

Folio 30.724-743) Escrito de la mercantil Mola 15 S.L., de 21/5/07, en el que solicita el desbloqueo de sus cuentas del Banco Pastor y Banco Popular.

Folio 30.745) Escrito de Mola 15, SL por el que, relacionado con lo anterior, señala las obligaciones de pago más o menos inmediatas que tiene que atender la sociedad.

Folio 30.748) Providencia de 7/6/07, en el que de conformidad con lo anterior, interesa con carácter previo copia de los tres contratos de promesa de compraventa celebrados entre Mola 15 e Inversiones Paduana, el nuevo contrato que sustituyó a uno de los resueltos, copia del contrato de promesa de compraventa otorgado por Mola a favor de Juan German Hoffmann.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

TOMO CIX (109)

Folio 30.811) Providencia por la que el instructor, en 7-6-07, acuerda que se proceda por tasadores designados por la Agencia Tributaria, se valore el beneficio obtenido por algunas promotoras por las permutas realizadas con el ayuntamiento de Marbella.

Folios 30.813-961) Informe Udyco-Costa del Sol nº 113.288/07, en relación con Avila Rojas

Folio 30.909) Auto de 8/6/07, en el que se autoriza la prórroga del secreto de las actuaciones durante un mes, salvo folios 10.030 a 10.081 y 10.135 a 10.195 del Tomo XXXII, folios 10.196 a 10.326 del Tomo XXXIII, folios 12.276 a 12.780 del Tomo XLII. Folios 13.227 a 13.228, 13.343 a 13.351 y 13.425 a 13.435 del tomo XLIV, folios 14.093 a 14.121 del tomo XLVII, folios 15.810 a 15.812 del tomo LIII, folios 16.529 a 16.587 del tomo LVI, Folios 17.879 a 18.012 y 18.017 a 18.038 del tomo LXI, excepto folios 18.220 a 18.234, 18.344 a 18.367 y 18.390 a 18.399 del tomo LXII, folios 19.123 a 19.132, 19.158 a 19.162 y 19.302 a 19.310 del tomo LXV, folios 19.380 a 19.384 del tomo LXVI, tomo LXVII por completo, folios 19.936 a 20.020 del tomo LXVIII, Folios 21.495 A 21.527 Y 21.629 A 21.632 del tomo LXXIV, folios 21.772 A 21.987 DEL TOMO LXXV, folios 24.458 a 24.474 del tomo LXXXVI, folios 25.244 a 25.410 del tomo LXXXIX, folios 25.518 a 25.550 del tomo XC, tomo XCI excepto folios 25.767 a 25.970, tomo XCII, tomos XCIV a XCVIII, tomo XCIX excepto folios 28.023 a 28.183, tomo C por completo, folios 28.764 a 28.938 del tomo CI y tomo CII por completo.

Folio 30.912 a 961) Oficio UDYCO nº 104673/07 de 24/5/06 en el que se pone de manifiesto que el 15/5/07, se procedió a la toma de declaración de Raquel Escobar Primo, y que por error se hizo constar M<sup>a</sup>. Antonia Castañón Fernández, así como se adjunta documentación (asesoría jurídica del ayuntamiento).

Folio 30.964) Providencia de 13/6/07, en el que se accede a la petición de desbloqueo solicitada por Juan German Hoffmann, de las cuentas de las sociedades que administra, tales como Candela 2000 S.L, Canlux, Vigil Márquez, Opala, Sunshine Real Estate 2010, S.L., Fentopex S.L., Bey 2010, SL., y Zirkonimum SL.

Folio 30.967) Informe Fiscal de 23/5/07, en el que interesa el desglose de particulares relativos a regalos que Aifos ha venido realizando a diversas personas y autoridades.

Folio 30.969) Auto de 13/6/07, en el que se accede de conformidad con lo solicitado por el M. Fiscal.

TOMO CX (110)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 31.001) El BBVA comunica al juzgado que ha bloqueado cuentas de Hoffman en las que aparece como titular o de empresas en las que figura como administrador. (8-3-07).

Folio 31.022) El Monte dice que va a ejecutar sobre cuenta bloqueada de Marbella Clothes el importe del préstamo hipotecario pendiente (se acordó que se pudieran pagar los pagos mensuales hipotecarios y el mismo está vencido por impago) (28.5.07)

Folio 31.053) Escrito de defensa de Florencio S. Agapito Ramos de 6/6/07, que se interesa se acceda al pago de recibos de sus cuentas bloqueadas.

Folio 31.055) Providencia de 14/6/07, donde se accede a lo anterior.

Folio 31.058) Diligencias Previas 3.880/07, del Juzgado de Instrucción nº 14 de Málaga donde se inhibe a nuestras Diligencias Previas.

Folio 31.066) Auto de 14/6/07, donde se acuerda incoar Diligencias Previas 2.900/07, de la inhibición del Juzgado de Instrucción nº 14 de Málaga, y se acuerda la acumulación a las presentes diligencias.

Folio 31.069) Auto nº 220, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, de 30/4/07, en el que se desestima la apelación interpuesta por M<sup>a</sup>. José Lanzat Pozo, contra el auto de 5/3/07, en relación al auto de 23/1/07, interesando la nulidad de actuaciones por vulneración de las normas de reparto.

Folio 31.074) Auto nº 219/07, de la Sección 3<sup>a</sup>, de la Audiencia Provincial de Málaga de 27/4/07, donde se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la defensa de Oscar Alberto Benavente contra el auto de 9/12/05, en el que se acuerda la intervención del teléfono nº 657 81 55 78, pretendiendo se deje sin efecto y que carezcan de virtualidad probatoria las conversaciones extraídas de tal intervención.

Folio 31.079) Auto de 18/7/07, de 12/4/07, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en el que desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la defensa de José Jaén, frente al auto de 23/1/07, donde no se accedía a dar copias de los soportes donde constan las conversaciones telefónicas.

Folio 31.084-31.123) Comunicaciones de Bancos Varios.

Folio 31.125) Exhorto cumplimentado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, adjuntando copia de la sentencia y de la acusación particular del P. A 100/05, posterior ejecutoria 33/06.

Folio 31.167) Prórroga del secreto de las actuaciones (8-6-07, por un mes), si bien levantándolo en lo que a algunos tomos y folios se refiere.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 31.196-31.257) Informe remitido por telefónica de llamadas entrantes y salientes de los teléfonos 952 82 20 52, 952 77 34 81, 914260655 y 914260656.

Folio 31.269) Providencia de 18/6/07, donde se tiene como Acusación Particular al Ayuntamiento de Marbella..

TOMO CXI (111)

Folio 31.270) Escrito de la defensa de Montserrat Corulla de 7/6/07, donde se interesa se proceda autorizar el pago de las cuotas mensuales del préstamo en su cuenta nº 20381766516000416898, cuyo titular es su cliente.

Folio 31.274) Escrito de la defensa de Rafael del Pozo Izquierdo de 12/6/07, en el que interpone subsidiario recurso de apelación, contra el auto de 18/4/07, y entiende que el desglose de las actuaciones no favorece a su cliente.

Folio 31.281) Recurso de Apelación subsidiario frente al auto de 19/4/07, al interesar copia de los informes emitidos, teniendo acceso a los mismos una vez pudo personarse.

Folio 31.292) Escrito de la defensa de Rafael del Pozo Izquierdo de 12/6/07, contra auto de 26/4/07, en el que se interesa el desglose de las actuaciones.

Folio 31.305) Exhorto de Barcelona cumplimentado de 16/5/07, en el que se ha recibido declaración en calidad de testigo a Francisco Javier de Benito Mora.

Folio 31.312) Informe del M. Fiscal de 11/6/07, en el que se opone al recurso de apelación interpuesto por María Roca Jimeno, contra auto de 21/5/07, en el que acuerda no haber lugar a dejar sin efecto la medida cautelar consistente en la intervención de cuentas bancarias de dicha imputada.

Folio 31.325) Escrito de personación como perjudicados de Patrick Rocca y John Roe, al haber sido acordada la medida cautelar de prohibición de disponer sobre las fincas registradas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, a nombre de la entidad Fink 2010, S.L, interesando el alzamiento de tal medida.

Folio 31.357) Escrito de la defensa de Juan Antonio Roca de 14/6/07, en el que pide la nulidad de las actuaciones relativas a la Constitución de Administración Judicial de las sociedades.

Folio 31.371) Escrito de la defensa de Francisco Soriano Zurita y otros de 5/6/07, en el que manifiesta haber cumplido con el mandamiento en relativo del oficio de 26/4/07, por el que se ordenaba que se entregara al administrador judicial José Luis Gallardo Santamaría de toda la documentación relativa a la mercantil Rafly, S.L.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 31.451) Providencia de 20/6/07, en el que se acuerda remitir la documentación aportada en el anterior escrito a la Comisaría General de la Policía Judicial, Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Sección Blanqueo de capitales.

Folio 31.453) Comparecencia de 20/6/07 ante Secretaría de Arquitectos Superiores de Hacienda, donde hacen entrega de los informes realizados, a saber Convenio CCF 21 Negocios Inmobiliarios, S.A., Convenio Cortijos La Ventilla, S.L., Convenio Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., y Convenio GFC Inmobiliaria, S.L., ratificándolos.

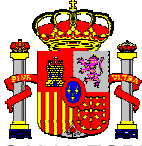
Folio 31.494) Providencia de 20/6/07, donde se acuerda la valoración de los terrenos de la Finca La Caridad en San Pedro de Alcántara por los Arquitectos designados por la Agencia Tributaria de valoración.

Folio 31.495) Providencia de 20/6/07, en el que se acuerda ampliar el exhorto enviado al Juzgado de Instrucción nº 25 de Madrid, en el sentido del volcado contenido en los dispositivos informáticos cuyo desprecinto se interesa, deberá realizarse una vez desprecintado dicho material informático.

Folio 31.501) Auto de 20/6/07, aclarando el auto e 8/6/07, dejando constancia que no se ha levantado el secreto sobre los folios 18.102 a 18.019 del tomo XXXV, por lo que la parte dispositiva ha de quedar: Se acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones durante un mes, se acuerda levantar el secreto sobre los folios 10.030 a 10.081 y 10.135 a 10.195 del tomo XXXII, folios 10.196 a 10.326 del tomo XXXIII, folios 12.761 a 12.780 del Tomo XLII, folios 13.227 a 13.238, 13.343 a 13.351 y 13.425 del tomo XLIV, folios 14.093 a 14.121 del tomo XLVII, folios 15.810 A 15.812 del tomo LIII, folios 16.529 a 16.587 el tomo LVI, folios 17.879 a 18.012 y 18.017 a 18.038 del tomo LXI, folios 18.220 a 18.234, 18.344 a 18.367 y 18.390 a 18.399 del tomo LXII, folios 19.123 a 19.132, 19.158 a 19.162 y 19.302 a 19.310 del tomo KXV, folios 19.380 a 19.384 del tomo LXVI, tomo LXVII por completo, folios 19.936 a 20.020 del tomo LXVIII, folios 20.274 a 20.283 y 20.313 a 20.321 del tomo LXIX, folios 20.767 a 20.780, 20.864 a 20.915, 20.976 a 20.999 del tomo LXXI, folios 20.037 a 21.048, 21.190 a 21.196 del tomo LXXII, folios 21.495 a 21.527 y 21.527 y 21.629 a 21.632 del tomo LXXIV, folios 21.772 a 21.987 del tomo LXXV, tomos LXXVI y LXXVII por completo, folios 22.645 a 22.712 del tomo LXXVIII, folios 22.755 a 22.758 del tomo LXXIX, folios 24.396 y 24.397 del tomo LXXXV, folios 24.458 a 24.474 del tomo LXXXVI, folios 25.244 a 25.410, del tomo LXXXIX, folios 25.518 a 25.550 del tomo XC, tomo XCI excepto folios 25.767 a 25.970, tomo XCII, tomo del XCIV a XCVIII, tomo XCIX, excepto folios 28.184 a 28.299, tomo C por completo, folios 28.764 a 28.938 del tomo CI, y tomo CII por completo.

Folio 31.505) Oficio de 2/5/07 del Ayuntamiento de Marbella, remitiendo expedientes solicitados.

Folio 31.507) Providencia de 20/6/07, donde se acuerda formar piezas separada con testimonio de la resolución de 11/9/06, por la que se acordó su remisión, pieza nº 11 expediente de licencia de obra a nombre de Sur Inversiones Sema, S.L., y



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

posteriormente a nombre de Torre de Busi; bajo nº 1414/01, expediente de licencia de Primera Ocupación de los bloques 1 al 12, de dicha promoción, expediente de Primera Ocupación de los bloques 202 a 212, y otras, bajo el nº 227/00; Pieza nº 12, expediente a nombre de Huelva Bussines General S.L., y posterior Hoturan S.L., bajo el nº 139/00; Pieza nº 13 Expedientes Promociones Jardines de la Costa S.L. Expediente Promociones Jardines de la Costa del S.L., nº 162/01; Pieza nº 14 licencia de obras Lorcrimar bajo nº 1175/02.

Folio 31.508) Escrito de defensa de Juan Antonio Roca de 14/6/07, donde se interesa una serie de diligencias.

Folio 31.511) Auto de 20/6/07, desestima las diligencias solicitadas en el anterior escrito.

TOMO CXII (112)

Folio 31.542) Auto de ...acordando el nombramiento de administración judicial a Inmuebles Direla S.L.

Folio 31.545) Providencia a de 21/6/07, en el que se designa como administrador judicial de Inmuebles Direla, S.L., a José Luis Gallardo Santamaría.

Folios 31.682-688) Oficios de entidades bancarias varias, dando cuenta del cumplimiento de oficios enviados, en relación a Pedro Román Zurdo, Development Project; Promociones Gran Monterrey, Tarodo Hoffmann, S.L., Inmolevanate, S.A., Canlux, S.L., Vigil Marquez, S.L., Opala 2000, Sunshine Real State 2010, 2020 Zirkonium, S.L.

Folio 31.690) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, donde ha inscrito la prohibición de disponer de la finca inscrita a favor de Isobara Properties, S.L., haciendo constar que hay indicios que el verdadero titular es Juan Antonio Roca.

Folio 31.695) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 1 de Madrid, donde se ha inscrito la prohibición de disponer sobre la finca nº 93.347, haciendo constar que hay indicios que el verdadero titular es Juan Antonio Roca.

Folio 31.701) Auto nº 268/07, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, de 25/5/07, donde desestima el recurso de apelación formulado por la defensa de Francisco Soriano Zurita y otros, contra el auto de 20/3/07, en relación al auto de 27/11/06, en el que se acordaba la no devolución de la suma 300.000 euros intervenidos durante el registro de la caja fuerte del Gabinete Sánchez Zubizarreta los días 29 y 30/3/06.

Folio 31.705) Acta de aceptación de perito José Luis Gallardo Santamaría como Administrador de la entidad Inmuebles Direla, S.L., Folio 31.705



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 31.706) Providencia de 25/6/07, donde se acuerda la inscripción ante el Registro Mercantil de lo anterior.

Folio 31.709) Auto nº 306/07 de 14/6/07, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, donde se acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por la defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta y otros, en relación al auto de 18/4/07, en relación a la providencia de 22/1/07, en el que se acuerda tener por personado como acusación popular al Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Folio 31.712) Providencia de 25/6/07, donde se acuerda tener por personado como acusación particular al Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta.

Folio 31.730) Mandamiento cumplimentado del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, acerca de prohibición de disponer, sobre la finca nº 77.398 cuyo titular es Julio Blasco-Bazo Garrido, manteniendo la prohibición de disponer sobre la finca nº 79.417 del mismo titular.

TOMO CXIII (113)

Folio 31.738) Escrito de 21/5/07, en el que solicita la aclaración y subsanación del auto de 15/5/07.

Folio 31.739) Auto de 26/6/07, en el que aclara el auto de 15/5/07, en el sentido que no procede dejar sin efecto las medidas cautelares adoptadas en las cuentas bancarias de Julio Blasco Bazo Garrido.

Folio 31.741) Escrito de defensa de Juan Antonio Roca de 14/6/07, interesando declaraciones de varios imputados y testigos vinculados con el Ayuntamiento de Marbella.

Folio 31.745) Providencia de 26/6/07, en el que acuerda el desglose de particulares relativo al delito de blanqueo de capitales del imputado M<sup>a</sup>. Teresa Zaldívar García, Jesús Zaldívar García, Elia Muñoz Zaldívar, Benjamín Fernando Martínez Cantero, Fernando de Salinas Mila, M<sup>a</sup>. Isabel Pantoja Martín, José Miguel Villarroya Villar, éste, en cuanto al delito de cohecho y a Julián Felipe Muñoz Palomo, en lo relativo al blanqueo de capitales y cohecho en lo relativo a Villarroya.

Folio 31.746) Providencia de 26/6/07, en el que acuerda el desglose de particulares, relativos a hechos imputado a Isabel García Marcos, José Jaén Polonio, Rafael Teudiselo Llopis Gomis, Angel Rodríguez Alonso, Juan Miguel Saavedra Yorno, José Luis Alonso Boyer y Victoriano Rodríguez Martínez por hechos delictivos realizados de forma independiente, y que se concretan a las actividades de la mercantil Icaria, gestionada por Isabel García Marcos y José Jaén por medio de sus respectivos cónyuges, en relación a una parte con Ángel Rodríguez Alonso y Juan Miguel Saavedra Yorno, las relaciones de ésta sociedad con la empresa CTSA





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Portillo e Implantaciones Urbanas Vansa; con Rafael Teudisello Llopis Gomis otras actividades de Icaria, los supuestos de pagos de Rafael Llopis a Victoriano Rodríguez con la mediación de José Jaén y José Luis Alonso y presuntos pagos de éste a Victoriano Rodríguez Martínez

Folio 31.753) Traducción de la comunicación de las autoridades suizas, en relación con Manuel Juan Sánchez Zubizarreta; Francisco Antonio Soriano Pastor, Juan Antonio Roca Nicolás.

Folio 31.783) Providencia de 28/6/07, donde se acuerda dirigir oficio BBVA, autorizando pago de recibos hipotecarios en las cuentas de Juan German Hoffmann y Tarodo Hoffmann.

Folio 31.801) Escrito de defensa de Maria Roca Jimeno de 14/6/07, en el que interesa diligencias dirigidas a la sucursal 3984 de la Caixa de Murcia.

Folio 31.805) Auto de 2/7/07, donde no se accede a lo anterior.

Folio 31.806) Escrito de la defensa de Karim Marika Mattsson de 20/6/07, por el que interesa diligencias testificales de Policías y Agentes de la AEAT.

Folio 31.808) Auto de 2/7/07, donde no se accede a lo anterior.

Folio 31.810) Escrito de la defensa de Juan Antonio Roca de 26/6/07, donde se interpone recurso de reforma y subsidiaria apelación frente al auto de 20/6/07, y que se acuerda las diligencias interesadas en su escrito de fecha 8/6/07.

Folio 31.819) Informe 11/6/07 del M. Fiscal, donde no se opone a la petición de la entidad Mola 15 S.L., de alzar el bloqueo existente en Banco Pastor y Banco Popular, siempre que se asegure el 20% del capital social que corresponde a la mercantil Veram AG.

Folio 31.820) Escrito de la defensa de Mola, 15 S.L., aportando los documentos requeridos de fecha 7/6/07.

Folio 31.888) Providencia de 3/7/07, en el se accede al desbloqueo de cuentas Bancarias e la Mercantil Mola 15, que tiene abierta en los Bancos Pastor y Popular.

Folios 31.891-4) Oficios al Banco Popular y Caja Madrid, en relación al pagaré por valor de 398.170,50 euros, a nombre de Montserrat Corulla.

Folio 31.904) Escrito de defensa de Inversiones Paduana de 25/6/07, donde interpone el Recurso de reforma contra el auto de 26/4/07, y que se acceda al desbloqueo de las cuentas.

Folio 31.939) Oficio y resolución por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid en Diligencias Previas 295/07.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 31.948) Escrito de defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta de 27/6/06, en el que pide la nulidad de actos y declaraciones que viene realizándose Policialmente a espaldas de las partes, al estar aún un 5% de la causa secreta

Folio 31.967) Auto de 6/7/07, por el que desestima el Recurso de Reforma interpuesto frente al auto de 10/5/07 por la defensa de Javier Serrano Pedrosa, por el que se acordaba no haber lugar a determinadas diligencias de investigación solicitada.

Folio 31.970) Exhorto cumplimentado del Juzgado de Instrucción nº 1 de Marbella, en el que certifica procedimientos seguidos respecto a M<sup>a</sup>. Soledad Yagüe, Julián Muñoz Palomo, Juan Antonio Roca y otros.

Folios 32.000- 13) Exhorto cumplimentado de los Juzgados de Instrucción nº 2 y 4 de Marbella, en el que certifican los procedimientos seguidos contra María Soledad Yagüe Reyes, Julián Muñoz Palomo, Juan Antonio Roca y otros, así como el estado de los distintos procedimientos.

Folio 32.014) Certificado del Juzgado de Instrucción nº 5 donde se relacionan las causas seguidas contra los imputados M<sup>a</sup>. Soledad Yagüe Reyes, Carmen Revilla, Julián Muñoz y otros.

Folios 32.017- 41) Exhortos cumplimentados de los Juzgados de Marbella antiguo Mixto 2, 3, 6, 4 y 7, donde certifican los procedimientos seguidos frente a M<sup>a</sup>. Soledad Yagüe Reyes, Julián Muñoz Palomo, Juan Antonio Roca y otros, así como el estado en el que se encuentran.

Folio 32.042) Providencia de 6/7/07, donde se tiene por remitidos todos los exhortos salvo el del Juzgado de Instrucción nº 3 de Marbella.

TOMO CXIV (114)

Folios 32.043 a 32.117) Oficio del Ayto de Marbella, remitiendo escrito del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo informando en relación a determinadas licencia de obras, así como escrito del negociado de bienes, adjuntando convenios urbanísticos.

Folio 32.118.) Providencia de 6/07/07, acordando la unión de lo anterior

Folio 32.119.) Auto de 6/07/07, donde se acuerda levantar el secreto salvo los folio 16588 a 16804, del Tomo LVI, 18676 a 18677 del Tomo LXIII, 30812 a 30903 del Tomo CIX por un mes.

Folio 32.138 a 32.252) Informe 45.412 UDEF de 29/5/07, sobre las vinculaciones del entramado de Juan Antonio Roca Nicolás con el Ayuntamiento de Almonte.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 32.253 a 32.370) Informe 49.845 de 12/6/07, sobre el patrimonio de Juan Antonio Roca Nicolás. Anexo I y II. Hace referencia a patrimonio de sus sociedades y de las propiedades que tiene a nombre de testaferros.

TOMO CXVI (116)

Folios 32.826-38) Exhorto 406/07 del Juzgado de Instr. 25 de Madrid, adjuntando exhorto cumplimentado en relación al desprecinto de los dispositivos informáticos encontrados en los registros del domicilio y despacho de Juan German Hoffmann y José Arteaga.

Folios 32.839 a 33.118) Informe Udyco nº 135.183, de 5/07/07, análisis de la documentación intervenida en el registro del domicilio de Vicente Manciles Higuero; Tomás Reñones Greco; José Luis Fernández Garrosa; Antonio Luque Pancorbo; Rafael Calleja Villacampa, M<sup>a</sup> José Lanzat Pozo; Pedro Fco. Pérez Salgado; Carmen Revilla Fernández; Fco. Javier Lendínez Bernal; Miguel Jiménez Guerra; Emilio Jorrín Gestal; Carlos Fernández Gámez; Belén Carmona de León; Rafael González Carrasco; así como análisis de cuentas bancarias de Rafael del Pozo Izquierdo, Leopoldo Barrantes Conde, de su cónyuge Josefa López Tobajas y de sus hijas M<sup>a</sup> de Barrantes López y M<sup>a</sup> José Barrantes López.

Folios 33.119-21) Oficio Udyco nº 2058 de 09/05/07, en el que se remite acta de declaración de Joaquín Fernández Torres.

Folio 33.122) Providencia 10/07/07, en el que se cita a Joaquín Fernández Torres para ratificar la declaración remitida en el oficio de la UDYCO.

Folio 33.123) Diligencia de 10/07/07 de la Secretaria por la que se acuerda la unión de las notificaciones de abogados y procuradores en legajo aparte dado el volumen.

Folio 33.124) Comparecencia de 10/07/07, del Arquitecto Superior de Hacienda designado por este Juzgado Antonio Garduño Rubio, por el que precisa disponer de la documentación gráfica desarrollada por la empresa Fortec Arquitectura y Consulting en relación al proyecto básico y ejecución de la vivienda unifamiliar Marqués de Velilla para valorar correctamente la finca "La Caridad".

TOMO CXVII (117)

Folios 33.126-42) Oficio del Ministerio del Justicia adjuntando comisión rogatoria relativa a Manuel Juan Sánchez Zubizarreta, Juan Antonio Roca y otros.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 33.144) Providencia de 11/07/07, donde se acuerda la comprobación de la transcripción de las escuchas.

Folio 33.145) Providencia de 11/07/07, donde se da traslado para que informe si procede continuar las diligencias por los trámites del juicio sumario ordinario.

Folios 33.147-53) Auto 11/07/07 en el que acuerda, desglosar del procedimiento a Julián Felipe Muñoz Palomo -con excepción a lo relativo a las dos permutas y los pagos de Juan Ant. Roca a los que hace referencia el informe que figura en el Tomo XLII- , M<sup>a</sup> Teresa Zaldivar García, Jesús Zaldivar García, Elia Muñoz Zaldivar, Benjamín Martínez Cantero, Fernando de Salinas Mila, Isabel Pantoja Martín y D. José Miguel Villarroya Villa.

Folio 33.225) Declaración en el juzgado del testigo Joaquín Fernández Torres de 16/7/07.

Folios 33.226-85) Traducción de Ofilingua de 13/7/07, de los anexos 1,2,3,6,7,10,12,13,14,15,16,y 17, acompañados al informe nº 998/07/ME de la Udyco( Lispag y Yambali 2.000).

Folios 33.286-369) Informe Udyco N° 135.354, Grupo III, de 5 de julio de 2.007 en relación a José Ávila Rojas, las promociones de Roca realizadas por Ávila Rojas, el entramado societario de Roca, entre otros.

Folio 33.375) Auto de 16/07/07, en el que acuerda la constitución de Administrador Judicial sobre DEVELOPMENT PROJECT, desbloquear las cuentas de Promociones MONTERREY y citar al administrador Pilar Román para que sea designada

Folio 33.378-81) Informe del Fiscal de 10/07/07, en el que interesa acomodar este procedimiento por los trámites del sumario.

Folio 33.382-93) Auto de 16/07/07, en el que se acuerda incoar sumario por presunto delitos de cohecho, malversación, tráfico de influencias, contra la hacienda pública, falsedad, blanqueo de capitales, prevaricación, tenencia ilícita de armas y otros..

Folio 33.394) Acta de escucha de 16/05/07..

TOMO CXVIII (118)

Folio 33.397.) Documentación de Cosme Lavin González de Echevarría y M<sup>a</sup>. Teresa Lavin Dapena, remitiendo documentación de la mercantil Mare Nectaris, S.L. Venta de participaciones de Mare Nectaris a Inmuebles Urbanos Vanda, ésta representada por Juan Luis Soriano Pastor.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 33.409.) Traducción de la documentación remitida por autoridades Suizas.

Folio 33.423.) Informe Fiscal de 6/7/7, por el que solicita sea aceptado la remisión del procedimiento penal seguido por las autoridades suizas, en cuanto parcialmente coincidente con el que aquí se sigue.

Folio 33.424.) Informe Fiscal 16/7/07, en el que se solicita ampliación de la demanda de remisión del procedimiento penal seguido por las autoridades judiciales suizas ya pedidas en escrito de 19/3/07, para su unión a nuestras D Previas y que fueron comunicados al Ministerio Fiscal de la Confederación Suiza el 29/5/07 en los que estarían implicados Florencio San Agapito Ramos, Pedro San Román Zurdo y Juan German Hoffmann.

.Folio 33.426.) Acta escucha 17/7/07. Básicamente coincidentes las transcripciones con lo escuchado, con alguna precisión sin trascendencia (se refiere a teléfonos de Gijón Díaz y Marisol Yagüe.

Folio 33.430.) Auto 17/7/07, en el que se acuerda el desglose de Isabel García Marcos en relación a sus actuaciones con amparo en la mercantil Icaria, continuando imputada en relación a los hechos que aquí se ventilaban, interesa el desglose también respecto de José Jaén Polonio, Victoriano Rodríguez Martínez.

Folio 33.435) Providencia 16/7/07, donde se acuerda 90 copias de CDs del auto de procesamiento de 450 páginas.

Folio 33.441.) Auto 18/7/07, en el que se acuerda el desglose del procedimiento en lo relativo a José Miguel Villarroya Villar, en lo relativo a Patrimonio Local, S.L., Value y Fincas y Contabilidad, de la forma determinada en el fundamento de derecho para la incoación de Diligencias Previas, que deberá incorporarse como anexo toda la documentación aportada por el imputado sobre hechos que consta en su pieza de situación personal que figuran en Diligencias Previas nº 3517/07 de este juzgado, quedando apartado del presente procedimiento el Sr. Villarroya

Folio 33.451) Acta de cotejo de conversaciones telefónicas certificada por el Secretario Judicial. Se trata de teléfonos de Marisol Yagüe y Victoriano Martínez. Básicamente coincidentes, con algún pequeño matiz.

Folio 33.453) Auto de 18/7/07, en el que acuerda la busca y detención internacional de Alberto Hector de Jesús Pedronzo Moreno.

Folio 33.466.) Auto 18/7/07 en el que acuerda aceptar la solicitud de asunción del proceso penal suizo, formulada por la oficina Federal de Justicia, a instancia del Ministerio Público de la Confederación Suiza, recabando de las autoridades helvética que remitan su procedimiento para su unión al presente.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 33.470-719.) Auto de 18/7/07 de procesamiento. Incompleto. Sigue en el siguiente tomo.

TOMO CXIX (119)

Folios 33.720-920.) Resto del auto de procesamiento de 18/7/07.

Folio 33.925) Comparecencia ante Secretaría del funcionario de la AEAT, con NRP 250 77 61757, para ratificar los informes realizados

Folio 33.931.) Escrito de la defensa de Rafael del Pozo de fecha 26/6/07, en el que solicita se oficie a la Jefatura de la Policía Local, copia certificada de cuantas órdenes de paralización tuvieron entrada en el Registro General de la Policía Local, así como trámites seguidos, y la testifical de José Sánchez Gutiérrez, policía asignado al área de urbanismo, en el que existía una asignación de policías para las paralizaciones de obras.

Folio 33.933.) Providencia de 19/7/07, acordando lo anterior.

Folio 33.947) Escrito de la defensa de Juan Antonio Roca de 3/7/07, en el que interesa el interrogatorio de Jorge González, y no Gonzalo, como pone en el escrito. También se pide la de la alcaldesa y concejales, con el fin de que manifiesten si alguna vez recibieron órdenes concretas de Roca .

Folio 33.949.) Informe fiscal 10/7/07, en el que se opone al desbloqueo de las cuentas de Cajamar de Jaime Hachuel Fernández.

Folio 33.950) Providencia 23/7/07, donde se acuerda la declaración como testigo de Jorge González. No se accede al desbloqueo de la cuenta de Jaime Hachuel.

Folio 33.952) Auto de 23/07/07, en el que acuerda no haber lugar a la nulidad del nombramiento del Administrador Judicial.

Folio 33.957) Escrito de los agentes de la Policía Nacional nº 81.626 y 87.587, por el que se solicita se deje sin efecto la adscripción como Policía Judicial en esta causa.

Folio 33.958.) Providencia 23/07/07 en el que se acuerda lo anterior por haberse practicado las diligencias de investigación encomendada y dado lo avanzado de la misma.

Folio 33.959.) Providencia de 23/07/07 en el que se acuerda la liberación de tareas del funcionario del AEAT, con nº NRP 2507484702



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 33.962) Oficio de Udyco 136.549 de 9/07/07, donde adjunta documentación y efectos intervenido en los registros del Ayuntamiento de Marbella, domicilio de Juan Ant. Roca sito en C/ Estébanez Calderón, domicilio de José Luis Fernández Garrosa, sito en C/ las Amapolas; Antonio Luque Pancorbo en Avda. Antonio Velón y de Carlos Fernández Gámez en Ctra. De Playa Cabopino.

Folio 33.965) Oficio Udyco 144.180 de 19/07/07 donde remite análisis de información bancaria de Emilio Jorrín Gestal. Se analizan los ingresos en efectivo y cuales son por importe superior a 3.000 €.

Folio 33.969) Oficio de la AEAT de 10/07/07, en el que se solicita autorización para acceder por parte de Hacienda a cuanta información hubieran recabado los funcionarios que fueron adscritos de su administración a esta causa.

Folio 33.975.) Escrito de defensa de Juan Antonio Roca de 23/07/07 en el que solicita aclaración del auto de 16/07/07.

Folio 33.976) Auto 24/07/07, en el que se aclara lo anteriormente solicitado al constar en el primer párrafo del razonamiento jurídico primero que el Sr. Roca está imputado entre otros, en las diligencias 100/03 del Juzgado Central 3, cuando en realidad se trata de las mismas diligencias del Juzgado Central nº 2.

TOMO CXX (120)

Folio 33.978.) Escrito de Juan Antonio Roca de 23/07/07, en el que interpone incidente de abstención y recusación del Sr. Magistrado D. Miguel Angel Torres Segura.

Folio 33.998) Providencia de 24/07/07, en el que otorga de 2 días para que aporte poder especial de la recusación anteriormente alegada.

Folio 33.999) Declaración del testigo José Sánchez Gutiérrez de fecha 25/07/07.

Folio 34.004.) Auto 25/07/07 desestimando recurso de reforma interpuesto por la defensa del Sr. Roca contra Auto 20/07/07.

Folio 34.007) Escrito 16/07/07 de la defensa de Roca pidiendo se cite a los policías para ratificación de los informes policiales en sede judicial, ya que la ratificación realizada en su momento lo fue sin asistencia de las partes.

Folio 34.009) Escrito de la defensa del Sr. Sánchez Zubizarreta y otros solicitando lo anterior.

Folio 34.011) Escrito de la defensa del Sr. Calleja Villacampa de fecha de 16/07/07 en el que solicita lo anterior.

Folio 34.014) Escrito de la defensa del Sr. Benavente Pérez de fecha de 16/07/07 solicitando lo anterior, al entender que se ha dictar resolución por la que se declare



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

la nulidad de las ratificaciones efectuadas el 9/07/07, por realizarse con vulneración del derecho de defensa de los imputados.

Folio 34.016) Auto de fecha de 25/07/07 en el que se acuerda no haber lugar a la ratificación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y de la AEAT.

Folio 34.020) Escrito de fecha 18/07/07 de las autoridades suizas con la traducción en francés por el que acepta la solicitud de delegación efectuada por la Oficina Federal de Justicia en Berna del procedimiento nº MPC/EAll/4/06/0074 por el Ministerio Público de la Confederación suiza en Lausana..

Folio 34.022.) Providencia 25/07/07, por el que acuerda dar curso al anterior escrito via INTERPOL, remitiendo copia al Ministerio de Justicia a través del Presidente TSJA, recabando apoyo del servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ para transmisión del escrito a través de la Red Judicial Europea.

Folio 34.032) Escrito de la defensa de M<sup>a</sup> Rosa Jimeno Jiménez de 16/07/07, en el que solicita que se proceda a la escucha y transcripción de todas las escuchas.

Folio 34.033) Escrito de la defensa de Leopoldo Barrantes Conde y otros de fecha 16/07/07, en el que interesa fije día y hora para la escucha de las grabaciones, y que indique las grabaciones que van a ser escuchada en cada sección

Folio 34.034) Escrito de la defensa de Tomás Olivo López de fecha 16/0707, en el que solicita lo anterior.

Folio 34.035.) Escrito de defensa de Ismael Pérez Peña de 16/07/07, en el que solicita que una vez terminada la reproducción de las grabaciones se les cite para que puedan oír las que le puedan interesar, en particular la referente a una supuesta conversación mantenida en el hotel Villamagna entre Pérez Peña y Roca Nicolás.

Folio 34.037) Providencia del 26/07/07, en el que se acuerda que una vez se proceda el cotejo de las conversaciones transcritas se procederá en su caso a la audición de todas ( si bien no a la transcripción de todas las conversaciones) y que una vez concluya las escuchas de la conversaciones transcritas se procederá a la audición del CD referente a la reunión en el Hotel Villamagna.

Folio 34.038) Oficio policía de 26/07/07 nº 148.373, en el que se remite maletín con la documentación intervenida en la detención de Salvador Gardoqui Arias.

Folio 34.039) Comparecencia del Agente entregando el maletín anterior en Secretaria

Folio 34.040) Providencia de 26/07/07 en el que se acuerda nombrar administrador judicial de DEVELOPMENT PROJECT a María Teresa Navarro Dana.

Folio 34.041.) Aceptación el cargo de la misma con fecha 26/07/07.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 34.044-55) Declaración del testigo Jorge González Alonso de 27/07/07.

Folio 34.087.) Orden de detención europea de Alberto Hector de Jesús Pedronzo Moreiro.

Folio 34094.) Oficio dirigido a la INTERPOL de España, en el que se deja sin efecto la orden de detención europea de 18/7/07, ya que por error involuntario se indicaba el apellido Moreno, cuando en realidad es Moreiro. Se insiste en la de Pedronzo Moreira.

Folio 34.098) Auto de 30/7/07 en el que acuerda el desglose de la presente causa, de los particulares relativos a las irregularidades detectadas en los expedientes de concesión de licencia de obras del Hotel La Malvasia del Rocío en Almonte (Huelva), propiedad de Condeor, S.L.

Folio 34.102) La defensa de Roca impugna la manera en que se ha desarrollado el cotejo por la secretaria de lo escuchado con lo transcrito.

Folio 34.107) Informe del Inspector del Departamento de Coordinación Operativa de 26/7/07. Aporta notas interiores entre departamentos destinados a precintar y paralizar obras.

Folio 34.110) Providencia de 31/7/07, en el que acuerda que la anterior documentación quede en pieza documental aparte dado lo voluminoso de la misma.

Folio 34.112.) Auto 31/7/07, por el que desestima el recurso de reforma interpuesto por Inversiones Paduana frente al auto 26/4/07 por el que acuerda el bloqueo de saldos y cuentas corrientes. En cuanto a los recibos, entiende procedente que se carguen si estaban domiciliados antes de la adopción de la medida cautelar.

Folio 34.114) Acta de escucha de 1/8/07.

Folio 34.118) Providencia de 2/8/07 en el que se acuerda la firmeza a efectos registrales de la anotación de prohibición de disponer de las fincas registrales 62.039 y 62.021.

Folio 34.120) Acta de escucha de 2/8/07. Teléfonos de Ismael Pérez Peña, Victoriano Rodríguez, Roca Nicolás, Gardoqui, Benavente Pérez. Básicamente coinciden, con algunas precisiones que, a mi juicio, son escasamente relevantes.

Folio 34.123) Informe de Banco Sabadell de 1/6/07, en el que comunica el bloqueo de la cuenta nº 00815760300001124214, cuya titularidad ostenta Atocha 49, y la imposibilidad del adeudo de las cuotas del préstamo con garantía hipotecaria en dicha cuenta, por lo que interesa se autorice el cobro.

Folio 34.124) Providencia de 3/8/07, en el que se autoriza dicho pago.

Folio 34.127.) Acta de escucha de 3/8/07. Teléfonos de Gardoqui, Oscar Benavente, Roca, Ismael Pérez Peña.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 34.131) Auto de 6/8/07, por el que se acuerda la prórroga del secreto de los folios 16.588 a 16.804 del tomo KVI, 18.676 a 18.677 del tomo LXIII, 30.812 a 30.903 del tomo CIX y 31.775 a 31.782 del tomo CXIII.

Folio 34.133) Escrito de la defensa de Juan Ant. Roca de 27/07/07, por el que aporta poder especial para la recusación del magistrado Sr. Torres Segura.

Folio 34.140.) Providencia 6/08/07 por lo que se tiene por subsanado el defecto de falta de poder especial para la recusación y acuerda no tramitar el incidente toda vez que queda vacío al haber cesado en el ejercicio de la instrucción la persona recusada.

Folio 34.141) Acta de escucha de 6/08/07. Teléfonos de Isabel García Marcos, Marisol Yagüe, Victoriano Rodríguez, Ismael Pérez Peña, María Antonia Castañón.

Folio 34.147.) Acta de escucha de 7/08/07. Teléfonos de Marisol Yagüe, Ismael Pérez y Roca.

Folio 34.152) Acta de escucha de 9/08/07. Teléfonos de Roca, Ismael Pérez, Emilio Rodríguez Bugallo y Jaime Hachuel.

Folio 34.154) Oficio del Ministerio de Justicia de la Comisión Rogatoria relativa a Ismael Pérez Peña remitiéndose información sobre cuentas bancarias fecha 29/06/07.

Folio 34.155) Oficio UDYCO nº 1433903/07 remitiendo escrito procedente de Andorra relativo a Ismael Pérez Peña y Otros. Se señala que allí se siguen diligencias contra él, su esposa y su hijo por un supuesto blanqueo de capitales, particularmente a través de una cuenta corriente a nombre de la mercantil Dosante SA, de la que él y sus familiares son apoderados.

Folio 34.196) Comunica el banco Pastor que se ha alzado, siguiente lo ordenado por el juzgado, el bloqueo de las cuentas de Mola 15.

Folio 34.199) Autos nº 328 y 362 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga desestimando el recurso de Apelación de la Providencia de 16/04/07, por el que se acuerda no levantar la medida cautelar de la cuenta corriente nº 3005841335 de la que es titular M<sup>a</sup> Roca Jimeno en la Entidad Caja Madrid y del auto de 25/05/07 dictado por este Juzgado por el que se acuerda no levantar medidas cautelares sobre Juan Antonio Roca.

Folio 34.214) Registro Propiedad de Marbella nº 3 informa que ha cancelado las prohibiciones de disponer sobre dos fincas de Fink 2010.

Folio 34.218) Providencia de 9/08/07, por el que se tiene por recibida comunicación de las autoridades de Andorra relativas a Ismael Pérez Peña



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 34.224) Providencia 30/08/07 en el que se remita exhorto ampliatorio al Juzgado de Instrucción 25 de Madrid para que se proceda al desprecinto y volcado de la información del ordenador marca Sony modelo PCG 6G2M nº serie J000UKV281981685660334, intervenido en el despacho de Juan German Hoffmman y José Arteaga.

TOMO CXXI (121)

Folio 34.227) Escrito de la defensa de Salvador Gardoqui de 21/05/07 en el que solicita copia de CD y video de la grabación efectuada en la entrada y registro de la entidad Maras Asesores.

Folio 34.271) Diligencia de 3/09/07 en el que se pone en conocimiento que en la copistería de Marbella sita en C/ Alonso de Bazán existe un cartel con la indicación "tenemos a la venta el Sumario del Caso Malaya".

Folio 34.272) Providencia de 3/09/07, en el que se acuerda la formación de expediente gubernativo con testimonio de la diligencia referida.

Folio 34.280) Escrito de 30/7/07 de la defensa de Juan Antonio Roca, en la que interpone recurso de apelación frente al auto de 18/7/07, por el que se transforma a sumario el presente procedimiento.

Folio 34.284) Comparecencia de 6/09/07 en la Secretaria los inspectores nº 19.587, 81.598 y 82.658, haciéndose cargo de la continuidad de las presentes diligencias.

Folio 34.285) Escrito de la defensa de Sánchez Zubizarreta y otros pidiendo documentación adicional que no les ha sido facilitada.

Folio 34.292) Oficio Udyco nº 158055 de 10/08 en el que solicita anotación y prórroga de la prohibición de disposición o enajenación de diversas propiedades cuya titular son mercantiles controladas por Pedro Román Zurdo (Atocha 49, Development Project, Promociones inmobiliarias Román, Promociones Gran Monterrey)

Folios 34.294 a 34.305) Autos 6/09/07, en el que se acuerda prohibición de disponer de la finca registral nº 1568 cuyo titular es Atocha 49 SL, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Madrid; finca registral 96947 cuyo titular es DEVELOPMENT PROJECT SA inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Madrid, finca registral nº 6775 titular DEVELOPMENT PROJECT SA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona; finca registral 2618B titula Promociones Inmobiliarias Román SA inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Mijas.; Fincas nº 17.335, 26.747, 26.756, 32.849 y 34.426 cuyo titular DEVELOPMENT PROJECT inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 Marbella; fincas nº 65319 y 34981 titular Promociones GRAN MONTERREY inscritas en el Registro de la Propiedad de Salamanca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 34.306) Auto de fecha 6/09/07 que se acuerda la prórroga del secreto de los folios 16.558 a 16.804 del tomo LVI, 18.676 a 18.677 del tomo LXIII, 30.812 a 30.903 del tomo CIX y 31.775 a 31.782 del tomo CXIII.

Folio 34.318) Copia de Informe de Fiscal de 22/05/07, por el que no se opone a la petición de Monserrat Corulla en relación a la expulsión de determinadas grabaciones, transcripciones y resúmenes contenidos en su escrito de 20/04/07.

Folio 34.332) Providencia 12/09/07, en el que se acuerda la posibilidad que las partes concurren al cotejo de las transcripciones sin realizar manifestación alguna; la disponibilidad para las partes de las cintas en secretaría para que las puedan oír y poder realizar en su caso en el plenario las alegaciones que tengan por conveniente; que la audición se realice en el Juzgado con los soportes necesarios sin que se puedan entregar copia a las partes; que llegado al cotejo de las conversaciones de la Sra. Corulla se realizará la audición por el Juez Instructor quién seleccionará y apartará lo que no tenga relación con la causa; que ordena la formación de una pieza separada para practicar nota resumen de acto.

Folio 34.348.) Escrito de la defensa de Juan Ant. Roca de 6/09/07, en el que interpone recurso de reforma y subsidiaria apelación frente a la providencia de 6/08/07 en el que acuerda no haber lugar a la tramitación del incidente de recusación al haber quedado vacío por haber cesado el Juez Instructor objeto de la recusación.

Folio 34.354) Acta de escucha 12/09/07. Teléfonos de Gardoqui, Oscar Benavente, Roca.

Folio 34.370) Acta de audición de 13/09/07. Teléfonos de Victoriano e Ismael.

Folio 34.372) Comparecencia 13/09/07 del agente nº 78.774 en el que entrega el informe nº 77.059 de la UDEF-BLA y anexos del mismo del 1 al 4.

Folio 34.373) Auto 14/09/07 en el que acuerda la unión del anterior informe, la formación de piezas separadas de los documentos adjuntados y de dicho informe; declarar secretas las actuaciones seguidas en piezas separadas por un mes.

Folio 34.375) Acta de escucha de fecha 14/9/07. Teléfono de Ismael Pérez.

Folio 34.387) Acta de escucha de 18/9/07. Teléfonos de Ismael Pérez Peña, Marisol Yagüe y Roca.

TOMO CXXII. (122)

Folio 34.593) Acta de escucha 19/9/07. Teléfonos de Victoriano Rodríguez, Ismael Pérez Peña, Jaén Polonio, María Rosa Jimeno Jiménez, Jaime Hachuel, Roca.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 34.598- 34.602) Actas de escucha de 20/9/07, y de 22/9/07. Teléfonos de Jaén Polonia, Roca, Gardoqui, Oscar Benavente, Jaime Hachuel.

Folio 34.603) Diligencia de 24/9/07, en el que se da traslado a S.S<sup>a</sup>., de los CDs del teléfono de Montserrat Corulla, de conformidad con la providencia de 12/9/07.

Folio 34.612) Acta de escucha de 24/9/07. Teléfono de Ismael Pérez Peña. Teléfonos de Roca, Yagüe y Victoriano Rodríguez.

Folio 34.650) Acta de escucha de 25/9/07.

Folio 34.690) Acta de escucha de 27/9/07.

Folio 34.698) Oficio de Udyco nº 146407, de fecha 23/7/07, en el que se remite información bancaria en soporte documental e informático.

Folio 34.700) Oficio de Udyco 158491 de 10/8/07, en el que contesta escrito de fecha 21/5/07, en el que solicitaba informe sobre la documentación recibida en la Fiscalía Especial relativa a las inversiones de Tomás Olivo en República Dominicana. Nada relevante.

Folio 34.701) Oficio Udyco nº 169837, de 31/8/07, en el que se remite Comisión Rogatoria de 5/7/07 de Andorra, relativa a Ismael Pérez Peña, dando cuenta del bloqueo de las cuentas adoptado por el órgano judicial del principado.

Folio 34.704) Cumplimentación de exhorto de 30/8/07 enviado al Juzgado de Instrucción nº 25 de Madrid, en relación al desprecinto del ordenador marca Sony modelo PGC y volcado de su información, realizado por Policías Nacionales 81.550 y 82.595

Folio 34.709) Escrito de la defensa de Andrés Lietor Martínez de fecha 23/7/07, en el que interpone Recurso de apelación frente a auto de fecha 6/7/07, por el que se acordaba la continuación de las presentes diligencias en Sumario.

Folio 34.714) Auto defensa de Manuel Sánchez Zubizarreta, y otros, en el que se interpone apelación frente a la providencia de 24/7/07, en el que se accede para que la Agencia Tributaria pueda usar la información que obra en las presentes actuaciones en otro procedimientos tributarios contra las personas y entidades aquí investigadas.

Folio 34.717.) Providencia de 28/9/07, por el acuerdo no admitir el recurso anterior, al no estar previsto este medio frente a las providencias, informándole que cabría queja.

Folio 34.718.) Escrito de defensa de Gonzalo Astorqui y Karin Marika de fecha 2/8/07, en el que se promueve incidente de nulidad de actuaciones, por haberse ratificado los agentes de la Udyco de las actuaciones, sin presencia de las partes



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

por comparecencia de 9/7/07, solicitando nueva declaración de los mismos con participación de las partes.

Folio 34.722.) Providencia 28/9/07, por el que se acuerda no ha lugar a admitir el incidente de nulidad, al no tener carácter los policías de peritos, entre otras cuestiones.

Folio 34.723.) Acta de escucha de 28/9/07.

Folio 34.734. ) Escrito de la defensa de Rafael del Pozo Izquierdo de fecha 31/7/07, en el que interesa que los funcionarios del Grupo III, Sección de Blanqueo sean oídos en declaración.

Folio 34.737) Auto 1/10/07, por el que no accede a la práctica de la prueba solicitada en el anterior escrito.

Folio 34.748.) Oficio UDYCO nº 82509, de fecha 1/10/07, en el que solicita la remisión de testimonio duplicado a unir de la Comisión Rogatoria enviada a la Isla de Man.

Folio 34.749) Providencia de 1/10/07, en que se acuerda lo anterior, a fin que sea cursado por vía INTERPOL.

Folio 34.750) Acta de escucha de 28/9/07.

Folio 34.769) Auto de 2/10/07, por el que acuerda desestimar el recurso de reforma interpuesto por Juan Antonio Roca, contra la providencia de 6/8/07, en la que se acordaba no haber lugar a tramitar el tan repetido incidente de recusación..

Folio 34.818) Informe del letrado David Arrufat en nombre del Banco Popular en el que manifiesta que el dinero que se obtenga de la venta de participaciones en Endesa de Zubizarreta quedará depositado y bloqueado en la cuenta de Manuel Juan Benito Sánchez Zubizarreta.

Folio 34.831) Providencia de 2/10/07, por el que se acuerda la unión de los anteriores escritos añadiendo que no existen inconveniente a que el dinero del Sr. Sánchez Zubizarreta quede depositado en la cuenta Banco Popular.

Folio 34.822) El Registro de la propiedad de Marbella nº 3, comunica haber practicado anotación de prohibición de disponer sobre las 5 fincas a nombre de Development Project.

Folio 34.830) El Registro de la propiedad de Mijas nº 2, comunica haber procedido a anotar preventivamente la prohibición de disponer de una finca de Promociones Inmobiliarias Román.

TOMO CXXIII (123)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 34.853) Oficio de Udyco nº 165265/07 de 28/8/07, donde remite documentación de la compañía telefónica, en relación a los móviles números 639130936 y 628658151 y otros. El 609.06.20.45 es de San Agapito Ramos. El 60906.91.67 es de Mas Uno Corporate. Acompañan listado de llamadas entrantes y salientes del 628.65.81.51

Folio 34.877) Oficio de UDYCO nº 167105/07, donde remite fax de Vodafone y Orange, en relación a los teléfonos números 610558193 de Roalgu, S.L, y 607716437 cuyo titular es Miguel Bajo Fernández. (abogado de San Agapito)

Folio 34.885) Acta de cotejo de escuchas de 3/10/07.

Folio 34.905) Acta de escucha de 4/10/07.

Folio 34.908) Providencia de 5/10/07, donde se acuerda dirigir oficio al Sr. Delegado de la Junta de Andalucía en Málaga, para que remita la peritación de las obras de artes intervenidas en el despacho de Maras Asesores, Finca La Caridad, Finca La Loma, Finca La Morisca y domicilio de Juan Antonio Roca.

Folio 34.910) Acta de escucha de 5/10/07.

Folio 34.915) Auto de 10/10/07, por el que desestima los recursos de reformas interpuestos por Oscar Alberto Benavente Pérez, Rafael Calleja Villacampa y Juan Antonio Roca, sobre petición de recibir declaración a los policías investigadores.

Folio 34.922) Auto de 15/10/07, en el que se acuerda desestimar el recurso de reforma planteado por M<sup>a</sup> Rosa Jimeno Jiménez frente al auto de 11/7/07.

Folio 34.962) Informe del Fiscal de 8/10/07, por el que se adhiere al recurso de apelación interpuesto por la defensa de Julio Blasco Bazo Garrido contra auto de 15/5/07, por el que se acuerda la prohibición de disponer de ciertos inmuebles, fincas nº 79417 (vivienda) y 77166 (plaza de garage), y el bloqueo de sus cuentas.

Folio 34.967) Oficio de Ofilingua de 17/10/07, donde se adjuntan documentos traducidos de Juan German Hoffmann y otros.

Folios 35.027-35.045) Mandamientos cumplimentados de prohibición de disponer ante el Registro de la Propiedad nº 1 de Madrid, en relación a la finca nº 96947, y del Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona, en relación a la finca 6775, cuyo titular es Development Project ; del Registro de la Propiedad nº 4 de Salamanca, en relación a la prohibición de disponer de las fincas registrales 65319 y 34981, cuyo titular es Promociones Gran Monterrey ; del Registro de la Propiedad nº 2 de Madrid, en relación a la finca nº 1568, cuyo titular es Atocha 49, y que presuntamente pueden ser de Pedro Román Zurdo.

Folios 35.047- 139) Recurso de Reforma contra el auto de 18/7/07 interpuesto por la defensa de Pedro Pérez Salgado, de Isabel M<sup>a</sup>. García Marcos, Jaime Hachuel Fernández, Karim Marika Mattsson, por el que se acuerda el procesamiento de su cliente.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

TOMO CXXIV (124)

Folios 35.140- 401) Recurso de Reforma y subsidiario apelación interpuesto por la defensa de José María Enriquez García, de Miguel Pérez Camino, de Cristóbal Peñarroya Sánchez, Sabino Falconieri, Manuel Sánchez Zubizarreta y otros, Manuel Lores Romero, Oscar Jiménez García, Sergio Santana Domínguez, Ismael Pérez Peña, M<sup>a</sup>. Soledad Yagüe Reyes y Rafael González Carrasco, Juan Antonio Roca Nicolás, Montserrat Corulla Castro, Pedro Peña Barragán, Vicente Manciles Higuero, Emilio Rodríguez Bugallo, M<sup>a</sup>. Del Carmen Revilla Fernández, Ignacio y Manuel González Sánchez-Dalp, Ernesto Ramón Celdrán Gelabert, contra Auto de procesamiento de 18/7/07.

TOMO CXXV (125)

Folio 35.402) Recurso de reforma de la defensa de Eusebio Sierra Sánchez de 27/7/07, frente al auto de 18/7/07, por el que se procesa a su cliente de un delito de cohecho.

Folios 35.648-35.706) Recurso de reforma y subsidiario apelación de la defensa de Tomás Reñones Greco, de M<sup>a</sup>. José Lanzat Pozo, frente al Auto de 18/7/07, por el que se acuerda el procesamiento de su defendido.

TOMO CXXVI (126)

Folios 35.707-35.991) Contiene Recursos de Reforma y subsidiario apelación frente al Primer Auto de procesamiento de 18/7/07.( Florencio San Agapito Ramos, Francisco Javier García Lebrón, Jenaro Briales Navarrete, José Andrés León Rull, Joaquín Martínez-Vilanova Martínez, Tomás Olivo López, José María González de Caldas, Miguel López Benjumea, José Luis Fernández Garrosa, Oscar Alberto Benavente Pérez, Rafael Calleja Villacampa, Gonzalo Fernández Castaño Elduayen, Fidel San Román Morán, Rafael Gómez Sánchez Francisco Zambrana del Pozo, Pilar Román Martín, Jesús Ruiz Casado, y Francisco Javier Serrano Pedrosa).

TOMO CXXVII (127)

Folio 36.158) Providencia de 8 de noviembre de 2.007, acordando el desglose los particulares a la compra de vinos y licores a la entidad TERRE et VIGNOBLES, folios 11.703 al 11.706 del TOMO XXXVIII de las diligencias, para su investigación en procedimiento separado.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 36.176-81) Auto de 8 de noviembre de 2.007, de ordenación del procedimiento, formando piezas:

Folio 36.196) Providencia de 8 de noviembre de 2.008 requiriendo al administrador judicial informe sobre las entidades sometidas a administración judicial.

Folios 36.219-24) La policía da cuenta de la deuda que por el mantenimiento del avión CESSNA modelo CITATION II 550 de la entidad MARBELLA AIRWAYS SA, por importe de 153.378 euros se debe a la empresa alemana Jet Aviation GMBH. y solicita autorización para la deuda

Folio 36.230) providencia de 13 de noviembre de 2.008, autorizando el pago de dicha factura.

Folios 36.232-39) informe de la UDEF BLA nº 57.117, de 2 de julio de 2.007, informando de pagos de ROCA a ex funcionarios de policía. Son los agentes Bernardino Rodríguez Macías y José Miguel Álvarez Heredia. Ambos implicados en el denominado caso " Farruquito".

Folios 36.240-43) Informe de la UDEF BLA nº 58.992, de 6 de julio de 2.007, sobre la entidad PERINAL.

Folios 36.248-51) Informe de la UDEF BLA nº 59.595, de 10 de julio de 2.007, sobre préstamo del BSCH a la entidad CONDEOR SL., de un millón de euros como garantía pignoraticia sobre una imposición a plazo de 720.000 euros. El dinero del préstamo se ingresa en una cuenta de MASDEVALLIA.

TOMO CXXVIII (128)

Folios 36.256-57) Auto de 14 de septiembre de 2.007, acordando formar Pieza separada 7.1 con el informe UDEF BLA nº 77.059, de 11 de septiembre de 2.007.

Folios 36.258-36.491) Informe UDEF BLA nº 77.059, de 11 de septiembre de 2.007, sobre sociedades de Roca, el gabinete jurídico y otras personas que han interactuado con Roca.

TOMO CXXIX (129)

Folios 36.492- 819) Sigue Informe UDEF BLA nº 77.059, de 11 de septiembre de 2.007. ANEXO II.

TOMO CXXX (130)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 36.820-27.107) Sigue la PIEZA SEPARADA 7.1

En el Tomo está el informe de la UDEF BLA nº 77.059 de 11 de septiembre de 2.007.

Alude a otras personas que han interactuado con Juan Antonio ROCA:

TOMO CXXXI (131)

Folios 37.124-25) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Rodrigo HERNANDO ORTEGA, el 18 de octubre de 07.

Folios 37.127-28) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO, el 18 de octubre de 07.

Folios 37.130-31) Declaración al juzgado como imputado, con letrado, de Jesús BRAVO MENDEZ, el 18 de octubre de 07.

Folios 37.133-34) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Osvaldo GODFRID el 18 de octubre de 07.

Folios 37.135-36) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Massimo Filippa, el 18 de octubre de 07.

Folios 37.137-38) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Julián José FERNÁNDEZ BLANCO, el 18 de octubre de 07.

Folios 37.156-57) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Hildegart FERNÁNDEZ PEREZ, el 18 de octubre de 07.

Folios 37.158-59) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Teresa Matilde Pascual Alonso, el 18 de octubre de 07.

Folios 37.160-61) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Rosa María JIMENO JIMÉNEZ el 18 de octubre de 07.

Folios 37.162-63) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Manuel Enrique REINA GOMEZ, el 18 de octubre de 07.

Folios 37.164-65) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Francisco José Cabello Vílchez, el 25 de octubre de 07.

Folios 37.166-67) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Miguel Angel Frías Carrere, el 25 de octubre de 07.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 37.168-69) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Santiago TATO RODRÍGUEZ, el 25 de octubre de 07.

Folios 37.170-73) Ampliación declaración de ROCA al juez el 30 de octubre de 2007.

Folio 37.224) Auto de 13 de noviembre de 2.007, pidiendo información bancaria sobre las entidades ISOBARA Properties y FOLDER INVESTMENTS.

Folio 37.230) Auto de 14 de noviembre de 2.007 acordando la anotación de la prohibición de disponer de la finca nº 15.443 de la entidad RAFLY, en la localidad de Conil de la Frontera ( Cádiz).

Folios 37.271-72) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, del teléfono 620 296 295 de Alejo Torres Mesa: coinciden

Folio 37.273) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, del teléfono 620 296 295 de Alejo Torres Mesa: coinciden

Folio 37.274) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, del teléfono 620 296 295 de Alejo Torres Mesa: coinciden

Folios 37.305-09) Auto de 19 de noviembre de 2.007 desestima Recurso de Reforma contra el Auto de 16 de julio de 2.007, de acomodación de las DP a SUMARIO.

TOMO CXXXII (132)

Folios 37.347-48) Auto de 4 de noviembre de 2.006 autorizando a la AEAT a que haga el escaneo de la documentación intervenida en el procedimiento, previo desbridaje.

Folios 37.352-517) Actas de la Secretaria Judicial del escaneo de documentos los días 26 de febrero y siguientes en las dependencias de la AEAT de Paseo de la Castellana 147, Madrid.

Folios 37.527-33) La Subdirección de Cooperación Jurídica Internacional remite el procedimiento penal nº MPC/EAI/14706/9974 de las autoridades suizas.

Folio 37.535) Providencia de 26 de noviembre de 2.007, se remite esa documentación a la Policía judicial para informe. Se asume el compromiso de no usar la misma para perseguir delitos o infracciones tributarias.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

TOMO CXXX (133)

Folios 37.627) Certificado de defunción de Armando Filippa, ocurrida el 11 de noviembre de 2.001.

Folio 37.635) Informe forense sobre Eduardo JIMÉNEZ RUIZ, de 82 años, su precario estado de salud le impide hacer largos desplazamientos.

Folios 37.649-50) Auto de 5 de noviembre de 2.007, de prórroga parcial del secreto.

Folios 37.659-60) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 31 de octubre de 2.007, desestima Recurso contra Auto de 2 de julio de 2.007 que denegó la práctica de pruebas testificales- de los policías de la Udyco- pedidas por la defensa.

Folios 37.663-64) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 31 de octubre de 2.007, desestima Recurso contra Auto de 23 de julio de 2.007 que denegó la práctica de prueba documental – todos los acuerdos de las Comisiones de Gobierno y Plenos del Ayuntamiento de Marbella- pedidas por la defensa.

Folios 37.680-89) Auto del Juez de 11 de diciembre de 2.007, acuerda diligencias de investigación sobre los hechos del informe de la Udyco nº 91.541( “ Ave María” y “ Francisco Norte”).

Folios 37.698-700) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 15 de noviembre de 2.007, estima Recurso de la entidad YAMBALI 2.000 contra Auto de 5 de febrero de 2.007, por falta de motivación( acordó p de disponer de la finca nº 16.780 del Rp nº 3 de Marbella).

Folios 37.711-13) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 22 de noviembre de 2.007, desestima Rso contra Auto de 10 de mayo de 2.007 que denegó la práctica de pruebas pedidas por la defensa de guardias civiles imputados en la causa.

Folios 37.715-18) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 22 de noviembre de 2.007, desestima Rso contra Auto de 6 de agosto de 2.007 que no admitió a trámite la recusación del anterior instructor.

Folios 37.720-22) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 22 de noviembre de 2.007, estima Rso de María ROCA JIMENO sobre la práctica de prueba documental solicitada.

Folio 37.746) La AEAT designa como ingeniero agrónomo pedido por el Juzgado a D. Carlos J. Martínez Abad.

Folio 37.775) Providencia de 19 de noviembre de 2.007, acuerda perseguir en procedimiento separado la divulgación en medios de comunicación social de ciertas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

fotos de los procesados.

Folios 37.795-96) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Juan Ramón GALAN JIMENEZ, el 14 de enero de 2.008.

Folios 37.797-98) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Eduardo ABRIL CUMPIAN, el 14 de enero de 2.008.

Folios 37.799-800) Declaración al juzgado como imputado, con letrado, de Antonio ABRIL CUMPIAN, el 14 de enero de 2.008.

Folios 37.801-02) Declaración al juzgado como imputado, con letrado de Celso DEMA RODRÍGUEZ, el 14 de enero de 2.008.

TOMO CXXXIV (134)

Folios 37.821-24) Informe del técnico municipal D. Juan Muñoz Ruiz sobre si el PGOU vigente contempla un uso específico para el subsuelo.

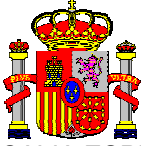
Folios 37.825-49) El Ayuntamiento de Marbella informa sobre la vinculación de Juan Antonio ROCA con dicho ente local: Ninguna con el Ayuntamiento y sólo con las empresas municipales: primero con Planeamiento 2.000 SL y luego con Gerencia de Obras y Servicios SL.

Folios 37.850-70) Documentación que remite el Ayuntamiento de Marbella sobre el Convenio celebrado entre la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS y la citada Corporación Municipal de 10 de septiembre de 2.002, relativo a la parcela de terreno rústico de 35.000 m2 en Vente vacío y los aprovechamientos municipales Ave María y Los Verdiales Norte.

Folios 37.971- 38.226) El Fiscal aporta documentación que le manda el Interventor municipal, D. Juan Antonio Castro Jiménez, sobre la parcela de terreno conocida como Francisco Norte y los distintos convenios que el Ayuntamiento de Marbella suscribió sobre la misma.

TOMO CXXXV (135)

Folios 38.228-31) anotación de prohibición de disponer de la finca nº 15.443 del Registro de la propiedad de Conil de la Frontera (Cádiz), propiedad de RAFLY S.L., acordada por Auto de 14 de noviembre de 2.007.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 38.233-37 ) Auto dejando sin efecto la prohibición de disponer de las fincas 79.417 y 77166 del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella propiedad de Julio BLASCO BAZO GARRIDO.

Folios 38.239-41) Informe de 17 de enero de 2.008, del Instructor de la causa al Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga sobre el estado del procedimiento y el plan de trabajo previsto.

Folio 38.260) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 609 059 923 de ASTORQUI ZABALA: coinciden

Folios 38.261-340) La sucursal de la CAIXA en la localidad de Los Alcázares( Murcia), aporta documentación sobre la libreta de ahorro abierta a nombre de Maria ROCA JIMENO, y la cartulina de firmas, así como una inversión que está a su nombre( participaciones preferentes).

Folio 38.343) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Marbella de la renuncia al cargo de Concejal de D. Pedro ROMAN ZURDO efectuada el 14 de septiembre de 1.998, que fue aceptada por el Pleno de ese día.

Folios 38.368-9) Ampliación de la declaración del procesado Leopoldo BARRANTES CONDE, al juez, con letrado, el 28 de enero de 2.008.

Folios 38.370-595) Informe de la UDEF BLA nº 79.598 de 20 de septiembre de 2.007 sobre la entidad MARTIN GUZMAN DE INMUEBLES, PINILLOS INVERSIONES, SOMA etc y sobre la Finca La caridad.

TOMO CXXX VI (136)

Folios 38.619-22) Testimonio del Auto de 24 de octubre de 2 005 del Juzgado nº 2 de Primera Instancia de Marbella en el procedimiento de quiebra nº 21/1.990 contra la entidad CONSTRUCTORA MARBELLA SA (COMARSA).

Declara extinguida la acción por pago de la deuda, acordando el archivo y el sobreseimiento definitivo del expediente.

Folios 38.623-25) Testimonio de la sentencia de 23 de noviembre de 2.005, dictada por la Sección Tercera de la AP de Málaga en el PA nº 33/03, del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella, contra Juan Antonio ROCA NICOLAS por delito de insolvencia punible, absoluta por retirada de la acusación del Fiscal.

Folios 38.626-27) Testimonio del Auto de firmeza de la sentencia anterior de 22 de mayo de 2.006.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 38.751-2) La Udyco entrega documentos y objetos intervenidos en registro de casa de Oscar BENAVENTE PEREZ.

Folio 38.753-4) La Udyco entrega documentos y objetos intervenidos en registro de casa de Juan Miguel SAAVEDRA YORNO.

Folio 38.755-7) La Udyco entrega documentos y objetos intervenidos en registro de MARAS ASESORES.

Folio 38.751) La Udyco entrega documentos y objetos intervenidos en registro de casa la Finca La Caridad (Marques de Velilla).

Folio 38.759) La Udyco entrega documentos y objetos intervenidos en registro de casa de M<sup>a</sup> José LANZAT.

Folio 38.7660) La Udyco entrega documentos y objetos intervenidos en registro de casa de Fco GARCIA LEBRON.

Folio 38.761-62) La Udyco entrega documentos y objetos intervenidos en registro de casa de ROCA.

Folio 38.763) La Udyco entrega documentos y objetos intervenidos en registro de las oficinas municipales de contabilidad.

Folio 38.767) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 609 05 99 23 de ASTORQUI ZABALA: coinciden

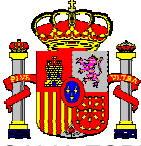
Folios 38.780-82) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 31 de octubre de 2.007, desestima Rso contra Auto de 5 de julio de 2.007, de Zubizarreta y otros, sobre exclusión de la causa de ciertas valoraciones policiales.

Folios 38.784-87) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 28 de diciembre de 2.007, desestima Rso contra Auto de 25 de julio de 2.007, de ROCA y otros y otros, sobre denegación de ratificación de policías y funcionarios de la AEAT.

Folios 38.798-800) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 31 de octubre de 2.007, estima Rso contra Auto de 18 de abril de 2.006, sobre desglose de armas de Rafael del POZO, ordenando su inclusión en esta causa.

Folios 38.802- 05) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 5 de octubre de 2.007, estima parcialmente Rso contra Auto de 19 de abril de 2.006, sobre desglose de falsedad imputado a Rafael del POZO.

Folios 38.809-11) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 8 e noviembre de 2.007, desestima Rso contra Auto de 26 de abril de 2.007, sobre desglose de tema grúas y depósito de vehículos imputado a del POZO.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 38.861-63) Declaración de TESTIGO Maria Antonia CASTAÑON FERNANDEZ el 12 de febrero de 2.008, al juez.

TOMO CXXXVII (137)

Folios 38.864-39.072) Informe UDEF BLA nº 5.854 de 22 de enero de 2.008 sobre ROCA y la denominada FINCA LO POYO, en Cartagena (Murcia).

Folio 39.074) Auto de 12 de febrero de 2.008 acordando la inhabilitación al Decano de Cartagena (Murcia) de los hechos del anterior informe.

Folios 39.076-7) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 609 059 923 de ASTORQUI ZABALA: coinciden

Folio 39.094) Informe médico forense de Victoriano RODRIGUEZ. Su grave enfermedad le impide desplazarse.

Folios 39.096-7) Declaración indagatoria de María Soledad YAGUE REYES, el 18 de febrero de 2.008.

Folios 39.098-9) Declaración indagatoria de María Isabel GARCIA MARCOS.

Folios 39.100-01) Declaración indagatoria de José Antonio JAEN POLONIO.

Folios 39.102-03) Declaración indagatoria de Vicente MANCILES HIGUERO.

Folios 39.104-05) Declaración indagatoria de Carmen REVILLA FERNANDEZ.

TOMO CXXXVIII (138).

Folios 39.110) Declaración indagatoria de Antonio LUQUE PANCORBO, el 19 de febrero de 2.008.

Folios 39.111-12) Declaración indagatoria de María Belén CARMONA DE LEON..

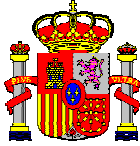
Folios 39.113-14) Declaración indagatoria de María José LANZZAT POZO.

Folios 39.115-16) Declaración indagatoria de Fco Javier LENDINEZ BERNAL.

Folios 39.117-18) Declaración indagatoria de Emilio JORRIN GESTAL.

Folios 39.119-20) Declaración indagatoria de Rafael GONZALEZ CARRASCO.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 39.151-53) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 609 059 923 de ASTORQUI ZABALA: coinciden

TOMO CXXXIX (139)

Folios 39.314-447) Escrito del Fiscal aportando documentación anónima sobre negocios entre la entidad CCF 21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL y MEDITERRANEA DE INMUEBLES 47 SA.

Folio 39.448) Providencia de 22 de febrero de 2.008, dando traslado de esa documentación al Grupo III de Blanqueo de la Comisaría de Málaga.

Folio 39.451) Declaración indagatoria de Julián Felipe MUÑOZ PALOMO, el 25 de febrero de 2.008.

Folio 39.452-3) Declaración indagatoria de Alfonso MENDOZA BELLIDO.

Folios 39.454-5) Declaración indagatoria de Juan José LOPEZ MARQUEZ.

Folio 39.456) Declaración indagatoria de Francisco RAMIREZ OLVERA.

Folio 39.457) Declaración indagatoria de Javier Andrés SERRANO PEDROSA.

Folios 39.458-9) Declaración indagatoria de Pedro Francisco REREZ SALGADO.

Folio 39.484) Declaración indagatoria de Carmelo ARMENTA RODRIGUEZ, el 26 de febrero de 2.008.

Folio 39.485) Declaración indagatoria de Joaquín MARTINEZ VILANOVA MARTINEZ.

Folios 39.486-7) Declaración indagatoria de José María PEREZ LOZANO.

Folios 39.488-9) Declaración indagatoria de José María LEON RULL.

Folios 39.518-9) Declaración indagatoria de José RUIZ CASADO.

Folio 39.520) Declaración indagatoria de Jenaro BRIALES NAVARRETE.

Folio 39.521) Declaración indagatoria de Carlos SANCHEZ HERNANDEZ.

Folios 39.522-3) Declaración indagatoria de Andrés LIETOR MARTINEZ.

TOMO CXL (140)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 39.586-7) Declaración indagatoria de José AVILA ROJAS, el 4 de marzo de 2.008.

Folios 39.588)) Declaración indagatoria de Rafael GOMEZ SANCHEZ.

Folios 39.591-2) Declaración indagatoria de Gonzalo FERNANDEZ CASTAÑO ELDUAYEN.

Folio 39.593) Declaración indagatoria de Fidel SAN ROMAN MORAN.

Folio 39.594) Declaración indagatoria de María Rosa JIMENO JIMENEZ.

Folios 39.595-6) Declaración indagatoria de Enrique VENTERO TERLEIRA

Folio 39.606) Informe médico forense de 3 de marzo de 2.008, sobre Victoriano RODRIGUEZ MARTINEZ. Recomienda no efectuar largos desplazamientos.

Folio 39.635-77) Informe sobre riesgos fiscales de la AEAT sobre CCF 21 y los procesados Carlos SANCHEZ y Andrés LIETOR. Lo hace el técnico nº 3.961, y pide autorización para disponer de la información que obre en la causa sobre ellos.

Folio 39.678) Providencia de 7 de marzo de 2.008, accediendo a lo solicitado por la AEAT.

Folio 39.683) Declaración indagatoria de Francisco ZAMBRANA DEL POZO, el 10 de marzo de 2.008

Folios 39.684) Declaración indagatoria de Manuel LOPEZ BENJUMEA.

Folios 39.685) Declaración indagatoria de Manuel LORES ROMERO.

Folios 39.686) Declaración indagatoria de Gianni MONTALDO, el 11 de marzo de 2.008.

Folio 39.687) Declaración indagatoria de José María ENRIQUEZ GARCIA.

Folio 39.688-9) Declaración indagatoria de José María GONZALEZ DE CALDAS MENDEZ.

Folios 39.590-1) Declaración indagatoria de Carlos GARCIA PUENTE RODRIGUEZ.

Folios 39.704-05) Ampliación declaración de Juan Antonio ROCA, el 12 de marzo de 2.008.

Folios 39.706-769) PIEZA SEPARADA 7.5



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Contiene el informe de la UDEF BLA nº 9.507 de 31 de enero de 2.008, sobre la entidad RAFLY y el XEREZ SDA.

Folios 39.771-956) ANEXOS del anterior informe.

TOMO CXLI (141)

Folios 39.958-40.101) Siguen ANEXOS del informe nº 9. 507, de la UDEF BLA.

Folios 40.105-6) Declaración como imputado al Juez, con letrado, el 5 de marzo de 2.008, Francisco de Asís CANTUDO AGUERA.

Folios 40.107-08) Declaración como imputado al Juez, con letrado, el 5 de marzo de 2.008, de Luis OLIVER ALBESA.

Folios 40.109-10) Declaración como imputado al Juez, con letrado, el 5 de marzo de 2.008, de Antonio MARTIN GARCIA.

Folios 40.111-12) Declaración como imputado al Juez, con letrado, el 5 de marzo de 2.008, de José María GIL SILGADO.

Folios 40.113-14) Declaración como imputado al Juez, con letrado, el 5 de marzo de 2.008, de Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA.

Folios 40.115-17) Declaración como imputado al Juez, con letrado, el 5 de marzo de 2.008, de Juan Antonio ROCA.

Folios 40.118-19) Declaración como imputado al Juez, con letrado, el 5 de marzo de 2.008, de José AVILA ROJAS.

Folio 40.135) Declaración indagatoria de Sabino FALCONERI, el 13 de marzo de 2.008.

Folio 40.136-7) Declaración indagatoria de Pedro PEÑA BARRAGAN.

Folio 40.138-9) Declaración indagatoria de Jean Leopold FOURNETS.

Folio 40.140) Declaración indagatoria de Sergio SANTANA DOMINGUEZ.

Folio 40.141) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas: coinciden.

Folio 40.142) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas: coinciden.

Folio 40.164) El TSJA oficio de 11 de marzo de 2.008, pide al Juez si esta interesado en que se cumplimente la CRI a Andorra.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 40.166) la AEAT designa como auxilio judicial a los inspectores D. Francisco Cueto López y D. Oscar López Romero.

Folio 40.171) Providencia de 25 marzo de 2.008 comunicando que sí está interesado en esa cumplimentación.

Folio 40.174) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas: coinciden.

TOMO CXLII (142)

Folio 40.312) Declaración indagatoria de Victoriano RODRIGUEZ MARTINEZ el 24 de marzo de 2.008 en el Juzgado de Majadahonda (Madrid).

Folio 40.315) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas: coinciden.

Folio 40.328) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas: coinciden.

Folio 40.329) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas: coinciden.

Folio 40.330) Declaración indagatoria de María ROCA JIMENO, el 31 de marzo de 2.008.

Folio 40.331-2) Declaración indagatoria de Cristóbal PEÑARROYA.

Folio 40.333-4) Declaración indagatoria de Antonio JIMENO JIMENEZ.

Folio 40.335-6) Declaración indagatoria de Karin MARIKA MATTSON.

Folio 40.355-56) Declaración indagatoria de Tomás OLIVO LOPEZ el 1 de abril de 2.008.

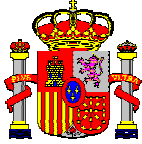
Folio 40.357-8) Declaración indagatoria de Ismael PEREZ PEÑA.

Folio 40.359) Declaración indagatoria de Javier PEREZ VILLENA.

Folio 40.360) Declaración indagatoria de Julio de MARCO RODRIGUEZ.

Folio 40.362) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas: coinciden

Folio 40.367) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas: coinciden



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 40.368) La AEAT pide autorización para usar información obrante en la causa sobre la entidad FINK 2010 SL.

Folio 40.381-2) Declaración indagatoria de Pedro ROMAN ZURDO el 3 de abril de 2.008.

Folio 40.383) Declaración indagatoria de María Pilar ROMAN MARTIN.

Folio 40.384-85) Declaración indagatoria de Juan German HOFFMANN DEPKEN.

Folio 40.386) Declaración indagatoria de Florencio SAN AGAPITO RAMOS.

Folio 40.387) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas: coinciden

Folios 40.388-473) Informe UDYCO sobre obras de arte a subasta.

TOMO CXLIII (143)

Folio 40.475) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfonos 609 05 99 23 de ASTORQUI y 610 43 47 58 de HOFFMANN: coinciden

Folios 40.498-99) Declaración indagatoria de Francisco Antonio SORIANO PASTOR, el 7 de abril de 2.008.

Folios 40.500-01) Declaración indagatoria de Juan Luis SORIANO PASTOR.

Folios 40.502-03) Declaración indagatoria de Manuel SANCHEZ MARTIN.

Folios 40.504-05) Declaración indagatoria de Francisco SORIANO ZURITA.

Folios 40.510-11) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 19 de noviembre de 2.007, desestima Rso contra Auto de 2 de julio de 2.007, sobre no admisión de prueba testifical- policías- pedida por ASTORQUI.

Folios 40.513-14) la Policía hace entrega de objetos encontrados en los registros de la finca la Caridad y la Loma.

Folio 40.516) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 610 43 47 58 de HOFFMANN: coinciden

Folios 40.517-18) Declaración indagatoria de Manuel SANCHEZ ZUBIZARRETA el 8 de abril de 2.008.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 40.519-20) Declaración indagatoria de Miguel PEREZ CAMINO.

Folios 40.521-22) Declaración indagatoria de Jaime HACHUEL FERNANDEZ.

Folios 40.523) Declaración indagatoria de Ernesto Ramón CELDRAN GELABERT.

Folio 40.532) Informe del Fiscal no se opone a que se levante temporalmente la orden de busca y detención de Alberto PEDRONZO MOREIRO, siempre que preste fianza de 50.000 euros.

Folio 40.535) Informe Fiscal recabando de la Policía Judicial se informe sobre gestiones efectuadas para dar con el prófugo Carlos FERNANDEZ GAMEZ.

Folio 40.536) Providencia de 8 de abril de 2.008, recabando de la Policía Judicial se informe sobre gestiones efectuadas para dar con el prófugo Carlos FERNANDEZ GAMEZ y se propongan nuevas líneas de investigación.

Folio 40.560-61) Copia de Decreto de la Alcaldesa de 13 de agosto de 2.003 de nombramiento de tenientes de Alcalde.

Folio 40.561-62) Copia de Decreto de la Alcaldesa de 13 de agosto de 2.003 de nombramiento de integrantes de la Comisión de Gobierno y de delegación de competencias.

Folio 40.585) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 610 43 47 58 de HOFFMANN: coinciden.

Folios 40.607-736) Documentación que presenta el procesado Enrique VENTERO TERLEIRA sobre el Plan Parcial sobre el Sector URP-RR-7 BIS " El Pinar II".

TOMO CXLIV (144)

Folio 40.737) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 610 43 47 58 de HOFFMANN: coinciden.

Folios 40.738-39) Declaración indagatoria de Emilio RODRIGUEZ BUGALLO, el 10 de abril de 2.008.

Folio 40.740) Declaración indagatoria de Eusebio SIERRA SANCHEZ.

Folios 40.741-42) Declaración indagatoria de Francisco GARCIA LEBRON.

Folio 40.743) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 610 43 47 58 de HOFFMANN: coinciden.

Folio 40.744) Acta de aceptación de perito de D. Juan Miguel Cabello Martínez.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 40.745) Acta de aceptación de perito de D. Carlos Javier Martínez Abad.

Folios 40.751-52) Declaración indagatoria de Oscar JIMENEZ GARCIA, el 14 de abril de 2.008.

Folios 40.753-54) Declaración indagatoria de Gonzalo ASTORQUI ZABALA.

Folios 40.755-56) Declaración indagatoria de Ignacio GONZALEZ SANCHEZ DALP.

Folios 40.757-58) Declaración indagatoria de Manuel GONZALEZ SANCHEZ DALP.

Folio 40.761) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 629 59 01 94 de HOFFMANN: coinciden

Folios 40.762-63) Declaración indagatoria de María Ursula QUINZANO LABRADOR, el 15 de abril de 2.008.

Folios 40.764-66) Declaración indagatoria de Julio BLASCO BAZO GARRIDO.

Folio 40.767) Declaración indagatoria de José Luis BENAVENTE PEREZ.

Folios 40.768-69) Declaración indagatoria de Oscar BENAVENTE PEREZ.

Folio 40.770) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 610 43 47 58 de HOFFMANN: coinciden

Folios 40.771-855) Documentación que aporta- nóminas- Rafael DEL POZO IZQUIERDO.

Folios 40.855-41.060) Documentación que aporta la defensa de Giovanni MONTALDO

Folios 41.063-64) La Policía informa sobre vehículos intervenidos en la causa.

TOMO CXLV (145)

Folio 41.068-70) Declaración indagatoria de Andrés LIETOR MARTINEZ, el 17 de abril de 2.008.

Folio 41.086) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 610 43 47 58 de HOFFMANN: coinciden.

Folio 41.111) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfono 629 59 01 94 de HOFFMANN: coinciden



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 41.119-21) Declaración indagatoria de Salvador GARDOQUI ARIAS, el 21 de abril de 2.008.

Folios 41.122-24) Declaración indagatoria de Monserrat CORULLA CASTRO, el 21 de abril de 2.008.

Folios 41.125-244) Informe y documentación del Ayuntamiento sobre las promociones inmobiliarias llevadas a cabo por las entidades Greenlife Village, Greenlife Elviria, La Trinidad de Marbella y otras del procesado Armando Filippa, y actas de las Comisiones de gobierno que otorgaron las licencias de obras y acuerdos de concesión de las de primera ocupación .

Folios 41.244-60) Testimonio de la declaración prestada por Raquel ESCOBAR PRIMO en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Marbella, DP nº 1705/02.

Folio 41.273) Diligencia de la Secretaria judicial sobre transcripción de conversaciones telefónicas, teléfonos 610 43 47 58 de Hoffmann, 669 63 54 45 de ROCA, 659 66 97 19 de Isabel GARCIA MARCOS, y 669 92 79 18, de Victoriano RODRIGUEZ: coinciden.

TOMO CXLVI (146)

Folios 41.309-449) Informe de la AEAT de 23 de abril de 2.008, sobre Pedro ROMAN ZURDO y las entidades FÓLDER INVESTMENTS e ISOBARA PROPERTIES.

Folio 41.565) El TSJA oficio de 30 de abril de 2.008 pide al Juez si esta interesado en que se cumplimente la CRI a Suiza, relativa al procedimiento nº MPC7EAI174/06/0074.

Folio 41.566) Providencia de 21 de mayo de 2.008 comunicando que sí está interesado en esa cumplimentación

TOMO CXLVII (147)

Folio 41.580) Auto del Juez de 26 de mayo de 2.008, ordena información patrimonial sobre la mujer de Oscar Benavente, Rocío Bernal Borrego que administra las entidades ROYJE PATRIMONIO SL y COMPAÑÍA HOSTELERA MAKBUT SL, y de Yolanda López que convive con Gonzalo ASTORQUI

Folios 41.581-90) Declaración indagatoria de Juan Antonio ROCA el 29 de mayo de 2.008.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 41.618-59) Informe UDEF BLA nº 35.482 de 16 de abril de 2.008 sobre cuadros que Rafael DOMÉNECH vende a ROCA (GRACIA y NOGUERA).

Folios 41.661-812) Informe UDEF BLA nº 32.626 de 9 de abril de 2.008, sobre contenido de la documentación recibida de la Confederación Helvética.

TOMO CXLVIII (148).

Folios 41.813-42.014) Sigue el informe anterior UDEF BLA nº 32.626 de 9 de abril de 2.008, son ANEXO I.

TOMO CXLIX (149)

Folios 42.016- 42.254) Sigue el informe UDEF BLA nº 32.626 de 9 de abril de 2.008. ANEXO II.

TOMO CL (150)

Folios 42.255-517) Escrito de Emilio RODRÍGUEZ BUGALLO pidiendo SP y levantamiento de las medidas cautelares contra él y su sociedad.

TOMO CLI (151)

Folios 42.520-23) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 8 de abril de 2.008, desestima Rso contra Auto de 16 de julio de 2.007 de acomodación del procedimiento a SUMARIO.

Folios 42.539-59) Informe UDEF BLA nº 59.612 de 23 de junio de 2.008, sobre las entidades Nuevas Rutas SL, Herederos de Miguel Carrascosa SL, y de Kade SL.

Folios 42.603-04) La Subdirección general de Cooperación Jurídica internacional remite ampliación de CRI Suiza.

Folio 42.006) Providencia de 26 de junio de 2.008, se manda a traducir esa documentación.

Folio 42.608) El Fiscal no se opone a que la AEAT use información obrante en la causa sobre FINK 2010 SL., a la vista de lo dispuesto en el artº 94.3 de la Ley 58/2.003, General Tributaria.

Folios 42.618-20) Traducción de la ampliación de CRI Suiza.

Folio 42.710) Auto de 1 de julio de 2.008, desestima petición de práctica de pruebas propuestas por DEL POZO.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 42.712) Escrito del HOME OFFICE en inglés.

Folio 42.713) Providencia de 2 de julio de 2.08, Se manda traducir ese escrito.

Folios 42.722-28) Escrito de AVILA ROJAS en que aporta relación de pleitos con el Ayuntamiento de Marbella en sede administrativa y contencioso administrativa, anteriores a la operación MALAYA.

Folio 42.774) Escrito del Fiscal aportando CD anónimo sobre conexiones de imputados en MALAYA con casos de corrupción inmobiliaria en Castilla la Mancha.

Folio 42.776) Providencia de 15 de julio de 2.008, se remite a la Comisaría de Policía de Málaga, Grupo III de Blanqueo, para informe.

TOMO CLII (152)

Folio 42.890) El TSJA oficio de 22 de julio de 2.008 pide al Juez si esta interesado en que se cumplimente la CRI a ANDORRA.

Folio 42.891) Providencia de 8 de septiembre de 2.008 comunicando que sí está interesado en esa cumplimentación

Folio 42.929-31) Ampliación de CRI a SUIZA sobre bloqueo de fondos de ROCA, AGAPITO, ROMAN y Hoffmann en bancos suizos.

Folios 42.934-35) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 18 de julio de 2.008, desestima Rso contra Auto de 1 de octubre de 2.007, sobre no admisión de prueba testifical- policías- pedida por Rafael del POZO.

Folios 42.965-68) La Policía remite documentación enviada por La Fiscalía de la Isla de Man.

Folios 42.969-89) Las autoridades suizas remiten información de manera espontánea, sobre cuentas bancarias de procesados en Malaya en Suiza.

Folio 42.990-91) Ampliación CRI a Suiza a consecuencia de esa información. Cuenta de Pilar ROMAN MARTIN en el banco VALIANT Bank AG, de Lucerna.

TOMO CLIII (153)

Folios 43.003-73) Escrito de ROCA, pidiendo pruebas.

Folio 43.077) La Junta de Andalucía, Delegación de Cultura aporta CD con la peritación de las obras de arte y antigüedades de ROCA el 19 de septiembre de



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

2.008.

Folios 43.152-54) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 31 de julio de 2.008, desestima Rso contra Auto de 22 de abril de 2.008, bloqueo de saldos y cuentas de Zubizarreta y otros.

Folios 43.156-57) Las autoridades suizas remiten información, en francés, sobre cuentas bancarias de procesados en Malaya en Suiza

Folio 43.158) Providencia de 6 de octubre de 2.008, se manda a traducir.

Folios 43.177-304) Escrito de Tomás REÑONES CREGO sobre compra a NAVIRO de un piso en el Banana Beach.

TOMO CLIV (154)

Folios 43.324-28) Las autoridades suizas señalan que la ampliación relativa a Pilar ROMAN MARTIN no procede pues no constaba entre las personas a investigar en la CRI librada.

Folios 43.329-31) Se acuerda librar CRI ampliatoria a Suiza sobre Pilar ROMAN MARTIN

Folios 43.371-73) La Udyco Málaga da cuenta del contenido del CD anónimo que recibió el fiscal anticorrupción y que aportó a la causa. Alude a la entidad MOLA 15.

Folios 43.380-417) Certificación de los distintos Juzgados de Instrucción de Marbella sobre procedimientos penales seguidos contra procesados en Malaya.

TOMO CLV (155)

Folios 43.637-874) Informe Udyco nº 128.625 de 26 de junio de 2.008, y ANEXOS, sobre Mediterránea de inmuebles 47 SA y el grupo CCF 21.

TOMO CLVI (156)

Folios 43.875-44.034) Sigue Informe Udyco nº 128.625 de 26 de junio de 2.008, y ANEXOS.

TOMO CLVII (157)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folios 44.220-22) Declaración indagatoria de Hector Alberto PEDRONZO MOREIRO el 25 de noviembre de 2.008.

Folios 44.230-32) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 21 de octubre de 2.008, estima Rso de Queja contra Auto de 21 de enero de 2.008, de LIETOR sobre notificación personal del Auto de procesamiento.

Folio 44.258) La Udyco informa que le número de teléfono de Oscar BENAVENTE se obtuvo a través de "fuentes abiertas", entendiéndose por tales aquellos organismos e instituciones públicas o privadas a los que puede acceder cualquier persona.

Folios 44.264-66) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 18 de septiembre de 2.008, estima parcialmente el Rso de Zubizarreta contra el Auto de 29 de enero de 2.008, sobre cierta prueba documental pedida por dicho procesado.

Folios 44.268-70) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 18 de septiembre de 2.008, estima parcialmente el Rso de Fco Antonio SORIANO PASTOR contra el Auto de 29 de enero de 2.008, sobre cierta prueba documental pedida por dicho procesado.

Folios 44.271-74) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 18 de septiembre de 2.008, estima parcialmente el Rso de Manuel SANCHEZ MARTIN contra el Auto de 29 de enero de 2.008, sobre cierta prueba documental pedida por dicho procesado.

Folios 44.275-78) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 18 de septiembre de 2.008, estima parcialmente el Rso de Juan Luis SORIANO PASTOR contra el Auto de 29 de enero de 2.008, sobre cierta prueba documental pedida por dicho procesado.

Folios 44.280-83) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 18 de septiembre de 2.008, estima parcialmente el Rso de Francisco SORIANO ZURITA contra el Auto de 29 de enero de 2.008, sobre cierta prueba documental pedida por dicho procesado.

Folios 44.319-28) Informe del Fiscal sobre el escrito de solicitud de pruebas propuestas por defensa de ROCA.

Folios 44.352-66) Auto de 12 de diciembre de 2.008, sobre peticiones de prueba de procesados, entre ellas las de ROCA.

TOMO CLVIII (158)

Folios 44.389-91) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 7 de noviembre de 2.008, estima el Rso de LIETOR y GARCIA PUENTE, con adhesión



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

del Fiscal, contra el Auto de 5 de agosto de 2.008, sobre inadmisión de recurso de apelación contra auto de procesamiento.

Folios 44.393-95) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 7 de noviembre de 2.008, desestima el Rso de LIETOR y otros contra providencia de 24 de abril de agosto de 2.008, sobre prueba pericial encargada por el Juzgado a funcionarios de la AEAT adscritos a la Fiscalía Anticorrupción.

Folios 44.401-03) Testimonio de la Sección 3ª de la AP de Málaga sobre el Auto de 22 de mayo de 2.006 de firmeza de la sentencia absolutoria recaída en el PA nº 33/03 (Quiebra de COMARSA).

Folios 44.472-74) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 4 de diciembre de 2.008, desestima el Rso de Zubizarreta y otros contra providencia de 26 de noviembre de 2.008, sobre remisión de documentación remitida por las autoridades Suizas a la Policía judicial.

Folios 44.476-79) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 22 de diciembre de 2.008, desestima el Rso de CARLOS SANCHEZ y otros contra Auto de 6 de agosto de 2.008, sobre remisión de documentación anónima remitida al Fiscal del caso para su análisis por la Policía judicial.

Folios 44.537-56) Informe del administrador judicial sobre deudas tributarias pendientes de pago de las sociedades administradas.

Folios 44.583-85) Auto de la Sección Primera de la AP de Málaga, de 4 de diciembre de 2.008, desestima el Rso de Andrés LIETOR contra Auto de 6 de agosto de 2.008, sobre uso por la AEAT de información obrante en la causa de CCF 21.

Folios 44.588-708) Testimonio de la Sentencia de 23 de enero de 2.009 de la Sección 4ª de lo Penal de la Audiencia Nacional en el P.A. nº 76/01 del Juzgado Central nº 6, contra Juan Antonio ROCA y otros, en el llamado caso "Saqueo I".

TOMO CLIX (159)

Folio 44.728) Exhorto al Decano de Málaga para que se forme cuerpo de escritura a Juan Antonio ROCA interno en la prisión de esa provincia.

Folios 44.835-934) Auto de procesamiento- ampliación- de 2 de marzo de 2.009.

TOMO CLX (160)

Folio 44.848) Informe del técnico municipal de 12 de junio de 2.008, D. Juan Muñoz Ruz sobre la promoción el Señorío de Marbella en el polígono P-AN-16.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 44.949- 45.289) Testimonio del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas del Ayuntamiento de Marbella y sus sociedades municipales, correspondiente al período de 2002 a 2.006

TOMO CLXI (161)

Folios 45.294-97) Informe del Ayuntamiento de Marbella sobre convenios y licencias concedidas a empresas de Armando y Massimo Filippa.

Folios 45.298-330) Testimonio de la sentencia del TSJA de 7 de agosto de 2.008 en el PA nº 2/08 en el caso URQUIA.

Folios 45.332-39) La Caixa, sucursal de los Alcázares, remite copia de la cartulina de firmas de la cuenta nº 0100102810 y dicen que ni conservan el contrato de apertura de esa cuenta.

Folio 45.340) providencia de 11 de marzo de 2.009, requiriendo a la Caixa sucursal anterior, para que remita los originales de los documentos solicitados.

Folio 45.351) El TSJA oficio de 14 de noviembre de 2.008 pide al Juez si esta interesado en que se cumplimente la CRI a Suiza, relativa al procedimiento nº MPC7EAI174/06/0074.

Folio 45.352) Providencia de 16 de marzo de 2.009 comunicando que sí está interesado en esa cumplimentación.

Folios 45.354-55) Declaración indagatoria de Santiago TATO MARTINEZ, el 16 de marzo de 2.009.

Folio 45.356) Declaración indagatoria de Rodrigo HERNANDO CARDOSO, el 16 de marzo de 2.009.

Folio 45.357) Declaración indagatoria de Juan Bautista TOLEDANO CARDOSO, el 16 de marzo de 2.009.

Folios 45.358-59) Declaración indagatoria de Julián José FERNANDEZ BLANCO.

Folio 45.360) Declaración indagatoria de Massimo FILIPPA.

Folio 45.361) Declaración indagatoria de Antonio ABRIL CUMPIAN.

Folio 45.362) Declaración indagatoria de Eduardo ABRIL CUMPIAN.

Folio 45.363) Declaración indagatoria de Sergio GILBERT GARCIA.

Folio 45.365) Declaración indagatoria de Celso DEMA RODRIGUEZ.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folio 45.366) Declaración indagatoria de Jesús BRAVO MENDEZ.

Folio 45.367) Declaración indagatoria de Osvaldo GODFRID GRINBERG, el 17 de marzo de 2.009.

Folio 45.368) Declaración indagatoria de José MORA IGEÑO.

Folio 45.369) Declaración indagatoria de Hildegart FERNANDEZ ALVAREZ.

Folio 45.370-71) Declaración indagatoria de Rafael del POZO IZQUIERDO.

Folio 45.372-73) Declaración indagatoria de Rafael GONZALEZ CARRASCO.

Folio 45.390) Declaración indagatoria de María Luisa ALCALA DUARTE, el 18 de marzo de 2.009.

Folio 45.391) Declaración indagatoria de Julián Felipe MUÑOZ PALOMO.

Folio 45.392-93) Declaración indagatoria de Pedro Tomás REÑONES CREGO.

Folio 45.394-95) Declaración indagatoria de Francisco Javier ARTECHE TARASCON.

Folio 45.396) Declaración indagatoria de Manuel Benito SANCHEZ ZUBIZARRETA.

Folio 45.397-98) Declaración indagatoria de Leopoldo BARRANTES CONDE.

Folio 45.399) El TSJA nuevo oficio de 11 de marzo de 2.009, pide al Juez si esta interesado en que se cumplimente la CRI a Suiza, relativa al procedimiento nº MPC7EAI174/06/0074.

Folio 45.400) Providencia de 18 de marzo de 2.009 comunicando que sí está interesado en esa cumplimentación.

Folio 45.407) Declaración indagatoria de Carlos SANCHEZ HERNANDEZ, el 19 de marzo de 2.009.

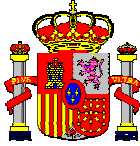
Folio 45.408) Declaración indagatoria de Andrés LIETOR MARTINEZ.

Folio 45.414) Declaración indagatoria de Florencio SAN AGAPITO.

Folio 45.415) Declaración indagatoria de Juan German HOFFMANN DEPKEN.

Folio 45.416) Declaración indagatoria de Pedro ROMAN ZURDO.

Folio 45.417) Declaración indagatoria de José María MELLADO ROMERO.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Folios 45.492-95) Auto de la Sección 3ª de la AP de Málaga, de 9 de marzo de 2.009 en el que desestima el Rso de queja de Andrés LIETOR contra el Auto de 29 de enero de 2.008, que inadmitió a trámite el Rso de Apelación interpuesto subsidiariamente contra el Auto de 8 de noviembre de 2.007.

Folio 45.502) Declaración indagatoria de José Luis FERNANDEZ GARROSA, el 30 de marzo de 2.009.

Folio 45.503-05) Declaración indagatoria de Juan Antonio ROCA NICOLAS.

TOMO CLXII (162)

Folios 45.652-724) La Sub. General de Cooperación Jurídica Internacional remite documentación de la CRI de Suiza.

Folio 45.275) Providencia de 2 de abril de 2.009, se manda a traducir esa documentación.

Folios 45.273-90) La AEAT, unidad de apoyo de la Fiscalía Anticorrupción, informa sobre presunto delito fiscal de D. Pedro García Sánchez, en la venta de la finca los Pinos Claros en Murcia a INMUEBLES URBANOS VANDA SL, el ., 31 de diciembre de 2.004, por la ganancia patrimonial no declarada y obtenida con la misma.

Folio 45.791) Auto de 16 de abril de 2009 acordando el desglose de esos particulares y su remisión al Juzgado decano de Murcia.

TOMO CLXIII (163)

Folios 45.799 -46.044) Sólo contiene testimonio de las DP nº 2.125/06 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Marbella seguidas por delito contra la ordenación del territorio.

TOMO CLXIV (164)

Folios 46.047-274) Sigue el Testimonio del TOMO anterior.

Folios 46.277-78) Escrito del Fiscal al Juzgado de Instrucción nº 2 de Marbella, informado a favor de la inhabilitación, de las DP referidas a esta causa.

Folios 46.281-82) Auto del Juzgado de Instrucción nº 2 de Marbella de 16 de febrero de 2.009, acordando la inhabilitación de las DP a favor del Juzgado de Instrucción nº 5, para su unión al Sumario 7/2.007.

Folio 46.283) Auto del Juzgado de Instrucción nº 5, de 20 de abril de 2.009, aceptando la referida inhabilitación.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

TOMO CLXV (165)

Folios 46.284-) El Ayuntamiento de Marbella aporta copia compulsada:

- Del expediente de licencia de primera ocupación del Conjunto Urbanístico la Trinidad de Marbella, promovida por la entidad del mismo nombre y representada por D. Massimo Filippa.( Folios 46.287- 563)

- Informe sobre la concesión de licencia de obras sobre la finca EL CANTIZAL.( Folio 46.285-86)

TOMO CLXVI (166)

Folios 46.673-74) Fernando Jurado Treche aporta certificado de defunción de su padre, el procesado Eduardo JURADO RUIZ.

Folios 46.679-81) Auto de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 17 de marzo de 2.009 que desestima el Recurso planteado por la entidad FINK 2.010 SL contra el Auto de 15 de enero de 2.009 que autorizaba a la AEAT a usar la información obtenida en la presente causa relativa a la entidad recurrente.

Folios 46.741 a 872) Informe UDEF BLA nº 38.021 de 20 de abril de 2.009, económico patrimonial de Juan Antonio ROCA, Hoffmann, Monserrat CORULLA y el gabinete jurídico.

TOMO CLXVII (167)

Folios 46.873 a 47.27) Contiene el ANEXO A de las fichas de sociedades del informe UDEF BLA nº 38.021.

TOMO CLXVIII (168)

Folios 47.248-411) ANEXO B de las fichas de sociedades del informe UDEF BLA nº 38.021.

Folios 47.413-436) Auto Sección 1ª AP de Málaga de 27 de febrero de 2.009, desestima Recurso de Queja de Zubizarreta y otros contra el Auto que inadmite apelación contra varios Autos del Instructor: Incoación de la causa (Auto de 12 de noviembre de 2.005), Auto de detención (Autos de 29 y 31 de junio de 2.006), entrada y registro( 29 y 30 de junio) etc.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 47.454) La AEAT designa a Juan Carlos Rey González en funciones de auxilio.

Folios 47.468-526) Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2.009, en el recurso nº 1732/2.008, en el caso URQUIA.

TOMO CLXIX (169)

Folios 47.532-43) Auto Sección 1ª AP de Málaga de 23 de marzo de 2.009, desestima Apelación de ROCA contra Auto de 19 de enero de 2.009, que acuerda no haber lugar al pago de 800.000 euros defensa, en concepto de honorarios, con cargo a sus bienes

Folios 47.546-47) Auto Sección 1ª AP de Málaga de 7 de abril de 2.009, desestima Apelación de YAGUE REYES contra Auto de 14 de enero de 2.009, que acuerda no devolver coches a la alcaldesa e hijos.

Folios 47.549-54) Auto Sección 1ª AP de Málaga de 24 de marzo de 2.009 desestima Rso de Queja de Mª José LANZAT contra el Auto de 27 de enero de 2.009, que inadmite el Rso de reforma contra el Auto de 18 de noviembre de 2.008.

Folios 47.554-64) Auto Sección 1ª AP de Málaga de 26 de marzo de 2.009, desestima Apelación de LIETOR contra Auto de 18 de noviembre de 2.008 sobre incorporación a la causa del CD anónimo.

Folio 47.565) El TSJA pide al Juez si esta interesado en que se cumplimente la CRI a Suiza, relativa al procedimiento nº MPC7EAI174/06/0074.

Folio 47.566) Providencia de 1 de mayo de 2.009 comunicando que sí está interesado en esa cumplimentación.

Folios 47.568-71) La policía remite al Juzgado documentación de la CRI de Isla de Man.

Folio 47.572) Providencia de 4 de junio de 2.009, ordenando hacer copias de la misma y dar traslado a las partes.

Folio 47.575) El Ayuntamiento de Marbella informa que no se lleva libro de Actas e inspecciones urbanísticas.

Folios 47.594-05) Auto Sección 1ª AP de Málaga de 21 de mayo de 2.009 desestima Rso de Queja de ZAMBRANA contra Auto de 11 de diciembre 2.008, sobre vulneración del Principio del Juez predeterminado por la ley.

Folios 47.607-08) Ratificación del perito judicial, arquitecto de la AEAT D. Antonio Garduño Rubio, sobre valoración de bienes en convenios.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 47.609-11) Ratificación del perito judicial, arquitecto de la AEAT D. Gilberto Morales Acosta, sobre valoración de bienes en convenios.

Folios 47.612-13) Declaración como testigo el 26 de junio de 2.009, en el Juzgado de D<sup>a</sup> Alicia Amate Bueno, Coordinadora de Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Marbella.

Folios 47.641-45) Auto Sección 1<sup>a</sup> AP de Málaga de 30 de marzo de 2.009 estima Rso de HOFFMANN y ZAMBRANA contra Auto de 12 de diciembre de 2.008 que no admitió las testificales propuestas por esas defensas.

Folio 47.646) Providencia de 13 de julio de 2.009, citando a declarar como testigos a Plácido Alejandro Durán, Eduardo Espiga y Kart Reichmuth.

Folio 47.652) El TSJA pide otra vez al Juez, el 3 de julio de 2.009, si esta interesado en que se cumplimente la CRI a Suiza, relativa al procedimiento nº MPC7EAI174/06/0074.

Folio 47.566) Providencia de 15 de julio de 2.009 comunicando que sí está interesado en esa cumplimentación.

TOMO CLXX (170)

Folios 47.783-85) Informe sobre el blanqueo de Karin Marika MATTSSON, de 20 de mayo de 2.008.

Folios 47.786-89) Informe sobre el blanqueo de Alberto Héctor PEDRONZO MOREIRA, de 20 de mayo de 2.008.

Folios 47.796-821) Informe sobre el blanqueo de Ignacio GONZALEZ SANCHEZ DALP y PERINAL SL, de 20 de mayo de 2.008.

Folios 47.822-34) Informe sobre el blanqueo de Jean Leopold FOURNETS, de 20 de mayo de 2.008.

Folios 47.835-50) Informe sobre el blanqueo de Manuel GONZALEZ SANCHEZ DALP y PROMONAGUELES SL, de 20 de mayo de 2.008.

Folios 47.851-67) Informe sobre el blanqueo de Oscar JIMENEZ GARCIA y INVERSORA INMOBILIARIA ERIDANO SL, de 20 de mayo de 2.008.

Folios 47.868-75) Informe sobre el blanqueo de Sabino FALCONIERI, de 20 de mayo de 2.008.

Folio 47.876-78) Informe sobre el blanqueo de Jaime HACHUEL FERNANDEZ, de 10 de junio de 2.009.

Folio 47.879-92) Informe sobre el blanqueo de Ernesto Ramón CELDRAN GELABERT, de 10 de junio de 2.009.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Folio 48.009-033) Informe sobre el blanqueo de Monserrat CORULLA CASTRO, de 3 de julio de 2.009.

TOMO CLXXI (171)

Folios 48.034-43) Informe sobre el blanqueo de Pedro PEÑA BARRAGAN, de 3 de julio de 2.009.

Folios 48.044-62) Informe sobre el blanqueo de Julio BLASCO BAZO GARRIDO, de 3 de julio de 2.009.

Folios 48.063-71) Informe sobre el blanqueo de Pedro ROMAN ZURDO y su hija Pilar ROMAN MARTIN, de 3 de julio de 2.009.

Folios 48.072- 91) Informe sobre el blanqueo de Gonzalo ASTORQUI ZABALA y MASDEVALLIA, de 3 de julio de 2.009.

Folios 48.092-168) Informe sobre el blanqueo de José AVILA ROJAS y las sociedades que controla, de 3 de julio de 2.009.

Folios 48.169-237) Informe sobre el blanqueo de Oscar Alberto Benavente Pérez y las sociedades que controla, de 6 de julio de 2.009.

TOMO CLXXII (172)

Folios 48.246-520) Informe sobre el blanqueo del gabinete jurídico Sánchez Zubizarreta/ Soriano Pastor, de 21 de julio de 2.009.

Málaga a dieciséis de junio de 2.010.

Fdo: Juan Carlos López Caballero.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

**LISTA DE PERITOS Y TESTIGOS a que se refiere el escrito que antecede:**

**I.- PERITOS:**

-D. Antonio Garduño Rubio (Folios 47.607-08) y D. Gilberto Morales Acosta (Folios 47.609-11), arquitectos de la AEAT, sobre valoración de bienes de propiedad municipal que han sido objeto de convenios.

- D. Francisco Cueto López y D. Oscar López Romero, funcionarios de la AEAT sobre cuantificación de las cuotas defraudadas en la operación Crucero Banús, y por parte de los procesados D. Pedro ROMAN ZURDO, D. Florencio SAN Agapito RAMOS y D.- Juan German Hoffmann (Folios 1 a 64 de la Pieza Separada 7.6)

- D. Eugenio Carmona Mato, Catedrático de Historia del Arte en la Universidad de Málaga, y D<sup>a</sup> María Morente del Monte, Directora del Museo de Málaga, sobre valoración de cuadros y otros objetos de arte de D. Juan Antonio ROCA. (Folios 43.077 y siguientes del Tomo CLIII (153)

- Funcionarios de policía de la Comisaría General de Policía Científica nº 18.732 y 66.001, sobre las armas intervenidas con ocasión de esta causa. ( Folios 15.146-53 del Tomo LI).

**II.- PERITOS / TESTIGOS:**

A) Funcionarios de policía:

D. José Luis OLIVERA SERRANO, Comisario Jefe de la UDEF Central.

D. Alfredo Cabezas Barrientos

19.013,  
78.774,  
85.391 y  
89.205 de la UDEF/BLA de Madrid



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

Y los números

19.587  
81.626  
87.587  
81.598  
96.848  
79.013 y  
82.658 de la Udyco/ Costa del Sol

B) Funcionarios de la AEAT

A062024876991 y  
25 07484702VA0014.  
28466, y  
797.

**III.- TESTIGOS:**

A) Funcionarios de policía (Entradas y registros)

-De la Udyco Costa del Sol

89.205  
82.310  
62.183  
18.848  
91.345  
85.518  
56.952  
79.264  
16.976  
87.484  
78.461  
81.607  
82.621  
92.763  
84.168  
81.550 y  
82.595.

27.350 y  
50.415 (Policía científica)

-De la Comisaría de Madrid:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MALAGA

62.249  
91.814  
77.668  
78.777  
82.594  
82.838  
87.485  
87.607  
92.757  
92.807  
70.686  
92.821  
79.354  
89.054  
90.528  
81.367  
87.773  
91.814  
75.019  
89.169  
73.954  
83.985  
85.808  
95.881  
95.000 y  
95.990.  
-----  
17.971 y  
13.744.  
-----  
15.580 y  
82.495.

**B) Otros Testigos:**

- JORGE GONZALEZ ALONSO (Folios 34.044-55).
- FRANCISCO MERINO MATA (Folios 6.706-07)
- MARIA CASTAÑON FERNÁNDEZ (Folios 6.222, 6.325 y 6.444 del Tomo XX)
- RAQUEL ESCOBAR PRIMO (Folios 6.265-68 y 6.425 del Tomo XX).
- AINHOA COCA GOROSITO (Folios 6.197 y 6.475 del Tomo XX).
- MARIA JOSE LOVERA HERNANDEZ (Folio 6.204 y 6450 del Tomo XX)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

- SALVADORA MARTIN MORENO (Folios 4.938-41 del Tomo XVI).
- JOSE SANCHEZ GUTIERREZ ( Folios 33.999- 401 del Tomo CXX)
- PABLO ALBA FERNANDEZ (Folios 16.075-81 del Tomo LIV)
- FRANCISCO LOPEZ CAÑETE (Folios 6.206 del Tomo XX)
- GUILLERMO XIMENEZ MOZO (Folio 6.269 Tomo XX)
- ANTONIA GORDILLO CAMPANA (Folio 6.279 y folio 6.473 del Tomo XX)
- LUIS GARCIA GALIANA (Folio 6.446 del Tomo XX)
- ADRIAN MOLINA OLIVA (Folio 6.715 del Tomo XXI).
- LUIS SERONERO MARTIN (Folio 438 Tomo II)
- EDUARDO ESPIGA PEREZ (6.708-09 del Tomo XXI)
- LISBETH JOSEFINA MELO ROMERO (Folios 6.713-14 del Tomo XXI)
- FRANCISCO ARANDA NUÑEZ (Folios 11.294-96 del Tomo XXXVI).
- FRANCISCO JAVIER DE BENITO MORA (Folio 17.418 Tomo LIX).
- EDUARDO ESCAÑO ALBEROLA (Folios 28.765-66 del Tomo CI)
- KRISTOPHER WESTERMARK (Folio 24.020 Tomo LXXXIV)
- PABLO VALERIANO HEREZA LEON (Folio 6430 Tomo XX)
- JAVIER JOSE PASO LUNA (Folios 24.153-54 Tomo LXXXV).

Málaga fecha Ut supra.